



1871

[Faint, illegible cursive handwriting]



[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]





30
 13
 90
 30
 30
 30
 10
 30
 30
 30

Villa Franca

1870

De las actas Capitulares para el
 Ayuntamiento del

Año de
 1832

22174
 7050
 16164
 10692
 05472

[Decorative flourish]
 [Decorative flourish]

500
 2000
 14
 500

[Faint, illegible cursive handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE EXTREMADURA,
QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

—
Visto y examinado el expediente formado para la elección que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Villaparra de los Barros* para el año de *mil ochocientos treinta y dos*, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes:

*Para procurador Sindico General á D. Manuel
Mansalvo. p.^a portero á Manuel Gordillo.
p.^a mayor domo de Concepto á Antonio Trasmonte;
y p.^a diputado á Antonio Campos*

Por tanto manda al Ayuntamiento de *Villaparra de los Barros* que prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.^o de Agosto de 1824, les

ponga en posesion de sus respectivos oficios (de que remitirá testimonio por mano del Fiscal de S. M.;) y que cesando desde entoces, como manda cesar en ellos los actuales use y ejerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerogativas y distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fe de ello ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á cinco de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Don José Valderrábano,



Por mandado del Real Acuerdo.

Don Juan Martin Delgado,



TÍTULO de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de Villafraanca de la Serena para el año de mil ochocientos treinta y dos.

ti-
n-
es
ga
en
le
ne
qu
ido
so
ser
ale
ere
cho

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten notes or numbers along the right margin.]

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831

*Arquidiócesis de Évora y Obispa de Badajoz
Cura villa de Villafraanca de los*



Barros primeros de la casa de unil ochocientos y
veinte y dos: reunidos en Ayuntamiento. Los citados
que han sido en forma el D. D. Melchor Velasco
Alcalde mayor por S. M. de ella y Ciudad. El mi-
nistro, el Mayor mayor D. Fernando Gutiérrez Cabe-
za, los Regidores Don Pedro, D. Juan Guerra
y Salvador, D. José Simón y Sierra, D. Alon-
so Cavallo, y D. José Plenas y Zapata, el Ma-
yordomo el Conde Juan Morales, los diputados
Don Antonio Salgado y Manuel Carrillo, y los
síndicos real y Personero Pedro Dominguez
y Erasmo Gonzalez, p.^a cumplimiento a
la Superior orden del Excmo. de esta Prov.
que amede acordaron se guard y cum-
pla; y mediante a que los nuevos concejales
nombrados se hallan presentados para tomar
posesion de sus destinos. procedio el Sr. Presi-
de a ejecutarlos y en su virtud les juró jurame-
ntos en toda forma legal que prestaron
D. Manuel Morales, Indio Real y Ma-
nuel Carrillo Personero, y Antonio Ferrnandez
Mayor domo de Concejo, y Antonio Campos di-
putado; preguntandolos conforme a lo que pre-
viene el Estat. lo a la Real Cedula de N. S. de 10
de 1824 de no pertenecer a un buca, faceramiento

a ninguna Logia ni asociacion secreta de qual
 quiera denominacion que sea, ni reconozca
 el absurdo principio de que el pueblo es arbi-
 trario p.^a variar la forma del Gobierno esta-
 blecidos; Diferon no havon portencido nin-
 guna de dhas Asociaciones y ofrecieron cum-
 plir con sus cargos respectivos y defender los
 Dtos del Rey S. M.; en cuya consecuencia
 formad los sento en sus asuntos correspondientes
 en prueba de la posesion que les dava y les
 dio, la que tomaron quietos y pacificam.
 sin contradiccion a persona alguna
 y en su credito lo firman los a posesionados
 con los demas que acordaron de renita certifica-
 de esta acta al P.^o acuerdo desta Pres.
 de todo doy fe =

J. J. Melchor Salas
 Juan Guerrero
 Caballero
 Antonio Escamez
 Antonio
 Manuel Carrillo
 Juan Morales y Zapata
 Antonio Gattardo
 Pedro Dominguez y Manuel
 Manuel Gonzalez
 Manuel Guedes



Acordado en Villafranca por el Sr. D. Emil obispo
 del r.º de Badajoz en virtud de su Real cedula
 en 1.º de Mayo de 1832 en virtud de la qual se
 facian en forma para nombrar los señores
 menores para el presente año acordaron:

- | | |
|-----------------------------|-------------------------|
| Alcaldes de la Hermandad | { D.º José Cevallos |
| Escr.º de Ayuntamiento | { Pedro Gordillo menor |
| | { Amador Martínez |
| Pregidores de Propios | { D.º José Alfonso |
| | { D.º Alonso Cevallos |
| Pregidor de Puerto | D.º José Hernando |
| Deposit.º de Propios | José Joaquín |
| Deposit.º de Puerto | Diego Santiago |
| Escr.º de Puerto | Ant.º M.º Martínez |
| Receptor de Nubas | D.º Pedro González |
| Cinco años | D.º José Pinto |
| Promotor Fiscal | Cristóbal Melano |
| Promotor | { Cristóbal Melano |
| | { Ant.º María Sabido |
| | { Fernando Silva |
| Padre Real e menores | D.º Monto Curo |
| Judicador San Juan.º de N.º | |
| Sacristan mayor | D.º Manuel Navarro |
| Alfanzana | José Alva |
| Dep.º de Tenas de San.º | José Joaquín |
| | Franc.º Luque |
| Mayorde de N.º | D.º Manuel González |
| Mayorde de la Hermandad | D.º Cristóbal Torres |
| Mayorde de la Fabrica | D.º José Nieto |

De la rruoxa - D. Ant.º Hormicio
 Revisor de la rruoxa } Jose Duran
 y plantios } Juan Morales
 Revisor p. el grano } Juan Morales mayoral de Huesca
 lanar y decuada }
 Comisionados regido } D.º Juan Sanchez de Poma
 nes p.º señalar el } D.º Alonso Cavallo
 terreno p.º casar }
 Comisionados de N.º contribuciones Juan Santiago
 Comisionados para }
 recaudar los rruos }
 acordados }
 Deposit.º de los fondos } D.º A.
 de los Volunt.º Realista }

Con lo que se dio por conchuido esse acto
 mandando se le haga suya a los gran
 brados. A lo acordaron y firmaron
 su mud de rruos y se 
 V.º le 


 D.º Juan de Poma
 D.º Juan Sanchez de Poma
 D.º Alonso Cavallo
 D.º Juan Santiago
 D.º A.
 D.º Manuel Moral
 D.º Manuel Moral





Alta del dia 7 de En.º en la villa de Villafraanca de las Dhas.
deputaciones de Navarra y dea, reunidos en Ayuntamiento
de los señores D.º y D.º que lo componen acordados que
fueron en forma para hacer de los ramos de
rentas, Arrendamiento: Que mediante lo que se ha con-
vado por recaudar por salina y portos de los ramos
de vino y vinagre (que en esta villa ha sido siempre
uno mismo) del ramo de dequello de Cudor, y
de de aceite, los cuales han de servir de presupuesto
este año que rindan los demas ramos se ha con-
siderado, para mejor repartir al pueblo en las con-
tribuciones que han de satisfacer en el presente
año; por cuya razon dese el Ayuntamiento, confor-
me a lo que previene las Reales Instrucciones,
regulares la cuota que consideren prudente-
mente podran servir en administracion, lo ha
en esta forma siguiente = Al ramo de Caveras
de dequello le regularan p.º presupuesto la cantidad
de dos mil r.º = Al ramo de aceite la de
setecientos r.º La cuota de ramo de vino y vinagre
que ha de recaer y recaer se reparta al pue-
blo en la contribucion, en razon de sex mas combe-
niente al comun de vecinos conforme previene
el Art.º de la R.º Instru.º vigente: Y para la
administracion y recaudacion de los d.ºs que devien
guen el ramo de Caveras de dequello nombren
a Manuel Carrillo quien formara un libro

llevando razon y cuenta exacta que rendiran
 a fin de año; haciendo lo mismo con el ramo
 de aceite D.º Pio Flores a quien nombraron
 para dho objeto. Asi lo acordaron y firmaron
 sus mds de quindize =

En seguida acordaron sus mds que para cumplir
 con la c.º.º.º. comunicada en que se mandan
 hacer rogativas pp.º.º. y secretas por el feliz alumbram.
 de Nra. Sra. la Reyna que se halla en
 el ultimo mes de su embarazo; se pase por el
 Sr. Presidente oficio al Caballero Cura Parascos a
 de que poniendose de acuerdo con esta corporacion
 señale el dia en que se hagan d.º.º.º. rogativas
 y poder asistir con el vecindario a quien
 se le pida su voto por vando. Asi lo acordaron
 y firmaron sus mds de quindize =

J. Salvo

Frasmonte

Manuel
 Carillo

Monreal

Garcia

Sordilla

Arjona
 Zuellos

Menar

San rodrigo

Tomas Martinez



Alta del Ayuntamiento de Villanueva de los Barrios a diez
día 18 de Mayo de 1832 y otro de cinco de mil ochocientos treinta y dos
reunidos en Ayuntamiento. En el qual que lo componen
y expusieron sus firmas citados que suenan en
forma acordaron. Que se le pida a los nombrados
Representantes de la Contribucion del presente año
que en virtud de lo acordado del tiempo primitivo
en donde manana sin falta ala formacion de repa-
rimientos y Cate de las pontabildades y lo demas a que
paga lugar les presentaran para diligencias dentro
de ochodias, para lo qual se les franquara papel
y documento que necesiten, y a fin de conseguir la bre-
vedad que interesa se les facilitaran escavien-
tes, que por una consideracion se les pagaran, aun
que contrario ala Instrucion y Ord. sobre la materia
y desusan reunirse en las Casas consistoriales donde
se les facilitara lo que necesiten. A lo acordaron
y firmaron sus manos de quodoy fe =

Excmo. Sr. D. Juan de Arjona
Marcelino
Cosallo y Roman Carrillo
Garcia Garcia
Alfonso
Juan Martinez

Acuerdo del Ayuntamiento de San Juan de los Rios de Guzman
dia 4 de Feb. que lo componen citados que fuesen en forma
para tratar a sabido el S. Indio q. d. de

diar varios decretos que se notan en el Pueblo, como
son en las casas de juegos prohibidos, y las muertas
mas feroces de los nacidos que hay, y familias
vicarias, como el de dar a los q. se observan en los
divinos, tanto para la de las como el abando
no con que juraban los vices por ellos acordados
se publique bando que ninguno entre con vices sin
venir en los divinos, y que al que cofan los guardados
suelto lo poren y dominien, asi como a cualquier
que se pille con letra o costumbre rasmas sin la pap
leta de Manuel Carrillo: Que en quanto a los jue
prohibidos se nombra una comision facultada los
quidos Repetidor D. Jose Rafael, D. Alonso Cavallo,
Jose Alonso y el S. Indio q. d. Manuel Monsalvo
para celar y prender y multar a los que pillen ju
gando y principalm. a los duenos de las casas donde
juegan: Que se expulsen del Pueblo a todos los que
no sean vecinos y a los obreros no se permita ped
limosna mas que veinte y cuatro horas, apreciand
dese a todo vecino no admita a ninguna persona
sin dar parte al S. Alcalde m. d., y que las tab
nas se cierran bajo la multa q. se aplica a los q.
de oraciones sin que se permita que ninguna per
sona viva dentro de las tabernas. A todo acordado
y firmen los m. d. de quido y fe =

J. Valon
Fras monte
Comisio
Garcia
Garcia
Aijonay
Comandante
Tenaz





Acta del Ayuntamiento de la villa de Villafuente dia ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y dos. Reunidos los señores de Ayuntamiento citados que fueron en forma y que habiéndose tratado de varios asuntos acordaron y se acordó que no ha pagado el rematante del terreno en venta a favor del año pasado de 1831 la cantidad en que lo remató, se sigue certificación de dicho remate y se pide al Sr. Alcalde para que lo execte y vea que se pague inmediatamente. Así lo acordaron sus señores de que doy fe =

[Signature] Juan de Caceres

Ajón, Cuallor y Donato Canillo

[Signature]
 Juan Martínez

[Signature]
 Mansalva

Acta del día 6 de Abril de la villa de Villafuente dia ocho de Abril de mil ochocientos treinta y dos reunidos los señores de Ayuntamiento que habiéndose citado que fueron en forma para cumplimiento de la Real Cédula Superior del Excmo. Sr. Capitán General de esta Prov. relativa a que para el día once del presente se previene comisionado y ordenado p. el Sr. D. Juan de Caceres en unión con el Sr. D. Juan de Caceres y para otorgar la Real Cédula de obligación a su pago en los plazos de seis años a los fondos de propios; y enterados de su contenido y habiendo oído a la Junta de Caball. Diputados y procuradores sobre el particular por

Daron se exponga á Dho Sr. Excmo: Me ademas
detener las yeguas acomodadas para el servicio
vicion de esta villa y proporcionado los caballos
para su monta de los diferentes pueblos, una
viendo es esto, que esta villa carece de fondos de
Propios para el pago y sosten de Dho caballo
sin que haya ni sea habido jamas en este
termino gastos ó despesas para el ganado yegua
lo que pone en el caso á los ganaderos de tener
sus yeguas acomodadas unas en Hornos y otras
en Pinos y otras en puntos apartados y muy
separados; por cuya causa no puede aprovecharse
Dho caballo y mucho menos servirle en el tien
po de la monta para Dho fin por carecerse de
lto donde colocarlo como se requiere, será por
indivul á los intereses de los ganaderos el variar
el metodo que de siempre ha observado. Asi
acordaron firmes y que se remita Dha exposicion
inmediatam. y lo firman de que doy fe =

J. J. Alvarado Caballero
Juan Guerrero y Calderon Alonso
Callejo
Jose Menas
Manuel Castillo
Com. de Justicia
Manuel Monsalvo
Manuel de Guadalupe
Ayer de hoy. En la villa de Villafuente de
Badajoz



Paraos veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos
treinta y dos. Remido en Ayuntamiento, los d. que lo
componen citados que fueron en forma para refer-
mar el acta de las Cortes de Cortes de Cortes de Cortes de Cortes
entre del pasado año de 1630 sobre los arbitrios munici-
cipales que previene el artículo diez y siete del Cap.º 1.
del R. Decreto de 31 de Dic.º último sobre el impuesto del
cinco p.º anual del producto de las Ventas y oficio enage-
nades de la Corona, en su vista acordaron: Que se con-
sideren como unio arbitrio municipal de esta villa y
cubra las cargas de Justicia los otros mil seventa y nueve
d. y veinte mrs. que se regulan de productores del terre-
no titulado Labradores y Ganexil, mediante á que así
lo dispone el Reglam.º de Propios que rige en esta
villa; aun que sin embargo ya en el dia y de de q.
se enagenaron la mayor parte de dichos terrenos
lo producen el Canon, el real y lo demas que han pro-
ducido las demas há ingruado en los fondos de Propios
hace muchos años, m. que la villa haya hecho uso
de sus productores en el concepto de arbitrio; lo que se
adviente así para que el R. Ayuntamiento lo tenga presente.
Que en cuanto á los extremos que previenen los artículos
6.º 7.º y 8.º Cap.º 2.º del R. Dec.º de 29 de Julio de
1829 deben manifestar, que en esta villa no hay ningun
oficio ni renta enagenada de la Corona perteneciente á
ninguna clase de persona ni corporacion, y
por consiguiente no se halla comprendida esta
villa en dichos extremos; deviendo en cum-

plurin. to de lo mandado Venirse a testimonio
de este acta al Excmo. Sr. Subd. del Partido p.
su remision al Sr. Intend. de Arizacoatida
con los Sr. de signatura. de quidose

J. de Albornoz Valero Juan Guzman
y Labrador

José Menas,
y Lapatero

Manuel Manduca

Alfonso
Tomás Martínez

Manuel Gordillo



Alvarado y Cuba Villa de España a die Veinte y
 cinco de Abril de mil ochocientos treinta y Dos
 reunidos en Ayuntamiento, los S. que lo componen p.
 cumplir con una ed. de la A. D. Municipal y Carta
 Municipal de S. M. Sobre las noticias que se dan en ra-
 zon del C. de Fiel Medidor y Fiel Romano, con
 Vozon su cumplimiento, y que en su consecuencia de-
 cerniese a los matos y particulares lo siguiente =
 Al primero sobre si se cobra en este pueblo el D. de
 Fiel Medidor y Fiel Romano: Fue el D. de Fiel Me-
 didor se cobraba en Subarba como un aduana ramor en
 capitado muy productivo si se cobra en esta villa
 Contribuciones; y que no hay Fiel Romano p.
 de las y medidas de su menor es un d. de la pro-
 piedad de los señores de Sagor = Art. 2º: Que no es
 tan imaginario de la casa = Art. 3º: Que solo cobran
 la medida. Al punto de Fiel med. matos uno por
 fanega de grano y azorra de líquidos = Art. 4º. Que
 no cobran los d. de contribuciones y los de la peso y
 medidas q. son 4 mrs. por dia y 16 s. de cada
 una en propios y en el d. de Fiel med. que se cobra en
 el d. de en que se cobra en esta villa las operaciones de
 las ventas de granos y líquidos de los propietarios
 por ser de un d. como de su subordinación =
 Art. 5º acordaron suscribirse y que se remita inme-
 diatamente al Ayuntamiento de que doy fe =

J. F. de la Cruz

Juan Guerrero
 y Calderon

L. Wall
 Carrillo

Garcia



Guardado
Ante mí
Donna Martina

Acuerdo { En villafranca dia tres de Mayo de mil ochocientos de
treinta y dos Reunidos en Ayuntamiento. los S.^{os} que lo son
ponen citados que fueran en forma, para que se tra-
ta sobre el modo de remediar y mantener a los po-
bres exentos de los muchos mendigos que se presentan
en esta villa, acordaron: que repetidas veces lo han
hecho presente al Sr. Presid. de la necesidad que havia
de separar de la poblacion la multitud de mendigos
forasteros que residian en esta villa y por cuya ra-
zon se havian tomado providencias p.^a su expulsion
con tanta moderacion devida; pero la experiencia
observa que residen estos mendigos por mucho tie-
po y otras personas de distinta clase, por las qu.
y segun noticias y dadas havia el dia tratado se
se experimenta un abandono en la p.^a que
al paso que padecian grande mancha la salud
p.^a por tal motivo. Lo y deseando en desumper
dichos cargos costar de salir este mal acordaron
nombrar una Comision de los Individuos de Ayunt.
tam.^o que se componia de los S.^{os} Regidores D.^o
Alonso Cevallos, D.^o Jose Hernan, y el Sindico M.^o
Muel Gordillo para que se les presente en el ter-
mino de tres dias los docum.^{os} fehacientes y
previenen las Leyes para poder adquirir ve-
dad para que en su vista decretase lo conbeni-
sin perjuicio de que estas prov. se hagan saber
al Ayuntamiento. Y a dho fin podra valer
se el Sr. Presid. de los Alcaldes & Varrio
que otros den una relacion de las personas que



De un año á esta parte se hayan establecido
 fijando en el mismo su proced. y reconociendo p.
 su presentacion á la Comision los docum.^{tos} que no
 hayan presentado á su debido tiempo á la autori-
 dad y Ayuntamiento y á pedir la veindad; y luego
 que todo se haya realizado se reserva la expo-
 sicion proporia medios para mantener á los
 que verdaderam.^{te} son pobres: En qualm.^{te} lo ha-
 ran & cualq.^a otra persona, los Alcaldes & Regi-
 d.^o que con anterioridad se hallen residiendo
 en esta villa sin haver presentado los docu-
 m.^{tos} comp.^{tes} y.^a haver obtenido su veindad
 quedando de parte del S.^o Presid.^{te} la execucion
 de las provid.^{es} que correspondan. Asi lo con-
 viron y firman & que doy fe =

J. J. ~~Alcalde~~ ~~Salon~~ Sr. ~~Guerra~~
 Tuambuerro Cabero
 Calberon Alonso Guallos Jose Penas
 y Guallos y Lapita
 Manuel Camillo
 Antonio Garcia Manuel Gordillo
 Donat Martin Manuel Jimenez

En la Villa de Villafraanca diez y ocho de Mayo
 de mil ochocientos treinta y dos: reunidos en Ayuntamiento
 los S.^{os} que lo componen: todos que firman con su nombre



se trata de instalar la Junta de Sanidad confor-
me se previene por el Real Decreto de 1808.
del Real Decreto de 1808, y en su virtud acordaron: Que
mediante á que se halla presente el Sr. Luna
Ponzo, y el Administrador de Sr. Juan Manuel Moreno
se proceda á elegir por diputado á Manuel Carril-
lo, y para los dos electos que se manda al Regidor
perpetuo Sr. Jose Tomas, y al Sindico Gual Sr. Ma-
nuel Monasterio, y en quanto á Médico se nom-
brará los dos que hay en esta villa que el Rey
se podran exponer lo conveniente. Que
el estado acordado los Sr. de la Junta instalada se
forme expediente para los acuerdos que tengan
á bien parecer, sirviendo de fe de lo
expediente testimonio de este Real Decreto
dado en San Juan de los Rios de Badajoz á 10

J. F. Muñoz de los Rios Antonio Carrillo
Juan Manuel Moreno Jose Tomas

Manuel Carrillo
Manuel Carrillo
Manuel Carrillo
Comandante don Antonio Garcia Manuel Carrillo

In la villa de Villavieja á los 10 de Mayo de 1808





primero de Mayo de mil ochocientos treinta y
y dos, siendo en su punto los señores D. D.
del Excmo. Cabildo de la Real Audiencia y Pleitos
por S. M. de la misma como se sigue, D. Juan Gu
ero y Calderon, D. Alonso Escalante y D. Juan Manuel
Rodriguez Bergesino Manuel Carrillo de Guada
D. Manuel Monreal y Manuel Gordillo Berdico
Grál. y Beresino, acordaron en virtud de
la Corporacion de una persona apta que desempe
ne los negocios que se ofrescan en la Capital de esta
Provincia y confiesen a D. Manuel Antonio y
D. Lopez V. de la Ciudad todo su poder cumplido
especial y bastante para que se requiera para
que en nombre de esta Corporacion y representando
su honor y acciones se presente en todos los tribunales
y Juzgados de aquella Capital y haga y pre
sente los Reques y peticiones que sobre qualun
quier asunto le ocurran contra qualquiera persona
o personas para que sea o sean las que hub
unidad que haga a esta Villa y las tropas
pertenecientes y representando los Reques y testi
monios correspondientes para que se tome su
curra a D. Antonio Ferrer V. de la Ciudad
de Badajoz a los Subministrados que en
Cobro perteneciente a tal año proximo
para el Reclamando los intereses que tenga



en su poder y finalmente para que haga
y practique cuantas diligencias
civiles y judiciales como extrajudi-
ciales sean necesarias a el efecto, que
para todo lo dicho y demas que pueda ocu-
rrir le otorgan este poder especial amplio y
facultativo con libre franquea y qual aduion
y clausula expresa de poderes substituir y
delegacion en favor a los substitutos; y a que
habran por firme y subsistente cuanto en
virtud de este poder se obrare; obligan con
forme a Dios y renunciacion las Leyes de la man-
comunidad y demas fueros y eni. de favor
en cuyo testimonio en lo dicho se firmaron
y firmaron un tras lucido testigo
Rey Duran, D. Nio Hled y Ant. Pomer
a esta Ciudad de quendoy fue

J. B. M...
Juan Guerrero
y Calderon

Alonso Luallo, Jose Pomas
y Luallo y Tapator

Antonio
Manuel Garvillo, Antonio Garcia
Antonio Manuel
Covarrubias



Nota del día 15 de Julio
En la villa de Villafraña de los Rios a quin
ta y siete de Julio de mil ochocientos treinta y dos
Reunidos en Ayuntamiento los señores que lo componen
y expresan en su firma citados y han
sido en forma para nombrar depositario de los
puros a que se ha comido el tal cargo Diego Santiago
nombrad cuprimos lugares y otros uno o varios y
particulares acordaron nombrar para Deposi
tario a Angel Rodriguez, y para cobrador de las
fuerzas de su cargo y facultades perteneciente a este
cargo reparado para su provision a Manuel Gon
zalez a quienes se les haia hacer para q. inme
diatamente proceda el segundo a la cobranza
Asi mismo acordaron que hallandose atua
lada la cobranza en toda los Rios de
este y serua el Ayuntamiento cada tres dias
hasta conseguir que todo se pongan al
corriente, haciendo buen este acuerdo a el Sr.
D. Juan Guero para que por su parte cumpla con la
ordenada. Al presente no habiendo asistido a este
acto q. ha presido D. Juan Guero talca
por Regidor mas antiguo. Asi lo acordaron
y firman todos los señores =

Juan Guero
y Caballeros
Antonio Rosallos
Domingo
García
Camilo
Pons

ausencia del Sr. D.

Antonio Maura
Martinez

Acuerdo } En villafranca y fecho veinte y tres de mil ochocientos
 y noventa y dos. Venido en Ayuntamiento de la villa de villafranca
 citados q. D. Pedro en forma p. D. Juan de Vazquez, ayuntamiento, presentados
 res a sus cargos D. Antonio Maura: Fue acordado con el ayuntamiento
 del beneficio y favor que ha venido D. N. D. Antonio de Vazquez
 la y el Mariscal Comandante de la S. M. Menor D. N. D. el Sr. Mariscal
 de la Plaza y Diócesis de Badajoz actual de los mayores cargos q. por el
 D. Fernando de Vazquez de la Plaza de Badajoz, por la piedad que le franquea
 para la construcción de la Casa de esta villa que se está haciendo del
 Corral de sus casas reales, han venido sus mercedes en obsequio y
 remuneración de D. favor y beneficio que por ello resultó en
 esta villa y su comarca, en concederle y darle todo el terreno
 que medió entre el lugar de D. N. D. Mateo María de Vazquez y el lugar
 al sitio de la Rodela, y el corral de la Cruz de Juan de Vazquez,
 el dicho terreno que se halla introducido en el
 real de D. N. D. de las casas reales, quitándole calleja suficiente
 p. la salida al dicho sitio de la Rodela; e en cuyo terreno
 le concedan D. N. D. terreno p. que pueda hacer de él uso que
 mejor le convenga, y para que pueda servirle de sitio
 de pertenencia de la familia a testimonio de este
 acuerdo. Así lo acordaron y firmaron sus mercedes. R. D.
 yo el Sr. D. N. D.

Juan de Vazquez
 D. N. D. Maura
 D. N. D. Maura

Antonio
 D. N. D. Maura
 D. N. D. Maura

Acta de la Villa de Villafranca día quince de
 Septiembre de mil ochocientos treinta y dos





Venidos en Ayuntamiento, los señores que se componen y expresaran sus señas citados que han sido en forma con el fin de preparar el expediente de subasta de los ramos de Abaxia para el consumo de los vecinos de esta villa y su jurisdicción para el proximo venid.º año de Abaxias de esta villa, acordaron: Que en virtud de la Circular de la Yntend.ª de esta Prov.ª num.º treinta y siete fecha 26 de Agosto de 1831 adicional a la de veinte y nueve de Agosto de 1829, se proceda a señalar y distinguir su cuota que tenga cada uno de los ramos, mediante a que esta es de ser inalterable y respecto a los peticiones de algunos vecinos de millones, y lo se han de admitir las peticiones y mejoras en la base de precio, mejor calidad de los artículos y demas circunstancias abativas al bien comun; en estas cuotas se señalaran del modo siguiente

Mod. Carne matronil ...	4000
Yd. de Javon tres mil	3000
Yd. de Aceite un mil	1000
Yd. de vino y Vinagre matronil	4000
Yd. de Alcabala de l'Viento ocho mil quin. ^{tos}	8500
Yd. de l'Viel medidor ocho mil ochocientos	8800
Yd. de quello de l'Vendos vino mil	6000
Yd. de Ventas en gual mil quinientos	1500

Y las cuotas se anunciaran al p.º fijandose

Dicho en los dias de Castumbrs, librandonse
 tambien oficio a los pueblos inmediatos in-
 citando licitadores y comunicandose supra
 una remate p.^a el dia veinte y nueve del
 corriente Mes: Que asi mismo se libren ed-
 ictos y oficio a los pueblos comarcanos para
 que si quisieren hacer postura a los portes desde
 el alfofi de Sevilla á esta villa de las cuatro
 cientas e sesenta y siete fanegas de sal
 del cargo de la Real Maestranza, y formandose exped.
 por separado segun esta prevenido con testi-
 monio de este particular. Asi lo acordaron
 y firmaron los mds. de que yo el E.^{mo}
 Don J. de = test. = quinientos = nov. = enm. = 718 = Vale

J. Vator = Arjona =

Salazar = Henar = Gordillo =

Carrillo = Antonio Monsalvo =
 Juan Martinez =

Acta del Cabildo de Villafraanca
 de la Real Maestranza de Sal
 primer de St. Amil =





Remanda en Ayuntamiento. A los S.ºs. que lo componen citados
que fueron en forma el Sr. D. Juan Guerrero y el
de los Regidores de Cano y Pineda, por ausencia del Sr. Alcalde
menor de esta villa, los Regidores perpetuos D.º Juan Sanchez,
Asena, D.º Alonso Coallor, D.º José Menao y Napeta,
el Mayordomo de Concejo Antonio Trasmonte, los Dipu-
tados Manuel Carrillo y Juan Campo, y los Síndi-
cos G.ºal y perseguid.º Manuel Mondelo y Manuel
el Cordillo, para proponer tres personas de las cualidades
que marca el Sr. Acuerdo de la Hon.ª en su circular
fecha veinte y tres de Oct.º de mil ochocientos treinta
para los cargos concejales que han de servir en el futu-
ro año proximo; y en vista de los que cada uno pro-
puso por su parte, acordaron sumarse en un mismo
y conforme se propongan los siguientes = Para
Mayordomo de Concejo, Pedro Garcia Santiago menor =
Juan Cordillo, y Manuel Sanchez Matayo =
Para Diputados, Domingo Diaz, Juan Garcia Monroy,
y Servician Ramirez =
Para Síndico General, José Morales, Ramón Duran,
y Diego Garcia Ortega =
Para Síndico Perseguidor, Angel Garcia, José de la Hama,
y José Barrero =
Y concluidas las propuestas hechas que se exponen
en las personas expuestas, y constándole á los S.ºs.
que subscriben que los propuestos son personas aca-
rigadas, sin tacha legal, ni moral ni política, acor-
daron sumarse lo remita al Sr. Acuerdo Gen.º =
Memoria de este acta acompañada de los demas

que se previenen en esta Superior Real
Así lo acordaron y firmaron Dhos Señores
de que doy fe

Juan Guerraero José de Alvarado
y Calderon Agonay y Cuatrecasas

José Pineda Antonio Trasmonte
y Zapata

Antonio Garcia Manuel Monsalve

Manuel González

Acuerdo En Villafraanca dia diez y seis de Oct. de mil
ochocientos treinta y dos firmados en Ayuntamiento
los d. que se componen citados que fuan en forma
para tratar de adoptar medidas energicas y eficaces
que eviten el uso de acatuna que se experimenta
y se ha experimentado de muchos años
anteriores sin embargo de las muchas que se han
tomado, acordaron lo siguiente: Que mediante a que
solo han quedado los hueros de campo, y que los
nos que se necesitan, para guardar el terreno, y
planto de olivos, son muchos, se nombren por este
corporacion dos mas a quienes se juramentaron
en forma, y así hecho se hizo comparecer por
vales las instrucciones y tud. que acuerda la corporacion
con que, ^{ponde} manifieste y guarde el dho terreno
y hacienda presentando en este acto los dos guardas
jurados D. M. Guerrero y Pedro Pineda, expusieron
lo presente el primero, que desde este dia no le
abermada continuar siendo guarda y se despide
por lo que el Ayuntamiento le acordó no volver
a ejercer el oficio de guarda en virtud de su desorden
y que sea cartigado si se encontrare exerciendo lo





Y por consecuencia y no quedando mas que el Juan
 de Pedro para se nombraron hasta completar los
 cuatro que deve haver a Manuel Valencia, An-
 tonio Manera, y Luis Ant.º Toranzo vecinos de
 esta villa, quienes haciendo comparecido y entera-
 das del cargo que se les confiere, lo aceptaron, y en
 su vista por el S.º Presid.º se recibió juramen.º que
 hicieron en toda forma de D.º y prometieron cumplir
 su cargo desempeñarlo bien y fielmente y con toda
 legalidad. En cuya virtud el Ayuntamiento mandó
 que en señal de premio se den a reconocer al vecinda-
 rio por medio de bando en el que se expusiere que cada
 vecino ha de pagar un cuarto por cada pie de olivo que
 tengan en el termino, como así mismo las medidas
 que deben adoptarse para impedir el robo de aceituna
 y manipolías que suceden en los molinos. Así lo
 acordaron sus señores y lo firmaron con los guardas
 nombrados de que doy fe =

Calderon
 Arjona
 Lucillo
 Arenas

Siguen las firmas de los guardas
 Manuel Valencia
 Antonio Manera
 Luis Ant.º Toranzo
 Antonio
 Tomas Martinez

En villafranca que de Novem. de mil ochocientos
veinte y dos: reunidos en Ayuntamiento. los señores
que lo componen citados que fueron en forma
Trata de varios puntos concernientes al bien co-
muni; se presentó una Certificación por D.^o Ferrn-
do Encinas Cobena, por la cual recibida ha sido
declarado comprendido en la M.^a gracia de Indulto por
la Cámara Criminal que se le siguió por Comisión de la
M.^a Audiencia de esta Prov. en virtud de la protec-
ción que dispensó al homicida Fr. Juan Suarez; en su
vista acordaron susmidos; se le devuelva d^{ha} Certi-
ficación, para su resguardo, y se le entregue la ju-
risd.^o mediante á otra habilitado como Alca-
de por mor y en virtud de la ausencia del S.^o Alcal-
de por mor de esta villa. Así lo acordaron y fir-
ma susmidos de que doy fe =

Laberony Alonso Masabue

Antonio Carrillo Garcia Gordo

Acuerdo { En la villa de villafranca d^{ha} Parra á veinte y
cinco de Novem. de mil ochocientos veinte y dos: re-
unidos en Ayuntamiento. los S.^{os} que lo componen citados
que fueron en forma, para tratar de varios asuntos de
Real Servicio se dio cuenta de una ord.^o del S.^o Subd.
de M.^a del Partido que proxima se nombra persona
que pase á encabezar las papeas de Camara, acordaron
se nombre á d^{ho} fin á D.^o Carrillo vecino de esta villa
á quien se autorize con Testimonio de este acor-
do para que se presente en d^{ha} Subdelegacion y re-
vise el encavaram.^o de Penas de Camara
en los terminos prevenidos llevando consigo
los documentos necesarios. Así lo acordaron





y firman sus mds. de que yo el Excmo don
fe ~~-----~~ don ~~-----~~ = ~~-----~~ = ~~-----~~ = ~~-----~~

Juan Guerrero
y Calderon

Manuel Canillo

Manuel Gorda Ma

Manuel
Martinez

don don Alonso Cordero
Ayora y Cevallos
Jose Alonso
y Rapata

Acuerdo } En la villa de Madrid a dia veinteycuatro de
Diciembre de mil ochocientos treinta y dos reunido
en Ayuntamiento los Srs. que subscriben citados que
fueron en forma para tratar de varios asuntos y
Acordaron: que mediante a que se está a fin de
año se nombren comisiones para ajustar las cuen-
tas de todos los ramos y con efecto se nombra
a D. Jose Alfonso, D. Alonso Cevallos, y D. Jose
Alonso para ajustar las cuentas de contribuciones
y para contestar a los reparos de las cuentas de
Propios del año pasado proximo a D. Juan Cal-
deron y demas individuos que fueron el Ayun-
tamiento del referido año. Que por otra razon y
no habiendose nombrado los tres Excmos. reparos

Voxis pro Cada Clave Alca de Comercio que haya
 en esta Villa para que segun Instrucion
 procedan inmediatamente ala forma
 ion de sus reguladoras e utilidades
 y al repartim. de el subsidio Mercantil que
 presentaran al Ayuntamiento dentro del termino
 no de quinze dias para su aprovacion y
 unision ala Cortes. de la Voz y en
 su consecuencia nombraon por cada Clave a
 los sig. tes = Parala Clave de Comercio de
 de cada Clave de Alca de Torre Matamoros, Jose
 Gonzales y Fernando Villanueva = Parala
 Ciudad de Comercio de Mateo Caberos, Mateo Bar
 ques y Jose Aldana = Parala de Pinos Arrendada
 a Manuel Luque, Tor de la Cruz y Luis Ant. Lon
 son = Parala de Grana y Aceite de Pinar de
 D. Matias del Prabal y Fran. Gallardo = Para
 la de Puertos de Taverna a Juan Hernandez, Ca
 robal Dominguez y Jose Cabrera = Con lo q
 queda concluda este Pacto mandando se le
 sacen alos nombrados y lo firmen sus
 de que doy fe =

Paralus
 J. Beron
 Canillo
 Henay
 Alcaide
 Alcaide
 Alcaide



100
30
00
120
1200

1200
400
2800
1200

Villa Franca

Libro de

Acuerdos del

Ayuntamiento

para el Año

de 1833



Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter, written on aged, yellowed paper. The text is partially obscured by a large tear and a vertical crease. The visible words are difficult to decipher but appear to include "Herrn", "Schreiben", and "1837".



Presid. del Ayuntamiento.
Comisión de
Villafranca

El Sr. Juez de S.^a Justitia de este Partido como Subd.^o de Cortes ha dirigido a este Ayuntamiento, por Circular á los demas Pueblos de su comprehension, un Testimonio que acredita lo determinado por la Junta de Ganaderos del mismo que se celebró el día 6 de Dic. ultimo en cumplimiento de lo prevenido por repetidas ordenes del S.^o Excm.^o de la Asocion Real de Ganaderos del Reyno, y el particular del auto que asu virtud proveyo Dho. Sr. Juez que tambien comienza, es como á la letra dice

Pres.^o del Auto

Y para que pueda tener efecto lo acordado en el auto celebrado en la Junta que acaba de celebrarse, con Testimonio literal de ella, expedanse dos circulares á las Justicias y Ayuntam.^{tos} de los Pueblos de este Partido judicial p.^a que dispongan su cumplimiento, nombrando cada Ayuntamiento una Comision de yqual numero de Ganaderos que Labradores afin de que sin alzar mano practiquen el Señalam.^{to} de las Cañadas, Cordones y Vindas que haya en sus respectivos terminos demarcados la estension demarcada por instancion y á los arrendados el yase y descanso para los ganados segun Costumbre; procediendo con toda legalidad y exactitud tanto respecto á lo ya Dho. como para los egidos y terrenos comunes roturados sin legitima autorizacion, cuyos trabajos, (que se han pagado á costa de los intrusos) devian estar concluidos el quince de Febrero prox.^o viniente bajo la responsabilidad, si hubiese necesidad, del causante ó causante.

ante Villa, en cuyo día principiara el tra-
-nal el reconocim.^{to} personal para su aprovacion
ó reforma. Y sus perjuicios los expresados Ayunta-
mientos con Antelación pondran en conocimiento
del Juzgado quienes seon las personas que en
disfrutando terrenos que no les correspondan, y
si á las Casadas, Cordales, Verdadas y arroya-
nos para el paso y descanso del ganado, ó de los
egidos sin autorizacion legitima.

Y en cumplim.^{to} de lo mandado en el auto inserto
acordo el Ayuntamiento en acta del día seis del actua-
le que se copia literalmente

11. Dada Cuenta al Ayuntamiento del extracto del Jues de
Yust.^a como Subd.^o de Mesa para que se nombre
una Comision de Ganados como Labradores
para que practiquen el Señalam.^{to} de las Casadas
Cordales y Verdadas dandoles la extension deman-
cada por instruccion, como asi mismo á los egidos
y terrenos comunes que se hayan roturados
sin legitima autorizacion, acordaron sucesivos
en su cumplim.^{to} nombrar como ganados á
D.ⁿ Mateo M.^a Baca y Carbajal, D.ⁿ Manuel
Minguez, y D.ⁿ Manuel Solis; y como labradores
á Ramon Duran, Manuel Rodriguez y Alon-
Luna, á quienes se le prevenga con conclusion
su comision, bajo su responsabilidad, para el
quince de Feb.^o prox.^o

En su consecuencia prevengo á V.V. cumpla-
-exactam.^{te} con lo mandado, pasando á su tiempo
al Ayuntamiento una noticia de las personas
que estan disfrutando terrenos que no les

practicarse segun lo previene el Sr. Subd.
de Mesa, cuidando acudir a continuation
del presente las diligencias que practiquen
en cumplimiento de la Comision que se le confiere.

Dios que a V.V. m. a. S. Villafraanca
7 de Enero de 1845 =

Alonso Gavallón

Nota

La extension de las Cañadas es de	90. v. l.
La del cordel - - - - -	45. v. l.
La venta - - - - -	25. v. l.

Pres.
D. Marcos M.^a Baza y Carbajal
D. Manuel Solis
D. Juan Dominguez
Manon Duran
Manuel Rodriguez
Alonso Luna

Gavallón

Remisa la Comision de Ganaderos y de
bradores nombrada por el Ayuntamiento. 20 p.^a nacer



de Santarcom^{ta} de Cardeas y de... que por...
... del Sr. Jefe de S.^a instancia, valiendo de
... por falta de documentos, que dicen
... materia, se procede a su descripción en la
... siguiente. Como o Siseda. El mas principal
... en el Arroyo de Goyero en el punto del
... sigue el Camino que viene de la Miba a Pillo...
... desde una V.^a se divide en dos direcciones. Una sig
... Camino de Pulsequemados, y va a entrar en la
... de las dos Jurisdicciones de Rivera y Los Santos.
... va sigue por el Camino de Pendelias, por el
... de D.^a M.^a Manuela Ceballos, y entra y continua
... Camino, que va de esta V.^a a la de Los Santos,
... da el por la lince de los Obispos de D.^o Fernando
... don Juan. Goyero y D. Juan Gonzalez. Como
... de la Charuca, principia en Goyero en el Pico de
... no, sigue hasta la dehesa de P. Margardo, la divide
... entrar en el Camino de Manjer. Como o Siseda
... Manantial principia en el Arroyo de Goyero, p
... Pico Largo, por el Arroyo del Manantial y
... de la dehesa del Comunal asia el Arroyo. Como
... de del medio principia en el Arroyo de la Siseda
... bise la dehesa del Comunal por medio y va a
... al Arroyo por bajo del mismo de Arroyo.
... o Siseda de las Pomas. principia en el Camino
... va y sigue hasta la dehesa del Comunal, la divide



Acuerdo 3.º En la villa de Villapueca día primero
de Enero de mil ochocientos treinta y tres. Ven-
idos en Ayuntamiento los señores que lo componen
citados que fueron en forma y á toque de Campa-
na para tratar de arreglar los ramos de Abas-
tos que han quedado por rematar por falta de
postores, y señalarse la cuota que se pague
porá recaudarse de cada uno y deva servir de
presupuesto para las contribuciones del presen-
te año, segun previene la S.ª Instrucion y orde-
nes de la materia: Acordaron = Que la cuota
del ramo de Vinoy Vinagre se reparta al pue-
blo en la contribucion por ser mas ventajoso
al comun de Vecinos = Que al ramo de Cien-
te se le señale de presupuesto setecientos 2.º y se
nombre de administrador para su recaudacion
á D.ª Pío Fletes Alguacil mór de esta villa.
Y para el ramo de Jarcas se nombra de Adminis-
trador á Antonio Lopez y se le señala de presu-
puesto la cantidad de tres mil 2.º = Para
el de Cerne se nombra de administrador á Ma-
nuel Carrillo y se le regula de presupuesto
la cantidad de dos mil 2.º = Los Administradores
llevaran cuenta y razon de lo que
recauden respectivamente para en fin de año
rendir sus cuentas al Ayuntamiento y po-



Dadas esta Copiacion. Asi lo acordaron
y firmaron sus mdes de queday fe-

J. F. Muñoz de Salas Tranquencio

José de José Henao y Calderon
Ajimay y Kapata

Manuel Novales
Martín Gardilla

Alfonso
César Martínez

Acuerdo de la Villa de San Juan de los Rios a mil ochocientos
cinco y treinta y tres mandado en Ayuntamiento
por el qual se componen citados que fueron en
forma para nombrar los officios siguientes
acordaron se nombren por el presente año
alos siguientes

- | | |
|-------------------------|----------------------|
| Alcalde de la Hermandad | { D. José Henao |
| Escriba de Ayuntamiento | { José Trasmonte |
| Precidante de Propios | { D. Tomás Martínez |
| Precidante de Pósito | { D. Juan de Pedraza |
| Depositario de Propios | { D. José Henao |
| Escriba de Pósito | { D. Juan Calderon |
| Precidante de Vales | { Juan Morales |
| Cidafuno | { D. César Martínez |
| Promotor fiscal | { Angel Rodríguez |
| Procurador | { D. José Pinto |
| Padre qual de menores | { Juan Reyes |
| Predicador Quaresmal | { Antonio Navido |
| Sacristan mayor | { Pedro de la Cruz |
| | { Juan López |
| | { D. José Prieta |
| | { D. Juan de Tapia |
| | { D. Manuel Navarro |



Organiza
 Deposit.º de Penas de San. Manuel Mayo
 Mayordomo de Santísimo... D. Manuel Gonzales
 Mayordomo de la coronada... D.ª Maria Jesus Baza
 Mayordomo de fabrica... Man. Ant. Moreno
 Deposit.º de Ventas de Uniones... D.ª Maria Cardona
 Deposit.º de Pisos... D.ª Pedro Gonzales
 Regidor para señalar el } D.ª Fern. Gutierrez
 terreno p.ª Casas - } D.ª Jose Penas
 Cobrador de R.ª Contib.º } Juan Santiago
 Mayordomo de la Aurora. D.ª Ant.º Florencio
 Peditos de fincas rurales } Alonso G.ª Monzon
 Peditos para el ganado } y Sebastian Ramirez
 Lantar y de Lenda } Juan Berfano
 y Jose Catias

Con lo cual se dió por concluida este acta mandan-
 do se le haga saber a los nombrados, y lo firmen
 sus nombres. De que doy fe = advertiendole
 que los nombrados que disputan sueldo por sus
 distintos solo percibirán el de reglar. = en

m.º D.ª Maria Cardona y D.ª Mariana Martinez =
 Juan Guerrero
 D.ª Valer.º y Calderon Alonso Gualles
 Manuel Canillo Jose Penas
 y Capitan
 Manuel Moriche
 Manuel Cardenas

Acuerdo de En Villafraanca y En. P. de a. Mil años
por unida y hebi. reunidos en Ayuntamiento. 10.
S. que lo componen, que fueren citados en
forma p. a. de las mismas

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

Insertando el soberano decreto en que el REY nuestro Señor se sirve prescribir las reglas que por ahora deben observarse para la eleccion de oficios de Justicia en todos los pueblos del Reino.



Año

de 1833.

MADRID EN LA IMPRENTA REAL.

REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

Insertando el sobredito decreto en que el Rey nuestro
Señor se sirve prescribir las reglas que por ahora deben
observarse para la elección de oidores de Justicia
en todos los pueblos del Reino.



de 1833.

Año

MADRID EN LA IMPRENTA REAL

DON FERNANDO VII POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de
Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Se-
villa, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia,
de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de
las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occiden-
tales, Islas y Tierra firme del Mar Océano; Archiduque
de Austria; Duque de Borgoña, de Brabante y de Mi-
lan; Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona;
Señor de Vizcaya y de Molina &c. A los del mi Consejo,
Presidentes, Regentes y Oidores de mis Chancillerías y
Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte,
y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores,
Alcaldes mayores y ordinarios, y otros cualesquiera
Jueces, Justicias, Ministros y personas de todas las Ciu-
dades, Villas y Lugares de estos mis Reinos y Señoríos,
tanto á los que ahora son, como los que serán de aqui
adelante, y á cada uno y cualquiera de vos, SABED: Que
en dos de este mes comunicó mi Secretario de Estado
y del Despacho del Fomento general del Reino al mi
Consejo por medio de su Presidente de mi Real orden
para que dispusiera su publicación y circulacion, el Real
decreto que con la misma fecha tuve á bien dirigir al
primero, y es el siguiente: = Por Real decreto, que en
veinte y nueve de Noviembre último tuvo á bien expedir
con mi noticia y Soberana aprobacion la REINA mi
muy cara y augusta Esposa, se encargó á vuestro ante-
cesor en el despacho del Ministerio del Fomento que
sobre las elecciones de Ayuntamientos propusiera lo mas
conducente á mi Real servicio y bien de mis amados va-



sallos, mandando que por entonces continuasen en el ejercicio de sus funciones las Justicias é individuos que los componian, y que quedasen sin efecto hasta nueva resolucion, asi las propuestas hechas por los mismos para el presente año, como las elecciones municipales verificadas en su vista por los Tribunales territoriales. En la exposicion que Me dirigisteis en su consecuencia sobre punto de tanta gravedad é importancia, dísteis á conocer suficientemente que uno de los medios que mas podrian contribuir al aumento de la prosperidad pública y al remedio radical de muchos de los males, que circunstancias calamitosas han acarreado á la Monarquía, seria la mejora de las instituciones municipales y la organizacion de los Ayuntamientos sobre bases que los hiciesen ser á la vez unos auxiliares zelosos é ilustrados del Gobierno, y unas corporaciones tutelares y protectoras de la seguridad, de la propiedad y del fomento de los pueblos, cuyo régimen les está encomendado. Convencido Yo de esta verdad, y conformándome con lo que sobre el particular Me propusisteis, Me digné crear por Real orden de diez y siete del mes anterior una Junta compuesta del Presidente del Consejo de Castilla y de diferentes Ministros del mismo, y de los otros tres Supremos Consejos de Guerra, Hacienda é Indias con el objeto de que ocupándose sin levantar mano en examinar las disposiciones, usos y observancias que rigieron antes de la Real cédula de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y cuatro en las diversas provincias del Reino con arreglo á las leyes generales y á los fueros y ordenanzas particulares, y teniendo igualmente presente lo establecido por la misma Real cédula, procediese á proponer las mejoras de que considerase ser susceptible el sistema municipal, y á indicar el plan que conviniese adoptar para la formacion de los Ayuntamientos y nombramiento de individuos que debiesen componerlos, no perdiendo de vis-

ta las razones de interes público que aconsejan la preferencia que para el desempeño de estos cargos debe darse á la propiedad, á la aptitud y á la probidad. Mas como este trabajo exigia por su naturaleza una meditacion muy detenida, y la reunion de muchos datos y noticias indispensables para evacuarlo con acierto, y como por otra parte no era conveniente que la suspension de elecciones acordada interinamente por el mencionado Real decreto se prolongase demasiado, tuve á bien ordenar al mismo tiempo á la Junta, que sin perjuicio de desempeñar á la mayor brevedad posible su principal encargo, consultase desde luego las medidas que contemplase oportunas para alzar dicha suspension y determinar por lo respectivo al presente año, ya fuese la renovacion de las propuestas y de las elecciones hechas, ya los medios para rectificarlas con feliz éxito en beneficio de los pueblos y de la administracion del Estado. La Junta ha correspondido dignamente á la confianza que Me serví depositar en ella, dedicándose sin descanso al desempeño de los dos importantes objetos para que fue instituida, y habiendo dado al segundo la preferencia que se le previno, y que reclamaba por su urgencia, ha elevado ya sobre él á mis Reales manos la correspondiente consulta. De ella Me he hecho cargo con particular atencion y aprecio, y de conformidad con su prudente y juicioso dictámen, y con lo que en su razon Me habeis expuesto, he venido en acordar las disposiciones siguientes:

1.º Habiendo llegado ya el caso de hacer cesar la suspension de las propuestas y elecciones para las Justicias é individuos de los Ayuntamientos del Reino, que se determinó en veinte y nueve de Noviembre último, se procederá dentro del término preciso de ocho dias, contados desde el en que se reciba el presente Real decreto, á la eleccion de oficios de Justicia y de Ayuntamiento ó de Concejo.



2.^a Estas elecciones se harán por los actuales Ayuntamientos juntamente con igual número de vecinos al de los miembros que hoy componen aquellas corporaciones, que serán los mayores contribuyentes de cualquier género de impuesto, sin poderse exceptuar de ser electores, aunque gocen fuero.

3.^a Para cada oficio se hará una terna separada.

4.^a Los vecinos electores adjuntos no dejarán por esto de poder ser elegidos.

5.^a En los pueblos de jurisdicción pedánea se remitirán las propuestas al Corregidor del Partido para que las apruebe, precediendo informes sobre la moralidad é idoneidad de los propuestos.

6.^a Las capitales de Corregimiento, y todos los pueblos en que haya jurisdicción Real ordinaria, las remitirán al acuerdo de la Audiencia ó Chancillería, el cual, presidido por el Capitan general, y tomados informes, elegirá los oficiales, y con su resolución devolverá el pliego de elecciones sin costa alguna de los pueblos ni de los individuos electos.

7.^a El pliego devuelto por los Acuerdos ó Corregidores respectivamente hará la vez de título para todos los oficiales que se hayan elegido.

8.^a La propuesta y elección incluirá los oficios de Alcaldes ordinarios, donde no residan Alcaldes mayores, de Alcaldes de la Hermandad donde los haya, Regidores, Diputados Personeros, Síndicos Procuradores generales y demas oficios de Ayuntamiento.

9.^a Los oficios de fieles almotacenes, guardas de monte ó de campo, alguaciles, porteros y demas que se nombran periódicamente, se elegirán por el nuevo Ayuntamiento despues de instalado, sin llevarse tampoco derechos ni gratificación á los nombrados por los Escribanos de Ayuntamiento.

10.^a En los pueblos en donde por costumbre ó eje-



cutoria haya mitad de oficios, conforme á ellas se harán las propuestas y elecciones: en caso de faltar sugetos hábiles de la clase de hidalgos, se pondrán en depósito los oficios respectivos á ella.

11.^a Sobre la edad, huecos, parentescos, tachas ó impedimentos y excusas, se continuarán observando las leyes que han quedado vigentes despues del Real decreto de amnistía y sus aclaraciones.

12.^a Las tachas y excusas podrán proponerse por cualquier vecino ó por el electo, pero solo dentro de los ocho dias próximos siguientes al de la publicacion de las elecciones, quedando responsables á las resultas si apareciese calumnia ó mala fe en los autores de la reclamacion; y de ellas conocerán instructiva y brevísimamente sin apelacion, súplica ni otro recurso los Acuerdos y los Corregidores en las elecciones que son de su respectiva competencia, sin que por esto suspendan el desempeño de sus funciones los electos hasta que sean eximidos.

13.^a Si fueren anuladas todás ó algunas de las elecciones, se volverán á hacer y remitir para su aprobacion en la misma forma con la menor demora posible.

14.^a No se hace al presente novedad en los oficios públicos de propiedad particular. Si los dueños fuesen vecinos del pueblo, habrán de servirlos por sí, siendo capaces; ó deberán proponer y elegirse para su ejercicio con los demas no enagenados.

15.^a Los tenientes que los sirvan por ausencia ó incapacidad de los propietarios que tengan facultad de nombrarlos, habrán de ser vecinos del pueblo, padres de familia con casa abierta, y tener la renta líquida anual de once mil reales en las ciudades ó villas de cuatro mil vecinos ó menos, y de quince mil reales en las de mayor vecindario.

16.^a Por lo que hace á las elecciones para cargos



municipales en los pueblos del territorio de las Audiencias del Reino de Galicia y Principado de Asturias, donde no haya Ayuntamientos y son conocidos con el nombre de cotos, ó aun cuando haya Ayuntamientos, el número de sus individuos no llegue á tres, se hará la eleccion en el Reino de Galicia por los Ayuntamientos de las siete capitales, y en el Principado de Asturias por los Concejos, segun se previno en la Real orden de dos de Diciembre de mil ochocientos veinte y cinco, asociándose á dichos Ayuntamientos y Concejos los vecinos del coto ó jurisdiccion, para que se haga la propuesta en el número y calidad que quedan designados en la disposicion segunda, y en caso de no haber suficiente número de vecinos para asociados, se tomarán de los pueblos mas inmediatos al coto ó jurisdiccion respectiva.

17.ª En el Reino de Navarra, las elecciones de empleos municipales se continuarán ejecutando en la forma últimamente establecida, y que se halla al presente en observancia.

18.ª En las tres Provincias Vascongadas se ejecutarán estas mismas elecciones segun el método y forma que regian antes del año de 1820.

Todas estas reglas y disposiciones se observarán puntual é invariablemente hasta tanto que con pleno conocimiento de la materia tenga Yo á bien establecer sobre puntos de tanta gravedad y trascendencia un arreglo definitivo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su mas pronta circulacion y cumplimiento, comunicándolo á quienes corresponda.

Publicada en el citado mi Consejo la indicada Real orden en el dia cuatro, acordó su cumplimiento, y al efecto expedir esta mi Cédula, por la cual os mando á todos y á cada uno de vos, en vuestros respectivos lugares, distritos y jurisdicciones, veais mi Real decreto que va inserto, y le guardéis, cumplais

y ejecuteis, y hagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, segun y como en el mismo se contiene, sin contravenirle, permitir ni dar lugar á su contravencion en manera alguna, antes bien para su mas puntual y debida observancia dareis las órdenes y providencias que convengan: que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Manuel Abad, mi Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en Palacio á seis de Febrero de mil ochocientos treinta y tres.= YO EL REY.= Yo D. Felipe Bernedo, Secretario del REY nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado.= Javier de Castaños.=D. Domingo María Barrafon.= D. José Ignacio de Llorens.= D. José de Villanueva y Arévalo.= D. José de Ayuso y Navarro.= Registrado: D. Salvador María Granés.= Teniente Canciller mayor D. Salvador María Granés.

Es copia de su original, de que certifico.

D. Manuel Abad.

Acuerdo del Consejo de Ordenes lo comunico á V. para los fines que se expresan en su recibo me dara V. aviso para noticia de S. A.

Dios que. á V. m. al Madrid 11 de Febrero de 1833.

Manuel Bernedo
1833
de

Secretario Mayor de Villafranca de los Barros.

y escuelas, y pagar guardas, cumplir y ejecutar en
todo y por todo, según y como en el mismo es con-
tado, sin contravenirle, porvenir ni dar lugar a su con-
travención en manera alguna, antes bien para su más
general y debida observancia, antes las ordenes y provi-
dencias que convengan, que en su voluntad; y que
el traslado impreso de esta Real Cédula, mandado de Don
Manuel Abad, Abad de San Juan de los Rios, y de San
de Gobierno del mismo Consejo, se le dé la misma fe y
crédito que á su original. Dada en Toledo á seis
de Febrero de mill ochocientos treinta y tres = YO
EL REY = Yo D. Felipe Barroto, Secretario del Rey
nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado = Javier
de Castaños = D. Domingo María Barillon = D. José Ig-
nacio de Llorca = D. José de Villanueva y Arvalo =
D. José de Ayoa y Navaro = Registrador D. Salva-
dor María Granes = Técnico Canales mayor D. Salva-
dor María Granes

Es copia de su original, lo que certifica.

Yo D. Manuel Abad, Abad de San Juan de los Rios, y de San
de Gobierno del mismo Consejo, se le dé la misma fe y
crédito que á su original. Dada en Toledo á seis
de Febrero de mill ochocientos treinta y tres = YO
EL REY = Yo D. Felipe Barroto, Secretario del Rey
nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado = Javier
de Castaños = D. Domingo María Barillon = D. José Ig-
nacio de Llorca = D. José de Villanueva y Arvalo =
D. José de Ayoa y Navaro = Registrador D. Salva-
dor María Granes = Técnico Canales mayor D. Salva-
dor María Granes



1804

No de 1804

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text visible along the right edge of the page]



Acuerdo de Santa Villa de



Villapueca, dia diez y ocho de Set. de mil ochocientos
treinta y tres: Reunidos en Ayuntamiento los S. S. que
componen y subscriben citados que fueron en
forma y itaque de Campana, para dar cumplimiento
a la R. Cedula de S. M. y S. S. del Consejo que se
me a este libro de Actas Capitulares; en su vista
Alordaron sueros: Se guarde y cumpla, se cum e
su reino, y se proceda en su consecuencia a la eleccion
de diez Individuos de las mayores contribuyentes re-
sivos de esta villa, para que en union de los diez de que
se compone esta corporacion procedan a proponer
las personas que han de servir para las elecciones
de oficiales concejales, segun se previene en las
diversas disposiciones marcadas en citada Real Ce-
dula = En cuya virtud D. S. S. marines y Joanes
y despues de haver tenido presente los libros de repartin.^{tos}
nombraon y eligieron a los diez Individ. S. siguientes =
El Sr. Marques de Jesus Sta = Geronimo Dominguez
D. N. Mateo M. a Baza y Cerejal = Alonso Lugo
D. N. Alonso Jaraquemada = Diego Santiago
D. N. Cristobal de Toro = D. Juan Apolon. Gonzalez
D. N. Alonso Lavo = D. N. Jose Martin Prieta
Almunes se hara Savox y Selos citaxa para que asistan
al Ayuntamiento el dia que se trayan a buca las
proposiciones de concejales, y consideren si causa ni pro-
tato alguno con cuando difieren de qualquiera clase
de J. Dero. Asi lo acordaron sueros y firmaron de
que doy fe =

Cavallero de Henao y Jimenez

Canillo

Carria

Mansalva

Sanchez

Antoni

Donat Martin

Acta de Elecciones } En la villa de Villafuente de

veinte y dos de Julio de mil ochocientos treinta y

tres: Unidos en Ayuntamiento, citados que fueron

en forma, y convocados a toque de campana el Sr.

Don D. D. Melchor Valero Alcalde mayor de

dicha villa, el Sr. Don D. Fernando Jimenez

Cabera, los Regidores Perpetuos D. Juan Guzman

dean D. Jose Sanchez Alfonso, D. Monse Cevallos

D. Jose Heras, y el mayordomo de Consejo Arto.

siempre presente, los diputados Manuel Canillo y

Antonio Campos, y los señores qual Personero

D. Manuel Mansalva y Manuel Gordillo, indi-

viduos que componen el Ayuntamiento: y no habi-

endose presentado el Sr. Marques de Fuente Santa

primera elector nombrado, por la no existencia en per-

medad, como la de Alvaro Trigo, tambien elector

y del mismo modo por hallarse ausentes D. Ma-

theo Maria Baudry Carbajal y Diego Santiago,

quiere con el Ayuntamiento. Procedieron

ala votacion y propuestas de las ternas de los

que han de nombrarse, en cuyo estado todo

se refirió unanimes y conformes y a p-

realidad de votos nombraron y propusieron

para Mayordomo de Consejo en primer lugar





para Pedro Gordillo, José Morales y Juan
 Dominguez. Para diputado Juan Carrion
 Monarroy, José Diaz y José Duran. Para
 Sindico hñal D.º Cristóbal de Toro, D.º Mateo
 Baca y Montero y D.º Vicente Segarra.
 Para Sindico Pensionero D.º Juan Gonzalez, D.º
 José Pinta y D.º Alonso Cava. Cuyas perso-
 nas propuestas consta á los H.º de Ayuntamiento
 y á los electores q.º son de arraigo, calidad y
 propiedad; como que dieron por concluida esta
 acta determinando se escriba testimonio de
 ella al M.º Acuerdo de la tropa.º segun se previe-
 ne, y lo firman susmndos con el S.º preside.
 de que doy fe.

José Manuel Ceballos ^{1.º} Presidencia
 Cabrera
 Manuel Cevallos
 José Henao
 José Henao y Cevallos y Zapata
 Manuel Carrillo
 Manuel Mensalbes
 Antonio Garza
 Manuel Carrillo
 Manuel Carrillo
 Manuel Carrillo
 Manuel Carrillo
 Manuel Carrillo

Don Juan de los Rios
Gobernador
Don Domingo

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

En la villa de Villafranca de Alvaro de los Rios
cuarenta y tres. Remitidos en su virtud.
para tratar y acordar el modo de pagar los
dichos acordados. Que habiendo dicho
pago, que siendo posible poner el
trabajo por los trabajos incómodos
de las leprosinas; y en tanto que se
disponga el medio de formar un
reparto entre los caciques
cuentas y pagar a cada uno
de las leprosinas; al que se
proceda inmediatamente por
el tiempo para principiar la
obra acordada. De que doy fe =

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Acordado en la villa de Villafranca de Alvaro de los Rios
de los ochocientos treinta y tres. Remitidos
en su virtud. Los S. S. que lo componen





que subscriben Ciudad que fueron en forma para acordar sobre asuntos de contribuciones, acordaron: Que mediante á que el Sr. Intend. ^{to} nada ha con-
 tenido con respecto á la consulta que se le hizo sobre el reparto del Mercantil, sea el tiempo preciso y oportuno para la cobranza del primer trimestre y no poderse esperar para cubrir tan interesante servicio, lleven á efecto la exacción que está acordada de dicho primer trimestre á los repartidores y lo demás acordado, lo que ejecutara el Sr. Presidente, subcomandante la Resolución de Dho Señor Intendente sobre dicha consulta. Así lo acordaron y firman Dhos Señores de que doy fe =

J. Cabri
 Calderon
 Arjona
 C. J. J.
 C. J. J.
 Henao
 J. J. J.
 J. J. J.
 Garcia
 Antonio
 Camillo
 J. J. J.
 J. J. J.
 J. J. J.

Acuerdo } En villafranca quince de Mayo de mil ochocientos
 treinta y tres: Firmado en Ayuntamiento. Los Señores
 Diputación de Badajoz

que lo componen citados que fueron en forma acon-
donon: Que mediante a que la Vniversidad. Vniverso de
bre la cobranza de contribuciones manifiesta cla-
ramente el modo y forma de haer. la recaudacion
dada luego se previene que por ningun concepto ni
respo se precinda ni falte á las reglas que marca
dha Real Cuestione. en la inteligencia que sea res-
ponsable malquiera Individuo de esta corporacion
que por su parte las infiera ó desede cumplir es-
trictam^{te} con todas ellas: Por tanto que se continue
entrando en arca los fondos que se cobren cada ocho
dias y anotandolos en los libros de entradas como igu-
almen^{te} salidas cuando se verificare: Que
en virtud de que los repartim^{tos} matricen no estan
concluidos y el p^{er}sonero ya cumplido se cob-
re por las boanones á buena cuenta hasta q^{ue}
devuellos aquellos aprobados se llenen los pape-
lotas con sus fijas cantidades. Asi lo acordaron
sus señores y lo firmaron de que doy fe =

José Vazquez Juan Esteban Leal J. J.

Denas

Pedro Gordillo Nicolás de Tou

Antoni J. J.

Donas J. J.

Villafraanca



Juan Martinez hijo de S. M. J. y del Jurisd. de esta Villa de Villafraanca por su nombre =

Certifico: ha habido en virtud por el Ayuntamiento de la R. Cedula de S. M. y del Consejo en la que se inserta el Sabesano Decreto en que el Rey N. S. se tiene prescrito las reglas que por ahora deben observarse para la eleccion de J. J. en todo el R. S. de S. M. de S. M. con esta fecha diez y ocho del actual mes de la supension, acordaron en su plenario y en su consecuencia, conforme a la disposicion segunda de la misma y de lo que consta por el procedimiento a usanza como se cambian los J. J. de los mayores de los trescientos para que juntamente con los J. J. de que se componen la corporacion, se verificase el nombramiento de los propuestos para su efecto y por tanto y con efecto fueron nombrados el Sr. Marqués de Santa Santa, D. Mateo Maria Vera y Casado, D. Alonso Vera quemada, D. Ceintoso de Vera, D. Alonso fernandez heronimo Dominguez, Alonso Trigo Diego Santiago, D. Juan de parraño Garzalon y D. J. M. Hernandez Viota a quien se le hizo saber el nombramiento de elabores para que asistieran a el acto que devia celebrarse con esto fue como en efecto se celebró la misma fecha literal es el siguiente

En la Villa de Villafraanca dia veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres S. M. J. M. J.

Acta de (elecciones)



en Ayuntamiento citado y que fueron en forma y con
votado al Regue de Campaña el 8.º de
diciembre de D. D. Melchor Galon Alcalde
Mayor por S. M. de esta villa, el Alferes
Mayor D. Fernando Gutierrez Cabrera, los Regidores
Regenteo D. Juan Gaspar Calderon, D. Jose Maria
Alfaro, D. Manuel Serrano y D. Jose Maria, el Mayor de
uno de Joseph Antonio Ferrnandez. Los Regidores
Manuel Casillo y Antonio Sainza y la S.ª de
Luis y Francisco D. Manuel Monreal y Manuel
Gardillo individuos que comparecieron al Ayuntamiento y
no habiendose presentado el Sr. Marqués de S.ª de
Santa primer elector nombrado por las corporaciones
en conformidad con la de Alonso Vazquez tambien
por y del mismo modo por hallarse ausentes D.ª
tes Maria Rosa y Casafal y Diego Santiago,
hicieron la S.ª Regenteo D. Cristoval de S.ª, D.ª
to S.ª, D.ª Jose Sainza, D.ª Juan Gonzalez, D.ª Alonso
Para guano y Jeronimo Dominguez quienes
en union con el Ayuntamiento procedieron a la votacion
y propuesta de los terminos de los Cargos que
han de nombrarse, en cuyo estado todo lo que
se acuerda unanime y conformemente y a pluralidad
de voto se nombraron y propusieron para
ordenarse a poco en primer lugar a S.ª de
Luis y Jose Morales y Juan Dominguez - Para
segunda, a Juan Garcia Morero, Jose Diaz y Jose
Sainza - Para S.ª de Luis a D.ª Cristoval de S.ª
D.ª Mateo Paray Montero y D.ª Vicente Sainza
Para S.ª de Luis a D.ª Juan Gonzalez



D. José María y D. Alonso Lazo - Lazo & persona & propu-
esta & cuenta a los señores de Ayuntamiento y a los
electores & que son de arraigo aptitud y proximidad;
con lo que dieron por concluida esta cosa desemi-
nando se hanita testimonio de ella al Sr. Acordado
de la Provincia según se previene, y lo firman en
virtud con el Sr. Secretario de que doy fe = D. D. Mel-
chor Valon - Demand. Justiciero Cabera - José Sanchez
Alfaua - Alonso Ceballos y Ceballos - José Menos y
Layata - Manuel Carrillo - Antonio Garcia - Juan
Guerrero y Calderon - Antonio Encarnación - Ma-
nuel Monreal - Manuel Gordillo - Alonso Za-
ra - Guandá - Alonso Lazo - Juan Nájera
Gonzales - Cristóbal de Toro - José Hernandez Vie-
ta - Jeronimo Dominguez - Antonio - Tomás
Martinez

Relacionada cuenta una y por estremo del acordado celebrada en
el día que se refiere, y lo topiado correspondiente a la letra con su
original que obra en el libro de esta & capitular del pre-
sente año a q. me deviene, y para que conste, en cumplimiento
de lo mandado, fago y firmo el presente en Villafraanca a los
trece de veinte y dos de febrero de mil ochocientos treinta y tres

Tomás Martínez



Como se determino desde la posesion de sus respectivos
 cargos, sin perjuicio de darla al antecedente quando se
 pague: en su consecuencia por el Sr. Presidente se le
 volvió juram. en toda forma de dño exigiendole
 prometiera defender la pureza de Maria Santissima
 los Sagrados Dñs del Rey Nuestro Sr. y de su persona
 en y firm. de sus respectivos cargos; lo que todo prome-
 tieron bajo su cargo, y en su virtud por dño Sr. Presi-
 dente se les otorgo en sus respectivos asuntos en señal
 de la Real caxonal posesion que se les dio de dños emple-
 os, la que recibieron quietos y pacificam. sin contradi-
 cion de persona alguna; y lo firmaron dños Señores
 apasionados con los demas Señores de Ayuntamiento. y
 conantes, de que yo el Escribo doy fe =

Jefe de Protocolo *Juan Guerrero*
José María *Novales* *y Calderon*
Antonio *Manuel Carrillo*
García *Manuel Mansueto*
Manuel *Manuel* *Pedro*
Manuel *Manuel* *Manuel*
Manuel *Manuel* *Manuel*

Acuerdo en la villa de Villafraanca diez y siete de Mayo de
 mil ochocientos treinta y tres: cuando reunidos el Ayuntamiento
 de veintiocho señores de Ayuntamiento. Se prescrite por Juan
 Apomareno Ferrales y Indio Basoreno nombrado
 para el presente año y hallandose presente se proce-
 dio por el Sr. Jefe de la expedición de Juarez, qual
 demas han jurado el que hizo en toda forma de
 voto y promesas de defender el misterio de la Santisima
 Eucaristia de la Virgen Maria Sta los fides e impu-
 nibles de el Sr. Jefe de la expedición de Juarez y de cumplir
 y obedecer el desamparo de su cargo en cuya com-
 peticion Sr. Jefe de la expedición de Juarez y de
 on el respectivo punto que se cometa pende en forma
 de la Sr. persona que tomo de refugio su cargo y que
 y sacrificiamos sin contad. de persona alguna. de
 cargo consecuencia así lo acordaron y firmaron
 Señores de Ayuntamiento. con el expresado Sr. Jefe
 Don Jefe =

J. J. de la Cruz
 Juan Ferreras
 Alvarado
 Manuel Montoya
 Carrillo
 Manuel Genes
 Garza

En la villa de Villafraanca diez y siete de Mayo de mil ochocientos
 treinta y tres: cuando reunidos en Ayuntamiento
 el que lo componen citados que fueron en forma
 y que subscriben para tratar de arreglar los





mas de abonos que por no hacerse rematados han
quedado en administracion por el Ayuntamiento.
Acordaron: Que mediante a que el ramo de Aguas
vivas y bienes se administra, y que el primer
trimestre está cumplido y aun no se ha exi-
gido de ningún elavanzante y Vendedor más algu-
nos derechos cubria el capital de diez mil doblones
a. S. V. como cuota señalada a esta villa: Que al
mismo tiempo los pueros brenen^{te} establecidos tam-
poco han satisfecho las considerables dnas que tienen
deudados por el tiempo que han estado vendien-
do; y por consiguiente está en el caso esta expo-
sicion de cubrir cuando menos por ahora el im-
porte de dno primer trimestre; se permite a la
exposicion de dnos días formando al efecto expediente
formal accionándole declaracion bajo juram^{to}
a todos los elavanzantes y sobre las a. que hayan
elavanzado y vendido hasta el día; practicando las
diligencias convenientes para la averiguacion de
su realidad, y dña por de comiso con arreglo
a Mutacion por la cubricion que se ha-
ga, y procediendo a lo demas que haya lugar
al fin indicado con arreglo a las mismas.
Asi lo acordaron y firman los refe-
ridos A. S. de Ayuntamiento.



A que yo el Excmo Rey se

J. J. Manuel Valero 1.º de Mayo

Juan Guerrero y Calderon
Alonso Cuellar y Lapata
Jose Dena

Pedro Gordillo Quintopel de

Manuel
Domas Martinez

Y cuando en la villa de Villafraanca dia treinta de
Abril de mil ochocientos treinta y tres
por los S. de Ayuntamiento citados que fueron en forma
para tratar de varios asuntos pecuniarios de la ad-
ministracion de los ramos que quedaron por amatar
en la villa acordaron: Que mediante lo que el
mo del Aguand.º hasta el dia no se ha administrado
con la intervencion que devia y que por lo mismo
decreto y vendido sin cuenta y razon
que cada sucesivo puedan recaudarse los dias legitimos
con arreglo a Instruccion, se nombra de admini-
stracion de dho ramo a Manuel Luque de esta
vecindad para que a nombre de Ayuntamiento
se administre rifa y gobierno y cobre dho
dias interbiendo a todos los deudores y
sirviendoles la venta al por menor al que mas
afusese con el, y para que no puedan despa-
rtir dias los negocios las Caceras de dho
con la sujecion y conoim.º del S.º Period.





Y finalm^{te}. Se le confiere facultad de ample-
 as para hacer y practicar cuantas diligencias
 sean convenientes y la completa admini-
 stración de dho ramo, haciendo las demer-
 cías que correspondan y demas que convengan
 y para que todos los vecinos lo tengan entendido
 publíquese por bando y dese testimonio
 liberal de este acuerdo. Así lo acordaron
 y firman sus señores de que yo el Sr. D. J. de

J. J. Meléndez

Calderon Quella y Herrera Sr. D. Juan
 Cabrer Cabrer

Antonia J. J. de Antonio
 Garcia Meléndez Domínguez

Acuerdo } En la villa de Vellofranca once de Mayo de mil ochocientos
 treinta y tres. Tomada en consideración la súplica que tubo
 en vista el Sr. D. J. de Calderon que fue en forma para determinar
 sobre el arreglo de varios asuntos a petición del Sr. D. J. de
 Calderon; y habiéndose espuesto por este que
 por ciertas causas que podran influir en beneficio
 de la administración del ramo de Aguasdientes era
 indispensable nombrar a de administrador que lo

Mesa y gobierno à Miguel Barrios bajo la
comisid. de fianza que puestas ~~de~~ respondien
delos dños que recaude, pudiendo practicar los
afaros correspondientes: à cuya libried se ac
cedió por el Ayuntamiento. y en su virtud acordó
con esse Manuel Leque que estaba nombrado
y administrase Miguel Barrios bajo las reglas
de Reglamento para permitiendo la venta al
primero à todos los cocheros pagando la com
pandientes dños y sujetandose todos al afaro
que deora hacer; y para todas las demas dños
generales que deva practicar se dan amplia
cubiertas, y se le franquara testimonio de
este acta para su autorizacion publicandose
por bando para inteligencia de todos. A los
varon y firmar. Fuendo de quidosse

J. Val. Ponce de León Caceres

Pedro Lardillo

Cristobal de Joro

Marcos Gallego

Comisario M. D. 16

Don Manuel
Comisario



Acta del Ayuntamiento de la villa de Villafraanca dia diez y nueve
 de Mayo de mil ochocientos treinta y tres
 reunidos en Ayuntamiento los S.^{os} que subscriben
 citados que fueron en forma para acordar sobre la
 orden del Excmo. S.^o Cap.^o G.^oal que previene se
 propongan avisos para los quintos de la Junta
 de Sanidad, en su virtud acordaron: Que se ha
 ga presente á Dho. Excmo. S.^o que esta villa ca
 rece de todos los medios necesarios p.^a poder proponer
 ni tomar avisos, pues en un caso muy preciso
 solo podria hacerse por reparto vecinal. Esto
 acordaron suscitados y firmados de quidos de =

[Handwritten signatures of the council members]
 Juan Antonio
 Tomas Martin
 etc.

Acordado

Acta de la villa de Villafraanca dia diez de junio de mil
 ochocientos treinta y tres, reunidos en Ayuntamiento los
 S.^{os} que subscriben citados que fueron en forma para
 á solicitud de el Sr. Jefe Judicial para determinar
 sobre su opinion que es la siguiente = Que reclama
 se tomen energicas providencias para evitar los qua
 ses perjuicios que sufre el comun de vecinos de esta
 villa por los atropellos y tropellos que hace con
 ellos la Just.^a y Ayuntamiento de Merena exigien

doler multas y penas por motivos infundados y
 prohibiendoles el que usen al apovecham.
 del termino, privandoles de la Comunidad de
 pastos de que disfrutaban hasta el extremo de que
 los ganados que entran à reves, y por lo que de
 ven tomarse medidas cortivas y fuertes hasta
 impedir estos perjuicios. El Ayuntamiento en la
 ta de lo expuesto por dho Sr. Audiencia acordaron
 sumadas: Que en perjuicio de formar los recaudos
 quejas correspond^{tes} ante los triunales competen-
 tes, se libre oficio por el Sr. Presidente de la Real
 y Ayuntamiento de la villa de Sivena haciendoles
 entender el aviso que hacen de su Autoridad
 contales procedim.^{tos} de los que devian abstener-
 se, para q^o de lo contrario van margen sin dolo
 à funestas consecuencias. Que siempre se an
 ponables y a perjuicios considerables que deve
 evitarse de todos modos. Asi lo acordaron dho
 y lo firman de que doy fe =

J. J. Michel Válor
 Juan Lucas. e.
 y Caballero
 José de
 Aronay
 Alonso Ceballos y José Henao
 Antonio Muntal de Haro Pedro Lardizábal
 Tomas Martine
 M. D. 22



Comision de Propios

En el día de ayer día v.
f. era indigente el breve

Comision de Propios

Alcaldia Mayor de
Villafranca.

Confirma de fecho
1833 se dio cuenta
al M. Comandante
D. D. A. A. A. A.
D. D. A. A. A. A. con
intervencion de este oficio

Lo que he visto
que he visto
una por el
por ausen
una, para
hizo que
und. que
varios
la corpora
Mi salud no me per-
mite continuar en el
desempeno de esa vacante por
lo q. pongo en noticia
de esa corporac. para
su conocimiento. como
alante con esta tra lo ha
presente a S. M. (f. o. g. n. d. o. n. o.)
por conducto del M. Comandante
se de la ord.

Dios que a ... años
Villafranca y ...
día 29. de 1833.

Melchor Salas

Al R. Ayuntamiento de Villafranca.

doler multas y penas por motivos infundados y
prohibiendoles el que entren al aprovechamiento

del término, privandoles de la Comunidad de
pastos de que disfrutaban hasta el extremo de penar
los ganados que entran á veces; por lo que de
seu tomarse medidas contrarias y fuertes hasta
impedir estos perjuicios. El Ayuntamiento en la
ta de lo expuesto por dho. Sr. Audiencia acordaron

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]

Comision de Propios

En el dia de ayer diez a V.
y era indigestante el buves

Comision de Propios

ochocientos
que subici
una por el
por usen

Villafraanca Julio
7 de 1873.

El Sr. de Ayuntamiento

Exiva al Sr. Comis.

Los docum. q. expresa

la el desempeño de
su cometido.

A. Cabreron

[Signature]

Consta a V. la Comision
q. en esta villa decompone
y para que este sea mas be-
ve y puntual he mandado
por providencia de los seño-
de S. V. como lo hego p.
y se esta dispuesto que
el Sr. de Ayuntamiento
presente en el dia todos los
expedientes de subasta de ter-
nos de propios y labranza
tanto de cuentas del mismo
como los estantes de mul-
tas impuestas los de demas
tas y condenas de comp.
los libros cobrados de
las rentas del mismo
me todo correspondiente a los
años de 29 al 32 inclusive

una, para
oficio que
quien
en varios
esta compe-
que objeto:
a poder pro-
ndado por
referencia
vidad, cual
trase su
presentacion
ionado, no
todas las for-
esta se veri-
esto mucho me-
vicio Maxim
una para
no ni de just.

El primero, por ser tan notoria su conducta en la
mala versacion u ocultacion de las pagas de oficiales
Pensionados e Indiferentes y Viudas, que como habi li-
tado cobraban y manjaban, segun consta a varios

deber multas y penas por motivos infundados y
prohibiendoles el que entren al aparcería.

del término, privandoles de la Comunidad de
pastos de... de... de...

velo de el reglam^{to} de
propio y el libro de acuerdos
del año de 1424, y lo q^{se}
prebenaga sean irrogante
es el breve cumplimiento
alo mandado si se ha de
evitar V. la responsabi-
lidad en su caso.

Despues guado a v. m.
añ. Villafraanca y Talie
3. de 1423.

Luis Moncalés

S. Regente de la St. Jurisdiccion

Villabanca Julio
4 de 1839.

En perjuicio de
sirelijencia al Ayun-
tamiento mediante á pe-
dir le representen do-
cumentos pertenecien-
tes á la Corpora-
cion citandose en
este momento de su
neciso.

A. Cabrera
C. P. P.

En el dia de ayer dije á V.
q. era interesante el breve
cumplim^{to} al q. tenia mandado
q. q. sin los documentos pidi-
dos estan paralizados los pro-
prios. Eni encargo, mas no
obstante hacerse p. V. decaer
no se ha cumplido p. el
Excmo. S. Ayuntamiento. cuando
no son. Es difícil presentacion
si se hallan como creo conformes
esta omision sobre causas
mas gravamen q. el razon
dado p. la Superioridad para poder pro-
nace al Excmo. al meno demandado por
q. el faltar de respeto, y po-
ra celo p. el servicio de S. M.
q. en esta parte se interesa.
Asi pues opuso q. p. era
dantes. La gravissima res-
ponsabilidad q. puede resul-
tar, y no darne el respeto

il ochocientos
que suscri-
para) por el
por suscri-
isma), para
oficio que
d. que
con varios
esta corpora-
que objeto:
pro
referencia
cual
su
presentacion
cionado, no
todas las for-

malidad de Ley; pero del modo, que esta se veri-
fique, como no sea á sus Comisionado, y mucho me-
nos estando acompañado del Excmo. D. Martin
Crujo, por ser sujetos de ninguna confianza para
el desempeño de ningun Cargo honoroso ni de just.
El primero, por ser tan notoria su conducta en la
mala versacion u rebeldacion de las pagas de oficiales
Pensionados e Huérfanos y Viudas, que como habi-
sado cobraba y manosea, segun consta á varios

Dole
pa
S
m
v
v
t
ta
y
j

De tenerlo q. participas á
S. se siava acordar que
Dho Excto en el termino de
dos horas entregue los docu-
mentos pedidos v.aso la multa
de veinte ducados, á disposici-
on de S. y apercibido q.
ello contrario se procedera
alo demas q. segun la na-
turalero del asunto pueda
haber lugar.

Dios que á N. m. P. a.
Villaf. y Julio de 1433.,
al at. ver del dia

Luis Morales

Unos Regente de la R. Jurisdiccion de esta v.ª

S.º Regente de la R. Jurisdiccion





Acuerdo? En villafranca y julio marcos mil ochocientos
treinta y tres. Vuelvo en Ayuntamiento. la d. que subre-
vivan citados que fueron y ataquede Compañia por el
Sr. Regente de la Real Audiencia de una villa, por ausen-
cia repentina del Sr. Alcalde mayor de la misma, para
q. la Corporacion determinase sobre la de oficio que
presenta librados por el Sr. Comisionado del Sr. Regente que
se halla en esta, en los que pide sea presenten varios
documentos pertenecientes a el. Activa de esta Corpora-
cion, sin manifestar para que fin, ni con que objeto:
Acordaron en su vista sumidos. Que para poder pro-
ceder en lo posible a que tenga efecto lo mandado por
el Sr. Regente en la Comision de que hace referencia,
se nombre un Alcaide Letrado de toda providad, qual
lo es D. Jose Maria de Torres; para que puse su
distincion, haciendo presente, el que la presentacion
de los documentos que se piden por el Comisionado, no
debe verificarse, y si solo la exhibicion con todas las for-
malidades de Ley; pero del modo, que esta se veri-
fique, como no sea a dho Comisionado, y mucho me-
nos estando acompañado del Excmo. Consejo. Merito.
Cuyo, por ser sujetos de ninguna confianza para
el desempeño de ningun Cargo honoroso ni de justia.
El primero, por ser tan notoria su conducta en la
mala Veracion u Ocultacion de las pagas de oficiales
Huerfanas e Huérfanos y Viudas, que como habili-
tado cobraba y manajava, segun consta a varios

Individuos de los que subscriben, que aun estan ca-
reciendo de ella S; Y el Segundo, por hallar-
se actualm^{te} procesado por infidelidad
Criminal de su Oficio de Escriba, ademas de que
por haverlo sido otras diferentes Vezes por crimi-
de y qual Clase, aun que ha sido indultado, es de
muyada notoria su infidelidad en todas sus accu-
siones: En virtud de todo lo qual, cree convenien-
te esta Corporacion al Servicio de S. M. y Buena
Administracion de Just.^a, el que se le intimaria de
Comisionado, que suspenda los progresos de su Co-
mision, en el entretanto que resuelve el S. J. J. de
Vente, a quien se representa demostrando la Ver-
dad sencilla de los hechos citados. Que pase a dicta-
men del Abon para con el determinar. Asi lo
acordaron y firmaron sus mds de que doy fe.

Juan Guerrero
Haberon
Jose Penas
y Zapatero
pori the
Alonso Revallor
y Revallor
Juan Lopez
Gonzalez
Pedro Lozillo
Alonso
Donas Martin

Deben En vista de las razones que expone la corporacion
municipal, suspendase por ahora la entrega de los documentos
que reclama el Comisionado en los referidos oficios; pues





mas, está prohibido por las Leyes, mediante á que no deben sacarse del Archivo del Ayuntamiento por ser una propiedad suya; poniéndose en conocimiento del Sr. Intend.^{te} de ésta Prov.^a por medio de la oportuna exposicion que á su efecto se haga; pues solamente compete la exhibicion que se ha de hacer ante el Excmo. de Ayuntamiento en su propio oficio, para evitar cualquiera estrabio que pudiera acaecer entregando los referidos documentos, en perjuicio del Consejo, que está pronto á hacer la oportuna exhibicion en la forma que exige la Ley Propositada, y de este modo cumple las Solidas determinaciones de dho. Sr. Intend.^{te} que siempre ha respetado con el debido acatam.^{to}. Este es mi dictamen. Villa franca 4 de Julio de 1833 = entre líneas = con = v^e =

Lic. D. Toribio
de Fernandez

Fe


Acuerdos } Conferidos con el dictamen precedente. Así lo acordaron y firman los S.^{es} de Ayuntamiento con el Sr. Presidente de quí doy fe

Labrador
 Arjonay
 Cevallos
 Drenas
 Espinosa
 Gordillo
 Antonio
 Tomas Martinez

Contra cinco referidos y uno sedici

gion al Sr. Potend. ²⁰ Ultimario de los donacuerdos
y de un m. de Arson y de los de Espion que se han
con Casca y la supresion q.

Se manda sobre el particular y para q.
conste lo antes y firmo

Martinez


Secretaria del N.
Consejo de las Indias

Subdelegacion de Propios

Excmo. Sr. D. Juan de Torres y Guzmán

Habiendo porado a mi persona de derecho la representación q. me ha sido dirigida con fecha 5 del corriente por el Sr. D. Juan de Torres y Guzmán, que lo acompaña, he por ende el Auto anterior que dice así.

No ha lugar a que se particular, en que la comisión conferida a D. Luis Morales a petición de D. Juan de Villafraanca de los Barros, y que en lo procedido en este día, se remita al Ayuntamiento de dicha villa para que se tome toda clase de noticia que tenga por objeto paralizar dicha villa, ha re-
De Junio ultimo
no le permitia
de mayor de
de los deberes
misma fecha he
haciendo
10. le manifes-
particular, en
al mismo
estándole la
delegad
en el caso de
ya hecho se
unido a VV.
de 1733.

Jose Muñoz Maldonado

gion al Sr. D. Pedro de Villanueva de los Rios de Guadalupe
y dictamen de su Consejo y de los de España que se acordaron
con la Caxera y la suplicacion q.
se manda sobre el particular, y para q.
contra lo que se quisiere

Comision, para que
los doctos curios de
el dicho tiempo, les
pasara el profusion
a q.
Pevngarub qualun
terpeta la representacion
y caracter del co
misionad, y de su inseli
gencia a uso del actu
al provelid, previni
endole este por
te parte todo moti
bi de queja, y para q.
que no se separen de
valga de otro Escriba
no que no sea el que
ha elegido, nombraendole
en uno de los Pueblos
inmediatos de Lafoa,
La Nueva del Mar
o' los Santos, y atemper
candou a las demas
prevenciones que le
han sido hechas en

Secretaria del Sr.
Consejo de la D. D. D.

Provincia separada.

Y en el caso de que todos
esto en virtud de lo que
firmes, se refieren a la
Ley que adopta los q
Comunidad y locum
ga, a cuyo fin, dese
su diligencia por la
oportuna orden a la
Justicia y Aguardam.
de expresada Villa p.
que no aliquen igno
tancia de ninguno
de estos particulares:
y cumplida exacta
tuerse con cuanto ley
afecto encomendado. Lo
mandado y firmo el
Sr. D. Bernardo de Elia
2 al de Jurisdiccion y
Subdelegado de Propios
de esta Provincia con
Acuerdo de su Honra

esta villa, hare
de Junio ultimo
no le permitia
hacer de mayor de
y de los deberes
misma fecha ha
siente habiendo
V. D. le manifiesto
particular, en
al mismo
testandole la
delegado
en el caso de
ya hecho se
univa a V. D.
año de 1833.

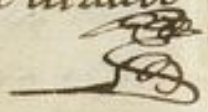
Jose Munoz Maldonado

gion al Sr. D. Juan de los Rios y de los donaciuos
y dictamen de la Real Audiencia de Madrid que se ha
concedido y la supresion de
se manda sobre el particular y para que
conforme a lo que se ha acordado

en Badajoz a ocho
Julio de mil ochocien-
tos treinta y tres = El
Realde = D. Lopez =
teniente Miguel Lora
Matos.

Lo que se manda a
V. para su inteli-
gencia y cumplimiento.

Dios que a V. sea
en Badajoz 8 de
Julio de 1833.

Bernardo de Elizalde


A la N. Sra. y Ayuntamiento de Villafra de los Barrios



Secretaria del Sr.
Consejo de Indias

Subdeleg. de Propios
de
Extremad.

En vista del parte q. con
fecha 4 del cornte habido dirigi
do a cite mi Tral p. el Comisio
nado p. el mismo en esa V.ª el
Coronel D. Luis Morales, comp.
tambien de los documentos que
acompaña en calificat. de su re
lato y en la de los ruidos q. se
vale en Ayuntamiento p. inter
poner los trabajos de dho Co
misionado; he acordado con
mi asesor de d.ª la provid.
q. diga asi.

Librese un al Reparto en el caso de
de la V.ª Jurisdic. de Villafra
ca de los Barros y a su Ayun
tamiento p. q. en su caso ni
pretento alguna facilitacion p.
Ubicacion en las salas capi
tulares o en el archivo de la

esta villa, ha re
De junio ultimo
no le permitia
Alas de mayor de
y de los deberes
misma fecha ha
uniente habiendo

V.ª le manifiesto
particular, en
o al mismo
manifestandole la
haber delegado

Julio de 1733.
Valdonado

[Signature]

gion al Sr. P. de Madrid. Ultimamente de los dos acuerdos
y dictamen de S. M. de los dos Oficios que se hacen
con acuerdo y la representación q.
se manda sobre el particular, y para q.
conste lo antes y firmo

miembro corporat. al comen-
tado D. Luis Morale, con-
tos documentos reclame y
piden q. sean conducentes al
desempeño de su cometido
bajo apercibim. en el caso
perado caso de recitencia
o negativa de exigir a los
que fueren culpados, la mul-
ta de cincuenta ducados si
dejaran de cumplir cuanto
se le previene en los ter-
minos d. tos, y transcriba
esta determinac. a refe-
rida comisionada encargan-
dole el pronto despacho y
la actividad en las dilig.
y procurando evitar toda
clase de disputas q. no fue-
ren absolutam. necesarias.
Lo mando y firmo el Sr. D.
Bernardo de Ulzeta Int.
y Subdel. de Tropas de



Secretaría del N.
Consejo de las Ordenes

Cita por. con acuerdo de su
M. en Badajoz a 8 de esta villa, ha re-
de Julio de 1833 = Eliralde 29 de Junio ultimo
L. Lopez = Antonio Miguel no le permitia
Lozano Maty."

Alcald de mayor de
Lo q. tratado a VV. y de los deberes
V.º en intelig. y exacto cumplimiento a misma fecha ha
plimiento; a cuyo fin transcribo el citado auto al in-
dicado Comisionado D. Luis
Morales.

VV. le manifiesto
Dios que a VV. en particular, en
a. Badajoz a 8 de Julio de 1833. al mismo
de 1833.

Bernardo de Eliralde

haber delegado
que en el caso de
haya hecho se-
comunicar a VV.

J. Repente de la N. Jurisdic. y Ayuntamiento de Julio de 1833.
la V.º de Villafranca de los Barros.

Jose Muñoz Maldonado


gía al Sr. Marqués. Último de los dos acuerdos
y dictamen de S. M. y de los dos Oficiales que el Sr.
Don Cayetano y la representación.

Se manda sobre el particular, y para que
conforme lo antes dize.

~~[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly crossed out or faded]~~

Nota y M. Vista. El Sr. Don Cayetano
Fernando entrega en mediantes, etc. etc.
expone los de... que la Comisión pidiere
ambos Salas Comisariales, y para que
conforme lo antes y firmo. El Marqués

Secretaria del M.
Consejo de las Indias

D.^o Melchor Valen, Alcalde mayor de esta villa, ha recurrido al Consejo de las Indias en fecha 29 de Junio ultimo manifestandole: Que su quebrantada salud no le permitia continuar en el desempeño de la Vara de Alcalde mayor de la misma, sin un conuido perjuicio suyo y de los deberes del dicitivo y que por esta razon y con la misma fecha ha sido pasado el oportuno oficio a ese Ayuntamiento haciendo cargo de la Jurisdiccion.

En su vista ha acordado el Consejo que VV. le manifiesten por mi mano lo que haya acerca de este particular, en inteligencia de que con igual fecha comunico al mismo Alcalde mayor la correspondiente orden manifestandole la extraneza que ha causado al Tribunal el haber delegado la jurisdiccion sin su licencia, como tambien de que en el caso de que sea su mismo renunciar la Vara, no lo haya hecho segun es debido. Todo lo que de igual acuerdo comunico a VV. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios que a VV. me a. Madrid de Julio de 1739.

Jose Munoz Maldonado



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a legal or administrative document.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]

Acuerdo En Villafraanca dia quince de



Junio de mil ochocientos treinta y tres: reunidos los señores de Ayuntamiento citados que fueron en forma para cumplimentar la Superioridad del Real Consejo de las Cédulas, en su vista acordaron: Se conteste á dho Superioridad Tribunal, se ignora por esta Corporacion la que exantado Salud que expone dho Real Cédula y que del mismo modo los motivos que se han existido para su ausencia repentina y renuncia de la vara, y insertandose literal el Oficio que dirigió á este Ayuntamiento con fecha 29 del mes anterior Junio para la instr.ª del Consejo. Así lo acordaron y firmaron los señores. De que doy fe =

Caterson
Alonso
Menas
Bionay
Ewallow

Antonio
Comas Martinez

En Confianza el mismo dia se contestaron al Real Consejo de las Céd. los señores acordados



uniformemente por el Consejo Real y por el
resolución de los señores Juan de los Rios

Acuerdo En esta villa de Villafuente de la Sierra a dieciocho de Mayo de mil ochocientos
veinte y tres años en Ayuntamiento de la Real Audiencia de Madrid que lo componen
son citados que fueron en forma y se determino sobre el
orden del Consejo de las Cerdas que por ahora el Alcalde
de esta villa para continuar en la obra acordaron
quedarse: Que continue con la jurisdicción por la causa
de que tiene con la correspondencia se firma en
el primer y de mis nros Señores previene la Ley y que de lo
contrario se represente a Su Magestad Real para que
que determine, retorne los autos que de la
causa los Señores de esta jurisdicción de lo acordado
son y firman sus nros Señores de quienes son

Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios
Don Juan de los Rios

Acuerdo En esta villa de Villafuente de la Sierra a dieciocho de Mayo de mil ochocientos
veinte y tres años en Ayuntamiento de la Real Audiencia de Madrid que lo componen citados que
fueron en forma para tratar de asuntos de
bien pp. de Madrid: Que siendo tan preciso e
indispensable evitar los peligros a que están
puestos los Carreros en los puentes del arroyo de
entrada de esta villa también que toda la
de Caballerías y transeuntes, deve hacerse y
hacerse sin perjuicio de la Real Audiencia de Madrid
para cuyo efecto se convoca a esta Corporación

En la causa que por
Comision de las V. Salas
del Crimen utroq como
ciendo contra D. Juan de
Gutierrez Cabero, por
las fugas del Criminal
Francisco Suarez, hechas
la Sumaria, tomada
Declaracion y Confes-
sion con cargo he-
cho por el auto de
proveyo el auto de
la Letra vicaria
Auto de embargo de las
fiancias de los Ma-

bita al victim
fondos suficien
siente; p.
pleta de la
dos Capetuos
y alor. P.
oming. y Ma
en cumplido
dixian rixan
nen en todo
consultan
dientrad que
obra o falta
deber pueda
concedan,
a por el celo
publico de que

siempre han dado las mayores y nuevas. Asi lo acco-
= daron sus meritos y piamen de quodofe =

J. Vela
Francisco Lwalla y Roman
Vazquez Montano, For. O.
Pedro Domingo
Manuel Garcia Silla
Cmas Montaner

S. M. de España
1832
Juntas al Ayuntamiento
para que se acuerde
el es de sus meritos y piamen
que comprende



nigeros que aparen
de los Indagatorios,
casos penos con ang
Pongase en anento la
persona de D. Fran. de
tiery Cabero en bello
y Anabaly. Hazase
Embargo de bienes,
de porte en forma, que
de suspensio por lo de
aora de las finciones
de Alfrase Mayor su
nigero qual proce
de, sobre todo lo qual
librese oficio al Cata
stro Al. Mayor de
esta villa para que lo
tenga en tienda y haga
reemplaz lo pases en
de en este acto, y todo
realizado se pases en

Acuerdo
En la Villa de ...
de Agosto de mil ...
en Ayuntamiento. Los S. que lo componen citados
fueron conformes para traer de asuntos de
bien pp. Co. Andaron: Que siendo tan preciso
indispensable evitar los peligros a que estan
puestos los Carrros en los pasiles del arroyo
entrada de esta villa tan miser que toda
de Caballerias y transeuntes, deve hacerse
enviarse un ... Junta la Fiesta de ...
para cuyo Costo admitiara esta Corporacion



Las mandos, y firmos de
 Tenor Juan Comisario
 de por los P. N. Sala de
 Crimen en estas lletas
 de Billafra a cinco de
 Mayo de mil ochos eite al veintio
 cientos treinta y por fondos suficientes
 de q. doy fe = Luis de Salas; p.
 digno = Antonio Jofe de la
 Goualtes de Silveira = Juan Capetnos
 Lo que comunico a los señores
 para que quedes enterado y para
 saber y consultar la mejor y cumplido
 breviaion de la mandado y para que
 en esta y otros puntos con que
 testandome para el cumplimiento
 unido al Expediente de que se trata
 en esta.

Dios que
 por el celo
 de que

siempre mandado las mayores y nuevas. Asi lo acordaron sus mercedes y firmaron de que doy fe =

Juan de Salas
 Juan de Salas
 Manuel Gaudillo
 Manuel Gaudillo
 Manuel Gaudillo
 Manuel Gaudillo
 Manuel Gaudillo



ab. m. d. S. Cella
de los Paños 5 de
Mayo de 1832,

L. Frigo Rodriguez
Veracruz



S. A. Mayor de esta villa

en Ayuntamiento. V. d. que lo componen...
fueron confirmada para el... de asuntos de
bien pp. Co. Andaroz: Que siendo tan preciso
indispensable evitar los peligros a que están
puestos los Carrros en los paises del arroyo
entrada de esta villa tan como que toda
de Caballerias y transeuntes, deve hacerse
cuirse un... Junta la Festa de...
para cuyo... esta Corporacion...



delo y lo demas necesarios se embite al vein-
dario la un donativo y reunidos los fondos suficien-
tes se prouida ala edificacion de dho fuente; p.
cuya construccion y dircion Completa de la
obra se comisionan a los Jues Regidores Capetuos
D.ⁿ Alonso Sevaller y D.ⁿ Jose Tomas, y a los S.^{res}
D.ⁿ Mateo Baca y Montero, Pedro Doming.^o y Ma-
nuel Gordillo, a quienes se le da poder cumplido
y entera facultades para que dirijan rijan
y goviernen dispengan y determinen en todo
y por todo la dircion de dha obra, consulando
do a esta Corporacion enaquina dificultad que
les ouiera en las operaciones de la obra o falta
de materiales, sin que por nadie se les pueda
interuipitar las facultades que se les conceden,
mediante ala confianza que merecen por el celo
que les anima en beneficio del bien publico de que
siempre han dado las mayores puebas. Asi lo acco-
rdaron sus nros y firmaron de que doy fe =

[Handwritten signatures]
Alonso Sevaller y Tomas
Mateo Baca y Montero
Pedro Doming.^o
Manuel Gordillo
Mariano
Crispian Martinez

Acta de Elecciones En la villa de Villafraanca dia veinte

de Octubre de mil ochocientos treinta y tres: reunidos en Ayuntamiento Ciudadano que fueron en forma el Sr. D. Juan de Alcala Alcalde mayor de esta villa, los Regidores perpetuos D. Fernando Gutierrez Cabrera, D. Juan Guzman y Calderon, D. Jose Sanchez Masera, D. Alonso Capella, D. Jose Henao, el mayordomo de concejo Pedro Cordillo, los diputados Antonio Garcia Campos y Juan Garcia Moreno, y el ~~Sindico~~ ~~Real~~ ~~Personero~~

para hacer las propuestas de concejales que han de servir los cargos municipales para el año venidero, y hallandose presentes los señores electos D. Mateo Maria Bara y Carbajal, D. Jose Ramon Pieta, Geronimo Dominguez, Gerardo Vaigo, Diego Santiago, Manuel Rodriguez Jara y no el Sr. Marques de Fuente Santa, D. Alonso Capella por estar enfermo, y D. Alvaro y quemada por hallarse ausente, acordaron determinar proceder a nombrar y proponer las ternas como lo expresaron y despues de haber conferenciado de comun voto y deliberacion y propusieron para Mayordomo de concejo en primer lugar a Juan Cordillo, Martin Santiago y Ramon Duran = Para diputado del comun a D. Alonso Cabo, D. Ramon Mesia y Jose Diaz = Para Sindico Real D. Jose Hernandez Pieta, D. Mateo Bara Moreno y D. Manuel Gonzalez Blanco = Para sindico Personero Pedro Dominguez, Jose Morales y Jose Barro = Que son los que suscritos han creido sin hacer alguna y de toda su aprobacion, lo que se dio por concluido este acta,



que mandaron se remita Testimonio
al P.º Ayuntamiento de la Prov.ª para los fines
consequentes y los firmen de que voyse.

J. J. Meléndez Salas ^{1.º Teniente}
Cabera

Juan Guerrero ^{1.º Teniente}
y Calderon ^{Ayuntamiento}

Alonso Revillas ^{1.º Teniente}
y Revillas ^{Ayuntamiento}

Pedro Lordilla ^{1.º Teniente}

José María ^{1.º Teniente}
Lizaso ^{Ayuntamiento}

Antonio Garcia ^{1.º Teniente}
Mateo Melara ^{Ayuntamiento}
y Carrasquilla ^{Ayuntamiento}

Gerónimo ^{1.º Teniente}
Domínguez ^{Ayuntamiento}

Albano Trigo ^{1.º Teniente}

Antonio
Comas Abadín ^{1.º Teniente}

Manifiesto de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid



El Real Cédula de 1777, en virtud de la qual se estableció la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid, para el estudio y cultivo de las ciencias exactas, físicas y naturales, y para el fomento de las artes y oficios que dependen de ellas.

En consecuencia de lo dispuesto en dicha Real Cédula, se ha formado un Reglamento para el gobierno de esta Academia, el qual se publica en esta Real Cédula, para que se cumpla y obedezca en todo y por todo.

Yo el Rey. Yo el Secretario de Estado. Yo el Secretario de la Academia.

Alonso Tardáguila

Valya p.^a el Reynado de M. la p.^a y a. Yrabel 2.^a



Don Carrillo Sr.^o de esta Villa, p.^o mi propio interes
y en Representacion de los demas Labradores, p.^o
quien es presto competente caucion, ante V.^o Sr.
del Ayuntamiento como mas haya lugar en dho
Dho: Que en la Intendencia se ha subastado la
Dehesa de Villagorda y Claros del Carnicil, p.^o en
concesion en la cantidad de cada un año de ochenta
mil d. a ciento numero de personas q.^o han se-
matado p.^o hacer negocio, en perjuicio de la agri-
cultura, y destruyendo a toda la comunidad de
dho Labradores q.^o cuentan con la tierra p.^o
blica p.^o emplear sus puntas: P.^o por que
p.^o estos sentimientos, y viendo lo bajo del contra-
to en detrimento de los fondos de los propios se
ha instruido recurso al Excmo Intendente p.^o q.^o
dho Tierra se den a todos los Labradores p.^o
el precio y cuantia de q.^o se hace merito, vide
de la cesion de Castrejuna, de las dho

de barbero y alfarero q^o quedan en fa-
de cada uno de ellos q^o en su momento, y
no pudiendo dudarse q^o la resolución de la
tend^a ha de ser conforme a lo pretendido,
esta Corporación evitar en el interin toda
acción q^o se oponga al disfrute p^o los Lab-
dores: Que la proposición ha de ser ad-
tita y aceptada, es un punto sin cuestion
tanto solo p^o permadielo, el privilegio de
comun que siempre tiene la Restitución
integral sobre todo acto, el beneficio q^o
hace al fondo acrecentandolo, y el doble
cio de la contrata, p^o que habiendose de-
minado la subasta en la Tend^a p^o au-
tar los propios, la proposición hecha en
este objeto: No es de temerse q^o los Rem-
tes, ni acepten dicha proposición allana-
y si se daban p^o complacidos en rescindir
el Contrato, p^o que la idea fue ejecu-
este negocio de utilidad, sin separar
lesion contra el fondo p^o la costead

Valga p.^a el Reynado de N. S. M. las.^a J.ª. Isabel 2.^a



cion: Los labradores estan seguros de su admision de su proposicion, y lo estan tambien en q.^e los rematantes no inferirán molestias pero tal vez p.^a unos medios desconocidos quieran constituirse en posesion perjudicando a la Comunidad: Es notorio, es bon publica q.^e quieren entrar labrando p.^a sembrar abas las trescientas fanegas del Cañeril, o en la ochocientas de Villargordo, y si esto sucede cual debe temerse con probabilidad, se ba a causar una confusion perjudicial q.^e debe traer muchos males, p.^a que asi como los rematantes ocultaron en la contrata las trescientas fanegas del Cañeril, segun el Testimonio q.^e ultimamente presentaron, nada tiene de particular q.^e p.^a lograr sus fines anti de-ales, se valgan de manera reprehensible. Al Ayuntamiento consta la expropi-

sección hecha en la Intendencia, su demarcación
es inmediata, y no podrá permitirse
se perjudiquen los días de los Labradores
que después han de disfrutar p. un reparto

en su favor =
se acuerda se sirvan acordar q. p. lo de ahora
hasta la resolución de dha Intend. se prohibe toda siembra y labores en las dehesas
de Villagerdo y Carneros, imponiendo multa
competente y haciéndola efectiva, y lo
también los arados de cualquiera intruso
se intrumeta, castigándolo con rigor, en
gando el cuidado a los señores de campo, y a
persona, pues así todo es justo. y con
tas solicite para q. =

L. Diego Rodrig.
2h. D. Verma

Acuerdo y C. Villagerdo veinte de oct. de mil ochocientos
veinte y tres Reunidos en Ayuntamiento. los S. D. N.
componen y dada cuenta de la anterior s. D. N.
tud en su vista acordaron: se haga saber
al arrendatario de la dehesa suspenda el





hata que determine el Sr. Jefe de aquien
se represente haciendo ver la lesion enorme
ma que se aviene en el arriendo hecho en
perjuicio del fondo de Propior. Asi lo acordaron
sumidos y firman de quedoy se =

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Acordado En villafranca veinte y ocho de Diciembre de mil
ochocientos treinta y tres: Venidos en Ayuntamiento
miembros los Señores que lo componen citados que fue
ron en forma para sustrada de partidos que pro
cedan a la formacion del reparto de Contribuciones
para el proximo Venidero año Acordaron sumidos
nombrar, a D.º Ramon Moras, D.º Fernando de la
Baza, Alonso Garcia Moreno, Antonio Trarmon
y Ramon Duran, los que sumidas las rela
ciones procederan sumidos a practicas

Esta repartición. Así lo acordaron
de quedar fe =

Cabreroy Ajonay Quallory
Martín Jorj
Antonio
Tomás Martínez

Acuerdo En Villafraanca dia treinta y uno de Diciembre de
mil ochocientos treinta y tres: Remisor en Ayuntam.
Am.º los S.º que lo componen acordaron: que cumplido
este si esta cumplido el ultimo trim.º y que no
se ha cobrado parte del 3.º por cuya razon se
halla apremiado el Ayuntamiento: se saquen por el
cobrador las rentas en el termino de cuatro dias
y se proceda a la cobranza de todo apremiando a los
morosos haciendolos responsables de las dietas de los
cobradores. Así lo acordaron y firman sus señas
quedar fe =

Cabreroy Ajonay Quallory Honra
Martín Jorj
Pierro Domingues +



[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]

[Faint, illegible handwriting]





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or date, including the word 'Diciembre' and the number '13'.]

OFICIO DE
1834
Vila Franca

Actas del

Ayuntamiento
del

Año de

1834

12
140
70

60/11/13

SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

DON JOSÉ SEDANO,
Secretario de la Intendencia de la Provincia de Estremadura, &c. y

CERTIFICO: Que vistas por el señor Intendente Subdelegado interino de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de *Villafrauca de los Barrios* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para Alcalde primero.

Id.

Regidor primero.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero. José Gas

Id.

Id.

Id.



Procurador Síndico general. *D. José María Quintana*
 Id. Personero. *Alonso Quintana*
 Alcalde primero de la Sta. Hermandad.
 Id. segundo.

Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instrucción inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor Intendente, en Badajoz á veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos treinta y tres.

Porí Pedro

V.º B.º
Elizalde
[Signature]

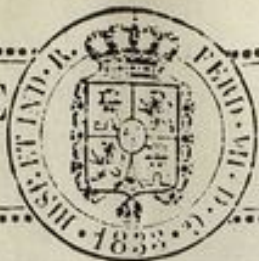


Valga por el Recibo de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

~~Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a receipt or official document, crossed out with a large X.~~



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1833

Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Acuerdo y Carta Villa de Villafraanca Día jueves



Valga para el Reino de S. M. la Señora DONA ISABEL II.
Yo de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro, re-
unidos en Ayuntamiento los Señores que componen el
dicho Ayuntamiento. anteriores citados que fueron en forma
para dar posesion á los comisales entrantes segun
previene la Superior Certificacion que oviere y
hallandose presentes el Diputado nombrado Don Juan
el Síndico Don D. José María Quintana y el Personero
Pedro Dominguez acordaron unánimemente en su virtud
se cumpla y obedezca en todas sus partes y en su
consecuencia se proceda por el Sr. Jefe de la Villa á la
posesion de sus cargos: Por tanto Dho Señor Presidente
procedió á colocarlos en sus respectivos oficios, tomando
de los y recibiendo los anteriores etc. el juramento que pre-
staron en toda forma de. Dño prometiendo no correspon-
der ni que correspondan á ninguna sociedad secre-
ta y que á toda costa sostendran y defenderan los
derechos de S. M. de Nra Amada y soberana Reyna
D. Isabel II. y las leyes de esta Corporacion y de las
Regalías de la Villa, y la posesionó en sus respectivos
cargos resp. tal promesa formal, cuya posesion
recibieron quietos y pacíficos etc. Sin contradiccion
de persona alguna y la recibieron y tomaron
aceptandolo y firmando lo con los Señores
del Ayuntamiento Actual: y de todo doy

Juan Guerrero
y Calderon

José de Alonso Cavallo
Ayuntamiento de Qualico Jose D
y Tapia

José de Sierra
Pedro Domínguez Sierra
Señal
del Primer Diputado
Antonio
Comas Martínez

Acuerdo de En Villafraña y Luero seis de mil ochocientos
treinta y cuatro: Reunidos en Ayuntamiento. los S.^{os}
de la compaña citados que fueron en forma para nombrar
los oficios menores: Acordaron sus merced de unanimidad
de votos nombrar los cargos en las personas siguientes =

Alcaldes de la Hermandad	D. ^o Tomas Juanes Huertos
Escriba de Ayuntamiento	Juan Manuel Dominguez
Regidores de Propios	Tomas Martínez con la dotacion de diez y siete reales de sueldo para el
Regidor de Heritos	D. ^o Juan Calderon
Escriba de Heritos	D. ^o José Alfonso
Depositario de Propios	D. ^o Alonso Cavallo
Procurador de Bulas	D. ^o Ant. ^o Martinez
Crupiano	Manuel Sordillo
+ Procurador fiscal	D. ^o Ramon Cardona
Procuradores	D. ^o José Pinto
	Antonio Martens
	Apt. ^o Maria Saudo
	Pedro de la Cruz
	Fernando Lopez
Alcaide general menor	D. ^o Alonso Cabes
Alcaide de Propios	Santian. de Tapia
Alcaide mayor	D. ^o Ramon Navarce
Crupiano	D. ^o José Alva
Depositario de Penas de Camara	Pedro Murado
Mayordomo del Ayuntamiento	D. ^o Manuel Gualdes



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II

Mayordomo de la Coronada . . . D. Manuel Saiz
 Mayordomo de Tabica . . . D. Diego Montano
 Deposit.º de Rentas de Pensiones . . . Pedro de la Cruz
 Deposit.º de Santo . . . Juan Morales
 Regidores para el Cabildo de la Ciudad } D. Juan Pieta
 para la Real . . . } Pedro Dominguez
 Cobradores de contribuciones . . . D. Juan. Miraf.
 Mayordomo de la Aduana . . . D. Ant.º Aleman
 Rentas de Finca reales . . . { Manuel Mayo
 . . . } Manuel Alvarado
 D. Organado lanar y de Cedia . . . { Diego Pineda de los Rios
 . . . } Ant.º Moran

Corbo que dieron sus votos por concluir este acto
 mandando se les haga saber. Asi lo acordaron
 y firman de que soy fe.

Juan Guerrero Jefe de los Alcaides
 y Caballeros de la Real Audiencia
 Juan de Dios y de los Caballeros
 Juan de Dios y de los Caballeros
 Juan de Dios y de los Caballeros

Acordado en esta villa de Villafraanca dia ocho de Julio de mil ochocientos
 treinta y cuatro, reunidos en Ayuntamiento, los S.ºs que
 la componen citados que fueron en forma para tratar



de varios asuntos: Se expuso por D.^o Juan Bautista Sindico
Gral de este Ayuntamiento, que se sabe se halla en esta
Villa un Com.^o del P.^o Propio con el objeto de darle la posesion
de la Dehesa de Villagordo a Pedro Dominguez y su
sucesor de Navalas rematada en la M.^o Propia; pero que
dicha posesion debe mandarse suspender en virtud de
que resultan graves perjuicios al fondo de Propios como
ya se tiene hecho presente al C.^o Ayuntamiento, y en
modo ala Direccion G.^o y G.^o que ala Reyna
Gobernadora, y sabiendose que dho. Sr. M.^o se ha
reunido en dho. Direccion para que remita un M.^o
y decir sobre la nulidad del sumate por la lesion que
sufren los fondos de propios, se devia impedir de todo
modo dicha posesion publicandole bando para que se
abstenga Pedro Dominguez y sus compañeros de
entrar en dha. Dehesa entanto que dha. Direccion
G.^o lo decide; y mediante a que lo adelantado
del tiempo es que se deva principiarse a cobrar
en el dia, por que de lo contrario perjudicarian los
Propios la renta de este año, devian darse dhas. C.^o
real a los mismos lavadores que han tenido
puesto que todos los apeteen pagando la misma
renta en que se remataron como que se cubren
cantidad tan servitante que han venido produciendo
los propios en los cuatro años ultimos, que es
que siempre debe proveerse por el Ayuntamiento
un administrador nato de dho. fondos, lo cual
debe ser de la aprobacion de la Direccion G.^o y G.^o
que se entere de lo injusto del sumate y celebre
por una cantidad tan insignificante como la de
mil cuarenta rs. En su vista acordaron los dho.
Ayuntamiento. Se deva remitir al Sindico Gral y
jefe, y que para evitar que el Comisionado pro
va a dar la posesion, de un modo arbitrario
lo que no ha ocurrido el cumplimiento del C.^o



Valga para el Reinado de S. M. la Señora DONA ISABEL II.

mi persona autorizada para ello, sin cuyo re-
quisito no deben permitirse sus procedim.^{tos}. Se le
intime para que el Sr. al Comisio. se retire inmedia-
tam.^{te} de esta villa, tanto por no proceder su comi-
sion en virtud de que por la D. n. cion q. se le ha
quizado el comisio. al Sr. Intend. de quien pro-
cede su comisio, como por evitar los muchos
disquitos de consuevencia que se temer pueden
suceder entre los labradores; todo lo qual se haga
previamente representandolo á la D. n. cion y á S. M.
la Reyna Gobernadora. Asi lo acordaron sus señas
y firman; advirtiendo que se le impongan la multa
de diez ducados al que se incurre á obra, ha-
ciendo el Sr. Regente que el comisionado salga
de esta villa en caso de que lo requiera si necesario
fuere á la fuerza; no firman el S. n. cion de
D. n. cion de Dominguez y el Diputado Don Diaz por
no haver asistido en razon de ser interesado en
dho. terreno.

Juan Guernera
y Calderon
Jose Maria
y Zapata

José de Alonzo
Alfonso
Jose de Arana
Señal + Juan
Garcia Monzon
Antoni
M. de Martine
Dese irite

licencia del anterior acuerdo al P. Conis.
y notifiq. el en forma p. el presente etc.
para su puntual cumplimiento. f. No. 10 de mayo

En la villa de Villahermosa
Dn. Calderon

Acuerdo En la villa de Villahermosa quince de mayo
de 1760 en un Ayuntamiento. Lo el
que lo componen citados que fueron en forma p.
nombra los puntos para el reparto de la merced
que ha de ser tan por cada clase acordaron nom-
brar = Para la clase de Fincas de Comercio a D.
Mamon Gaidona Art.º Gil del Olivo y Fernando
Villahermosa = Para tienda de comestibles y
~~Sales~~ Jose Aldama y Joaquin Morales =
Para el comercio de granos y aceite D.º Gavino
Munoz, Juan Pachon, Fran.º Gallardo = Para
Mamul Nieves, Fernando Carrilla, Jose
Antonio Palomo = quienes solo haga saber
previamente a la formacion de lista
y del repartim.º que presentaran en el termi-
no de 15 dias. bajo su responsabilidad. Asi lo
acordaron y firmaron por cada uno de los señores
D.º Juan de la Cruz de Ramos acordados nombrados
D.º de la Cruz, D.º Fran.º Mofre, y Miguel

Calderon Cavallos Henay Arionay
Señal + de Juan
Garcia Monroy Alvaro
Tomás Martínez



5

7

En consideracion a lo que me ha
 hecho presente en instancia del Sr.
 del consiente D. Pedro Dominguez
 Jindico Armero de esta Villa, y
 con presencia de quanto resulta
 del expediente de propuestas de
 Concejales para el presente año;
 he tenido a bien nombrar y
 Mayordomo de propios al propu-
 to en 2.º lugar Martin Santiago.
 Lo comunico a V. para su in-
 telig.ª la del interesado y demas
 efectos coniguientes.

Dios que a V. me a Badajoz
 25 de Enero de 1824.

Martin de Rueda

A la Juid.ª del Ayuntamiento de Villapueca de los Barros.

roy fe = V

Cabero

Ajona

Conal

Jual + el Dip.º
 Juan Mendonça

Honra

Martin

Jual + el Dip.º
 Martin Santiago

Comar Martin



lyer
y no
para
de

EXHIBICION DE...

Acuerdo 2

en rep
que
nomb
que he
has
Mama
Villar
Solo
Pau
Mun
Man
extiz
proced

que presentaron en el term
no de Montau. ^{en} caso su responsabilidad. Asi
accidental y firmaron firmados doy fe. Madrid
y pma la clase de ramos accidentales nombre de
de la Cruz, D. Juan. Mifent, y Miguel Guas

Calderon Cavallos Henar Aronay
Señal + de Juan Garcia Monroy
Donnas Martin



DOÑA ISABEL II.

he de orden de mis secretarías
 unidas en Ayuntamiento
 de las que fueron en forma
 de posesion orden y dar la posesion
 que se halla por
 la por el Sr. Pineda e
 memoria por Dño Sr. de
 en Santiago en toda for
 lo decir verdad, y en su con
 de mi posesion a
 ta, y que defendera
 yna Alca. Sr. D. Juan
 illa y regalías de el Ayuntamiento
 no colocandolo en su res
 la posesion que le dio y
 sin contradiccion de por
 con Jurados de que

donde se = 1 - 1

Cabero
 Aron
 Juan Mendonza
 Juan + el Dip.
 Juan Mendonza
 Juan + el Dip.
 Martin Santiago
 Juan + el Dip.
 Juan Mendonza



ligen
y no
para
de.

Acuerdo y

en ap
que la
nombre
que ha
hac
Mamo
villas
Solo
Para
Muno
Mam
extir
provid

Acuerdo y En la villa de

no de ... en el ...
... en su responsabilidad. Asi ...
... y ...
... de ...
... de la Cruz, D. ... y Miguel ...

Calderon Cavallos Henay Arjona

Señal + de Juan
Genia Monroy

Alcald
Donas Martin





Valga para el Reinado de S. M. la Señora DOÑA ISABEL II.

Villafraanca dia veintey ocho de Enero de mil ochocientos treinta y cuatro: Reunidos en Ayuntamiento los S.ºs. que subscriuen citados que fueron en forma para cumplir con la anterior orden y dar la posesion al Mayordomo de Concejo que se halla presente acordaron: Se pida por el Sr. Sindico a posesionarlo; y en su consecuencia por dho. Sr. le volvió su com.ª a Martin Santiago en toda forma de dño, quien prometio decir verdad, y en su consecuencia, que no pertenecia ni pertenecia a ninguna asociacion secreta, y que defendera a los legitimos dños de la Reyna Nra. Sra. D.ª Isabel Segunda y los de esta villa y regalias de Obispa. con lo que le posesiono colocandolo en su respectivo asiento en señal de la posesion que le dio y tomo quieta y pacificam. sin contradiccion de persona alguna; y lo firmo con juramento de que

Caberón Arjona Cuallor
 Juan Monzón Martin Santiago
 Juan Monzón Martin Santiago
 Juan Monzón Martin Santiago



Acuerdo 2. En la villa de Villafuente a dia diez de febrero de
 mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en Ayuntamiento
 de esta villa el Sr. que la componen. Citados que fueron
 en forma para cumplimiento de la peticion eidera
 del Sr. Subd. Principal de Comercio de esta Prov. en
 ya conserancia acordaron. Que se una dho.
 ord. y para cumplir con ella en la misma se pro
 viene, se publique bando para que todos los vecinos
 han tenido acordadas licencias en los cuatro años
 anteriores usen cada uno en las lujas respectivas por
 aprovecharlas tanto en la Dehesa de Villafuente como
 los Charcos de Carmonil y Calador, por la misma can
 did que pagaron, a cuyo fin se presentaran todos
 en el termino de tres dias en el Ayuntamiento, a saca
 papelata para su seguridad, deviendo tenerse pro
 te el expediente de remate que se hizo en el año
 pasado de mil ochocientos veinte y nueve para
 el caso de que alguno no las apoterea se dete
 ne lo convenientemente para que no quede ninguna
 cante, dando parte a dho. Sr. Subd. luego que se
 verifique = Asi mismo acordaron sus mds. con
 el fin de evitar disputas y controversias entre los
 vecinos, que el que embentare su tierra lavrada lo
 done dho. lavores al que las haya hecho; lo
 mediante a que el motivo que ha tenido este Ayunt.
 en su p.ª reunion al Sr. Subd. ha sido el aumento de
 fondo de Pajaro y el bien q.ºal de los lavadores, a q.
 no se crea q.º haya sido por su provecho particular
 acudian sus mds. que no tomentara a ninguno
 los dho. Sr. De esta Exposicion, Asi lo acordaron
 y firman sus mds. de que doy fe =

Juan Guerrero Anonay Quintanilla Penas
 y Señal + del Mayor dono de un cupo
 Señal + del Dip. 2.º doyo Nieto
 Señal + del Dip. 2.º Señal + del Dip. 2.º Señal + del Dip. 2.º
 Señal + del Dip. 2.º Señal + del Dip. 2.º Señal + del Dip. 2.º

SUBDELEGACION PRINCIPAL
de Fomento
de la provincia de Badajoz.

Nota { Se dio cuenta
con testimonio del
reunido anterior al
S.º Subd.º para el fo-
mento de esta prov.
de haberse expuntado
segun se previene

Uniendo en consideracion
la lesion considerable de cosa
de la mitad del arriendo que
debia producir la Dehesa no
minada de Villagordo desti-
nada a labor y rematada a
favor de Pedro Dominguez
de una vecindad, y respecto de
las nulidades que supone la
Contad.ª a saber, falta de pre-
supuesto cuatrienal, omission
en no haber presentado la Es-
critura en debido tiempo,
haberse formado asociacion
entre postores, prohibida por
la Ley, y el grande perjuicio

de con vista
de el conser-
va D.º Alonso
Prieta, regido
ella relativa
al dit. D.º
nuestro se libre
para que en
se fundada
de J.º.º si hay
Regun Les
de el D.º may.
rimonio hite
se mande la

N.º.º.º.
1834

Martin
Delgado

DIPUTACION
BADAJOZ
Alcaldes de Villafranca de la Sierra

Acuerdo 2.º En la villa de Villafuente a dia diez de febrero de
 mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en Ayuntamiento
 con el Sr. D. que la componen los señores que fueron
 en forma para cumplir y cumplir la presente orden
 del Sr. D. Principal de fomento de empujor. en
 ya consorcio acordaron lo siguiente: Que se coma de
 el, y una cantidad con cuarenta en la misma de pr
 viene,

van to
 toriora
 vavien
 los Cla
 Dad que
 en el
 papel
 te el
 para
 el ca
 ne d
 cant
 vavien
 el fin
 cinco
 avone
 media
 no se
 fando
 no se
 deuen
 los M
 y fia
 17

que resulta al vecindario en
 el modo del arriendo. he
 acordado anular dicha su
 basta y remate como prima
 mente perjudicial a los ve
 cinos, y encargo al Ayunta
 miento que haga division
 de suertes en que puedan in
 tersarse los vecinos que quie
 ran hacerlo con tal de que
 el total de las Subastas par
 ciales no bage de los 14600.
 ofucidos por el Ayuntamiento.
 to.

Lo que digo a V. para su
 inteligencia dandome par
 te de su exacto y total cum
 plimiento.

Dios

Manfredi
 Señal + del Mayor-domo
 Señal + del Dip. 2.
 Señal + del Dip. 2.
 Señal + del Dip. 2.
 Señal + del Dip. 2.
 Señal + del Dip. 2.



9
D. Juan Martin Delgado
D. a V. m. a. l. Padojor
8 de febrero de 1834
Martin de Pincha

[Large decorative flourish]

esta M. Auda con vista
a un fin de el lo que
Juan Arzobispo D. Alonso
Fernandez Prieta, regido
de una Villa relativa
en un Senado al dia D. n.
de ha tembro se libre
ologuero, para que en
no manifieste fundada
al final de Set. si hay
que nombre Regente de
Suspension de el. D. n.
titud testimonio de
ros la que se mandó la
Dios que a V. U. m.
febrero de 1834

D. Juan Martin
Delgado

de Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

DIPUTACIÓN
DE VILLOFRANCA DE LOS BARRIOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Acuerdo 2. En la villa de Villafuente dia diez de Mayo de
mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en Ayuntamiento
tan to la S. M. que lo componen. Citados que fueron
enfama para cumplimiento de la p. n. c. e. d. e.
del Sr. Subd. Principal de J. n. e. r. t. o. d. e. e. n. a. l. i. o. v. e. n. a.
ya convocancia acordaron. Acordaron. Que se una p. n. c. e. d. e.
ad. y se una p. n. c. e. d. e. con curato en la misma de p. n. c. e. d. e.
viente,

han to
topiana
varros
lor Clo
Tud qua
en el to
papel
te d
parad
el car
ne d
canta
verifi
d. j. n.
cinco
vone
media
m. to
fonda
vose
druca
lor p.
y fia

Juan Guerrero
y atrevera
Señal + del Mayordomo de campo
Martin Carrizo
Señal + de Dip. 2.
Juan Monroy
Señal + de Dip. 2.
Por dias
Señal + de Dip. 2.
Señal + de Dip. 2.



El Pleno de una M. Audo. con vista
 de una Exposicion que con fecha 14 del corriente
 ha dirigido el Sr. Don Antonio de Albornoz
 Cevallos y el Sr. Don Manuel Prieta, regido
 res y Auditor General de una Villa relativa
 a que se nombre Regente de la D. N.
 Jose Maria Fernandez ha resuelto se libere
 la presente D. N. como lo que es, para que en
 Ayuntamiento pleno manifieste fundada
 mente por conducto del Fiscal de S. M. si hay
 o no necesidad de que se nombre Regente de
 la D. N. durante la suspension del Abbe. may.
 propietario, remitiendo testimonio de lo
 que de la D. N. por la que se mandó la
 suspension de este.

Dado en el P. O. en
 la ciudad de Salamanca a 24 de febrero de 1834

D. Juan Martin
 Delgado

Pleno de Villafranca de la Bisaya



11

Yo el Rey de España por su Magestad Católica ISABEL II.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or administrative document.]

Acuerdo y En la villa de Villafraña de los Rios de



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Alcaldes de qualquiera de las villas y ciudades de este Reino: Unidos
 en Ayuntamiento. Pone los Señores de la corporación citada
 que fueron en forma para contestar a la Real Cédula que se
 ha recibido del Real Acuerdo de la Pro^a relativa
 a que se manifieste si hay o no necesidad de que se
 nombren Regentes letrados durante la suspensión del
 Alcaldes por propietarios, enteraos los dichos Alcaldes
 manifestar que conviene y hay necesidad de que se
 nombre un Regente letrado, por el abandono en que
 está la ejecución de quanto Alcaide el Ayuntamiento,
 y principalmente la cobranza de contribuciones,
 pero el Regente letrado D.^o Juan Guerrero y Salce
 con el Mayor-domo de Censo Martin Parrado
 y el Diputado Don Juan expusieron que eran de su
 vez contrario para si no se dota del Regente podría
 ser gravoso al Pueblo, y hay quien pueda tener
 la jurisdicción en el Ayuntamiento, por que hay entre
 los Señores letrados. El Secretario del Ayuntamiento,
 pone que no conviene que ninguno del Ayuntamiento,
 tenga la jurisdicción, por que en tal caso no se evita el
 mal de la apatía que se le experimenta. Asi lo
 dijeron y firmaron sus Señores de quovoyse =

Por D.^o Juan Guerrero y Salce
 Cabreray
 Juan Guerrero
 Calderon
 Alcaide
 José Henao
 y Capataz
 José Picón
 S. S.
 Señal de Cruz



de Martin Santiago Señal + de Jose Diaz

Antoni
Domas Martinez

Acuerdo En Villafraanca dia seis de Abril de mil ochocientos y
veinti y cuatro: reunidos en Ayuntamiento los Señores q.
subscriben firmados que fueron en forma para tratar
de los asuntos que le son peculiares Dixerón: Que
importando mas de cuatro mil y doscientas reales de
contribu^{to} del año anterior, de las cuales no se ha cobrado
ni la tercera parte, y deviendo servir para pagar el
primer trimestre del presente año que ya está ven-
cido; ha dispuesto el Ayuntamiento, antes de ahora se
apremien a los morosos con el mayor rigor: Del mis-
mo modo ha dispuesto esta Corporacion se apremie
a los que devan dho primer trimestre venido; pero
el Sr. Regente presidente de la Corporacion no proceda
con el medio coactivo y de rigor que está prevenido
y por consiguiente no se podrá hacer el pago en ter-
ceria y será apremiado el Ayuntamiento sin culpa
ninguna; y por tanto para salir de toda responsa-
bilidad acordaron firmados, se le haga presente
ultima vez al dho Sr. Regente la precision que
de apremiar a todos pues de lo contrario recaerá
si toda la responsabilidad, y apremios que dirijan
tra la Corporacion, la que se hará presente al
Yntendente en tal caso. A lo acordaron y firmados
de que voy fe =

Enmenda
Cabrera
Afonso
Cevallos
Antoni
Domas Martinez
Jose Prieta
S.G.





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

Acuerdo de la villa de Villafraanca dia veinte y ocho de
 Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: con-
 siderando que los señores que componen y lo
 son los señores mayores Cortes burgaleses que
 firman para la Compañía de Indiferencia y Sección de Caballeros y
 na Real villa en virtud de orden del Excmo
 Sr. Marqués Duque de Alburquerque en unión
 de la Comisionada al efecto Sr. Juan Pinto Carran-
 dante de las Armas Sr. Acordaron elegir para
 Capitan de Infanteria a Sr. Juan Sanchez de
 Jara, para primer Teniente Sr. Alonso Cuallor,
 para Segundo a Sr. Luis Gutierrez para pri-
 mo Alférez a Sr. Juan Gutierrez Munoz y
 Segundo a Sr. Carrabal de Toro = Para Comandante
 de Caballeria a Sr. Alvaro Paraguirre y
 Alférez a Sr. Juan Romero: Lo que a peticion
 y voluntad de votos fueron elegidos y en su virtud
 lo firman de que doy fe

Los señores Tranquero José María
 Cabero y Cabero
 Juan Gutierrez Alonso Cuallor
 José Alonso José Gutierrez
 y Zapata
 José María
 José María
 José María
 José María
 José María



Mateo Maria
Garcia Colwell
Alvaro Lugo

Manuel Garcia

1757

Antonio
Carrasquillo

Acuerdo

En la villa de Villafraanca dia de Mayo de
mil ochocientos y sesenta y siete: Venimos
en el presente a las 8 que lo componen y ap-
pudamos sus firmas para tratar de defender
a instancia del Sindico Dñal del comun. los Dños
de esta villa en virtud de hallarse empadronado
por la de Almedralazo para renovar la me-
jorera divisoria del termino, en que segun
sabe quedara perjudicada esta villa por priva-
te de su propia porcion de termino: Acordaron
que siendo este negocio incesante a todos los
Vecinos del Pueblo por los conceptos que se de-
ben pagar, se citen para que en union con el
Ayuntamiento, concurren a dar las disposicio-
nes mas convenientes al objeto como y que
mismo a los encargados para la recaudacion
diesmos del Mero Manual y Encoro. y para
cipales interesados. Asi lo acordaron y firmo
sus nros de que doy fe =

Garcia Colwell Calderon Aguirre Carrasquillo
Lugo



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

el Diputado
Juan Monzón

Trista

Diaz y
F. Antero
Juan Martínez

Acuerdo de
los Guarnicioneros

En el mismo día mes y año referido el
Sr. D. Agustín... y... como señores de la
Junta popular que firmaron acordaron: que
supuesto no se halla concluida la diligencia de
apuro y destino del terreno por discordancia q.
hubo entre los interesados y... sobre el mason
de la Peña parda, quedando en volver otro dia p.
este acto con unas antecedentes en vista de docu-
mentos, se haga entender al Comisionado por
D. villa de Alameda lo no habido posible
presentarse en el primer dia, como tenia citado
por las muchas lluvias, lo que se puede hacer
presente, como para que se firme señalada
otro dia en que se realice otro objeto, protes-
tandose la nulidad de cuanto se haga obra
do o pueda obrarse, y concluido referido
acto por los concurrentes a él puede darse
inteligencia de su resultado a la Junta
popular p.^a en el caso de que produzca

alguna perjuicio al común de Villavieja
delamando en Tribunal competente de
que cuyo voto hacemos la mas formal pro
esta. Asi lo acordaron y firmaron.

11 133281 0001 0001 0001 0001 0001 0001 0001 0001 0001

Acuerdo } En esta villa dia quince de Mayo de mil ochocientos
veinte y cuatro: reunidos los señores de Ayuntamiento de esta villa
consistorial citados que fueron en forma p. tratar sobre la
distincion y posesion de los terrenos de esta villa con la de Alameda
de San Pedro: Que mediante si que por el síndico de
esta villa y otros indios de Ayuntamiento se ha obtenido en el dia
de hoy que por el Sr. Comisionado en la villa de Alameda de
p. del Sr. D. D. Comisionado se ha formado nueva posesion de
fundo una parte considerable de este, por lo que no puede
darse posesion a esta villa; se oficio al Ayuntamiento de Alameda
de p. se abstengan de mover los muros de piedra que
hallan situados desde el año de 1790, a la que dare costas y
variarse intencin que otra cosa que se justifique en contaduria
y por tanto protesta esta Corporacion todo acto que haya
creado esta Comision y que pueda ejecutar en razon de la
lim. de los muros; lo que tenida todos los aspectos de
tidad por la falta de conformidad y consentimiento de la
tante de esta villa, por quien se responde en el juicio que
concupenda ante el Tribunal que compete. Por consiguiente
poner a esta determinacion en conocimiento de la Comision de
Alameda de p. que por el Sr. D. D. Comisionado se ha formado
nueva posesion de p. la paz y concordia entre las dos villas obren por su parte
de igual modo. Asi lo acordaron y firmaron Surmendi de y fe

Calderon Aguirre Arenas Duran
Jose Luis de Pardo Dominguez
S. G. Tomas Martinez Jose D...



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

En la villa de Villafuencilla dia 20 de Mayo de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en Ayuntamiento los S. D. que lo componen y que subscriben irada que fueron en forma, p.^a de V. de Mayor asuntos acordaron. Que mediante a que la Milicia Urbana de esta villa se halla tanto la Caball.^a como la Inf.^a fabricando sus vestuarios con el mayor celo y patriotismo y que llegara prontam.^{te} el dia que se hallen uniformados, sera sumam.^{te} es traño que esten sin armas como lo estan sin embargo de los pedidos que se han hecho anteriormente. y por lo tanto consideran sumam.^{te} urgentissimo. se nombre un Comisionado a sus Ord.^{es}. que pase a la Capital y reclame el sumam.^{te} necesario; y para ello nombre al Sr. D. Tomas Martinez quien le confieren amplias facultades p.^a que se pase a las autoridades de la Prov.^a y haga las solicitudes convenientes p.^a conseguir el sumam.^{te} y al mismo tiempo los articulos para fomentar el fondo de equipo y demas que sea necesario y correspondiente a esta Corporacion. Asi lo acordaron y firman sumam.^{te} de que doy fe = entu lio. =

Manfredero Alonso Gallo José Benavente
 y Calderon José Sainza y Zapata
 Pedro Dominguez y Tomas Martinez



Acuerdo } En Villafraanca de los Baxos dia tres de Julio
de mil ochocientos treinta y cuatro: Remidos en
Asuntam.^{to} los S.^{os} que lo componen citados que
fueron en forma, a instancia del Sindico Exal.
quien hace presente á la Corporacion el estado mis-
serable y calamitoso en que se encuentran los
labradores principalmente los Congueiros que
constituyen una parte Exal de esta villa, en vista
de la mesquina cosecha que se ha presentado que
no produce ni aun la suficiente: Asimismo tien-
po que la numerosa Casa de jornaleros por fal-
ta de recursos para darles trabajo, llegara al ca-
do que perezcan todos de hambre: En su consecuen-
cia y para que se tomen recursos y adhibicion
remedios tantos males, lo hace presente al
Asuntam.^{to} = En su vista acordaron sus señores
de represente á S. M. la Reyna Govern. a fin de
que conceda la gracia de que se repartan á los
labradores necesitados ochocientos fan.^{as} de trigo
que tiene la tenida de esta villa con la cual se
de repone en el sig.^{to} año: Que asi mismo se
presente por el conducto del S.^o Gov.^o Civil para
se pueda hacer uso de los fondos que tiene la Obra
fundada en esta villa llamada de Merchán en
fondos no tienen segun su fundacion atencion sin-
gular, y deben atender al socorro de necesidades
calamitosas; Tambien deve representarse que la
mil y trescientas fanegas de trigo que la Casa de
vendió á D.^o Jacinto Muñoz, sobre que ya se ha
representado, para que se reparta á los
pobres con calidad de reintegro á quien le po-
tenezcan: De igual modo se deve representar
que el Mayordo administrador del Hospital
esta villa, donde no se admiten enfermos



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



fino muy rara vez, y toda cuenta de las
rentas y Censos que cobra y le pertenecen y
los fondos que resulten se dediquen a remediar
las necesidades de los Pobres jornaleros. A lo
acordaron y firmaron S. M. D.

Cabrero y Arjona, Luello y Pina,
[Signatures]

Señal + el Diputado

José Pizarro
S. S.

Juan Monroy
[Signature]
Comar Martínez

Atendido que en esta villa de Alcazar de San Juan
esta treinta y cuatro: atendido lo que se ha
visto que sus vecinos citados que fueran en for
ma para informar al S.º Intendente sobre las
particulares que comprende el dicho que se ha
cuya vista acordaron S. M. D. de informe: que
siendoles imposible adquirir los datos necesarios
para informar al S.º Intendente los suministros que necesi
ta, por razón de hallarse una villa vecindaria
condada las deudas, pueden sin embargo asegurarse
a S. M. que según se informan cuantas personas vieron
ha mucha de muchos de la inmediata villa de Villanueva
en el presente año, ha sido enteramente esteril en razón
de la falta de lluvias y queda ha cogido abundantemente.



en esta villa que son tierras de misa en Calidonia
la de Villalba ha sucedido lo mismo y no se ha
gido ni aun la simiente que se sembró, por
cuya razón tiene tambien representado a
la Reyna Gobernadora a fin de que le expona
las contribuciones de este presente año. Y
es encargo poder informar sobre el particu-
lar y por lo comedido y firmar sus merced
votos de lo mismo testimonio de este acuerdo
Yo el Rey. Yo el Oydor. Yo el Promotor. Yo el Fiscal.

Juan Guerrero Alonso y Galderano y Galderano y Galderano y Galderano

Josef Diaz y

Pedro Dominguez y

Q

En la villa de Villalba a dia 3 de Julio
de 1831 reunidos los señores de Compromiso en el
el Ayuntamiento y de jurados. Citados de
por su parte y acordada sobre varios particu-
lares de los señores de jurados. Que mediante la
poderado el depositario de los bienes de los señores
se nombra en su lugar a Juan Garcia
Santiago de esta localidad quien se entregara
del trigo y demas fondos correspondientes al por
Así mismo acordaron sus mercedes de
que presenten al Sr. Gobernador civil de esta
y mediante a q. no se pudiese el Sndico



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

D.^o Juan Hernandez Prieto cuyo cargo es tan in-
 dispensable se substituya por otra persona
 a propuesta de este Ayuntamiento. e igual mudo
 de mayores contribuyentes, con motivo me-
 nor motivo en las actuales circunstancias
 por hallarse ausentes el Alferes mayor D.
 Fernando Gutierrez Cabrero el Regidor D. Jose
 Arjona y el sindico Personero Pedro Domini-
 ques y hallarse enfermos el Regidor D. Jose
 Heras y el Mayor D. Luis de Concejo Martin
 Santiago Ni se acordaron y firmaron por
 todos de que doy fe =

Juan Ferrero Alonso Cavallo
 y Cabesera y Cavallo
 Jose Diaz y
 Manuel + del Ayuntamiento
 Juan G. Navarro

Acordado En la villa de Villaf. a diez dias del mes
 de Oct. de mil ochocientos treinta y cuatro ruan
 dos las A. y G. Comp. de Ayuntamiento



y de ~~firmas~~ ~~ciudadanos~~ ~~y~~ ~~fueron~~ ~~en~~ ~~forma~~ ~~por~~
~~acordar~~ ~~sobre~~ ~~varias~~ ~~particularidades~~ ~~siguientes~~
Los señores D. Juan Navarro Cab. y Pruid. de la P.
gid. D. Alonso Cevallos y D. Don Menao el m.
yordoms del Concejo Martin Santiago y los
pretados del Conrudo Juan Gra. Morroy y
días ~~ciudadanos~~ q. fueron en forma no habiendo asido
do los Regid. D. Fernando Gutierrez Labrera y D.
Jose Ste. Arjona por hallarse tiempo ha
ausentes en los servicios General y personales por
haber fallecido en el Colera para nombrar a los
mayores contribuyentes q. en union del Ayuntamiento
nientos procedan a la votacion y elecciones de los
nuevos concejales p.º el año sigte acordaron
viste de los libros y repartim.º de contribuciones
nombrar como mayores contribuyentes a D. Mateo Ma
Baco y Carbajal Diego Gra. Santiago Mozo Trigo
Juan Corrales y Man. Dolores Trigo advertiendo
aunque otros mayores contribuyentes hay no se
ponen por haber emigrado en cuya virtud acuan
sus votos se dan por papelito para mañana p.
pian las elecciones Asi lo acordaron y firman
nros de que doy fe

Calderon de Alvallos Menao
Calle

Jose Diaz y
Juan Garcia Menao
Concejo Municipal





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

En Villafranca de los Barrios y Julio quince
de mil ochocientos treinta y cuatro
en Ayuntamiento los señores que lo componen citados
que han sido en forma, dijeron: En acuerdo
se el día 23 del dho. en que se celebrará
se la apertura de la Corte juramentada
el día de cumplimiento del dho. se designa por
ordenadora y que por las muchas impaciones
de la impresión no se ha publicado el dho.
Auto Real cuyo auto ya ha sido publicado
do) con el fin de efectuarlo antes de que
llegue el supuesto día y en el de abrir gas-
to, acordaron: Que se celebre la publicación
de dho. R. en el día 23 del presente
mes en la Plaza pública de esta villa pa-
ra cuyo auto se convidaron por una diputación
nombrada al efecto
todas las comunidades y personas que con for-
poracion considere digna de acompañarle: q.
para la publicación y colocación del dho. R.
se forme un parlado cortado en
dho. Plaza que se iluminará por la no-
che con sus expresados y que para el
costo de el se libere dho. que se entregaron
a D. Juan Pinto a quien se comisiona para



todo y que en la vigencia de este día
se publique como para que todos los
vecinos iluminen las puertas. Reservando
se para acordar una simonía para el utro
go inferior y superior de Iglesia con sede
una que en este día se ha celebrado
Así lo acordaron y firman segund
foi

Cabrera Arjona Levallón Hen
Josef Diaz
Antonio Maria
Martinez
D. F.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

Acuerdo de esta villa de Villafuente de los Caballeros treinta y cuatro. Reunidos en Ayuntamiento, los Señores D. Juan Guerrero y Calderon Presidentes, los Regidores Regulares D. Alonso Cevallos y D. Jose el Maffidomo de Consejo Martin Santiago Flores, los Diputados Juan Garcia Monzon y Jose Diaz, no asistiendo los Regidores D. Fernando Gutierrez Barrera, y D. Tomasa de Arjona, ni los Sres. Real y Penonero por hallarse los primeros ausentes y habian fallecido los segundos; y habiendo concurrido los señ. electores nombrados D. Mateo M.ª Perea y Carbajal, Diego Garcia Santiago, Alvaro Tajo, y Manuel Dolores Tajo, no habiendo asistido D. Juan Gonzales por hallarse puesto enfermo, procedieron los señ. a proponer las personas que creyeron aptas para los cuatro cargos municipales que han de cumplarse p.º el año proximo venidero, y despues de conferenciar y votar sobre los que devian ser elegidos combiniaron unanimes y conformes en elegir para Mayor Domo de Consejo en primer lugar a Diego Garcia Santiago = Pedro Alvarado = y Alonso Luna = para Diputado del Comen en primer lugar a Juan Morales = Jose Duran = y Angel Rodriguez.



Para Sindico Gral a D.^o Felix Rigalt en pri
mer lugar, en segundo a D.^o Ramon Me
as, y tercero D.^o Magin Estrada =

Para Sindico personero en primera lugar
a D.^o Jose Matamoros, en Segundo a Ma
nuel Gordillo, y D.^o Ramon Cardona en
tercero lugar. Como que concludas las

elecciones acordaron sus votos sesaque
simonio de este acta y se remita al S.^o
Verdador Civil de la Prov.^a para su apro
cion. Asi lo acordaron y firmaron sus

de que yo el Escribo don ~~Jose~~ = entre

Elyndgozaga de comas Martin Santiago = V.
Juan Guerrero Alonso y walla
y Calderon y y walla

Jose Pomas Jose Diaz y Juan Garcia
y Tapia Señal + del M.^o de Comas
Martin G. Santiago

Manuel Ferriz Mateo Robla
Narciso Jingo Señal + de Diego Lorcio

Antem
Comas Martin

Nota: Consta al dia diez sesaco el Testimonio queda
da y se remita por el Excmo. S.^o el mismo dia
del S.^o al S.^o Gov.^o Civil de la Prov.^a don se
Martin





Valga para el Reino de S. M. la Señora Doña ISABEL II

Acuerdo y en la Villa de Villafraña día dieciocho de Octubre
 del año de mil ochocientos treinta y cuatro. Reunidos en Ayuntamiento los Sres. q. subscriben
 citados q. fueron en forma p. tratar sobre los
 ramos de Abastos y arrendables q. se han de re
 matar acordaron: Que en virtud de que por la
 calamidad del llera q. ha sufrido esta Villa
 y la incomunicacion en q. ha estado no ha si
 do posible verificar la subasta de dichos ramos
 en el día de S. Miguel como está prevenido;
 se figen edictos combocando á los licitadores á
 el de ~~...~~ alcatala del vino y sus medi
 dos unicos q. se creyó útil y conveniente al
 vecindario, cuyo premy. se hará p. las contri
 buciones del año proximo venidero y remata
 do p. su primera remate el día veinte y uno
 del presente y ora de las once de su mañana en
 la sala consistorial, formando al efecto el oportu
 tuno expediente cuya cabeza se formará testimo
 nio de este acuerdo: Así lo acordaron y fir
 maron sus mercedes de q. doy fe
 Juan Calderon Alonzo Cuallón Juan Henao
 Caballero

De + el Diput.^{do}
Juan de la Monroy

Señal + el Mayordomo
Don Juan Martin Serrano

[Faint circular stamp]

[Faint circular stamp]

Antoni
Don Juan Martin

Nota: Consta que de acuerdo con y como se ha
determinado prevenido; y para que conste
aquí y firmo = Martin

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Comp.ª de Infant.ª de
Milicia Urbana
de
Alcalá de Henares

En el día 16 de Julio último
 no fue contratado el tambor
 de esta Comp.ª Estaban blanco de mil
 á razón de 75.º mensuales,
 como ya consta á esa Comp.ª en Ayun-
 tacion Municipal, y mediaron estados
 de á que lleva ya servido (comparras) p.
 un mes y veintena sin haber
 lo participo á V.V. afin de que se de Virtua-
 le sirvan acordar el medio de la Milicia
 de que sea satisfuto en lo de los Jefes de com-
 terminos que esta preveni-
 do por Real ord.ª y teniendo
 y qualm.ª se servirán para se paguen
 V.V. mandar abonar á la en reparto de
 comision de Virtuarios de tanto que
 esta Milicia el importe de tanto que
 el que se le ha contratado ir á los d.ºs
 á d.ºs tambor, segun se cavamen, como
 fuera de la cuenta que se cavamen, como
 de Caball.ª por su corporacion
 y mediante á que lleva pauer y cobras
 ya servido un mes y veintena ya refines
 ma d.ºs sueldo, lo hago de d.ºs y d.ºs
 á V.V. presente, afin de que el importe
 en cumplim.ª del Sr. D.º el importe
 to de S.ª M. la Reyna Fortificacion Veni-
 nadora comunicado por la el Trompeta
 Intend.ª con fecha de 15 de Mayo
 ultimo inserto en el Boletín de las con-
 tin del Sr. g.º manda se pague oportuna
 el Virtuario y sus d.ºs oportuna
 Comp.ª y Tambor de la Milicia de Virtua-



al efecto acompaño adpu-
ta, por ser tambien con-
forme a dha M. Orden
y al mejor servicio de la
Meyna Nra. Sra

Dios que a V. E. m.
a. Villafrauca 9 de Oct.
de 1734 =

P. A. D. Capitán

El Ten. te

Alonso Ferrallos

Jr p. te y p. te del Ayuntamiento, Cortavilla

B



SABEL II

de Novem. a mil
o: Venidos en Ayun
Subsistieron en el
Campana, p.
de de Virtua
de la Milicia
y teniendo
se paguen
en reparto de
a de Ayun
de de Sept.
estado en
mensualmente, como

22

de Caball.ª Juan Gonzalez
y mediante a que lleva puer y cobras
ya servido un mes y reclutado ya a fines
ma dho sueldo, lo hago devol. y devol.
a V.V. presente. afin seg.
en cumplim.º del Pl.º de el importe
de S. M. la Regia Gontacion Veni
nadona comunicado por la
Intend.ª con fin de devol.º el Campeta
ultimo inserto en el Coleio de las con
tin del 57.º q.º manda se pague oportuna
el Virtudario y sus de
Camp.ª y Tambora de la Union de Subo.

de
Tuan

W. A. 2

J. P. P.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

de Villafranca dia Veinte de Noviem. de mil
ochocientos treinta y cuatro: Versados en Ayun-
tamiento los Señores que subscribieron citados

Seccion de la Milicia
Real Yunque de
Caball.^a
de
Villafranca

22

La consta á ve Ayun. tanto que
am. que en el dia 9 de Sept.
ultimo fue contratado con
el Sueldo de 100. r. mensuales avansen, como
es el Camp. p. la Seccion Corporacion
de Caball.^a Juan Gonzalez, su sueldo y cobras
y mediante á que lleva sueldo ya cobrado un mes y para el mes de agosto ya cobrado
ma dho sueldo, lo hago presente y deber
á V.V. presente, afin de que se pague el importe
en cumplimiento del Pl. Duro el importe
de S.M. la Reyna Goviernen Veni-
madona comunicado por la
Intend.^a con fecha 14 de Mayo el Campeta
ultimo inserto en el Boletín de las con-
tin del 57. q. manda se pague oportuna
el Vestuario y sueldo de los
Camp. y Comandantes de la Seccion de Subo.



de
Juan

Vista? C

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

Mil.ª Uruana por medio
de un repartim. Vecinal,
se le van V.U. quedar lo
beniente a que quede cubier
to este Servicio tan intere
sante.

Mismo tiempo acor
pañó a V.U. la cuenta que
me ha pasado la Comisión
de Vestuarios, de lo que ha
importado el q. Solo ha co
stado a dho. Com.ª, como
objeto de que determinen
V.U. su abono; p.ª habien
dose suplido del fondo que
gratuitam. han reunido co
tra varios Patriotas con el
fin de uniformar la milicia
y ya hace suma falta p.
cubrir este interesante y
digno Servicio.

Dios p.ª a V.U. m.ª
Villaf. a 12 de set. de 81
El Sarg. N.º Comand.ª

Tomás Martínez

Por te p.ª del Ayuntamiento de esta villa





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

De Villafraanca dia Veinte de Noviem. de mil
ochocientos treinta y cuatro: Venidos en Ayuntamiento los Señores que Subscribieron citados

toque de Campana, p.
del importe de Vestua
y Fambor de la Milicia
laman los Jefes de com
antiores, y teniendo
Determina se paguen
medio de un reparto de
Que hasta tanto que
de subvenir á los otros
de este gravamen, como
Citado esta Corporacion
sea facil hacer y cobrar
tidad estando ya refin
tamen subvistos y deter
can tanto el importe
heas que tienen Veni
de año el triompeta
lementario de las con
revas las oportuna
liquidacion de subo

de
fuerza

Nota

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

Pr. *[illegible]*

Acuerdo *[illegible]*





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

de Villapalmea dia Veinte de Noviem. de a. n. de
 ochocientos treinta y cuatro: Venidos en Ayun-
 tamiento los Señores que subscribieron este auto
 que fueron en forma y obsequio de Campana, p.
 determinar sobre el pago del importe de Vertua-
 rios y Prest del Trompeta y Tambor de la Milicia
 Urbana de esta villa que reclaman los Jefes de com-
 panías armadas en los dos oficios anteriores, y teniendo
 a la vista la Real ord.ⁿ que determina se paguen
 dichos Vertuaros y Prest por medio de un reparto ve-
 cinal, acordaron susñados: Que hasta tanto que
 se adopta un arbitrio capaz de subvenir a los dichos
 gastos, y.^a descargar al pueblo de este gravamen, como
 ya lo tiene propuesto y solicitado esta Corporacion
 al Sr. Gov.^r Civil, y por no ser fácil hacer y cobrar
 un reparto de tan corta cantidad estando ya a fines
 del año presente, son de dictamen susñados y deter-
 minan se abonen y satisfagan tanto el importe
 de los Vertuaros, como los haberes que tienen veni-
 dos y devenguen hasta fin de año el Trompeta
 y Tambor, del fondo Suplementario de las con-
 tribuciones de este año, previas las oportuna
 liquidacion y practica de la misma.

tal importe à esta Continuation, servira por à
quellas de abono en las cuentas, y de vase à los
repartidores de contribuciones del año venidero
que deuen aumentar lo áctas, sacandose a efecto
testimonio de este acuerdo para su documenta-
cion; En cuya consecuencia se apruevan las
cuentas presentadas al Corto de los Venturarios
las que se autorizaran para su abono por
el cobrador de contribuciones. Así lo acordó
y firmaron sus señores de que doy fe

Cacerona Cavallo y Doria

Diaz y
Alcalde = Dip. de J.
Juan Garcia Almoray

Alcalde + el Mayorazgo
de Campo Martín
Santiago

Alfonso
Domas Martínez

DON JOSÉ ELIZONDO.

Secretario de la Subdelegacion principal

Badajoz.

21



Queda en efecto

Mi oñ de 8. del ac
 tual en la que por
 lallicion de los indi
 viduos que ejercian
 los empleos de Sindi
 cal y Personero fue
 ron nombrados por
 esta para los de se
 gundo lugar debien
 do ser valida la Cer
 tificacion de Junta
 en la que se elijer
 pa otros destinos a
 D. Manuel Gonzalez
 Blanco para Sindi
 cal y a Don Barro
 so para Personero lo
 que digo a V. S. p. q.
 inmediatamente se les
 se poren dando el
 parte a este Gob.
 nil se habere an
 ejecutado.

Subde-
 propues-
 Mapran
 il ocho-
 te nom-
 n el re-

Dios

tal importe á esta continuacion, se via por a.
quellas de abono en las cuentas, y de vase á los
repartidos de contribuciones del año venidero
que deben aumentarse á estas, sacandose á efecto

testi-

cion

cuen-

tas q.

el con-

y f.

[Signature]

que á V. M. d. l.
Badajoz 15 de
Nov. de 1834.

Martin de Sureda

[Signature]

Alcalde = D.
Juan Garcia

A Presid. y ayto. de Villafraanca de los
Barros

DON JOSÉ ELIZONDO,

Secretario de la Subdelegacion principal
de Fomento de la Provincia de Badajoz.

CERTIFICO: Que
por el señor Intendente Subde-
legado de esta Provincia, las propues-
tas del Ayuntamiento de Villapalacio
para el año de mil ocho-
cientos treinta y tres
tenido por conveniente nom-
brar a los individuos
presarán para servir en el re-
ferido año los oficios:

B

Para Alcalde primer

Id.

Id.

Id.

Id.

Para Jefe primero.

Id.

Id.

Id.

or el señor Intendente Subde-
legado de esta Provincia, las propues-
tas del Ayuntamiento de Villapalacio
para el año de mil ocho-
cientos treinta y tres
tenido por conveniente nom-
brar a los individuos
presarán para servir en el re-
ferido año los oficios:

D. Manuel Gonzalez Blanco.
Comandante.



Al Excmo. Sr. D. Manuel Gonzalez Blanco Comandante

tal importe á esta Continuaion, Servira por á
quellas de abono en las cuentas, y de base á los
repartidos y contribuciones del año venidero
que devon aumentarse á estas, Sacandose á efecto

Acta

cion

cuentas

las que

el con

y fra

de

de

Almá = 20
Juan Garcia

A Breu

DON JOSÉ ELIZONDO,

Secretario de la Subdelegacion principal
de Fomento de la provincia de Badajoz.

CERTIFICO: Que vistas por el señor **Intendente** Subdelegado ~~interino~~ de Fomento de esta Provincia, las propuestas de concejales hechas por el Ayuntamiento de *Villaprieta de los Barros* para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido por conveniente nombrar á los individuos que se espresarán para servir en el referido año los oficios que se mencionan; á saber:

Para *Alcalde primero.* _____

Id. _____

Regidor primero. _____

Id. _____

Id. _____

Id. _____

Id. _____

Id. _____

Id. _____

Id. _____

Diputado primero. _____

Id. _____

Id. _____

Id. _____

Procurador Sindico general. *D. Manuel Gonzalez Blanco.*

Id. Personero. *José Barrero.*

Alcalde primero de la Sta. Hermandad. _____

Id. segundo. _____



Y para que conste y sirva de título á todos los oficiales arriba nombrados, doy esta en conformidad de lo prevenido en el artículo 7.º de la instrucción inserta en Real orden de catorce de Noviembre último, y autorizada por el referido señor Intendente, en Badajoz á *veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos...*

José...

CERTIFICO: Que vistas por el señor Intendente... las de concejales hechas por el Ayuntamiento... para el año de mil ochocientos treinta y cuatro, ha tenido... para á los individuos que se expresan... referido año los oficios que se mencionan...

N.º B.º *Sumada...*

Para Alcalde primero.

Id.

Regidor primero.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Id.

Diputado primero.

Id.

Id.

Id.

Procurador Sindico general.

Id. Personero.

Alcalde primero de la Sta. Hermandad.

Id. segundo.

*Completase la Superior orden que antecede, y me...
vierte á que de antemano se hallen ya...*





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II

citados los dos Sindicos nuevos para darles la posesion de sus destinos, como y qualiter los Señores que componen el Ayuntamiento; procedase a darle aquella inmediata^{te}. Así lo manda y firma el Sr. P. D. D. de V. del Ayuntamiento en Villafuerna veinte y tres de Nov. de mil ochocientos treinta y cuatro =

J. D. Guzmán
Cabera

Manuel Martínez

Acta de posesion } En esta villa a cinco dias mes y año hallandose reuni-
do en la Sala consistorial los Sres. D. Fern. de Guzman Cabera Presid.^{te}, los Regidores D. Juan Guzman Cabera D. Juan Alfonso y D. Alonso Cevallos, el Mayor-domo D. Juan Martin Sarringo, y los Diputados Juan Garcia Monroy y Juan Diaz, para darles la posesion de sus cargos a los Sindicos; y hallandose presente D. Manuel Gonzalez Blanco y Jose Barrero, se expuso por el primero que no podia admitir el cargo de Sindico G.º al tomar la posesion de él por razon de su destino pp.º de Bo-
tracario y mayor m.º en el dia que se halla solo en el pueblo como consta al Ayuntamiento por haber muerto el otro que habia, y no puede separarse de su oficina un momento sin abandonar la hermandad afligida: En cuya consecuencia los Señores acordaron que se suspenda el acto en cuanto ~~se~~ al Sindico G.º mediante ab.º que expone dan-
te parte para su resolucion al Sr. Gov.º Civil; y en ~~este~~ al Sindico Perrenco Jose Barrero procedio

el Sr. Caud.º a univiale como le quisio parecer
 que pauto en toda forma de dño prometiendo
 guardar bien y fielme. los dños legitimor de
 la Reyna Dña. I.ª D.ª Isabel 2.ª y los fueros
 y privilegios de la Villa y de este Ayuntamiento
 y tomandolo a llamado suyo lo sento en su
 respectivo asiento es señal de la paccion que to
 y se vio quieto y pacificam.º sin contradiccion
 de persona alguna, y lo firman suyo con
 el apensionado de quiboy se =

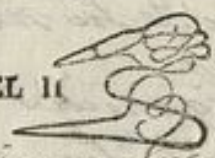
D.º Juan Luchero
 Cabrera
 Juan Luchero
 y Calderon
 Alonso y Gualda
 Diaz y Juan Gonzalez
 Señal + del Mayordomo
 de Cap.º Martin Santiago
 Señal + del Indio Tennero
 Jose Barroso
 Señal + del Diputado
 Juan Garcia Monro
 Tomas Martinez

Acuerdo de la dha villa dia veinte y cinco de Nov.º
 mil ochocientos treinta y cuatro: Venidos en
 cam.º los dñs. que lo componen y que subscribir
 acordaron: Que mediante a que el Sr. Tennero
 de P.º contribuciones está endeuda a la Cortad.
 Partido, y que el 4.º y ultimo está cumplido
 via ya estar cobradores contribuyentes, los
 que no han pagado los mas el Tennero, por
 raron se está sufriendo el apremio de un ex
 tra; y para que la Cooperacion pueda salir





Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II



toda responsabilidad determinamos sumados, que se publique Vando previniendo á los deudores susos que en el día de mañana paguen sin falta las que adeudan cargandoles proporcionalmente las dietas del executor, y que de no verificarse los sean embargados sus bienes de mejor salida y apremiados con el mayor rigor; comisionandose por persona de confianza que pare á los pueblos forasteros á verificar la cobranza de los vecinos que adeudan contribuciones. Así lo acordaron y firmaron sumados á que doy fe =

Yo. Juan Cabreroy Ajonay Henao
Cabreroy
Señal + al dip.^{do}
Juan Monzon
Comar Martin

Quedo en la villa de Villafraanca dia once de Dic.
de mil ochocientos treinta y cuatro. Remisor en Ayuntamiento los S. que subscriben citados que fue con informacion acordaron: Que mediante á que el presente año vá ya á concluir se hace indispensable substituir y rematar el arrendamiento de los pe-
los penas y medidas pertenecientes á los Propios

Esta villa, acuyo efecto se fijaron edictos en
los sitios de Cortumbre y Marmado visitadores
en los cuales se señalara p.^a el dia de su
semana el primero de Enero proximo a la
mede su manana, deviendo acudirse con
diligencia de Puberta y semana en el esp.
que se forme instruyendo su Caxera testimonio
de este acuerdo.

Y qualquiera acordaron su modo nombrar para repa-
racion de las M.^s contribuciones del proximo Ver-
ano año a D.ⁿ Cristobal de Toro, D.ⁿ Joaquin Ca-
trada, Manuel Garcia Campos y Antonio Serna
Asi lo acordaron y firmaron de que doy fe

Juan Guerrero Ajonaff Cerrallor
y Adenon
Diaz
Señal + del D.^o Juan Monroy
Señal + del J.^o de Toro
Señal + del J.^o de Toro
Martin P.^a Sanabria
Antoni
Donna Martina

Villa Franca

Libro de Acuerdos
del
Ayuntamiento
para el año
de
1835

36

9. 11

SELO 4º
40 MRS

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

06



Acuerdo
En la Villa de Villafranca dia pri-
mero de Enero de mil Ochocientos Trein-
ta y cinco, Reunidos en Ayuntamiento
los Señores que lo componen citados
que fueron en forma y atoque de cam-
pana para tratar de asuntos pe-
cuniares sus cargos, acordaron: Que
Mediante a que anteriormente tienen
acordado que los ramos que servian p.^a
el presupuesto de Contribuciones, como
son el de Carne, Aceite, vino y vinagre
y Cavares de dequello de serdos, seria mas util
y beneficioso al comun de vecinos el que se
repartan sus cuotas al Pueblo en la contri-
bucion general, que no el que se arrenda
sea ni se pudiesen en administracion
por lo que la experiencia ha demostrado
en los años anteriores; determinaron sustituir
y acordaron que asi se verifique, y q.
para que para que, comete en dho res-

partimiento se sigue testimonio de
este acuerdo y se una del
acompañando otro y qual de los
hermanos que se hayan acordado.
Asi lo acordaron sus señores y firmaron
de que doy fe =

Francisco de los Rios
y Labrador
Señal + del Dip.
Juan S. Montoya
Señal + del Indio
Jose Barrios
Ante mi
Don Martin

Nota: Contra Veinte y ocho de Enero de noventa
año se suso el testimonio de este acuerdo
puede y para que conste lo firmo
Martin



En la villa de Villafraña diócesis de Caceres de mil ochocientos cincuenta y cinco - Venidos en forma de 2º los 8.º que lo componen citados que fue con su forma para tratar de varios asuntos de Alcaidaron: Que mediante á que no se ha ocurrido adon ninguna por donde saber si el ramo de leguas y bienes se ha rematado en la Intend.ª o si deve en su defecto ponerse en administracion alcaidaron suñados se consulte al S.º Intend.ª si seria mas conveniente repartir el cable suco ha en virtud de que todos los vecinos consueven por raxon de que todos tienen cosecha y elacora = Y qualu.º alcaidaron suñados: Que las rentas y Canon que adendan de las Propias correspond.ª al año anterior se libren inmediatamente ^{de} apremianda con todo rigor á los deudores; haciendo lo mismo con los que adendan en alguna Clase de contribuc.ª del año anterior

Asimismo Alcaidaron suñados se nombren para el rito of.º p.º para la formacion de las listas de contribuyentes ^{al subsidio pyencantil} por las Clases siguientes = Para la Clase de Tiendas de Telas á Jose Matamoros, Ant.º Montano y Jose el Gallego = Para las Tiendas de comestible.º Ventura Santos, Clemente Amada y Juan Moco = Para el Comexio de Mañor y aceite D.º Martin El Cabal, Fernando



David, Alonso Javes = Para la Clave de
 Taberna; Mateo Barquez, Juan Hernandez
 y Jose Martin = Para el de la casa de la
 Miguel Guerrero, Fraguin Cortes,
 Cuyos Indiv.^{os} procederan ala formacion de la
 por Claves y alo demas que previene la ins-
 tauracion del subsidio mercantil, bajo su asup-
 sion de darido formado el repartim.^{to} en el termin.^o de la
 y qualm.^{te} acordaron sumir. en cumplimiento de la
 circular del S.^o Intend.^o fha. tres de Jun.^o del pre-
 sente año, se recibira testimonio de este acuerdo
 al S.^o Subd.^o de Ptas al Partido; haciendo pre-
 sente que de setenta fanegas de Sal que para
 el completo del cupo de este pueblo se recibie-
 ron el dia doce de Diciem.^o ultimo y se repa-
 tieron a los Vecinos que le correspondian haze-
 r ciento cuarenta y seis fanegas y cuantilla.
 Asi lo acordaron y firman sus señ.^{as} de que
 doy fe =

 Calderon	 Cavallos
 Jose Diaz	 Juan G. Monroy
 Jose Barroso	 Tomas Martinez



En villafranca dia catorce de En. de mil ochocientos treinta y cinco: Reunidos en Ayuntamiento los S.º que lo componen citados que fue por enfama y ataque de Campaña para nombrar los Oficio menores que devan remediarse a que no se ha hecho hasta el dia acordaron su modo nombrar

- Para el estado de la Hermandad p.º electos voto D.º Ant.º Pardo por el estado gral. Alonso Pardo
- Regid.º de Puytor { D.º Jose Estefana
 Regid.º de Puytor { D.º Alonso Cavallo
 Excmo de P.º D.º Jose Pardo
 Depuit.º de Puytor D.º Ant.º Martinez
 Mayor de Pulas D.º Ramon Cardona
 Predicador Perennial El mismo
 Mayordomo del Santisimo J.º Fran.º de Pareda
 Mayordomo de la Coronada Manuel Gordillo
 Mayordomo de la Taberna D.º Manuel Solis
 Depuit.º de la Alabala de V.º de P.º. D.º Ramon Cardona
 Depuit.º de Puytor Juan Morales
 Cobrador de N.º de P.º. D.º Juan.º Mispert
 Mayordomo de S.º Miguel D.º Ant.º Martinez
 Puytor de fincas reales { Alonso G.º Moura
 P.º de Ganado lanar y queda { Pedro Gordillo
 Oficio de Ayuntamiento { Diego Fontado Espola
 Oficio de Ayuntamiento { Antonio Mazon
 Oficio de Ayuntamiento { D.º Fernan.º Martos
 con la defension de derechos de los dueños interin se forma un nuevo reglam.º mediante a que no se encuentra otro oportuno
- Como que dixeron sus mercedes por conchudo este acto mandando lele de noticia

A los cargos illos nombrados. Atilo auon-
varon y firmou sus nros de que conffo

Juan Guessera

Y Gabesera

Y Juan

Alonso Gualter

Señal + el Sndio y Señal + el Dip.
Jose Henao Jose Navarro y Gualter

Antoni Juan G. Navarro
Donat Martinez





In Villa de San Marcos a veinte dias del mes de Marzo del año de mil ochocientos treinta y cinco, reunido el Ayuntamiento de los S.^{os} D.^{os} Dnlos. compo. en q.^{ta} se que se acuerda, citados que fueron informa. acordaron que mediante abarse un ejecutor de la Subdelegacion de Cuentas del Partido por ciertas cantidades que se hallan descubiertas esta Villa segun certificacion, que acompaña al despacho de la dha. Subdelegacion y que estas cosas en no habiendole podido cobrar sus contribuciones abo. por estas y otras circunstancias que anmediado. El cobrador de contribuciones saque un libro de resultados en las cantidades que adeudan, tanto de los forasteros como los vecinos del Pueblo, y largandoles el oportuno de instruccion y cartas se proceda inmediatamente a su cobranza por embargo de bienes y recomisiona para los Pueblos inmediatos D.^{no} Dn. D.^{no} Secretario interino a Martin Garcia Santiago a Josef Diaz y Juan Morayn, individuos desta corporacion, los que pasaran inmediatamente a efectuarlo, y el S.^o Presidente y demas se beneficien con el mayor rigor con los vecinos de esta Villa que resulten deudores y lo firmen en dho. dia mes y año. lo que anmediado por abarse ausentes se demar.

[Signature]
Señal de + del mayor de
de concejo Martin Garcia.

Señal de + del indico
personero Josef Ba
2000
Por ausencia de D.^{no}
D.^{no} Dn. D.^{no}
interino

En Villa nueva de los Baros a diez de Abril de
mil ochocientos treinta y cinco reunidos en el
Ayuntamiento los señores que lo componen y lo
suscribieron para cumplir la orden del Sr. Jefe
del Partido de que manda se haga el alistam.
para el aumento de la Milicia Urbana y debiendo au-
glarse por esta orden que ha sido leida en el Ayuntami-
ento conforme a lo que prebione el reglamento y
circular de la Capitania General señalada en el
boletin n.º 24, Acuerdan acord. se verifique el
alistamiento con asistencia de igual numero
de los mayores contribuyentes y siendo el Sr. Mar-
ques de Santa Marta. D. Mateo M.º Pico y Galafan.
D. Alvaro Vara. Genonimo Dominguez. Diego San-
tiago. D. Juan Gonzalez. D. Cristobal Fero. D.
Juan.º Pomero. y D. Manuel Sobis: Acuerdos para
señalar para que en el dia de mañana a toque de
campana asistir a las Casas Consistoriales para
dicho efecto. auto acordaron y firmaron
de que doy fe

C. Alonso de Salto. Orenas

SELLO 4º
40. MRS



AÑO DE
1835

Capitanía General
de
Extremadura.

El Excelentísimo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 3 del corriente me dice lo que sigue:

CIRCULAR.

Excelentísimo Sr. — Ha resuelto S. M. la REINA Gobernadora, que en todos los pueblos donde haya Milicia Urbana se tenga precisamente una casa fuerte destinada en cualquier evento á defenderse en ella, y conservar reunidas con todas las precauciones necesarias las armas y municiones de los que con tanta decisión están resueltos á defender los derechos de su Reina y de su patria. Se procurará que el punto elegido para defenderse en caso necesario, y conservar las armas y municiones en buen estado, sea un edificio lo mas sólido que posible fuere, y aislado además cuando lo haya, para que no quede espuesto á ser incendiado.

Y deseoso de dar pronto cumplimiento á las soberanas disposiciones de S. M., que tanto se interesa por la conservacion de los Urbanos y honor de sus armas, prevengo á los Ayuntamientos de esta provincia, que de acuerdo con los Comandantes de la Milicia Urbana, elijan en cada pueblo un local, que reuniendo dichas circunstancias cubra el objeto indicado en la preinserta Real orden; cuidando al mismo tiempo los Comandantes de cantones tenga el pronto efecto que exige una medida de tan comun interés.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 19 de Julio de 1835.

José Carratalá

Sr. Presidente y Ayuntamiento de

Villafuerna de Barrosa

... a parte y favor: Que se pague
y acredite en la mejor forma, las Ventas que se
sultan en la riqueza del Pueblo en gran. y al mismo
tiempo al fondo de Propios con la heredad de
estas dos fincas, verificándose esta por Venta à
conso reservativo ó en fitencia; Para cuya operac.

... diez dias de...
... Reunidos en...
... que componen el...
... tados que fueron...
... no habiendo po...
... la B.ª orden de 24 de...
... el Alcazar al Bo...
... unto queda con...
... Calaminadas...
... dio esta Villa, la...
... como y la Ansu...
... a cada dia mani...
... se al puerto el...
... que en cumplimiento...
... B.ª orden se por...
... minor que ma...
... a del mismo un...
... creditarse por...
... las dos unicas fin...
... Cuales son la...
... bon y esta del

SELO 4.^o
40. MRS

ANNO DE
1835

Diez dias de...
Reunidos en...
se componen el...
os que fueron...
no habiendo po...
B. orden de Ch. de...
alcance al Bo...
to queda con...
Calaminadas...
esta Villa, la...
y la Ausen...
el dia mani...
re puesto el...
se cumplimi...
orden se por...
inos que mas...
del mismo un...
ditarse por...
dos unicas fin...
cuales son la...
y la del...

... Que se pague
y acredite en la mejor forma, las Ventas que se
sustan en la riqueza del Pueblo en grat. y al mismo
tiempo al fondo de Hospicio con la heredad de
estas dos fincas, verificandose esta por Venta a
Censo reservativo o en fitericio; Para cuya operac...

En Villa nueva de los Baros a diez de Abril de
mil ochocientos treinta y cinco acordados en el
Ayuntamiento los señores que lo componen y lo
suscribieron para cumplir la orden del Sr. Jefe
del Ex.

para el
glase p
ento con
circular
bolita n
habistam
debo may
ques de i
D. Albar
tiago. D.
Francisco
Señor
campaña
Diego
de que
Cabeza

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

de
ando
undab
relin
sin
auje
sin
de la
o el p
lado
no p
vano
isio
reza
haya
illa
que



SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

En la Villa de Villafraanca de los Baros diez dias de
Abril de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en
la Sala Consistorial los individuos que componen el
Ayuntamiento y que firmaran citados que fueron
en forma. Dixeran sus señas: Que no habiendo po-
dido cumplir con lo que prescribe la R.^a orden de 24 de
Agosto último, que se comunico en el Alcanal al Bo-
letín N.^o 36, por los graves impedimentos que la con-
junción ha tenido en razon de las calamidades
del Colera que por largo tiempo suprio esta Villa, la
falta de los Síndicos G.^{ra}l. y personas y la ausen-
cia de otros individuos y andandose ya en el dia man-
da la separacion, aunque sin aberse supuesto el
Síndico G.^{ra}l. acuerdan sus señas. que en cumpli-
miento de quanto se prescribe en dha. R.^a orden se for-
me el oportuno expediente en los terminos que mar-
ca el artículo 4.^o sabiendo por cabeza del mismo un
testimonio de este acuerdo; debiendo acreditarse por
otro a continuacion la naturaleza de las dos unicas fin-
cas que tienen los propios de esta Villa, Cuales son la
Dehesa de Villalgorido, destinada a labor y otra del
Promueval o hincosal a pasto y labor: Que se acuerde
y acredite en la mejor forma, las Ventajas que re-
sultan a la riqueza del Pueblo en g.^{ra}l. y al mismo
tiempo al fondo de Propios con la herajacion de
dhas. dos fincas, verificandose esta por Venta a
Censo reservativo o en fitercico; Para cuya opera-

cion de Vera practicause la de Dibia la de
dos dehus en trazar y subdividiator esto es
en suertes de dos y quatro fanegas, para q.
puedan de este modo aspirar a su remate
y subasta la parte general de lavadores me
nos acomodados del Pueblo, duriendo practica
se la subdivision y mensura de suertes de
tierra por peritos inteligentes, que el Rey
tam.^{do} se reserva nombrar, quienes y qual
mente hanan sus respectivas tasaciones en
venta y renta: Asi mismo sera condicion
que ha de regir, p.^a que no pueda avusarse
de la medida anterior en perjuicio del co
mun de lavadores, que todo aquel que su
baste y remate una suerte de quatro fanegas
no hade poder tener obion a la portura y
remate de otra mientras haya otra
que la apetezcan q. no tengan ningun
rematada; y ademas sera prohibido como
lo el traspaso a venta que cualquiera ha
del dominio util de su tierra en el termino
de quatro años, sin conuim.^{do} y memoria
Ayer tam.^{do} p.^a evitar el fraude q. puede
hacerse de la anterior condicion. Se ac
dixaa en el expediente por medio de Cortes
nie en relacion con vista de las cuentas de
ultimos cinco años los valores que han



producido referidas de fincas en el ultimo
quinquenio, p.^a comparan la ventaja que
resulte con el que pueda producir en lo sub-
cesivo vendidas á censo al fondo de Propios.
Todos los extremos acordados, con lo demás q.
al intento crea el Sr. Presid.^{te} necesario p.^a
llenar el espíritu de citada Pl.^a Ord.ⁿ lo
acreditara y justificara legalm.^{te} en el
experiencia que deve formar á la mayor
brevedad bajo las bases establecidas en este
acuerdo, el cual devolverá concluido á esta
corporacion para en su vista acordar lo
conveniente. Asimismo advierten sus señas
que para mayor seguridad del fondo de Propios
en la recaudacion de los reditos, desengan los comprado-
res hipotecas ademas de la tierra que rematen otra
finca de igual valor q.^a sea de su propiedad, con el fin
de que le sea facil pagar á qualquiera hora un
pronto extremado y difícil por consig.^{te} pagar los
excesivos reditos despues. Asi lo acuerdan y
firman sus señas de que doy fe =

Juan Guerrero Alonso y vallero
y Calderon



fincar de Propios, siendo así que el Arrendatario de Dña. Dehesa la arrendó para aprovecharla en yerbas, y no pudo ni debesea valido el subarriendo hecho para labranza mediante á que desde el día dos de Marzo que empiezan las yerbas es aprovechamiento del común de Vecinos con los ganados de la labranza; y por consiguiente deve hacersele saber á los referidos Jefes que suspendan las labores en el interin que el Síndico lo hace presente al Gov.^o Civil y la autoridad de termino lo conveniente. Así lo acordaron y firman sus votos de quoy fe =

Traducenase Sr. Jefe Sr. Jefe Juan Manuel
 y adoron Cobura

Josef Diaz

Síndico del Síndico
Jose Barro

Síndico del M.^o de la Dip.
Martin Santiago



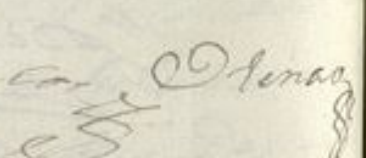
Antoni
Canales

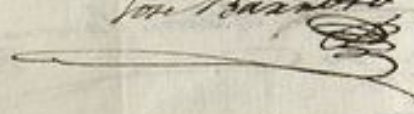
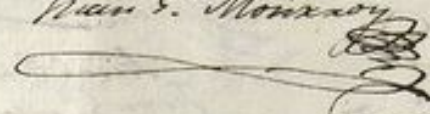

Síndico del Dip.
Juan S.^o Monroy

En la villa de Villafraanca dia veintey cuatro de febrero de mil ochocientos



Venta y cinco. Reunidos en Ayuntamiento.²⁰
 Los señores que subscrieren citados que fueron en
 en forma, y habiendo expuesto el fin
 que varios vecinos han metido en sus tie-
 rras de Cañadas y Caminos Peder-
 lo misma q. de la Dehesa de S. Yago formando
 ballados y transas, con grave perjuicio del pue-
 blo, acordaron sus señores, que a Pedro Ab-
 rado, Alfo Carrillo, Manuel Javero, D. Pablo
 Carrillo, Juan Dominguez, benditos de Juan
 Gayon, se le exija la multa de maravedises
 a cada uno por la adversidad y malicia
 con que lo han hecho y otra cosa se exija
 las transas y dexasen los ballados como
 mandase por el fin de la vida por lo
 de deva dividirse sus tierras a porción
 para que si vuelven a reincidir en igual
 exceso se castigaran con mas rigor. A
 lo acordaron y firmaron sus señores por fe
 entendiendose tan bien con Antonio Moreno.

 Señal + del Sindico Señal + del Dip.^{do}
 Juan Carrillo Juan P. Moreno




Acuerdo En la villa de Villafraanca dia veinte y cinco
 de Abril de mil ochocientos treinta y cinco
 hallandose reunidos en Ayuntamiento. Los señores



Comision de familia
Nubona del Paso
de
Amend.

Envio de mano R. me
informa en su oficio del
19. q. he r unido en un
dia de no presente
q. inmediatamente se dis-
ponga se proceda
a realizar la pro-
pura de Jofes y
oficiales q. corresponden
segun la forma re-
sultante de familia
Nubona de una villa
vase las reglas de
firmadas en la ley

que se refieren a aquellos
y don Manuel Dobres, Gregorio, Tori Gallarin, Ma-
nuel Cardillo, Pedro Alvarado y Bartolome Du-
ran, quienes de la cite en el acto, para que con-
curran y no se dilate en el servicio tan interesan-
te lo que se verifico sin dilacion y habiendo
concurrido en seguida los ante referidos, se con-
firmo entre unos y otros sobre el particular
y de comun acuerdo y unanime votacion pro-
posicion para Capitan de la Compa. nueva.



organica de la mis-
ma, pasando a la
inmediata. ^{te con}

Vista nominal cla-
sificada de todos los
individuos mi Xolun-
tario, como heglia-
mutario de q. se com-
pone p.º virgilio
donde corresponde

Dios que a N.
m. a. de m.º Abril
22 de 1804.

José de Labor
Cárdenas

J.º de Labor Cárdenas de N.º de Labor

Señal + del Indio
Juan S.º

Señal + del Dip.º
Juan S.º Monroy

Alfonso
Domingo Martínez

Acuerdo En la villa de Villafraanca dia veinte y cinco
de Abril de mil ochocientos treinta y cinco
hallandose reunidos en Ayuntamiento. Los S.º



Comision de Alistamiento
de Milicia Urbana del Par-
tido de
Almendralejo

Deseario llenar el im-
portante objeto de mi comision
con la actividad que exigen las
circunstancias, me apresuro á
contestar al oficio de V. fha de
ayer, previniendole que las Ho-
puntas de lista para la
Milicia Urbana, deben unirse
se por el Ayuntamiento unido
de igual numero de mayores
contribuyentes ante los Conca-
les, y que las referidas Ho-
puntas deben recaer sobre la
totalidad de la fuerza, com-
puesta de la voluntaria ó
primera abitada y de la
que le ha sido del ultimo
censal.

D 108

y don Manuel Dobner Lizaso, don Gallarin, Ma-
ruel Padillo, Pedro Alvarado y Pascualome Du-
ran, asquienes de la cite en el acto, para que con
luz y necesidad interviniese tan interesan-
te lo que se verificó con dilacion y habiendo
concurrido en seguida los ante referidos, se con-
firmo entre unos y otros sobre el particular
y de comun acuerdo y unanime votacion pro-
pusieron para Capitan de la Comp. nueva,



que a V. M. D. P. Almar
drado y Abril 21 de 1833

Don Juan de la Cruz

Canónigo

[Large decorative flourish]

Prop. de la V. M. D. P. Almar
del Ayuntamiento

Señal + del Indio
Don Juan de la Cruz

Señal + del Dip.
Don J. M. Monroy

Alfonso

Don Juan Martínez

Acuerdo En la villa de Villafraanca dia veinte y cinco
de Abril de mil ochocientos treinta y cinco
hallandose reunidos en Ayuntamiento. Los D. N. M.



SELLO 4º
40. MRS



AÑO DE
1835

Regidores Jueces y Diputados y Mayordomo
de Conceps. que son nueve Jueces para proce-
der, en virtud de la ley que antecede del Sr. Jefe del
Partido Jefe comit.º y a la organizacion de la Com.ª
vna, alas Propuestas de oficiales de la Comp.ª
q.º ha de formarse de la guerra que ha recu-
rido el ultimo alivian.º que se ha practicado
y no habiendo asistido mas Individuos de los ma-
yores contribuyentes que D.º Mateo M.ª Baia
y Carbajal, D.º Cristobal & Toray Diego Santia-
go, Jimenez de Qui han sido citados anteci-
en, el Marq.º de San Juan para quem.
y Geronimo Dominguez por hallarse impedidos
por enfermedad, y D.º Manuel de Salas y D.º Juan
Gomales por hallarse ausentes del Pueblo, asida
por su modo se nombra para dicho cargo a los
mayores contribuyentes que se designan a aquellos
y son Manuel Dobres Luigo, Toray Gallarin, Ma-
nuel Encillo, Pedro Alvarado y Pascual de
aun, a quienes se cita en el acto, para que con-
curran y asistidate en el acto tan interesan-
te lo que se verifico con dilacion y habiendo
concurrido en seguida los ante referidos, se con-
formo entre unos y otros sobre el particular
y de comun Acuerdo y unanime votacion se
pusieron para Capitan de la Comp.ª nueva.



cuada, en primer lugar á

D.^o Alonso Cevallos de Cevallos teniente que
es de la primera Comp.^a

á D.^o Mateo Brea Montero en segundo
lugar vacante de Caball.^o q.^o es de la Comp.^a de Cab.^a

á D.^o Juan Alvarez Aguiar en tercer lugar
vacante de la Comp.^a de Caball.^o

Para teniente de dha Comp.^a en primer lugar pro-
ponen á D.^o Manuel Solis

En segundo lugar á Manuel Dominguez

En tercer lugar á Juan Ant.^o Gutierrez

Para Subteniente D.^o Joaquin Urada vacante de
Caball.^o en primer lugar

En segundo lugar Mateo Suarez

En tercer lugar Jose Diaz

Para el 2.^o Subteniente en primer lugar

á D.^o Garcia Gutierrez Muñoz

En seg.^o lugar á Justo Navarro

En tercero lugar á Jose Berjano

Para la vacante de teniente que resulta en la pri-
mera Comp.^a por pase de D.^o Alonso Cevallos á

la segunda, proponen en primer lugar á D.^o
Cristobal de Toro

En segundo lugar á Antonio M.^o Sabido

En tercer lugar á Juan Capella

Para 1.^o Subteniente de la misma propo-
nen en primer lugar á D.^o Ant.^o Maria Mar-
tinez Parq.^o que es de la propia Comp.^a

En segundo lugar á Antonio Montero

En tercer lugar á Juan Cortes

Para 2.^o Subteniente de dha Comp.^a proponen en
primer lugar á D.^o Baltasar Alado vacante

de la misma

En segundo lugar á Pedro de la Cruz





En tenien lugar a Antonio Morales
Nota se advierte que el Capitán de esta
Comp.^a D. M. José Sánchez. Asena de este
su sucaion, persona tiene M. de pacho
aun que se remitiéron las propuestas que hizo el
Ayuntamiento con y qual numero de mayores contribuyentes
el veinte y ocho de Abril del año pasado
conforme al reglamento primero
Comp.^a de Caballa
La sucaion de la sucaion de Caballa de su villa fue por
el Reglam.^{to} primero, y constando la fuerza de treinta
y tres Caballos, solo se nombra con un Teniente
y un Alferoz en los nombraon. que hizo el Ayun.
com. y numt. y qual de mayores contribuyentes
el dia veinte y ocho de Abril ultimo, con arreglo a lo
que aquel prevenia; pero como se ha ido aumentando
la fuerza y en el dia consta ya de mas de cuarenta
ta Caballos, deve ser Comp.^a y tener Capitan y
los demas Oficiales subalternos que corresponden,
acordiendo los actuales gradualm. y por el ord.^o q.
establecia aquel reglam.^{to}, y señala en el dia la Ley
organica: En cuya virtud deve ser en primero
lugar Capitan de esta Comp.^a el Teniente de la
misma D. Alvaro Paraguarda
En segundo lugar el Subj. Segundo D. Juan
Solaz

Y en Segundo lugar D.^o Mamón Cardona
Para Teniente debe serlo en primer lugar
el Afuer de la misma D.^o Fran.^o Romero
y Falcon

En Segundo lugar José Luna Sarg.^{to} 2.^o de la
misma Comp.^a

Y en tercero D.^o Fran.^o Mifunt

Para Afuer debe serlo en primer
lugar D.^o Tomás Martínez Sarg.^{to} primer
que es de la misma comp.^a

En Segundo lugar Diego Guerrero

En tercer lugar Antonio Alejo Carrillo

Como que vieron sus rindes por concluido el acta
de propuestas de oficiales que necesita para
su organización la milicia Vivana de Pam
unas de esta villa, mandando se remita
al P.^o Jefe al Partido con las listas Clarificadas
de todos sus individuos, testimonio literal de este
acuerdo p.^o las fines consig.^{tas}. Así lo dijeron y
firmaron de que doy fe

Manuel Guerrero Sr.^o D.^o Juan Cabrer

Y Cabrer

Cabrer

Sevato

José Perra

Mateo María

Sevato + el brito

Y Zapata

Sevato + el brito

José Romero

Sevato + el brito
Fran. Gascón

Sevato + el brito
Christobal de Jno

Manuel Gascón

Sevato + el brito

Sevato + el brito

Sevato + el brito

Sevato + el brito

Sevato + el brito





En Villafraanca dia cinco de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco: reunidos en Ayuntamiento los señores
que subscriben para cumplimiento la ord.^a del
Sr. Governador civil que antecede. Acordaron: Se
cumpla y se obedezca y respete que se le comide

CAPITANIA GENERAL

DE
ESTREMADURA.

CIRCULAR.

Varios habitantes de esta Provincia, no inscritos en la Milicia Urbana por falta de robustez ó otros motivos, me han manifestado sus deseos de compensar de algun modo el servicio que sus conciudadanos Urbanos prestan, y con el que aseguran con las armas en la mano la tranquilidad que aquellos gozan bajo el paternal Gobierno de S. M. DONA ISABEL II [Q. D. G.]: por tanto, y para que los efectos de tan nobles sentimientos se generalicen en beneficio de dicha Milicia Urbana y en honor de esta Provincia; y no dudando abunda en estas ideas todo Extremeño sin distinción de clase ni condición; en este concepto, y en uso de las facultades de que estoy imbestido, en atencion tambien á las actuales circunstancias, y á que algunos Urbanos por la penuria del cólera y falta de cosechas no han podido proveerse de las prendas del uniforme de dicho instituto, determino, que para los Tiradores al menos se facilite este gasto por donativo ó préstamo de los no inscritos en la referida Milicia, y por medio de un reparto en el segundo caso, habida proporcion á las fortunas ó rentas de estos. Para el debido orden y sistema en este particular formarán los Ayuntamientos un presupuesto, oyendo á los respectivos Comandantes de la Milicia Urbana, y verificado éste procederán dichas corporaciones por una imbitacion á recibir el donativo á que se suscriban los no Urbanos; y si éste no produjere lo suficiente pasarán á exigir el préstamo por reparto sin escepcion alguna de dichos no inscritos, que el patriotismo de los mismos no desea. Estoy seguro que los señores Eclesiásticos y demas personas privilegiadas, por sus jerarquias y prerogativas que deben á la piedad de nuestra Soberana, serán los primeros en dar ejemplo de generosidad y decision por el Trono legitimo y felicidad de la Patria, de cuyos objetos es poderoso apoyo la Milicia Urbana: este préstamo se devolverá luego que apruebe el Gobierno los arbitrios propuestos para dichos fines.

por el
la S. de
mayor
con y

M. de
M. de

M. de
la S. de
el Sr. de
equipo y
adaron sus
misma
en su
ca i. de

Y en Segundo lugar D.ⁿ Mamón Cardona
Para Teniente debe serlo en primer lugar
el Aferez de la misma D.ⁿ Fran.^{co} Romero
y Falcon

Y en Segundo lugar Joe Luna Sarg.^{to} 2.^o de la
misma Comp.^{ta}

Y en tercero D.ⁿ Fran.^{co} Alfaro

Para Aferez debe serlo en primer
lugar D.ⁿ Tomas Martinez Sarg.^{to} primer
que es de la misma comp.^{ta}

Se formará una Junta compuesta del Presidente del Ayuntamiento, un Regidor y un Sindico, el Comandante de la Milicia de cada Pueblo, y dos individuos de los mismos contribuyentes elejidos por los cinco mayores de ellos, que se reunirán para este acto con conocimiento de la autoridad local. El objeto de esta Junta será dirigir los gastos de las citadas atenciones, para lo que hará las contratas ó compras de las prendas de reglamento que al pronto necesite para el uniforme y equipo de Tiradores de la Milicia de infanteria y caballeria de su Pueblo, y dispondrá el pago, llevando de todo la consiguiente cuenta y razon para manifestar á su tiempo al público la légitima imbercion, pues es muy justo se satisfaga por este medio á los que hayan contribuido á tan importante objeto. Del citado reparto están exentos por consecuencia precisa los mismos Urbanos y los padres que conserven sobre estos la patria potestad.

Como dichos Tiradores deben hallarse prontos desde luego para todo servicio, por tanto se les proveerá en el término de un mes de las prendas que necesiten, siendo estas la gorra de cuartel, casaca y pantalon, y evitando el morrion por ahora. Será muy laudable que se proveyesen al mismo tiempo los demas Urbanos de gorra de cuartel al menos.

Espero del celo y patriotismo de los Ayuntamientos, y demas personas á quienes me dirijo, el mas lisonjero resultado de esta disposicion en que tanto se interesan el servicio de la REINA nuestra Señora y el buen nombre de los Estremeños.

Todo lo digo á V. para su exacto cumplimiento, y que al efecto lo haga saber á quienes corresponda.

Dios guarde á V. muchos años. Badajoz 44 de Junio de 1855.

José Carratalá

Señor Presidente y Ayuntamiento de

Badajoz





En Villafraanca dia cinco de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco: reunidos en Ayuntamiento los S.^{os} que
que subscribieron para cumplimiento la ord.ⁿ del
Sr. Gobernador civil que antecede. Acordaron: Se
cumpla y se obedezca, y respetos que debe considerarse
inobediencia a la Corporacion, lo que por el
... is, sera de la Sarris.
mediante mayor
lo acordaron y

Menas

Dip.^{do}

Tomás Martínez

... dia cinco de Junio de mil ochocientos
treinta y cinco: reunidos en Ayuntamiento los S.^{os} que
la Circular del Excmo S.^o
el relativo al equipo y
Acordaron sus
cuanto en la reunion
nada nombra su
del formarse a D.^o

Y en Segundo Lugar D.^{no} Ramon Cardona
Para Teniente deve serlo en primer Lugar
el Afuer de la misma D.^{no} Fran.^{co} Romero
y Falcon

Y en Segundo Lugar Jose Luna Sarg.^{to} 2.^o de la
misma Comp.^{ta}

Y en tercero D.^{no} Fran.^{co} Miffrat

Para Afuer deve serlo en primer
Lugar D.^{no} Tomas Martinez Sarg.^{to} primer
que es de la misma comp.^{ta}

Com

Faint vertical text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of faint, illegible text on the right side of the page, likely bleed-through from the reverse side.

Señor Presidente y A.





En Villafraanca dia cinco de Junio de mil ochocientos
 treinta y cinco: reunidos en Ayuntamiento los S.^{os} que
 que subscribieren para cumplimiento la ord.^{na} del
 Sr. Gobernador civil que antecede. acordaron: Se
 cumpla y se obedezca, y respete que de lo conde
 ra inobediencia ala Corporacion, lo que por el
 acuerdo de acuerdo lo contrario, sera de la Sarsa.
 facion de la misma de lo condeieten mayor
 numero de Termino. Asi lo acordaron y
 firman de quod y fe =

Salieron
 Señal + del Sr. Dip.^{do}
 Jose Barrero
 Juan Monzon
 Señal + del Sr. Dip.^{do}
 Juan Monzon
 Señal + del Sr. Dip.^{do}
 Tomas Martinez

En Villaf.^a veinte y uno de junio de mil ochocientos
 treinta y cinco: reunidos en Ayuntamiento los S.^{os} que
 subscribieren p.^a cumplimiento la Circular del Ex.^{mo} S.^o
 Cap.^{to} Ex.^{mo} fha. once del actual relativa al equipo y
 vestuario de los Escuderos y Vacantes; acordaron sus
 m.^{os} se cumpla y execute cuanto en la misma
 se previene, y en su consecuencia nombrar fueron
 Regidor para fenta que ha de formarse i. d. de



Jose Henao, y los cinco mayores contribuyentes
 que han de concurrir a este si los del indio no
 que tambien han de ser tales, nombren por con-
 pendele a Excmo. Domingo, Diego Santiago
 D. Juan Apollonio Gonzalez, D. Martin de la
 Barca y Cavafal, Manuel Trigo, y se previene a
 la Junta de Henao y proceda inmediatamente
 a realizar cuanto previene S. E. =

Federon ~~Guianay~~ Ajonay
~~...~~
 Henao, Levallero, Martin Santiago
~~...~~

... dar se julio de ...
 que subsisten y habiendose dado cuenta del asun-
 to al Comand. actual de la Milicia Ur-
 bana de esta Villa, acordaron se una y en su
 se acuerda se proceda al reparto de la cantidad de
 los tres mil novecientos cincuenta y cinco
 que se necesitan para el equipo de los quinientos
 de los vacuos, habiendose efectiva su cobranza
 en el termino de Seguido dia p. entregarla a
 Junta q. ha de cuidar del equipo y llevar cues-
 tacion de todo. Asi lo acordaron y firmaron
 el que doy fe =

Federon ~~Guianay~~ Henao
~~...~~
 Levallero, Juan Antonio
 Comas Martin





de Villafraña dia Veintey nueve de Julio de
 mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en
 Ayuntamiento el Sr. Presd. y demas yndiv. que
 firmaron Ciudados que fueron en forma que as
 determinaron en virtud de la determinacion la

Comand. de la Milicia
 Vayana de Villafraña

Pro. Jho
 al Sr. del
 va donla

En virtud de la Circular de la Mi
 del Exmo Sr. Cap. Exal. de qualq. na
 eta Pro. Jho y el asu
 al relativa a que se propon
 ga el presupuesto de mada de ha
 sa que necesita el equipo de los avistacion
 los Ciudados y que han co montam
 respondido a eta Milicia fin son; En
 devo manifestar a esa corpo
 racion p. su conveni. y p. residencia
 cedimientos q. con la mayor
 premura se dispusieron a p. de hacer
 de hacer el reparto que es suya en la
 responde y tomar todas las medidas a efecto de
 rias, que el presupuesto obrapia fi
 que se necesita p. a Jho e como sobran
 equipo son ³⁹⁵⁵ ~~3955~~ atisese p. que

Lo que comunico a V. S. Vayana,
 cumpliendo con lo que p. ucan. civil
 por eta Sr. Exmo seme ito por no
 previene en virtud de la misma
 la.



Jose Henao; y los cinco mayores contribuyentes
que han de nombrarse entre sí los dos individuos
que tambien han de ser vefales, nombren por con-
suelo a Cesario Dominguez, Diego Santiago
D. Juan Apennarero Gonzalez, D. Martin de la
Borca y Cavafal, Manuel Trigo, y se previene a
la Junta de nombrar y proceda inmediatamente
a realizar cuanto previene S. E. - Atila
Daxon y firmen sus nombres equidistante =

que a V. V. m. a. S.
Villafraanca Boce
Junio de 1835 =

Alm. ^{te} ^{tab} ^{se}
la Milia Una
Alonso
Desaltes
B

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señal...
y demás... de Villafraanca



de Villafraña dia Veinteynueve de Julio de
mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en
Ayuntamiento el Sr. P^o Ayuntamiento y demas yndiv. que
firmaron Ciudadanos que fueron en forma para
determinar a unanimidad en lo que determina la

secreto P^o y P^o de
Boletín del día del
promueva don la
elegido de la Mi
vicio de cualq. na
no quaven la ma
con sus ruzos de ha
vil; que los avitios
que mas prontam
indable fin son; en
de mil seiscientos
Padria de San Jose
el objeto de hacer
que la suya en la
dejan de ser emplea
antes la obra p^o fi
han, que como deban
en imbuirse que
la Mitria Vavana
por la Guern. on civil
subo efecto por no
ado por la misma

Jose Henao; y los cinco mayores contribuyentes
que han de nombrarse entre sí los dos individuos
que tambien han de ser útiles, propongan por un
poderde a Excmo. Domingo y Diego Santiago
D. Juan Apellanero Gonzalez, D. Martin de la
Boca y Casafal, Manuel Lugo, y se previene a
la Junta de reunion y proceda inmediatamente
a realizar cuanto previene S. E. Si lo aca-
dare y firmen los señores que dnyse =

En
D
que
vian
Vand
Se
los
que
Dere
en
Jun
tar
el

Jose



Señal
Jose Ben. f. p. d.

Acta del dia 27 de Julio 1781



El Villafraña dia Veinteynueve de Julio de
mil ochocientos treinta y cinco, Reunidos en
Ayuntamiento el Sr. Presid. y Demas yndiv. que
formaron Ciudad que fueron en forma para
determinar y cumplir con lo que determina la
ord.^{na} del Sr. Gobernador Civil de esta Prov. de
Burgos del actual inserta en el Boletín del mes del
mismo, relativa a que se promoviera con la
mayor actividad y energia el equipo de la Mi-
tricia Vasca propomiendo avisos de cualq. na-
turalesa que sean con tal de que no graven la ma-
sa Comun del Pueblo, acordaron sus mds. se ha-
ga presente a dho. Sr. Gov. Civil, que los avisos
que pueden proponerse y que mas prontam.
puedan emplearse en tan laudable fin son; en
primer lugar, la cantidad de mil seiscientos
n. que tiene existentes la Capilla de San Jose
de esta villa hace tres años con el objeto de hacer
una capilla, aun cuando el Sr. tiene la suya en la
Iglesia Parroquial; En seg.^{do} lugar deben emplearse
se los fondos que tenga existentes la obra pia ti-
tulada de Pedro Maria Mexican, que como sobran-
tes y sin objeto ninguno en que imbuirse, pue-
den destinarse en el equipo de la Mitria Vasca,
cuyos fondos fueron destinados por la Gov. Civil
a los gastos del Colera y no tubo efecto por no
haberse resuelto ni determinado por la misma

el expediente que se le remitió sobre las cuentas
 que dio el Administrador o Recaudador de las
 rentas de citada Obisepia, y cuyo exped. ^{to} se
 de resolverse y decretarse mediante aque-
 se halla en la Gobernación Civil: Y finalmente
 puede autorizarse al Ayuntamiento para que ha-
 endo una remisión de los fondos sobrantes que ten-
 gan todas las cofradías de esta villa, y recobren
 quidos de las cuentas que devendrán sus Mayores
 domos ó Administradores, se apliquen desde lu-
 go al mismo fin, respecto á que al cabo vendrá
 á imbestir en otro de ninguna utilidad como
 ó se disiparan de unos Mayordomos o rendidos
 como suele suceder. Con aya advertencia por
 ahora podrá equiparse la Milicia Valana
 sin perjuicio de proponer en lo subativo cualesq.
 otros que se crean oportunos. Y para que se
 ponga en conocimiento del Sr. Gov. Civil se remite
 para testimonio de este acuerdo por el Sr. ^{to}
 Sid. ^{to} Así lo acordaron y firmaron sus m-
 de que doy fe =

Juan Guerrero y Calderon Juan José Menas y Magaña Martín Tomas Martínez	Señal + el Sr. D. D. José Barral Señal + el Dip. D. Juan Monzón	Señal + el Sr. D. D. José Barral Señal + el Dip. D. Juan Monzón
---	--	--

Nota Contiene una muestra de la letra del testimonio y se
 remite al Gov. Civil = Martínez





Acta de Excmo. Ayuntamiento de Villafuente de Alcantara dia tres de Agosto de
 mil ochocientos treinta y cinco: Hallandose reunido
 el Ayuntamiento y publicandose en el N.º de
 ceto para el arreglo Provisional de los Ayuntam.^{tos}
 que se ha querido por el conde de Alceda inserto
 en el Boletín Oficial; acordaron sus señores se
 guarde y cumpla quanto en el mismo se previene
 y para la inteligencia de todos se publique
 por bando y se fixe en el sitio de costumbre
 deviendo practicarse ala practica de todos los actos
 que se marcan y explican en sus diferentes
 artículos dando aviso al publico de todos ellos por
 medio de edictos. Así lo acordaron y firmaron
 sus señores de que doy fe =

Calderon Ayonay Levallosy Ikenag
 Señal + del Sindico Señal + de Dip.^{do}
 Jose Barrero Juan Monzón
 Asistido
 Tomas Martinez

Nota & Lepublico en seguida y se fizo en el
Ayuntamiento de Badajoz p. a la comun in-
telig. a el Sr. Duque mencionado; y
para que conste lo anoto y firmo
Martinez

Acta de Elecciones de la villa de Villafraanca de los Baxos
por dia tres de Septim. de mil ochocientos
veintay cinco; hallandose reunida en la
Sala Consistorial los Señores Presid. Sr. Juan
Guerrero y Calceanon, los Regidores D. Juan Lopez
D. Alonso de Cavallos, y D. Jose Hernao, el Mayordomo de Camara Martin Santiago los Diputados
Juan Garcia Monroy y Jose Diaz y el Sindico
Personero Jose Barrero, por no haber Sindico
Procurador, por ausente el Cabildo Dixerón: Que
habiendo recibido el dia tres de Agosto ultimo
el Real decreto para el arreglo provisiona-
delos Ayuntam.^{tos} procedio esta Corporacion
en virtud de su artículo veinte a la forma-
cion de las listas de Electores y Elegibles
las que se formaron con arreglo a lo que
determinan el quince, diez y seis, diez y siete





y diez y ocho, resultando trescientos veinte y
nueve Electores y ochenta y ocho Elegibles,
y se fijaron en el parase pp.º por espacio de
seis días en cuyo termino, se oyeron las re-
clamaciones que se hicieron, siendo únicam.^{te}
las que produxeron Don Matamoros y D.^o Pa-
rron Cardona á quienes no se habian inscrip-
to entre Elegibles por tenerlos en el concepto
de regatones; pero oidas sus razones por las
que combenieron no se su subsistencia la
de el comercio que hacen de algunos artículos
de Comercio, sino que depende principalm.^{te}
de las propiedades que poseen y otras industrias
Fabriles y de Comercio que tienen, se les inscri-
vió y quedaron Elegibles: Placificada las
vitas y hecha convocatoria ante dios p.^o
vando y edictos se recibieron los Pliegos que
presentaron los Electores dando cada uno
su voto con expresion de las ocho personas
que deben elegirse en este Pueblo correspondien-
tes á su numero de Vecinos de mil
trescientos, especificando todos el individuo

electo p.^a P^{ra} el Comun: Luego que
estubieron cerrados los votos, se sacaron
á la suerte dos electores para hacer el
escrutinio y le cupo ésta á D.ⁿ Jose Gonzales
Arenas y á Juan Cortes, con cuya
asistencia é interbencion, la del S.^r Presid.^{te}
del Ayuntamiento, el Regidor D.ⁿ Jose Henao
nombreado por el mismo, el Sindico Personero
Jose Barrero y el Alrte, se practicó
en los seis dias siguientes el escrutinio
de los Pliegos, de cuya operacion resultaron
contra mayoria de votos los ocho individuos
siguientes

- D.ⁿ Mateo Maria Barray Carbajal, con doscientos cuarenta y dos ^{votos} electo para P^{ra} el Comun
 - D.ⁿ Alonso de Cavallos con doscientos cuarenta y tres
 - Manuel Gredillo con doscientos cuarenta y tres
 - Juan Morales con doscientos cuarenta y uno
 - Angel Rodriguez con doscientos cuarenta y uno
 - D.ⁿ Cristobal de Toro con doscientos cuarenta y uno
 - D.ⁿ Felix Arigal con doscientos cuarenta votos
 - D.ⁿ Ramon Cardona con doscientos veintey uno
votos =
- Y concluida ésta operacion se publicó en el Ayuntamiento y se colocaron en publico los ocho antedichos electores colocando á continuacion los nombres de los electores que les dieron cada uno los votos, cuyo



tas han permanecido matrocinas consecutivas
 expuestas sin que haya hecho reclamacion
 alguna: con lo que y en cumplimiento de lo
 mandado acuerdan sus señas de libre laceracion
 libricion prevenida de orden del Sr. Gov.
 Civil para los fines consiguientes. Así lo dijeron
 acuerdan y firman sus señas de que doy fe

Francisco de Paula Torres y Salazar
 y Salvador y Leon

José Benas y Zapata José Diaz y Señal + del Dip.
 Señal + del Dip.
 Juan G. Monroy

Señal + del Sr. Jefe de la Prisión
 José Benas y Zapata
 Antonio

En la villa de Villafraanca dia veintidós de Agosto de mil ochocientos treinta y cinco. Reunidos en Ayuntamiento los Srs. D. Juan Manuel Gutierrez y Cabrer, los Regidores D. Juan Carrero Salcedo D. Alonso Cuellas y D. José Benas, el Mayordomo de Camiso Martin Santiago, los Diputados Juan Garcia Monroy y el Sindico Carrero

Don Basilio para dar cumplimiento a la circular
 de la Junta Directiva de Gobierno, recien por
 que comunicó el Sr. Alcalde con el partido
 sobre que se nombren los reales que han de
 ir a la Junta de Partido para elegir al de
 partido y suplente que ha de representarse
 en la Junta Directiva por este Partido acordaron
 por su modo nombra como nombra a D.
 Mateo M.ª Bua y Carbajal, D.º Fernando
 de la Cruz y Matamoros, a quienes
 les para su vez se hallan preparados para
 marchar mañana a la Cava de Partido co-
 mo se previene. Así lo acordaron y firmaron
 los señores de que doy fe =

Los señores
 Caballeros Juan Guerrero y Gaberón
 José Henao y Zapata Sindic + el Mayordomo Sindic + el
 del Consejo Martín Santiago Juan Gallardo
 y el Sindico
 Don Basilio
 Comis. Martines



1.^a Sección
Ayuntam.^{to}

Exposita el resultado
que se ha efectuado de las
elecciones formadas en esta
villa, de los individuos que
quiere componer el Ayun-
tamiento, con arreglo al R.^o Decreto
de 23. de Julio ^{de 1808} por el
que se ha nombrado electores para
los respectivos ofi-
cios, y se á cada uno se le
remitió á los sujetos en posesion
siguientes.

- Para Alcalde D. Alonso de Villa
Cevallos =
- Para Ten. de id. D.^o Felix
Pigatto =
- Para Regidor V.^o Manuel
Sordiles =

Elle

Martinez

Acta del
día diez de Julio de este año
En esta villa dia diez de Julio de este año
hallandose reunidos en Ayuntamiento los S.^{os}
que lo componen y expresaron sus deseos
y habiendose dado cuenta de la antecedente
Ord.^o del G.^o Gov.^o Civil de la Prov.^a quedaron
en todo conformes y acordaron su cum-
plimiento. Y por esta asi lo acordaron y

José
de la
que
sobr
para
para
en la
por
José
Vicente
les
ma
mo
fue

Paraid. 2.º Juan Morales =
Paraid. 3.º Angel Rodrig.
Paraid. 4.º D.º Cristoval
de Toro.
Paraid. 5.º D.º Ramon Car.
dona =
Para Prom. del Comunal
D.º Mateo Bued, y
Carbajal.
Lo quedo a V. p.ª que
dentro del termino de
las 24. horas siguientes
al recibo de esta fecha
las oportuna comunicacion
y se pongan
en posesion a los super
ty nombados, previ
o los jueces devidos
sin que obsten a la
toma de posesion

José y napala
del Consejo de Martin Santiago Juan Gallardo
Alameda
José Baer
Comis Martin



las reclamaciones y se
se interpongan p. los
mismos nombrados
o por qualquiera
otra persona, ni tam-
poco el que no se hallen
en el pueblo p. recibir las
pues los que se enuen-
tren en disposicio de
ven hacerlo sin excusa

NO DE
835^e

Dios que. a. V. n. de
Bad. 5. de oct. de 1835.

Castano y Quiroga

Lo del Ayuntamiento de Villafraanca.

... acaba de recibir
ante a que el Ayun-
... de cuenta de ella
al libro de actas; si-
elector para
de aviso para que
se presenten todos in-
y toman posesion
y firma el Sr.
del Ayuntamiento de Villa
de mil ochocientos
de y fe =

Atentamente
Tomás Martínez

En esta villa dia diez de citados mes y año
hallandose reunidos en Ayuntamiento los Sr.
que lo componen y expresaron sus firmas
y habiendose dado cuenta de la antecedente
ord. del Sr. Gov. Civil de la Prov. a quedaron
sus votos enterados y acordaron su cum-
plimiento. Y por esta asi lo acordaron y

Fon
de la
que
sobr
pma
pura
en la
por
Nro
tiere
les
ma
mo
fue
Fon

Comptare la Superior

y napala
Attestado
Comes Martine
Jual y del Indico
Fon Bauro



ord. que antecede, que sumad acaba de recibir
por el correo ord.º; y mediante á que el Ayun-
tam.º se halla reunido, dese cuenta de ella
á la Corporacion y unase al libro de actas; li-
brándose oficios á los respectivos S. electos para
que les sirva de título y de aviso para que
en el dia de mañana se presenten todos á
prestar el juram.º debido y toman posesion
de sus destinos. Lomanda y firma el Sr.
Regente actual de la Pl. Jurisd.º de Villa
franca diez de octubre de mil ochocientos
treinta y cinco, de que doy fe =

Juan Guerrero
y Cabreriz

Armenid
Tomás Martínez

Acta del
dia diez } En esta villa dia diez de citados mes y año
hallandose reunidos en Ayuntamiento los S.
quilo componen y expresaron sus firmas
y habiendose dado cuenta de la antecendente
ord.º del Sr. Gov.º Civil de la Prov.º; quedaron
sus mandos enterados y acordaron su cum-
plim.º. Y por esta asi lo acuerdan y

Firman sus señores de que doy fe =

Cabero
Cabrero
Cevallos
Cervera

Alfonso
José Barrero

Menni
César Martínez

Acta de
Posesión

En la villa de Villafranca dia once de Octubre

de mil ochocientos treinta y cinco: hallandose
en la Sala Consistorial el Sr. D. Fernando
Cabrera Cabera los Regidores D. Juan Guerrero Calde
ron, D. Juan de Infante, y D. Alonso Cevallos, el ma
yordomo de Sancho Martin Santiago, el Diputado
Juan Monroy y el Sindico Personero José Bar
cena que fueron en forma p.^a dar posesion a
Justicia y nuevo Ayuntamiento y puestos presentes
al Sr. D. Alonso Cevallos Alcalde, D. Felix
gale ten.^{te} de Id., el Regidor Sr. Manuel Corral, el
segundo Juan Morales, el tercero Angel Rodriguez
el cuarto D. Cristobal de Fero, (no habiendose pre
sente el quinto Sr. Hermón Cardona por hallarse
enfamado) y el Sr. del comun D. Mateo M.^a B.
y Carbajal; se procedio por el Sr. Presid.^{te} actual
a recibir el juram.^{to} prevenido por el articulo
veinte y cuatro del R.^o Decreto Prov.^o p.^a de arreglo
Ayuntam.^{tos}, el cual prestaron Dhos Señores con
toda la formalidad de Ley y prometiendo





SELLO 4.^o
40. MRS

AÑO DE
1835

guardar y observar en su cargo tantas particu-
lares se le encargan por el mismo; en cuya conse-
cuencia su señoría entrego la Varas de Jurisdicción al
Sr. Alcalde nuevamente nombrado y lo puso
al asiento de la jurisdicción colocándose los demás
Señores Tenientes de Alcaldes, Regidores y Jueces del
común en sus correspondientes asientos que toma-
ron quieta y pacíficamente sin contradicción nin-
guna en señal de la posesión que se le confie-
re, la que se le daría al quinto Regidor luego
que su estado de salud le permitiera presentarse.
Así lo acordaron y firmaron dichos señores con los
apoderados de que doy fe =

D. D. ~~Diego~~ Juan Guerrero Sr. Teniente
Cabrera y Taberos Sr. Jefe

M. J. ~~Manuel~~ Felix Prieto
y ~~Manuel~~ Manuel Garcia

Juan Morales Angel Rodriguez

Christobal de Foz Mateo Mena
Vacay ~~Consejero~~
Antonio

Don Juan Martinez

En la villa de Villafraanca dia catorce de set. de
mil ochocientos treinta y cinco: reunidos ante su
tam. el Sr. Alcalde, los Regidores Manuel Gon-
zalo, Juan Morales, Angel Rodriguez y el
Pon. del Comun, para tratar de tomar medida
energica y eficaz a remediar y evitar el escan-
dalo por de acortura que se experimenta y sobra expe-
rimentado en los años anteriores; en cuya virtud
dichos Señores, se citan y reman los mayores prop-
tarios de olivos y ordenados sobre el particular
adopten las disposiciones convenientes con su aumen-
ta y conexas p. que haciendose esta general
al comun de vecinos, se puedan llevar a debido efecto
por la corporacion. Asi se verifico y reunidos
los propietarios que firmaran, despues de haver
conferenciado sobre el asunto, se acordo de conformi-
dad de todos: Que por el Ayuntamiento, se nombren
guardas de confianza en los barrios en que debe
subdividirse todo el termino que hay de Plantas
de olivos, los cuales prestar en cada uno de ellos
la vigilancia de la autoridad que los hará respon-
sables del cumplimiento de su cargo juramentan-
do en forma, devesian ser pagados por los dueños de
olivos a pro rata de fanegas de tierra que cada
uno tenga el sueldo que se le señale; no puen-
do negarse al pago de lo que le corresponda al
dueño por ningún pretexto en virtud de ser
medida o provid. general que tiende en beneficio
del bien comun, deviendo intimarsele a los due-
ños



que sean fructos del pago de lo que las personas
 mediante a que disfrutan del beneficio: Y
 para la ejecución de todo lo acordado, se nomi-
 na una Comisión que fueron D. Marcos Braca
 y Montero, Felipe Cortes y Bartolomé du-
 ran, quienes practicaron la subdición de
 Arzobispos y Vicarios y ajustaron la guarda
 dando intelig. a la corporación vicaria de
 San. para las demás determinaciones que
 combenga tomar. Así lo acordaron y firmaron
 sus señores de quindize

Alonso Escobedo Félix Aguado
 Pedro Monsalvo Juan Caswell
 Diego Garcia Juan Lopez
 Gonzalez

Felipe Cortes Juan Dominguez
 Franco Salamanca

En representación de mi
 Sra. Estefana Maria Moreno

Jose Moreno
 Francisco



en non val de Sr. fernando - Cipriano de

En Representacion de mi
Mun.^a de Logrono

José Andres Gomez

José Diaz

Don Diego Santiago
Bartolome Duran
y Jose Gallarin
Lomas Martinez
Maio

Mateo Vain
y Montuoso

José Romay

Antonio tras monte

Acta 3 En villafranca veinte de oct.^a de mil ochocientos
ta y cinco hallandose en Ayuntamiento, el Sr. Alcalde
Alonso Revator, el teniente de Alcalde D.^o Felice
galt, los Regid.^o Juan Morales, Angel Rodriguez
D.^o Cipriano de Heras, para tratar sobre los ramos
arrendables y de abastos que devan arrendarse
puntuos para las contribuciones del proximo
nuevo ano, mediante a que el Ayuntamiento, Ant.^o
no ha celebrado el treinta de sept.^o el primer ten.
e por sus muchas ocupaciones; acordaron
maior en virtud de lo que previene la Ley sobre
dho particular, y de que es mas util al com.
de vecinos la libertad de vender los artículos
abastos y que solo se subasten y arrienden
camente el ramo de fielmedidor y affecto





del viento arreglándose á los presupuestos enq.
 estas rematados en el presente año, fijándose
 para el próximo remate el día treinta y uno
 el actual y el segundo el treinta del Nov. pro
 vino, para lo cual se piden testimonio de este
 acuerdo por cabera del expediente que dove for
 marse. A lo acordaron susnros y firmaron
 el Sr. Pnd. y Sr. del Comm. de que doy fe

Felix Nigale
 Angel Rodriguez
 Juan Manuel
 Antonio
 Tomas Martinez
 Cristobal de Toro

Nota al
 8.º Nov. 35
 En la villa de Villafraña dia primero de Noviembre
 de mil ochocientos treinta y cinco. reunida
 en Ayuntamiento el Sr. Pnd. Sr. Don Alonso Cuervo
 Intendente Alcalde Sr. Felix Nigale, los Regidores Ma
 nuel Gordillo, Juan Manuel, Angel Rodriguez, D.
 Cristobal de Toro, y D. Plamon Cardona, y el Sr.
 del Comm. Sr. Mateo Maria Bruay Carbajal; con los
 mayores contribuyentes D. Jose Flenas, Jeronimo Do
 minguez, Manuel Dolores Trigo, Pedro Alvarado, Felipe
 Cortes, D. Joaquina Estrada, Alonso Lina, y Sr.

no traimonte igual num.^o de mayores contri-
buyentes y actor para sea conepale s'y ha-
biendose leído el Pl. Duxto p.^a la elección de vo-
cal de la Junta de Partido y el otro elector que
han de votar p.^a elegia el Diputado de Provincia
y la circulan de veinte y seis de la actual del Señor
Gobernador civil de la Prov.^a; conferenciaron sufriendo
procurando acertar en la elección que deora hacer
después de varias reflexiones y contestaciones
que hubo y se **Dijeron**, acordaron y votaron
del modo siguiente

- D. Felix Rigalt voto p.^a vocal de la Junta de partido p.
Jose Matamoros y a D.^o Mateo M.^a Baca y Carbafal
para segundo vocal
- Manuel Gabillo por los mismos
- D.^o Mateo Maria Baca y Carbafal por el comun voto
por Jose Matamoros y D.^o Felix Rigalt
- Juan Morales voto por Jose Matamoros y D.^o
Seo Maria Baca y Carbafal
- Angel Rodriguez por los mismos en 1.^o y 2.^o lugar
- D.^o Cristobal de Toro por yd. e yd
- D.^o Ramon Cardona por yd. yd
- El mayor contribuyente D.^o Jose Henao voto por
D.^o Mateo M.^a Baca y Carbafal, y por D.^o M.^a
Alvarez
- D.^o Joaquin Estrada voto por D.^o Mateo Alvarado y D.^o
Seo Maria Baca y Carbafal
- Alonso Luna voto por Jose Matamoros y D.^o Mateo
y Carbafal
- Gerónimo Dominguez voto por Jose Matamoros y
Mateo Maria Baca y Carbafal
- Felipe Cortes voto por D.^o Mateo Maria Baca
Carbafal y Jose Matamoros
- Manuel Lugo voto por D.^o Mateo M.^a Baca y
Carbafal y D.^o Mateo Baca y Montano



Antonio Guzmonte voto por D. Mateo M.^a
Barr y Carbajal y Jose Matamoros
Pedro Alvarado voto por D. Mateo M.^a Bucary
y Carbajal y Jose Matamoros
Y ultima el Sr. Pined. y don Alonso Cavallo voto por
Jose Matamoros y D. Mateo M.^a Bucary
y Carbajal, con lo que quedo combinada la vota-
cion y hecho el escrutinio resulto con diez votos
para vocal de la Junta de Partido Jose Mata-
moros, y con cinco D. Mateo Maria Barr
y Carbajal; y para segundo vocal tubo diez
votos; en ungo estado y habiendose hecho
vez, que segun la circular del Sr. Gobernador
civil se previene haude hallarse en la que-
za de partido el dia tres del actual, lo que
no podria verificarse Jose Matamoros por
hallarse ausente y no podia regresar tal
vez para tho dia, acordaron nombrar to-
dos unanime y por mayoria de votos como
suplente para el proximo acto de eleccion
de diputados a D. Felix Pigalt, quedan-
do Jose Matamoros en la posicion
y obligacion de asistir a la Junta
de partido como tal vocal luego qd

Se prunte. Asi lo dice en el firmamento
sus mrdos de que yo el dho dho de

Alonso Felix Rigalero Mateo Maria
Escallero Joaq. de Estrada Felicey Calderon
Jose Plenas y Zapata
Pedro Navarro Geronimo
Domingo

Mano de la Real Caxa de Indias
Alonso Lopez

Antonio Escamero
Cayetano Martinez

Nota
contra la Real Caxa de Indias
de este acta para credencial
de los reales nombrados

A Madrid dia 7 de Mayo de mill e setenta e cinco años
22 de Nov. e mill e setenta e cinco: Reunidos
en el Ayuntamiento de la S.ª Alcaldia D. Alonso Escallero el ten.º
Rigalero los Regidores Man.º Cordillo, D. M.º Maria Plenas
y Casafal Pico del comun y Miguel Rodriguez, y otros
de su presencia la S.ª que formaron el Ayuntamiento. Se
reclamando la actividad de la cobranza de contribuciones
mediante a que se halla ya una comision de apremio
por los términos venidos, y expusieron ademas
por el Ayuntamiento actual se apremien con todo rigor



los morosos, y que se apurten las cuentas á los
 cobradores anteriores, afin de que resulten las can-
 tidades líquidas que se adeuden á la Tesoreria: En
 cuya consecuencia y vistas las justas submouiones
 del Ayuntamiento anterior acordaron sus señores que
 para evitar responsabilidades se proceda inmediata-
 mente ala mandacion de las contrib. ^{de} embargo quando
 los frutos de recituna y demas que sea necesario; y
 ademas se le haga residir cuentas á Juan Santiago
 Cobrador que fué de los años 32 y 33 validandose de
 todos los medios que sean susceptibles para liquidarlas
 ala mayor brevedad en cuya operacion podran in-
 tervenir todos los individuos de una y otra corporacion
 Asi lo acordaron y firmaron de que doy fe =

Monte Felis
 Cevallos Pujalt M. Jacun Calsobal
 Interim
 Tomas Martin

Acuerdo En la villa de Villafraña a dia seis de Dic.
 de mil ochocientos treinta y cinco: hallando
 se reunidos en Ayuntamiento, los Srs. D. Monte
 & Cevallos Alcalde, el teniente D. Felis Pu-
 galt, los Regidores Manuel Gordillo, Juan
 Morales, Angel Rodriguez y D. Cristóbal

se honro, y el Pion Alcaide D.^o Mateo Maria
 Pina y Carbajal, citados que fueron en forma a
 para tomar la demanda sobre las injurias
 que D.^o Diego Hidalgo ha irrogado a la corpora-
 cion por haber profexido expresiones que la gra-
 duan de Ladrones; acordaron sus virzds: Que
 se otorgue poder especial a favor del Pion del
 Juzgado de Partido D.^o Bernardino Martin
 para que instruya inmediatamente la competen-
 te querrela y la siga hasta que sele imponga
 al delincuente el condigno castigo, y se vindique
 esta expresion de la injuria y agravio que
 sele ha causado, encargandose el Caballero
 Sindico de su seguim.^{to} y curso rapido. Asi
 acordaron y firmaron el Dho S.^o Alcalde
 Sindico de que doy fe

Alonso
 Mateo Maria
 D.^o Juan de S.^o Pedro
 Tomas Martinez

Acuerdo de la Villa de Villafraanca dia dou de D.^o
 de mil ochocientos treinta y cinco: hallandose
 reunidos en Ayuntamiento el S.^o D.^o Alonso Carrero
 Alcalde D.^o Felix Nigala ten.^{te} los Regidores
 Manuel Cordillo, Juan Morales D.^o Cristobal
 y D.^o Parron Cardona, y el Pion Alcaide
 Mateo Pina para cumplir con la ord.^{en}
 de S.^o Cap.^o Real de este D.^o y Pion. que fue
 de fecha ultima comunicada ultimam.^{te} por





Comand^{te} del canton que trata de los cinq. y siete
vixadores que deben reformarse inmediatamente.
Segun se manda; acordaron sus mds. Que median-
te a que en esta villa no hay armeros para el
equipo de la Guard.^a Nacional, y que conforme
ala Ord.^a de 11 de Junio ultimo deve repartirse
al Pueblo la cantidad que se necesita y deve
formarse la Junta que dha Ord.^a previene; nom-
bra el Ayuntamiento a los cinco contribuyentes
mayores D.ⁿ Juan. Justianes Cabeza, Sebastian
Domíng.^o, Diego Santiago y Man.^o Laigo con
el Representante de la fra. Marquesa de
Fuente S.^a; quienes nombraron a D.ⁿ Mate-
as del Robal y D.ⁿ Pedro Monsalve los que
en union del Presidente, Don Indico y Coman-
d.^{te} de la Guard.^a Nacional con el Regidor D.ⁿ
Ramon Cardana procederan al cumplim.^{to} de
sus atribuciones; y por lo que respecta al
sorteo, y reparto de los 25,000 r.^s que propo-
ne el dho Comandante que se necesitan se
proceda inmediatamente con la mayor ac-
tividad a fin de que sin la mayor
demora se cumpla con un servicio



San interese. Asi lo amaran y firmen
sus mds de quoy se =

Abravo

Mateo Maria

190
Francisco

Cevallos

Ducay Caceres

Cabrera

Gerónimo Domínguez


Atencid

Maria Martina

Comand.^a de la Guad.^a
Nacional de
Villa Franca

En virtud de la ord.ⁿ del Ex.^{mo} Sr.
Cap.ⁿ D.^{no} de esta Prov.^a que da corpo-
racion ha recibido y de la que se me ha
dado intelig.^a p.^a que con arreglo á la
de 11 de Julio ultimo se proceda al re-
parto de los raxos al equipo y ves-
tuario de los S.^{os} Triadores que se han re-
gulado por cupo á esta villa; devo ma-
nifestar al Ayuntamiento: que la Junta
encargada para la constanc.ⁿ de dichos
uniformes necesita al menos 25000
rs. Segun el calculo aproximado que
he podido formar, cuya cantidad deve
repartir el Ayuntamiento entre los
contribuyentes que con arreglo á ci-
tada sup.^r orden deben sufragarla.

Dios que á V. V. m. a. Villafra-
10 de Diciembre de 1835 =

Por este
Ayuntamiento




y Demas J.^{os} del Ayuntamiento de esta villa.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Yo Don Joaquín de Perla, Sr. del Ayuntamiento de
Villavieja y Montada, Juntas de esta Villa &c.

Certifico: Que en el Exped. te formado en esta Villa para
el arreglo de las medidas de Granos y Cebada del Partido
a virtud de oñ del Sr. Gobernador Guille de esta Prov.
se halla la delig.^a, cuyo tenor dice así =

En la Villa de Almedulga a veinte y uno de Noviembre
de mil ochocientos treinta y cinco; a provincia del Sr.
Alc. por M. Sr. del Ayuntamiento de ella se re-
conocieron y arreglaron las medidas de granos y cebada
previadas por el Comisionado de Villavieja y son
a saber = Media fanega de Lino barratada
con la otra barrataran, y se le grabaron a faja cua-
tro florines de Lrs a cada costado, una en el fondo
y otra en la Tabla del bordero, y se marcó
con la de Abita por la cual fue apelada
con la misma provincia. Hijo hasta que quedó
igual = Otra medida de Cuartilla para grano
de Madrova de Lino barratada con la otra barrataran,
fue apelada por la de Abita, y se marcó
con ocho florines de Lrs, cuatro en cada costado,
una en la Tabla del fondo y otra en la del
bordero por la parte Interior, y se le grabó



coron tambien a fuyo en los mismos lanta
do las vueltas del mano de Abila

Una medida de lora de @ para
ante fue marcada arreglada y asie
Pasa y en el mes de mayo el año de treinta
y cinco una medida de gpa de lora de

media @ para vino fue arreglada y se le gra
vo en el mes de mayo de treinta y cinco = con

lo que se concluyó una diligencia que firmo
Sr. M. con el Sr. Almotacem Manuel Luis

recompensado de esta ciudad nombrado
al efecto y por el Agente de que certifico
Maximo Gomez Manuel Campomanes = Cabo
Joaquin de Proba Sr.

Esta conforme con su original que me remito: El
mandado y No. de veinte y uno de mil
ochocientos treinta y cinco =

Cano Joaquin
de Proba Sr.
Sr.

Dos pagados por
el com.
Al pel Almotacem... 20
Ala xion - - - 12
Papel - - - 1-6
total * 33.6
Contar y tres d. y seis





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, possibly an address or recipient information.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a date or numerical value.]

Villafraanca

No
Libro de

Acuerdos del Ayuntamiento ^{to}

Año de

1836



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



Acta del día } En la villa de Villafraanca dia dos
de Enero de 1836 } de Enero de 1836
Seis. Nollandose reunido en Ayuntamiento
el Sr. Alcalde D. Manuel Cuadros el Sr. D. Felis
Pizabá los cinco Regidores Manuel Cordillo, Tu-
an Morales, Angel Rodriguez D. Cristobal
de Torres y D. Placido Cardona, con el Pion del
Comun D. Mateo Maria Bucay Carbajal: para
acordar y determinar sobre los ramos arrendables
que han quedado por rematar por falta de postu-
res Dixerón: que con arreglo á instrucion deven
ponerse en administracion llevando cuenta y
razon de sus productos, y para que sirva de
presupuesto á las contribuciones del presente
año se le señale una cuota prudencial á cada uno
como está prevenido sin perjuicio de rendir cuen-
tas de lo que mas puedan producir ó produciran
á fin de año: En cuya consecuencia nombraron
Jueces de Administrador y recaudador del ramo
de Carne á Juan Pico y le graduaron por cuota
para el presupuesto tres mil r. Para el de
piel medidor á Jose Martinez y le graduaron
cuatro mil r. y para el de Acabala y cien-
to á Joaquin Cortes graduandole para el pre-
supuesto cinco mil r.



En seguida se expuso por el Sr. D. Juan de la Cruz
nacimiento absoluto que habia de traer al pueblo
un facultativo de Cirujia porque se carecia
de quien curase y socorriese a los heridos, ca-
tacos, y fracturas de huesos que con frecuencia
se ofusian, asi como a los peatros, enfermeda-
des de Venereas que por su gravedad curdian, y otras
infinitas propias de la facultad Cirujica, por
cuya falta la humanidad doliente se veia ab-
andonada en esta parte; por numero que el enfermo
que pretendia curarse, temia que para otros
fublos en busca de facultativo y tor que no po-
dian por su incapacidad fisica o falta de los re-
cursos convenientes que para ello se necesitaban
y era victima de su enfermedad, tal vez re-
diada y curada prontam.^{te} al dex vista y aten-
dad de cerca en sus principios por un facultativo
regularon.^{te} diestro: questa necesidad devia sou-
rirse a todo trance y a costa de cualquier
sacrificio, porque lo reclamaba imperiosam.^{te}
la humanidad, como el mas caro y dignissimo
objeto de todos los que pueden ocupar a los hombres
en el mundo moral, y por consiguiente se crea
muy propio y atributivo del Ayuntamiento
atender a ella y socorrerla con preferencia a
qualquiera otro Servicio. En su vista, y temiendo
la Corporacion de Antequera practicada a
gimias diligencias i afin de conseguir que se esta-
bleciese en esta villa el facultativo D. Juan
nel que lo estaba en la Plaza, lo que ha
seguido finalm.^{te}, se ha contratado, bajo la



condiciones y sueldo siguiente
Que el Ayuntamiento se obliga a darle cada un
año del fondo de Propios a referido D.º Jose Fornell
doscientos cincuenta y ademas las yguales que
concierte con los vecinos sin mas obligacion que
curar los heridos que haya y demas enfermos
pobres de solemnidad que pertenescan a su
faulbrad sin intereses mientras sean pobres: En
cuyo caso hallandose presente Dho facultativo
acepto la contrata y se obligo a cumplir las
condiciones estipuladas y lo firmo con el Sr.
Pacido y con el comun por haberlo asi aco-
nada el Ayuntamiento de que doy fe = mil
mil seiscientos y = vale =

Alonso Cuervo

Jose Fornell



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or letter.]



Acuerdo de esta Villa de Villafranca dia ~~diez~~ de Enero de mil ochocientos treinta y seis: hallandose reunidos en la Sala Consistorial el Sr. Alcalde D. Alonso de Cuallor, el 1.º Sr. Alcalde D. Felix Sigala el Reg.º prim.º Manuel Gordillo, el 2.º Sr. Reg.º Sr. Mateo Maria Baca y Carbajal y los demas regidores Juan Morales, Angel Rodriguez D. Cristobal Vero y D.º Ramon Cardona, para nombrar los encargados de la administracion, recaudacion, y distribucion de los vienes y fondos del comun y demas habiendos por la villa, y otros ca-
 gos segun esta puerenda fueron nombrados y elegidos a propuesta del Sr. Presid.º los que acor-
 racion se exponen

Para Regid.º de Exito....	{ Juan Morales
Exito de Exito....	{ Angel Rodriguez
Exito de Ayuntamiento con el sueldo por ahora de doscientos ducados hasta formar nuevo presupuesto de gastos de	D.º Ant.º Maria Martinez
Vinarios....	D.º Tomas Martinez
Depos.º de Exito a....	Alonso Trigo
Id.º de Propios....	Ant.º Juan Guillen
Receptor de Trib.º....	D.º Ramon Cardona
Depos.º de los fondos de Hacienda a Ventas de Terrenos el mismo.	
Exitos del campo {	Alonso Linares
	Manuel Garcia Campos
Mayordomo de la Coronada	D.º Maria Jesus Ortiz

Mayordomo del Santísimo... Manuel Dolores Lugo
 Sacristan Mayor... D.º Ramón Navarro
 Organista á... Mateo Suarez
 Deposit.º de Música... D.º Ramón Cardona

Como que concluyeron sumando estas elecciones, y
 confirmaron el que doy fe =

Alonso
 Cevallos

Mateo Navra
 Suarez y Cardona

Don Martin

Acta de... En esta villa de... San de...
 23 de Feb.º...
 el 1.º Alcalde D.º Alonso Cevallos, el Ten.º D.º Felis...
 gals, el Regidor 1.º Juan Gardillo, el Reg.º Juan Choral...
 go, D.º Cristóbal de Lara 4.º Argal Pedro y 5.º D.º
 Ramón Cardona con el Lic.º del común D.º Mateo M.
 Lopez y Cabral p.º acordar sobre el cumplimiento de
 un artículo de la Dip.º Prov.º una del 19 de mayo de 1800
 del actual inserta en el Boletín del 20 del actual, de
 acuerdo con sus reales, q.º para cumplir con la primera de
 subdividir el pueblo en ochos partes y para cada individuo de
 p.º uno sin padron exacto de los vec.º que tenga la que debe ser
 que para proceder a los trabajos sin excepcion se ponga a
 el primer día festivo, notando los vecinos que tengan casa
 para que todos consten en un libro a tres p.º de cada que se le
 quemar de manera a sanar los caminos. Y con respecto a la
 2.ª que se nombra p.º de comisionada a D.º Ramón Maria, D.º
 Gilardo, Juan Sancho y
 ten.º Mateo y Pedro al común para hacer el padron a abm...
 antes terminados q.º se manda. etc. lo acordaron a que doy fe =



En esta villa de Villafranca el 23 de febrero día cat...



De Febrero de mil ochocientos treinta y
seis: El Sr. D. M. Alonso Cuallor Alado acuta
villa hallándose en la Sala consistorial nom-
brado del Regidor quarto del Ayuntamiento. D. N.
Cristóbal de Torres y del Pico del Común D.
Mateo M.ª Pico y Carbajal, por su turno
procedió a recibir la votación de los Indiv.
~~que~~ que componen la Comp.ª de Caballeros a la
Junta Nacional de esta villa que se hallaban
residentes en ella y que habian sido citados
al efecto en el día anterior mediante la sub-
scripción practicada por el Ayuntamiento, para que
nombрасen los oficiales correspondientes a la
misma, la que se verificó por veinte y siete
Indiv. que se sumaron uno por uno acercando
se ala mesa y dando su voto verbal y algunos
por papuleta; y también nombrado para Cap.
por mas de las dos terceras partes de votos de la
totalidad de la fuerza efectiva, esto es, con vein-
te y cinco votos el Sr. D. M. Alonso de Cera-
lla Capitán que ha sido de la Comp.ª de Ayunt.
de Villanor de esta villa =
Concluida esta votación se dio principio ala que deve
hacerse p.ª el nombram.º de Comisario y con-
cluida por el mismo ord.º que ha anterior se



sultó nombrado de unanime y absoluta to-
talidad de fuerza efectiva sin faltar un
voto mas que el del agraviado, á D.ª Tomasa
Martinez Afferez que ha sido de la mis-
ma Comp.^a

Y habiendo repetido la votacion para nombrar
el Affez de Verificó por el mismo orden
ya executado, y resultó nombrado D.ª Maria
Cardona Sargento primero que ha sido de la
misma compania, por mas de las dos terceras
partes de votos de la totalidad de la fuerza efec-
tiva, esto es, por veinte y un voto; con lo qual
quedo concluida la votacion y nombram.^{to}

de oficiales para la Comp.^a de Caball.^a y se
plausio el executivo a presencia de todos los
interenados, los que quedaron satisfechos y con-
formes con los nombram.^{tos} hechos, todo lo qual

el Sr. Alcalde proprio se acordara poner
esta de la que se tiene Certificacion inserta
al Sr. Gov.^o Civil para los efectos que previe-
ne el Sr. Decreto de cinco de Feb.^o ultimo
que asi lo previene, y lo firma D.ª J.
con los Sres. al Ayuntamiento. De que yo
D.ª J. J. J.

Maria Cardona

figura acta de 8
de Marzo



Acta del 8 } E. N. Lavilla de Villafuente
de Marzo } Mo de Marzo de mil ochocientos
treinta y seis: Hallandose en la Sala con
sitorial D. N. Alonso de Cevallos Alcalde de
ella acompañado de los Regidores D. N. Ramón
Cardona y el Procurador comun D. N. Marcos M.
Bacu y Carbajal para proceder al nombramiento
de los oficiales de la Comp.ª primera de
Infantería que se halla uniformada y armada
de la Guard.ª Nacional de esta villa; se dio
principio hallandose presentes los Indiv.ª
de la misma que como fuerza efectiva han
concurrido habiendo sido todos los que la com-
ponen mediante la subscripcion que el
Ayuntamiento ha hecho otorgados al efecto en
el día anterior; y fueron votando todos
uno por uno para nombrar Capitan y
siendo esta fuerza efectiva de treinta y
seis votos los obtuvo nemine discrepante,
excepto el del agraviado, D. N. José Sánchez
Arzobona Cap.ª retirado ex.ª Tit.ª y que lo
hubo de esta Comp.ª a de su creación —
Se continuó la votación de nuevo para nom-
brar Teniente y los obtuvo y qualm.ª el
num.º absoluto de votos D. N. Cirio Balce

Toño que haue dos años que lo es. de esta
ma compa

sin detencion se continuo la votacion p.
nombra el primer subteriniente y
resulto con yqual numero de votos nom-
brado D.ⁿ Antonio M.^a Martinier que
tambien le ha sido de exp.^a comp.^a
y vista la pluralidad absoluta de votos
se dio por nombrado, y
Cuyas mandando la votacion para nombrar
segundo subteriniente, se realizo por el mismo
ord.ⁿ resultando con mas de las dos terceras
partes de votos de la fuerza efectiva en su tota-
lidad nombrado D.ⁿ Jaquin Estrada Ybanez
que lo ha sido de la segunda comp.^a, con lo q.
se dio por concluido este auto habiendose hecho
el escrutinio apremia de los interuados que
han votado y con su comprobacion quedaron
nombrados los antedichos p.^s para los respecti-
vos empleos de la otra comp.^a conforme al
Decreto que asi lo previene, y lo firmo D.ⁿ
D. Alcala con los p.^s de la diputacion. A que
yo el Est.ⁿ doy fe =

Alonso Cevallos

Ante mi
Domas Martinier



mil ochocientos Treinta y Seis: Reunidos en Ayuntamiento el Sr. Alcalde D. Juan de M. Alonso Cevallos, el Teniente Alcalde D. Felis Rigalt; el Regidor y primero Manuel Sordillo, con el Prox del comun D. Mateo Bata y Saibatal, y los demas Regidores Fran Morales, Angel Rodriguez D. Cristobal de Jorin y D. Ramon Cardenas, se hizo presente por el Sr. Prox del comun la necesidad urgentisima que habia de acordar medidas y providencias fuertes y vigorosas a fin de que las sementeras se guardasen de los danos que han sufrido en los años anteriores en virtud del abandono, en que han llegado a verse los campos por un abuso, hizo sela desmoralizacion general que las circunstancias tan brevemente han arraigado en los hombres, con grave perjuicio del inmutable Dios de propiedad, pues las ganaderias, en su mayor abundancia por falta de terreno en que pastar atropellan los paces comiendose las orillas y aun mas al paso por los caminos, sexmos y Veredas para entrar al aprovechamiento de verbichos y algun manchon rodeados de sembrados, y por otra parte con las Ceballerias y Seguros para ellas es tan comun haver cesonias en las cevedas, que no ha sido bastante a impedirlo las guardas que hasta ahora se han puesto. Por tanto, oida por el Ayuntamiento, la ante



Edente y Junta de flamaion, acordaron
sumidos; se citen y reunan la mayor parte
de propietarios labradores y para que como
primeros interesados en la conservacion del or-
den propongan medios e dinsten ala corpo-
racion: como en efecto se citaron y reunieron
la mayoria del pueblo, y todos unanimes se
unieron por que se remediasen a toda costa los
vicios que exponian el P.ñ. al comun; y en su
consecuencia, de comun acuerdo se determino lo
siguiente a efecto las medidas siguientes =
Que se forme una lista nominal de los proprie-
tarios labradores mas interesados, quienes tuvieran
do vivienda. con los individuos de Ayuntamiento. Sa-
gan por mañana y tarde y noche con de-
termines a trabajar y clar el termino custo-
rado para demericiar a toda ganaderia y por
mas que hagan daño en las sementeras y plan-
tios, cuyas penas se existan irremisiblemente. p.
el P.ñ. al Calce conforme alas ordenanzas mu-
cipales o naturales de la villa del daño que hicieren
Asi lo acordaron sus señores y firma el P.ñ. Al-
calde David. y prior del comun de quyo el
Estno doy fe =

Afonso Cevallos

Antoni
Covas Martin



Comita de ~~...~~ millocientos ~~...~~ ta
y seis, hallaron en la Sala consistorial el d.
D. Alonso Cuellar Alcalde de ella acompañado
de los Regidores Juan Morales y el Pion del Comu-
D. Mateo M.ª Bayarbasal para proveyer al
nombra^{to}. de los oficiales de la Segunda Comp.^a
de la S.ª Nac.ª de esta villa, desde principio hallan-
dose presentes los individ. que componen la fuerza
efectiva de la misma, que fueron Setenta
y siete quienes fueron votando uno por uno
para nombrar capitán, y resulto hecho el escri-
torio con mas de las dos tercias partes de votos
D.º Cristobal de Toro Teniente que es de la pri-
mera Comp.^a = Continuo la votacion para nom-
brar Teniente y resulto contada la votacion
de esta fuerza efectiva Fran.º Gallardo Nacional
de la misma Comp.^a = Sigio la votacion para el
nombra^{to}. de primer Subt.^{te} y resulto nombrado
por todos los votos de la fuerza efectiva a Fernando
Munoz de la S.ª Nac.ª de la misma Comp.^a = y
repetiendose la votacion p.^a nombrar el 2.º Sub-
teniente resulto hecho el escrivtorio con mas de
las dos tercias partes de votos de la fuerza efec-
tiva nombrado Fran.º Mexida Subt.ª Nac.ª de la
misma Comp.^a vecino de la Hinojosa del valle cuya
fuerza de exprobrada villa esta agregada a esta com-
pafia por la organizacion dada por el Batallon de
esta villa por el S.º Sub.º M.ª r.º Conlo que se

Vio esta acta por concluida á satisfaccion de
los interesados, y lo firmo Dho Sr. Alcalde
y con el Regidor y Proñ del comun de
Doy fe =

Alonso Quintero



Acuerdo del Ayuntamiento de Villafraanca de los Barrios dia once de Agy.
dia 11 de Agosto de mil ochocientos treinta y seis, estando re-
unidos en Ayuntamiento. El Sr. Alcalde D. Alonso Cevallos
el Sr. D. Felix Bigalo, el Sr. del Comand. D. Ma-
teo M.ª Brea y Carbajal, y los cinco Regidores Manuel
Gardillo, Juan Morales, Angel Rodrig. 2.º D.º Cipriano
de Arco y D.º Ramon Cardona: se expuso por el Sr.
Presidente las diferentes quejas que por varios vecinos
se le han dado de la obra que se ha promovido en la
única Iglesia Parroquial de esta villa por el Ma-
yordomo y el Sr. Cura, intentando hacer un farol
en la Vereda del primitivo para lo cual se han
hecho sin preaver el peligro que en ello puede
haber, si se permitiese ó no pudiese sufrir el peso
q.º se le quiere agregar, en cuya consecuencia ha-
mba la atencion del Ayuntamiento, á quien como
Patrono de la Iglesia de la Iglesia correspondia tomar
un conocimiento de la utilidad de la obra, ó de los perjui-
cios q.º pueda causar para evitarlos y erudirse de
la responsabilidad que tendria permitiendola: en
vista de lo cual acordaron suñados; se nombren á
los Sr. D.º Martin Manises Ant.º Alvarez y Ca-
lchadinas para que inmediatamente pasen y suomen
con la persona de la Vereda y dictamen si puede
realizarse la obra proyectada sin perjuicio de la

misma ó detrim.º del edificio, y con lo que resulte se se de cuenta á la Protocia de Iglesias y al Sr. Gobernador Civil para la determinacion que correspondia. Asi lo acordaron y firmaron el Sr. P.º de P.º y el Sr. Com.º de que da y se.

Alonso Revilla
Juan de la Cruz
Núñez
Yacay
Cabrera
#4
#5

Declarac. ubi
Atos
En esta villa referido dia mes y años con-
pudieron ante el Sr. P.º de P.º de los señores Alon-
so de esta Ant.º Alvarez y Juan Cachadinas quin-
juramentados q.º juraron en forma en virtud del
cargo que aceptaron dijeron: Que han reconocido
revisado la Boveda que han roto en la Iglesia
de esta villa con el objeto de hacer el furo
p.º iluminarla; y para que advierta y conozca
de un taner delatamento su fabrica, por que quedara
a la vista y sin ningun apoyo las illadas sueltas y muy
expuestas á la ruina: por consig.º solo puede proye-
tarse la insinuada obra, fabricando un granado
de yeso de una pulgada de grueso y media tercia
de ancho el cual tendra dos vueltas de diámetros y
se enrosnara en el centro de la Boveda para dar-
le a otras illadas sueltas el necesario apoyo, sin
el qual quedaria expuesta á una ruina la obra.
Asi mismo entienden que p.º que esta tenga el
lucim.º preciso y no adferia la de la Iglesia, con-
servaria q.º el farol tenga tres varas de alto hasta
su anillo y cornisa, y su remate dos varas y
son cinco sin contar con la veleta: las tres



han de sea cuatro, y cada una ha de tener seis
palmas de alto y tres y medio de ancho: que es
tanto pueden decir segun la real cedula y
orden ~~de~~ y lo firmen con su nombre
quedoy fe

Antonio Aláiz



Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a historical document or report. The text is written in a cursive script and covers most of the page.



trece de Septiembre de mil ochocientos tre-
inta y seis: hallándose reunidos en Ayun-
tamiento los señores que lo componen D. Alonso Ce-
villas Alcalde, D. Felix Rigalt Teniente
de Alcalde, Manuel Cordillo Regidor prime-
ro, D. Mateo Maria Bana y Carbajal Hon-
del Común y los señores Regidores Juan Mo-
rales, Angel Rodriguez, D. Cristobal
de Toro y D. Ramon Cardona; y habien-
dose recibido la orden del Excmo. Sr. Ayun-
tamiento de la Cabecera de este Partido para que
conforme á lo prevenido por el Sr. Jefe Político
de la Prov.ª se proceda conforme á la circu-
lar de diez y siete de Agosto último al
nombramiento de los tres electores que co-
rresponde á este pueblo y han de pasar á la
cabecera de Partido para elegir el Diputado
que lo ha de representar en la Capital
como individuo de la Comisión de Armamento
y defensa mandada formar; se conferen-
ció lo varente y reayó al fin la elecci-

en por unanimidad de votos en el Lic.^{do}
D.^o Jose Cobo, D.^o Antonio Martinez,
y D.^o Baltasar Alcedo, á quienes se le
hara saber para su inteligencia y que
se presenten el dia quince á las siete de
luznana en la Caversa de partido fran
quandose les testimonio de este acta que
habra de devuélvese de exdomiciales. A esto
acordaron y firmaron sus señores y firmas
el Sr. Presid. y para el Comun de que
Doy fe =

Alonso Cervantes



Habilitado. Publicada la Constitución en 25 de Agosto de 1836
Acuerdo. En la villa de Villafraanca dia veinte y ocho
de Julio de mil ochocientos treinta y seis: estando
reunidos en Ayuntamiento los Sr. D. Malves prim.^o
y Seg.^o Constitución, Don Cristobal de Hoyo y D. Jose Ne-
naco, los Regidores D. Jose Cabo, D. Mariano Maria, Pe-
dro Gardillo y Antonio Garrañate y el Sindico To-
se Dias, y teniendo que cumplir con la circular
del Sr. Subd.^o de M. P. de Sai. de este Partido en con-
secuencia de la R. O. de 14 de Nov. ultimo sobre
justificar el encabezam.^o del P. de Aguard.^{tes} y
vinos; visto los documentos que se piden por las
Oficinas en su informe inserto, acordaron sus
acuerdos: Que se remita el testimonio del vecindario
actual, como asimismo el de los valores producidos en los
ultimos cinco años; y en cuanto al de relajación de
Costumbres y Situación Topografica, pueden decir: Que
en este pueblo, no ha sido nunca notable la relajación
de Costumbres respecto al consumo de Aguard.^{tes},
por que siempre se han inclinado con preferencia
al vino las gentes vulgares que son las que gene-
ralm.^{te} acarreaban vevexo; pudiendo asegurar
q. de cuatro años al presente se ha reformado vi-
siblemente aquel vicio, a causa de la miseria que
experimentaron por las malas cosechas que a la
par de la epidemia del Cholera desgraciadam.^{te} se
fueron. Y en cuanto a la Situación topografica
este pueblo, es, la de hallarse situada a or de

guarda distancia en su circunferencia de las villas
de Almonreal, Estrabuchal, Fuente de la Uña
Lodantos, y Hinojosa del valle, y una legua de
la de Vidueza; deviendo advertir, que para que
se chavonen las hecas por toda la mayor parte
de la Cochinos deino se dan salida a los Pueblos
inmediatos que no tienen cochina. Y en cuanto
al testimonio de Consumos que se pide, no le es
posible a este Ayuntamiento referirse a datos
fijos respecto de los años que se piden por no te-
ner antecedentes en virtud de haber estado a
rendido a sujetos particulares quienes no con-
servan apurtaçione sin cuenta y razon alguna
por lo que podran las oficinas arreglarse al cal-
culo que crean mas aproximado. Asi lo acuerda
y firma su Senado. de que doy fe =

Christobal de Ycaza
Josi Drenas
Ramon me...
Antonio...
Josi de Cabo...
Antonio Gallardo
Pedro Lardillo
Josi...
Comar Martin...



Habilitado y publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836

[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or a list of names, including 'Don Juan...' and 'Don...'.]



Quinta y seis: Munió en Ayuntamiento de
Alcalde D. Manuel de Cordero, el teniente D. Felix
Pigall, Abogado D. Juan Pardo, conde Pion del
comun D. Mateo M.^a Bracy farbafal y los de-
putados Regidores Juan Morales, Angel Rodriguez
y Cristobal de Torres y D.^o Ramon Cardona, y
habiendo revisado por el teniente ord.^o de esta villa Nu. Supre-
ria ord.^o del J.^o Civ. de esta Prov. a fra quince del
actual, y atendiendo a lo que previenen las que citan
de sus de junio y veinte y uno de abril ultimos
y con vista de las leyes a que se refieren, acordada
non suscritas: Que respecto a aquellos Gitanos que
viven en esta villa, no ha sido posible por una avi-
da y concurrencias que se le han dado para que se
dediquen al trabajo de oficio concordiando con la
vida vagamunda y dechalana si que exclusiva-
mente estan dedicados contra lo que las leyes
previenen con grave escandalo y perjuicio de la so-
ciedad en la que vivimos; se prouida inmedia-
tamente a formarle a cada uno el sumario preveni-
do, con el qual sean conducidos al juez de prim.^a
Instancia del Partido, habiendose conrismo contra
de Gitano que se enuente y transcurra; proce-
diendo igualm.^{te} contra las demas personas q.^l
por su vida viviosa y mala conducta devan con-
ducirse en la casa de Vagos conforme a las

Leyes. Y para que conste lo determinado por
el Ayuntamiento en sus capitulos de D^{ta} Diputación
ord.ⁿ Señora de Cavasa testimonio se me
acta en los sumarios que se formen. Así lo
reordenaron sus señores y firmaron el Sr. P^{ro}curador
y Sr. del Consejo de que doy fe =

Alonso Cevallos



Del Ayuntamiento de esta villa =

Jose Sineso vecino de esta villa, ante v. con el debido respeto, digo: que me hago cargo de suministrar el pueblo de Nieve y demas referencias de esta clase, desde el veinte y cuatro de Junio proximo hasta el uno de Septiembre siguiente, aduirtiendo me da contrata en la forma siguiente = Se me han de dar mil r. y media de castor en la actualidad para ayuda de castor y la otra. En conducir la contrata: el cuartillo ó sea libra de Nieve la he de dar a siete cuartos, el de Aguadimon a seis; el cuartillo de Limon elado a catorce cuartos el de Leche elada dos r. aduirtiendo que la Nieve esta bastante cara este año por no haberla mas que en el pueblo de Zalamea. En cuya atencion =
Suplico a v. se sirvan resolver sobre

La antecedente solicitud, y hecho
que se me entregue: mened que
pido de tan respectable Ayunta
miento. Villafranca y Mayo 23 de 1836

Villafranca 7 de Junio de 1836 =

Reunido el Ayuntamiento y enterados sus miembros
de la anterior solicitud, y despues de haver
conferenciado con el interesado se combino
este en las proposiciones siguientes
Se le vende dar en el mes de Agosto Setecientos
rs. por ayuda a Cortes y ha de abastecer
al Pueblo a ocho quantos la libra de
el dia de San Juan prop. Venid. hasta el
de Septiembre con obligacion de venderse
a todo viento que la quiera y de que no
nieve nunca por mas tiempo que Ventos
tres horas, pero si faltare por mas tiempo
el Ayuntamiento traerla a su costa. Asi se contrata
y el contratante se obliga a todo lo dho y
nos con el Sr. D. D. y demas de que dho

Alonso Lwallon

José Simo

En la Villa de Villafra de Vinuesa de junio de

1811. Yo el Sr. D. Juan de Dios de Villafra, Alcalde de Villafra, y los señores D. Juan Carrillo, D. Juan de Alcala, D. Felix Rigalt y los señores D. Manuel Guadillo, Juan Morales, Angel Rodriguez, D. Juan de Dios y D. Plamon Guadana, con el Sr. D. el Comen-

d. D. Mateo Maria Pina y Caballero, y habiéndose dado cuenta de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811. En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811. En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811. En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811.

El presente es indispensable vestuario de los vecinos de esta villa para efecto de sujecion a los derechos de Prop. y Gov. Civil p. a. de las fincas con color fonder o arbitrario que se han prevenido. Acordaron firmados: Que sin embargo de que con anterioridad tienen acordado se cubra con el servicio por el

deparato Vicinal conforme a las ORD. que lo previnieron, lo que no se ha executado atendiendo a los grandes inconvenientes que opone su execucion y al gravoso que es al Pueblo de las demas cosas que paga, se proponga al Sr. Gov. Civil la venta del pedano de terreno que media entre el arroyo grande y el camino que va a Almoned. prop. a esta villa, que aunque de poca cabida por su superior Calidad es sumamente apreciable y para valer sino el todo de la cantidad que se menciona p. a. el tanto de los 1/4 vestuario. Al menos casi dos tercios partes, pudiendo sacar el resto imponiendolo sobre las eras del exigido donde se empastaban las mieses, en otro arbitrio que se viera y para lo mal se ~~debe~~ forme el expediente exped. acreditando la cabida y valor del dicho terreno, y su valor en venta p. a. q. con la aprobacion del Sr. Gov. Civil se proceda ala subasta y sumate con las formalidades correspond. cuyo fin se le mira sin dilacion con intento de que pueda tener cumplimiento.

En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811. En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811. En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811. En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811.

En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811. En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811. En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811. En virtud de la Real Cedula del 11 al 13 del actual de 1811.



[Faint, illegible handwritten text in a cursive script, likely from the 18th or 19th century. The text is written in dark ink on aged, yellowish paper.]

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Libro de Recuerdos del
presente Ayuntamiento Constitucional
Cuya posesion se les dio en 12 de Oct.^o de
1836

Individuos que lo componen

- 1.^o Alcalde D.ⁿ Garcia Gutierrez - A este nos le dio
2.^o # D.ⁿ Jose Otano - la posesion por haber
3.^o Mexidor D.ⁿ Jose Cabo - erse el mundo por no
ser vecino.
2.^o # D.ⁿ Mamon Mexia
3.^o # D.ⁿ Mateo Nava Moutaro de Cypinos
4.^o # D.ⁿ Antonio Trasmonte
5.^o # D.ⁿ Alonso Nava
6.^o # D.ⁿ Antonio Gallardo
7.^o # D.ⁿ Pedro Cordillo
8.^o # D.ⁿ Juan Gonzales
3.^{er} Sindico D.ⁿ Jose Arjona
2 # Jose Diaz



SEILLO DE
OFICIO
AÑO 1836



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1836

[Faint handwriting, possibly a signature or title]

[Faint, illegible handwriting, possibly a list or table of contents]

Y de la

Comis. de Sigil. Municipal

Monta
Cof. Co
vivas
inosos
ornachos
dos Puellas
domas
a
Madradojo

En cumplimiento de la Superior
orden de la Comision de Armamento y defen-
sa de esta Provincia fecha 5 del Cor^{te}, se
ha establecido en esta Cabada de Partido la
Comision de Vigilancia Municipal, que en
union del Ayuntamiento, debe llevar a cabo las
medidas de seguridad publico que en la
misma se continen, sendo principal^{te}
la del Articulo 1.^o de la misma cuyo
tenor es como sigue =

Me para Ayudar al Ayuntamiento,
en los Ciudados que exigen las Circun-
stancias actuales, se Cree una Comision
que se denominara de Vigilancia Munici-
pal Compuesta de Ciudadanos elijidos en-
tre los No Concejales, que usen con celo y pa-
triotismo la mayor actividad.

Esta Comision sera Considerada como una Am-
placion del Ayuntamiento, y sus funciones seran
Ayudar alternando con los Individuos de aquel
en una Guardia Constante en las Casas Consistoria-
les, con el especial encargo, de recibir los partes
que se den de Pueblos vecinos, y darlos inmediata-
mente a el Presidente del Ayuntamiento, dirigir
los Avisos que combengieren a los Pueblos inme-
diatos de Cualquiera Novedad que Ocurra



Normas, y Vigilan por el Centro y Estremo
de la Villa, y tomar por si los procedimientos
que la prudencia y el do. aconsejen segun las
Circunstancias, interin que por el Ayuntamiento
su Presidente segun los Casos, y tomen las
terminaciones convenientes.

En su consecuencia es indispensable
que los pueblos del Canton esten de acuerdo
y comuniquen todas las noticias interesantes
para asegurar la publica tranquilidad,
y como se encargue en la misma Sup-
lica, teniendose presente la del Min-
terio del Interior, inserta en el Boletin
n.º 170, del Tribu. N.º del Actual, y
todo lo cual, ha acordado el Ayuntamiento
Comision de Vigilancia librar la presente
como lo ejecuto, asegurando a S. M. que se
seran comunicados todos los avisos oportunos
y noticias que se adquirieren para que
de los Pueblos, y por medio de la Junta
de los mismos que hacen el que previene
en las Comunicaciones interesantes con la
verdad y exactitud que se requiere en
estas Circunstancias: Si asi lo
Justicias dar el mas pronto curso a
oficio, habiendolo por un de unidos
y la ultima a esta Villa = Dado
a 8 de Nov. año Alm.º 19 de Oct. de 1808

Pres. de Ayun- } Manuel Gomez
to de los Pueblos del }
M.º de M.º

SETO DE
OFICIO



AS
336

3

Señalada para hacer el Sumario de la
causa por la Junta de Regidores de este
Ayuntamiento que por su parte pide el
de Manana por las 11 de la mañana, ha
sido de su deliberacion de cada uno de los
cuatro horas completas que concluyeron
empresario a las 12 de la mañana de cada dia

- 2º D. Manuel Alvarado
- 3º D. Antonio Fernandez
- 4º D. D. Manuel Alvarado
- 5º D. Antonio Galvan
- 6º D. Pedro Cordoba
- 7º D. Juan Gonzalez
- 8º D. Juan Diaz
- 9º D. Manuel Alvarado y Cordoba
- 10º D. D. Pedro Alvarado
- 11º D. D. Domingo Alvarado
- 12º D. D. Juan Cordoba
- 13º D. D. Manuel Alvarado
- 14º D. D. Manuel Alvarado
- 15º D. D. Manuel Alvarado
- 16º D. D. Manuel Alvarado
- 17º D. D. Manuel Alvarado
- 18º D. D. Manuel Alvarado
- 19º D. D. Manuel Alvarado
- 20º D. D. Manuel Alvarado
- 21º D. D. Manuel Alvarado
- 22º D. D. Manuel Alvarado
- 23º D. D. Manuel Alvarado
- 24º D. D. Manuel Alvarado
- 25º D. D. Manuel Alvarado



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE
BADAJOZ

...de la ... y ...
...de la ... y ...
...de la ... y ...
...de la ... y ...

...de la ... y ...
...de la ... y ...
...de la ... y ...
...de la ... y ...

...de la ... y ...
...de la ... y ...
...de la ... y ...
...de la ... y ...

...de la ... y ...
...de la ... y ...
...de la ... y ...
...de la ... y ...



Escalafon para hacer el Servicio Nacional por la Junta de Vigilancia en union del Ayuntamiento que principiara desde el día de mañana por los S.S. siguientes, habiendo i ser el Servicio de cada uno de Ocho y cuatro horas completas que concluiran y principiavan alas 8 de la mañana de cada dia.

- 2.º D. Mamón Merino
- 4.º Antonio Frasmonte
- 5.º D.º Alonso Vaca
- 6.º Antonio Gallardo
- 7.º Pedro Gordillo
- 8.º D.º Juan Gonzales
- 10.º José Diaz
- 11.º D.º Mateo Vaca y Carbajal
- 12.º D.º Pedro Monsalbe
- 13.º D.º Modesto Vaca y Treviño
- 14.º D.º Juan Calderas
- 15.º D.º Manuel Solís
- 16.º D.º Alonso Ceballos
- 17.º D.º Vicente Seguros
- 18.º Manuel Gordillo
- 19.º Alonso Lasso
- 20.º Franc.º Salamanca
- 21.º José Duran
- 22.º D.º Franc.º Plasencia

Fillapeco y oct. 22 de 1836

19



ESTILO DE
OFICIO
A. D. N. S.
AÑO 1836

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



El Ayuntamiento Constitucional de esta villa
Reunido en sus Casas Capitulares en
el día de hoy 21 de Oct. de 1836 = Se ha se-
vido con arreglo a Superior Orden
Nombrar para la Junta de Vigilancia
Municipal que se Reunirá en estas Ca-
sas Capitulares a el Ayuntamiento, a los
Sres de la siguiente lista que se pre-
suntaron Abogues de Campana.

D.^o Mateo Maria Yaca y Carbajal

D.^o Pedro Morales

D.^o Domingo Yaca

D.^o Juan Calderon

D.^o Manuel Solis

D.^o Alonso de Ceballos

D.^o Vicente Segura

Manuel Gondillo

Alonso Lomas

Francisco Salamanca

José Duran

D.^o Francisco Planciano

Estos Sres. tendrán entendiéndose la Sere-
na responsabilidad que con cargo es

Arenas = Arenas

SEILLO DE OFICIO
4. MAR
AÑO 1836



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



61

Munido el Ayuntamiento. en la forma de las
Capitulaciones de esta villa como en de los
fundamentos de esta villa. Manana de este
dia para la ejecucion y prosecucion de
sus tareas en desempeño de su cargo y
mejor servicio de su Magestad: Han con-
vuido lo siguiente =

Art. 1.º Que vago la mas estrecha responsabi-
lidad y sin excusa alguna se comboquen
alos Concejales Cuentas por papeles
que expone este motivo para que en
el dia de Manana ala misma hora todas
y cada uno de por si incluso el Secret.º si
ludan y traigan con siigo Cuentas Orden.
y documentos, Cuentas y demas papeles
de los que corresponden al Ayuntamiento.
obren en su poder: Y que los que vengas
prebuidos vago la responsabilidad legal
a dar Cuentas de su encargo ya concluido:
Asilo acordado y firmados sus Mtes, de que
Certifico - Villa de Badajoz. Veintey uno de octubre
de mil ochocientos treinta y seis =

Alonso Ramon Meria Diaz
Gallardo Lordillo
Carralero
Mojado



Alcaldes En veinte y uno de Oct. de mil ochocientos
y sesenta y seis Reunidos los señores
del Ayuntamiento Constitucional de esta villa
en el Lugar de Cortimbar: Determina-
ron por unanimidad: A los: Que este
Libro seple a la falta del antiguo
Alcaldes entre tanto que los Concepales
Cesantes hacen la dicha entrega de
papeles concernientes a esta Corpora-
cion mediante a que ninguno ha de
entregado; y para que no sufra ne-
gocio el Med. Serv. de N. S. M. proceden
en el acto al nombramiento de la Junta
nombrada de Vigilancia Municipal en
Cumplim. de la Ley que por Verida ha
recivido en el dia de Ayer procedente de
la Autoridad de la Cabera de este Par-
tido: Y la Eleccion heccho en las perso-
nas siguientes = D. N. Mateo Maria
Maca y Garbajal = D. N. Pedro Mensal-
be = D. N. Modrego Maca = D. N. Juan Cal-
derero = D. N. Manuel Solis = D. N. Alonso
balbo = D. N. Vicente Segarra = Manuel
Gordillo = Alonso Luna = Frane. Salame
co = Josef Duran = D. N. Frane. Plasencia
alos cuales se les intimara personalmente
encargo para que en el minimo dia de
manana, se presenten en estas Caudas

Capitulados á recibir instrucciones de conce-
mientos ad, y principalmente á obrar conforme
á lo que se manda: Así lo acordamos y firmamos
nos sus Mandos de que Certifico:

Menao ~~Trasmonte~~ Vacas Gallardo
Lodillo Gonzalez Diaz

Villaf. la y Oct. veinte y dos de mil ochocientos treinta y seis. Mandamos los Jues de Ayuntamiento, ^{to} Cesante y actual para que entregasen de documentos cuentas y demás q. obraban en su poder: Y visto los incumben-^{tes} de que nada podian entregar á aquellos i-
nter hasta que regresasen D.ª Jofre de Alca-
zuer como ^{to} Jefe de Ayuntamiento, que havia
indispensable se hallase presente en cuyo
poder existan: Mandamos que sus-
pender D.ª entregasen hasta que se pasese
se D.ª Jofre de Alcazuer sino en muy dilatada se-
venida y lo firmamos sus Mandos de que
Certifico=

Menao Cabos ~~Trasmonte~~ Gallardo
Lodillo Gonzalez Diaz

Villa-

SEILLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

franca y oct. Venite y seis Reales
sus mros con los Granderos en las Causas
Consistoriales para nombrar dos Guardas
de a caballo y Citar la Audiencia del presente
de uno Resolvieron lo sig. Que hayan de
hacer este servicio por Luna y el mes de
Nabarra Guardas Antiguas de esta V. y ha
binos pagarseles a cada uno la cantidad
de ochos reales de mes con las condiciones
siguientes

1.º Que han de servir a caballo de dia y noche
por todo el termino sin hacer parada sin Poder
ya sin Causas de campos y cuando usen un
Velo y Cede en cada noche Repartiendo entre
ellos este trabajo con el recurso del turno al
ternativamente, y por el tan paguenos que
entre si combengan

2.º Que none hayan de cargar de ningun pro
bital no cosa alguna por via de pago ni
cargas a vecinos del pueblo ni forasteros
mas que la cantidad de ochos reales de mes
que cobran los Senenalesmente de mes
de D.º Manuel Solis Depositario del fondo
destinado a este efecto,

3.º Que Aprencheren y arrendaren sin preser
cion del S.º Alcalde en ejercicio las personas
y Robres que enuentren en el termino

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

6

de su cargo.

1^a El Sr. Juan de Auxilium y otros. Vps. lds
de los Comandantes y Jueces que
el Ayuntamiento mande al mismo fin.
Este compromiso y contrato con su respectivo
pago, cesará en el momento que fulte
el materialismo de la asistencia personal
sea cualquiera el motivo que lo ocasionare.

Ademas las Noches dará parte el que se
necite segun los que ademas se detallan
de las parrucas del dia y traerá la lista q.
el Comisionado de papelotería para la recode-
cion le hubiere exigido, ademas de que no
puedan firmarse ni copiar ni castumar nin-
gunos sin la correspondiente papelotería.

Las condiciones de este contrato se han
echo presentes a los señores don Juan
de Manuel Valeriano y Jose Linares y
en señal de quedar conformes lo firman con
sus nombres de que certifico

Hechas en la noche de la noche Ramon Maria

Alonso Baca

Antonio Gallardo

Pedro Loadillo

Juan Lopez
Gomez

José Luna

Luis Juan de
Mejorada

Manuel Galenru

Mejorada

En virtud de Orden del Excmo. Sr. D. Juan de
Caceres, Com. de la Real Audiencia de Sevilla,
en el dho. Ayuntamiento en el dho. dho. Ayuntamiento
se mandó por el Sr. Presidente de él que
se hiciera saber a los señores Concejales de oficio
del Sr. Subdelegado de Rentas del dho. Partido
Relativo a el Cobro de la cuota que ha
cabido a los Particulares de esta villa
en el dho. Partido de los dho. dho. Millones.
Del mismo modo se leyó la circular
de la Diputación Provincial para la
exacción de los diez y nueve Moros que
corresponden a este pueblo en la Quinta
de los Comenta mil hombres que se
ha de verificar el diez y siete del proxi-
mo mes de Agosto con los dho. particu-
lares que abren. Y en respecto a
dicho oficio del Sr. Subdelegado de Rentas,
dando que el Alcaide Mayor de esta villa
paga a los Casos de los particulares con
previdencia en el Reparto y les ha de
saber el contenido del oficio ante
dho, para que verifiquen el pago

Segun en el se publica: y lo firmamos
sus Mandos de que certifico =

Jose Menas Cabal Alonso Braca

Antonio Gallardo

Jose Diaz

Juan Sainza
Injad

Sillas y Nob. de mil ochocientos
treinta y seis Mando el Ayuntamiento
en su Casa Capitular y en cumplim^{to} de
una s^{ta} de Ayer y Autoridad por el Sr.
Jose politico de la Prov. sobre la Exone
racion del cargo de Al. de J. Garcia
Gutierrez; y para proceder a la Eleccion
de otro Ciudadano que sustituya al D.
Garcia; acordaron: Que se cite inme
diatamente a la Junta Electoral para q.
proceda sin dilacion alguna a la Eleccion
de mencionado Al. de J. Acordaron
y firmamos de que certifico =

Jose Menas Cabal Menas

Gomez

Gordillo

Gallardo

Injad

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1836



Atendido En el día dos del Rob. Nuncio es
 representame^{to} en la misma forma de
 termino que en el día de mañana se publico
 que por brevedad en todos los parajes
 publicos: Que para la Junta de Com-
 plance para el Exto; y en cumplimiento de
 Superiores mandos a el efecto se cite a
 todos los Moros desde la edad de diez y
 ocho hasta cuarenta, representen el
 día seis del corriente en estas Cam-
 aras capitulares a presencia las Opera-
 rias Nunciales y de las al Comple-
 mento de esta Junta: A lo acordado
 con y firmaron sus mandos de que

Certifico =

Menas Cabos Meria Frasmonte
 Gon^{te} Gordilla Izaco Gallardo
 Rojas

Atendido En el mismo día dos del mes de...



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

8

Nob. reunido en su sala de sesiones y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 17 de Mayo de 1800, para que se nombrasen dos Comisionados uno del Ayuntamiento y otro de los propietarios del pueblo, para que pasasen a la de Alentejo con el objeto de nombrar uno que representase a todo el partido con el objeto de arreglar la contribucion o en su defecto utraque, procedieron a la eleccion de D.º José Cobo para el Ayuntamiento, y D.º Mateo Maria Baco como propietarios, y determinaron ser para el competente Curio para que el dia Cuatro del Cor. tu-yan adempnados sus cargos. Asi lo acordaron &c.º

José Henar Cabal Merino Esmonde

Gomez Godillo y Traca y Gallardo

Inyadiaz

El Ayuntamiento, y principal y propietario
 de esta villa que se subrestituyen a esta Real
 unidos en sus causas Capituladas de la misma
 decesos de Comulian la evidencia a las Leyes
 con la consabacion de propiedades y p
 nes del Vecindario; uno igual, el Mayor
 del Conu. han detennado el nombre
 para que sobre el empleo de Alcaide en la m
 sion de la Actual Municipalidad al Sr. J
 Fernando Gutierrez Cabrera; y como Jueces
 Auditoria a dos Sr. los siguientes sus
 comisionados = D.º Antonio Prieto = D.º Juan Doming
 D.º Juan Calderon = D.º Matheo Macoy
 D.º Manuel Soler = D.º Juan Gonzalez = Jue
 D.º Juan = Juan Santiago = D.º Mauro Baca = Jue
 D.º Manuel Gallardo = D.º Manuel Meras = Pedro Ga
 D.º = Juan Dominguez = Jose Diaz = D.º Febr
 Miguel = D.º Matheo Macoy y Cabezal =
 D.º Francisco Plasencia = D.º Antonio Gallardo
 D.º Manuel Prieto = Diego Santiago = Jue
 Gallarin = Sebastian Manresa

Estos Sr. quedan Acreditados para
 establecer la Policia mas oportuna
 la consabacion del buen Orden; y qual
 para repartirla y exigir con equidad
 las Cargas de unres necesarias

partir el numerario necesario, y cuanto
 exijan las necesidades que sobrevengan;
 habiendo de sujetarse a una figura en
 Cuenta de Cargo y Deudas que duran al
 Comienzo luego que hayen cesado las
 Circunstancias actuales. Y para que sirvan
 de efecto y de mancomun que en todas
 Compuercos de los al desamparo de la parte
 que acada uno corresponden en virtud de
 disposiciones lo firmen con sus nombres y
 Certifico =

Unidad de foro José Domínguez

Alonso Maca

Antonio María

Sev. Pineda
 Cabrera

Juan Aguirre
 Gorraiz

Antonio Gallardo

Alonso Ant.º

Pedro Lardillo

Juan Rosario

Juan Dominguez

Manuel Torres

Pedro Monsalvo

Manuel Solís
 y Salas

Felipe Rigal

Matia Vain
 y Montevilla

José Matamoros

Don Diego Santiago

Diego Hidalgo

Manuel García



SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Joaquín de Estrada
Francisco Morcos
Luis

Manuel Cardenas

Prodrigo Bacia

Juan Guerrero
y Calderon

Antonio M.
Martinez

Tomás Martinez

Alvaro
Giron

Antonio Salamanca
Juan Geronimo
Dominguez



El Ayuntamiento Constitucional de esta villa con esta fecha ha tenido a bien acordar que yo como Presidente del mismo interponga la Autoridad Executiva para que cite a los Señores Concejales Cuarenta de este año proximo con arreglo a la siguiente para que a las diez en punto del día de mañana se presenten en estas Casas Concejales con el objeto de que en el acto sin pretexto ni excusa alguna de demora, vengun prevenidos y traigan consigo todos y cada uno de por sí, los Documentos, Cédulas y Cuentas concernientes a el Ayuntamiento por comparecer así al Sr. D. Nacional: Y para la mayor formalidad de este requerimiento firmara a continuación cada uno de los requeridos. *Sillo de la Dip.*
Oct. 21 de 1836 =

D. Alonso de Ceballos
D. Felix Migall
Manuel Godillo
Juan Morales
Angel Rodriguez
D. Mamon Candore

D. Cristobal de Toro

D. Mateo Maria Ycaza y Carbajal

D. Joaquin Martinez

Mando igualmente
que esta lista diligenciada se archi-
ve para los fines que en lo subse-
ro combenga =

Jose Menas

Escallos

Ycaza y Carbajal

Rodriguez

Morales

Cardo

En Villafranca y Nob. doce de mil ochocientos
y seis. En virtud de las Com. de 11 de Agosto
que subscriben acordados de la D. M. de
que el Sr. D. Manuel Malvar de un
mandado de Fernando Lasso de la Vega en
los Obispos de Cordoba se encargó seis
duros y los otros que se encargaron
Guarda y deudas y que al efecto no
pueden ser su deudo en el presente
de las p. m. de veinte y cuatro
se dice. ala Justicia de la Santa
Mesa para que se lo haga saber
a ~~los~~ de aquella D. M. de
quien se asegura que es. Y para su
ejecucion queda encargado al Sr. D. M.
Calle de Constitucion al D. Jose de
nos y la firmamos

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1836



Se acordó de que yo el Sr. D. José Cortés

Christobal de J. J. José Plenas
 Mamen Alonso Vacas Antonio Gallardo
 José Díaz Pedro Gordillo
 Lucas Suen

El día de hoy y Noble día ocho de mayo de mil ochocientos treinta. Citados reunidos los señores Ayuntam^{to} en las Casas Capitulares para tratar sobre el ejemplo de una Magna D^{ca} Isabel ^{13^{ta}} acordamos: Que se ilumine por dos Noches y se pare recado al Ten. Cura para que pueblen al Mundo a Repique las Campanas desde las ocho hasta las once ^{por dos días} y por los pocos Auxilios que hay de fondos de propios y Contribuciones, no se hace mas financia: Así lo acordamos y firmamos en el Mundo

José Plenas Gallardo Vacas
 Mamen Méria Mejada

Acuerdo de la Villafranca de Alvor de 1796. Mu-
 nidos los S. en el sitio y proxa con
 costumbre acordaron q. para ves-
 tar deprebidos en caso q. benigan
 tropas a esta villa en el pedido de
 raciones q. tenia conq. te y en virtud
 q. con omuncia de la Junta auxiliata
 se repartieron ciento diez y seis
 gan de trigo a las sanaderas y repre-
 bencia a cargo q. los tengan disponible
 q. mande se necesitaren. Asi lo dis-
 pusieron y firmaron sus merced. =

Donato Cabal
 Bacia Gallardo
 Jose Diaz

En Villafranca y Diciembre de 1796. El primero de este mes
 por la noche y seis. Acordaron en Consistorio
 los S. que compareceren al punto para ad-
 min. su S. no acordaron: A mas p. d. no
 m. a. un indiferencia los p. p. q. no
 que p. d. en sufrir las p. d. de
 suario y armamento que se han



Acuerdo de la villa de Salamanca de veinte y ocho de mil ochocientos treinta y seis reunidos los N. que componen el Ayuntamiento. Lo com. el J. de esta villa en el sitio y hora de costumbre acordaron que con vista de una exp. del Sr. D. Juan Cabo pidiendo se le despida y descomendare de este pueblo y a hacerse en otro pueblo donde le convenga y se concediere mediante a la protesta q. ha de continuarse ejerciendo el cargo de Regidor principal del mismo Ayuntamiento y q. se bonificase del dicho Puesto como solo en el de acuerdo. Asi lo dispusieron y firman sus mercedes de J. de oficio.

Quinto de Toro José Henao Promermeria
 Alamo Braco Antonio Gallardo

Otro de la villa de Salamanca de veinte y ocho de mil ochocientos treinta y seis reunidos en con... torio los N. q. componen el Ayuntamiento.





Constit. a la misma, p. a nombrao dea-
 tario p. a la Corporacion acordaron, que
 a Puxaridad a todos se puxeriere, a otro
 nombrao. to y datos q. fueron p. su con-
 ce destino. p. todos los N. recayó la
 eleccion en D. Tomas Traxtiner. al q.
 se le hizo saber, y aceptado q. fue el
 cargo se mandó se anotase en el libro de
 acuerdos. Asi lo dispusieron y firmaron
 con los N. de q. certifico

Ciudad de Badajoz
 Jose Henaglorie Caboz
 Ramon Mesia
 Antonio Gallardo
 Alonso Bacall
 Antonio Garmonte
 Jose Diaz
 Cipriano Martin

Large decorative flourish consisting of two large, overlapping loops.

9



[Faint, mostly illegible handwriting in cursive script covering the majority of the page.]

REPUBLICA DE ESPAÑA
GOBIERNO DE MADRID
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA
CIRCULAR N.º 10.000 DE 1901

[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or official communication, crossed out by a large X.]



SEILLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1836



la vista de lo que de si arroja el expediente formado à consecuencia de la queja que à esta Diputacion dirigieron dos vecinos de ese pueblo por la votacion y defectos que cometieron en el nombramiento de concejales; acordó la Diputacion anular la eleccion verificada en ese pueblo pues que segun el resultado de las diligencias practicadas por el comisionado que al intento nombró, aparece que constando esa poblacion de mil seiscientos vecinos solo concurrieron à dar su voto cincuenta y tantos ciudadanos, numero corto para representar la voluntad de aquellos; igualmente resulta que la votacion se hizo hallandose ausente la

En caso de
te: hallando
d.º. Alaloe
me y dio
no, recibido
de la Diputa
que para
e.º. p.º.º.º.
y termino
Regidoro
que repone
Actas del
orden que
igual
mon atraso
contra el

el reparto de los doscientos mil toneles, y de la del arroyo de la Milicia Nacional, así lo acordaron y firmaron sus señores de que doy fe

En el punto de vista de los señores
Toni Heras Ramon Melia

Pedro Lardillo Antonio Gallardo Alorro Bracero



117

Milicia Nacional que á la
sazon estaba movilizada y
por ultimo que se han infringido
las disposiciones contenidas
en los decretos de la ma-
teria, pues solo mediaron dos
dias desde la publicacion de
electores hasta el nombram.
de Concejales, y uno desde esta
á la toma de posesion lo que
da á entender bastante mala
fe en tanta precipitacion é
ilegalidad; por cuya razon pro-
to con auctor de conocida de-
hesion á las instituciones ac-
tuales un buen numero de los
individuos electos para compo-
ner el Ayuntamiento, recon-
dona al Alcalde Presidente de
las Juntas parroquial y Ubi-
val en cinquenta duros de
multa aplicados á las argu-
cias de la guerra en esta lra

vincia, procediendose inmediatamente a nueva eleccion con entera sujecion a lo que las leyes prescriben.

Dios que a V.V.m.a.
Badajoz 30 de Diciembre de 1836.
C.F.

Jose Luján

[Signature]

AÑO DE 1837.

... de Enero de
... y siete: hallando
... los de S. Mateo
... Regidores y sin
... habiendo ocurrido
... de la Diputa
... que para
... Se previene
... y termino
... Regidores
... para que repori
... las actas del
... que
... a fin de qual
... el menor atraso

Aguentam^{to} de Villapanca de la Barro.

el reparto de los doscientos millones, y de la del arroyo de la Milicia Nacional, así lo acordaron y firmaron sus señas de que doy fe

Christoval de Jara Jose Menas Ramon Mejia
[Signatures]

Pedro Lardillo Antonio Gallardo Alorro Pracay
[Signatures]



11
[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

Complir. to 2 Enla

SELLO 4º
40 ME



AÑO DE
1857.

16

Villa de Villafraanca dia tres de Enero de
 mil ochocientos treinta y siete: Hallando
 se reunida en Ayuntamiento los Sr. Alcaldes
 constitucionales y demas Regidores y sin-
 dico que subscriben; y habiendo recibido
 la orden superior que vertende de la Diputa-
 cion Prov. acordaron suscritos que para
 el exacto cumplim^{to} de quanto se preciere
 se inter y emplazan al Alcalde y teniente
 de Alcalde y demas que fueron Regidores
 del Ayuntamiento anterior para que repori-
 endose en sus cargos continuen las actas del
 Ayuntamiento y cumplan con las ordenes que
 se han recibido ultimam^{te} asin de que al
 servicio del estado no sufra el menor atraso
 respecto de la que trata de la cobranza de
 el reparto de los doscientos millones, y de la
 del aranglo de la Milicia Nacional, asi
 lo acordaron y firmaron suscritos de que doy
 fe

Christobal de Goro Jose Menas Ramon Meia
 [Signatures]

Pedro Lardillo Antonio Gallardo Alonso Pracaz
 [Signatures]



En Villafraanca dia martes de Quince de mil
ochocientos treinta y siete: Habiendo sido co
tada conforme el acuerdo anterior el Sr. D.
Alonso Revillas Alcalde Nacional D. Felix Piga
Alcalde N.º. D. Mateo M.º. Baca y Jacobo del P
del Conun y los Regidores Manuel Cordillo
Juan Morales, Angel Rodriguez, D. Cristoba
Latoro y no D. Ramon Cardona por hallarse
enfermo como individuos del Ayuntamiento, a
verion; y habiendo visto la Orden de la Diputa
on Prob.º en que se declararon nulas las elecc
nes de Comisales que se hicieron, en su cont
nuencia quedaron reputados en sus cargos ha
ta tanto que se practiquen las nuevas elecc
nes segun se previene; y Marguá y Jueces
alcordaron sus votos; se cumplia con toda pro
za el contenido de las ordenes que se han re
civido para que el servicio no sufra detras
Asi lo acordaron y firman sus mds. de q. doy

Alonso Revillas Felix Piga
Mateo Murcia Antonio
Baca y Carbajal Tomas Martin

Acuerdo En Villafraanca treinta y uno de Quince de
mil ochocientos treinta y siete: Puntos en
Ayuntamiento los Sr. Alcalde y Constitucion D. Alonso
Revillas y D. Felix Piga, los Regidores Manuel
Cordillo, Juan Morales, Angel Rodriguez D.º



SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1857.

171

Excmo. Sr. D. Manuel Cardona, y el Sr. D. Mateo, Maria Baca acordaron nombrar para que formen los repartidos de Contab. Del presente año, a D. Manuel Maria, D. Manuel Cardona, D. Ant.º Gallardo, y Alonso Luna; y p.^a Peritos Generales a Juan Rufino y Manuel Sanchez Mayo: Asi lo acordaron y firman sus mandos de que doy fe =

Alonso Gallardo Felix Rigales

Manuel Cardona

Manuel Cardona

Juan Rufino

Manuel Sanchez Mayo



NO 071
170 JR
1871



PAQUETE
NO 110

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

Villafranca
año 1837

1837
Elección p.^a
Alcalde, Regidores y Síndico
Del Ayuntamiento Constitucional.

Siendo Presidente a Ella por Comisión

De la Diputación Provincial el Sr. D.ⁿ

Victoriano Nadal, Juez de este

Partido y Residente en Alm. ³⁰⁰

Alcalde, Cejante D.ⁿ Alonso Ceballos

y D.ⁿ Feliz Prigall

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837

1837



Acta de Eleccion de Escrutador y Secretario

En la Villa de Villafraanca del Barroy a doce de Febrero de mil ochocientos treinta y siete, habiendo precedido la fijacion de Edicto, y la Ablocacion a la Diputacion de esta Provincia a estos Habitantes, y la lista de las Personas designadas por la misma Diputacion excepto D. Mateo Baca y Montero q. ha contestado estar enfermo, hallandose ausentes a antemano D. Mateo Maria Baca y Carvajal, D. Tomas Martinez, y Juan Garcia Santiago, siendo como las nueve y media de la mañana y repitiendose Bandos de Convocacion para q. los Ciudadanos concurrieren a votar Escrutadores, y Secretarios, y en seguida Electores Parroquiales, se constituyo el Sr. D. Victoriano Navales Jefe de este Partido, y Comisionado por la Diputacion Provincial para presidir en estas Elecciones, en la Casa Consistorial de esta Villa acompañado del Segundo Alcalde D. Felix Riquelme, y el Sr. Cura Parroco D. Manuel Calvo y Parada, y hallandose presente los Ciudadanos q. habian a votar se les imbitó por Dho. Sr. Jefe a q. procediesen a la Eleccion de dos Escrutadores, y un Secretario, y por unanimidad absoluta fueron nombrados p. Escrutadores el Sr. D. Toribio Henao Coronel a Infanteria retirado, y el Sr. D. Josef Arzobona Capitan de Artilleria, y para Secretario D. Diego Garcia Montano P. los quales firmaron con Dho. Sr. =

Victoriano Navales Felix Riquelme Manuel Calvo y Parada

Acto Continuo, y citado por el Alguacil Mayor



a este Ayuntamiento los don Escrutadores anteriores
nombrados, y lo el Secretario y tambien lo heido p[re]sente
acceptacion en forma de lo traído, y en union a lo d[ic]ho p[re]sente
diano d[ic]ho, y el d[ic]ho d[ic]ho Manuel Calvo y Paraja se
dio principio a la Eleccion a Electores de Parroquia en la
forma sig[ue]

Fran.º Gordillo Voto por -
Dn Diego Garcia Campos
Dn Pedro Monalve
Dn Feli Prigalt
Fran.º Salam, ca
Dn Josef Arenas
Dn Joaquin Cerrada
Dn Mateo Maria Praca
Dn Josef Alvarez
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Gallardo
Justo Navarro
Fernando Cardizales
Manuel Arzo
Manuel Gordillo

Antonio Mata Voto por -
Dn Feli Prigalt
Dn Josef Arenas
Dn Joaquin Cerrada
Dn Josef Alvarez
Dn Mateo M^a Praca y Carvajal
Dn Pedro Monalve
Dn Dn Diego Garcia Pr^o
Manuel Arzo
Manuel Gordillo
Fran.º Salam, ca
Josef Duran
Josef Garcia
Justo Navarro
Juan Gallardo
Fern.º Cardizales

Fran.º Duran Salgado Voto por -
Justo Navarro

Sr. Mateo Mañaca
 Josef Garcia
 Sr. Josef Alvariz
 Sr. D. Cardizale
 Sr. Diego Garcia Pro
 Manuel Gordillo
 Sr. Josef Stenao
 Juan Gallardo
 Josef Duran
 Sr. Joaquin Entrada
 Franco Salamanca
 Sr. Pedro Monsalve
 Manuel Trigo
 Sr. Felis Migall

Manuel Valencia Vota por

Sr. Mateo Mañaca
 Sr. Josef Stenao
 Sr. Pedro Monsalve
 Sr. Felis Migall
 Sr. Josef Alvariz
 Sr. Joaquin Entrada
 Sr. Diego Garcia Pro
 Manuel Trigo
 Manuel Gordillo
 Sr. D. Cardizale
 Franco Salamanca
 Josef Duran
 Josef Garcia
 Julio Navarro
 Juan Gallardo

Antonio Gomez Vota por

Sr. Mateo Mañaca
 Sr. Josef Stenao
 Sr. Josef Alvariz
 Sr. Joaquin Entrada
 Sr. Diego Garcia Pro
 Sr. Pedro Monsalve
 Sr. Felis Migall
 Manuel Trigo
 Manuel Gordillo
 Sr. D. Cardizale



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

Fran^{co} Salam,^{ca}
Josef Duran
Juan Gallardo
Tuto Navarros
Josef Garcia

Fran^{co} Laza Vota por
Sr. Mateo M^a Baca
Sr. Josef Stnco
Sr. Pedro Monalve
Sr. Diego Garcia Prö
Sr. Felix Pigalt
Sr. Torf Stnco
Sr. Joaquin Citrada
Fernando Cardizate
Manuel Gordillo
Manuel Trico
Tuto Navarros
Juan Gallardo
Fran^{co} Salam,^{ca}
Josef Duran
Josef Garcia

Fran^{co} Glexi Vota por
Sr. Felix Pigalt
Sr. Torf Stnco
Sr. Joaquin Citrada
Sr. Mateo M^a Baca
Sr. Pedro Monalve
Sr. Diego Garcia Prö
Manuel Arujo
Manuel Gordillo
Josef Duran
Fran^{co} Salam,^{ca}
Josef Garcia

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1857.

Juho Navarro
Juan Gallardo
Fern^{do} Cardiraler

José Ortiz vota por —
Sr. Felis Pigalt
Sr. Josef Steinas
Sr. Joaquin Estrada
Sr. Mateo de Baca
Sr. Pedro Monialve
Sr. Alonso Cisallon
Sr. Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Juan^{co} Salamanca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Juho Navarro
Fern^{do} Cardiraler

Juan Domingua vota por —
Sr. Josef Steinas
Sr. Mateo de Baca
Sr. Joaquin Estrada
Sr. Felis Pigalt
Sr. Diego Garcia
Sr. Pedro Monialve
Manuel Trigo
Fern^{do} Cardiraler
Juan Gallardo
Juho Navarro
Josef Garcia
Josef Duran
Juan^{co} Salamanca

Manuel Gordillo.

Manuel Peouero Vota por
Sr. Josef Enas
Sr. Mateo M^a Baca
Sr. Joaquin Estrada
Sr. Felix Pizals
Sr. Josef Alvarez
Sr. Diego Garcia
Sr. Pedro Monalve
Manuel Trías
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Jose Duran
Jose Garcia
Juro Navarro
Juan Gallardo
Fern^{de} Cardizales

Jose Martin vrea p.^o

Sr. Mateo Maria Baca
Sr. Jose Enas
Sr. Joaquin Estrada
Sr. Jose Alvarez
Sr. Diego Garcia Campes
Sr. Pedro Monalve
Sr. Felix Pizals
Man^{de} Diego
Man^{de} Gordillo
Man^{de} Cardizales
Fran^{co} Salam^{ca}
Jose Duran
Juan Gallardo
Juro Navarro
Jose Garcia.

Juan Ant^o Enayra vota p.^o

Sr. Pedro Monalve
Sr. Diego Garcia
Sr. Jose Alvarez
Sr. Felix Pizals
Sr. Joaquin Estrada
Sr. Jose Enas
Sr. Mateo Maria Baca
Juro Navarro
Fern^{de} Cardizales

Juan Gallardo
Jose Gancia
Juan Co. Salom. Co.
Jose Duran
Juan Gorbillo
Juan Trigo

Pedro Santiago vota p.º

Dr. Jose Enas
Dr. Mateo Maria Nava
Dr. Felix Trigo
Dr. Joaquin Corrada
Dr. Pedro Monsalve
Dr. Diego Gancia
Dr. Jose Alvarez
Juan Trigo
Juan Gorbillo
Juan Co. Salom. Co.
Jose Duran
Jose Gancia
Juan Gallardo
Mateo Navarro
Bernardo Cardizales

Jose Pedro vota p.º

Dr. Felix Trigo
Dr. Jose Enas
Dr. Joaquin Corrada
Dr. Mateo Maria Nava
Dr. Pedro Monsalve
Dr. Jose Alvarez
Diego Santiago
Juan Trigo
Juan Gorbillo
Juan Co. Salom. Co.
Jose Gancia
Juan Gallardo
Jose Duran
Jose Navarro
Bernardo Cardizales

Francisco Villena vota p.º

Dr. Felix Trigo
Dr. Jose Enas
Dr. Joaquin Corrada
Dr. Mateo Maria Nava
Dr. Pedro Monsalve
Dr. Diego Gancia
Dr. Jose Alvarez
Juan Trigo
Juan Gorbillo
Juan Co. Salom. Co.



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

Rose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran
Luis Navarro
Fernando Cardenas.

Gro Ramon Melia voto p.^o
Dr. Jose Luis
Dr. Mateo Maria Pardo
Dr. Joaquin Estrada
Dr. Felix Priyat
Dr. Jose Alvarez
Dr. Diego Garcia
Dr. Pedro Monalve
Manuel Frigo
Manuel Gordillo
Francisco Salamca
Jose Duran
Rose Garcia
Luis Navarro
Juan Gallardo
Fernando Cardenas.

Josef Simon vota por -
Dr. Felix Priyat
Dr. Diego Garcia Pio
Dr. Pedro Monalve
Francisco Salamca
Dr. Josef Henao
Dr. Mateo Maria Pardo
Dr. Joaquin Estrada
Dr. Jose Alvarez
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Luis Navarro
Manuel Gordillo
Fernando Cardenas.

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1857.

Manuel Carrillo Mamon vota por —

- Dr. Josef Henao
- Dr. Mateo de Mata
- Dr. Felis Prigall
- Dr. Joaquin Estrada
- Dr. Pedro Monalve
- Dr. Diego Garcia
- Dr. Josef Alvarer
- Manuel Trigo
- Manuel Gordillo
- Fran. Co. Salam, ca
- Josef Garcia
- Josef Duran
- Juan Gallardo
- Fuero Navarro
- Fern. Dr. Cardizale

Diego Todoy vota por —

- Juero Navarro
- Dr. Mateo de Mata
- Josef Garcia
- Dr. Josef Alvarer
- Fern. Dr. Cardizale
- Dr. Diego Garcia Campo
- Manuel Gordillo
- Dr. Josef Henao
- Juan Gallardo
- Josef Duran
- Dr. Joaquin Estrada
- Fran. Co. Salam, ca
- Dr. Pedro Monalve
- Manuel Trigo
- Dr. Felis Prigall

Antomo Rodriguez vota por —

- Dr. Felis Prigall
- Dr. Josef Henao

Sr Toaquin Entrada
 Sr Mateo de Baza
 Sr Pedro Moncalve
 Sr Diego Garcia Pro
 Sr Josef Alvarez
 Manuel Fajos
 Manuel Gordillo
 Fran^{co} Salam, ca
 Josef Garcia
 Juan Gallardo
 Josef Duran
 Juiso Navarro
 Fern^{do} Cardinale

Gregorio Manera vota por —
 Sr Mateo de Baza
 Sr Josef Henao
 Sr Josef Alvarez
 Sr Toaquin Entrada
 Sr Diego Garcia Pro
 Sr Pedro Moncalve
 Sr Felix Migalt
 Manuel Fajos
 Manuel Gordillo
 Fern^{do} Cardinale
 Fran^{co} Salam, ca
 Josef Garcia
 Juiso Navarro
 Josef Duran
 Juan Gallardo

Pedro Gonzalez vota por —
 Sr Josef Henao
 Sr Mateo de Baza
 Sr Felix Migalt
 Sr Toaquin Entrada
 Sr Pedro Moncalve
 Sr Diego Garcia Pro
 Sr Josef Alvarez
 Manuel Fajos
 Manuel Gordillo
 Fran^{co} Salam, ca
 Josef Duran
 Josef Garcia
 Juan Gallardo



(Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page)

Justo Navarro
Fern^{do} Cardizalei

Fernando Cortes. vota por —
Sr Felix Pigalt
Sr Torof Henao
Sr Toaquin Citrada
Sr Mateo u^a Bacia
Sr Pedro monalve
Sr Alonso Cavallo
Sr Torof Alvarca
Manuel trigo
Manuel Fardillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Torof Garcia
Juan Gallardo
Torof Duran
Justo Navarro
Fern^{do} Cardizalei



Gabriel Moran vota por —
Justo Navarro
Sr Mateo u^a Bacia
Torof Garcia
Sr Torof Alvarca
Fern^{do} Cardizalei
Sr Diego Garcia Pio
Manuel Fardillo
Sr Torof Henao
Juan Gallardo
Sr Toaquin Citrada
Fran^{co} Salam^{ca}
Sr Pedro monalve
Manuel trigo
Sr Felix Pigalt

Torof Garcia vota por —
Sr Felix Pigalt
Sr Torof Henao
Sr Toaquin Citrada
Sr Mateo u^a Bacia
Sr Pedro monalve
Sr Alonso Cavallo
Sr Torof Alvarca
Manuel trigo
Manuel Fardillo

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or mark.]

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

Fran^{co} Salam^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Justo Navarro
Fern^{do} Cordiales

Juan Rodriguez Pico vota por —

Don Josef Arce
Don Mateo de la Posa
Don Felix Priyat
Don Joaquin Estrada
Don Pedro Monalve
Don Diego Garcia P.
Don Josef Alvarez
Manuel Arigo
Manuel Sordillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Gallardo
Justo Navarro
Fern^{do} Cordiales

Diego Cortes vota por —

Don Felix Priyat
Don Josef Arce
Don Joaquin Estrada
Don Mateo de la Posa
Don Pedro Monalve
Don Alonso Cuadros
Don Josef Alvarez
Manuel Arigo
Manuel Sordillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Justo Navarro
Fern^{do} Cordiales

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1857.

Joaquin Morala Bota
 Fran^{co} Salamanca
 Manuel Gordillo
 Manuel Ariza
 Fern^d. Cardizalci
 Juan Navarro
 Juan Gallardo Peña
 Torib Garcia
 Torib Duran
 Sr Torib Alvarez
 Sr Mateo M^a Baca
 Sr Joaquin Estrada
 Sr Torib Arenas
 Sr Pedro Moniabor
 Sr Felix Migale
 Sr Diego Garcia P.^o

Domingo Alvarez Utopre —
 Sr Felix Migale
 Sr Torib Arenas
 Sr Mateo M^a Baca
 Sr Joaquin Estrada
 Sr Pedro Moniabor
 Sr Diego Garcia
 Manuel Ariza
 Sr Torib Alvarez
 Manuel Gordillo
 Fran^{co} Salamanca
 Torib Garcia
 Juan Gallardo
 Torib Duran
 Juan Navarro
 Fern^d. Cardizalci

Torib Rodriguez Utopre —
 Sr Torib Arenas
 Sr Felix Migale
 Sr Mateo M^a Baca
 Sr Joaquin Estrada
 Sr Pedro Moniabor

Don Diego Garcia P.
Don Josef Alvarer
Manuel Frigo
Manuel Fardillo
Francisco Salomca
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Gallardo
Juro Navarro
Fern. Cardizales

Pedro Hernandez vota por

Don Felix Migale
Don Josef Henao
Don Toaquin Citrada
Don Mateo Ma. P. aca
Don Pedro Morialve
Don Alonso Cavallos
Don Josef Alvarer
Manuel Frigo
Manuel Fardillo
Francisco Salomca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Juro Navarro
Fern. Cardizales

Juan Martinez vota por

Don Mateo Ma. P. aca
Don Josef Henao
Don Josef Alvarer
Don Toaquin Citrada
Don Diego Garcia P.
Don Pedro Morialve
Don Felix Migale
Manuel Frigo
Manuel Fardillo
Fern. Cardizales
Francisco Salomca
Josef Duran
Juan Gallardo
Juro Navarro
To. Garcia

8
Dn Felix Migall
Dn Joaquin Citrada
Dn Marcos u.º Maca
Dn Pedro Monalve
Dn Josef Alvarez
Dn Diego Garcia P.º
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fran.º Salam.º
Josef Duran
Josef Garcia
Justo Navarro
Juan Gallardo
Fern.º Cardinale

Alonso Barouillo vota por

Dn Felix Migall
Dn Josef Anas
Dn Joaquin Citrada
Dn Marcos u.º Maca
Dn Pedro Monalve
Dn Diego Garcia P.º
Dn Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fran.º Salam.º
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Justo Navarro
Fern.º Cardinale

Miguel Guerrero vota por

Dn Felix Migall
Dn Josef Anas
Dn Joaquin Citrada
Dn Marcos u.º Maca
Dn Pedro Monalve
Dn Josef Alvarez
Diego Santiago
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fran.º Salam.º
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Justo Navarro

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

Fern^{do} Carrozale

Benito Dier vota por
Dⁿ Felis Pigalt
Dⁿ Josef Menas
Dⁿ Joaquin Estrada
Dⁿ Mateo Cuapaca
Dⁿ Pedro Monalve
Dⁿ Diego Garcia P.^o
Dⁿ Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Juro Navarro
Fern^{do} Carrozale

Joaquin Cortes vota por
Dⁿ Josef Menas
Dⁿ Mateo Cuapaca
Dⁿ Felis Pigalt
Dⁿ Joaquin Estrada
Dⁿ Pedro Monalve
Dⁿ Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Josef Duran
Josef Garcia
Juro Navarro
Juan Gallardo
Fern^{do} Carrozale
Dⁿ Diego Garcia P.^o

Mateo Coleto vota por
Dⁿ Felis Pigalt



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

Dⁿ Josef Atenas
Dⁿ Joaquin Citrada
Dⁿ Mateo M^a Baca
Dⁿ Pedro Monalor
Dⁿ Alonso Cuallor
Dⁿ Josef Alvarez
Manuel Truco
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Fuito Navarro
Fern^{do} Cardizate

Benito Fernandez vota por

Dⁿ Mateo M^a Baca
Dⁿ Josef Atenas
Dⁿ Pedro Monalor
Dⁿ Felix Migall
Dⁿ Josef Alvarez
Dⁿ Joaquin Citrada
Dⁿ Diego Garcia P.
Manuel Truco
Manuel Gordillo
Fern^{do} Cardizate
Fran^{co} Salam^{ca}
Josef Garcia
Fuito Navarro
Juan Gallardo
Josef Duran

Fran^{co} Delgado vota por

Dⁿ Felix Migall
Dⁿ Josef Atenas
Dⁿ Joaquin Citrada



DIPUTACION
DE BADAJOZ

Don Mateo de la Posa
Don Pedro Monialve
Don Alonso Cevallos
Don Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salam, ca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Tuto Navarro
Fernando Cardizales

El Coronel Don Josef Itenas vota por

Don Diego Garcia Campos
Don Felix Migalt
Don Pedro Monialve
Francisco Salam, ca
Antonio Lopez
Don Joaquin Entrada
Don Mateo de la Posa
Don Josef Alvarez
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Gallardo
Tuto Navarro
Fernando Cardizales
Manuel Trigo
Manuel Gordillo

Diego Romero vota por

Don Josef Itenas
Don Felix Migalt
Don Joaquin Entrada
Don Pedro Monialve
Don Mateo de la Posa
Don Diego Garcia P^o
Don Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salam, ca
Josef Duran
Josef Garcia
Tuto Navarro

Juan Gallardo

Fernando Cardinale

Josef Peña vota por

- Don Felix Migall
- Don Josef Stenas
- Don Toaquin Citraba
- Don Pedro Monalve
- Don Mateo Mañaca
- Don Josef Alvarez
- Don Diego Garcia P^o
- Manuel Trigo
- Manuel Gordillo
- Fran^{co} Salam^{ca}
- Josef Garcia
- Juan Gallardo
- Josef Duran
- Fuero Navarro
- Fernando Cardinale

Juan Mesano Mayor vota por

- Don Josef Stenas
- Don Mateo Mañaca
- Don Felix Migall
- Don Toaquin Citraba
- Don Pedro Monalve
- Don Diego Garcia P^o
- Don Josef Alvarez
- Manuel Trigo
- Manuel Gordillo
- Fran^{co} Salam^{ca}
- Josef Garcia
- Juan Gallardo
- Josef Duran
- Fuero Navarro
- Fernando Cardinale

Manuel Guerrero Mayor vota por

- Don Felix Migall
- Don Josef Stenas
- Don Toaquin Citraba
- Don Mateo Mañaca
- Don Pedro Monalve
- Don Josef Alvarez
- Diego Santiago

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

Manuel Frias
Manuel Gordillo
Fran. co. Salama. ca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Justo Navarro
Fern. do Cardirabu

Miguel Godoy vota por

on. Felix Prigalt
on. Josef Henao
on. Toaquin Citrada
on. Mateo M. a. Poca
on. Josef Alvarez
on. Diego Garcia
Manuel Frias
Manuel Gordillo
Fran. co. Salama. ca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Justo Navarro
Fern. do Cardirabu.

Juan Ant. o Gutierrez vota por.

on. Felix Prigalt
on. Josef Henao
on. Toaquin Citrada
on. Mateo M. a. Poca
on. Josef Alvarez
on. Diego Garcia
Manuel Frias
Manuel Gordillo
Fran. co. Salama. ca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Justo Navarro
Fern. do Cardirabu

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

Matteo Baiguer vota por

sr Felis Pigalt
sr Josef Henao
sr Toaquin Estrada
sr Marcos M^a P^aca
sr Pedro Monalve
sr Josef Alvarez
sr Diego Garcia
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salama^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Junto Navarro
Fern^{do} Cardizale

Manuel Baiguer vota por

sr Felis Pigalt
sr Josef Henao
sr Toaquin Estrada
sr Marcos M^a P^aca
sr Pedro Monalve
sr Josef Alvarez
sr Diego Garcia
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salama^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Junto Navarro
Fern^{do} Cardizale

Fernando Baiguer vota por

sr Felis Pigalt
sr Josef Henao
sr Toaquin Estrada

Ju nato u a p a c a
Dn Pedro Moni alve
Dn Alonso Cevallos
Dn Torof Alvarez
Manuel trigo
Manuel Gordillo
Fran co Salam ca
Torof Garcia
Juan Gallardo
Torof Garcia
Juan Gallardo
Torof Duran
Furo Navarros
Fern.º Cardizales

Torof Rodriguez vota por—

Dn Felis Pigalt
Dn Torof Henao
Dn Toaquin Estrada
Dn Ju nato u a p a c a
Dn Pedro Moni alve
Dn Torof Alvarez
Dn Alonso Cevallos
Manuel trigo
Manuel Gordillo
Fran co Salam ca
Torof Garcia
Juan Gallardo
Torof Duran
Furo Navarros
Fern.º Cardizales

Miguel Goye vota por—

Dn Felis Pigalt
Dn Torof Henao
Dn Toaquin Estrada
Dn Ju nato u a p a c a
Dn Pedro Moni alve
Dn Alonso Cevallos
Dn Torof Alvarez
Manuel trigo
Manuel Gordillo
Fran co Salam ca
Torof Garcia
Juan Gallardo
Torof Duran



Juho Navarro
Fern^{do} Cardizale

12

Josif Garcia vota por
Sr Felix Priyalt
Sr Torof Henao
Sr Joaquin Citrada
Sr Mateo M^a P^aaca
Sr Pedro monsalve
Sr Alonso Cuallor
Sr Torof Alvaroz
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam, ca
Torof Garcia
Juan Gallardo
Torof Duran
Juho Navarro
Fern^{do} Cardizale

Pedro Barragan vota por
Sr Torof Henao
Sr Mateo M^a P^aaca
Sr Felix Priyalt
Sr Joaquin Citrada
Sr Diego Garcia
Sr Torof Alvaroz
Manuel Trigo
Sr Pedro monsalve
Fran^{co} Salam, ca
Manuel Gordillo
Torof Duran
Torof Garcia
Juho Navarro
Fernando Cardizale
Juan Gallardo

Fernando Molano vota por
Sr Mateo M^a P^aaca
Sr Torof Henao
Sr Pedro monsalve
Sr Joaquin Citrada
Sr Felix Priyalt
Sr Diego Garcia
Sr Torof Alvaroz
Manuel Trigo

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

Manuel Gordillo
Francisco Salam,^{ca}
Josef Duran
Josef Garcia
Julio Navarro
Juan Gallardo
Fernando Cardizales

Juan Burguillos Mayor vota por—

Don Felix Prigalt
Don Josef Henao
Don Toaquin Citraba
Don Mateo M^a Baca
Don Pedro Montalve
Don Alonzo Cevallos
Don Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salam,^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Julio Navarro
Fernando Cardizales

Vicente Parra vota por—

Don Felix Prigalt
Don Mateo M^a Baca
Don Alonzo Cevallos
Don Toaquin Citraba
Don Pedro Montalve
Don Josef Henao
Don Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salam,^{ca}
Josef Garcia
Josef Duran
Juan Gallardo
Julio Navarro
Fernando Cardizales

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Menito Garcia menor vota por

- sr. Josef Stevas
- sr. Mateo Mañaca
- sr. Pedro Monialve
- sr. Toaquin Citrada
- sr. Diego Garcia
- sr. Felix Prigalt
- Manuel Urigo
- Manuel Gordillo
- Fran.º Salam.ºca
- Josef Duran
- Josef Garcia
- Juho Navarro
- Juan Gallardo
- Fern.º Cardizales

Diego Barriaon vota por

- sr. Felix Prigalt
- sr. Josef Stevas
- sr. Toaquin Citrada
- sr. Mateo Mañaca
- sr. Pedro Monialve
- sr. Diego Garcia
- sr. Josef Alvarez
- Manuel Urigo
- Manuel Gordillo
- Fran.º Salam.ºca
- Josef Garcia
- Juan Gallardo
- Josef Duran
- Juho Navarro
- Fern.º Cardizales

Manuel Ramirez vota por

- sr. Felix Prigalt
- sr. Josef Stevas
- sr. Toaquin Citrada
- sr. Pedro Monialve
- sr. Mateo Mañaca
- sr. Josef Alvarez

Don Mateo de Pineda
Don Diego Garcia
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Navarro
Juan Gallardo
Fernando Carriales

Juan Coletto vota por

Don Felix Migalt
Don Josef Henao
Don Joaquin Citraba
Don Mateo de Pineda
Don Pedro Monialve
Don Alonzo Cavallo
Don Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Juan Navarro
Fernando Carriales

Antonio Morales vota por

Don Felix Migalt
Don Josef Henao
Don Joaquin Citraba
Don Mateo de Pineda
Don Pedro Monialve
Don Josef Alvarez
Don Diego Garcia P.
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Josef Garcia
Josef Duran
Juan Navarro
Juan Gallardo
Fernando Carriales

Josef Martinez vota por

Don Josef Henao

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Don Mateo M^a Prada
Don Felis Migalt
Don Toaquin Estrada
Don Pedro Monalve
Don Grego Garcia
Don Tor^e Alvarce
Manuel trijo
Manuel Gordillo
Franc^{co} Salam^{ca}
Tor^e Duran
Tor^e Garcia
Juan Gallardo
Junto Navarro
Fern^{do} Cardizate

Manuel Borrego vota por

Don Felis Migalt
Don Tor^e Henas
Don Toaquin Estrada
Don Mateo M^a Prada
Don Alonso Cuallor
Don Pedro Monalve
Don Tor^e Alvarce
Manuel trijo
Manuel Gordillo
Franc^{co} Salam^{ca}
Tor^e Garcia
Juan Gallardo
Tor^e Duran
Junto Navarro
Fern^{do} Cardizate

Juan Flores vota por

Don Felis Migalt
Don Tor^e Henas
Don Toaquin Estrada
Don Mateo M^a Prada
Don Pedro Monalve
Don Alonso Cuallor
Don Tor^e Alvarce

Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salama, ca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Junto Navarro
Fernando Cardinale

Antonio Calamonte vota por

Don Felix Trigo
Don Josef Henas
Don Joaquin Estrada
Don Mateo de la Plaza
Don Pedro Monialve
Don Alonso Cevallos
Don Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salama, ca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Junto Navarro
Fernando Cardinale

Juan Martinez vota por

Don Felix Trigo
Don Josef Henas
Don Joaquin Estrada
Don Mateo de la Plaza
Don Pedro Monialve
Don Diego Garcia
Don Josef Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salama, ca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Junto Navarro
Fernando Cardinale

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

15

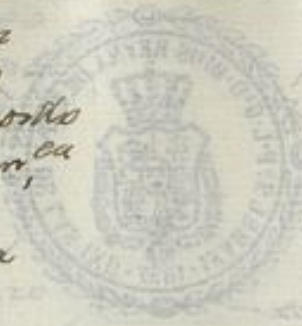
Yidno Mayoral vota por—
Sr. Mateo M^a P^aca
Sr. Torib. Arenas
Sr. Torib. Alvarez
Sr. Joaquin Estrada
Sr. Diego Garcia Campos
Sr. Pedro Montalvo
Sr. Felix Migall
Manuel Trigo
Manuel Gorrillo
Fern^{do} Cardirater
Fran^{co} Salam^{ca}
Torib. Duran
Juan Gallardo
Juan Navarro
Torib. Garcia

Pablo Gutierrez vota por—
Sr. Felix Migall
Sr. Torib. Arenas
Sr. Joaquin Estrada
Sr. Mateo M^a P^aca
Sr. Pedro Montalvo
Sr. Monio Cuallor
Sr. Torib. Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gorrillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Torib. Garcia
Juan Gallardo
Torib. Duran
Juan Navarro
Fern^{do} Cardirater

Fran^{co} Luna vota por—
Sr. Torib. Arenas
Sr. Mateo M^a P^aca
Sr. Felix Migall
Sr. Joaquin Estrada
Sr. Pedro Montalvo
Sr. Diego Garcia



Jⁿ Tor^e Alvarer
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam,^{ca}
Jⁿ Tor^e Duran
Tor^e Garcia
Juan Gallardo
Tuto Navarro
Fern^{do} Cardizales



Jⁿ Tor^e Macarez vota por

Jⁿ Felis Migall
Jⁿ Tor^e Utenao
Jⁿ Joaquin Citrada
Jⁿ Mateo M^a Pava
Jⁿ Pedro monialve
Jⁿ Tor^e Alvarer
Diego Santiago
Fran^{co} Salam,^{ca}
Tor^e Garcia
Juan Gallardo
Tor^e Duran
Tuto Navarro
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fern^{do} Cardizales

Jⁿ Diego Suarez Pro vota por

Jⁿ Tor^e Utenao
Jⁿ Mateo M^a Pava
Jⁿ Felis Migall
Jⁿ Joaquin Citrada
Jⁿ Pedro monialve
Jⁿ Diego Garcia
Jⁿ Tor^e Alvarer
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam,^{ca}
Tor^e Garcia
Tor^e Duran
Juan Gallardo
Tuto Navarro
Fern^{do} Cardizales

Juan Garcia Pinto vota por

Jⁿ Felis Migall
Jⁿ Tor^e Utenao
Jⁿ Joaquin Citrada

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

D^o Mateo M^o Baca
D^o Pedro Monalve
D^o Alonso Cuellar
D^o Torib^o Alvarez
Manuel Arigo
Manuel Fardillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Juan Gallardo
Torib^o Garcia
Torib^o Duran
Juan Navarro
Fern^{do} Cardenas

Juan Cortes vota por

D^o Mateo M^o Baca
D^o Torib^o Henao
D^o Pedro Monalve
D^o Felix Migall
D^o Diego Garcia Campos
D^o Joaquin Ariada
D^o Torib^o Alvarez
Fran^{co} Salam^{ca}
Torib^o Duran
Torib^o Garcia
Juan Navarro
Manuel Fardillo
Manuel Arigo
Fern^{do} Cardenas
Juan Gallardo

Cituan Morano vota por

D^o Felix Migall
D^o Torib^o Henao
D^o Joaquin Ariada
D^o Mateo M^o Baca
D^o Pedro Monalve
D^o Alonso Cuellar
D^o Torib^o Alvarez
Manuel Arigo
Manuel Fardillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Torib^o Garcia
Juan Gallardo

José Duran
Justo Navarro
Fernando Cardizaler

Antonio Manera vota por

Don Felis Migall
Don Torib Itenao
Don Joaquin Citrada
Don Marcos de Maça
Don Torib Alvarer
Diego Santiago
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Torib Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Navarro
Don Pedro Monialve
Fernando Cardizaler

Manuel Barragan vota por -

Don Felis Migall
Don Torib Itenao
Don Joaquin Citrada
Don Marcos de Maça
Don Pedro Monialve
Don Torib Alvarer
Diego Santiago
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Torib Garcia
Juan Gallardo
Torib Duran
Justo Navarro
Fernando Cardizaler

Juan Mendoro vota por -

Don Marcos de Maça
Don Torib Itenao
Don Pedro Monialve
Don Felis Migall
Don Diego Garcia po
Don Joaquin Citrada
Don Torib Alvarer
Torib Duran
Torib Garcia
Juan Gallardo
Fernando Cardizaler
Fran^{co} Salam^{ca}
Justo Navarro
Manuel Gordillo
Manuel Trigo

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

José Moraleja vota por

Don Diego García Pío
Don Pedro Monalve
Don Felis Prigalt
Francisco Salamanca
Don Toribio Henao
Don Joaquín Citrada
Don Mateo de la Prada
Don Toribio Álvarez
José Durán
José García
Juan Gallardo
Tuto Navarro
Fernando Cardizale
Manuel Gordillo
Manuel Trigo

Manuel Gómez vota por

Don Mateo de la Prada
Don Toribio Henao
Don Toribio Álvarez
Don Joaquín Citrada
Don Diego García Pío
Don Pedro Monalve
Don Felis Prigalt
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fernando Cardizale
Francisco Salamanca
José García
Tuto Navarro
Juan Gallardo
José Durán

Juan Berjano vota por

Don Mateo de la Prada
Don Toribio Henao
Don Pedro Monalve
Don Felis Prigalt
Don Toribio Álvarez
Don Joaquín Citrada
Don Diego García Pío
Manuel Gordillo
Manuel Trigo



Fern^{do} Cortizales
Fran^{co} Salam,^{ca}
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Navarro
Juan Gallardo

San Antonio Pedrosa vota por

Don Josef Stenao
Don Mateo de la Prada
Don Felis Migalt
Don Toaquin Citrada
Don Pedro Monalve
Don Diego Garcia Pro
Don Josef Alvarez
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam,^{ca}
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Gallardo
Juan Navarro
Fern^{do} Cortizales

Mateo Cervera vota por

Don Felis Migalt
Don Josef Stenao
Don Toaquin Citrada
Don Mateo de la Prada
Don Pedro Monalve
Don Alonso Cevallos
Don Josef Alvarez
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam,^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Juan Navarro
Fern^{do} Cortizales

Ysidro Pequero vota por

Don Felis Migalt
Don Josef Stenao
Don Toaquin Citrada
Don Mateo de la Prada
Don Pedro Monalve
Don Alonso Cevallos
Don Josef Alvarez

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1837.

Manuel Trigo
Manuel Gorrillo
Francisco Salamanca
Toribio Garcia
Juan Gallardo
Toribio Duran
Justo Navarro
Fernando Cardenas

Juan

Sanchez Vota por
Sr. Toribio Urtas
Sr. Mateo de la Plaza
Sr. Felix Puigalt
Sr. Joaquin Cizada
Sr. Pedro Monreal
Sr. Diego Garcia P.
Sr. Toribio Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gorrillo
Francisco Salamanca
Toribio Duran
Toribio Garcia
Juan Gallardo
Justo Navarro
Fernando Cardenas

Antonio Garcia Vota por

Sr. Felix Puigalt
Sr. Toribio Urtas
Sr. Mateo de la Plaza
Sr. Joaquin Cizada
Sr. Pedro Monreal
Sr. Toribio Alvarez
Sr. Diego Garcia P.
Manuel Trigo
Manuel Gorrillo
Francisco Salamanca
Toribio Duran
Toribio Garcia
Justo Navarro
Juan Gallardo
Fernando Cardenas

Cirrao Perez vota por

dn. Torref. Henao
dn. Matos de P. aca
dn. Felix Migall
dn. Toaquin Citrada
dn. Pedro monalve
dn. Diego Garcia
dn. Torref. Alvarer
manuel trizo
manuel Gordinillo
Fran. co. Salam. ca
Torref. Juan
Juan Gallardo
Justo Navarro
Fern. de Carotraler
Torref. Garcia

Manuel Barrero vota por

dn. Torref. Henao
dn. Matos de P. aca
dn. Felix Migall
dn. Toaquin Citrada
dn. Pedro monalve
dn. Diego montano
dn. Torref. Alvarer
manuel trizo
manuel Gordinillo
Fran. co. Salam. ca
Torref. Juan
Torref. Garcia
Juan Gallardo
Justo Navarro
Fern. de Carotraler

Pedro Zapata vota por

dn. Felix Migall
dn. Torref. Henao
dn. Toaquin Citrada
dn. Matos de P. aca
dn. Pedro monalve
dn. Diego Garcia Pro
dn. Torref. Alvarer
manuel trizo
manuel Gordinillo
Fran. co. Salam. ca
Torref. Garcia
Juan Gallardo
Torref. Juan

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Tusto Navarro
Fernando Cardizabel

Fernando Cardizabel vota por

- Diego Santiago
- Tusto Navarro
- Torib Duran
- Juan Gallardo
- Torib Garcia
- Fran^{co} Salamanca
- Manuel Gordillo
- Manuel Trigo
- Dⁿ Torib Alvarez
- Dⁿ Diego Garcia Pro
- Dⁿ Pedro Moncalve
- Dⁿ Mateo M^a Maca
- Dⁿ Toaquin Citrada
- Dⁿ Torib Henao
- Dⁿ Felix Migale

Felipe Castro vota por

- Dⁿ Felix Migale
- Dⁿ Torib Henao
- Dⁿ Toaquin Citrada
- Dⁿ Mateo M^a Maca
- Dⁿ Pedro Moncalve
- Dⁿ Torib Alvarez
- Dⁿ Diego Montano
- Manuel Trigo
- Manuel Gordillo
- Fran^{co} Salamanca
- Torib Duran
- Torib Garcia
- Juan Gallardo
- Tusto Navarro
- Fern^{do} Cardizabel

Alonio Mancera vota por

- Dⁿ Torib Henao
- Dⁿ Mateo M^a Maca
- Dⁿ Felix Migale



Jn Joaquin Citrada
Sr Pedro Monalve
Sr Diego Garcia
Sr Torref Alvarez
Manuel Arago
Manuel Gorrillo
Fran.º Salam, ca
Torref Duran
Torref Garcia
Juan Gallardo
Justo Navarro
Fern.º Cardizate

Torref Giraldo vota por
Sr Torref Henao
Sr Mateo M.º Maza
Sr Felix Mijalk
Sr Joaquin Citrada
Sr Pedro Monalve
Sr Diego Garcia po
Sr Torref Alvarez
Manuel Arago
Manuel Gorrillo
Fran.º Salam, ca
Torref Garcia
Torref Duran
Juan Gallardo
Justo Navarro
Fern.º Cardizate

Monio Garcia vota por
Sr Felix Mijalk
Sr Torref Henao
Sr Joaquin Citrada
Sr Mateo M.º Maza
Sr Pedro Monalve
Sr Diego Garcia po
Sr Torref Alvarez
Manuel Arago
Manuel Gorrillo
Fran.º Salam, ca
Torref Garcia
Juan Gallardo
Torref Duran
Justo Navarro
Fern.º Cardizate

Juan Vera vota por
Sr Felix Mijalk



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Sr. Josef Stenao
 Sr. Toaquin Citrada
 Sr. Mateo M^{ra} Baca
 Sr. Pedro Monialve
 Sr. Alonso Cevallos
 Sr. Josef Alvarez
 Manuel Arigo
 Manuel Gordillo
 Fran^{co} Salam^{ca}
 Tor^e Garcia
 Juan Gallardo
 Tor^e Duran
 Tuto Navarro
 Fern^{do} Carrizale

Sr. Mamon vota por—
 Sr. Felis Miyalt
 Sr. Tor^e Stenao
 Sr. Toaquin Citrada
 Sr. Mateo M^{ra} Baca
 Sr. Pedro Monialve
 Sr. Alonso Cevallos
 Sr. Josef Alvarez
 Manuel Arigo
 Manuel Gordillo
 Fran^{co} Salam^{ca}
 Tor^e Garcia
 Juan Gallardo
 Tor^e Duran
 Tuto Navarro
 Fern^{do} Carrizale

Sr. Mamon vota por—
 Sr. Tor^e Arson a
 Sr. Mateo M^{ra} Baca
 Sr. Felis Miyalt
 Sr. Toaquin Citrada
 Sr. Pedro Monialve
 Sr. Diego Garcia
 Sr. Tor^e Alvarez
 Manuel Arigo
 Manuel Gordillo
 Fran^{co} Salam^{ca}

Josef Duran
Josef Garcia
Juan Gallardo
Juan Navarro
Fern^{do} Cardizales.

Josef Romero vota por

don Felix Migall
don Josef Henao
don Joaquin Citrada
don Mateo Cuapaca
don Pedro Monalve
don Josef Alvarez
Manuel Arago
Manuel Gordillo
Franc^{co} Salamanca
Josef Garcia
Josef Duran
Juan Navarro
Fern^{do} Cardizales
Juan Gallardo
don Diego Garcia P^o

Pedro Santiago Mayor. vota por

don Mateo Cuapaca
don Josef Henao
don Felix Migall
don Joaquin Citrada
don Pedro Monalve
don Diego Garcia
don Josef Alvarez
Manuel Arago
Manuel Gordillo
Franc^{co} Salamanca
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Gallardo
Juan Navarro
Fern^{do} Cardizales

Josef Castro vota por

don Felix Migall
don Josef Henao
don Joaquin Citrada
don Mateo Cuapaca
don Pedro Monalve
don Alonso Levano

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

sr. Josef Aguirre
Manuel Argo
Manuel Bordillo
Fran^{co} Salan^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Junto Navarro
Fern^{do} Cardizaler

Josef Garcia vota por
sr. Felis Migalt
sr. Josef Arinas
sr. Toaquin Citada
sr. Mateo M^a P^aca
sr. Pedro Monreal
sr. Alonso Cuallor
sr. Josef Alvarez
Manuel Argo
Manuel Bordillo
Fran^{co} Salan^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Junto Navarro
Fern^{do} Cardizaler

Josef Marquez vota por
sr. Felis Migalt
sr. Josef Arinas
sr. Toaquin Citada
sr. Mateo M^a P^aca
sr. Pedro Monreal
sr. Diego Garcia Co
sr. Josef Alvarez
Manuel Argo
Manuel Bordillo
Fran^{co} Salan^{ca}
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran

Juho Navarro
Fern^{do} Cardizaler

Manuel Mendoro vota por

sr^e Josef Stenao
sr^e Josef Alvarez
sr^e Joaquin Citrada
sr^e Felix Migalt
sr^e Diego Garcia p^o
sr^e Pedro Monialve
sr^e Mateo uq^a Baca
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Fern^{do} Cardizaler
Fran^{co} Salam^{ca}
Josef Garcia
Juho Navarro
Josef Duran
Juan Gallardo

Antonio Barrero vota por

sr^e Diego Garcia p^o
sr^e Pedro Monialve
sr^e Felix Migalt
Fran^{co} Salam^{ca}
sr^e Josef Stenao
sr^e Joaquin Citrada
sr^e Mateo uq^a Baca
sr^e Josef Alvarez
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Gallardo
Juho Navarro
Fern^{do} Cardizaler
Manuel Trigo
Manuel Gordillo

Josef Benjano vota por

sr^e Josef Stenao
sr^e Mateo uq^a Baca
sr^e Felix Migalt
sr^e Joaquin Citrada
sr^e Diego Garcia
sr^e Josef Alvarez
Manuel Trigo
sr^e Pedro Monialve
Fran^{co} Salam^{ca}

SELLO 4º
40 M^s



AÑO DE
1857.

Manuel Gordillo
Jorj Duran
Jorj Garcia
Juan Gallardo
Justo Navarro
Fern^{do} Cardizale

Manuel Godoy vota por

sr. Felix Migall
sr. Jorj Henao
sr. Joaquin Estrada
sr. Mateo M^a Maca
sr. Pedro Monreal
sr. Alonzo Cevallos
sr. Jorj Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Franc^o Salam, ca
Jorj Garcia
Juan Gallardo
Jorj Duran
Justo Navarro
Fern^{do} Cardizale

Antonio Soto vota por

sr. Felix Migall
sr. Jorj Henao
sr. Joaquin Estrada
sr. Mateo M^a Maca
sr. Pedro Monreal
sr. Diego Garcia
sr. Jorj Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Franc^o Salam, ca
Jorj Garcia
Juan Gallardo
Jorj Duran
Justo Navarro
Fern^{do} Cardizale

Jorj Diaz menor vota por

sr. Felix Migall

Don Joaquin Citrada
Don Mateo de Mata
Fran^{co} Salam^{ca}
Manuel Arigo
Don Tor^e Henao
Juan Gallardo
Don Pedro monsalve
Don Tor^e Alvar^e
Tor^e Duran
Juito Navarro
Don Diego Garcia P^o
Tor^e Garcia
Manuel Gordillo
Fern^{do} Cardizale

Patricio Mata vota por

Don Felix Migall
Don Tor^e Henao
Don Joaquin Citrada
Don Mateo de Mata
Don Pedro monsalve
Don Alonso Levallo
Don Tor^e Alvar^e
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fran^{co} Salam^{ca}
Tor^e Garcia
Juan Gallardo
Tor^e Duran
Juito Navarro
Fern^{do} Cardizale

Pedro Cabrera vota por

Don Felix Migall
Don Joaquin Citrada
Don Mateo de Mata
Fran^{co} Salam^{ca}
Manuel Arigo
Don Tor^e Henao
Juan Gallardo
Don Pedro monsalve
Don Tor^e Alvar^e
Tor^e Duran
Juito Navarro
Don Diego Garcia P^o
Tor^e Garcia
Manuel Gordillo
Fern^{do} Cardizale

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

Antonio Sanchez vota por

- sr Felix Prigalt
- sr Josef Henao
- sr Joaquin Atrada
- sr Mateo de Maca
- sr Pedro Cuoniatve
- sr Diego Garcia Pº
- sr Josef Alvarez
- Manuel Arigo
- Manuel Gordillo
- Franº Salamanca
- Josef Garcia
- Juan Gallardo
- Josef Duran
- Fuete Navarro
- Fernº Cardizales

Juan Vitor Ramon vota por

- sr Josef Henao
- sr Mateo de Maca
- sr Felix Prigalt
- sr Joaquin Atrada
- sr Pedro Cuoniatve
- sr Diego Garcia Pº
- sr Josef Alvarez
- Manuel Arigo
- Manuel Gordillo
- Franº Salamanca
- Josef Duran
- Josef Garcia
- Juan Gallardo
- Fuete Navarro
- Fernº Cardizales

Felipe Cabrera vota por

- sr Felix Prigalt
- sr Josef Henao



Don Joaquín Citrada
Don Mateo Cuayaca
Don Pedro Monrealve
Don Josef Alvarez
Don Diego Garcia P.º
Manuel Arigo
Manuel Gorzillo
Francisco Salam. ca
Josef Duran
Josef Garcia
Julio Navarro
Juan Gallardo
Fern.º Cardizate

Diego Luna vota por

Don Mateo Cuayaca
Don Josef Itenao
Don Pedro Monrealve
Don Felix Migall
Don Josef Alvarez
Don Joaquín Citrada
Don Diego Garcia P.º
Manuel Arigo
Manuel Gorzillo
Fern.º Cardizate
Francisco Salam. ca
Josef Duran
Josef Garcia
Julio Navarro
Juan Gallardo

Manuel Galeas vota por

Don Mateo Cuayaca
Don Joaquín Citrada
Don Josef Itenao
Don Felix Migall
Don Diego Garcia P.º
Don Josef Alvarez
Don Pedro Monrealve
Julio Navarro
Manuel Gorzillo
Josef Garcia
Francisco Salam. ca

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Manuel Arigo
Josef Duran
Fern^{do} Cardizate
Juan Gallardo

Antonio Moran vota por

Don Mateo M^a Baca
Don Josef Itenao
Don Josef Alvarez
Don Toaquin Estrada
Don Diego Garcia P^o
Don Pedro Montalvo
Don Felix Pignatelli
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fern^{do} Cardizate
Franc^{co} Salam^{ca}
Josef Duran
Juan Gallardo
Julio Navarro
Josef Garcia

Juan Gallardo vota por

Don Mateo M^a Baca
Don Josef Itenao
Don Pedro Montalvo
Don Josef Alvarez
Don Toaquin Estrada
Don Diego Garcia P^o
Don Felix Pignatelli
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fern^{do} Cardizate
Franc^{co} Salam^{ca}
Josef Duran
Josef Garcia
Julio Navarro
Don Diego Montano P^o

Diego Parra vota por

sr. Felix Migall
sr. Josef Henao
sr. Joaquin Estrada
sr. Mateo Maria Poca
sr. Pedro Monsalve
sr. Alonso Cuellar
sr. Josef Alvarez
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fran. co. Salam, ca
Josef Garcia
Juan Gallardo
Josef Duran
Juro Navarro
Fern. do Cardizale

Alonso Cuellar vota por

sr. Josef Enao
sr. Mateo Maria Poca
sr. Joaquin Estrada
sr. Felix Migall
sr. Josef Alvarez
sr. Diego Garcia P.
sr. Pedro Monsalve
Manuel Arigo
Manuel Gordillo
Fran. co. Salamanca
Josef Duran
Josef Garcia
Juan Gallardo
Juro Navarro
Fernando Cardizale



Manando Lara vota por.

- D^o Mateo M^o Calvo.
- D^o José Henao.
- D^o José Albarran.
- D^o Joaquín Estrada
- Manando Cardenas.
- D^o Pedro Monreal
- D^o Félix Riquelme.
- Man^o Rigo
- D^o Diego G^o Campor.
- Man^o Gorosillo
- Man^o Salamanca
- José Duran
- Juan Gallardo
- José Navarro
- José Garcia.

Man Grajeda menor vota p^o

- D^o José Albarran
- D^o Félix Riquelme
- D^o Diego Garcia Campor.
- D^o Pedro Monreal.
- Man^o Gorosillo.
- D^o Mateo M^o Calvo.
- José Navarro
- D^o José Henao.
- Juan Gallardo
- Manando Cardenas.
- Man^o Rigo.
- Man^o Salamanca.
- D^o Joaquín Estrada.
- José Duran

José García.

Antonio Domínguez vota por.

D. Matro M^a Uva.

D. José Henao.

D. José Albarín.

D. Joaquín Estrada.

D. Pedro Montalbe.

D. Diego García Campos.

D. Félix Bigall.

Manuel Trigo.

Manuel Gordillo.

Juanando Cardizales.

Juan^o Salamanca.

José Durán.

Juan Gallardo.

José García.

José Navarro.

José Rodríguez vota por

D. Matro M^a Uva.

D. José Henao.

D. Pedro Montalbe.

D. Félix Bigall.

D. Diego García Campos.

D. Joaquín Estrada.

D. José Albarín.

Man^o Trigo.

Man^o Gordillo.

Juanando Cardizales.

Juan^o Salamanca.

José Durán.

José García.

José Navarro.

Juan Gallardo.

Juan Gallardo.

D. Juan Carrillo Provituro vota p^o.

D. Félix Bigall.

D. José Henao.



D.^o Joaquin Estrada
 D.^o Mateo M.^a Vasa
 D.^o Pedro Monrabal
 D.^o Alonso Cuabos
 D.^o Jose Albarra
 Man.^o Gordillo
 Man.^o Frigo
 Fran.^o Salamanca
 Jose Garcia
 Juan Gallardo
 Jose Duran
 Justo Navarro
 Fernando Cardizales

D.^o Antonio Gallardo vota p.^o

D.^o Felix Rigalt
 D.^o Jose Henao
 D.^o Joaquin Estrada
 D.^o Mateo M.^a Vasa
 D.^o Pedro Monrabal
 D.^o Jose Albarra
 D.^o Diego G.^o Campo
 Man.^o Frigo
 Man.^o Gordillo
 Fernando Cardizales
 Fran.^o Salamanca
 Justo Navarro
 Jose Garcia
 Juan Gallardo
 Jose Duran

Joaquin Corrales vota por

D.^o Mateo M.^a Vasa
 D.^o Jose Henao
 D.^o Jose Albarra
 D.^o Joaquin Estrada



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

J^o Diego G^o Campos.
D^o Pedro Menialbe.
D^o Felix Nigalt
Man^l Gordillo.
Man^l Trigo
Fernando Cardinabo.
Fran^{co} Salamanca
Jose Duran
Juan Gallardo.
Justo Navarro.
Jose Garcia.

Miguel Llanos vota por.

D^o Mateo M^o Vasa.
D^o Felix Nigalt.
D^o Jose Henas.
D^o Traquin Estrada
D^o Jose Alvarez.
D^o Diego G^o Campos.
D^o Pedro Menialbe.
Man^l Trigo
Man^l Gordillo.
Fernando Cardinabo.
Fran^{co} Salamanca.
Jose Garcia
Juan Gallardo.
Justo Navarro
Jose Duran

Agustin Garcia. vota p^o

D^o Mateo M^o Vasa
D^o Jose Henas.
D^o Pedro Menialbe.

SELLO DE OFICIO



4. MRS AÑO 1857.

- D^o Felix Rigalt.
- D^o Diego Garcia Campo.
- D^o Joaquin Estrada
- D^o Jose Alvarez.
- Man^o Gordillo.
- Fernando Cardenas.
- Man^o Salamanca.
- Jose Duran
- Jose Garcia.
- Justo Navarro.
- Juan Gallardo.
- Man^o Trigo.
- D^o Mateo M^a Uras.
- D^o Jose Henao.
- D^o Joaquin Estrada
- D^o Jose Alvarez.
- D^o Pedro Menialde
- D^o Diego Garcia Campo.
- D^o Felix Rigalt.
- Justo Navarro.
- Jose Garcia.
- Jose Duran
- Fernando Cardenas.
- Man^o Salamanca.
- Juan Gallardo.
- Man^o Gordillo.
- Man^o Trigo

Diego Labrador vata por.

José Durán Mayor vota p^o

J^o Felix Piquart.

J^o José Henao.

J^o José Albarer

J^o Joaquín Estrada

J^o Pedro Menalbe.

J^o Diego G^o Campos.

J^o Mateo M^o Caro

Juan^o Trigo

Juan^o Gorosillo.

Fran^o Salamanca.

José Durán.

José García.

José Navarro.

Fernando Cardinales.

Juan Gallardo.

Manuel Grajeda vota por.

J^o Mateo M^o Caro

J^o José Henao.

J^o José Albarer.

J^o Joaquín Estrada

J^o Diego G^o Campos.

J^o Pedro Menalbe.

J^o Felix Piquart.

Juan^o Gorosillo.

Juan^o Trigo

Fernando Cardinales.

Fran^o Salamanca.

José Durán.

Juan Gallardo

José Navarro.

José García.

José Durán Mayor vota p^o

J^o José Henao.

J^o Mateo M^o Caro.



D^o Felix Rigalt.
 D^o Jose Alvarez.
 D^o Pedro Monrabal.
 D^o Diego G^o Campos.
 D^o Joaquin Estrada
 Man^l Frigo
 Man^l Gordillo
 Fran^{co} Salamancas
 Jose Duran.
 Jose Garcia.
 Juan Gallardo.
 Justo Navarro.
 Fernando Cardenas.

Juan Martin vote p^o

D^o Mateo M^o Vaz.
 D^o Jose Henao.
 D^o Felix Rigalt.
 D^o Diego Garcia Campos.
 D^o Pedro Monrabal.
 D^o Jose Alvarez.
 D^o Joaquin Estrada
 Man^l Frigo
 Man^l Gordillo.
 Jose Garcia
 Justo Navarro.
 Jose Duran
 Fernando Cardenas.
 Juan Gallardo.
 Fran^{co} Salamancas.

Juan Gaspar vote p^o

D^o Mateo M^o Vaz.
 D^o Jose Henao.
 D^o Jose Alvarez.
 D^o Joaquin Estrada
 D^o Diego G^o Campos.
 D^o Pedro Monrabal



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1837.

Jⁿ Felix Prigatt
Man^l Priego
Man^l Gordillo.
Fernando Cardenas.
Fran^{co} Salamanca
José Duran.
Juan Gallardo.
Justo Navarra.
José Garcia.

Mateo Suarez vota p^t

Jⁿ José Anas.
Jⁿ Mateo M^a Caro.
Jⁿ Felix Prigatt
Jⁿ Joaquín Estrada
Jⁿ Pedro Menéndez
Jⁿ Diego Garcia Campor.
Jⁿ José Alvarez.
Man^l Priego
Man^l Gordillo.
Fran^{co} Salamanca
José Duran.
José Garcia.
Juan Gallardo
Justo Navarra.
Fernando Cardenas.

Jⁿ Antonio Armar. vota p^t

Jⁿ José Theodoro.
Jⁿ José Horas.
Jⁿ Cristóbal de Toro

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Sr. Pedro Monreal
 Sr. Man^l. Ibarra
 Sr. Louquin Estrada
 Sr. José Alvaroz
 Sr. Benito Crespo
 Sr. Mateo M^o. Vaz
 Sr. Diego G^o. Campor
 Sr. Diego Suarez
 Man^l. Dolores Trijo
 Sr. Duran
 Fernando Cardisales
 Alonso Luna

Antonio Calderon vota por

Sr. Mateo M^o. Vaz
 Sr. Sr. Henao
 Sr. Sr. Alvaroz
 Sr. Sr. Louquin Estrada
 Sr. Sr. Pedro Monreal
 Sr. Sr. Diego G^o. Campor
 Sr. Sr. Ibarra
 Man^l. Trijo
 Man^l. Gordillo

Fernando Cardisales
 Fran^{co}. Salamanca
 Sr. Duran
 Juan Gallardo
 Justo Navarro
 José Garcia

Antonio Gonzalez vota por

Sr. Sr. Ibarra
 Sr. Sr. Henao

Jⁿ Joaquín Estrada
Jⁿ Mateo M^a Vaso
Jⁿ Alonso Cuallón
Jⁿ José Álvarez
Man^l Trigo
Man^l Gordillo

Fran^{co} Salamanca
José García
Juan Gallardo
José Durán
Justo Navarro
Fernando Cardinales

Antonio Gil del Maestre votas por

Jⁿ Julián Piquett
Jⁿ José Hernán
Jⁿ Joaquín Estrada
Jⁿ Mateo M^a Vaso
Jⁿ Pedro Morillas
Jⁿ Alonso Cuallón
Jⁿ José Álvarez
Man^l Trigo
Man^l Gordillo

Fran^{co} Salamanca
José García
Juan Gallardo
José Durán
Justo Navarro
Fernando Cardinales

Manuel Morales votas por

Jⁿ Julián Piquett
Jⁿ José Hernán
Jⁿ Joaquín Estrada
Jⁿ Mateo M^a Vaso
Jⁿ Pedro Morillas
Jⁿ Alonso Cuallón





Sr. Don Alvarez.
 Manuel Trigo
 Manuel Godillo.
 Juan^o Salamanca.
 Don Garcia.
 Juan Gallardo.
 Don Duran.
 Justo Masarro.
 Fernando Cardiales.

Manuel Trigo vota por.
 Sr. Felix Higalt.
 Sr. Don Henao.
 Sr. Joaquin Estrada
 Sr. Mateo M.^o Uva.
 Sr. Pedro. Mornave
 Sr. Alonso Cuallan.
 Sr. Don Alvarez.
 Juan^o Godillo.
 Juan^o Salamanca.
 Don Garcia
 Juan Gallardo.
 Don Duran
 Justo Masarro
 Fernando Cardiales

Fernando Trigo vota p.
 Sr. Felix Higalt.
 Sr. Don Henao.
 Sr. Joaquin Estrada
 Sr. Mateo M.^o Uva.



J^o Pedro Monrabal.
J^o Antonio Cuallón.
J^o José Álvarez.
Man^o Frigo.
Man^o Gordillo.
Fran^o Salamanca.
J^o García.
Juan Gallardo.
J^o Durán.
Justo Navarro.
Fernando Cardiales.

Alvaro Frigo vota por.

J^o Félix Rigalt.
J^o José Henao.
J^o Joaquín Estrada.
J^o Mateo M^o Vasa.
J^o Pedro Monrabal.
J^o Antonio Cuallón.
J^o José Álvarez.
Man^o Frigo.
Man^o Gordillo.
Fran^o Salamanca.
J^o García.
Juan Gallardo.
J^o Durán.
Justo Navarro.
Fernando Cardiales.

José Pirano vota por

J^o Félix Rigalt.
J^o José Henao.
J^o Joaquín Estrada.
J^o Mateo M^o Vasa.
J^o Pedro Monrabal.
J^o José Álvarez.
Diego Sautiago.
Alvaro Frigo.
Man^o Gordillo.

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1837.

Fran^{co} Salamanca.

José Garcia.

Juan Gallardo.

José Duran

Justo Navarro.

Fernando Cardinales

José Morales Mayor Bota.

D^{na} Matilde Maria Taca

D^{na} Jose Arenas

D^{na} Jose Alvarez

D^{na} Joaquin Estrada

D^{na} Diego Garcia Campos.

D^{na} Pedro Monalbe

D^{na} Felix Rigalt

Man^{te} Friyo.

Man^{te} Jordillo.

Fernando Cardinales

Fran^{co} Salamanca

José Duran

Juan Gallardo.

Justo Navarro.

José Garcia.

Diego Doniz Bota por.

Matilde Maria Taca

D^{na} Jose Arenas

D^{na} Pedro Monalbe

D^{na} Felix Rigalt

D^{na} Jose Alvarez

D^{na} Joaquin Estrada

D^{na} Diego Garcia Campos.

Fran^{co} Salamanca.





SELLA Nº
1071

Jose Duran
Jose Garcia
Justo Nabarro.
Man. Gordillo
Man. Friyo.
Juan Gallardo.
Fernando Cardinales.

Anto. Gomez Tabo Bota por.
Dn Mateo Maria Baca
Dn Jose Otazar.

Dn Jose Alvarez
Dn Joaquin Estrada
Dn Diego Garcia Campos.

Dn Pedro Moncalbe
Dn Felix Rigalt
Man. Friyo.
Man. Gordillo.
Fernando Cardinales

Fran. Salamanca
Jose Duran
Juan Gallardo
Justo Nabarro.

Jose Garcia
Anto. Dominguez Bota por
Dn Jose Otazar
Dn Mateo Maria Baca

Dn Felix Rigalt
Dn Joaquin Estrada
Dn Pedro Moncalbe

Dn Diego Garcia.
Dn Jose Alvarez
Man. Friyo.
Man. Gordillo
Fran. Salamanca.



Jose Duran
Jose Garcia
Juan Gallardo
Justo Navarro
Ferd. Cardinales

Juan Pinedas Bota por
D. Jose Otano
D. Mateo Maria Baza
D. Felix Rigalt
D. Juan Estrada
D. Pedro Monalbe
D. Diego Garcia
D. Jose Alvarez
Man. Frigo
Man. Gordillo
Fran. Salamanca
Jose Duran
Jose Garcia
Juan Gallardo
Justo Navarro.
Ferd. Cardinales.

Fran. Pina Bota por
D. Jose Otano
D. Mateo Maria Baza
D. Felix Rigalt
D. Juan Estrada
D. Pedro Monalbe
D. Diego Garcia
D. Jose Alvarez
Man. Frigo.

Manr. Gordillo
Fran. Salamanca
Jose Duran
Jose Garcia
Juan Gallardo
Justo Navarro
Ferd. Cardirales.

Ramon Romero Bata por
D. Felix Rigalt
D. Jose Otinaz
D. Joan. Estrada
D. Mateo Maria Bata
D. Pedro Monsalbe
D. Carlos Ceballos
D. Jose Alvarez
Manr. Friyo
Manr. Gordillo
Fran. Salamanca
Jose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Navarro.
Ferd. Cardirales

Alvaro Coleto Bata por
D. Felix Rigalt
D. Jose Otinaz
D. Joan. Estrada
D. Mateo Maria Bata
D. Pedro Monsalbe
D. Jose Alvarez
Diego Santiago
Fran. Salamanca.
Manr. Friyo.

SELLO 49
40 MS



AÑO DE
1857.

Mans. Jordillo
Jose Garcia.
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Navarro
Fern. Cardinales.

Jose Duran Bota por
D. Felix Rigalt
D. Jose Otinas
D. Juan C. Estrada
D. Mateo m.ª Baza
D. Pedro Mansulle
D. Diego Garcia p.
D. Jose Alvarez
Mans. Frias.
Mans. Godillo
Fran. Salamea
Jose Garcia
Juan Gallardo.
Diego Santiago
Justo Navarro.
Fern. Cardinales

Mans. Gabirola Bota por
D. Felix Rigalt
D. Jose Otinas
D. Juan C. Estrada
D. Mateo m.ª Baza

Dⁿ Pedro Monrealte
Dⁿ Alonso Ceballos
Dⁿ Jose Alvarez
Man^d. Frigo
Man^d. Godillo
Fruⁿ. Salamanca
Jose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran.
Justo Navarro.
Ferd^o. Cardizales.

Cristobal Gavia Bota por
Dⁿ Felix Rigalt
Dⁿ Jose Peralta
Dⁿ Juan Estrada
Dⁿ Mateo Navarrete
Dⁿ Pedro Monrealte
Dⁿ Alonso Ceballos
Dⁿ Jose Alvarez
Man^d. Frigo
Man^d. Godillo
Fruⁿ. Salamanca
Jose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Navarro
Ferd^o. Cardizales

Alonso Luna Bota por
Dⁿ Jose Peralta
Dⁿ Mateo Navarrete
Dⁿ Felix Rigalt
Dⁿ Juan Estrada

SELLO 4º
40 M^{rs}AÑO DE
1857.

Dⁿ Pedro Monreal
 Dⁿ Diego Chacast^o
 Dⁿ José Alvarez
 M^o Frigo
 M^o Gordillo
 Fran^{co} Salamanca
 José Duran
 José Garcia
 Juan Gallardo
 Justo Navarro
 Ferd^o Cardiales
 José Franganillo Bota jr.
 Dⁿ Felin Rigelt
 Dⁿ José Henao
 Dⁿ Joaquⁿ Estrada
 Dⁿ Matias Maria Puga
 Dⁿ Pedro Monreal
 Dⁿ Alonso Tebeles
 Dⁿ José Alvarez
 M^o Gordillo
 M^o Frigo
 Fran^{co} Salamanca
 José Garcia
 Juan Gallardo
 José Duran
 Justo Navarro
 Ferd^o Cardiales.

Juan^{co} Ramirez Bota por

D^a Feliz Rigalt

D^a Jose Duran

D^a Joaquin Ebrada

D^a Matias Maria Bacia

D^a Pedro Monalbe

D^a Jose Alvarez

Diego Santiago

Man^o Friyo

M^o Gordillo.

Fran^{co} Salamanca

Jose Garcia

Juan Gallardo

Jose Duran

Juho Caballero

Fed^o Cardiales.

Fran^{co} Flores Bota p^o

D^a Feliz Rigalt

D^a Jose Duran

D^a Joaquin Ebrada

D^a Matias M^a Bacia

D^a Pedro Monalbe

D^a Alonso Ceballos.

D^a Jose Alvarez

Man^o Friyo

Man^o Gordillo

Fran^{co} Salamanca

Jose Garcia

Juan Gallardo

Jose Duran

Juho Caballero
Fedo Cardiales

SELLO 4º
40 Mº



AÑO DE
1857.

Antoni Burquillon vota pº

- Dr. Felix Rigal.
- Dr. Jose Henas.
- Dr. Joaquín Estrada
- Dr. Mateo Mº. Urua.
- Dr. Pedro Monrabal.
- Dr. Diego Garcia
- Dr. Jose Alvarez.
- Munº Frigo.
- Munº Gordillo.
- Franº Salamanca
- José Garcia
- Juan Gallardo.
- José Duran.
- Justo Navarro.
- Fernando Carrizales.

Crisobal Muñoz vota pº

- Dr. Felix Rigal.
- Dr. Jose Henas.
- Dr. Joaquín Estrada
- Dr. Mateo Mº. Urua
- Dr. Pedro Monrabal
- Dr. Jose Alvarez
- Munº Frigo
- Munº Gordillo.
- Franº Salamanca
- José Garcia
- Juan Gallardo.
- José Duran
- Justo Navarro
- Fernando Carrizales.

José Guillen vota pº

- Dr. Felix Rigal
- Dr. Jose Henas.
- Joaquín Estrada



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE MADRID

J^o. Mateo M^a. Vasco

J^o. Pedro Monialbe

J^o. Antonio Cuallor

J^o. Jose Alvarez

Man^o. Trigo

Man^o. Gordillo.

Fran^{co}. Salamanca

José Garcia.

Juan Gallardo

José Duran.

Justo Navarro.

Fernando Cardizales.

Sebastian Ramirez voto p^a.

J^o. Felix Bigallt

J^o. Jose Heras.

J^o. Louquin Estrada

J^o. Mateo M^a. Vasco

J^o. Pedro Monialbe

J^o. Jose Alvarez

J^o. Diego Garcia

Man^o. Trigo

Man^o. Gordillo.

Fran^{co}. Salamanca

José Duran

Justo Navarro.

Juan Gallardo.

Fernando Cardizales.

José Garcia.

Antonio Borajones voto p^a.

J^o. Mateo M^a. Vasco.

J^o. Jose Heras.

J^o. Pedro Monialbe.

J^o. Felix Bigallt.

J^o. Diego Garcia

J^o. Louquin Estrada

J^o. Jose Alvarez.

SELLO 4.
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Man^l Trigu
Man^l Gordillo
Fernando Cardenas
Jose Garcia
Jose Duran
Justo Navarro
Fran^{co} Salamanca
Juan Gallardo

Jose Proa votu p.
Dⁿ Mateo M^o Vaca
Dⁿ Jose Henao
Dⁿ Jose Alvarez
Dⁿ Joaquin Estrada
Dⁿ Diego G^o Campor
Dⁿ Pedro Moncalbe
Dⁿ Felix Rigalt

Man^l Trigu
Man^l Gordillo
Fernando Cardenas
Fran^{co} Salamanca
Jose Duran
Juan Gallardo
Justo Navarro
Jose Garcia

Fran^{co} Pachon votu p.
Dⁿ Felix Rigalt
Dⁿ Jose Henao
Dⁿ Joaquin Estrada
Dⁿ Mateo M^o Vaca

Jn Pedro Monrabbe
Jn Diego Garcia
Jn Jose Albarer
Man^l Triyo
Man^l Gordillo.
Jran^o Salamanca

Jos Garcia
Jran Gallardo
Jos Duran
Justo Navarro.
Fernando Cardiales.

Jran^o de Opino vota p^o

Jn Felix Nigalt
Jn Jose Hebas.
Jn Joaquin Estrada
Jn Mateo M^a Vaso
Jn Pedro Monrabbe
Jn Diego Garcia
Jn Jose Albarer
Manuel Triyo
Manuel Gordillo
Jran^o Salamanca

Jos Garcia
Jran Gallardo
Jos Duran
Justo Navarro
Fernando Cardiales.

Jos Suarez vota p^o

Jn Felix Nigalt
Jn Jose Hebas
Jn Joaquin Estrada
Jn Mateo M^a Vaso
Jn Pedro Monrabbe
Jn Jose Albarer
Diego Santiago
Man^l Triyo

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Man^l Gordillo
Man^l Salamanca
Jose Garcia
Juan Gallardo.
Jose Duran
Justo Navarro.
Fernando Cardinales.

Jose Parades vota p^a
D^o Felix Figalt
D^o Jose Henao
D^o Juan^o Estrada
D^o Mateo M^o Vasco
D^o Pedro Monreal
D^o Jose Alvarez.
Diego Santiago
Man^l Figo
Man^l Gordillo.
Man^l Salamanca
Jose Garcia.
Juan Gallardo.
Jose Duran
Justo Navarro
Fernando Cardinales.

D^o Jose M^o Arjona vota p^a
D^o Felix Figalt.
D^o Jose Henao.
D^o Juanquin Estrada
D^o Pedro Monreal.
D^o Jose Alvarez.
Diego Santiago
Man^l Figo.

Man^l Gordillo.
Fran^{co} Salamanca
Jose Garcia
Juan Gallardo.
Jose Duran
Justo Navarro.
Fernando Cardiales.
Dⁿ Lucas Lora de Hija

Manuel Duran vota p^o

Dⁿ Felix Higall
Dⁿ Jose Heras.
Dⁿ Joaquin Estrada
Dⁿ Mateo M^o Vaso.
Dⁿ Pedro Menisabe
Dⁿ Jose Altarer.
Diego Santiago
Man^l Frigo
Man^l Gordillo.

Fran^{co} Salamanca
Jose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran.
Justo Navarro.
Fernando Cardiales.

Jose Rodriguez vota p^o

Dⁿ Jose Heras
Dⁿ Mateo M^o Vaso
Dⁿ Felix Higall
Dⁿ Joaquin Estrada
Dⁿ Diego Garcia P^o
Dⁿ Jose Altarer
Man^l Frigo
Dⁿ Pedro Menisabe
Fran^{co} Salamanca.
Manuel Gordillo.



Jose Duran
 Jose Garcia
 Juan Gallardo
 Justo Navarro
 Fernando Cardenas.

Clemente Cruzado voto p.^o
 D^o Jose Henao.
 D^o Mateo M^o Vasco.
 D^o Felix Rigal.
 D^o Louquin Estrada
 D^o Pedro Monrabal.
 D^o Diego Garcia
 D^o Jose Alvarez
 Manuel Trigo
 Man^o Gordillo
 Man^o Salamanca
 Jose Duran
 Jose Garcia
 Juan Gallardo.
 Justo Navarro.
 Fernando Cardenas

Antonio Placer voto p.^o
 D^o Felix Rigal
 D^o Jose Henao.
 D^o Louquin Estrada
 D^o Mateo M^o Vasco.
 D^o Pedro Monrabal
 D^o Diego Garcia
 Jose Alvarez
 Man^o Trigo

Man^l. Gordillo.
Fran^{co}. Salamanca
Jose Garcia.
Juan Gallardo.
Jose Duran.
Justo Navarro
Fran^{co}. Cardenas.

Man^l. Navarro voto p^o.
D^o. Felix Figul.
D^o. Jose Hervas.
D^o. Torquim Estrada
D^o. Mateo M^o. Uva
D^o. Pedro Moncable
D^o. Diego G^o. Campos.
D^o. Jose Albarran
Man^l. Trigo
man^l. Gordillo.
Fran^{co}. Salamanca
Jose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Navarro.
Fernando Cardenas.

Jose Eduardo Vicente voto p^o.
D^o. Mateo M^o. Uva
D^o. Jose Hervas.
D^o. Pedro Moncable
D^o. Felix Figul
D^o. Diego Garcia Campos
D^o. Torquim Estrada
D^o. Jose Albarran
Fran^{co}. Salamanca
Jose Duran
Jose Garcia
Justo Navarro.

Manuel Gordillo
Fernando Cardenas
Juan Gallardo.
Manuel Trigo



SELLO DE OFICIO



A. MRS AÑO 1857.

General Gendillo vota por

- D. Juli Miguel
- D. Jose Tomas
- D. Juan Esteban
- D. Mateo Maria
- D. Pedro Morales
- D. Manuel de Caballero
- D. Jose Alvar
- Manuel Enigo
- Manuel Gendillo
- Francisco Salamanca
- Jose Gra
- Juan Gallardo
- Jose Duran
- Justo Nabarro
- Fernando Cardenas

Francisco Murillo vota por

- D. Juli Miguel
- D. Jose Tomas
- D. Juan Esteban
- D. Mateo Maria
- D. Pedro Morales
- D. Diego Gra Campa
- D. Jose Alvar
- Manuel Enigo
- Manuel Gendillo
- Francisco Salamanca
- Jose Garcia
- Juan Gallardo
- Jose Duran
- Justo Nabarro
- Fernando Cardenas

D. Sr. D. M. Rodriguez vota por
D. Jose Tomas



D. Mateo M^a Vaca

D. Joaquín Estrada

D. Felis Migall

D. Diego Tra

D. Pedro Morales

Manuel Fajó

Manuel Gordillo

Franc^{co} Salamanca

Jose Duran

Jose Garcia

Justo Navarro

Juan Gallardo

Fernando Cardis

Diego Tra Santrago

Antonio Macias vota por

D. Felis Migall

D. Jose Duran

D. Joaquín Estrada

D. Mateo Maria Vaca

D. Pedro Morales

D. Jose Albarran

Diego Santrago

Manuel Fajó

Manuel Gordillo

Franc^{co} Salamanca

Jose Tra

Juan Gallardo

Jose Duran

Justo Navarro

Fernando Cardis

Justo Garcia vota por

D. Felis Migall

D. Jose Duran

D. Joaquín Estrada

D. Mateo Maria Vaca

D. Pedro Morales



D. Jose Alvarez
 Diego Santiago
 Manuel Trigo
 Manuel Godillo
 Francisco Salamanca
 Jose Garcia
 Juan Gallardo
 Jose Duran
 Justo Nabarro
 Fernando Cardenas

Manuel Pardo Votapou

D. Mateo Maria Nave
 D. Jose Duran
 D. Pedro Monsalbe
 D. Jose Alvarez
 D. Diego Garcia
 D. Felix Migall
 D. Joaquin Estrada
 Manuel Trigo
 Manuel Godillo
 Fernando Cardenas
 Francisco Salamanca
 Jose Garcia
 Jose Duran
 Justo Nabarro
 Juan Gallardo

Manuel Guerrero Votapou

D. Felix Migall
 D. Jose Duran
 D. Joaquin Estrada
 D. Mateo M. Nave
 D. Pedro Monsalbe
 D. Jose Alvarez
 Diego Santiago
 Manuel Trigo



SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Jose Gxa
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Nabarro
Francisco Cardiales

Manuel Colau vota por

D. Jose Duran
D. Mateo M^{te} Paez
D. Felix Miguel
D. Joaquin Estrada
D. Pedro Monsalbe
D. Diego Maurin
D. Jose Alvarez
Manuel Fajgo
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Jose Duran
Jose Gxa
Juan Gallardo
Justo Nabarro
Francisco Cardiales

Jose Guerrero Manjon vota por

D. Mateo M^{te} Paez
D. Jose Duran
D. Pedro Monsalbe
D. Felix Miguel
D. Diego Gxa

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

D. Joaquin Estrada
 D. Jose Albarran
 Francisco Salamanca
 Fernando Cardenas
 Manuel Frigo
 Manuel Gondello
 Jose Duran
 Jose Garcia
 Justo Abasco
 Juan Gallardo

Juan Guerrero votaron
 D. Felix Migall
 D. Jose Duran
 D. Joaquin Estrada
 D. Mateo Macario
 D. Pedro Menendez
 D. Alonso de Ceballos
 D. Jose Albarran
 Manuel Frigo
 Manuel Gondello
 Francisco Salamanca
 Jose Garcia
 Juan Gallardo
 Jose Duran
 Justo Abasco
 Fernando Cardenas

Juan Arana votaron
 D. Felix Migall
 D. Jose Duran
 D. Joaquin Estrada

D. Mateo Maria Maed
D. Antonio de Caballo
D. Jose Alvarez
Manuel Enrigo
Manuel Gordillo
Franc.º Salazar
Jose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Navarro
Fernando Cardenas
D. Pedro Monsalbe

Franc.º Flores Votapou

D. Mateo Maria Maed
D. Jose Duran
D. Pedro Monsalbe
D. Petri Miguel
D. Diego Garcia Campo
D. Juan Estrada
D. Jose Alvarez
Franc.º Salazar
Jose Duran
Jose Garcia
Justo Navarro
Manuel Gordillo
Fernando Cardenas
Manuel Enrigo
Juan Gallardo

Manuel Moran Votapou

D. Mateo M.ª Maed
D. Jose Duran
D. Jose Alvarez
D. Juan Estrada
D. Diego Garcia
D. Pedro Monsalbe



D. Felix Migall
 Manuel Gordillo
 Francisco Cordiales
 Manuel Enigo
 Franc. Co Salamanca
 Jose Duran
 Juan Gallardo
 Justo Navarro
 Jose Gu

Jose Dominguez Votaper

D. Mateo Martin Garcia
 D. Jose Duran
 D. Toag. Estrada
 D. Diego Gu
 D. Pedro Moraleda

D. Felix Migall
 Manuel Enigo
 Manuel Gordillo
 Francisco Cordiales
 Franc. Co Salamanca
 Jose Gu
 Justo Navarro
 Jose Duran
 Juan Gallardo

Franc. Co Duran Votaper

D. Felix Migall
 D. Jose Duran
 D. Toag. Estrada
 D. Mateo M. Garcia
 D. Pedro Moraleda
 D. Diego Gu
 D. Jose Martin
 Manuel Enigo
 Manuel Gordillo
 Franc. Co Salamanca



SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

Jose Gue
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Nabarro
Fernando Caudales

Antonio Malbuena vota por

D. Felix Migall
D. Jose Duran
D. Joaquin Estrada
D. Mateo M.ª Paez
D. Pedro Moncalbe
D. Jose Alvarez
Diego Santiago
Manuel Priego
Manuel Gendillo
Francisco Pedernales
Jose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Nabarro
Fernando Caudales

Manuel Marquez vota por

D. Jose Duran
D. Mateo M.ª Paez
D. Felix Migall
D. Joaquin Estrada
D. Pedro Moncalbe
D. Diego Garcia
D. Jose Alvarez



Manuel Enigo
 Manuel Gendillo
 Franc. Salamanca
 Jose Duran
 Jose Garcia
 Juan Gullardo
 Justo Nabarro
 Fernando Cardenas

Antonio Flores vota por

D. Mateo Maria Pagan
 D. Jose Duran
 D. Jose Alvarez
 D. Torquini Estrada
 Fernando Cardenas
 Franc. Salamanca
 D. Felix Miguel
 Manuel Enigo
 Manuel Gendillo
 D. Diego Sta Campos
 D. Pedro Masalbe
 Jose Duran
 Juan Gullardo
 Justo Nabarro
 Jose Garcia

Franc. Laguna vota por

D. Mateo M. Pagan
 D. Pedro Masalbe



D. Jose Henao
D. Felix Migall
D. Jose Almaraz
D. Diego Gao
D. Traquin Estrada
Manuel Enigo
Manuel Gordillo
Fernando Cardenas
Francisco Salamanca
Justo Nubarro
Jose Garcia
Jose Duran
Juan Gallardo

Comate Gao vota por

D. Felix Migall
D. Jose Henao
D. Traquin Estrada
D. Mateo M. Almaraz
D. Pedro Monsalbe
D. Alonso Arguilla
D. Jose Almaraz
Manuel Enigo
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Jose Gao
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Nubarro
Fernando Cardenas

Manuel Rubio vota por

D. Felix Migall
D. Jose Henao
D. Traquin Estrada
D. Mateo M. Almaraz
D. Pedro Monsalbe

D. Jose Alvarez
 D. Diego Santiago
 Manuel Trigo
 Manuel Gudiño
 Franc. Co. Salamanca
 Jose Gato
 Juan Gullardo
 Jose Duran
 Justo Navarro
 Fernando Cardenas

Manuel Gonzalez. Manos votaron

D. Jose Alvarez
 D. Mateo M. Pagan
 D. Juli Migall
 D. Joaquin Estrada
 D. Pedro Monrabal
 D. Diego Gato
 D. Jose Alvarez
 Manuel Trigo
 Manuel Gudiño
 Franc. Co. Salamanca
 Jose Duran
 Jose Gato
 Juan Gullardo
 Justo Navarro
 Fernando Cardenas

Juan Pina Vota por

D. Mateo M. Pagan
 D. Jose Alvarez
 D. Pedro Monrabal
 D. Juli Migall
 D. Jose Alvarez
 D. Joaquin Estrada

SELLO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1857.

Diego Garcia

Manuel Priego

Manuel Godollo

Fernando Cardiales

Francisco Salamanca

Jose Duran

Jose Garcia

Justo Nabarro

Juan Gallardo

Francisco Gutierrez vota por

D. Mateo M.º Garcia

D. Jose Alonso

D. Jose Alvarez

D. Torquín Estrada

D. Diego Guis

D. Pedro Mansuello

D. Juan Mejilla

Manuel Priego

Manuel Godollo

Fernando Cardiales

Francisco Salamanca

Jose Duran

Juan Gallardo

Justo Nabarro

Jose Garcia

Juan Cabrera vota por

D. Jose Alonso

D. Felix Miguel

D.º Diego Garcia



D. Pedro Montalbe
 Manuel Godillo
 D. Mateo Maria Nava
 Justo Nabarro
 D. Jose Manuel
 Juan Gallardo
 Fernando Cardinale
 Manuel Priego
 Franc^{co} Salamancas
 D. Joaquín Estrada
 Jose Duran
 Jose Garcia
 Juan Mateo Duran *Votajor*
 D. Jose Manuel
 D. Mateo Maria Nava
 D. Jose Manuel
 D. Joaquín Estrada
 D. Felix Morcillo
 D. Diego Gato
 D. Pedro Montalbe
 Manuel Priego
 Manuel Godillo
 Fernando Cardinale
 Franc^{co} Salamancas
 Jose Garcia
 Justo Nabarro
 Juan Gallardo
 Jose Duran



Diego Moran vota por

D. Mateo M^a. Pared

D. Jose Armas

D. Pedro Moraleda

D. Felix Migall

D. Diego G^a

D. Joaquin Estrada

D. Jose Alvarez

Manuel Priego

Manuel Goidillo

Fernando Cordero

Franc^o. Salamanca

Jose Duran

Jose Garcia

Justo Nabarro

Juan Gallardo

Antonio Macias vota por

D. Jose Alvarez

D. Felix Migall

D. Diego Garcia

D. Pedro Moraleda

Manuel Goidillo

D. Mateo Maria Pared

Justo Nabarro

D. Jose Armas

Juan Gallardo

Fernando Cordero

Manuel Priego

Franc^o. Salamanca

D. Joaquin Estrada

Jose Duran

Jose Garcia



Diego Oubens vota por

- D. Jose Albareda
- D. Felix Migallt
- D. Diego Gaa
- D. Pedro Monsalbe
- Manuel Gordillo
- D. Mateo M. Capasa
- Justo Nabarro
- D. Jose Otero
- Juan Gallardo
- Fernando Cordero
- Manuel Enigo
- Franc. Salamancas
- D. Joaquin Ceballos
- Jose Duran
- Jose Garcia

Manuel Aroloto vota por

- D. Felix Migallt
- D. Jose Otero
- D. Joaquin Ceballos
- D. Mateo M. Capasa
- D. Pedro Monsalbe
- D. Mauro Ceballos
- D. Jose Alvarez
- Manuel Enigo
- Manuel Gordillo
- Franc. Salamancas
- Jose Garcia
- Juan Gallardo
- Jose Duran
- Justo Nabarro
- Fernando Cordero

Diego Duran: Nacionales vota por

- D. Felix Migallt
- D. Jose Otero



SELLO DE OFICIO



4. NRS
AÑO 1857.

- D. Joaquin Estrada
- D. Mateo M. a Plaza
- D. Pedro Mansilla
- D. Alonso Ceballos
- D. Jose Alvarez
- Manuel Friego
- Manuel Gondillo
- Francisco Salamanca
- Jose Garcia
- Juan Gullando
- Jose Duran
- Justo Nabarro
- Fernando Caudrillo

Domingo Sanchez vota por

- D. Felix Miguel
- D. Jose Alonso
- D. Joaquin Estrada
- D. Mateo M. a Plaza
- D. Pedro Mansilla
- D. Alonso Ceballos
- D. Jose Alvarez
- Manuel Friego
- Manuel Gondillo
- Francisco Salamanca
- Jose Garcia
- Juan Gullando
- Jose Duran
- Justo Nabarro
- Fernando Caudrillo

SELLO 4º
40 ME



AÑO DE
1857.

Antonio Mancares vota por

- D. Mateo M^{ca} Fraco
- D. Jose Tomas
- D. Pedro Morralbe
- D. Felix Maguel
- D. Diego Juan Campes
- D. Jose Altano
- D. Torquini Estrada
- Mmanuel Godello
- Mmanuel Luigo
- Jose Juan
- Fuente Nabarro
- Francisco Salamanca
- Juanando Condado
- Juan Gallardo
- Jose Duran

Alonso Morales vota por

- D. Felix Maguel
- D. Jose Tomas
- D. Torquini Estrada
- D. Mateo M^{ca} Fraco
- D. Pedro Morralbe
- D. Jose Altano
- Diego Contrazo
- Mmanuel Luigo
- Mmanuel Godello
- Francisco Salamanca
- Jose Juan
- Juan Gallardo
- Jose Duran
- Fuente Nabarro

Juan de Caceres

Juan de Padua vota por

D. Felix Migall
D. Dugo Gu
D. Joaquin Estrada
D. Jose Alvarez
D. Mateo M. Ma
D. Jose Alvarez
D. Pedro Monalbe
Manuel Lario
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Juan de Caceres
Jose Garcia
Jesús Navarro
Juan Gallardo
Jose Duran

Juan Padua vota por

D. Mateo M. Ma
D. Jose Alvarez
D. Felix Migall
D. Dugo Gu
D. Pedro Monalbe
D. Jose Alvarez
D. Joaquin Estrada
Manuel Lario
Manuel Gordillo
Jose Garcia
Jesús Navarro
Jose Duran
Juan de Caceres
Juan Gallardo
Francisco Salamanca



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Manuel Sanchez Votapen

D. Mateo en España

D. José Duran

D. Pedro Murillo

D. Julián Migall

D. Diego Guo

D. Juan Esteban

D. José Altamir

Francisco Salazar

José Duran

José Guo

José Nolasco

Manuel Gordiano

Manuel Guigo

Fernando Condruela

Juan Gallardo

Diego Gonzalez Votapen

D. José Duran

D. Julián Migall

D. Juan Esteban

D. Mateo Murillo Guo

D. Pedro Murillo

D. José Altamir

D. Diego Guo

Manuel Guigo

Manuel Gordillo

Francisco Salazar

José Duran

José Guo

José Nolasco

Juan Gallardo

Fernando Condruela



Diego man. Guayra voto p.º

Dr. Felix Pizola
Dr. Jose Enas
Dr. Mateo Mado
Dr. Pedro Monche
Dr. Diego Espad.
Dr. Jose Alvarez
Man. Friso
Man. Gondillo
Franc. Salom
Jose Enas
Juan Gallardo
Jose Duran
Mateo Novas
Fern. Cardenas

M. Man. Pardo vota por

D. Jose Tomas
D. Mateo Mado
D. Felix Pizola
D. Joaquin Estrada
D. Pedro Mado
D. Diego Guo
Dr. Jose Alvarez
Manuel Friso
Manuel Gondillo
Franc. Salom
Jose Duran
Jose Garcia
Juan Gallardo
Mateo Novas
Fernando Cardenas

Antonio Mochon vota por

D. Felix Pizola
D. Jose Tomas
D. Joaquin Estrada
D. Mateo Mado
D. Pedro Mado
D. Diego Guo



SELLO 4º
40 ME.



AÑO DE
1837.

D. Jose Altamir
 Manuel Trigo
 Manuel Gordillo
 Fran^{co} Salazar
 Jose Gu
 Juan Gallardo
 Jose Duran
 Auto Nabarro
 Fernando Condielas

Juan Manuel Dominguez voto por

D. Jose Altamir
 D. Pedro Morralles
 D. Diego Gu
 D. Felix Miguel
 D. Jacinto Velez
 D. Mateo Morralles
 D. Jose Duran
 Auto Nabarro
 Manuel Gordillo
 Fernando Condielas
 Jose Gu
 Juan Gallardo
 Manuel Trigo
 Jose Duran
 Fran^{co} Salazar

Domingo Altamir voto por

D. Jose Altamir
 D. Felix Miguel
 D. Diego Gu
 D. Pedro Morralles
 Manuel Gordillo

D. Mateo Manríquez

Juan Nabarro

D. José de la Cruz

Juan Gullanes

Fernando Cardenas

Manuel Arigo

Francisco Salazar

D. Francisco de la Cruz

José Duran

José Guzmán

Duque Castro vota por

D. Mateo Manríquez

D. José de la Cruz

D. José Manríquez

D. José de la Cruz

D. Duque Guzmán

D. Pedro Manríquez

D. Felis Miguel

Manuel Arigo

Manuel Godollo

Fernando Cardenas

Francisco Salazar

José Duran

Juan Gullanes

Juan Nabarro

José Guzmán

Duque Ortega vota por

D. Felis Miguel

D. José de la Cruz

D. José de la Cruz

D. Mateo Manríquez

D. Pedro Manríquez

D. Duque Guzmán

D. José Manríquez

Manuel Arigo

Manuel Godollo



Frunc^e Salamanca
 Jose Gu^a
 Juan Gallardo
 Jose Duran
 Justo Nabarro
 Fernando Cuadrado

Manuel Marques Votapora

D. Juli Miguel
 D. Jose Duran
 D. Juan^e Litardo
 D. Mateo M^{co}
 D. Pedro Monrabal
 D. Diego Gu^a
 D. Jose Albarca
 Manuel Priego
 Manuel Gondillo
 Frunc^e Salamanca
 Jose Gu^a
 Juan Gallardo
 Jose Duran
 Justo Nabarro
 Fernando Cuadrado

Antonio Aido Mayor Votapora

D. Juli Miguel
 D. Jose Duran
 D. Juan^e Litardo
 D. Mateo M^{co}
 D. Pedro Monrabal
 D. Diego Gu^a
 D. Jose Albarca

Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Jose Gu
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Navarro
Fernando Cordoba



Juan Gallardo Vota por

D. Felix Miguel
D. Jose Duran
D. Mateo M.
D. Jose G. Alvarado
D. Pedro Monalbe
D. Diego Gu
D. Jose Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Jose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran
Justo Navarro
Fernando Cordoba

Antonio Gutierrez Vota por

D. Felix Miguel
D. Jose Duran
D. Jose G. Alvarado
D. Mateo M.
D. Pedro Monalbe
D. Diego Gu
D. Jose Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

D. José Guá
Juan Gallardo
José Durán
Mito Nabuero
Fernando Cardiales

Manuel González vota por

D. Felis Miguel
D. José Durán
D. Joaquín Estrada
D. Mateo Mares
D. Pedro Monsalbe
D. Diego Guá
D. José Alvarado
Manuel Trigo
Manuel González
Francisco Salamanca
José García
Juan Gallardo
José Durán
Mito Nabuero
Fernando Cardiales

Antonio Valle vota por

D. Felis Miguel
D. José Durán
D. Joaquín Estrada
D. Mateo Mares
D. Pedro Monsalbe
D. Diego Guá
Manuel Trigo



Manuel Gordillo

Fernando Salamanca

Jose Guá

Juan Gallardo

Jose Duran

Auto Urbano

Fernando Cardenas

D. Jose Almaraz

~~D. Jose Almaraz~~

Jose Gallardo vota por

D. Santiago Estrada

D. Diego Guá

D. Jose Duran

Jose Guá

Auto Urbano

D. Mateo Almaraz

D. Felix Miguel

Juan Gallardo

D. Pedro Morillas

Fernando Cardenas

Manuel Trigo

Jose Duran

Manuel Gordillo

D. Jose Almaraz

Fernando Salamanca

Diego Murillo vota por

D. Felix Miguel

D. Jose Duran

D. Santiago Estrada

D. Mateo Almaraz

D. Pedro Morillas

D. Diego Guá

D. Jose Almaraz

Manuel Trigo

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1837.

Mmanuel Gordillo
Francisco Salamanca
Jose Guá
Juan Gallardo
Jose Duran
Fruco Nabarro
Fernando Canales

Angel Calderon vota por

D. Diego Guá
D. Pedro Monrealbe
D. Felix Migallt
Francisco Salamanca
D. Jose Duran
D. Fray^a Situada
D. Mateo Manica
D. Jose Albarran
Jose Duran
Jose Guá
Juan Gallardo
Fruco Nabarro
Fernando Canales
Mmanuel Frigo
Mmanuel Gordillo

Diego Guá vota por

D. Jose Duran
D. Mateo M. co
D. Felix Migallt
D. Fray^a Situada
D. Pedro Monrealbe



D. Diego Guá
D. José Albarce
Manuel Farijo
Manuel Godalla
Franc. Salamea
José Durán
José Guá
Juan Gulland
Nato Nubarró
Fernando Cuadros

Antonio Guá Memroy Vota por

D. Juli Migall
D. José Durán
D. Joaquín Estrada
D. Mateo M.
D. Pedro Moncalbe
D. Diego Guá
D. José Albarce
Manuel Farijo
Manuel Godalla
Franc. Salamea
José Guá
Juan Gulland
José Durán
Nato Nubarró
Fernando Cuadros

Mateo Castilla Vota por

D. José Durán
D. Mateo M.
D. Juli Migall
D. Joaquín Estrada
D. Pedro Moncalbe
D. Diego Guá

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

D. José María
 Manuel Baige
 Manuel Godillo
 Francisco Salas
 José Duran
 José Guá
 Juan Gallardo
 Justo Nabarro
 Fernando Cordero

Juan Pérez vota por

D. Juli Miguel
 D. José Duran
 D. Francisco Salas
 D. Mateo M^a
 D. Pedro Morado
 D. José María
 Diego Santrigo
 Manuel Baige
 Manuel Godillo
 Francisco Salas
 José Guá
 Juan Gallardo
 José Duran
 Justo Nabarro
 Fernando Cordero

Diego Gallardo vota por

D. José Duran
 D. Mateo M^a
 D. Juli Miguel
 D. Francisco Salas

142
D. Dnyo Gna
D. Jose Alvarez
Manuel Enriquez
D. Pedro Monrabal
Francisco Salamanca
Manuel Gordillo
Jose Gna
Jose Duran
Juan Gallardo
Justo Navarro
Fernando Cardenas

Quinto Munciales Votap

D. Mateo M. de Paez
D. Jose Otencio
D. Jose Alvarez
D. Joaquin Estrada
D. Dnyo Gna Campos
D. Pedro Monrabal
D. Felix Migall
Manuel Enriquez
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Jose Duran
Justo Navarro
Juan Gallardo
Fernando Cardenas
Justo Navarro
Jose Gna

Sexto Munciales Votap

D. Jose Otencio
D. Mateo M. de Paez
D. Felix Migall
D. Joaquin Estrada
D. Pedro Monrabal



D. D. Diego
 D. José Alvarado
 Manuel Frigo
 Manuel Gordillo
 Francisco Salamanca
 José Durán
 José Guá
 Juan Gallardo
 Justo Navarro
 Fernando Cardenas

Donato Alonso Cortes
 D. José Durán
 D. Mateo M. a. M. a.
 D. Juli Miguel
 D. Joaquín Estrada
 D. Pedro Moras
 D. Diego Guá
 D. José Alvarado
 Manuel Frigo
 Manuel Gordillo
 Francisco Salamanca
 José Durán
 José Guá
 Juan Gallardo
 Justo Navarro
 Fernando Cardenas

Jose Guá Panto Cortes
 D. Mateo M. a. M. a.
 D. José Durán

D. Pedro Moncalbe
D. Juli Miguel
D. Diego Ysa Campos
D. Joaquin Estrada
D. Jose Alvarez
Francisco Salamanca
Jose Duran
Jose Ysa
Mateo Navarro
Manuel Gordillo
Fernando Cardenas
Juan Gallardo
Manuel Trigo

Manuel Giraldos vota por

D. Juli Miguel
D. Jose Tomas
D. Joaquin Estrada
D. Mateo Maria Muen
D. Pedro Moncalbe
D. Diego Ysa Campos
D. Jose Alvarez
Manuel Trigo
Manuel Gordillo
Francisco Salamanca
Jose Garcia
Juan Gallardo
Jose Duran
Mateo Navarro
Fernando Cardenas

Alonso Sanchez vota por
D. Juli Miguel

SELLO 4º
40 MRS



AÑO DE
1857.

D. Jose Tomas
 D. Joaquin Estrada
 D. Mateo M.ª Baen
 D. Pedro Morralbe
 D. Diego Gna Campos
 D. Jose Albaran
 Manuel Enigo
 Manuel Godillo
 Francisco Salamanca
 Jose Gna
 Juan Gallardo
 Jose Duran
 Justo Nubano
 Fernando Condado

Y como tambien vota por

D. Diego Gna Campos
 D. Pedro Morralbe
 D. Felix Migallt
 Francisco Salamanca
 Antonio Lopez
 D. Joaquin Estrada
 D. Mateo M.ª Baen
 D. Jose Albaran
 Jose Duran
 Jose Gna
 Juan Gallardo
 Justo Nubano
 Fernando Condado
 Manuel Enigo
 Manuel Godillo

Jose Gomez vota por

D. Mateo M.ª Baen
 D. Jose Tomas

27
D. Pedro Monrealbe
D. Felix Migallt
D. Diego Guá Campor
D. Joaquin Estrada
D. Jose Alvaraz
Manuel Trigo
Manuel Goadillo
Fernando Cuadrado
Francisco Salamanca
Jose Duran
Jose Guá
Futo Nubano
Juan Gallardo

Manuel Santrajo vota por

D. Mateo M. Guá
D. Jose Duran
D. Jose Alvaraz
D. Joaquin Estrada
D. Diego Guá Campor
D. Pedro Monrealbe
D. Felix Migallt
Manuel Trigo
Manuel Goadillo
Fernando Cuadrado
Francisco Salamanca
Jose Duran
Juan Gallardo
Futo Nubano
Jose Guá

Domingo Carrillo vota por

D. Felix Migallt
D. Jose Duran
D. Joaquin Estrada
D. Mateo M. Guá
D. Pedro Monrealbe
D. Jose Alvaraz
Diego Santrajo

SELLO 4º
40 M.



AÑO DE
1857.

Manuel Enriquez
 Manuel Gondillo
 Francisco Salamanca
 Jose Gu
 Juan Gallardo
 Jose Duran
 Auto Navarro
 Fernando Cuadrado

Mateo M. Obles votu por

D. Mateo M. Obles
 D. Jose Duran
 D. Jose Alvar
 D. Joaquin Estrada
 D. Joaquin Gu Campa
 D. Pedro Menendez
 D. Felix Migall
 Manuel Enriquez
 Manuel Gondillo
 Fernando Cuadrado
 Francisco Salamanca
 Jose Duran
 Juan Gallardo
 Auto Navarro
 Jose Gu



Alonso Santa Ana vota por

D. Juli Meguilla

D. Jose de mas

D. Joaquin Estrada

D. Mateo M. a. Pagan

D. Pedro Monreal

D. Diego Gna Campos

D. Jose Alvar

Manuel Furiyo

Manuel Gondillo

Francisco Salamanca

Jose Garcia

Juan Gallardo

Jose Duran

Justo Nabarro

Fernando Condrialer

Miguel Yanguillos vota p.^o

D. Jose de mas

D. Mateo M. a. Pagan

D. Juli Meguilla

D. Joaquin Estrada

D. Pedro Monreal

D. Diego Gna Campos

D. Jose Alvar

Manuel Furiyo

Manuel Gondillo

Francisco Salamanca

Jose Duran

Jose Garcia

Juan Gallardo

Justo Nabarro

Fernando Condrialer

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1857.

Josef Lopez vota por
 Sr. Josef Henao
 Sr. Mateo M. y Maca
 Sr. Felix Migall
 Sr. Joaquin Estrada
 Sr. Josef Alvarez
 Sr. Diego Garcia Prá
 Manuel Lugo
 Sr. Pedro Montañón
 Manuel Gordillo
 Fran.º Salam, ca
 Josef Garcia
 Josef Duran
 Juan Gallardo
 Turo Navarro
 Fernando Cardenas

Anunciado primera, segunda, y tercera vez por el
 Peon publico concuerrieren los Ciudadanos ala
 presente Eleccion, y con prevencion a q.º punto el
 sel se dara por concluida, y habiendo llegado este
 caso y dada las oraciones sin concurrir persona
 alguna se da por cerrada y concluida esta acta q.º fir-
 man el Sr. Presidente, el Sr. cura Sr. Manuel Calvo
 y Pareja y los v.ºs Sr. Josef Henao, y Sr. Josef An-
 sone Secretarios quienes quedan encargados a hacer
 inmediatamente el oportuno circunio, y a los q.º resulten
 nombrados electores se Parroquia se fijara en el dia in-
 mañana lista nominal q.º firmaran los mismos Secreta-
 rios y Secretario q.º certifico =

Victoriano Tadah	Man. Calvo	Jose Henao
	y Pareja	
Jose the	Ante mi	
Arjona	Diego Garcia	
	Pedro Montañón	



Diligencia Executiva

Acto Continuo los dñs J^{tes} Executad^{res}
apreencia del 1^{er} Presidente y el 1^{er} cura
Parrasos dñ Manuel Calvo y Pareja practicar^{on}
el Coruposte Executiv^o y resultaron nom bra
dos para Electores = dñ Mateo Luana Paaca
y Carvajal = dñ J^{tes} Menas = dñ J^{tes} Alva
rez = dñ Joaquin Estrada = Fernando Cardia
lei = Fran^{co} Salamanca = dñ Felix Prigal =
Manuel Trigo = Manuel Gordillo = dñ Nic
go Garcia Campos = dñ Pedro Montalve =
J^{tes} Duran = Juan Gallardo = J^{tes} Nava
ro, y J^{tes} Garcia todos por mayoría absolu
ta a votos cuyo acto firman dñs J^{tes} x^{os}
Certifico =

Veteriano Nadal Man. Calvo J^{tes} Menas
y Pareja
J^{tes} de
Ajonny Artemi
Diego Garcia
Diego Montano

Auto 3 Citare a los Electores nombrados para q^e con cu
rran el dia diez y nueve del actual a estas Casas Consi
riales a nombrar dos Alcaldes, ocho Presidentes, y dos J^{tes}
con q^e compongan el Ayuntamiento el presente año, y pa
llandose en Llerena por disposicion de la Diputacion Pro
cial dñ Joaquin Estrada nombrado Elector por q^e de ofi
cio para q^e se presente en dho dia, y conitendo q^e dñ Mateo Luana
Paca tambien Elector en esta suera en esta Poblacion ha
algunos dias Hagale la citacion por cedula para q^e su
familia le avise. Prochido por el 1^{er} J^{tes} Presidente
Villafranca a doce de Febrero a mil ochocientos treinta
y siete =

Nadal Artemi
Diego Garcia
Diego Montano

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1857.

En seguida Yo el Secretario entrego lista a los quince
Electores al Alguacil mayor Sr. Pío Heter para la cita
decretada, y Asimismo un oficio p.º y l.º de oficio a
Llerena a Sr. Joaquin Estrada =

Montaño
[Signature]

[Notif.] En tres de dho mes y año el Alguacil mayor Sr. Pío Heter
me entrego la lista a los quince Electores despues de haber
hecho la notificacion prevenida en el auto anterior q.º
firma a q.º Certifico =

Pío Heter
[Signature]

Montaño
[Signature]

En la villa de Villafraanca dia diez y nueve de Febrero de mil
ochocientos treinta y siete. Estando en las Casas Consisto-
riales el Sr. D. Victoriano Nadalés Juez de este Partido
y Comisionado por la Diputacion Provincial para presidir
en las Elecciones a Alcaldes y Ayuntam.º como a la hora
a las diez de la mañana a este dia, se procedio por el Sr. D.
Presidente, y Cura Párrico al nombram.º de Curadores, y
en unanidad a voto nombraron a Sr. Marcos Ma.ª Párrico y
Carvajal, y Sr. Torib. Alvarez, lo q.º firma el Sr. Presidente
y Sr. Cura Párrico a q.º Certifico =

Nadalés
Man.ª Calvo
y Párrico
[Signature]

Diego Garcia
M.º Montaño
[Signature]

Segundam.º se procedio a la Eleccion a pri



mer Alcalde Constitucional para el presente a
en la forma sig^{te}

D.^o Mario María Macay y Carvajal votó
para Alcalde a primer voto a D.^o Felis Pri
gal

D.^o Josef Henao por D.^o Felis

D.^o Josef Alvarez por D.^o Felis

D.^o Joaquin Estrada por D.^o Felis

D.^o Pedro Monsalve por D.^o Felis

D.^o Diego Garcia Campos por D.^o Felis

Manuel Dolores Trigo por D.^o Felis

Manuel Gordillo por D.^o Felis

Josef Garcia por D.^o Felis

Josef Duran por D.^o Felis

Fran.^{co} Salamanca por D.^o Felis

Juan Gallardo por D.^o Felis

Justo Navarro por D.^o Felis

Fernando Cardinale, por D.^o Felis

Seguidam^{te} se procedio a la Eleccion a Alcalde
segundo voto.

D.^o Mario María Macay y Carvajal votó para
calde a segundo voto a D.^o Ramon Cardona

D.^o Josef Henao voto por el mismo

D.^o Josef Alvarez por el mismo

D.^o Joaquin Estrada por D.^o

D.^o Pedro Monsalve por D.^o

D.^o Diego Garcia voto por D.^o

Manuel Dolores Trigo por D.^o

Manuel Gordillo voto por D.^o

Josef Garcia voto por D.^o

Josef Duran voto por el mismo

Fran.^{co} Salamanca voto por D.^o

Juan Gallardo voto por el mismo

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Justo Navarro voto por Dⁿ Ramon Cardona
Fernando Cardizali voto por el mismo
Dⁿ Felix Rigalt voto por el mismo

Asimismo se procedió ala Eleccion a los ocho Regido-
res q^l han de componer el Ayuntamiento p^a este presente
año, y por unanimidad a votos a los quin Electores mefe-
ridos salieron Electores los sig^{tes}

- Para Regidor primero Antonio Gallardo
- Para segundo Martin Santiago
- Para tercero Josef Moreno
- Para quarto Manuel Carrillo
- Para quinto Dⁿ Ramon Mesa
- Para sexto Antonio Traimonte
- Para septimo Juan Rodriguez ~~_____~~ *u. l. l. o.*
- Para octavo Dⁿ Chuitobal Astora

Del mismo modo se procedio ala Eleccion a los dos Síndicos
y por unanimidad a votos salieron Electores los sig^{tes}

- Para Síndico primero Manuel Dolores Trigo
- Para segundo Josef Duran

Con lo q^l se concluyó este Acto, y asimismo se paso a for-
mar el Escrutinio a los q^l han sido Electores Alcaldes
Regidores y Síndicos para el presente año y q^l han re-
sultado con el mayor numero de votos, y q^l se publique por
voz a Pien publico para la Común Inteligencia y lo firmen
y q^l Certifico =

Victoriano Madala

Man. Carlos
y Paraja

Mateo Maria

José Alvaroz
Aguado



José Menéndez Diego García Pedro Mon...
pro

Manuel + ... Joaquín de Estrada
juancito

Manuel Cardona Manuel Gordillo
Juan Dolores de la Cruz

Juan Gallardo José García

Félix Prigal Diego García
por Torceduras
Diego Montañez

Mediatamente se procedió al escrutinio
de los q. han resultado Electores para ejercer
los empleos para el presente año y resultaron -

Para Alcalde en primer voto, D. Félix Prigal
Por catorce votos - - - - - 14
Para Alcalde en segundo por quince votos - - - - - 15
D. Ramon Cardona - - - - -
Para Regidores

Para prim.º Antonio Gallardo por - - - - - 15
Para segundo, Martin Santiago por quince - - - - - 15
Para tercero, Josef Moreno por lo mismo - - - - - 15
Para quarto por D. Manuel Carrillo - - - - - 15
Para quinto, D. Ramon Melia por D. - - - - - 15
Para sexto, Antonio Trasmonte por D. - - - - - 15
Para septimo Juan Rodriguez Cano p.º D. - - - - - 15
Para octavo, D. Chuito balabano p.º D. - - - - - 15

Para Sindicos

Para primero Manuel Dolores Trigo p.º D. - - - - - 14



Para segundos. José Suran por 3 . . . 14

Con lo q. se conduyo el presente Escrutinio publicandolo en la Junta y al publico por el Pion publico firmandolo s. d. con los Escrutadores s. q. Certificado =

Victoriano Sadala Mateo Maria Yacuy Calvo

Diego Alvarez Agudoz

Diego Garcia Montano

Diligencia en Ponerion.

En el mismo dia y hora se leyó en la tarde y previa citacion y publicacion en el Cuaderno comparecieron en la Sala Capitular los Individuos nombrados para componer este Ayuntamiento e igualmente los alcautes, y por el Sr. Presidente fue puesta en Ponerion el primer su cargo recomendandole su exacto cumplimiento q. juraron guardar, asi como tambien defender los dios a Nra. soberana Dña. Isabel Segunda, observar la Constitucion, y mirar por el bien del Pueblo. Cuyo acto firmaron con s. d. s. q. Certificado =

Victoriano Sadala Jesus Rigal por Martin Santiago Antonio Gallardo por Jose Moreno Antonio Gallardo



Manuel Carrillo Ramon Mesia
 Antonio Gascones & Por Juan Rodriguez
 Marcos & Vique Antonio Gascones &
 por Jose Duran
 Juan Morales
 Ant. m.
 Dicos Garcia
 Montano

Alcaldes & Escrivano de Villafranca dia diez y nueve de Feb.º de mil ochocientos treinta y cinco hallandose reunidos en Ayuntamiento. Los señores Alcaldes Conditos. los D.ºn Felix Bigalt y D.ºn Ramon Cardona con los demas señores Regidores y Sindicos que acaban de tomar posesion de sus cargos acordaron en su modo: Que mediantes de aqui para el Ayuntamiento anterior no se han nombrado Oficio menor se proceda sin detencion a su nombramiento. y lo hicieron en las personas siguientes

Para Regidores del Propio	{ D.ºn Ramon Mesia
	{ Ant.º Gascones
Para Regid.º de Cortes	{ Martin Santiago
	{ Ant.º Gallardo
Para Usos de Ayuntamiento	{ D.ºn Juan de Torres
Para el de Cortes	{ D.ºn Ant.º M.º Martin



Para Intendente Mayor D. Manuel Navarro
 Para Organista D.ª Juan Alva
 Para Peñeros de Pincas Murales } Pedro Cordillo
 } Juan Santiago
 Para Ganados - - - - - } Antonio Moran
 } Antonio Carrasco
 Depint.º de v.º en Berrones . . . } Manuel Cordillo
 } Manuel Carrillo
 Ydem de pentas de Caceres . . . }
 Para Mayordomo de Iglesia D. Diego Montañés
 Para Mayordomo de la Coronada . . . D.ª María Josefa Baco
 Para San el Santisimo - . . . D.ª Juana de D.ª Jose Prieta
 Mayordomo de Propios . . . Manuel Cordillo
 Mayordomo de Peñeros . . . Juan Cortés
 Cobrador de Contribuc.º . . . Manuel G.º Campos

Por virtud de que los Sr. D. Manuel Mérias y D.ª Pa-
 rrón Cardona han sido nombrados de Ayuntamiento.
 se nombra para representantes de las contrib.º en su
 lugar que lo fueron otros por el Ayuntamiento ante-
 rior a D. Mateo M.ª Pava y Gabasal y a D. Jose
 Alvarez Aguado, quedando sin embargo a cargo
 de los primeros, el asistir á las operaciones y tra-
 bajar del reparto, que devesa providerse sin la
 menor detencion á su favor, de modo que
 puedan estar en disposicion de poderse cobrar

el primer trimestre con los vocadores que
la Junta ^{en} previene hasta tanto que
los libros de reparto y cobradores obtenga
la aprobacion. Asi lo acordaron y firmaron
sus moeds de que doy fe

José Ribateja Ramon Cardenas
Antonio Gallardo

Manuel Carrillo Ramon Meria

Manuel Lopez Antonio Trujillo
Domingo Martinez

Acuerdo En la villa de Villafraanca dia Veinte
y ocho de Feb. de mil ochocientos treinta y
siete hallandose reunidos en Ayuntamiento
los S. que le componen citados que fueron
en forma para tratar sobre asuntos de los
institutos: Se expuso por el presente
que ha sido nombrado Sr. de Ayuntamiento
segun que lo veria siendo hace años: que
en virtud de que se le ha manifestado por
algunas personas que la corporacion
varios de su indiv. Se hallaban disquisi-
tados por el nombra^{to} que habian
en razon de Sr. y querian verian

SELLO 4.^o
40 M^s



AÑO DE
1857.

A persona nombrando otra; notando
abien, en obsequio de la paz, y sin haver
uso del dño que tiene por la posesion en
que está de la Añia, por evitar discusion
y conseguir la tranquilidad de espíritu
que desea, haer armonia de ella, para
que el Ayuntamiento nombre al que ya
tiene designado. En cuya consecuencia
por el Ayuntamiento se da la dición y
pagan, = = = = =

Felipe Kigala
Antonio Gallardo
Martin, Garcia
Manuel Carrillo
Por Jose Duran
Manuel Trias
Comar Martinez

Jose Moreno
Ramon Merino
Juan Rodriguez
Chantobalero
Ramon Merino

En villafranca y marzo siete de mil

ochocientos treinta y siete: Mandados el
frente y todos los demas si que
componen el Ayuntamiento. Viendo la
falta que esta sufriendo la corpora-
cion por falta de estos, nombrados como
de haber nombrado D. Juan Martin
de Vante y ocho de felices; habiendo habido
nombrar a D. Juan de Guaymas para una
unidad de votos para que de hoy en adelante
Ayuda y Auxilio al Ayuntamiento. en todos
trabajos y operaciones que pertenecen a las
Corporaciones y sus pertenencias del Sr. D.
y lo firman sus mandos de que confiesco =

Felipe Higalt
Antonio Gallardo
Martin Garcia
Manuel Carrillo
Juan Rodriguez
Manuel Rodriguez
per Josef Duran
Institucion
propia
Ramon Cardenas
Jose Moreno
Ramon Merino
Antonio Trasmonte
Juan de Salas
per Juan de Salas
Lucas Juan
propia

En voto continuado fue comparendo



Pronto Sra. a Grupo a quien se entieno
 por el Sr. Presidente de la Ilustr. Municipal
 que acababa de pasar en el, y vistiendo
 con este dala que a la Caporacion por
 la Memoria que de el ha hecho y la supli-
 co' restituirse disimulando su no acepta-
 cion por ahora. Ofuscandose no obstante
 cumplir su inutilidad en servicio de la
 misma. Lo firmo con sus votos
 que certifico como Pri. y. G.º

Figuera ~~Figuera~~ Candena
 Gallardo Garcia Moring
 Canillo Merino Rodriguez
 Cruz Montoñe Novoa
 Ba trigo
 Benito Mar Garcia
 Puente
 Juan Santos
 Mojado

En la misma villa de ... y ... y ...



Continuo los mismos S^{rs} de Ayuntamiento
en estos hechos con que de que no
se ha aceptado el anterior nom-
bramiento y que les es ^{to} ~~absolutam.~~
indispensable proveer de este
funcionario, nombra para tal el
D^o Lucas Suarez Mejada con la que-
lidad de Ynterino, quien siendo el
puesante dijo Acyptube y que cum-
plida en cuanto pudiese con el
encargo con que le honra la com-
poracion y en su puestas lo firmara
con. No. 11 =

Kigalt
Gallardo
Canillo
Morena
Garcia
Prasmonte
Joro
Ariza
H. D.

En Villafra y marzo dia diez de mil ochocientos
veinte y siete. Rebanos los S^{rs}
que componen Ayuntamiento para el
nombramiento de ^{to} ~~absolutam.~~ de los panes de
villa de Miberes, tubiero abien nombrar
para el desempeño de esta comision a
segundo del Sr. D^o Manuel Candona,
Mateo Maria Prava y Canbasal y
D^o Juan Dominguez No. Logue

SELLO 40
40 M^{rs}.



AÑO DE
1857.

Aceptaron y firmaron con los señores
al Ayuntamiento. to de q. Certifico

Nombre Cordona

Gallardo Garcia Morena

Carrillo

Rodriguez
Rodriguez

Cuervo

Trigo

Procurador

En Villafra y Abril veinte y uno de mil ochocientos
setenta y siete: Reunidos los S^{rs} y
componen el Ayuntamiento en la sala capitular
van acordaron que quedaba obsequido el
Contrato hecho por la Corporacion y Juan
Rodriguez Mico sobre los derechos de
reglamiento por cincuenta reales, ve-
rificado con el Ayuntamiento anterior. Y de



hoy en adelante queda la carne en
 libre venta solo con las condi-
 ciones de pagar cuatro cuen-
 tos en tres paguenas, y dos real.
 por las mayores. Ademas de lo que
 tanto pondra un Comisionado de
 S. M. S. para que revise la
 salubridad de las reses diariamente
 y la que no sea de reses no de-
 permitira matar. La matanza fu-
 dra que verificase por puestas en
 el matadero o en la Carniceria de
 villa a la hora que este la corpora-
 cion, y de ningun modo se permitira
 a ningun vendedor de carne, matar
 en su casa por do contrario lo que
 mate quedara de comisado y paga-
 ra dos ducados de multa.

La Corporacion para el bien
 de este distrito delibera que la Cesta de
 Meglam, que son tres mil real. se
 pague en la Contribucion Prop.^a.

Felis Nigale Manuel Cardenas
 Antonio Gallardo Martin Garcia
 Jose Moreno Manuel Camillo
 Juan Rodriguez trigo
 Juan Pooa Luis Saura
Ingeniero

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Yo y En Villafraanca a once de Mayo de mil ochocientos treinta y siete. Mandados los S^{tes} el Ayuntamiento, con los señores Contribuyentes en el Sala Capitular de esta villa, nombrados en Comision para remision y la causa de las aguas y buscar medios para proporcionarlas con mas abundancia para remision la causa a los S^{tes} D^{ns} Mateo Maria Ponce y Cabalero, Dⁿ Juan Gutierrez y Munoz, Dⁿ Domingo Ponce y Panto, Dⁿ Alonso de Aballos, Dⁿ Manuel Solis y Dⁿ Juan Dominguez. Yo, y el Ayuntamiento unido con tres S^{tes} a cumplido las Comisiones añadiendo de nuevo los S^{tes} D^{ns} Mariano Merino y Dⁿ Christobal de Toro, para que unidos reconocan el expediente y los puntos en donde se presume con alguna certeza que las hayas para que proponga los medios para que el publico y los Casados no lleguen a presentarse de la falta.

La Comision Adoctora todo los medios que lleguen con algunos entorpes las facultades que el Ayuntamiento, asi puede cederle para que se logre el fin de su nombramiento. Y para los gastos que ocurran

en el momento el mayor o menor de sus
pro, suministrá. No necesario
hasta que la Comisión debe el
Expediente competente a S. E.
la Diputación Provincial.

La Comisión a nombrado de Pruden-
te al Sr. D. Cristóbal Otero y a falta
del Sr. Otero del Ayuntamiento. D. Mamon Mesas
haya las veas.

Lo firma el Sr. Presidente con los
Jueces del Ayuntamiento. y el Sr. Co-
misario.

Felix Rigabato
Antonio Gallardo
Cristóbal Otero

Mamon Mesas

José Moreno

Manuel Carrillo
Juan Rodríguez

José Durán
Lucas Sam...
C. I. 11

Lucas Sam...
Jueces

Ante Notifidos los Sr. de la Comisión
fueron lo que firmaron en este

SELLO 4º
40 Mº



AÑO DE
1837.

Quinto día del mes de Mayo

Felipe Figuera

Christobal de Jara

Sanchez Estienne

Matias de Jara

Pedro Garcia y Cortes

Juan Dominguez

Manuel de Solis

Alonso Gualter

En virtud de Mayo Catones demit octavo en
for treinta y siete: Mencionados los S. G.
componen el Ayuntamiento. Constituido en sus
Cuerpos Consistoriales Amotino debia trans-
currido los quince dias designados en el Prole-
to Oficial de la Provincia para nombrar Se-
cret. a cargo de la memoria de D.º Fomero
Martinez; y no habiendo mas expediente
que el de D.º Aridas M.º Ferris y de Al-
mondalejo en pretension de D.º Placa so-
bre cuya pretension el precedente Junta to-
mado informes pero el Ayuntamiento, ha-
biendo que se Amplien mas y empan-

simulas que se pida no informe al dho
tamb lo ora v. de Almoneda dho.

Y Al mismo tiempo se pa-
sara una nota al Editor del Bolet
in Provincial para que lo inserte
publico, alargando otros quince
dias el termino de la provision.

Tambien se acordado que si alguno
del seno de la corporacion tiene alguno
conocido que sea letrado para su desampar
no, que se le invite para que solicite

Esto acordaron y lo firmaron en
el 20 que cubre =

Felix Nigale Cardona
Gallardo

Garcia Moron
Casilla

Maria Juan Rodriguez
Fras marte

En el 2.º Juicio de

Lucas Luna
Mejades

C. 1.º
Lucas Luna
Mejades

SELLO 4º
40 MRS



AÑO DE
1837.

endoz En el día de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, Reunidos los señores Ayuntamientos en su consistorio acordó y se acordó se hiciera una petición por parte de los vecinos de esta villa que se pida al Sr. Excmo. la Diputación Provincial para que se le pida que esta custodia es bajo la protección de su Excmo. en el siguiente: Que toda la corporación esta pronta en pedir los libros sagrados, Custodia, Códice, Yemasario y Censales, y pautas necesarias para el culto Divino y saludar garante y responsable todo; si embargo que los libros que quedan lo mismo que la corporación entre tres o cuatro de los prebendados o maestros que quieren garantizar a la corporación con un Censal pp. la firmada por todos los que combengan en ello, y esta debe de verificarse antes que salga el Apoderado un poder bastante para que se recivir todas las pautas que sea del agrado de S. E. en adelante.

De no hacerse la Censal por los prebendados que garantizar a la corporación

avis esta Negado y nose puede d
modo algunos a la peticion
hecha.

Ademas se suporcion
tome funder para satisfuccion los
del Apoderado y en otros neces
ria para conducir las otras cosas
en este caso, los que se compromete
a responder a esta suporcion, son
los que deban satisfacer los costos
ocurran. Lo firmaron sus ma
re que certifico =

Felix Rigulz
Antonio Gallo
Ramon Maria Martin, Garcia, y Cond. P.
Manuel Camillo
Juan Rodriguez
Lucas Sacro
Cristobal y Jno Antonio Zamora
Manuel Trigo
C. S. N.
Lucas Sacro
Mojado

Almudo

En Villafra y Junio diez y seis de mil ochocientos
y tres a las once y siete. Los J. del Ayuntamiento
venidos en el presente en cumplimiento



SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1837.

Minuto de la Ley de 24 de Febrero en
el Art.º Cuarenta y ocho que trata de es
nombramiento de Secretario, ni uno de los
preenunciados que se designa la Ley
ha nombrado por sí en su propia
a D.º Lucas Juan Ortega de
acepto y prometido cumplir exacta-
mente con los deberes que le impo-
nen el cargo que ha aceptado. Lo
firmado en el día de que certifico =

Felipe Pujalte

Ramon Cardona

Antonio Gallardo

[Signature]

José Moreno

Martin Garcia

Ramon Meria

Juan Rodriguez

[Signature]

Antonio Trasmonte

Christobal de Joro

Manuel Carrillo

[Signature]

Manuel Ortega

Lucas Juan Ortega

[Signature]

Hecho en Villafraanca Julio Once

de mil ochocientos treinta y siete. Lo
es que se componen de junta-
mento dijeron que por el orde-
n oficial se imbita a los Perten-
dientes que Apetecieren la Plaza de
Cirujano Médico de esta villa con la
Dotacion aprobada. Que en su virtud
se han presentado varios pero por
los correspondientes informes ha Man-
dado la intencion de esta Junta, D.
Manuel Juan Roura de Leon Ruido
Accidentalmente en esta, y por lo mismo
le confiere un mes a plaza para
año que ha de principiar dar en
día y cumplir en Año igual de
proximo de mil ochocientos treinta y
por el que se le agudire con la dota-
cion propuesta por este Ayuntamiento
y aprobada por la Diputacion y
dian que comparezca, Acepte y
obligue por su parte a cumplir
todo lo anexo con facultad; En
estado se presentó el Ayuntamiento
dijo Aceptado el Nombram^{to} y obligo
en por su parte a Manu^{el} Juan Roura de Leon
queriendo ser reconocido

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

Corregido según la falta que come-
tamos lo firma con sus señas
que Certifico = *Cañadon*
Felix Rigal

Ramon Merino *Manuel Canillo*
José Moreno *Juan Rodríguez Gallardo*
Manuel Trigo *Frasco*

Por el 2º Jefe de
notarías de Badajoz
Luis Samos
Notario

D. D. Manuel Saones *Luis Samos*
Donde Leon *Notario*

En villa de Sept. e cuatro de mil ochocientos
treinta y siete. Mandados los P^{tes} que son
ponen *Agustam* *usua* *usua* *consi* *to*
vidos para tratar el modo con que se han
de guardar los *obispos*, han tenido habiendo
acordar los siguientes. Que quedan notados
todos los *obispos* del *terreno*, y asi se
prohibe que ninguno *ganado* parte en

los Olivares y dentro el precio termino
de veinte y cuatro horas, saldrán
todos los ganados que estan si-
tuados en esos Olivares, bajo
la multa de treinta m. de día y

de noche de irremisible exacción
Todo vey ó vaca que pade en los
Olivares pagará un ducado de día y de
noche.

Ninguno sea osado a coger acor
tuna para marchar con el amor pro
pio, sola proyebe sin que se que
pádelos del Regidor D. Manuel Can
Ho que a el que las demand, bajo la m
ta de un ducado. Lo firmen sus m
de que certifico =

Felís Rigalt  Eudoro 
Urbabal de Joro.  José Morera 
Ramon Mesia  Martín García 
Juan Rodríguez  Antonio Sarrado 
Por el 2º. sínd. José Durán  Manuel Camillo 
Juan Saum  Juan Saum 
Regidor  Pro. Regidor 

En Villafra de los Baxos a veinte y dos de mes de
veinte y siete: Manuel
Por el Ayuntamiento de esta villa con los

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

y para propietarios de ellas con el obje-
 to de evitar los malos de todas clases,
 que se están viendo cometer continua-
 mente, y de evitar unirse, que con el
 objeto de impedirlos se nombren con
 nombre compuesto de sus individuos con
 sus Caballos y alor malos solo se malar-
 rá sus un. Diarios a cada uno, y con el
 objeto de que otra medida no favorezca
 ficar ~~través~~ y ~~judicial~~ ~~Muertos~~ ~~acabo~~
 nombraron una comisión compuesta
 de los S^{rs} D. Juan Antonio Méica, D. José
 Manuel, y D. José Manuel Aguado,
 a la que se le dio amplias facultades en
 este asunto. El día 10 para los gastos
 que se ofuscaran, se dará de un ~~supuesto~~
 unido que se dará a proporción de
 Millones incluyendo los personas que
 por su ~~costa~~ ~~propiedad~~ ~~deben~~ ~~comunicar~~
 Esta medida han leído con be-
 nignidad Noticiando al Excmo S. Corp.
 Excmo; al S. Gefe Político con objeto de
 que merezca su Aprobación, al mismo
 Epó ~~que~~ ~~los~~ ~~deputados~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~pue-~~
 blos ~~circunvecinos~~ ~~para~~ ~~que~~ ~~hayan~~ ~~lo~~
 mismo ~~de~~ ~~los~~ ~~pueblos~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~pro-~~

vidor: Lo firmaron D^{nos} Señ^{es} con el
deyuntamiento: de y. Cantipico

Candamir Chaitobal de Joro
Meria Garcia

Juan Rodriguez Matro Mubier
Rodrigo Bana Jose Alvarez
Aguiado

Juan Dominguez
Alonso Quallan
Manuel de Solis
y Salamanca Diego Garcia

Manuel Gordillo
En representacion
de mi honr. D. J. J. J.

Carretero
Pedro Monsalve
Don J. J. J.

Por un lado Jose Duran
Lucas Sainza
Ingeniero
Lucas Sainza
Jno. Injerto

Acta y En la villa de Villavieja
1700



SELLO 4º
40 ME



AÑO DE
1857.

be de Noviembre de mil ochocientos Treinta y siete. Mandó en Ayuntamiento el Sr. P^o y C^o y demás individuos que se acordó a unánimes. Que mediante lo que se acuerda en el Art. 30 de la Ordenanza para el gobierno Económico político de los Ayuntamientos, y debiendo tratarse de los puntos de Ayunta^{do} que deban hacerse en el año Sig. y consiguientemente a lo que se mandó en el Art. 34 de las Instrucciones, señaladas el Domingo próximo doce del actual y hora de las once de su mañana, lo cual se ha de publicar por medio de edicto que se fijará en el sitio de ayuntamiento para inteligencia de todos los vecinos que quisieran concurrir a el Acta que se celebrará a las once de punto abiertas. Y para que se cumpla de lo que se manda se ha de practicar con diligencia que se ha de practicar para la formación de uno presupuesto, se sacará testimonio de este Acta por el Sr. P^o y C^o a cuya continuación se colocará testimonio del Valor de los fondos de propios y Arbitrios con lo demás que se practique que se acuerde.



tarci en forma. Añito a cond a
voto y firman sus mand
de que certifico =

Felipe Figale

Cardo

Meria

Christobal de Joro

Garcia

Castro

Gallardo

Morona

Por escrito en firman el 2.º de

Diego Jose Duran

Casvillo

Luisa Suma

Rodriguez

Notas

En el mismo dia mes y año se fijo el
Edicto a condudo que dice asi =
Edicto

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa
y en virtud de lo prevenido en la Ley de
30 de Mayo de 1823; se hace saber a los
vecinos de esta villa que el Domingo
proximo 12 del actual, se ha de celebrar
para que esta Corporacion forme
el presupuesto de gastos Municipales

SELLO 4º
40 MS



AÑO DE
1837.

del Sr. D. ... y en virtud de que este
acto y operaciones ha de practicarse por
el Ayuntamiento de ... habiendo lo
anunciado al ... para su inteligencia. Vi-
vas y Nobles de ... = ... = Ma-
mon Cardona = ... = Lucas ...
Mujada =

En la villa de ... y ...



viamb. latorce de mes de los cielos y traido
ysute. Mundos d' Ayuntamiento
los Gofes de milicia Melylor
principales propietarios de Joran.
Que meo de esa maldad este pueblo
las tropas de D. Carlos, demandando todos
por seran este pueblo de los males que
son consiguietes cuando no se pone tra
para entales, Nombren en primer
lugar para Alcaide D. Juan Maria
D. Christoval Toro, y en caso que alguno
los dos estubiese enfermo, a D. Fernando
Vizcarra Cabrera y de Conjurados a D. Mat
Maria Pava y Garbafal, D. Jose de un
D. Modrego Pava, D. Pedro Monsalbe,
D. Juan Calderon, D. Fernando Maria,
Francisco Plasmán, D. Jose Albará Argu
do, D. Jose Lobo, D. Juan Dominguez,
Diego Matias Garcia, D. Juan Gaspar
D. Diego Suarez, Manuel Godillo,
quien letrada, por ser todos de a mudi
da opinion y buena fama y que mere
la confianza del publico en su bondad
de conducta. El desempeño de este
cargo sera con todas facultades sin
facion y sin responsabilidad. Con el
que la necesidad exija caridad en, para
nos o malgobierno o no pedido, los
brados haran reparto en proporcio
las facultades de cada vecino en el



los que utinen por pobres; y los que se
 ausentaren de este pueblo por motivos
 que le asistan, Cuidaran de dejar en su
 Casa persona que le represente q.º pa
 guen sus Cuotas, y en caso que esto no
 lo verificasen, se autorize a los nom
 brados para que de lo mas bien parado de
 estos, toquen mano para cubrir sus de
 bitos. Sin alguna de las causas
 de cualquiera persona, Clere y condici
 on que fuere se causare algun perju
 cio, que los nombrados no hayan podido
 evitar, no quedan obligados ni se les pueda
 hacer cargo de ellos. Y en esta virtud. los
 el nombrados aceptaron su encargo en
 beneficio del pueblo, y lo firmaron.

Jelis Rijal	Mano Cardona
Quintobal de Joro	Mano Melia
Mamuel Gordillo	Mateo Melia
Rodrigo Bacia	Juan Cerezo
Fernando	Juan Dominguez
Messio	Pedro Monvalde

Diego Garcia

Antonio Gaspar

Jose Alvarez

Manuel Canillo

Aguado

Juan Gago

Juan Rodriguez

Jose Moreno

Antonio Gallardo

Jose Menao

Juan Guzman

for. Pizarro

Cabrera

Diego Suarez

Franc. Ramirez

Martin Garcia

Jose Matauros

Ramon del

Solar

Pedro Gutierrez

Jose Salazar

de Cabal

Juan Salazar

Mijad

En Villafraanca y diecinueve dias de mes
 de Mayo de los treenta y siete de
 el Ayuntamiento y Junta Real de
 las Capitulaciones para el Tratado del
 Arriendo de las Indias. Mandado de
 por el Sr. la Real Cedula de
 octubre del presente año. Este

SELLO 4º
40 M^{rs}



AÑO DE
1857.

... cuando en la Junta Municipal
 de este punto, los Quince por Decisión
 aludida, los que fueron debidos
 por el ... de ... y los
 Diputación habiendo sido a unanimes
 que para de ... y ... y
 sus ... no que se valore
 sen y Capturar los quintos por de
 ... que no fueran ... pero es-
 que todos lo ... nos ha Capta
 rudo ... y operando ...
 en ... de la ...
 la Diput. ... lo ha verificado con
 ... y no habiendo ninguno
 por ... ha ... el ...
 ... con unio de la Junta ...
 que se publique la quinta con
 esta ... y se verifique el ...
 a la ... y ...
 los quintos ...
 ... que inmediatamente se charge
 el ... por el ... de
 ... fu ...
 ... y ...
 ... por ... son los que

ponen los mayores y menores
que sobre el particular. Lo
firmen sus señas de que
certifico =

Felix Rigale Pamplona

Pedro Gutierrez

Momodu Prieta

Mateo Maria

Juan Casado

Martin Garcia

Antonio Gallardo

José Moreno

Manuel Carrillo

Ramon Melia

Juan Rodriguez

Antonio Trasmonte

Manuel de Jara

José Guerin

Pedro Montalvo

Cabrera

Alonso Linares

Fernando Merino

Juan Sainza

José Mijangos

En Villa de Leyva, a diez y siete de mayo
de mil ochocientos y siete. Mandamos
que el Ayuntamiento de Consuelo en sus
capitulaciones para tratar sobre el
oficio de la Contaduría y Admon. de
las Naves, para que pare el Comisario
con poder suficiente que represente





Corporacion, ha acordado: Que para que
 sea el contrato de la Admision del ramo
 de Aguardiente y Licor de uva cabero
 del partido, se le da el Poder ad. por
 Matamoras uno de esta parte que repre-
 sente esta Corporacion en el Contrato q.
 va a celebrarse con el Estado de Mat.
 Nacion, y se le dan para ello todas
 las facultades que tiene asi el ayun-
 to de Matamoras. La copia de es-
 ta Acta debe ser enviada al Com. D. D. So-
 se Matamoras de Cuidencia y fei-
 eiente. Lo que firma el Presiden-
 te con los demas S. de la Corporacion
 de que certifico

Martin Garcia
 Felix Aguilar
 Antonio Gallardo
 Ramon Mesia
 Manuel Carrillo
 Jose Moreno
 Juan Rodriguez
 Antonio Trasmonte
 Juan Sainza
 D. D. Mejia

En Villafra y Diciembre veinte y cinco
 de mil ochocientos treinta y siete. Man-
 dados que compunen el Ayuntamiento Consti-

Anuncio en la Sala Capitular de con-
 taron sus mudos que para el campo
 de la villa que previene el acabamiento
 de Aguandinter, pare ala contadu-
 ria de Menter de este partido como
 univocidad Competentemente autor-
 zado por esta Corporacion en su Repre-
 sentacion y con todas las facultades
 le confieren qual al efecto sean neces-
 arias a D. N. Jose Matamoros Orenio
 esta villa quien podra tratar y con-
 tar con las oficinas Correspondientes
 perteneciendo al Arreglo y encabramiento de
 como de Aguandinter de esta villa; para
 todo le confieren el mas amplio y bastante
 poder que se requiere: A cuyo efecto se le
 quera Certificar de este Acta que le
 de Credencial, la cual firmaron el
 que Certifico =

Felix Nigalez Gallardo
 Moring Meria Canillo
 Garcia y Bras mar...
 Loro...

Acta del... en la Villa de...
 de... y...
 que...
 en...
 y...
 a...





vido en el Act. 3º de la Instruccion para
 el Gobierno economico politico de los Ayun-
 tamientos, y debiendo tratar de los presupu-
 estos de gastos publicos ordinarios que deban
 hacerse para el año siguiente, y consiguie-
 ente a lo que se manda en el Act. 3º de
 esta Instruccion, se señala el Domingo veni-
 dero dia siete de Mayo proximo y hora de las
 nueve de la mañana, lo cual se ha publi-
 cao por medio de edicto que se fijara en el
 sitio de Costumbre para inteligencia de
 todos los vecinos que quisieren concurrir
 a el Acta que se ha de celebrar Ayun-
 ta habiente. Y para que sirva de base
 de las diligencias que han de practicarse
 para la formacion de este presupuesto,
 se sacara testimonio de este Acta por el
 Srco, a cuya continuacion se colocara
 testimonio del valor de los fondos de propios
 y arbitrios con lo demás que se practique
 que se acreditará en forma. A lo cual du-
 ra y firman sus manos de que certifico.

Felipe Rojas

Ramon Cardona

Manuel Camillo

Ramon Mesia

Antonio ~~Trasmonte~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~fora~~
Antonio Gallardo
Jose Moreno

Lucas Sacun
Mejia

Notas

Yo firmo este Libro en 31 de Diciembre
de 1757: y para que conste
me la presente Noticia en Villafra
ca y Diez y seis Escudos y un
de mil ochocientos treinta y dos
comprato de setenta y seis folios
utilis =

Lucas Sacun
Mejia

11

Actas #

Capitulares para
el presente Año de

1838

Por L. de 14 de 38

[Large decorative flourish]



En Villafra y Enano veinte y cuatro a
mil ochocientos treinta y ocho. Habiendo
sido reunido el Ayuntamiento Cortit. en
su Sala Capitular para tratar de
dado y como podría reunir fondos para
cubrir los gastos diarios y extraordinarios
que ocurren continuamente; habiendo con-
sumido todos los que hubien disponibles
el año anterior por su mismo uso; por
no pudiendo disponer de otros fondos que
de los propios y estos no son otros que los
Congresos de la Dehesa y no se costurn
las Recaudaciones hasta la Revolución; me-
ditado esto profundamente por la Cor-
poración, ha deliberado usar en cali-
dad de Reintegro de los fondos que exis-
tían en poder de Manuel Guadillo como
Comisionado para la Recaudación del an-
no por cuenta de las Ventas de posesiones
del año anterior de mil ochocientos tre-
inta y siete; y ha entregado de su pro-
ducto neto del dicho año Quin mil Sete-
cientos cuarenta y seis rs. en cuatrocientos
viii. Se ha reunido una cantidad para
cubrir los gastos de honorarios y demás me-
jor al Juzgado de primera Inst. del Pon-
tido, para la manutención de presos



que corresponden a esta villa; y ademas
para pagar las manualidades de los
servicios de Alcañalados que deban
vivir como alimenticio.

Dichos intereses se pondran en po-
der de Don Manuel Cardona para
que los distribuya en los fines apre-
ciados con las libranças y recibos que
sele entregaran; el cual dara un
recibo de esta partida para ponerla
en Arcub para que sirva de quando
a la Corporacion. Lo firmamos sus
mros de que certifico =

Felix Figuera
Ramon Cardona
Christobal de Jara
Jose Moreno
Antonio Gallardo
Martin Garcia
Juan Rodriguez
Ramon Mesa
Manuel Carrillo
Antonio Bustamante
Juan Juan O
Miguel O





Para cumplirse al fin
 P. Manuel Delgado Regi que
 según oficio de 10 de 1 de
 Nov. del año anterior ha
 pasado, el Sr. D. Juan
 de la Fuente Electoral de Panto
 que i. el Sr. D. Juan de la
 Fuente Electoral de Panto
 Panto Electoral de Panto
 de 11 de Agosto de 1813
 suscritos por el Sr. D. Juan
 de la Fuente Electoral de Panto
 de 8 de Diciembre
 de 1816.

...ción Provincial
 ...e al Sr.
 la Junta Electoral
 de la Antea
 efecto para
 y en vista
 a el Sr.
 al Sr.
 Sr. D. Juan de la Fuente
 Electoral de Panto
 de 8 de Diciembre
 de 1816
 Segundo
 Dado y
 Diputación
 por D. Juan de la Fuente
 Electoral de Panto

Del

Justas para hacer
 los dos para completar el Ayuntamiento,
 Amandar: que así se verifique y de
 ello un certifi. de este Acta y de la
 elección que hiciera la Junta, se de
 cuenta a la Diputación Provincial
 para que se sirva aprobar esta de
 terminación y se sirva expedir el correspondiente



Don D. V. m. a. Padilla
Enero 19 de 1834

C. P.

Atención de
Sr. Alcaide y Subdelegado

Nicolás Coronado
N.º

que
pa
sa
me
der
gl
sua
sel
nea
cu
ala
m

Antor

Tua

Man. Por el Ajuntam.º de Illorcanca

Antonio Vazquez

Lucas Juan
Pujad



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Diputación Provincial
Citaré a los
la Junta que
con Cédula Antea
el objeto para
y en vista
occurran a decir
de Substituir a
que de los Frijoles
qual facultad es un
segundo Sub
dado para
Diputación,
que por duplicado

de Harinas, Combustibles que los mismos
Justicia para que haga el mismo
los dos para completar el Ayuntamiento,
Atendidos: que así se verifique y de
ello un certificado de Ato y de la
elección que hizo la Junta, se de
acuerda a la Diputación Provincial
para que se sirva apurar esta de
transmisiones sin perjuicio de lo que

que
p
s
m

de
gl
sua
sel
nea
cu
ala
m

///

Anton

Tua

Man

Acta y A presente

Antonio Verdugo

Juan Juan
Mija



Superior una de la Diputación Provincial
 se guarda y cumple: Citame a los
 Jueces que componen la Junta Ele-
 toral de P. G. D. H. C. con Cédula Auto-
 ra, y que espere el objeto para
 que sea condecorado y en vista
 de lo mandado, procedamos a elegir
 la persona que haya de substituir al
 Jefe difunto Manuel de los Rios,
 y habiendo ocurrido igual fatality en
 su compañero el Jefe segundo In-
 diano de que ya se ha dado cuenta
 luego que falleció a la Diputación,
 pareciendo a sus Jueces que por dificultad
 de hacer, combendría que la misma
 Junta una para hacer elección en
 los dos para completar el Ayuntamiento,
 mandando que así se verifique y de
 ello me certifique de este Acto y de la
 elección que hizo la Junta, se de-
 cuenta a la Diputación Provincial
 para que se sirva aprobar esta de-
 terminación sin perjuicio de lo que

la Corporacion ante el completo
 pueda venir de un orden
 Atendido a los sueldos y grec
 los sueldos que las circuns-
tancias del dia exigen: y mandan
 que por si acaso (lo que no espera
ante Ayuntamiento) esta disposicion
no fuere separada de alguno
de las partes de las secciones separadas y
en diversas actas, la primera en
cumplim^{to} de la parte de la 1.^a y la segunda
de la parte de este Acuerdo que
firmen por ellos los siguientes
por el Ayuntamiento de Villaf. y
cuarenta y sin de mil de los
de treinta y ocho =

Felix Rigals Primer
 Antonio Gallardo Primer
 Manuel Carrillo Primer
 Juan Godaigues Primer
 Martin Garcia Primer
 Jose Moreno Primer
 Antonio Trasmonte Primer
 Cristobal de Joro Primer
 Lucas Suarez Primer
 D^o D^o Primer



Nota y Villaf. y Cuero veinte y siete



De mil ochocientos treinta y ocho =
 En este día se ha puesto cédula re-
 que en esta ciudad =

Ramon Cardona

[Signature]

Acta Electoral } En Villafraanca 7 Enero veinte y ocho =
 mil ochocientos treinta y ocho Los señores q. componen
 la Junta Electoral de Parroquia de esta Villa, y ditan sus
 firmas reunidos en virtud de convocatoria por Cédula
 el día de Ayer, despues de haber examinado con re-
 flexion la dha Superior a la Diputacion Provin-
 cial en virtud de la q. han sido llamados, han confe-
 renziado lo suficiente a combenir en persona que
 haya de sortiteiz al difunto Manuel Dolores Trias
 Sindico q. era primero de este Ayuntamiento y con
 efecto en cumplimientos a dha Superior con proce-
 der a hacer dha Eleccion en la forma sigte. Todos
 los señores por antemi su Secretario unanimes y con
 unanimidad han elegido, y eligen para Sindico Primero



q. habia o substituir al difunto q. lo era
 Manuel Dolores trigo al Sr. D. Alonso Cevallos,
 con lo q. cumpliendo con lo mandado en
 la acta o cumplimiento, ala oír de la Diputa-
 ción Provincial se concluye esta q. firmada, ad-
 virtiendo q. a los quince Electores solo han que-
 dado trece por haber fallecido dos, y han asistido
 do doce por enfermedad a D. Josef Enas.

Ramon Cardenas Felix Prijalte

~~_____~~ Mateo Murria

Pedro Moncalvo Manuel Cardenas

Diego Garcia Jose Alvarez

Juan.º Salamanca Aguado

Juan Gallardo Jose Garcia

Jerman Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan de Estrada

Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan Carrasco

Do Cardal Juan Carrasco



Acta Electoral } En Villafranca 7 Enero veinte y ocho



mil ochocientos treinta y ocho por el q.º componen
la Junta Electoral de Parroquia, y dizen su firma
excepto dos q.º han fallecido, y uno q.º se halla enfer-
mo hallandose reunidos para la celebracion de la
esta anterior en virtud de lo q.º han elegido al Síndi-
co primero han sido requeridos con el acuerdo del
Ayuntamiento de esta Villa, por el q.º atendida la
muerte del Síndico segundo Josef Duran se q.º dice
se ha dado parte a la Diputacion, ha dispuesto q.º
la misma Junta en acta separada, y por q.º la con-
poracion se complete proceda a elegir al Síndico se-
gundo q.º habia de substituir al difunto Josef Du-
ran, y cumpliendo con lo mandado en dho acuerdo
y sin perjuicio del otro extremo q.º comprende a
hacerlo asiprevente a la Diputacion, proceden
a hacer la Eleccion expresada en los terminos si-
guientes =

Todo por el q.º en unanime voto excepto el Sr. Ja-
quin Estrada han elegido y eligen para Síndico
segundo q.º substituya al difunto Josef Duran q.º
lo era el Sr. D.º Jaquin Estrada e Ibañeta, y el
se eligió al Sr. D.º Josef Alvarez y Aguado con
lo q.º concluyeron este acta arreglandose en ella
estrictamente a lo dispuesto por el Ayuntami-
ento en el acta q.º ha servido para la

presente que firman dicho señores
Yo el Secretario, y a habere celebrado
temi Certifico.

Ramon Cardenas

Felipe Rigal

Pedro Montalvo

Mateo Maria
Lucas Cordero

Diego Garcia

José Alvarez
Aguiar

Marcos Cardenas

José Garcia

Juan de Samara

Fernando Cardenas

Juan Gallardo

José Navarro

José de la Cruz
y otros

Diego Garcia

montano

pro

Acta de Posesión } En la villa de Villafra de
Cante y pueblo de Chaudin de la S. de
Compañía de Ayuntamiento Constitucional
en las Salas capitulares, para dar
posesión a los S. de Indias por menor y segun
do elijidos anteriormente. Lo que en el
año de 1800 se presentaron y aceptaron el
Cargo y se vistió en Choco en el



visto que los correspondientes y lo firmaron
con sus

Acta del Consistorio de Badajoz
D. Alonso Laballe } En Villa de Badajoz a trece de mayo
de mil ochocientos treinta y ocho: los
que suscriben han acordado en conforma
del Capitulo general de esta villa, por haberse
suscrito al ordenamiento: Que habiendo el nom-
bramiento que la Junta Electoral de Paro-
quia ha pasado al Ayuntamiento, y el sin-
dicado primero que habra de cumplirse
al difunto que lo ha sido Manuel Dolores
Frigola y que ha sido nombrado D. Alonso
de Cavallos, se le para el acuerdo de urban-
idad para que se constituya en esta villa
sus Concejales a Acipitao y recibida la
posesion del destino para que habido electo
en virtud de un voto Dip. Provincial. Pa-
sado inmediatamente y sin intervencion el
acuerdo acordado, se constituya D. Alon-
so de Cavallos en el Ayuntamiento, y entran-
do por el Presidente del objeto para
que se le llamaba dijo: Que el Amante

Desu Patencia y la duca fidei comissionada
que aceptacion de nueva forma
y sus protestas algunas de
particulares se infinge un dolo
to Superior q. previene que ninguna
gida de los que en la época anterior
heran perpetuos en las Ayuntamiento
pueda ser reelegido como ahora ve se
ce con el que dice; pero que ademas
huben sido Megidor perpetuos hasta
conclusión de la época anterior, sea de
nombrado Alcade, cuyo destino de un pa
hasta la publicacion de la constitucion
del Año mil ochocientos treinta y siete
por Manera que siendo este Ayuntamiento
el primero que se ha nombrado de
de la Cesacion de sus dos destinos sub
sivos de Megidor perpetuos y Alcade,
parece incompatible el de un año de
para que es nombrado; pero que ante
para ejecutar sus negocios en la Diputa
Provincial, le acepta en las protestas
Ant.ª marta duas y esta punto a
vir la posesion interin se resuelva,
misma que el 1.º punto de la ley,
endole a la mano y dandole el punto
de seguir M.ª T.ª le corresponde
tarse el Sincio primero; y lo fue
en señal de ella el Posesion a D.ª
D.ª S.ª Ayuntamiento
que desde luego dijero,



Amibian las protestas que ha expre-
 to, y mandan, que para si quien
 hacer uso de ellas y para el credito
 se halla en posesion, se le de certifi-
 cacion de este Acta.

Manuel Badone

Felipe Riquelme
 Antonio Gallardo

Manuel Mesia

José Moreno

Manuel Carrillo

Antonio Trasmonte

Manuel Quintobal de Jara

Manuel Saavedra
 Mejias

Acta de Posesion
 del Sudio Sec.^{do}

En Sillas y mesa

ante y noche de mil ochocien-

entre treinta y ocho: Los del Ayuntamiento que firman, Remo-
vidos en su Sala Comunitiva-
riales, por unanimes suscritos
a cordasen: que para dar la posesion
al Sindico Segundo que habia o
substituir al difunto que lo ha
Jose Duran, cuya eleccion ha hec-
do en D. Joaquin Estrada Ybanez
sele para recado de Atenuos para
que se sinen presentarse a Captan
y recibir el destino para que ha
nombreado por mandado y disposicion
del Ayuntamiento. Atendido el fu-
necimiento del expusado Duran
y habiendose en efecto, pasado el
recado al ayuntamiento, se presento en el
Ayuntamiento y entiendo por su Preside-
te del objeto para que haya llama-
do Dijo: Aceptaba el destino con
la Junta Electoral lo distinguiendo
y en su virtud, su mud. S. P. presidencia
le dio la posesion copandose de la
mano y colocandole en el Ayuntamiento
que ha de ocupar como tal
Sindico Segundo, Remplendo
el difunto Jose Duran, de
sinab de haberla recibido.





obstáculo que lo impide, firma este
Acta con sus votos de que entien-
do =

Felipe Figueras *Ramon Landero*

Antonio Gallardo *Ramon Mesa*

José Moreno *Manuel Carrillo*

Antonio Trubmont *Ramon Guallo*

José de la Cruz *Christobal de Jara*

Juan Saenz
Antonio Mujica

Instrumento de
los dos Síndicos y Acta Continuada: los
dos S^{tes} Síndicos Nombreados D.^{no} Alon-
so de Ceballos y D.^{no} Joaquín Estrada,
puestaron en manos del Sr. Presi-



... de Ayuntamiento, el dicho Inve-
niente, que ofusieron por Dios
y los Santos Evangelios,
quandus y hacen quandus la
Constitucion de mil ochocientos
nata y siete, y sea fiel a la May-
na para ser como, iguala. el de
impens legal del destino que
acaban de aceptar y sea por
nador; lo firmamos en su virtud
de que Certifico.

Felix Rigal
Joaquín de S...
Francisco
Juan S...
Mojada

Two
y
qu
Com
int
na
100
acc
na
re
Jo



[Faint, mostly illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



tor suenta y ocho:
 dute y de un
 te. Cont. del.
 Amiales deliura
 Libere un
 Anouion de
 repartido
 mesos
 caa p as
 Juanm - Santiago.
 e este Ayun
 e va villa o Ampli-
 e Arroba haun con
 ta para con la de-
 te, segun
 do pon
 uaber; y
 e Mayor

Lora contenida
 en un oficio na
 Sida arceglada
 por el fil
 un de una cave-
 ra de Partia Ma
 mel verano
 canones

de m. Superiores; co-
 mo igualm^{te} a cubran
 los Maasos de mlti
 unca del uno pro
 lino par. y de contin
 de los menores que se
 no verificand pago, de Modu-
 Recorran contra si las el Solis,
 ditas que supra ata Fons de
 Corporacion de un C-
 misionado, que tunc un Caduon

Quo
y
Com
un
na
1 m
u
na
re
Jo

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



Don Demil ochocientos treinta y ocho.
Munidos el Sr. Presidente y Don
Yudivinos del Ayuntamiento Constitucional.

P. de Constal.
De
Villafraanca

Almendrales 6 us
Mano del Sr.

La medida en
lora contenida
en este oficio ha
sido arreglada
por el Sr. ~~...~~
con una care
ra de Partida Ma
del cenario
Comprovenes

M. de Frasco - Santiago.
de Medida de este Ayun
tam no para a va villa
afilar lora. Por lo tanto con
de Madelata para con la de
medir ategte, segun
esta mensado por
V. de Superiores; en
mo igualm^{te} acubran
los Abrazos de
encuando del ano pro
suno par. y ha conten
los morros que de
no verificand pago, D. Modu
decuran contra si las el Solis,
ra de Partida Ma
del cenario
Comprovenes de un
mironado, que tiene un caducan



Du...
y...
Com...
na...
1...
ac...
n...

moneda con los ^{por los descubiertos} ^{de esta villa, y su}
numeros de 1838. ^{ose y voluere etc}
Por la parte infe ^{dilig} ^{de los juos q}
ria del Peris en ^{haya lugar}
vinulo y una A. ^{Don Juan}

Magnificas o ad ^{de S. P. S. P. S. P.}
Imprenta q. al. y ^{Manuel Campomanes}
lania ala orilla ^{Manuel Campomanes}
o filero se dio

Peris serano a otro vinulo, y en
el mismo centro ^{quovada} ^{los}
Armas de la N. ^{Por vasa la int}
crupcion q. die ^{Almenda} ^{como}
q. se conuzo la operacion =

Lebo ^{Antonio Frad marte}
^{Manuel Campomanes}

S. M. C. ^{relat. orill...}





Don Demel Ochocientos treinta y ocho:
 Mandados el Sr. Presidentes y Señores
 Individuos del Ayuntamiento Constitucional.

Historiales del Virre-
 de no haberse en-
 la evolucion de
 la Municipalidad
 te que son
 Juan Garcia Pao
 Juan San Santiago
 que de no Ampli-
 se hallaron con
 hicas con la de
 que de haber; y
 ciones la Mayor
 u Materia tend
 o Amplias de
 casos de pro-
 siguientes =
 D. Modu-
 D. Manuel Solis,
 D. Pedro Font de
 Dominguez Pao,
 D. Juan Calderon



Com
ma
100
acc

memoranda
memoranda
Por la p
nos del
vincula
Magis
Impre
lania
o ples
Previd
el m
Arm
exijo
de
Solo
AHH



En filia frances y...



11
Deu de mil ochocientos treinta y ocho:
Munidos el Sr. Presidente y de un
Yndividuo del Ayuntamiento Constitucional
en sus Casas Consistoriales de dicha
Ciudad, que amovido de no haberse im-
pedido el pago de las contribuciones
de presente año, por los Meses de
los nombrados primeramente que son
Sr. D. José Cabo, Sr. D. Diego Suarez Pao
Juan Morales y Juan Guadalupe Santiago.
Por las razones que demuestran ampli-
mente la Comisión, no se hallaron con
fuerzas para practicarla con la de-
licadeza y perfección que deseaba; y
después de la corporación la mayor
perfección posible en materia de
opiniones, a delivado Amplias de
Comisión con las personas de pro-
vidad y delicadeza siguientes =

Sr. D. Mateo María Pao, Sr. D. Modu-
go Pao y Pao, Sr. D. Manuel Solís,
Sr. D. Alonso Cuatros, Sr. D. Pedro Font de
Morales, Sr. D. Juan Dominguez Pao,
Sr. D. Manuel Mispel, Sr. D. Juan Calderón

Dua

el que ademas de Repartidor, sera el
que llevara la pluma, y el
no el Sindico habiendo espues-
to varias y poderosas razones
por las quales manifiesta oponerse
a la cumplimiento de dicha comision, y
actives de utampar su firma en
esta Acta y pide se libere Catifi-
cacion cuando se pida. Lo firmaron
sus Mds de que Catifica =

Felipe Riquelme

Ramon Cardenas

Antonio Trasmonte

Ramon Meria

Antonio Gallardo

Martin Garcia



Christobal de Jara


Juan Suarez
Miguel

Junta de Magistracion de
Crispian, abajas y efectos de
los Conventos Suprimidos
en esta Provincia de Bad.

El Excmo. Sr. Dado cuenta
en su nombre hoy del mes de
que hizo esta Corporacion de
la Junta y que la misma
para a este punto un l. de
Mora, para que se establezca
sobre la preclusion que el Sr.
hace de la plaza de la
de Abajas de esta Villa y
establecer en ella como lo
al respecto las escuelas
de primera educacion ha
 acordado: que sin perjuicio del
ultimo destino que pueda
darse la parte superior de
cada una de las partes de edificio
y de la parte de edificio de
y de la parte de edificio de

ca
reina
co
pp.
ca
ta ve
to: que
sta
a mis
cion.
ente
a Cox

poracion la garantia de una fianza, cu-
al la que el otorgante puede dar obligan-
do a responder de los fondos que en un
Caso pudiera aquel maliciar, en cu-
ya virtud y para que asi se realice
seguro el otorgante de su dño y del q.
en ese caso le corresponde otorga por la
Junta: Que el estado D. N. Sr. D. N. Sr.
DIPUTACION
BADAJOZ

de D. J. el Sr. Donas
comunicacion con el inte-
rior del mismo y de atri-
o cualquier deterioro que
se ofra.

La comunicacion a D. J. p.
que puete de acuerdo con
la Comision p. n. l. de 1838
conozcan en el precio del
arrando.

Despues de
m. a D. J. p. de 1838
del 1838.

Domingo Fernaldez
De Arago
3

Ant. Lanza
D. J. p. de 1838

Despues de
m. a D. J. p. de 1838
del 1838.

N.º DE
1853.

Manca die cator
cientos treinta
ño de S. M. pp.
expusieron
nos de esta ve
nos y Dijo: que
de esta
vino de la mis
ciones Nacion.
en el presente
exigido la Cor

poracion la garantia de una fianza, cu
al lo que el otorgante puede dar obligan
do a responder de los fondos que en un
Caso pudiera aquel maliciar, enca
ya virtud y para que asi se realice
seguro el otorgante de su dño y del q.
en este caso le corresponde otorga por la
presente: Que el estado D. N. de Minor

Don

de
yo
a
to
por
a
Ar
eto
cu
su

[Large rectangular area of text, mostly obscured by a vertical strip of paper or tape.]

Arce

Mexico

[Horizontal line of text, possibly a signature or date.]



En la villa de Villafraanca dia cator-
ce de Mayo de mil ochocientos treinta
y ocho: Anterior el Excmo de S.M. pp.
de ella y antiguo que se expusieron
comparacion D. Jose Matamoros de esta ve-
nidad, a quien voy se conoce y Dijo: Que
habiendo nombrado el Ayuntamiento de esta
villa a D. Jose Minor vecino de la mis-
ma Cebador de las contribuciones Nacion.
que se han de recaudar en el presente
año en este Pueblo, le ha exigido la Cor-
poracion la garantia de una fianza, en
el la que el otorgante puede dar obligan-
dose a responder de los fondos que en un
Caso perdiera aquel malversar, en cu-
ya virtud y para que asi se realice
seguro el otorgante de su dño y del q.
en este caso le corresponde otorga por la
presente: Que el estado D. Jose Minor

para la cobranza de dichas contribu-
ciones y dará cuenta exacta de los
fondos que entraron en su poder sin
falta ni malversacion alguna; y caso
de que así no lo hiciera, se obliga el con-
cedente a responder al Ayuntamiento de cu-
alquiera cantidad que aquel no lo
verifique, para lo cual se constituye
y se su fiador, y quiere en tal caso
que se proceda contra sus propios bi-
enes expontivamente, y por el orden es-
tablecido contra los deudores de la Re-
cambra Nacional sin necesidad de ha-
cer escusion en los bienes del con-
cedente, resultando haber sido este re-
querido judicialmente; y para todo
y sobre todo lo expuesto hace la
obligacion manaria en dho. obligo
todos sus bienes habidos y por haber,
dándose poder cumplido al juez competente.



te para que lo apremie á su cum-
 plimiento y renuncia las leyes fu-
 ras y don y privilegios de su favor
 y la general de todas en forma. Cu-
 cuyo testimonio el otorgante así lo
 vió otorgó y firmó siendo testigo
 Pedro de la Cruz, D. Manuel Torre
 y D. Antonio Martínez vecinos
 desta villa de que doy fe = José
 Matamoros = Antonio Tomas
 Martínez

El M. P. Sr. D. Juan de S. M. pp. de esta villa mi-
 nidad, presente fui con los testigos que se men-
 cionan al otorgante de una Carta, cuya matriz
 queda escrita en papel. El Sello enartomón con
 unade una Saca que va en un pliego del Sello
 quando; y en fe de ello doy signo y firmo
 presente en Villafraanca dia mes y año de su
 otorgam.^{to}


 Tomas Martinez

... para que se pudiese ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...

...
 ...
 ...
 ...
 ...



En vista de cuanto V. M. se expusiere
 acerca de la imposibilidad en q. se hallan
 a un vecindario p. la reintegración al
 fondo de un Dicho. No. solo aduen
 de con q. se encontraban proced. el caso a Ven
 repartimiento acordado p. S. M. y p. el vecindario
 y la extinguida Dicha. gral. del fondo p. que
 rano p. la repone. del fondo neu
 rario a D. M. establecim. ha acon
 dado esta Dip. Prov. sup. de haberi
 sido a un. No. se Dijo q. Posit. y
 a una Comisión de su com. se
 digo a V. M. q. cuant. se v. r. r. r.
 con ver. f. la sindicada D. M. resolu
 ción, respect. a la relación de
 fondo de un Dicho, quedan sin
 efecto, y f. ello perdonad. f. otro
 ra, deviendo reparar en cuenta
 pero con respecto al trigo repone.

... y si ha de ser, no
 admitiendo por tanto q. no llegue a
 D. M. menor q. cada f. del precio cor.
 en un Pueblo prohibiendo a un
 D. M. de. Ay. q. verificada la venta se
 mite inmediatamente a D. M. de. Ay. con
 p. ción, apreciada del n. de f. y precio
 en q. se haya enq. y a como corria
 en un D. M. el día de la venta, unq.
 particular lo expone a su
 responsabilidad, sin perjuicio de q. u.
 la corp. tomara los D. M. de. Ay. con



tido a los mismos vez. el fondo re-
caudado ya en el Vicio, q' haya me-
diado q' tal reparto la oportuna
ter. procederan W. a su reduccion
o exacc. en los terminos avaria.
E. Just. haciendo responsable
al menor disimulo o retardar,
dando aviso de lo adelantado en la
matéria, a' esta Super.

Dei gra. a' 100 m. a' N. de
26 de Marzo de 1758.

C. P.

Ramon Ceruty

Nicolai Coronado

San. Alby. Contador.

Villafranca de Barr.

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signature or name]

[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side]

[Large, ornate handwritten signature or flourish]

[Faint vertical handwriting on the left margin]

[Faint horizontal handwriting at the top of the page]

sobre ello p.^a unq.^a solo porq.^a unq.^a
Ultimam.^{te} encarga a W. del pro-
ducto q.^e resulte de los granos, exi-
ta en poder de la persona q.^e W. su-
den, vajo su responsabilidad, toda tan-
to q.^e se les ordene adonde o a quien lo
hayan de entregar, sin cuyo requi-
sito no les causara abono.

Dios que a W. m. d. D.
20 de Julio 1838.
C.P.

Ramon Ceraty

Nicola Coronado



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE MADRID

Presidencia de la Com. de...
[Faint signature]

Villafraanca de
[Faint signature]



Acta de
Eleccion
de la Junta
de P. y S. de

En el Ayuntamiento de los Pueros de Com
te y de Abril de mil ochocien-
tos treinta y ocho: Habiendo proce-
dido la fijacion de edictos y publicado
en las Cullas y en distintos dias

del Ayuntamiento de los
villa segun lo pre-
visto en el
N.º 1.º de
Manten. de las delgo-
raciones en el mis mismo
edictos de esta prouin-
cia de Leon. de Segun-
do el Sr. D. Felix
Comandante?
de esta Eleccion en los
de esta villa a com-
a P. y S. y hallan-
la ciudad en que
seles inhihido por
proceder en el
padres y mestres
de Absoluta de ve-

17

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a list or account.]

[Faint handwritten text, possibly a letter or a section of an account.]

[Faint handwritten text, possibly a letter or a section of an account.]

[Faint handwritten text, possibly a letter or a section of an account.]

[Handwritten signature or name at the bottom of the page.]



Acta de
Reunión
del Ayuntamiento
de San Juan

En el Ayuntamiento de San Juan a Veinte y dos de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho: Habiendo precedido la fijacion de edictos y publicado por todas las Calles y en distintos dias por el p^{co} p^{co} el Manam^{to} de los Ciudadanos de esta villa segun lo prevenido por el Decreto inserto en el Boletín y Suplemento Num. 221 de la y Hoja del Manu^{to} tras del go-
bierno y disposiciones en el mismo por el Sr. Jefe Político de esta provin-
cia para nueva Eleccion. de Ayun-
tamiento, se constituyo el Sr. D. Felix
Migall Alcalde primero Comisario
para presidir esta Eleccion. en las
Camaras Comisionales de esta villa a com-
pania del Sr. Cura Puroco; y hallan-
dose presentes los Ciudadanos que
habian de votar, se les invitó por
el Sr. Presidente procediese a la
Eleccion de Excmos. y m^{to}
y por unanimidad Absoluta de ve-

tos fueron nombrados locutantes
 don el Sr. D. Mateo Maria Vico
 y Carbajal y Sr. Manuel Solis
 y Sr. Juan Manuel y una y
 quedo establecida la Junta parro-
 quial Felis Rigalt y Atencio.

Juan Manuel
 Rigalt

Acto continuo y fueron requeridos y estando
 presentes aceptaron en forma la
 tesis y en union del Sr. Presidente
 y el Sr. Secretario Sr. Antonio Pina
 se dio principio a la ley de
 de parroquia del modo seg.

D.º Alonso Cevallos vota por

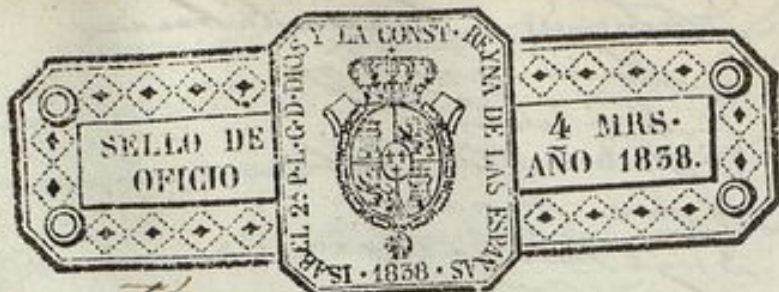
- D.º Cristoval Fero
- D.º Mateo M.º Baez y Carbajal
- D.º Fernando Gutierrez
- D.º Juan Dominguez
- D.º Man.º Solis
- Diego Gra. Santiago
- D.º Pedro Monsalbe
- D.º Jose Henao
- Man.º Gra. Campos
- Man.º Luque
- José Co.
- D.º Juan Sanchez
- D.º Manuel Cardona
- D.º Mateo Baez y Montano
- Juan.º Gallardo
- D.º Juan Dominguez vota por
- D.º Cristoval Fero
- D.º Mateo M.º Baez y Carbajal



D. Fernando Gutierrez Cabana
 D. Alonso Cevallos
 D. Manuel Solis
 D. Pedro Monsalbe
 D. Jose Henao
 D. Diego San Santiago
 Man. Ina Campos
 Man. Luque
 Jose Cortes
 D. Juan Gonzalez
 D. Ramon Cardona
 D. Mateo Paez y Montero
 Juan C. Gallardo

D. Juan Gonzalez voto por
 D. Cristoval Toros
 D. Mateo M. Baunghabycal
 D. Fern. de Gutierrez
 D. Alonso Cevallos
 D. Manuel Solis
 D. Pedro Monsalbe
 D. Jose Henao
 Diego San Santiago
 Man. Ina Santiago
 Man. Luque
 Jose Cortes
 D. Juan Gonzalez
 D. Ramon Cardona
 D. Mateo Paez y Montero
 Juan C. Gallardo

D. Diego Montero voto p.
 D. Mateo M. Paez
 D. Fern. de Gutierrez
 D. Alonso Cevallos
 D. Juan Dominguez
 D. Manuel Solis
 D. Pedro Monsalbe
 D. Jose Henao
 Diego San Santiago
 Man. Ina Campos
 Man. Luque
 Jose Cortes
 D. Juan Gonzalez
 D. Ramon Cardona
 D. Mateo Paez y Montero
 Juan C. Gallardo



Mar. Ina Campos voto por
D. Cristoval Foro
D. Mateu Maria Pace
D. Fern. de Juli^a
D. Alonso Cevalloy
D. Juan Domingo
D. Mar. Solis
D. Pedro Monrabbe
D. Jose Henas
Diego Ina Santiago
Mar. Ina Campos
Jose Cortes
D. Juan Gonzalez
D. Ramon Cardone
D. Mateu Maria Pace y Mar.
Juan C. Gallardo

D. Pedro Monrabbe voto por
D. Cristoval Foro
D. Mateu Maria Pace
D. Fernando Juli^a
D. Alonso Cevalloy
D. Juan Domingo
D. Mar. Solis
D. Jose Henas
Diego Ina Santiago
Mar. Ina Campos
Mar. Ina Campos
Jose Cortes
D. Juan Gonzalez
D. Ramon Cardone
D. Mateu Maria Pace y Mar.
Juan C. Gallardo

D. Cristoval Foro voto por
D. Mateu Maria Pace
D. Fern. de Juli^a
D. Alonso Cevalloy
D. Juan Domingo
D. Mar. Solis
D. Pedro Monrabbe
D. Jose Henas
Diego Ina Santiago
Mar. Ina Campos
Mar. Ina Campos



Jose Cortes
 D Juan Gonzalez
 D Ramon Cardona
 D Mateo Baeza y Monte-
 Juan Co Gallardo

D Juan - Miguel voto por
 D Mateo M^o Baeza
 D Juan de Gutierrez
 D Alonso Cevallos
 D Juan Domingo
 D Manuel Sola
 D Pedro Monrealbe
 D Jose Arenas
 Diego Exa Santiago
 Manuel Exa Campos
 Manuel Liguera
 Jose Cortes
 D Juan Gonzalez
 D Ramon Cardona
 D Mateo Baeza y Monte-
 Juan Co Gallardo

Manuel Melchor Menor voto por
 D Mateo M^o Baeza
 D Juan de Gutierrez
 D Alonso Cevallos
 D Juan Domingo
 D Manuel Sola
 D Pedro Monrealbe
 D Jose Arenas
 Diego Exa Santiago
 Manuel Exa Campos
 Manuel Liguera
 Jose Cortes
 D Juan Gonzalez
 D Ramon Cardona
 D Mateo Baeza y Monte-
 Juan Co Gallardo

Jose Suarez voto por
 D Mateo M^o Baeza
 D Fernando Gutierrez

D Alonso Cevallos
D Juan Dominguez
D Man. Solis
D Pedro Monrealbe
D Jose Henao
Diego Exa Santiago
Man. Exa Campos
Man. Luque
Jose Cortes
D Juan Gonzalez
D Ramon Cardona
D Mateo Paez y Monto
Juan Co Gallardo

Sebastian Delgado voto por

D Mateo M. Paez
D Juan de Gutierrez
D Alonso Cevallos
D Juan Dominguez
D Man. Solis
D Pedro Monrealbe
D Jose Henao
Diego Exa Santiago
Man. Exa Campos
Man. Luque
Jose Cortes
D Juan Gonzalez
D Ramon Cardona
D Mateo Paez y Monto
Juan Co Gallardo

Juan Co Paez voto por

D Mateo Maria Paez
D Juan de Gutierrez Cabrer
D Alonso Cevallos
D Juan Dominguez
D Man. Solis
D Pedro Monrealbe
D Jose Henao
Diego Exa Santiago
Man. Exa Santiago
Man. Luque
Jose Cortes
D Juan Gonzalez
D Ramon Cardona
D Mateo Paez y Monto
Juan Co Gallardo

D Jose Henao voto p^a

D Juan de Gutierrez
D Alonso Cevallos
D Juan Dominguez
D Man. Solis

D. Mateo M^o Paez
 Diego Santiago
 Man^o Jac Campos
 Man^o Luque
 Jose Coste
 D. Juan Gonzalez
 D. Juan Calderon
 D. Pedro Monrealbe
 D. Ramon Cardona
 Fran^o Gallardo
 D. Domingo Salamanca

Castroval & Pargas. Cortes

D. Mateo M^o Paez
 D. Juan de Gutierrez
 D. Alonso Cevallos
 D. Juan Domingo
 D. Man^o Solis
 D. Pedro Monrealbe
 D. Jose Henao
 Diego Jac Santiago
 Man^o Jac Campos
 Man^o Luque
 Jose Coste
 D. Juan Gonzalez
 D. Ramon Cardona
 D. Mateo Paez y Mont^o
 Fran^o Gallardo

Diego Jac Santiago Cortes

D. Castroval Paez
 Mateo M^o Paez
 D. Juan de Gutierrez
 D. Alonso Cevallos
 D. Juan Domingo
 D. Man^o Solis
 Man^o Jac Campos
 Jose Coste
 Man^o Luque
 D. Juan Gonzalez
 D. Jose Henao
 D. Pedro Monrealbe
 D. Ramon Cardona
 D. Mateo Paez y Mont^o
 Fran^o Gallardo

Fran^o Garcia Cortes

D. Mateo Maria Paez
 D. Juan de Gutierrez
 D. Alonso Cevallos
 D. Juan Domingo
 D. Man^o Solis





D Pedro Mousalbe
D Jose Aguas
Diego Exa Santiago
Man. Exa Campos
Man. Luque
Jose Cortes
D Juan Gonsales
D Ramon Cardona
D Mateo Paez y Montea
Fran^{co} Gallardo

Partido de Duxen Menor Cortes^a

D Mateo M. Paez
D Fern^{do} Gut^{er}
D Alonzo Cevallos
D Juan Doming^o
D Man. Solis
D Pedro Mousalbe
D Jose Aguas
Diego Exa Santiago
Man. Exa Campos
Man. Luque
Jose Cortes
D Juan Gonsales
D Ramon Cardona
D Mateo Paez y Mont^{ea}
Fran^{co} Gallardo

Man Cortes Matanga Potopon

D Mateo M. Paez
D Fern^{do} Gutierrez
D Alonzo Cevallos
D Juan Doming^o
D Man. Solis
D Pedro Mousalbe
D Jose Aguas
Diego Exa Santiago
Man. Exa Campos
Man. Luque
Jose Cortes
D Juan Gonsales
D Ramon Cardona
D Mateo Paez y Mont^{ea}
Fran^{co} Gallardo





Juan martinez foto p.º

D. Mateo maxio Baca

D. Fernando Gutierrez

D. Alonso Cevallos

D. Juan Dominguez

D. Manuel D. V. L.

D. Pedro moralles

D. Jose Henao

Diego Garcia Santiago

Manuel Garcia Campos

Manuel Liguera

José Cortes

D. Juan Gonzalez

D. Ramon Cardona

D. Mateo Bucay montes

Fran. Co Gallardo

Manuel Rueda foto p.º

D. Mateo maxio Baca

D. Fernando Gutierrez

D. Alonso Cevallos

D. Juan Dominguez

D. Manuel D. V. L.

D. Pedro moralles

D. Jose Henao

Diego Garcia Santiago

Manuel Garcia Campos

Manuel Liguera

José Cortes

D. Juan Gonzalez

D. Ramon Cardona

D. Mateo Bucay montes

Fran. Co Gallardo

Fran. Co Lambrao foto p.º

D. Mateo maxio Baca



23
D. Fern. Gutierrez
D. Alonso Cevallos
D. Juan Dominguez
D. Manuel & Solis
D. Pedro Monrealve
D. Tor Henao
Diego Garcia Santiago
Manuel Garcia Campos
Manuel Luque
Tor Cortes
D. Juan Gonzalez
D. Ramon Cardona
D. Mateo Bacay montes
Fran. G. Gallardo

Fran. Cortes voto p.^a

D. Mateo m.º Baes
D. Fern. Gutierrez
D. Alonso Cevallos
D. Juan Dominguez
D. Manuel & Solis
D. Pedro Monrealve
D. Tor Henao
Diego Garcia Santiago
Manuel G.º Campos
Manuel Luque
Tor Cortes
D. Juan Gonzalez
D. Ramon Cardona
D. Mateo Bacay montes

Fran. G. Gallardo
Alvaro Frigo voto p.^a

D. Mateo m.º Baes
D. Fern. Gutierrez
D. Alonso Cevallos
D. Juan Dominguez
D. Manuel & Solis
D. Pedro Monrealve
D. Tor Henao
Diego Garcia Santiago
Manuel Garcia Campos
Manuel Luque



Jore Cortes
 D Juan Gourelar
 D Ramon Cardona
 D Matias Bacay montes
 Fran.co Gallardo

Alonso Morales boto p^o los mismos esparados
 Diego molina boto p^o los mismos esparados
 Domingos Gajera boto p^o

D Matias m. paca
 D Fernando Gutierrez
 D Alonso Cevallos
 D Juan Dominguez
 D Manuel D. Solis
 D Pedro Monsalve
 D Jore Henao
 Diego Garcia Santiago
 Manuel Garcia Campos
 Manuel Luque

Jore Cortes
 D Juan Gourelar
 D Ramon Cardona
 D Matias Bacay montes
 Fran.co Gallardo

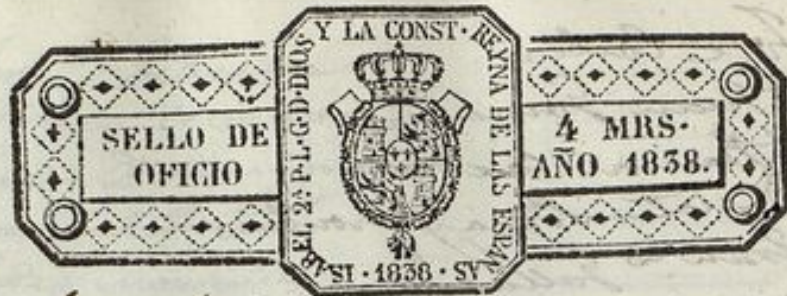
Gregorio Moreno boto p^o los mismos esparados
 Matias Galas boto p^o

D Matias m. paca
 D Fernando Gutierrez
 D Alonso Cevallos
 D Juan Dominguez
 D Manuel D. Solis
 D Pedro Monsalve
 D Jore Henao
 Diego Garcia Santiago
 Manuel Garcia Campos
 Manuel Luque

Jore Cortes
 D Juan Gourelar
 D Ramon Cardona
 D Matias Bacay montes
 Fran.co Gallardo

Diego Arenas boto p^o los mismos esparados
 Domingos Sanchez boto p^o los mismos esparados
 Jore Henao boto p^o los mismos esparados





Manuel Molina boto p.^o

D. Mateo m.º Baco

D. Fern.º Gutierrez

D. Alonso Cevallos

D. Juan Dominguez

D. Manuel S.º Solis

D. Pedro monrabal

D. Jose Henao

Diego Garcia Santiago

Manuel Garcia Campos

Manuel Luque

Jose Cortes

D. Juan Gonzalez

D. Ramon Cardona

D. Mateo Baco y montes

Fran.º Gallardo

Jose Canas boto p.^o los mismos

Antonio Garcia Valentin boto p.^o los mismos

Pedro Gonzalez Vinagre boto p.^o los mismos

Fern.º de Jara boto p.^o

D. Mateo m.º Baco

D. Fern.º Gutierrez

D. Alonso Cevallos

D. Juan Dominguez

D. Manuel S.º Solis

D. Pedro monrabal

D. Jose Henao

Diego Garcia Santiago

Manuel Garcia Campos

Manuel Luque

Jose Cortes

D. Juan Gonzalez

D. Ramon Cardona

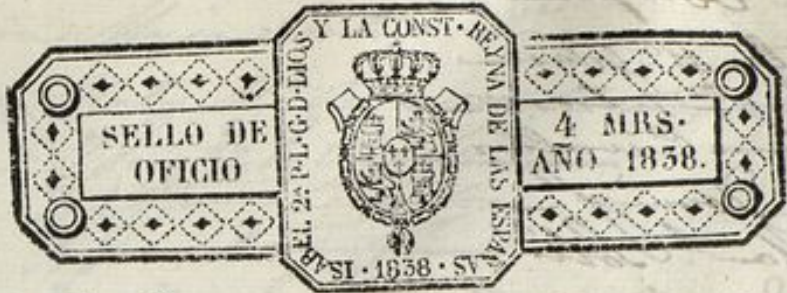
D. Mateo Baco y montes

Fran.º Gallardo

Antonio Berjano boto p.^o los mismos

Manuel Melchor mayor boto p.^o los mismos

Jose Lucas boto p.^o los mismos



Juan Costa voto por

- D. Mateo M. Baer
- D. Juan de Entero
- D. Alonso Cevallos
- D. Juan Domingo
- D. Manuel Solis
- D. Pedro Mouralbe
- D. Jose Henao
- Diego Garcia Santiago
- Man. Garcia Campos
- Man. Luque
- José Costa
- D. Juan Gonzalez
- D. Ramon Cardenas
- D. Mateo Baer y Montoro
- Juan C. Gallardo

Ant. Ben. Mayor voto p. los mismos

Diego Garcia voto por los mismos

Juan Pena voto por los mismos

Diego Galgo voto p.

- D. Mateo Maria Baer
- D. Juan de Entero
- D. Alonso Cevallos
- D. Juan Domingo
- D. Manuel Solis
- D. Pedro Mouralbe
- D. Jose Henao
- Diego Garcia Santiago
- Man. Garcia Campos
- Man. Luque
- José Costa
- D. Ramon Cardenas
- D. Juan Gonzalez
- D. Mateo Baer y Montoro
- Juan C. Gallardo

Diego Mayorcal voto p. los mismos

Pedro Garcia voto p. los mismos

Juan Garcia voto por los mismos

Juan Trayer voto por

D. Mateo M. Paez
D. Fern. Eutierrez
D. Alonso Cevallos
D. Juan Domingo
D. Man. Solis
D. Pedro Monsalbe
D. Jose Heras
D. Diego Fr. Santiago
Man. Fr. Campos
Man. Laguna
Jose Cortes
D. Juan Gonzalez
D. Ramon Cardona
D. Mateo Paez y Montero
Juan C. Gallardo

José Trayer voto por lo mismo

Aut. Galan voto por lo mismo

Antonio Borrillo voto por lo mismo

Aut. Cortes voto por lo mismo

Juan Pardo voto por lo mismo

Pedro Fr. S. Pedro voto por

D. Mateo M. Paez
D. Fernando Eutierrez
D. Alonso Cevallos
D. Juan Domingo
D. Man. Solis
D. Pedro Monsalbe
D. Jose Heras
D. Diego Fr. Santiago
Man. Fr. Campos
Man. Laguna
Jose Cortes
D. Juan Gonzalez
D. Ramon Cardona
D. Mateo Paez y Montero
Juan C. Gallardo

Fernand Canille voto por lo mismo

D. Angel Mispul voto por lo mismo

Augustin Navarro voto por lo mismo

Man. Romeralis voto por lo mismo

D. Ramon Maria Voto p. 2.º

- Mateo M.º Baerzlanbeyal
- D. Juan de Gutierrez
- D. Alonzo Cevallos
- D. Juan Dominguez
- D. Manuel Solis
- D. Pedro Monsalbe
- D. Jose Henao
- Diego Exu Santiago
- Man. Exu Campos
- Man. Luyue
- Jose Cortes
- D. Juan Gonzalez
- D. Ramon Caadone
- D. Mateo Baerzlanbeyal
- Juan Cº Gallardo

Jose Gutierrez voto por los mismos
 Pedro Cortes voto por los mismos
 Pedro Rubio voto p.º

- D. Mateo Barbara Baerzlanbeyal
- D. Juan de Gutierrez
- D. Alonzo Cevallos
- D. Juan Dominguez
- D. Manuel Solis
- D. Pedro Monsalbe
- D. Jose Henao
- Diego Exu Santiago
- Man. Exu Campos
- Man. Luyue
- Jose Cortes
- D. Juan Gonzalez
- D. Ramon Caadone
- D. Mateo Baerzlanbeyal
- Juan Cº Gallardo

Man. Luyue voto por
 D. Mateo M.º Baerzlanbeyal
 D. Juan de Gutierrez
 D. Alonzo Cevallos
 D. Juan Dominguez
 D. Manuel Solis
 D. Pedro Monsalbe



D. Jose Arenas
Diego Jaco Santiago
Man. Jaco Campos
D. Cristoval Torro
Jose Costas
D. Juan Gonzalez
D. Manuel Cardenas
D. Mateo Baen y Monto
Juan P. Gallardo

Juan Luque voto por
D. Mateo M. Baen
D. Fernando Gutierrez Labaree
D. Alonso Cesalles
D. Juan Dominguez
D. Manuel Soler
D. Pedro Monsalbe
D. Jose Arenas
Diego Jaco Santiago
Man. Jaco Campos
Man. Luque
Jose Costas
D. Juan Gonzalez
D. Manuel Cardenas
D. Mateo Baen y Monto
Juan P. Gallardo

Juan Dominguez voto p. los mismos
Man. Reyes voto por los mismos
Antonio Aquilar voto p. los mismos
D. Joaquin Estrada voto p.
D. Mateo M. Baen
D. Fernando Gutierrez
D. Alonso Cesalles
D. Juan Dominguez
D. Manuel Soler



D Pedro monsalve
 D Jose Henao
 Diego Garcia Santiago
 Manuel Garcia Campos
 Manuel Luque
 Jose Cortes
 D Juan Gourelas
 D Ramon Cardona
 D Matias Baeza y montes
 Fran. es Gallardo
 D Juan Pizarro voto p.
 D Matias M. Baeza
 D Fernando Gutierrez
 D Alonso Cevallos
 D Juan Dominguez
 D Manuel D. Solin
 D Pedro monsalve
 D Jose Henao
 Diego Garcia Santiago
 Manuel Garcia Campos
 Manuel Luque
 Jose Cortes
 D Juan Gourelas
 D Ramon Cardona
 D Matias Baeza y montes
 Fran. es Gallardo

Antonio Gomez voto p. Los mismos
 Jose Romero voto p. Los mismos
 D. Felix Bigalt voto p.
 D. Matias M. Baeza
 D. Fernando Gutierrez
 D. Jose Henao
 D. Pedro Monsalve
 D. Juan Gourelas

D. Juan Dominguez
 D. Alonso Cevallos
 D. Man. Solis
 D. Mateo Paez y Montero
 D. Ramon Cardona
 Diego Exa Santiago
 Man. Exa Campos
 Man. Luque
 Jose Cortes
 Fran. Gallardo

Amunescad Primera, Segunda y Tercera Verdad
 el Povo Publico Concurriente por Ciudad
 danos a la presente Eleccion y con pre-
 vencion de q. puesto el so yredaras por
 Concluida, y aviendo llegad este caso
 y dadas las Oraciones en Concluxion
 Persona alguna se da por lexada
 y concluida este acto, q. firma el so
 Paccidente el so presente cura
 D. Ant. Prieto, y los Reg. D. Mateo
 Maria Paez y Carbajal, y D. Ma-
 nuel Solis, Escrutadores, quienes quedan
 encargados de aver y mediatam te
 el oportuno escrutinio y de lo que
 resulten nombrados electores de Pa-
 rogquia se fijara en el dia de
 Manana esta nominal q. firma
 con los mismos Escrutadores y se re-
 taran de q. satisfic=

J. Felix Aguilar Alonso Arch.
 Manuel Solis Prieto
 y Salamanca Mateo Paez
 Manuel Vaca y Cardona
 Ramon Cardona

Acto Continuo los ~~señores~~ señores electores en
 presencia del 1º Presidente y el 1º Lu-
 xa Barrera & Ant. Parilla Prelectaron
 el Coar^{te} ejecutivo y resultaron nombrados
 por pares Electores: D. Mateo Maria Pe-
 rez y Labayal = D. Juan de Gutierrez =
 D. Mauro Cevallos = D. Juan Dominguez
 & Man. de Solis = D. Pedro Monrealbe =
 D. Jon Heras & Diego Santiago = Man. de
 Grc Campos = Man. de Figue = Torc
 Cortes = D. Juan Ponzales = D. Ramon
 Cardona = D. Mateo Paez y Montero
 y Juan de Gallardo = todos por ma-
 yoria absoluta de votos cuya
 acta firman sus mercedes de que
 certifico =

Felix Vigala Alouatm^o
 Trieta

Mateo Maria

Josay Carvajal

Manuel de Solis
 y Salamanca

Ramon Cardona

Acto Continuo los Electores nombrados por pares que concurren
 a la eleccion de este Ayuntamiento el dia Veinte y siete del Actual a las tres de la tarde
 con el nombramiento de Alcaide Cuatro regidores
 y un alcaide por Compromiso con los que quedan en el
 Ayuntamiento de este año. Provedo por el 1º
 Pares de la noche a las Veinte y tres de Ab.
 de mil ochocientos treinta y ocho =

Felix Vigala Ramon Cardona





D. Pio Piter para la Citacion de este tude
y asimismo para q. lo devuelva

Candonga

Notific. En Veinte y Cuatro dias de este mes y año el Apuntes
Mayor D. Pio Piter me entrego la lista
de los que han de Electores de quienes habeales
hecho la Notificacion prevenida en el au-
to anterior q. firmo de q. Justifico

Candonga

Pio Piter

En la villa de Almagro a die Veinte y cuatro
de Abril de este ochocientos y noventa y ocho
atendido en las leyes Constitucionales de 1808
y 1812 por las que se acordó para proce-
der a la eleccion de los Diputados de las Cortes
de las Dip. de este Reino. En virtud de lo que
se acordó en el Congreso Constituyente como a la hon-
delos dias y media de este mes de Mayo de este
año, se procedio por el Sr. Presidente y
miembros de la Junta Provincial de este
pueblo al nombramiento de Diputados
y en unanimidad de votos, Membraron
a D. Juan Dominguez y D. Manuel
Dono lo que firma el Sr. Presidente
ante mi como de of. Justifico

Felix Rigal

Alonso Am.
Prietas

Lucas Juan de



Quis de
M. Mateo

Seguidamente se procedio a la

eleccion de Primer Alcalde con voto
para el presente año en la forma
siguiente =

D.º Mateo Maria Vacay con el voto
para el de primer voto por D.º Pedro
Monsalve

D.º Jose Antonio Dupedro Monsalve

D.º Juanando Gutierrez D.º Pedro Monsalve

Mmanuel Lopez D.º Pedro Monsalve

D.º Mateo Vacay y Mendino D.º Pedro Monsalve

Jose Cortes por D.º Pedro Monsalve

Duajo Gra Santiago D.º Pedro Monsalve

Mmanuel Gra Campos D.º Pedro Monsalve

Francisco Gallardo D.º Pedro Monsalve

D.º Juan Gonzalez D.º Pedro Monsalve

D.º Pedro Monsalve p.º D.º Juan Gonzalez

D.º Manuel Sobis D.º Pedro Monsalve

D.º Antonio Cuadros D.º Pedro Monsalve

D.º Juan Dominguez p.º D.º Pedro Monsalve

D.º Manuel Cardona D.º Pedro Monsalve

Seguidamente se procedio a la eleccion de segun-
do Alcalde

D.º Mateo Maria Vacay y Campos por D.º

Juan Gonzalez



D.^o Jose Tomas D.^o Juan Gonzalez
D.^o Fernando Gutierrez D.^o Juan Gonzalez
Manuel Lopez D.^o Juan Gonzalez
D.^o Mateo Vaca Montano D.^o Juan Gonzalez
Jose Castro D.^o Juan Gonzalez
Diego Santiago D.^o Juan Gonzalez
Manuel Garcia Campos D.^o Juan Gonzalez
Franc.^o Gallardo D.^o Juan Gonzalez
D.^o Juan Gonzalez D.^o Jose Alvarez
D.^o Pedro Monreal D.^o Juan Gonzalez
D.^o Manuel Solis D.^o Juan Gonzalez
D.^o Alonso Galles D.^o Juan Gonzalez
D.^o Juan Dominguez D.^o Juan Gonzalez
D.^o Martin Candona D.^o Juan Gonzalez

Al mismo se procedio ala Eleccion de Cuatro
Regidores, y por unanimidad de votos
salieron electos los siguientes =
Quinto Regidor D.^o Mateo Vaca y Montano
Sexto Regidor D.^o Franc.^o Gallardo
Septimo: D.^o Juan Calderon
Octavo D.^o Jose Cabo =

Del mismo modo se procedio al Nombramiento
de Sindico y por unanimidad de
votos salio electo =
D.^o Jose Alvarez Aguado

Por lo que se concluyo este Acto y
mismo se penso a formar el libro
Titulo de los que han sido electos

Aludor, Mejadores y Sindico ²⁷ pa-
 ra el presente año y que han resul-
 tado con la Mayoría del Numero de
 Votos y que se publique por voz
 de Hon. pp. lo para la comun inte-
 ligencia lo firman de que ca-
 tifico =

Felis Pignatelli Atonso Am.
 Prioste

Mateo Melica
 Yusef Carrasquilla

Jose Plenas
 y Zapata

Sr. Pascual
 Cabrera

Manuel Laguna
 y Dominguez

Mateo Vano
 y Montuoso

Juan Repollo
 Gobernador

Fran.º Gallardo

Josés Cortés

Pedro Moncalve

Manuel Geruá
 Campos

Alonso Cevallos

Manuel Solís
 y Salamanca

Juan Dominguez

Marcos Candia

por Dnyo Sr. Santiago

Luca Sam...
 Mejador

Lucas Sam...
 Mejador





mediante se procedió al Escrutinio
de los que han resultado electores para
ejercer los empleos para el presente
año y resultaron

Para Alcalde de Primer voto D.ⁿ
Pedro Monreal por Catroce.

Para Alcalde Seg.^{do} D.ⁿ Juan González
por Catroce votos.

Para Mayor Quinto D.ⁿ Mateo
Vaca y Montano p.^o Catroce.

Para Sexto D.ⁿ Francisco Planas por
quince.

D.ⁿ Juan Cudrón p.^o Septimo an
quince.

D.ⁿ José Cava p.^o Octavo p.^o quince.

Para Sindico Seg.^{do} D.ⁿ José Ma-
res por quince votos.

Con lo que se concluyó el presente Escru-
tino publicándose en la Junta y
el publico por el Plon Publico fué
mandado su validez con lo

Secretarios de que





Certifico =

Felipe Sigala

Ramon Cardenas

Juan Dominguez

Juan Saura

Miguel

En treinta de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho y tres de las diez de esa mañana por via publica y publicidad de veindosa comparecieron en las salas consistoriales, los individuos nombrados para componer este Ayuntamiento, e igualmente los del Cesante: y por el Sr. Presidente fue puesta en posesion el primero, segundo y demas el Obispo D. Pedro Fourn de Monsalve, D. Juan Nepomuceno Gonzalez, D. Manuel Moya y Montano, D. Franc. Plasencia el que

la
 prebata forma poracion con prota
 ta de recurrir al trivinal compet
 por q'uar fuere Militar, D. Juan
 Calderon y D. Jose Cabo, y no D.
 Jose Alvaroz Aguado por hallarse
 ausente, recomendandole su exacto
 cumplimiento que juraron quando
 asi como tambien defendan los derechos
 de una soberana D. y Subel Segundo
 y observan la constitucion de mil
 ochocientos treinta y siete y unan
 por el bien del pueblo. Cuyo acta
 firmaron con su man de y
 tificio =

Felix Rigalt
 Juan Segura
 Juan Rosendo
 Juan Guerrero
 y Castro
 Pedro Monreal
 Mateo Caro
 y Montero
 Jose Valentin
 de Cabo
 Juan Sarmiento
 Mejia

Acta Primario del
 Pueblo Ayuntamiento
 En el dia treinta





de Abril de mil ochocientos cincuenta
y ocho: Tantas en estas Salas ca-
pitulares los S^s que componen
esta Corporación Municipal siendo
entre ellos los S^s Alcaldes y per-
tos de los Nuevos elijidos sujetos
que están en una minoría absolu-
ta del estado que ocupan todos los
negocios correspondientes a el cargo
particular de los S^s Alcaldes y al
Grab^o de toda la Corporación. a Cuen-
dan y Comisionan al Sr. del mis-
mo para que oiga de los S^s Alcaldes
Cesantes con la brevedad posible, en-
trecuen una Nota circunstanciada y
formal firmada por los mismos
del estado que ocupan todos y cada
uno de los negocios que han sido de
su Atenciones; como tambien libros
de Cuentas, Política y
cuanto concierne a la buena ad-
ministración de Justicia y fondos:

por ser indispensable al buen ser-
 vicio de S.M.: Todo un arre-
 glos a documentos cual deban
 abrenar su poder. Asi lo exor-
 dan y firman sus señores de que

Con Testigos =

Pedro Monsalvo	Juan Lopez
Juan Gressero	Mateo Vico
Matheo	y Montano
Juan Caserino	Juan Valenciano
Antonio Gallardo	Martin Garcia
Jose Moreno	Lucas Saura
Manuel Canillo	mejorada

En la Villa de Villafraanca Mayo primero
 de mil y noventa y cinco
 se acuerda los Sr. Alcaide D. Pedro
 de Monsalvo y D. Juan Gonzalez y
 mas el que componen Ayuntamiento
 Casas Capitulares con el objeto
 preceder al nombramiento de
 de Propios y demas fondos publicos
 que estan a cargo de la Corporacion
 y se hallan por hacer por el Autor

Cabradores
 y Peritos
 de Villa





al Condado: D.^o Manuel González Blanco
co recaudador de fondos de propios =
Alonso Luna cobrador de contribucio-
nes Generales ordinarias con el car-
go de cobrar aforamientos = Manuel
Luque cobrador de Alcabalas de Ven-
tas de posesiones = Alvaro Trigo de-
positario de Puercas de Zamora = De-
positario de Puerto San Carlos = Ce-
necianos del mismo D.^o Antonio Max-
timiano = Plura Puercas de Villa Franca
Galardo y Manuel Gúa Mourroy =
Puercas de Ganados Antonio Moran
y Antonio Carrasco

Mayoría } Mayor ordeno de Yglesias el P^o
} D.^o Diego Suarez = D.^o Maria de
Juan Mayor ordeno de Urea y
Comandante = Sr. D.^o Manuel Silis
y Salamanca Mayor ordeno del San-
tísimo = Cuyos nombramientos
se les hacen saben y guardan
gl a D.^o Manuel Valero Lucarín
Mayor y a D.^o José María Ortega

tas por los medos vna. y de vna
lra. Asi lo acordaron y
firmaron sus medos de
que certifico =

	Pedro Monreal	Juan Xerom. Comalaca
	Antonio Galardo	Martin Garcia
José Morera		Mateo Vano
par. 		y Montuñe
	Juan Guerrero	José de Estrada
	Calderon	quintero
		
		Juan Juan
		Jno. Mejada

En el mismo dia Quinero de Mayo
mil ochocientos treinta y ocho
nidos sus medos que hacen Ay
tano en la Sala Capitular
de una exposicion de desistimiento
renuncia hecha por el Comisario
Marcel Sane Ponce de Leon del
go en que estubo como Titular de
villas, ha estimado oportuno
bestimiento por las causas que
presa en el adjunto ya referido
breve, y por que me ha cumplido



do satisfactoriam^{te} su contrato habun-
donando el pueblo y uniform de consideren-
cia tipo que le ha comudado; y sin
licencia de este Ayuntamiento. Lo firmam^{os}
sus mudo de agua certifico =

Pedro Monreal
Antonio Salgado

Juan Repom^{ero}
Garcia

José Moreno

Martin Garcia
Mateo Vaso
y Montuñe

Manuel Canillo

Juan Rosentis

Caceron

Joaquⁱⁿ de Estrada
y Vazquez

Juan Sarmiento
San. Mejada

En Villafra. Mayo dos de mil ochocientos
treinta y ocho: Memorias los 15 de
del Ayuntamiento susur sola capitula-
lan a quendans: Que mediante que los
15 oficial y Mesidora Cesantes a quemas
se imbito por acuerdo del 7ia Junta
de Abril para que demud abor comu-

Cajas entrantes de la mar en el puerto
 de Aduana y sueldo de Aduana
 los negocios pertenecientes
 a la imposición y el cargo de
 Justicia y Ayuntamiento. Con un extra
 ga de sueldo, sueldo, y Comarcal
 de Aduana los números. No han
 entendido su disposición por su ma
 noridad, compromete a los actuales
 de la vida bajo la mar estrecha
 responsabilidad a fin de que desde
 el día de mañana a la ocho y do
 que de comparecer, a fin de que al
 sus cosas Capituladas por el
 todo lo necesario para dar lugar
 su y honor por honor que han
 trado un cargo; Así lo es de su
 servicio de su. y en su virtud lo
 dan en y firmaron de que cada
 co =

Pedro Morales

Antonio Salgado

José Moreno

Manuel Camillo

Juan Freixas

Taberna

Firma de Posición

2.º Jefe de D. y

M. Aguado

Juan López

General

Martin Garcia

Mateo Bar

y Montero

Juan Pasero

Joaquín de Estrada

Yañez

En la villa de Villafra





tres de Mayo de Mil ochocientos, treinta
 y ocho. Mandados en Ayuntamiento los
 11 de Mayo de 1858. Don Pedro José de Morales y
 Don Juan González, Presidentes y Síndico
 Don Joaquín Estrada y Guzmán: con el obsec-
 to de darle a Don José Antonio Aguado
 la posesión del segundo Síndico nom-
 brado y elegido en las demas 11 en-
 trantes en Junio y Julio del pasado mes
 de Abril no habiéndolo verificado antes
 por haber estado ausente. El cual au-
 to continuo se presentó en el 1º Síndico
 y por el 1º Presidente fue puesta en pose-
 sion de su empleo de tal Síndico segun
 con la protesta de recurrir a su vez
 competente a exponerse del cargo
 que se le confiere por ser un emplea-
 do en la Hacienda Nacional y obrar en el cre-
 dito publico una escritura de fianza con
 parrilla de todos sus bienes por haberse
 en el dia en la Admon. de muchos efectos
 pertenecientes a la renta, de Consig. Continua
 ejerciendo su empleo como lo estaba antes
 de ausentarse. Ademas opone que de nin-
 gun modo podia admitir el cargo Consig.
 que se le confiere por consiguiente he de
 evidenciar q. hay grandes atrasos y cuen-
 tas embolucradas de los Ayuntam. de

Ante autem quos que jamen se han pod
a claran amoren que tome mano le
Superioridad in illo; de Causa q
no quiere cargar con la res-
ponsabilidad ni nota fin de mal
Verador, de ~~...~~ y tratado de exponer
... Y por su mano fue imbitado al br
de un pino de su encargo y Juro de fe
da los dias de una Soberana Ma
nas D.^a Habel Segunda y otros
la constitucion de mil ochocientos
treinta y siete y unian por el Or
del pueblo. Cuya Acta firma
con su mano de que Certifico

Pedro Moncalvo

José Alvarez
Aguado

Luan Sauro
Mijada

~~~~~





Yo Manuel Lomas Rome de Leon, Doctor en las Facultades Reunidas de Medicina y Cirujia, y Cirujano Titular de esta villa ante V. O. Digo que cumpliendo la contrata que tengo hecha el día 10. del proximo mes de Julio, y no siendo posible continuar con la titular de esta villa por mas tiempo que el contratado por la imperfeccion del brazo derecho y no continua talidad y otros motivos que me lo impiden =

A V. Sup.º se tiran teniendo por despedido para cuando llegue otro tiempo, afin de que puedan determinar lo que juzgaren oportuno por ser justicia que pido. Lea.

Manuel Lomas Rome de Leon

Madrid a 2 de Mayo de 1858

Se admite la aut.ª Remunera...  
 cha por D.º Manuel Rome de Leon y  
 quedando vacante la Plaza de Cirujano Titular de esta villa  
 de cuenta a la Exma Dip.ª de Badajoz p.ª su publicacion  
 en el Boletín oficial o para lo que estime conveniente.  
 A si lo acuerdan y firman los S.ºs. Comp.ªs. de la Exma Dip.ª

Pedro Monreal Juan Lopez de Caballero  
 Juan Gressera  
 Jose Moreno  
 Juan Gressera  
 Juan Gressera  
 Juan Gressera  
 Juan Gressera  
 Juan Gressera

En 19 de Julio de 1850 serio parte a. E.

En 5 de Dic. de 1850 Ayuntamiento al Panteón de la Caridad Co

de Circunscripción

*[Faint, illegible handwriting, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Villafra de Mayoral tres de mil o...



cientos treinta y ocho: Menudos en la  
 Salu e capitulares los 11 que com-  
 ponen Ayuntamiento. Constituido con el  
 objeto de recibir cuentas de todos  
 los propios correspondientes a los años  
 en que no hay sido aprobados  
 sup. y con el objeto de liquidar una  
 a depositario y Ayuntamiento. Saliente  
 se ha acordado nombrar para esta co-  
 misión a D. Juan Calvo, 1.º D. Joaquin  
 Estrada, D. Mateo Vaca y Montano y D.  
 Francisco Placencia: D. Joaquin Alvaroz asu  
 regreso, reemplazando a D. Joaquin Estrada  
 con este objeto se libra al mayor domo  
 de propios actual y capitulares sa-  
 lientes: A sí se acordaron sus mand  
 de y justificación:

Juan Vazquez  
 Comisario  
 Pedro Monsalve Martin Garcia  
 Manuel Carrillo Mateo Vaca  
 Joaquin de Estrada Francisco Placencia  
 Francisco Placencia  
 Juan Vazquez

Justos en este día Cuatro de Mayo  
 de mil ochocientos treinta y ocho: La



10  
El Presidente y demás que componen  
este Ayuntamiento, en unio<sup>on</sup> de la Junta Au-  
lia de primeros y segundos Contab-  
vientes con arreglo al mandado  
en un<sup>o</sup> de su fecha de febrero del presen-  
te año, comunicados por la Exma. Dipu-  
tacion para suministrar a las tropas  
de la linea 2.<sup>a</sup> para la provan<sup>o</sup> de Repara-  
ciones hechas por los S<sup>os</sup> encargados al efecto,  
determinado, que se de por aprobado  
ante a que el ingreso individual de  
puede ser de poco perjuicio a los Contab-  
vientes, y que se pare a recaudar un  
mediatamente su importe y recambios  
de los que generosamente han contribuido  
generos<sup>o</sup> voluntarios para el mejor prove-  
servicio; dandoles al mismo tiempo las  
gracias: Los mismos S<sup>os</sup> Antea<sup>o</sup> de  
han observado defectos sustanciales y  
proporcion en el dicho repanto; pero  
que no trascurriendo a el Repanto  
noral de Contribuciones. han resuelto  
medida que les paxiter que han  
do para este, pasan como Auxiliares  
los de contribuciones Generales y Re-  
el repanto de estar en unio<sup>on</sup> de  
Repantadores que lo han Venoficados  
delos que se nombraron y no han al-  
vido a dicha Operacion por no ser  
tados como daria con arreglo al  
cuando hecho en doce de un mes del  
sente año; y que para no notand





el cobro de las primeras Cantidades  
 que deban pascan a favor de para las  
 urgencias del estado que se presente  
 al Reparto tal cual esta hecho y se  
 proceda ala cobranza inmediatamente  
 en el concepto de Provisional y quede  
 a cargo de otros Repartidores de Rec-  
 tificadores de otra Operacion y de aqua  
 vris a los que resulten perjudicados en  
 esta primera exaccion de modo que  
 a fines del año, equeden todos los ve-  
 cinos proporcionados. Cuyador. Lo  
 firmaron los mndos de que certifico.

Pedro Moncalog

J. de  
 Juanes  
 Cabrera

Manuel Garcia

José Andres

Alonso  
 Gallardo

Antonio Gallardo

Juan

Matias  
 Yllera

Juan Dominguez

Rodrigo  
 y Onto

Juan  
 de Soria

Manuela  
 y Salamanca

En Villafranca Mayo Cinco de mil ochocientos  
treinta y ocho: Mandamos los  
11 del Ayuntamiento en sus Casas  
Capituladas con el objeto de dar im-  
pulso a las cobranzas de contribuciones  
nuevas y atrasadas que con el Mayor  
acordado, se ve que los Intendidos  
se refieren al cumplimiento. Desu debi-  
do y aun en el mismo Vergonzoso estado  
hallan algunos Justicias de los pueblos  
donde dadas muchas deudas, no dando  
nada de ellas a los Cobradores para  
en como si preciso la Recaudacion  
a aquellas al tiempo de dar; Resultando  
de esta fuerza una casi imposibilidad  
a que este Ayuntamiento de un poco de tiempo  
sado como interesante luego al Estado  
ha resultado: Que a todos los pueblos y  
Justicias donde se hallan deudores de  
la Real Cauda, se oficie para que  
el termino de tres dias se presenten  
de los respectivos Cobradores de cada uno  
de los pueblos de la dicha Real Cauda  
pague sus respectivos Cuotas, y para  
los deudores a que a dado lugar  
de morosidad; en la inteligencia de que  
sado de tres dias, se acumulen  
a penamios y costas contra los cobradores  
morosos, y ademas se deya pendiente  
estas cobranzas a la Superintendencia  
para que con fuerza Armada e del





por modo que aline convenientemente y proceda a elegir la responsabilidad de sustituir o substituir que dixeran o indirectamente interponer en este negocio: y para que a su disposición sujeta los efectos que debe, oficiar con inserciones de este a cuando a los tribunales de los pueblos que le correspondan. Dado en la ciudad de Madrid a 10 de Mayo de 1858. Yo el Rey. Yo el Secretario de Estado.

Pedro Font de  
Moral

Juan de  
Gonzalez

Martin Garcia

Manuel Canillo

En la Villa del Villar de Guadalupe a 10 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Aprobado en las Casas Comunitarias los 14 que componen el Ayuntamiento. Constitucion con el objeto de que se de el Mar puntual Camp. a la Villa de la Excmo Diput. de Prov. de esta Puro. por virtud de Aviso del presente que inserta en el Boletín oficial de la misma, en la que se previene que en el termino de ocho dias se deposite en poder del Sr. D. J. de Arbitros los

adjudos pertenecientes a la Cruzada  
Unión de Guinter y demás  
que esta Comisión ha go-  
bernado a Manuel Guir. de esta Unión  
dad en un <sup>o</sup> futuro <sup>o</sup> para este  
objeto; así de que publicado que se ha  
puedo contribuir a por su parte para  
en tam.º de 15 días, se haya efectuado  
Magistrados: A si mismo ha  
acondado que los Ultramarinos y Guiteros  
se Unión. al presente uno por cada  
a los aceptados de la M.ª. se cuenta  
que se recien <sup>o</sup> también en preciso  
modo de tenerse día a día. Pío Hetero  
M.ª. Mag.ª. ante Jueg.ª. y que Un  
fiendo q. sea de la Unión Unión  
tam.º ante día, se proceda a hacer  
el Depósito que pariere de la Unión  
Unión. ~~Unión.~~

En el mismo día y hora continuó  
se dio cuenta a la Cruzada  
Trabajo del Sr. Jefe Político de esta  
M.ª. del p.º. una en el q. se precien  
se proceda inmediatamente a la Reorganización  
de la M.ª. Legat. de modo que en el  
termino de tres días, se haya de dar  
concluida esta Operación: Con este  
fecto han de irse a separar en los  
del anterior. y últimas que se forman  
non para el mismo objeto por el  
Anterior y a todos los Compañeros





en ellas, se comboga por el p...  
para q... el dia sig...  
su... se...  
las Capitulaciones y se les imbiere a que  
digan si a ellas leiten deban...  
y quiten a algunos individuos por...  
por un...  
Arreglo a la ley de 8 de Dic. de 1856 =  
mediante a que la... no  
permite...  
y firmar sus... de que...  
co

Pedro Loude  
Montalvo

Juan...  
Gonzalez

Antonio Gallardo

Martin Garcia

Jose Moreno

Manuel Canals

Juan...  
Pascual

Cabrer...  
Cabrera

Jose Alvarez  
Aguado

Lucas...  
Mojado



La villa de Villafraanca Mayo Mube...

mil ochocientos treinta y ocho: Men-  
dos en Comisario los S. S. de Madrid  
y Madrid y Madrid que subsisten en  
Compania de Ayuntam<sup>to</sup> Cort.  
con arreglo al acuerdo del dia de ayer  
de Nueva Cortes si todos los individuos de  
Milicia Nacional; y utando. Resun-  
do un acuerdo numero, se leyó por el Sr.  
la Un, por la cual se manda a Herce-  
zan de la Milicia un acuerdo a la Ley  
de ocho de Dic. de mil y quinientos treinta  
y sus sucesores en el Gobierno oficial  
y un. Ciento cincuenta y seis del mes  
de mayo y año: Y habiendo hecho extracto  
con vista del antiguo Reglamento y de  
interiores, se incluyeron los que de-  
ben mudarse y excluyeron los que  
legitimamente devian serlo: A lo con-  
sente por el Sr. Presidente, se les intimó  
los que quedaban Comandados en la  
Ley por esta Nueva Regeneracion  
que devian entender que se hallaban en  
caso de guardar la disciplina y subor-  
dinacion a los Jefes respectivos de la  
misma que muestran corresponden a  
individuos de esta clase: Oficiere a los  
Comandantes y Comandantes de las com-  
pañias para que de acuerdo con el  
Ayuntam<sup>to</sup> se perfeccionen. Ma. Herce-  
zanacion y todo lo concerniente al ser-  
vicio. Esta Corporacion nota defectos tan-  
tales en la Organizacion antigua, y por  
su remedio Comisionar a los individuos de  
1.º Sr. Francisco Javier Plummer y Sr.  
Mediano y Medidor y a Sr. Juan Antonio  
Pudico, para que procedan en unificacion



Acto, a la formacion del Mudo Expediente de Reorganizacion sui generis de que nada de esto sirve de intencion al Servicio que debe prestar el cuerpo. Asi lo acordaron y firman sus miembros que interpuso =

|                          |                         |
|--------------------------|-------------------------|
| Pedro Tour de<br>Moralos |                         |
| Antonio Gallardo         | Martin Gascia           |
| José Moreno              | Juan Guerrero           |
| Manuel Carrillo          | Matias                  |
| Mateo Van<br>y Montero   | José Alvarez            |
| José Pascual             | Lucas Juan de<br>Sujada |

En Villafra de Mayo diez y seis de mil ochocientos sesenta y ocho. Me acuerdo los Sd que componen Ayuntamiento <sup>to</sup> constituido en las Cajas capitulares para tratar de lo concerniente al bien publico, se presenta en oficio que le dirije a la Diputacion Prov. Manifiestandoles

que en la Liquidacion de defectos de los  
ministros permitidos por los Puntos  
de las facturas del Estado,  
se acuerde tambien los Puntos  
afavor del Ayuntamiento. y liendo hechas  
las cantidades de 3690 rs. etc. en un  
no duplicado mandando se devuelva  
inmediatamente. Refundida suma al agave  
de Puntos. Todo esto he dado lugar a  
que se presente a la Excm<sup>a</sup> Diputa<sup>cion</sup>  
que entienda en esta materia, de lo  
que reclamacion que hace de los 3690  
inmediatamente. y aun luego como accion  
de recomendarse el reparto hecho por  
los citados suministrados, se deposita el  
deposito referido. Asi lo acordaron  
en virtud y firman sus Mandos  
que entienda =

Asi mismo y en el mismo dia  
daron que cumplidos todos los traba-  
jos hechos por la Comision para traer  
al dia tres del Cor<sup>te</sup> en D. Juan  
bien Plummer, D. Juan Calderon y  
Marta Vaca y en ultimo, con el ob-  
de recibir cuentas de todo lo perteneciente  
te al depositario de este ramo Alon-  
so Gordillo, y que para la formalidad  
de estas y efectos subyacentes, se  
forme el libro de cuentas en el que  
se incluyan las cuentas suscritas  
dadas por el qual, pliego de  
nos presentado por la Comision





que esta conforme al Ayuntamiento;  
Aqua se ha a Ciudad donde todo lo  
concerniente a este ramo hasta lo  
total a Lavaderos de Ciudad Nuevo; y  
al mismo tiempo obra junto con los tra-  
vajes de la Comision Cortij. del Plu-  
go de Cango de Propios reunido a la  
aprov. de S. E. la Dip. or. prop. lo fin-  
mar su M. de que entienda.

|                         |                         |
|-------------------------|-------------------------|
| Pedro Tor de<br>Monalvo | Juan Nepom.<br>Comarcal |
| Antonio Galaxo          | Martin Garcia           |
| José Moreno             | Mateo Vela              |
| Manuel Camillo          | y Montero               |
| Tuan Guerrero           | Juan. Pasamun           |
| Y Habero                |                         |

En la villa de Villaf. Mayo diez y ocho de  
mil ochocientos treinta y ocho. M. de  
los S. del Ayuntamiento Constitucional para  
tratar sobre lo concerniente al Publico

y temiendo a l'cordado autuorum. que  
a pagar de la desigualdad del Reparto  
mientras de suministros que se pro  
to para su aprovacion practicado  
autelacion a la posesion de sus me  
y que por este motivo no se conceda  
Con todo por la urgencia de tener q  
reintegrar a la mas posible breved  
dad de ~~las~~ ~~suministros~~ a los particu  
lares que habian suplido los ante  
suministros, por cuyo importe estan  
ya volutando a la exoneracion  
conociendo que esta cobranza no  
hace en la actividad que esta man  
dado a cuandam. Se Repite  
do que se publicase por el Plon P  
co y se fije en los sitios de costumbre  
que en el termino preciso y perent  
rio de segundo dia y bajo la pena  
ta de cuatro ducados de irremisib  
exacion, cumbran los dueños  
no repanto a pagar sus Cuotas  
que se verificase el indicado Re  
regno. A lo acordado y firmado  
mros de que estijio = Lo tachado  
no vale = ~~San. D. de~~ ~~Wale~~ = ~~Matu~~  
Jouan ~~...~~ ~~...~~ ~~...~~

Pedro Tori de  
Monsalvo

José Alvarez  
Aguado

Juan ~~...~~  
...

Caterson



DIPUTACIÓN  
DE BADAJOZ



Antonio Gallardo

Manuel Carrillo

Martin Garcia

Jose Moreno

Lucas Saenz

Mejador

Alonso

En el mismo dia y Acto Continuo que  
tos los S. que componen este Ayuntamiento  
acordaron: Que siendo de absoluta ne-  
cesidad para la Buena Administracion y  
Recaudacion de los fondos que pertenecen  
a cada uno de los Ramos de su impecion,  
se proceda al Nombram<sup>to</sup> de Comisiones  
particulares a cada uno de ellos para que  
tomen Cuantas y exijan de los Concejales  
Anteriores de cada uno de los respectivos  
años, de los Cebadores, Depositarios, u  
otros qualquiera Sujetos que hayan  
intervenido en ellos todos los Conocimientos  
que Conocieran al Mejor de su punto de ser  
Cometido; todo con arreglo a las Leyes  
y Ordenes que rijan sobre la materia,  
y para que asi se Verifique Nombramos  
para las Comisiones de Contribuciones Ge-  
nerales a los Mesidores D.<sup>no</sup> Fructo<sup>so</sup> Na-

bien Plasencia, D.<sup>o</sup> Jose Cabo y D.<sup>o</sup> Juan  
moro y Calderon; y como Auxiliares  
estos a D.<sup>o</sup> Manuel Solis y Salcedo  
ca, D.<sup>o</sup> Juan Dominguez Puro y D.<sup>o</sup>  
Pedro Gutierrez; quienes exigiran  
cuentas desde ultimo año en que quida  
satisfechas segun cuenta de pago y  
cuentas pendientes en este Ayuntamiento  
hasta finis de dicho año anterior.

A Si mismo Abrogaron y duran Cu  
ta de lo que se haye repuntado con  
maria en cada un año; igualmente de  
fondos Suplementarios y sus embasa  
nos Anuales; y quanto prudentemente  
crean oportuno a tan sagrado objeto.

Estos S.<sup>o</sup> Comisionados principiaron  
trabajar desde el dia de mañana havi  
do en las Casas de D.<sup>o</sup> Juan Guerrero  
dixos desde las nueve de la mañana  
hasta de la tarde siguiendo los  
interuenciones algunas y concluyendolos  
la brevedad posible.

A Si mismo Nombraron para tomar  
Cuentas a los Depositarios de Audencia  
del crato proximo de Vastar de  
siones a D.<sup>o</sup> Jose Alvarez Sindico,  
Primer Alcalde D.<sup>o</sup> Pedro Monsalve  
Procurador D.<sup>o</sup> Jose Cabo, D.<sup>o</sup> Manuel  
y D. Juan Peris.

Tambien Nombraron para tomar  
tas a los Depositarios de Puntos de





na con presencia y vista de sus Respeti-  
vos Señores a D. Mateo Vaca y Montano,  
D. Juan Gonzalez, D. Antonio Montañ-  
oz y Franc. Co. Gallardo; los que se reuni-  
ran cura de D. Juan Gonzalez.

Y si lo acordaron y el que se oficia a la  
da uno de los Comision. para su inte-  
ligencia lo firman sus Mand. de of.  
Certifico =

Pedro Monreal

Antonio Gallardo

Manuel Camillo

Mateo Vaca y Montano

José Moreno

Mateo Vaca y Montano

Gonzalez

José Antonio

José Antonio

El Sr. D. José Alvarez  
D. Juan Vaca y Montano  
D. Mateo Vaca y Montano

En Villavieja, a 10 de Junio de 1858. Reunidos los 11 que compo-  
nen Ayuntamiento Constituido en el Sitio de  
Cintruñales con el objeto de dar cumplim-  
to a una parte de la Excm. Diput. provincial  
para que en el término de trece dias  
se reuniera la Junta Electoral de este  
villazgo y nombra un Mejidor que de con-  
placé del Sr. D. Juan Co. Sabido Placencia  
se acordó que así se verificase todo lo  
mandado por S. E. y que a este fin se

Com vogue la Junta Electoral para el dia de  
 mañana en las Casas del Ayuntamiento y  
 otras ocupadas las Casas cony.  
 que citada van de una a otra  
 Actas. Asi lo acordaron y firmaron  
 sus Mandos de que certifico =

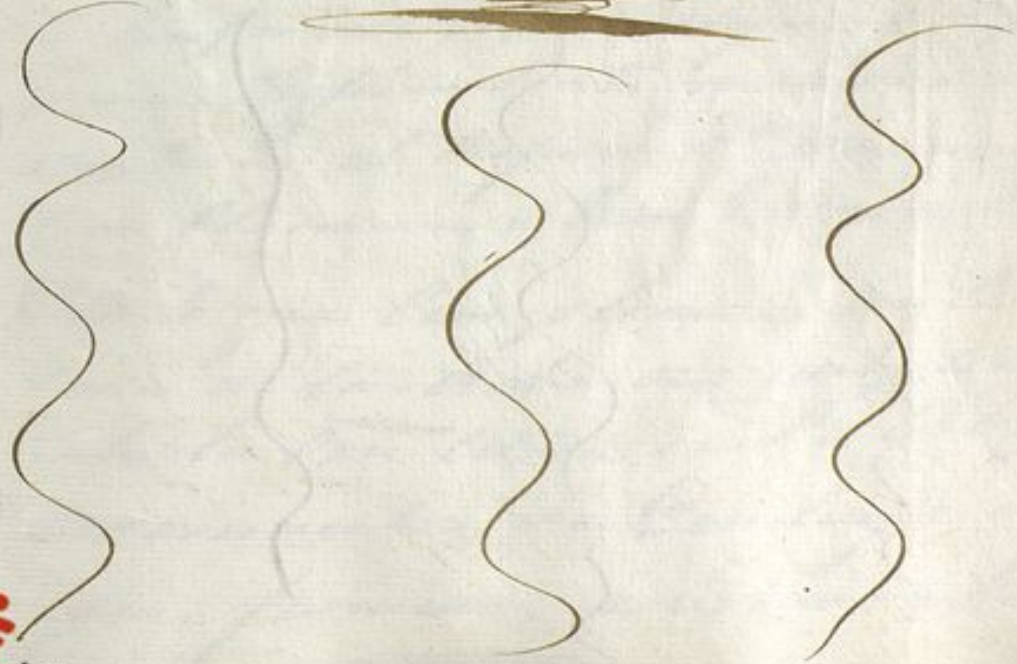
Juan Xerona  
 Casado  
 Martin Garcia  
 Mateo Vazquez  
 y Montero  
 Jose Moreno  
 Manuel Canillo  
 Juan Guernico  
 Juan Barcinia  
 Joaquin de Estrada  
 Juan Saura  
 Tejedor

En la villa de Villacastell y Juicio Cinco de mil  
 cuantos. Vuente y ocho. Los Mandos  
 Comtit. Mandos en el sitio de Arguero  
 dia de Ayer por hallarse ocupadas las  
 la Capitanía en el objeto de cumplir  
 manten. una obra de la Subdelegación  
 da para vacante y uno de el ayuntamiento  
 da en el dia de Ayer elusion al  
 Zam. por el Ramo de Arguero y  
 corre de esta villa, de la Ciudad. Que  
 nombra para vacante el Contador  
 citada van y presentaran el Subdelegado  
 citada en la villa de la Subdelegación  
 a Nombres de este Ayuntamiento  
 Jose Matamoros vecino de la villa  
 a quien se ofician en un  
 dia tan yate a sueldo para que



terminos de los dos contadores du de el  
 de ayer, se vacuara esta comision:  
 Asi lo acordamos y firmamos en su virtud  
 de que certifique =

Juan Lopez *[Signature]*  
 Martin Garcia *[Signature]*  
 Jose Moreno *[Signature]*  
 Manuel Canillo *[Signature]*  
 Juan Pasamira *[Signature]*  
 Mateo Van *[Signature]*  
 y Montero *[Signature]*  
 Juan Guerrero *[Signature]*  
 Joaquin de Estrada *[Signature]*  
 y *[Signature]*  
 Juan Juan *[Signature]*  
 Mejia *[Signature]*



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Con fha. 14. de mayo de 1832  
 a V. esta Dip<sup>ta</sup> lo q. sigue  
 " D.<sup>o</sup> Francisco Plasencia  
 " electo regidor de en Ayuntamiento  
 " sucesor al Excmo. Sr. Capitán Juan de  
 " Gual. a fin de q. como Capitán por Cédula  
 " habida se le ulonase de aquel cargo, puesto q. no podía com-  
 " pensarse la abintencia contra su  
 " voluntad, habiend de la Capi-  
 " tania Gual. a esta Diputación  
 " el sucesor de Plasencia, acord  
 " acudir a la pretension de este  
 " interceder; disponiend V.V.  
 " q. en el termino de tres dias  
 " se recibida esta oia. se reunan

y conferencias, sean elijido, y elijido  
 para Medico Sexto que habra de re-  
 emplazar al Medico D.<sup>o</sup> Francisco Pa-  
 lacio Plasencia u Juan Gutierrez Laredo.

Con lo que cumpliendo con lo man-  
 dado en la Nota o cumplimiento  
 auto de Vm. citada de S. E. la Dip<sup>ta</sup>  
 Provincial, se Concluye esta  
 que firmas, adhistinos basidos



la Junta electoral y nombre  
persona q. le remplaza.

Lo q. se transcribe a V. M. a  
fin de que quede cumplido lo  
dispuesto por esta Dip. en  
caso de reclamacion del intere-  
sado, aparece no haberse  
cumplido aun albrado del cargo de  
concejal.

Dios que a V. M. S. P.

Badajoz 2 de mayo del 1800

C. P.

Ramon Ceruti

Nicolai Coronado

1800

Pres. del Ayuntamiento de Villafraña



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

... y Junio Sur de mil  
... y ocho: Los S<sup>tes</sup> que  
Electoral a Paroquia  
... sus firmas Reunidas  
... electorales por Cédula  
... para de haber exami-  
... la D<sup>na</sup> Superior de  
... provincial en virtud de  
... amados; han confe-  
... te a Cambiar en  
... de Reemplazar al  
... te Ayuntamiento. <sup>to</sup> D<sup>no</sup>  
... lasmas; y con efecto  
... D<sup>na</sup> Superior D<sup>na</sup>,  
... a Decano en la for-  
... Todos los S<sup>tes</sup> por ante  
... unánimes

... y conformes, han elegido, y elijido  
para Mesidor Sexto que ha de re-  
emplazar al Mesidor D<sup>no</sup> Francisco Pa-  
lacio Plasencia a Juan Gutierrez Lario.  
Con lo que cumpliendo con lo man-  
dado en la Acta de cumplimiento  
auto de la D<sup>na</sup> Ciudad de S<sup>ta</sup> la D<sup>na</sup> Dip<sup>ta</sup>  
Provincial, se Concluye esta  
que firmamos, adhistinos ha sido

104

*[Faint, illegible handwriting in the top left corner]*

*[Vertical column of faint, illegible handwriting]*

*[Faint handwriting in the top right section]*

*[Faint handwriting in the middle right section]*

*[Faint handwriting, possibly a signature or date]*

*[Large, decorative flourish or signature]*

*[Large section of faint, illegible handwriting at the bottom of the page]*





En Villafranca, y Junio seis de mil  
ochocientos cincuenta y ocho: Los señores  
Componen la Junta Electoral a cargo que  
de esta villa y sus comarcas llamadas  
en virtud de pormociones por Cédula  
del día veisiete, después de haber exami-  
nado con reflexión la Real Superior de  
la Diputación Provincial en virtud de  
la que han sido llamados; han confe-  
renciado lo suficiente a cumplir con  
personas que haya de cumplarse al  
sexto Medidor de este Ayuntamiento. <sup>to D.º</sup>  
Francisco Fabian Plasencia; y con efecto  
en cumplimiento a Real Superior <sup>ta</sup>,  
proceden a hacer una lista en la for-  
ma siguiente. Fodas los señores por ante  
mi el P.º y el Ayuntamiento, <sup>to</sup> unánimes  
y conformes, han elegido, y elegido  
para Medidor Sexto que habrá de re-  
emplazar al Medidor D.º Francisco Fa-  
bian Plasencia a Juan Gutierrez Laredo.  
Con lo que cumpliendo con lo man-  
dado en la Real Superior en cumplimiento  
autoridad Real citada de S.º la Dip.º  
Provincial, se Concluye esta  
que firmas, adhiriendo hasido



Precedido por el Mesidor D. Juan  
Guarero y Calderero de con-  
seguencia de su Mestor. lo  
S. Alcaides y Mesidor que le  
Precede de que Contosio -

Juan Guerrero Sr. 3.º Mateo Morán  
y Calderero Cabrera Yacay Caballero  
Juan Domingo

José Murao Manuel Cardona  
y Zapata

Juan Vespino Manuel Laguna  
y Domínguez

Manuel Garza José Cordes  
Francisco Gallardo Campa  
Mateo Vano

Juan Suarez  
Sr. M. M. M.

En Villafra de Júcar día de mil ochocientos  
por treinta y ocho. Atendidos los  
Componen Ayuntamiento en las Casas de  
Sec. de M. de D. Juan Gonzalez por el  
Compañer las Salas Capitulares en el  
objeto de mandar a los Mesidores  
de Continuo. N. de. Noticia de  
de las Cantidades que deben de pagar  
para el presente año de mil  
cientos treinta y ocho, a don





la cantidad que arroja el Presupuesto original de las operaciones de la Subvención del Estado han acordado se reparta en igual parte la cantidad de ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos procedentes de Contingencia. Alasarcadas y se repartieron alas Juntas de Combustion que ya se hallan a cargo del Crédito publico y esta cantidad que asi se haya en virtud de un del Sr. Subdelegado de la Provincia. Esta cantidad tambien se reparta la porcion corresp. al fondo Suplementario de Ocurridos y Recargo Temporal; igualmente que se reparta la cantidad de cuatro mil setecientos sesenta y seis pesetas con veinte y dos maravedis al orden del Sr. Comp. de Seg. alafin de la Provincia. Tambien ha acordado que al momento se transmita por oficio alas Repartidor. de Contingencia de este acuerdo para que con su debida atencion se concluyan de sus correspondientes, y por este medio se pueda proceder ala cobranza de las Contribuciones. No

lo acordado y firmados  
de que confesio =

Juan Lopez  
Corredor

Antonio Gallardo

Jose Moreno

Martin Garcia

Manuel Carrillo

Juan Guerrero y Calderon

Joaq. de Estrada  
Francisco

Luis San...  
Fco. Pineda

Almendoz

En villa de... a doce de Mayo del...  
rechos...  
El Yndio...  
sitio designado para...  
los derechos en que incurran los Ganaderos  
trampo de Melolliano, y las sacas de M...  
los que algunos Labradores han tenido Com...  
en esta minima Epoca han a Ciudad: ...  
todo Ganadero de cualquiera Clase encarg...  
la Custodia de su respectiva Peca y Cam...  
van oponerse por suetas o cartajos...  
nos que no estan por aprovechados por...  
duenos, queda Condenado a el pago de...  
duenos de Muller y sus diez de...  
por primera vez y obligado a Resar...  
los duenos que hubiere causado sin...  
co de la pena contra el dueno del Gan...  
en que hubiere incurrido por...  
y Ademas si Remediare solo Apli...



la pena que haya lugar con el rigor de la Ley y en proporción a su delito.

Los Juradores tendrán entendido que se les prohibe a su vez sus Mesas de Noche con cualquiera pacto, y para el efecto de los que tienen la Hermandad de Noches cuando vayan a una Legua se les permite salir una hora antes de salir el Sol y a la vuelta otra hora después de puesto el Vaso la pena de Dos Ducados de Multa por primera vez, y en los Reincidencias a discreción de esta Real Audiencia.

También ha acordado se publique esta disposición por el bando de Pocos pp. una vez cada ocho días en los sitios pp. y edificios de esta villa. Así lo acordada y firmamos de que conste fco =

En el mis día y Año Continuo se propuso por el Síndico D. N. Joaquín Estrada Yrujo que se llamase al Sr. de la Cruz y, a D. N. Manuel Cardona de los Depositarios del fondo titulado Cuatro por ciento de Ventas de Posesión para que en el Año siguiente los Testamentos que deban obrar



en su poder correspondientes a las  
 sus hechas el Pedro de la Cruz  
 del año de mil ochocientos  
 treinta y cuatro, y D. Manuel  
 Candona por los años de mil ochocientos  
 treinta y cinco y seis, y para que  
 en su vida hagan la dicha entrega  
 tambien en el acto de todos los  
 sus correspondientes a Ciudad Nueva,  
 viendo ser el preceptor de ellos el  
 depositario Manuel Laguna, y para  
 que todo lo a Ciudad Nueva el  
 su cumplimiento, y en consideracion  
 sus nombrados para el ajuste de cuentas  
 y recaudacion de este fondo a los Comisarios  
 nados primer D. Pedro Manuel  
 D. Jose Alvarez, Mesidor D. Jose  
 Cubo, y Auxiliares D. Alonso Civallo  
 D. Juan Garcia, y fueseles individual  
 mente para que en el dia de hoy  
 suran al ponerse el sol en la Casa  
 D. Jose Alvarez a D. Manuel Candona  
 depositarios sucesores de los otros  
 puros hasta el del año en que contie  
 entrega de este fondo en su legitimo  
 tino, y se haga este servicio con la  
 yer brevedad. Atribo a Ciudad Nueva y primer  
 vez de que certifico

Juan Sepan  
 Comisario  
 Manuel Candona  
 Antonio Gallardo  
 Martin Garcia  
 Juan de Cabal





Vista de Posesiones } En Villa de San Juan Nueva  
 Sexto Mesidor } de mil ochocientos treinta  
 Juan Gutierrez } y ocho. Menudos los 11  
 Alcaldes, Mesidores y Jueces D.º Jose Altar.  
 Aguado Ven las Causas del 1.º Mesidor  
 D.º Juan Torres a Menudos por hallar  
 se ocupadas las Salas Capitulares  
 por haberse el año a Cuidado: Que  
 para dar honor al Sexto Mesidor que  
 ha de remplazar a D.º Juan Tabien Pla-  
 nencia, cuyo Oficio es el dia sui del co-  
 nte ha recaido en Juan Gutierrez Lave: Que  
 se le pare recado a Atunio para que se  
 sirva presentarse a aceptar y recibir  
 el destino para que ha sido nombrado  
 y por disposicion del Ayuntamiento Atunio  
 de ala Exoneracion del D.º Juan Tabien Pla-  
 nencia. Y habiendole al efecto pa-  
 sado el recado acordado, se presento en  
 el Ayuntamiento y aceptado por el S.º Pre-  
 sidente del efecto para que hizo llama-  
 do dijo: Aceptaba el destino con que  
 la Junta Electoral lo distinguió, y  
 asu virtud en el dia sui del pose-  
 sion Copiados de la Mano y Colo-

condolo en el Arreento que ha de ocupar  
como Regidor Seculo, reemplazado por  
D. Juan Co. Fabian Plasencia, y en su  
dehabida tenida sin obstaculo que  
le impidas firmo este Acta con  
misma de que certifico = Attesto  
que fue el donado Juan de ...  
los dos de su. (P. S. G.) D. ...  
y de unpenar. ...  
Sin embargo protesto no deber ser en  
este de turo por no saber firmas

Pedro Torice  
Moncalvo  
Juan ...  
Antonio ...  
Jose Moreno  
Juan Guerrero  
Cabrera  
Juan ...  
Mojado

Mando y en Villa de ...  
las Cajas del ...  
vidos los nombrados ...  
efecto de ...  
a proceder por la ...  
vencial ...  
mil ...  
para ...  
locados y presentados los Concejales







De a qual amo fueron requeridos los  
 Concejales Cuarenta p.<sup>a</sup> que hicieron la  
 Mencionada entrega, y Constataron  
 tener atendida sus Cuotas por el  
 ser faltaba la Approbacion de la  
 Exma Dip.<sup>ta</sup> a Condaron. Que para  
 que se Realizasen libras Concejales  
 del Año Mil ochocientos ochenta y siete  
 se tomaron un Mes de tpo para veri-  
 ficarlo en espresa Condicion de quedar  
 responsables a los Reputados de cual-  
 quiera Reclamacion que la Superio-  
 ridad tenga bien hacer en este ti-  
 empo, y hasta tanto que demuestre  
 la entrega de Mencionadas Cuotas  
 Approbada; y en virtud de la respon-  
 sabilidad de los d.<sup>os</sup> Concejales y Ce-  
 santes lo firman todos de que  
 Oportico = Inter. sup. = de Propios d.

Pedro Torro de  
 Monrealve  
 Jose Moreno  
 &  
 Martin Garcia  
 &  
 Caceron  
 &  
 Juan Vagon  
 &  
 Antonio Gallardo  
 &  
 Jose Alvarado  
 &  
 Agnador

Ramon Cardona      Ramon Meria

Antonio Trabante      Juan Rodriguez

Juan Ponce  
Miguel

Acuerdo y Auto Caballero y en el mismo  
y sitio indicados firmados los Capitulares  
que forman este Ayuntamiento  
con el objeto de dar el debido cumplimiento  
a la Orden de la Exma. Diputacion Provincial  
para dar y quite orillones del Arco Caballero  
de aqui para citar el Retorcion  
que han acordado: El M. de Presup  
to Municipal de que a quala ha  
nido, para que los Jueces de esta Villa  
el objeto de que espongan su dictamen  
y denon sus deberes cumpliendo con  
previsto en la Ley de 12 de febrero  
de mil ochocientos veintey tres, y en  
cuanto con la celeridad posible, lo daren  
a este Ayuntamiento. A solo a  
y firman su Vmd. de los Caballeros

Pedro Monsalvo      Juan Vazquez  
Juan Vazquez      y Calderon  
Juan Vazquez      y Calderon  
Juan Vazquez      y Calderon  
Juan Vazquez      y Calderon  
Juan Vazquez      y Calderon  
Juan Vazquez      y Calderon  
Juan Vazquez      y Calderon  
Juan Vazquez      y Calderon  
Juan Vazquez      y Calderon





118

Manuel Canillo

Manuel Canillo  
Mojados

Alcaldes

En la Villa de Villavieja a 27 de Junio de  
este año de mil ochocientos cincuenta y  
ocho: Mercedes los Sr. D.º Mojados  
y Jueces Comarcales en las Casas del Sr.  
D.º D.º Juan Nepomuceno Guarales  
con el objeto de dar cumplimiento a la  
orden del Excmo. Sr. Cap.º General  
de 27 de Junio del presente año  
relativa a la remesa de los Avales lo-  
nagrandes a la Junta de la Diputación  
de la Lucha de la Mancha por su se-  
gundo Venuta con la Ciudad. Se con-  
voca inmediatamente a los diez y seis  
procuradores y Regidores Comarcales  
de este partido y fue mandado por  
Superior. Una y para que en Union y  
auxilio de esta Corporacion se abra  
en el mas exacto y puntual

Cumplimiento de la Obediencia de la Obediencia de la Obediencia  
mis fin sus y ocho del presente  
mes. A lo que se mandaron y  
firmaron sus Mandos de que  
Certifico =

Juan Nájera  
Pedro Morralgo  
Caceres  
Joaq. de la Cruz  
Manuel Casille  
Juan Nájera  
Vazquez Montenegro  
Jose Alvarez  
Aguiar  
Lucas Saura  
Mejorada

Atendido y en villa de Julio sus se mudaron  
antes a cuenta y su te. Mandados  
de que Compromiso Ayuntamiento  
de esta villa en las Casas del Sr. D.  
Segundo. D. N. Juan Nájera no Gonzalo  
por estar ocupadas las Casas Capitanes  
res a Ciudadan. D. N. cuando el ramo  
dedicado de Contratación el de las  
nuestras Suministros para la Lince  
Mandado repartible por vintenas  
tiempos; se proceda al Nuncio  
de una Comisión que liquide con el  
Dor, y lleve una Cuenta de Cargos



... trimestres separadamente y de hecho  
 ... de las de este Reino  
 ... nacional a la Contribu-  
 ... presupuesto del ingre-  
 ... su sueldo y a  
 ... pueda remitir con  
 ... correspondiente a cada  
 ... de este efecto. Manbrase

In Juan  
 In el oficio  
 In Jose  
 In Juan  
 In el oficio  
 In el oficio  
 In el oficio

trimestres: y en el presente efecto Manbrase  
 a los individuos de este mismo Ayuntamiento  
 ... el Jefe D. Jose Alvarez de Guzman  
 D. Juan Guerrero y Calderon y Antonio  
 Gallardo Mogida es

En el mismo modo se manda a cada  
 ... Se remitan al momento los li-  
 ... Matrices correspondientes al Ramo  
 de Contribuciones del presente año  
 (manteniendo a tenor de lo acordado en esta  
 Corporacion) a la Subdelegacion de Man-  
 ... Naciones del Partido para su  
 aprobacion y pida desde principio a la  
 Cobranza que hasta ahora no ha po-  
 rido realizarse a causa de no haberse  
 concluido el Reparto, hasta el dia de  
 hoy.

Del mismo modo y en el mismo dia  
 ... se de Julio se manda a Ciudadanos: Que  
 ... en virtud de que los bracheros que no tienen  
 ... para pagar mas que los

Cumplimiento de Cédula Dn de ayuntamiento  
 mis fra sus y ocho del present  
 mes. A lo acordaron y  
 firmen sus Mandos de que  
 Certifico = Juan Segura

Pedro Mon

16 7/4

8

128

6

134

Cabecera

Joaq. de

Ysaac

Manuel Casilla

Lucas San  
 Mejia

Avenida y En Villafra Julio sus 22 mil 000  
 antes 2 cuenta y siete. Mandos  
 SS que componen Ayuntamiento de esta villa en las Casas del  
 Segundo. Dn Juan Nepom. Gonzalez  
 por estar ocupadas las Casas Capitales  
 res a Cuendau. Dn Juan de la Cruz  
 delicado de Contruccion de el de las  
 nostras Suministros para la Lucha  
 Mancha repartible por Vinatares  
 tiapados; se proceda al nombramiento  
 de una Comision que liquide con el  
 Dor, y lleve una Cuenta de Cargo y



para trimestres separadamente y debiendo cada dos meses con quince dias de anticipacion al reparto proporcional a la Contribucion General y al presupuesto del ingreso que deba tener el Sr. Secretario p.<sup>a</sup> que de este modo se pueda remitir con oportunidad lo correspondiente a cada trimestre: Para este efecto mandamos a los individuos de este mismo Ayuntamiento, el Jefe D.<sup>o</sup> Jose Alvarez de Guando D.<sup>o</sup> Juan Guerrero y Calderon y D.<sup>o</sup> Antonio Gallardo Megido.

Y en el mismo dia sus mandos a Cuidados: Se permitian al momento los Libros Matrices Correspondientes al Ramo de Contribuciones del presente ano (manteniendo a tenor de lo acordado esta Corporacion) a la Subdelegacion o Juntas Nacionales del Partido para su aprobacion y por ende dar principio a la Cobranza que hasta ahora no ha podido realizarse a causa de no haberse concluido el reparto, hasta el dia de agora.

Y del mismo modo y en el mismo dia sus mandos a Cuidados: Que en vista de que los braceros que no tienen recursos para pagar mas que los

Meses de Julio y Agosto por su  
que su trabajo de las mas pingues,  
se proceda a la cobranza por  
orden de todos sus contribuyentes  
años, y si los obligados a que lo  
figuran sin protesta alguna

Acto 2.º Segundam. sus mandos a fundar  
sobre un oficio del Alcaide Constituido  
a individualaje sobre un informe de  
Conducta, vda y estambres de  
Mandamientos vijeros: Se le ante S.  
que Nacional de Caballeros, y que  
Conducta ha sido bastante arreglado  
todo el tipo de su permanencia en  
pueblo

Acto 3.º En el mismo dia acordaron: Que  
mediatamente se proceda a la cobranza  
de el total de los Mandamientos  
que hacen el ingreso de los Propios  
esta villa por hallarse en la época  
mejor conrancia y aptitud de los  
por uno tambien por sea el tiempo  
conveniente de Muebles y Canonas  
su turno

Acto 4.º Asi mismo acordaron sus mandos  
que cada uno de los Cobradores de  
sus Mandamientos para los fines  
de Contas y cuentas, Propios y Ventas de  
sesiones, licitaran finca alguna  
al ingreso de sus respectivos  
Asi lo acordaron y firmaron  
con sus mandos el  
mismo dia 1.º de el Corriente





mas y otro de que certifico =

|                  |                 |
|------------------|-----------------|
| Pedro Morral     | Juan Nepomuceno |
| Antonio Gallardo | Martin Garcia   |
| José Moreno      | Martin Vazquez  |
| Juan Guerrero    | Montes          |
| J. Catrocas      | José Alvarez    |
|                  | Agüero          |
|                  | Juan Sacun      |
|                  | José Mejada     |

Villafranca Julio siete de mil ochocientos  
 treinta y ocho. Mandados los 11 que  
 componen Ayuntamiento en las Casas de  
 Sr. D. Juan Nepomuceno <sup>no</sup> Generales con  
 el objeto de dar impulso al Rebaso de  
 Continuacion. Atendido: Que hallandose  
 expedidos con arreglo a la Ley los libros  
 Matriculas de esta Ciudad. General de es-  
 ta villa del presente año; se proceda al mo-  
 mento a la formacion de libros cobrado-  
 nes y se entreguen al sumbrado cobrado-  
 Alonso Luna, los tres de cada uno, y con  
 Certificacion a cada uno de ellos que acredite  
 sea copia fiel y exacta de sus Matri-  
 culas e impuesto el dicho Mandato Judo-

cial por el Sr. Presidente del Ayuntamiento  
proceder al momento al pago de un  
de un tanto en sus Matrices  
contribuere. Asi lo acordaron y  
mandaron sus Mds de que se

Pedro Morralve      Juan Lopez  
Antonio Gallo      Don Martin Guacian  
Jose Morang      Mateo Vaz  
Juan Guzman      J. Montero  
y otros

Juan Sanchez  
Mojado

Almudo y en villa de Julia Nube de mil ochenta  
y tres trinitas y ocho. Mandados los Mds  
componen el Ayuntamiento. Cortes. La  
villa en sus Cuotas Capitulares un d  
de dar cumplimiento a una parte de la  
Deputacion p. nov. pasais del Cor. de  
cuotas del P. de la Anunciacion al  
y otros han acordado. Que en el dicto  
Copia de librada tan al Ayuntamiento p.  
tenga las Cuotas y Contingentes  
hace merito en el suministro de Anunciacion  
y que asi hecho se remota todo  
corporacion a libradura Extra Dip.  
para de otro modo no se p  
dar cumplimiento como se





Municiopales: M. lo a... y  
y firmen por parte de que...

Pedro Monsalve  
Antonio Gallardo  
Jose Moreno  
Cabezon  
Juan Segura  
Martin Garcia  
Mateo Vano  
F. Ventero  
Lucas Saura  
Ingeniero

cuando y de Mafranca Julio Cutance de mil ochocientos  
antes de este y de lo: S. m. l. S. que con  
ponca Ayuntamiento de Badajoz: Que siendo  
un deber del Ayuntamiento el revisar y aprobar anualmente las  
de fabrica de esta parroquia a sus Mayordomios  
con intervencion del Sr. Cura Párroco,  
para en seguida llevar al Consejo a ex-  
dones segun esta Mandado por M. l. l. de 23  
de Diciembre de 1828; en cuyo lo es, el nom-  
brar Anualmente al Mayordomo que mas ido-  
mo le parezca; encontrando por desgracia  
que este servicio del Culto, se halla en mala  
situacion por falta de pago a los S. m. l. l.  
de la Iglesia Motivo a la Nueva Eleccion  
que el Ayuntamiento hizo en Cutance  
en el cargo Municipal en favor de D. Diego  
Suarez P. no; Removiendo para ello a D. n.



Diego Montano, a quien en Consideración de  
 su antigüedad en este oficio de Regidor  
 que manda su señoría en esta  
 ciudad. Estas consideraciones  
 y la de que en esta ciudad siete años, no  
 han sucedido cuantos algunos, dan  
 si duxerá un año; piden en la presente  
 al Ayuntamiento se mande que se ofiese  
 Mayorazgo Cuanto. Dn Diego Montano,  
 el Contraste Dn Diego Sierra y el Sr. Dn  
 Párrico como Fiscal y Fiscal punitivo  
 esta materia, para que en unión de la  
 Comisión Nombrada de su señoría que lo es  
 el Síndico Dn Juan Alvarez el Aguado y el  
 Dn Mateo Vaca y Montano, pre-  
 cedan desde el día de mañana a la toma  
 de cuentas de las Cuentas Concomitantes de  
 Fabrica de esta Santa Iglesia, habiendo  
 de estamparse las de cada uno separada-  
 mente, y arreglándose a citada M.ª de  
 Año; y verificando todo en el presente de  
 cinco de Mayo y un día y tres días  
 de cada un año por Ciudad Mayor Párrico  
 traiganse al Ayuntamiento para los fines  
 superiores. Así lo acordaron y se  
 firmó en el día de que certifica

Pedro Nomalve  
 Antonio Gallardo  
 Juan Guerrero  
 y Calderon  
 Manuel Canillo  
 Juan de...  
 Martin...  
 Jose Alvarez  
 Aguado  
 Lucas...  
 Juan...





Dr. ...  
y ...  
si ...  
al ...  
Ma ...  
d ...  
pa ...  
at ...  
Co ...  
el ...  
gu ...  
ca ...  
D ...  
J ...  
de ...  
m ...  
ao ...  
m ...  
de ...

de los dadas interdictos  
en los tranjeros de la  
guardia entre los  
Consejeros de los dadas  
su aduado que debe  
recaudarse y su  
de la Mayor responsa  
bilidad que ha  
el oficio de Tesorero  
en quien se deposita  
los fondos cobrados y  
linda de su conduccion  
a Tesoreria, para de  
este modo ser el  
unico para cumplir  
con el delicado encargo  
de mi Cometa  
Dios Guarde V. U.  
su m. d. Villafra de  
18 de 1873

Manuel Soria

Si del Rey to Com. de esta villa

traigase al Ayuntamiento para los fines  
ulteriores. Asi lo acuerda y firmo  
su m. d. a que certifique

Pedro Nomalve  
Antonio Gallardo  
Juan Guerrero  
y Caceron  
Manuel Canillo

Juan Soria  
Guillermo  
Martin Soria  
Jose Alvarez  
Aguiar  
Lucas Soria  
Don. Soria





*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

...incargando a todos los señores Comisarios  
...cuando sea posible al mas pronto  
...y fue de cumplimiento de la Comision y sus que  
...su Reunion y que devesa ser en el sitio  
...simale de Comisionados y horas dias y  
...este le designe) no para a producir el  
...menor costo pecuniario. Asi lo acordaron  
...y firmaron. Su Merced de que  
Certifico - Juan Nepomuceno Gonzalez

Pedro Monreal  
Antonio Gallardo







Mi y ocho de mes ochocientos treinta y  
 ocho. Mandados en Ayuntamiento, los 11 y 12 de  
 Compuera con vista de la Subleud hecha  
 por el Comision. Actual para la cobranza  
 de aguas correspondientes a los años de  
 mil ochocientos treinta y cinco treinta  
 y seis y treinta y siete, se acuerda en todas  
 sus partes a lo que propone en la anterior  
 oficio; y que por via de acuerdo, se nombre un  
 cargo de hecho nombrando al Sr. D. Pedro  
 D. Jose Alvarez de Sotomayor, y como interin-  
 gantes Auxiliares a D. More. Sanchez de Jo-  
 na, D. Moreno Caballero y D. Juan Ma-  
 tin; igualmente como interin- gantes en el  
 año de mil ochocientos treinta y siete,  
 a D. Moreno Meria y Antonio Juan-  
 mont, y para depositarios Angel Mo-  
 rignas; encargando a todos Cooperar  
 en cuanto sea posible al mas pronto  
 y fin de cumplimiento de la Comision, sin que  
 su reunion que devese ser en el sitio de  
 donde se comisionado y horas dias y  
 este le designe) no sirva a producir el  
 menor entorpecimiento. Asi lo acordaron  
 y firmaron. Su Merced de que  
 Certifico -

Quien Representa  
 Gonzalez

Pedro Morral

Antonio Gallardo







Repromoviendo por insalubridad de la  
 Sala Capitalar, con el objeto de resolver  
 el cumplimiento que debía darse a la parte  
 del Sr. Subdelegado de Montevideo de este Par-  
 tido su fha. 19 de Mayo del corriente, alusiva  
 a una solicitud hecha por el Cobrador de  
 Contribuciones Nacionales pertenecientes  
 a los años mil ochocientos treinta y dos  
 y mil ochocientos treinta y tres Juan San-  
 trago Garcia; y que habido esta  
 Corporacion por el Comisionado de Apresio  
 en esta D. N. Manuel Garcia a Condicion:  
 Que para proceder desde el dia de mañana  
 a las ocho de ella, al desamparo de cuanto  
 se contiene en dicha parte y mandan has-  
 ta su condacion en Casa del Ciudadano Comi-  
 sionado y Representar al todo de esta Corpo-  
 racion; se nombra como en efecto lo ha  
 hecho a los individuos de esta D. N. Juan de  
 pompeo Gonzalez de la Constitucion el  
 Sindico Sr. D. N. Jose Alvarez Aguiar y Me-  
 gido Sr. D. N. Juan Guerrero y Calderon; qui-  
 nos en union de Ciudad Comisionado, del Co-  
 brador Juan Santiago Garcia con los Con-  
 cejales interesados por Ciudad dos años,  
 y los que presentaron las liquidaciones  
 correspondientes a los Años de la Comi-  
 sion; obran con arreglo a equidad y Ter-





daie el dia de Manana por la mañana  
 de ocho udoes y por la tarde de cua-  
 tro a siete, cobrando y apremiando al  
 que no pague, y continuen sin interu-  
 sion Ninguno hasta la conclusion de  
 la cobranza total de este vecindario;  
 para cuyo efecto cada uno de estos encarga-  
 dos la competente taxa, con la pre-  
 vision de responsabilidad respectiva  
 a el que no cumpla. Seg. Qu con  
 el mismo fin se nombra Comisionada  
 del Srno. del Ayuntamiento, para que para  
 inmediatamente a los pueblos circunvecinos  
 y auxiliados de sus respectivas Justicias  
 intimen personalmente y entreguen  
 las papelitas de Cobranza con las Cuo-  
 tas rebajadas por cada uno de los Ha-  
 mos de Contribucion, a cada uno de  
 de aquellos para que en el termino  
 de 3º dia son efectuados, sus respec-  
 tivos pagos a los encargados de estos  
 pueblos en esta villa: Tambien inti-  
 maran a los deudores que no dexi-  
 ficarlo asi, ante Ayuntamiento. Respectiva-  
 mente contra sus Arrenda-  
 rios y Administradores, y si su

Mercedidad dice lugar a ello, se emba  
garan sus fincas y entragaran a  
Amenda al tanto a los unos que  
paquen Anticipadum. <sup>te</sup> sus  
tantas con el objeto de cubria sus ad  
dos en Ferrería; todo con arreglo a lo  
subta hecha por esta Corporacion a  
su Yndicente de la Provincia. Y fere  
que nombren para el desempeño del  
Anterior Cargo como Cobrador de toda  
Contribucion con lites separadas de  
todos los ramos a Juan Ponsano. Y  
como su Auxiliar al Mezidor Ma  
tin Garcia Santiago un dativo a los  
pueblos de los Santos, Fuente del Ma  
estre y Zufre: Para Mivera de  
nubos y Puebla del Puero, al Mezid  
Juan Gutierrez Larios: Para el de  
Almudalejo al Mezidor D. Mateo  
y Montero; y para Achachal  
Juan Parques: Todo lo cual as  
varon y firmaron por el Sr. Capitán  
Larios de que certifico:

Pedro Monsalve  
Mateo Vain  
y Montero  
Antonio Gallardo  
Manuel Carrero

Juan Ponsano  
Sr. Capitán  
Juan Ponsano  
Sr. Capitán  
Juan Ponsano  
Sr. Capitán  
Juan Ponsano  
Sr. Capitán  
Juan Ponsano  
Sr. Capitán  
Juan Ponsano  
Sr. Capitán





endo y en el mes de Agosto ocho i e mi ocho  
cincos y cuatro y ocho. Mandados los  
11 que componen el Ayuntamiento en el sitio de por-  
tumbres, un objeto de dar el mas exacto  
cumplimiento a la orden del Sr. D. Juan de  
Julio, y con vista de la determinacion de la au-  
toridad correspondiente a este pueblo por las Ocho Mis-  
iones y Mar un correspondientes a la  
Comandancia de Marina a guerra de  
Cantabria en cuenta de sumo proximo han  
a Ciudad. Que desde el dia de Manana  
se proceda al Repartimiento que deba ser  
vajo la mas estrecha superabilidad  
sea concluido en el termino unprorogable  
de once dias los Sr. Comandante  
de como representante de este Ayun-  
tamiento Sr. D. Juan de  
Monalve, Jefe de D. Jose Maria  
de Guada, Mesidor D. Mateo Vaca y  
Montano y Mesidor Manuel Ca-  
nillo; quienes en union de los Ju-  
gados Vecinos de este pueblo y familia-  
res de los primeros Sr. D. Manuel  
Gola, Sr. D. Juan Chaves, Sr. D. Mon-  
so Caballero y Sr. D. Mateo Maria; to-  
dos los cuales se leudaran de officio  
a los sujetos que secundaran. Con-  
gan que cooperaran al puntual cum-  
plimiento de Ciudad un. Familias han

aprobado se oficie y haga entender  
lo anterior en el presente a ca-  
da uno de los S<sup>tes</sup> nombrados.  
Asi lo acordaron y firmaron  
D<sup>nos</sup> S<sup>tes</sup> Concejal<sup>es</sup> de Real Contad<sup>oria</sup>

Juan Lopez  
Juan Guerrero  
y Calderon  
Antonio Gallardo  
Don Valentin  
y Gabon  
Martin Garcia  
Jose Merino  
Aguado  
Juan Suarez  
Mejia

Acuerdo En el mismo dia ocho de agosto de mil  
ochocientos treinta y ocho. Mandamos  
S<sup>te</sup> del Rey en el d<sup>to</sup> de octubre  
el objeto de que no quede de responsabilidad  
ninguna de la parte Administrativa del  
de esta villa, Comisaria el medio de sus mu-  
ltipliadas atenciones a El M<sup>o</sup> y Antonio  
Mundo, a Jose Merino y a Juan Gutierrez  
Lara del mismo Cuartel; para que en  
del d<sup>to</sup> encargado en este establecim<sup>to</sup>,  
donde desde el dia de mañana sin falta compare  
a la toma de cuentas y recaudacion de  
a el portaseca, habi<sup>endo</sup> trase de su man-  
tencia responsabilidad de cualquier  
lo o interrupcion que ocurra. Atribui-  
don y firmaron D<sup>nos</sup> S<sup>tes</sup> Regl<sup>es</sup> Contad<sup>oria</sup>

Juan Lopez  
Concejal







La villa de Villafra y Agosto Cabecera de  
mil ochocientos treinta y ocho; Muni-  
cipios los 11 que componen Ayuntamiento  
Constituido en el sitio de Cortumbas con  
el objeto de que la milicia Nac. y Petrusca  
y de los Melones que debe para la segu-  
ridad y tranquilidad publica, mediante  
a que esta parece estar en el caso de suprimir  
Alteraciones Convinientes a la Aproxima-  
cion de los Faciosos Capitaneados por el  
Nacimiento Mendeco que ocupa de ocupar el  
pueblo de Herrera vi. ante solo a leguas  
de esta ha acordado. Se Comproven  
los dos Capitanes de las dos únicas Com-  
pañias de M. N. de esta villa, para que  
desde el día de mañana cada uno de, el  
servicio de un N. en la plaza publica  
el primero, y el segundo en el patio de la  
Coronada con sus respectivos Comandantes  
que mandan a los sus hombres de que de-  
be constar cada N. habiendo de du-  
rar el servicio diario de estas veinte y cuatro  
del sol hasta la salida del día siguiente, el  
cuya hora quedara encargada a la capi-  
tania del pueblo a un día de M. N.  
Tore de la parroquia, y un solo N. que  
se retirara a las Casas Capitula-  
res, y se celebrara cada 24 horas, y  
tambien han acordado se publique el



do para que todos los vecinos de cualquier  
 clase y condiciones que sea que pre-  
 da manusear armas, se hallen  
 dispuestos para acudir cada  
 uno con las que tenga o sin ellas a la  
 Plaza Publica inmediatamente sea de dia  
 o de noche luego que sigan las su-  
 que con la Campana de la darsa toca-  
 do como se acostumbra en este  
 País: Atodo lo dho prescrito que han  
 fado los Capitanes, han ofrecido su  
 mas puntual cumplimiento, y en fe  
 de ello lo firman con los S<sup>os</sup> que componen  
 esta Corporacion de esta guisa.

Juan Vespicio  
 Preside

|                  |                   |
|------------------|-------------------|
| Pedro Novales    | José Alvarez      |
| Juan Guerrero    | Mateo Vain        |
| Calderon         | Montenegro        |
| Antonio Gallardo | Martin Garcia     |
| José Diaz        | José Moreno       |
| José de Serrada  | Sebastián de Joro |
| Francisco        |                   |

En la Villa de Villafra de Agordo dia y rite de  
 ochocientos treinta y ocho: Reunidos los  
 señores que componen Ayuntamiento en el sitio regular  
 con el objeto de dar cumplimiento  
 de lo que el Sr. Cap. G<sup>o</sup> de esta Provincia sup-  
 lica de ayto del Com. sup<sup>o</sup>, ha acordado  
 con presencia del Sr. Com. de Armas de esta  
 D<sup>o</sup> Pedro Gutierrez, se proceda al nombramiento





de una Comision de su Seno que concibiendo  
 1º Com. de Navarra eni todas las facultades  
 de esta Corporacion, y de terminen todas  
 las medidas que mas bien conduzcan al fomento  
 de Mencionado Pando, al Mejor uso y servicio  
 de la G. N. de esta ala Comunicacion y Relacio-  
 nes de Oficio que sean Necesarias con las Au-  
 toridades o con los Pueblos de la Comarca, y  
 las que convengan para proveer de Armas  
 y Municiones, y todos los medios de defensa  
 que surgan oportunos, cuidando de que  
 no se pierdan momentos en la ejecucion de  
 cuanto se previene provisionalmente en el Man-  
 do de Organizacion de la G. N. Con este  
 objeto para en el nombram. de esta Com.  
 en las personas del Sr. Presidente D. Pedro  
 Font de Monalve, del Sr. Com. de Navarra D.  
 Pedro Gutierrez, del Regidor D. Mateo Va-  
 ca y Montano, y del Jefe de la G. N. de  
 Badajoz, cuyos señores celebraron de su co-  
 mision, y firmaron ~~este~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Com.~~  
~~en~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Com.~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~de~~ ~~esta~~ ~~Com.~~  
 ella, y en fe de asi haber sido, lo firmaron  
 con los demas señ. Capitulares <sup>de esta Com.</sup> = Lo tachado  
 esado = no vale = <sup>de esta Com.</sup> = <sup>de esta Com.</sup> = <sup>de esta Com.</sup>

Pedro Monalve  
 Mateo Vacca y Montano  
 Juan Guerrero y Calderon  
 Jose Masera y Aguado

*Siguen los firmados*

*Antonio Gallardo*

*Jose Moreno*



*Martin Garcia*

*Manuel Carrillo*

*Juan Juan*

*mejada*



Comisiones Mantra-  
da por el Rey.  
Const. 7e eta v.

Mediante aque-  
D. Mateo Naves  
D. Pedro Gutierrez  
indicados de que go-  
m. no tienen que mejorar el  
saber en el dia de la cuenta para el  
manana a las once  
proprios a traer pue-  
los de la Prov. y q.  
su ser. sera impo-  
ta larga, puede v.  
nombrar solo tiene  
asien a otros sujetos  
q. puedan reempla-  
zar a estos individuos.

En este supuesto de esto a qua  
esta Com. queda uno de los Con-

tribuyentes unjados al servicio jamas  
lo hacen estando siempre ausentes; y  
el menor numero quedan de cada ocasio-  
mente teniendo que hacer el servicio de  
unos y otros: Tambien he tomado el man-  
comiute desagradable de que algunos ve-  
ces en el servicio habido faltas en el num.  
de individuos con que se contaba causa-  
das por las frecuentes ausencias ya re-  
feridas; En cuyo concepto y la de que  
el servicio se haga personalmente con un

Antonio Galindo

ya fuera de toda  
responsabilidad,  
por lo que me quedo  
con copia de este  
oficio por lo que  
pueda convenir.

Dios Gué al V.  
nos a. Villaf. Agri-  
to B. B. B. =

Pedro Moncalvo

Al Sr. Ayte. Cont. de esta villa



A...

Alcalde Alvaro Cu Villafra...





Agosto veinte y seis de mil ochocientos  
 treinta y ocho. Mandados los 11 que  
 componen Ayuntamiento en el sitio de Cor-  
 tumbas con el objeto de mejorar el  
 Servicio Militar. Mandado hacer por el  
 Excmo Sr Capitán General Juan quince de  
 Agosto y Don Cirilo de el Excmo Sr  
 Comte General del Centro el día ocho de  
 mismo, ha tenido este Ayuntamiento en conside-  
 ración que el Mayor Numero de Ciudad-  
 sugetos a este Servicio, se hallan en de-  
 continuo forasteros ocupados en la Cam-  
 deria y otros empleos de que viven fue-  
 ra de sus Casas; Resultando de esto el gra-  
 ve inconveniente de que unos de los Con-  
 tribuyentes obligados al Servicio jamás  
 lo hacen estando siempre ausentes; y  
 el menor Numero quedan despa-  
 mente haciendo que hacen el Servicio de  
 unos y otros: Tambien ha tenido el in-  
 conveniente desagradable de que algunas ve-  
 ces en el Servicio habido faltas en el Num.  
 de individuos con que se contaba causa-  
 das por las frecuentes Ausencias ya re-  
 feridas; En cuyo Atencion y la de que  
 el Servicio se haga personalm<sup>te</sup> con un

glo ala Ley, y que sin perjuicio de  
 ate se conuie la igualdad y equidad  
 que debe haber entre todos los  
 Contrayentes ha acordado:  
 Con presencia y conplacito del Sr. Com.  
 mand. ter. de guerra de unido, se con-  
 sulte al Excmo. Sr. Com. Militar de  
 Cantos, sobre el que deada solo tiene  
 habien; el que todos los vecinos estan  
 tos en el pueblo hagan el servicio perso-  
 nal sin protesta ni excusa alguna; y  
 que aquellos que se hallan ausentes  
 lo hagan por medio de substitutos de  
 agrado y satisfacion de citados Sr. Com.  
 mand. ter. de guerra reunidos. Asi mismo  
 ha acordado este Ayuntamiento que no se  
 ponga en operacion esta medida de equi-  
 dad hasta tanto que haya la resolucio-  
 de que se hace merito de otra equiva-  
 lante. Asi lo acordaron y firmaron  
 el con mandado Sr. Com. ter. de guerra  
 reunido de que Certifico =

Juan Vazquez  
 Granado  
 Jose Alvarez  
 Aguirre  
 Pablo Van  
 y Montero  
 Juan Guernero  
 y Labrador  
 Antonio Gallardo  
 Martin Garcia  
 Manuel Carrillo  
 Jose Moreno  
 Joaq. de Escada  
 Francisco  
 Lucas Jimenez  
 Juan Jimenez



Ayuntamiento de Badajoz  
 En Villafraanca Primeros del mes de...



Una de mil ochocientos treinta y ocho. Me  
 hunden los 11 del Ayuntamiento, en las Cajas  
 Comunitarias con el objeto de abreviar la  
 cobranza de contribuciones mediante al  
 auxilio del tiempo. Ahora para los 11 de  
 la Compañía. Que el Cobrador se pre-  
 sante en los libros para examinar el estado  
 que ocupan de cobranza y resaque nota  
 de los Retardados y morosos, para en su  
 suite proceda con arreglo a la Orden y  
 que se distribuyan los Contas de Deprecio  
 a los Contadores en la lista que resulte  
 de ellos se proceda a la ejecución con  
 forme a los Artos 22 y 23 de esta In-  
 tencion. Y con respecto a los forasteros  
 que se abren a la conformidad autorizada  
 en Artos de 29 de Julio en este mismo  
 objeto. Y para firmar las papas de  
 y firmar los Contables de Deprecio, Fran-  
 bran a los Medidores Ant. Gallardo  
 D. Juan Guerrero y Caldeira para  
 los primeros y para lo segundo al  
 Medidor D. Jose Cabo. A lo que con-  
 dan y firman sus manos de que se  
 hizo.

Juan Vazquez  
 Mateo Gonzalez Juan Jura.  
 y Montano y Hadero  
 Jose Moreno  
 Manuel Canillo

Pedro Monsalve  
 Antonio Gallardo  
 Martin Garcia  
 Juanos



207

En Villafranca Sept. 10 de 1808. Reunidos los señores  
curas Conventuales los S. J. que  
componen Ayuntamiento. en el objeto de  
un tiempo dando se halla hecho el  
de la Abundancia de Guano, y se  
hubo el Juicio de ovedad de don  
los con arreglo a la Ley; han acordado  
que para el dia de manana  
de este Ayuntamiento a los encargados  
la ejecucion de sus Reg. auto, y dan  
del Estado en que se hallan. A lo que  
dan y firman sus manos de que es  
fisco =

Juan Noyon  
Pedro Morcal  
Antonio Gallardo  
Manuel Canillo  
Martin Garcia  
Jose Morera  
Nieto  
Munoz  
Nieto  
Munoz

En la Villa de Villafra y Sept. 10 de 1808  
reunidos los señores  
componen Ayuntamiento. en el sitio de  
los con el objeto de remediar la  
subordinacion de los Abundancia particular  
de los de la primera Compania han  
dado: Que todos los que han faltado  
el dia de ayer y faltan al cumplimiento  
de su deber; se impongan como reha  
tres dias de arrote en la Provencion y  
y diez ducados de multa a cada uno, y  
si abandonan el arrote o remedio;





Multa para destinada como Aditvno á la estincion de la Guerra: y que de esta disposicion se de parte al Sr. Com. Militar del Cantón para su Aprobacion; y al Sr. Com. de la fuerza Armada para que lo comuniquen al Sr. Com. pñal y a quien correspondo: Asi lo acordado y firmado por los Señores de que certifico = Lo tachado = no vale

Juan Nepomuceno Gonzales

Pedro Monalve

Mateo Vaca

Antonio Gallego

Manuel

Jose Alvarez

Martin Garcia

Jose Moreno

Agustín

Manuel Carrillo

Manuel Suarez

Juan Nepomuceno

En la Villa de Villafuente de Guadalupe a diez y ocho de Mayo de 1836. Hallándose reunidos los Sr. Alcaldes Condes D.º Juan Fourn de Monalve y D.º Juan Nepomuceno Gonzales y los Mesidores Ant.º Gallego, Martin Garcia, Jose Moreno, Manuel Carrillo, D.º Mateo Vaca y Montero, D.º Juan Guerrero, Calduero, D.º Jose Gabo y el Judio D.º Isidro Gomez Aguado que componen este Ayuntamiento, para el tratado de asuntos del Común se expuso por el libro

Judicio: Que en el mes de Mayo ultimo a  
ciudad de la Justicia y Ayuntamiento de Mérida, se  
convino y otorgó al de esta villa para lo  
tan y renovar la Mejonera, division  
del termino de los dos Pueblos, cuya dili-  
gencia se practico con asistencia de ambas  
corporaciones en el dia siete de citado mes con  
se evidencia del testimonio que se conserva;  
que resultó la determinacion que hizo y la pro-  
tosta que se hizo en favor de que a quella Ju-  
sticia quiso llevar y dirigir la linea divisionaria  
mucho mas adentro del termino de esta de lo  
ha sido siempre como se protesto y se  
hizo por medio de las Mejoneras presen-  
tadas en los años pasados y de la Antigua  
Vila; pero que sin embargo habian puesto  
la Mejonera por donde les acomodo y que  
siempre usurpando mucha parte de la  
y Jurisdiccion de esta villa de donde resultaba  
un perjuicio de suma trascendencia al  
debernos de ella, no solo por las trasgre-  
siones de Contribuciones que la Justicia  
a quella villa cometiendo y ejecutando  
los danos de las fincas que existen en la  
no usurpado; sino por el coniguiente  
juicio que resulta a todo el comun  
amovida por otro motivo los Capitanes  
piguera que han de servir de trasgre-  
punto de las cuotas de Contribuciones  
esta villa. Asi que se hallaban en  
de Redaman a Nombres y en Representacion  
del comun cargo Consejo Representa y  
el Ayuntamiento al Grande al Medio y  
nada de sostenen en Jurisdiccion  
al Juzgado que compete en quiza con  
al de Mérida a fin de que se  
votomobras en el termino y Jurisdiccion



la de esta salvando a los Venios Proprietarios  
 de los Vespunera y quapirica que se estan ha-  
 ciendo sufrir. Y en vista de lo expuesto ante  
 misis. por el Judio, acordaron sus señas.  
 Que sin la menor dilacion se instara en la  
 Exma Diputacion de esta Provincia el  
 competente recurso de quisa contra el Regu-  
 lamento de Mirona fundado en la Porcion  
 en que esta esta villa de los límites divisiones  
 de su termino y Jurisdic<sup>on</sup> por donde los mar-  
 can las mojones a los que se con-  
 vitan de diligencias originales que tenia  
 va en el Archivo, a cuyo efecto se pro-  
 puzione al Procurador de esta corporacion  
 todos los documentos y testimonios que sean  
 necesarios al intento, remitiendo la de  
 esta Acta y a la vez para que proceda in-  
 mediata a la formacion del recurso en  
 la Actividad que exige el negocio. A lo  
 acordaron y firman sus señas de que  
 Certifico

Juan Aguirre  
 Comalca  
 Juan Guerrero  
 y Cabreron  
 Pedro Monsalve  
 Mateo Carr  
 Martin Garcia  
 Jose Valentin  
 Jose Moreno  
 Jose Abasco  
 Aguado  
 Juan Sanchez

Cuando En Villafranca el septimo dia y siete de mil ochocientos  
 treinta y ocho. Mandamos  
 los Sres. Subscriben y Compo-  
 nen el Ayuntamiento en el sitio  
 de gustar las obras de objeto de dar impulso  
 a las obras de todas las contrucciones de  
 el Condado. Se nombra un Comisionado de  
 uno que lo seras el Sr. D. Esteban Comisionado  
 D. Pedro Monsalvo, el Maestro D. Juan  
 Guerrero y alderania de la misma clase de  
 Jose Cabo, y el Sindico Sr. Joaquin Estrada  
 para que sin intermision alguna  
 bajo la mas severa responsabilidad, se  
 van todos los dias de noche a cinco de la  
 mañana y todas las noches de siete adian  
 en la casa del cobrador Alonso Luno y  
 cuidar a la formacion de listas diarias  
 que requirieran los Alguaciles para que  
 en la reunion de la noche cuidan los due-  
 ños hacer sus papeles correspondientes a la  
 formacion exacta, a la de Pueros y a la de  
 Menestras; encargandose cada cobrador de  
 sus papeles correspondientes a sus turnos; y al  
 mismo S. Comisionado. Cuidaran de realisar las  
 apuraciones a que se obligan a las personas los  
 papeles. Esto lo acordaron y firmaron los  
 de que certifico

Juan Lopez <sup>hijo</sup>      Don Valentin      Joaquin Estrada  
 Comisionado      de Cabo      y Montano  
 Juan Guerrero      Manuel Canillo  
 y Alderani      Joaquin Estrada      Lucas  
 Agnador



Cuando En la villa de Villafranca dia





Vente y cinco de Sept. de mil ochocientos  
 treinta y ocho: Mandados los S<sup>os</sup> que ha  
 en Ayuntamiento en el Sitio de Cornubueca  
 instancia de los S<sup>os</sup> Jueces quienes propusie  
 ron que las heras pertenecientes a los Pro  
 pios de esta villa que se vendieron a como  
 virtud de la M<sup>ta</sup> con de veinte y cuatro de  
 Agosto de mil ochocientos treinta y cinco  
 y por redencion habia por los Interesados  
 en la Mencionada seguridad por faltarles los  
 Titulos de pertenencia y coartadas las  
 Acciones del Beneficio que pudiesen hacer adha  
 raciones; y que de buena fe han estado  
 satisfaciendo el Censo impuesto por espacio  
 de tres años. En su consecuencia vista la  
 solicitud de los S<sup>os</sup> Jueces tan util y  
 conveniente al Comun de Vecinos y Labradores  
 y que por Consig.<sup>a</sup> las heras mas producti  
 vas las aprestadas fincas, por que se ame  
 ravan mas en su Cultivo y los Propios ase  
 guravan mas las Rentas ó Censo, desde lu  
 go a quindan: Puse un Cens. a la Capital  
 para que se Puntarse ala Exma Dip.<sup>ta</sup> y  
 redaman los Titulos de pertenencia en men  
 bre de esta Corporacion: Y para este efecto  
 Nombran a D<sup>o</sup> Jose Matamoros y D<sup>o</sup> Joaquin  
 Martinon: Y mediante a que el Expediente  
 esta incompleto por quanto faltan en el tres  
 cuartos cada una de cuatro fan<sup>as</sup>, que son que  
 Subastaron y quedaron seguras en

Beneficio de los Cortes de Anamari y de otros  
 del la M<sup>ta</sup> de esta villa; habiéndose  
 unido aplicando sus productos  
 a mencionado objeto, ha determin-  
 ado este Ayuntamiento, que mencio-  
 nados sus tercios se incorporen al flujo  
 de propios y se subastan para que de  
 modo ellas y sus productos corran la su-  
 ma de el demas tercio de propios, y por al-  
 mozo concluido el Expediente qual, se re-  
 mita por Citados Comision. a la Cor-  
 Dipos. prov. con el objeto de su aprovac.  
 Asi lo acordaron y firman don S. J. Ca-  
 pitales ~~que subastando de q.~~ Certifico

Nota  
 Causa 26 de  
 Sep. de 1800  
 Certifi. con  
 el fin de q. se  
 elija el subasta-  
 dor de las terc.  
 mas =

Pedro Monreal  
 Jose Moreno  
 Juan Guerrero  
 Faberony  
 Juan de Estrada  
 y Vazquez  
 Jose Alvarez  
 Agnado

En la Villa de Villafraanca y, de otros de  
 ochocientos noventa y ocho. Mandados  
 del Ayuntamiento de San Juan de los Rios  
 con el objeto de dar cumplimiento a una  
 su. y subastante para 5 del corr. para q.  
 se consiguiera el Reporto. Quidantia  
 lo de la Contingencia. Estacion de el  
 consistiente en la cantidad de 35.999  
 mas. ha Aloudada. Se pare Original





los Comisionados nombrados por sus nombres respectivos: por el de Caceres a Don Antonio de Montano, por el de Ciudad Real a Don Joaquin Mena: Por el de Huelva a Don Joaquin de la Cruz Ortega: Por la de Salamanca a Don Manuel Franco: Por la de Sevilla a Don Joaquin Padilla: Por la de Zamora a Don Joaquin de la Cruz: Por la de Asturias a Don Joaquin Vicente. Aquellas se les notificara por el Sr. Presidente el encargo en que se les comite y la responsabilidad de dolo llamado en el primer termino de 15 dias tras la misma fecha responsabilidad. A si lo acordaron y firmaron sus señas de que en el oficio = agregandole a los nombrados como personas de inteligencia en la materia y auxiliares a D. Mateo del Moral, a D. Jose Munoz, D. Agust. Padua y Fernando Davila =

Pedro Monsalvo      Jose Alvarez  
 Antonio Gallardo      Mateo de Guzman      Agudoz  
 Manuel Canillo      Juan Guerrero      Juan Samde  
 Joaquin de Guada      y Padua      Mojado  
 Joaquin de Guada      y Padua

En la villa de Villafra dia Cuatro de octubre de mil ochocientos treinta y ocho. Muerdes los Sr. del Ayuntamiento. Constitucion



En las Cenas Constitucionales un el objeto de  
cumplimiento a lo a unido en Ven-  
te y cinco de Sept. <sup>de</sup> un momento a la  
incorporacion al fondo de Mejoras  
de tres suertes cada una de Cuatro  
fan. al sitio del Consejo Correspondiente  
a la Dehesa de Villanueva; y a su sabido  
por hallarse en el estado en manos de  
terciario: Al otro se procediere a la subasta  
sin embargo de una Solicitud del Capitan  
de la primera Comp. de G. N. D. N. M. de  
Vaca y Montano, y otros individuos de la  
de G. N.: Cuya Solicitud manda se una  
ginal ante libro de a quator resoluciones  
sobre ellas que los Solicitudantes Anotados  
por quien fueren rematadas o cedidas  
tres tierras a Unoficio de la G. N. mas que  
a credito la Posicion que hasta el dia  
ponen tiene de ellas una Guandia; y a  
mas Anotados que la G. N. habiendo  
cuanto pagando el Canon Correspondiente  
a su remate. Y qualun. ha de  
do se libre Certificacion de ciudad  
ciudad y ante a cuando a favor de los  
citados sito a petuieren: Alcham  
parebas referidas de los estranos con-  
vidos en la Solicitud. Este cuando  
merito, tuayganse para decidir en  
cia. Asi lo mandas y firmas  
mandos de q. Certificas

Pedro Monvalde

Juan Navea  
Gonzalez

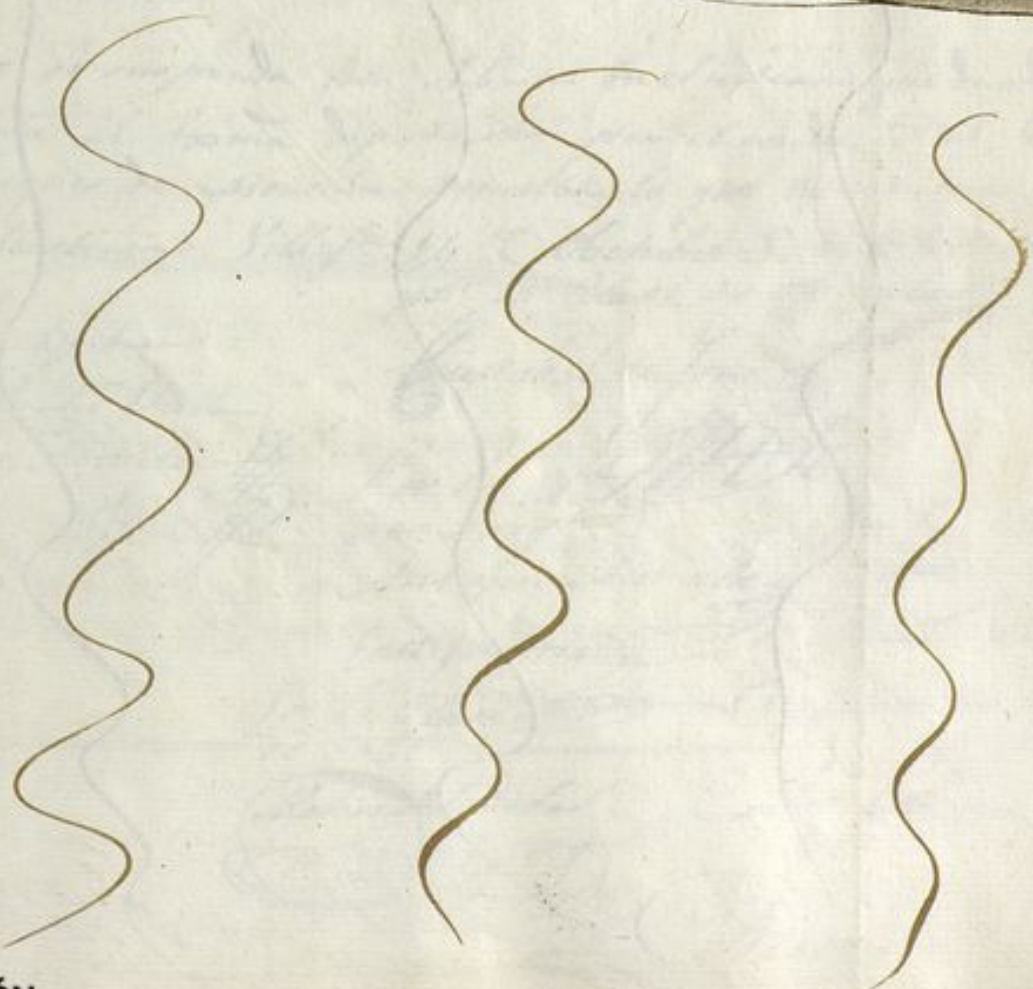


Martin Garcia  
 Coaq. de Sotomayor  
 Juanes

Juan Guerrero  
 y Labrador  
 Juan  
 José Alvarez  
 Aguado

Juan Gutierrez  
 Lopez  
 Manuel Canillo

Juan Sancho  
 Mejado  
 Jms.



27

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





Señores del Ayuntamiento Constitucional  
 D. Mateo Bara y Montero, Capitán de la 1.ª Compañía por  
 sí y en nombre de la M. N. que continuación de  
 bo, Representante exponemos que teniendo noticia que tan  
 suertes de tierra en la dehesa de Villalgorido y se conocen los  
 por el Consejo que componen la Cabida de Diezfanegas de tierra  
 fueron reanotadas medidas por el Ayuntamiento en virtud  
 de la Guardia Nacional, esta Milicia subsistiendo en posesión  
 sin que nadie los ~~caja~~ inmovilizado pagando el canon que  
 se le señaló e igual cualquier vecino, Sobrada de subs  
 tarla en lote Domingo en el mes de Agosto; Sufriendo  
 un delaye el Ayuntamiento que las Cedis igual en famul  
 tudes que el actual; reduciendo nulidad la M. N. q. no in  
 ente con ningún recurso para restituir y otras atenciones  
 en lote caso:

que se suspenda toda subasta en el interin que dando conve  
 nimiento al Exma Diputación por el conducto del Excmo Sr  
 Marques de Monsalva remolva lo que estime mas Conbte  
 en justicia, Villafra 14 de Octubre de 1838.

Capitán  
 Mateo Bara  
 y Montero

Anteobal de Joro  
 Por la Clase  
 de Sargentos

Por la clase de  
 Cabos

Enrique Priano

Francisco Zabala

Por la Clase  
 de Soldados

Capitán de  
 Carlos Guerrero y

Mateo del Real

Castro



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Acuerdo: Sobre Guardes  
de Acajutma y Olivares y Ca  
ción para el Repanto y pagar  
los Guardes

En la Villa de Villafra y Oahu





ante de una ochocientos treinta y ocho. Man-  
 dase los S. S. que componen Ayuntamiento  
 en el sitio de Columbus con el objeto  
 de conservar y guardar el fruto de  
 utilidad del presente año con seguridad  
 que se nombren dos Guardes que lo sean  
 Miguel Guerrero y Juan. Nota que  
 va con el S. S. de cinco en cada  
 uno mientras dure la Actual Re-  
 colección serviran a compenacion dia-  
 riamente de un Mesidor de Nombren  
 de S. S. durante el presente orden es-  
 tacion para saber y el dia de noche y  
 de dia segun las ordenes. Tambien han  
 acordado con unuacion de los propietarios  
 propietarios que se reuniran en este  
 mismo sitio el dia de Anta de Ayer  
 para este fin; el que se nombra una  
 Comision del S. S. de este Ayuntamiento que  
 lo sera el Mesidor Manuel Carrillo  
 y el de la misma Clase D. Juan Gua-  
 naco y Calderon con los Auxiliares D. Juan  
 Dominguez Pao, D. Juan. Pla-  
 sanio y D. M. Diego Merino Pao, para  
 que con arreglo a el tiempo de Gua-  
 densia y Corto de Ciudad Guardes, ha-  
 gan el reparto de la cantidad que va  
 entre los Proprietarios de esta clase

de fruto quando la diera propia  
al Municipio de Olivos que cada uno  
tenga en el terreno; y que luego  
que con este hecho, se ~~de~~ por  
tenencia para haciendo Anticipada la  
branca de cada uno y que uno y otro  
se de principio en el dia de Manana:  
viendo en Consideracion el que los Gu  
des son los que Cometen los errores  
Mayor impongan penas y que decto  
de las sus penas se pida como tam  
en ordenacion en que esta, esta Compo  
de que las Municipalidades que estan en la in  
dianacion a la Mancha con el apuro p  
tato de que Ompen Olivos de sus d  
Cometen el error de aprovechar la  
tarea de los inmediatos segun se cono  
que Acaba de practicarse en el dia  
hoy por Comision de esta Corporacion  
quienes regulando las Mayordomias, ha  
encontrado estas Mayordomias de  
que fruto han acordado: Que a  
quien en Mayordomias o Mayoral a qu  
se incurra en los Olivos con su  
do, se le imponga la pena de reclusion  
de quince dias de Carcel y diez ducados  
de multa, y alor duros de la Guada  
pena de ordinacion y resarcimiento de  
daños y perjuicios. Y que se publique  
esta disposicion por bando tres dias  
consecutivos en los sitios de Cortes  
Asi lo acordaron Oros Al que publica  
de que Certifico =

Pedro Morisales

Juan Naranjo  
Comisario  
José Thomas  
Agudon



DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL  
DE BADAJOZ



José de Estrada Antonio Gallardo  
 Juanes  
 Martín García Juan Francisco  
 J. B. B. B.

Seus Señores  
 Hijos de

Amados En la villa de Villavieja dia veinte y dos  
 de octubre de mil ochocientos treinta y  
 ocho: Me hanido en el sitio de Costumbres  
 los S<sup>rs</sup> que hacen Ayuntamiento que sub-  
 criben en el objeto de dar el mas pronto y  
 puntual cumplim<sup>to</sup> a la M<sup>ta</sup> V<sup>ta</sup> de Cuatro  
 del Mesual comunicada por el Excmo S<sup>ra</sup> Ca-  
 pitán G<sup>ral</sup> de esta Prov<sup>ca</sup> de de Fuente de  
 Cantos en Catorce del mismo por la Requi-  
 su de Caballos en la parte que conincia en  
 este pueblo; y en cumplimiento de lo prevenido  
 a este Ayuntamiento Removian: Que al mo-  
 mento se forma Expediente sobre esta ma-  
 teria a Cruzada Sabana se atamp Citados  
 vendedores y con arreglo a ellas se proceda a su  
 ejecución, y quanto a trayas de arriendo y haya q<sup>d</sup>  
 vayan como los modos de ejecutar este  
 servicio se trayan arriendo a Mencionado

Expediente en tal que las disposiciones  
y determinaciones sean obradas por  
la Corporacion. Asi lo acuerda  
y firman sus M<sup>tes</sup> de  
que Certifico =

|                 |               |
|-----------------|---------------|
| Pedro Monreal   | Juan Lopez    |
| Juan Guerrero   | Mateo Vano    |
| Padre...        | J. Montero    |
| José de Estrada | José Moreno   |
| Manuel Camillo  | Martin Garcia |
|                 | José Abasco   |
|                 | José Aguado   |
|                 | Lucas Juan de |
|                 | Sao. Mejia    |

En la villa de Villafra de los Caballeros a trece de  
enero de mil ochocientos treinta y  
ocho. Me acuerdo los S<sup>tes</sup> que componen  
este Ayuntamiento en el sitio designado  
se presento una Tomada del Sr. Governador  
de esta Villa a favor del parente  
nido por D. Manuel Saona Ponce de  
león que se titula Médico Titular de esta  
villa; y en sus conclusiones se acordó  
se cumpla una Superior Tomada  
to a los dos estatutos que habia en  
pago que reclama el citado Ponce  
que la Corporacion esponga lo que  
que que sean con la legitimidad  
del drito, no estando unidos en  
votos, la puseo comban interponiendo  
en particular cada uno y firmando  
conforme siguiente: El Mayor



Juan Antonio Gallardo dijo: Que se pague sin embargo de que ha sido repun- do en Ayuntamiento Cuente: Martin Garcia Mejider Segundo dijo lo mismo qd el anterior. El tercero que es Jose Ma- rino dice lo mismo que los dos anteriores. Cuarta vez Manuel Carrillo Confir- ma los votos anteriores. D. Mateo Va- ca y Montano dijo: Que obedece lo que el Sr. Jefe Político de esta provincia.

D. Juan Guano Calderon dijo: Que se pague existiendo el título de la Ciudad Media para Certificarlo mediante un contrato de este precio y requisito al Ayuntamiento por el Ayuntamiento Cuente.

Juan Gutierrez Lara, que se le pague y presente el título para tutimourarlo.

D. Joaquin Ortega puerma, Jefe Político dijo: Que se cumple con la orden del Sr. Gobernador Civil como va a acordar. Que se ha de saber si otro Sr. que por reclamacion del mismo autor de el Ayuntamiento del año pasado, manifestó el abandono y falta que habia el Compañero Sr. Manuel Ponce de Leos al cumplir de su obligacion mandandose fuera del pueblo sin supe- rante permitido. Que la Comandante

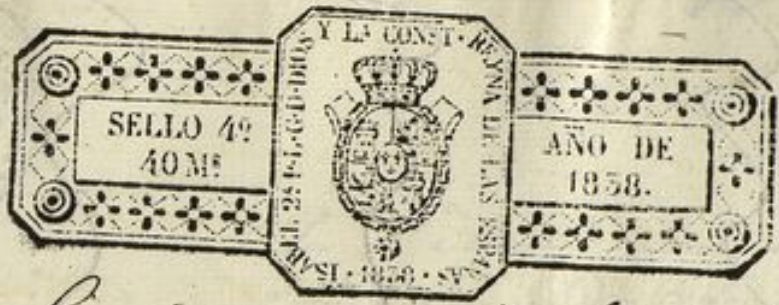
disponer si por otro defecto se debe  
suspender el pago, y esta opinion se  
echa a saber en un breve ter-  
mino al Sr. Governador Civil para  
su ulterior disposicion

El Sr. Jefe de Estudios D. Jose Maria dice:  
se cumple con la parte del Sr. Jefe de  
litico, se da un testimonio del titulo de  
Juan Medico que tiene Sr. Manuel Ven-  
te una cula contrata y se pague en  
proporcion a las Cuentas que hayan  
avido los dnas. Archiveros de propie-  
dad Juan Gonzalez Alente Segundo.  
Quese una cula contrata, el Testimonio  
del titulo por ser circunstancia para  
para su validacion, y que acaudalado  
Civiano que ha cumplido exadante  
su obligacion se le pague religiosamente  
se cumple por parte del Ayuntamiento  
tan luego como haya fondos propios  
con que hacerlo, y que de este octo-  
brario se de testimonio al que lo  
a tiempo

Y por unanimidad de todos que se  
sulte a la dha. Superioridad con  
precaucion de este acuerdo para que  
su vista se sirva delivrar un breve  
particular lo que sea de esta Super-  
a grado. Y lo firman Dnos. Hnos.  
Centos.

Pedro Monsalve Mateo Vazquez  
y Montero





Juan Guerrero  
 y Calderon  
*[Signature]*

Joaq. de Estrada  
 y *[Signature]*

Martin Garcia  
*[Signature]*

Manuel Canillo

Antonio Gallardo

José Moreno  
*[Signature]*

Lucas Suarez

*[Large signature]*  
 de *[Signature]*

*[Faint, wavy lines, possibly bleed-through or ghosting of text from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*





Por D. Manuel Torres,  
Conce de Leon Médico titulado  
de una Villa se me ha manido Villa.  
festado la existencia de ese  
Ayuntamiento en el reintegro Doctor en la Facultad  
y pago de los cinco cincuenta id., y Connel de  
ducados venidos en lo de su U. con el debido res-  
to ultimo por la dotacion de ho dia que deman-  
los 300 que gera como tal U. del Sr. D. Jefe Po-  
Médico titulado y que le han ita Corporacion q.  
idos asignados en el presupuesto pagand inmediata-  
to de gastos municipales apro- vara de Ciudadano  
bado por la Diputacion de esta n justa es que se me  
Provincia: En consecuencia Corporacion (por q.  
y no debiendo entenderse tan ora, con que preun-  
justa queja he venido en pre- tas: pido la venia?  
venir a esta Corporacion que intra rectamente  
bajo la responsabilidad indivi- ta de parcialidad de go-  
dual de don Mateo, Regi- pero la reserva por  
doren y Jueces se sancifaga uante los tubos pruen-

te al tiempo de contratar; y que D. Benito Crespo, me sacó tes-  
timonios de los titulos y Despachos, para usar de ellos,  
y que estos fueron copiados por el mismo Secretario del  
Ayuntam.<sup>to</sup> en casa del Sr. Meritano; y si á hora soy un  
Curandero como dicen estos tres? Como U. y la corpora-  
cion, cuando aceptaron el cargo, no me pidieron los  
titulos para examinar su legitimidad, y no que consien-  
ten y dejan cumplir el medio año restante de la con-  
trato Autorizandome con este hecho aun en las cau-  
sas Criminales de mano á tirada; y si yo fues un  
intruso que nada tiene que ver con el devito? Seria  
menos responsable ante la ley que yo, el Ayuntam.<sup>to</sup>  
que me consentia, en cubria y toleraba; yo creo  
que seria una falta inreparable, y si no veare la

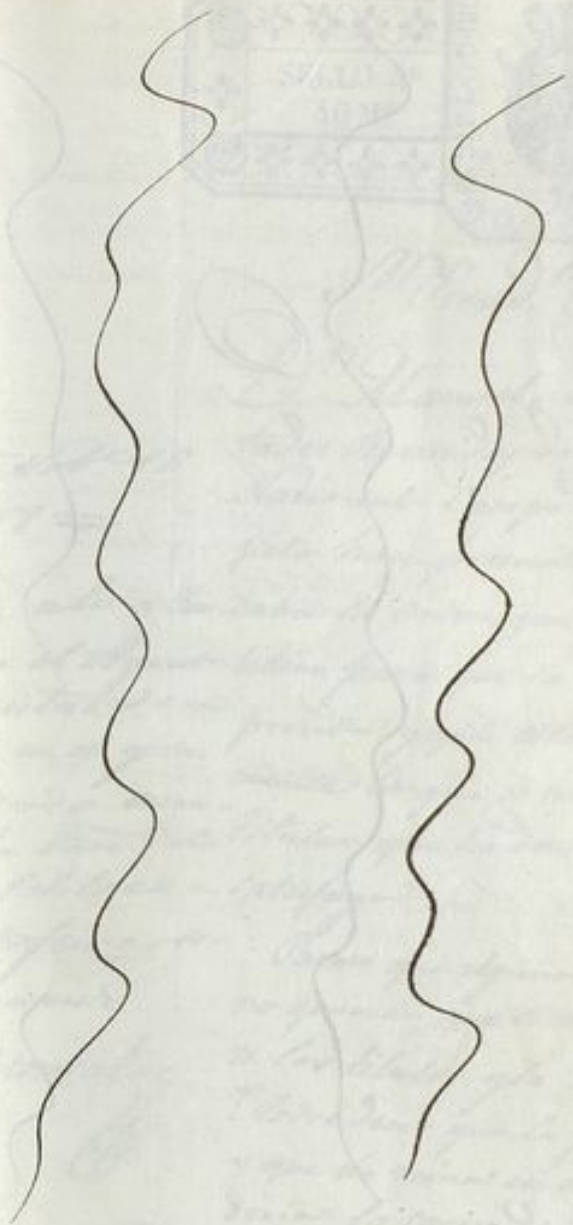
sin excusa ni pretense alguno  
en el preciso término de ocho  
días al referido Medico sin-  
dox la cantidad que reclama,  
o no sea que sea Corporación  
tenga algo que exponer con-  
tra la legitimidad del debito,  
en cuyo caso deberá manifes-  
tarmelo en el mismo plazo  
de los ocho dias.

Dios que a D.D. m. a.  
Badajoz 2 de Nov. de 1788.

*[Signature]*

para ser entendido del Ayuntamiento de Villapalacio  
de los baños.

AÑO DE  
1838.



to Ayuntamiento. De esta Villa.  
Donce de don: Doctor en las Facu  
lta de Cirujia, y Coronel de  
Arteria; ante V. con el devoto re  
finado, los ocho dias que deman  
en manos de V. del Sr. D. Jefe D.  
se presentes a la Corporacion q  
dare se me pagara inmediata  
cudosa de la plaza de Cirujano  
trado, y que tan justa es que se me

individuos de la Corporacion (porq.  
me) salen ha ora, con que prou  
ira de contratar; pido la venia  
ia se administra rectamente  
res. el espíritu de parcialidad y go  
venganza: pero la reservo por

to Ayuntamiento. Cuante los tubo prou  
te al tiempo de contratar; y que D. Benito Crespo, me sacó ter  
timonios de los titulos y Despachos, para usar de ellos,  
y que estos fueron copiados por el mismo Secretario del  
Ayuntamiento en casa del Sr. Escribano; y si a hora soy un  
Curandero como dicen estos he. Como V. y la corpora  
cion, cuando aceptaron el cargo, no me pidieron los  
titulos para examinar su legitimidad, y no que consien  
ten y dejian cumplir el medio año restante de la con  
trata Autorizandome con este hecho cum en las cau  
sas Criminales de mano á tirada; y si yo fues un  
intruso que nada tiene que ver con el devito? Seria  
menor responsable ante la ley que yo, el Ayuntamiento.  
qua me consentia, en cubria y toleraba; yo creo  
que seria una falta inreparable, y si no veare la

proprio  
de la banca



M. P. Rend. del Ayuntamiento de esta Villa.

D. Manuel Saones Bonet de Alcon: Doctor en las Facultades de Medicina y Cirujia, y Coronel del Nacional Cuerpo de Artilleria; ante U. con el debido respeto hace presente que: finado, los ocho dias que demora...

11 Nov. 58 =  
que abo ala caba la Orden que puse en manos de U. del Sr. Jefe Pol. por el Ayuntamiento, para que la hiciera presente a la Corporacion q. preside, y que esta mandara se me pagara inmediata...

Parce que algunos individuos de la Corporacion (porq. no quieren que se me pague) salen ha ora, con que puen te los titulos, y la escritura de contratos: pido la venia? Podre decir que la justicia se administra rectamente...

Bien notorio es, que el Ayuntamiento. Cesante los tubo puen te al tiempo de contratar; y que D. Benito Crespo, me sacó testimonios de los titulos y despachos, para usar de ellos, y que estas fueron copiados por el mismo Secretario del Ayuntamiento en casa del Sr. Escribano; y si a hora soy un Curandero como dicen estos heu? Como U. y la corporacion, cuando aceptaron el cargo, no me pidieron los titulos para examinar su legitimidad, y no que consienten y dejan cumplir el medio año restante de la contrata...



Pl. Cedula del Reglamento vigente en la que se halla  
castigo que merecen y manda que se apliquen  
á las Justicias que toleren semejantes abu-  
sos; Siendo de sentir suspender esta materia  
por no ser necesario; y en quanto á la escri-  
tura de Contrata, esta obra en los libros de actas del  
tamiento donde se sento para que yo la firmare y  
no hace muchos dias que V. y demas Vocales la han  
por todo lo qual =

A V. Suplico se sirva mandar se me paguen inmediata-  
mente un mil ciento cincuenta reales vellon que se  
deudan como esta mandado; y de no estimarlo  
me franquee por el Secretario del Ayuntamiento la con-  
diente Certificacion en el termino de dos dias  
negacion, ó de no obedecer la Orden del Sr. Jefe  
del D. del Corriente; y del Acta que sobre esta  
ha celebrado; quedandome con copia testimo-  
da de este, para elevarlo en quexa donde corres-  
poner por ser Justicia que espero de la Real Audiencia de  
Bilbao. y Nov. 14. de 1798 =

D. Manuel Lomas  
Poncedeleon



M. P. de el Ayuntamiento de Caceres.

D. Manuel Saorin Sone de Leon Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujia; y Coronel del Real Cuerpo de Artilleria, ante V. con el debido respeto hace presente que habiendo pedido en la duplicada de mi peticion se sirviese mandar que por el Secretario de la Corporacion se me librara la correspondiente Certificacion celebrada; y esta no se preservara en la providencia de este dia.

A. C. Suplico se sirva mandar se me libere literal la dha Certificacion segun y como dejo pedido por ser justicia que pido.

Villafraanca 16 de Nov de 1858.

D. Manuel Saorin Sone de Leon

Villafraanca 16 de Nov de 1858.

Cumpla con lo acordado por este Ayuntamiento y la anterior solicitud remane al libro de actas y al acta del 1.º Consejo Político de que hacen mención.

Manuel Saorin







Por el día veinte y seis de Nov. de mil ochocientos cincuenta y ocho: Am. En los S. S. que componen este Ayuntamiento en el sitio de Costumbres con el objeto de que se haga un Padrón Gen. de Almas de este vecindario como se debe en cumplimiento de Superiores disposiciones; y hallandose todos los Individuos de la corporación empleados en servicios de la Mayor importancia igualmente que su Puroco han acordado: Se proceda a su ejecución por las Comisiones siguientes

1.ª Al cargo de D. Mariano Maria, D. Angel Mifrut, y Cipriano Marcos; se encargara de hacer el Padrón arreglado al modelo que se le entregara; dandolo concluido en el termino de Trece dias del Cuartel Compuerto de la Calle de Capitanes, de Capitanes, de Arento, Carrera Chica y Grande

2.ª Al cargo de D.º Antonio Gallan

D<sup>n</sup> Juan Cuavillo y Juan Quas Lucena  
se encargaran de las calles  
de Botines, Parrita, Mantu-  
ras, Conejo, Pasos y Carre-  
tas

---

3<sup>a</sup> A cargo de D<sup>n</sup> Jose Muñoz, D<sup>n</sup> An-  
tonio Amado, y Juan Marquez: se  
encargaran de las calles Coronad  
Calvario, Alado, Plaza Vieja y Carre-  
tas

---

4<sup>a</sup> A cargo de D<sup>n</sup> y Esteban Alido, An-  
tonio Lopez y Antonio Morales; se  
encargaran de las calles Langar, La  
Pena, Carmona, Badibellacos, Carre-  
tas y Villa.

---

5<sup>a</sup> A cargo de D<sup>n</sup> Diego Suarez,  
Mateo Suarez y Juan Dominguez  
Gondillo: se encargaran de las calles  
del Morcayo, Nueva, Canada de  
vasales y Mirones

---

6<sup>a</sup> A cargo de Antonio Alejo Carr  
Juan Mexicano Mayor, Juan Gu  
mez y Agustin Gondillo: se  
encargaran de las calles del Morcayo,  
torano Alto y bajo, Matias y  
Otro cargo de responsabilidad con la ma  
yores preeminencias el día de Ma



alus ocho de ella sin faltar y conti-  
 nuando sin interrupcion alguna hasta  
 sus conclusiones. Para la organiza-  
 cion de estos trabajos y para ex-  
 plo Ciudad Paduon; se nombra por  
 el Ayuntamiento a D. Juan Puro-  
 co, al Medico D. Jose Cubo, a D.  
 igual Clere D. Mateo Vacay Mon-  
 tano y Antonio Montano; los que  
 se nombran a este efecto desde el  
 Cuanto dia en luna del Sr. D. Pedro  
 Monsalves de P. M. desde las  
 ocho a las doce del dia; y de la tarde  
 a las cinco de la tarde; para ambos  
 a unos y otros la competente  
 van en este dia. Asi lo acordaron  
 y firmaron sus Maestros de  
 el Ayuntamiento = Juan Puroco

Pedro Monreal, Joaq. de Estrada, Jose de la Cruz, Jose Moreno, Juan Guerrero, y Calderon, Juan Suarez, D. Juan Puroco

Amendop.<sup>a</sup>  
Citam los dñs.  
del 35-36 y 37

En la Villa de Villafra y Not. C. B. B. B.  
y sus de mil a los autos Encuentros  
Los Pl. que componen Ayuntamiento  
d. Sitio de Costumbres a Ciudadan: Que  
para poner en claro las tachas con que  
estan manchados por las Oficiarias  
la Subdelegacion los libros de cuentas  
maiores y de pasante año, y queda  
expedita la responsabilidad en que  
han hallarse los Concejales de los años  
Anteriores igualmente que los del presente,  
por lo respectivo a la Administracion  
de cada Año, se conloquen en  
Junta General para el día de mañana  
a las Nube de ella en las Casas  
sitioriales alogue de Campana, a las  
que han de seruido por los años de 35  
36 y 37, para que espongan y docu-  
menten la parte que a cada uno  
corresponden, y con su Resultado Repre-  
tar a la Subdelegacion y quedar



esta Clarificada Citada Responsabilidad.  
 Asi lo han acordado y firmaron  
 sus S. S. de que certifico =

Pedro Monreal  
 Jose de Caballero  
 Juan Guerrero y Calderon  
 Jose de Madrid y Paraciff  
 Juan Lopez y Gonzalez  
 Jose Alvarez Aguilardoz  
 Jose Moron

Juan Sainza  
 Jefe. Mejado

en la villa de Villafraanca a treynta de  
 Noviembre de mil ochocientos treinta  
 y ocho: Muniu en Ayuntamiento los 11  
 que lo componen en su Casa Capitula  
 ra con el objeto de renovar los names  
 de Curue, Pul Medidor, Alcaldes  
 Vicario, pover y medidas y Tabern segun  
 estaba comunicado por dictos, con arreglo  
 a Yustuniones han acordado: Que los  
 nombrados en este mismo dia se incluyan  
 en el expediente deudo; y que el name  
 de Curuer para el que no hubo licitado  
 nes; y si Juan Moco que se presento sobi  
 stando el nombramiento de Meauda

Don del derecho correspondiente a la Decisión  
Nacional por este Ramo en arreglo a las  
Leyes; y oficio que responde  
gratuitam.

Es mil m. que a la designa-  
da a este Ramo; y haia la gracia al pue-  
blo en recompensa de Ciudad. Nombram-  
to tener un puesto continuo situado de caua-  
de una Condicion para que nunca falte  
este artículo al vecindario; y al a. Signi-  
dad de su oficio, oficio emitiran a  
Contracto: En virtud de lo cual este Ayuntamiento  
Concede el Nombram-<sup>to</sup> de Similitud a favor de

Juan Mozo y que sea en la Condicion de  
emitiran lo ofendido a favor de la villa en  
de que este Ramo queda en plena i. i. i.  
que libertad por considerarlo Beneficio  
de al Común. En cuyas virtudes sus

El m. de asi lo acordaron y firmaron  
y qual en este ha visto y considerado a  
Ayuntamiento que la Alcabala del Crato  
Administrada y Recaudada por Arrendata-  
rios que pagan una cuota muy in pe-  
guero y tiranizan al pueblo y fomentan  
con perjuicio del interés Común, debe que-  
dar en estado de libertad por Ramo de las

notables ventajas que reporta al vecin-  
dario aumentando la concurrencia y  
surtido de los forasteros: También  
han libertad. Queda en estado de libe-  
dad como en sus; El Ramo de Salen y  
no ha sido libertad en Crece de libe-  
rento y debe ponerse en Administracion



nombrando para que lo maneje con arreglo a instrucion como lo hace a Manuel Lopez como su Administrador y recaudador de derechos de citada mano, con la responsabilidad y formalidad de Ley. y todo de lo cual Certifico =

Pedro Monsalve  
 Juan Francisco y Calderon  
 Juan Nepomuceno  
 José Maria Gonzalez Agudon  
 Manuel Carrillo  
 Martin Garcia  
 Mateo Vazquez y Montero  
 Lucas Sam...  
 Juan...

En Villa de la Guimara Primer o de mil ochocientos treinta y ocho: Mandados los 11 que componen este Ayuntamiento, en el sitio designado han acordado. Que las cuentas de propios correspondientes al año de mil ochocientos treinta y siete; dadas por el Depositario Manuel Gaudillo y inspeccionadas y reparadas por este Ayuntamiento, en el mes de Junio proximo y debultadas ante el Depositario para que constare en los dias de Ley a citadas reparar; las entregue en el Acto al Sr. de esta Corporacion vacante la multa de quinientos rs. y de mas a que haya lugar sino lo verifica. Y todo

tenidas que sean (Después de haber sido re-  
 clamadas innumerables veces y re-  
 tenidas con tanto escándalo) pa-  
 san a ser usadas por los Jueces,  
 y sin detención ninguna, se levantan  
 union de su Contijante del Vinte por ciento  
 a la Diputación; y que la ejecución de  
 esta disposición, se confiera a el Alcalde  
 primero de este Ayuntamiento. D. Pedro Fern-  
 de Monreal, sin omitir dar parte de  
 suvenencia a la Exma Diputación Provincial  
 Así lo dijeron y firmaron sus Altds de que  
 Certifico. =

Pedro Monreal  
 Mateo Vaca  
 y Montuoso  
 Manuel Carrillo  
 Juan Guerrero  
 y Calderon  
 Antonio Gallardo  
 Juan Juan de  
 José Moreno  
 Aguado  
 Juan Juan de  
 José Moreno

Diligencia  
 A lo continuo yo Lucas Juan de Rojas  
 Jefe del Ayuntamiento Constitucional de esta villa  
 por sí y en nombre del Sr. Manuel Carrillo, y  
 testigos leyentes el día de cuando anterior quise  
 contesto: Que los Sr. del Ayuntamiento y el Público  
 sin saber ni haber manejado interinidad  
 pios ni puros se encontrara sus firma en  
 ninguna de las papeladas ni recibos, que  
 todo estaba en poder de D. Manuel Carrillo, a quien  
 podrán recurrir; y que sino bastaba al  
 por acción cuanto oportuno, que tomare la  
 dos que así me comunicare. Dito contesto y  
 Certifico. Manuel Carrillo y Lucas Juan de  
 Rojas





En la villa de Villafraanca y, Diecinueve de  
enero de mil ochocientos cincuenta y  
ocho: Los S<sup>rs</sup> que subscriben y compo-  
nen Ayuntamiento Navarro en el sitio  
de Cortambres Arriandui: Que la cobran-  
za de todas contribuciones se de concluida  
para el día quince del presente mes,  
igualmente que la de pasados del año co-  
rriente y sus atrasos; para cuyo fin y ba-  
jo la mas severa responsabilidad individual  
al se Comisiona á el Alcalde Navarro Don  
Pedro Ferr de Monalob, á los Regidores Don  
Juan Guerrero y Labrador, Don Mateo Laca  
y Montano y Don Jose Lobo, y al Jefe de  
Jose Alvarez Aguado, para que se constituya  
un cuerpo de Curas Capitulares y con una asis-  
tencia constante y nada interrumpida dia-  
riamente desde las ocho de su mañana  
hasta las doce; y por la tarde de cinco á  
ocho; hagan que los deudores que por su mo-  
rosidad e indiferencia hasta aqui á los repeti-  
dos habidos y instancias y visitas en sus Casas  
han sido indolentes y no han querido pagar,  
sean ejecutados rigorosamente y procedan  
al embargo y venta de sus bienes sin distin-  
cion de Clases de sujetos; para cuyo verifico-  
carlo en el mencionado tiempo, el Rato del  
Ayuntamiento que Confia en la Autoridad de  
esta Comision, les exigirá la responsabili-  
dad. También Autoriza á esta Comisiona-

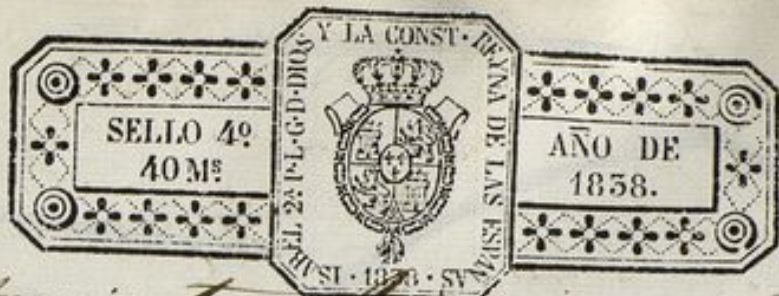


vos, para que formen un Expediente <sup>con</sup> gran  
efectio contra los deudores <sup>pp.</sup>  
en todos los Conceptos dichos, y en  
Cualquiera Otro que no este expro-  
so y por el que sea deudor a los fon-  
dos que Administran la Explotacion;  
vienda de Caaca á este el presente a que  
y declaracion que por este hace el Ex-  
tante de morosos a todos los que  
al dia no han pagado sus respectivos  
vos: Asi lo acordaron y firmaron  
nos de que Certifico.

Juan Lopez  
Excmo.  
C. de Badajoz

Amador En Villacastell y Diciembre de veinte mil o  
ciento treinta y ocho. Mandados los  
del Ayuntamiento en el sitio de constancia  
van cumplim<sup>to</sup> a la mandado por el  
Político alcaide de el pago de Moraxto  
ex Cirujano D. Manuel Lopez Ponce  
Leon Alcaide. Que se le despache  
oportuna Licencia contra los Propios  
de Villa, mediante a que los Tenores  
hacian en este asunto los adara  
su Tenorio en oficio de veinte y o  
de Probandos, Calificando y decla  
do de Junta esta deuda segun el  
comunicacion al Sr. Presidente del





suministró: Así mismo a su orden se opo-  
ne a todo S.º Jefe Político protestando  
que jamás ha pensado ni pensará en con-  
spiración ~~ni~~ en dejar de obedecer ni mucho  
menos desairar sus órdenes y Autoridad  
y asegurando que una ignorancia imbu-  
sible pudo haber sido la que haya oca-  
sionado cualquier defecto. A lo que  
daron y firmaron sus Mandos de que  
Certifico =

Pedro Monsalve  
Joaq.ª de Estrada  
Manuel Carrillo

Juan Lopez  
Mateo Vain  
y Montero  
Antonio Gallardo  
J.º M.º  
J.º M.º

Juan Sancho  
J.º M.º  
J.º M.º

Yo fui este Libro en 31 de Diciembre  
de 58 con ochenta y una foja. Y para que  
conste lo firmo en otro día

J.º M.º



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page. Some words like 'Comandante' and 'Ayudante' are faintly visible.]*

15  
3  
125  
15  
12  
251

Actas de Elec-  
ciones Capitulares  
Para el Año de  
1839

24  
24  
296  
42  
332  
332  
449  
12  
61

1884  
9251  
42 5069

Handwritten text in cursive script, likely a signature or title, possibly reading "Don Juan de..."

1281  
1280  
1282



Acta de Sesión de Excmo. Ayuntamiento de Badajoz. En Villa de Badajoz a ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho. Hubiendo precedido la fijación de Cédulas y publicado por todas las calles en distintos días por el plico público el Memorial de las Cuidades de esta Villa según lo practicado por la Cédula N.º 293 y tenida en el Boletín N.º 137 del pasado Mes de Abril último y disposiciones en el mismo por el Sr. Jefe Político de esta Provincia para que los Alcaldes de los Judicíos de Arguacum<sup>to</sup> que debían leer y cumplir tales; se constituyó el Sr. D. Pedro Fourn de Moncloa Alcalde Prim.º Constit. para presidir en dicha Sesión a comparendo del Sr. Cura Párroco D. Manuel Calvo y de los señores hallados presentes en esta Ciudad a las que podían votar, solo subido por el Sr. Jefe Político procediendo a la Sesión de Excmo. Ayuntamiento para constituir la Mesa. Por unanimidad absoluta de votos fueron

Nombrosos Excmos. = El Sr. D. Pedro  
mon. Merino y D. Jose Almaraz Agui-  
do y su D. Antonio Montero. Que  
dando de este modo instalada la  
Junta parroquial =

Pedro Foude  
Monalve

Man. Calvo  
y Pariza

Lucea Saucedo  
Mojado

Voto Continuo y fueron requeridos y  
atendidos por escrito a ceptacion en  
forma los tres y en unio del  
Curia. D. Manuel Calvo y Pariza  
dies principio a las Acciones de  
Parroquia del modo siguiente

D. Pedro Foude Monalve voto por

D. Mateo Muxia Pariza y Carbajal

D. Mateo Pariza y Chordero

D. Manuel de Solis

D. Alonso de Ceballos

D. Pedro Juberena

D. Juan Calleson

D. Maximon Alcin

D. Diego Garcia Trabazo

D. Manuel Calvo y Pariza

D. Francisco Gallardo

D. Cristoval de Toro

D. Francisco Juberena Cabrera

D. Francisco Salamanca

D. Antonio Carrionate

D. Enrique Jomate

D. Manuel Calvo y Pariza voto por





D. Mateo Maria Baun y Carbajal

D. Mateo Baun y Monbeto

D. Manuel de Solis

D. Alonso de Cevallos

D. Pedro Faus de Monsoave

D. Juan Calderon

D. Ramon Merino

Diego Garcia Santiago

Juan Luis Gallardo

D. Cristoval de Toro

D. Fernando Gutierrez Cubero

Fernando Salamanca

Antonio Exarmonde

Enrique Gonzalez

Juan Jose Alvarez

Juan Dominguez pro voto per

D. Mateo Maria Baun y Carbajal

D. Mateo Baun y Monbeto

D. Manuel de Solis

D. Alonso de Cevallos

D. Pedro Monsoave

D. Juan Calderon

D. Ramon Merino

Diego Garcia Santiago

D. Manuel Calvo y Paraja

Juan Luis Gallardo

D. Cristoval de Toro

D. Fernando Gutierrez

Fernando Salamanca

Antonio Exarmonde

Enrique Gonzalez

Juan Lejuneiro Gonzalez voto per

Mateo Maria Baun y Carbajal



- D. Mateo Pava y Moubexo
- D. Manuel de Solis
- D. Alonso de Cavallos
- D. Pedro Moubexo
- D. Juan Calderon
- D. Ramon Meira
- D. Diego Garcia Sarrabiego
- D. Manuel Calos y Parga
- D. Francisco Gallardo
- D. Cristoval de Sozo
- D. Fernando Gutierrez
- D. Francisco Salamanca
- D. Antonio Camacho
- D. Enrique Gonzalez
- D. Juan Guerrero Galdeon este por
- D. Mateo Maria Pava y Carbajal
- D. Mateo Pava y Moubexo
- D. Manuel de Solis
- D. Alonso Cavallos
- D. Pedro Moubexo
- D. Ramon Meira
- D. Diego Garcia Sarrabiego
- D. Manuel Calos y Parga
- D. Francisco Gallardo
- D. Cristoval de Sozo
- D. Fernando Gutierrez
- D. Francisco Salamanca





Antonio Zamora

Enrique González

Juan Sebastián Lara

D. Don Manuel Aguado obispo

D. Mateo María Perea y Carbajal

D. Mateo Perea y Carbajal

D. Manuel de Solís

D. Alonso de Cevallos

D. Pedro Manabes

D. Juan Calderón

D. Ramón Muñiz

Diego García Sarracino

D. Manuel Calvo y Parra

Juan José Gálvez

D. Cristóbal de Lora

D. Fernando Gutiérrez

Francisco Salazar

Antonio Zamora

Enrique González

D. Juan Bautista de Aguirre obispo

D. Mateo María Perea y Carbajal

D. Mateo Perea y Carbajal

D. Manuel de Solís

D. Alonso de Cevallos

D. Pedro Monalve

D. Juan Calderon

D. Ramon Merin

Diego Garcia Sarratago

D. Manuel Calvo y Parga

Francisco Gallardo

D. Cristoval de Lora

D. Fernando Gutierrez

Francisco Salamanca

Antonio Escamonde

Enrique Gonzalez

Manuel Sarratago voto por

D. Mateo Marin Bara y Carbajal

D. Mateo Bara y Montero

D. Manuel de Solis

D. Alonso de Ovador

D. Pedro Monalve

D. Juan Calderon

D. Ramon Merin

D. Diego Garcia Sarratago

D. Manuel Calvo y Parga

Francisco Gallardo

D. Cristoval de Lora

D. Fernando Gutierrez

Francisco Salamanca

Antonio Escamonde

Enrique Gonzalez

Manuel Carrillo voto por

D. Mateo Bara y Carbajal

D. Mateo Bara y Montero

D. Manuel de Solis



D. Alonso de Cevallos

D. Pedro Monasterio

D. Juan Calderon

D. Ramon Merin

D. Diego Juan de Santiago

D. Manuel Calvo y Paez

Juan<sup>o</sup> Gallardo

D. Cristoval de Lora

D. Fernando Gutierrez

Francisco Salamanca

Antonio Escamote

Enrique Gonzalez

Motias Galcas voto por los señores

Antonio Luciano por los señores

D. Pio Flores por los señores

Juan Gutierrez Lara y voto por

D. Mateo Merin Bara y Cruzabal

D. Mateo Bara y Morbeas

D. Manuel de Solis

D. Alonso de Cevallos

D. Pedro Comde Monasterio

D. Juan Calderon

D. Ramon Merin

D. Diego Juan de Santiago

D. Manuel Calvo y Paez

Francisco Gallardo

D. Cristoval de Lora

D. Fernando Gutierrez

Francisco Salamanca

Antonio Escamote

Enrique Gonzalez

Manuel Dominguez voto por los señores



Juan Capella voto por los mismos  
Patricio Mata voto por los mismos

José Benavente voto por  
Mateo María Baerz y Carbajal

D. Mateo Baerz y Montenegro

D. Manuel de Solís

D. Alonso de Cevallos

D. Pedro Monreal

D. Juan Calderon

D. Ramón Merino

D. José Jacinto Santiago

D. Manuel Calvo y Parra

José Jacinto Gallardo

D. Celedonio de Torres

D. Gerónimo Jubera

José Sabido

Antonio Escamote

Enrique González

Manuel Piquero voto por los mismos

Gerónimo Pizarro voto por los mismos

Vicente Navarro voto por los mismos

Juan Jacinto Pinto voto por  
los mismos

Gregorio Morano voto por los mismos

D. Ramón Merino voto por

D. Mateo María Baerz y Carbajal

D. Mateo Baerz y Montenegro

D. Manuel de Solís





- D. Alonso Cevallos
- D. Pedro Monreal
- D. Juan Collado
- D. Antonio Martínez
- D. Diego Jacinto Sarracino
- D. Manuel Calvo y Parga
- D. Francisco Jullado
- D. Cristóbal de Lora
- D. Fernando Juarros
- D. Francisco Salamanca
- D. Antonio Lecomte
- D. Enrique González

Annunciado primera y segunda y tercera  
vez por el P. M. y concurrieron  
los Ciudadanos a votar en la plaza  
ante el altar, y con la prevención  
de que punto el Sol, se daría por  
concluida, habiendo llegado este caso  
y dada la oracion sin que se  
se persona alguna, se dio por  
concluida y concluida este acto  
que firma el Sr. Presidente  
D. Pedro Luis de Monsalve  
y el Sr. Cura Párrafo D. Ma  
nuel Calvo y Parga, los Sres. Es

Secretarios D. Ramon  
Merino y D. Jose Alvaran  
y Aguado con el Secretario  
quienes quedau encargados de  
hacer inmediatamente el que  
fueso oportuno y de los que  
venian nombrados de otros  
de paragonia, se firmo en  
el dia de mañana luto no-  
minab en los sitios ff con de  
catorce que firmaron  
los tres Secretarios con el  
Secretario de guerra Certificado =

Pedro Monreal y Mont. Calle y Pantoja  
Pharmacia  
Mesia

Jos. Mares  
Aguado

Antonio Montero

Dilig. de  
Escritorio

Acto continuo los tres  
Secretarios a presencia del  
S.º Presidente y el S.º Cura Por-  
toso practicaron el corres-  
pondiente Escritorio y  
venieron nombrados pa-





va Electores, D. Mateo Mu-  
 ruz Bravo y Carbajal, D. Mateo  
 Barru y Montero, D. Manuel So-  
 lis, D. Alonso Ocaillon, D. Pe-  
 dro Monalve, D. Juan Valle-  
 ron, D. Ramon Merino, Diego Jan-  
 cio Santiago, D. Manuel Calvo y  
 Parra, Francisco Gallardo, D. in-  
 Oritovalde Loro, D. Fernando Ju-  
 vien, Francisco Salamanca  
 Antonio Escamonte y Luvi-  
 que Jomales. Codo por mayo-  
 ría absoluta de votos, cuyo di-  
 ligencia firmen. Inud. de  
 que Certifico =

Pedro Monalve    Manuel Calvo y Parra    Ramon Merino

José Alvarez  
 Aguado

Antonio Escamonte

Como los Electores nombrados p<sup>a</sup> que  
 comencen a esta Coma Constituyente el dia  
 diez y seis del Corriente a nombrar dos  
 Madres, quatro Regidores y un Sindico



para que remplacen a los actuales  
en el proximo año venidero p. cum-  
plir estos en el presente: provide p.  
el Sr. Presidente en nueve de Diciem-  
bre de mil ochocientos cincuenta y ocho

Pedro Moncalvo

Ant.º Montoya

En seguida se le dio entrego lista nominal  
de los Quince Electores a el Alcalde Ma-  
yor D.º No. Fletes p. la citacion de-  
creta y que la devuelva =

A Montoya

En la villa de Villavieja, D.º de Gu-  
yous de mil y ochocientos cin-  
ta y ocho: antes en las Casas  
interiores el Sr. presidente de los  
Sr. Juan de los Riquelmes, y el  
Sr. cura parroco D. Manuel Calvo y Pe-  
refa con los quinze Electores de la  
terceron.ª mesa brada; se procedio al  
nombro de los licitados que  
lo fueron el D.º Sr. Cura parroco



y D. Juan José de Monreal, Presidente  
quienes se hizo la siguiente elección  
y firmaron esta diligencia en el lugar  
de su residencia de que certifico

Juan José de Monreal  
Pedro Monreal

Juan José de Monreal  
Pedro Monreal

El oficial de Esparto M... de...  
de su voto; por lo que votaron los señores...  
Mojado

Sección de...  
Alto Continuo fue elegido  
por unanimidad a D. Juan José de Monreal  
por Alcalde a los días...

Segundo... y por unanimidad  
de D. Juan José de Monreal  
por Alcalde Segundo...  
de Alvaro Furió

Para Junta Regidora fue nombrado

trudo en la misma forma a don  
que Moduques

Para Sexto Medidor en igual  
forma y circunstancias a  
Juan Dominguez Godillo

Para Septimo Medidor del mismo  
modo que los Anteriores  
Juan Cruz Cuinar

Y Para Octavo Medidor del mismo  
modo a Manuel Moduque  
(a) Taberna

En el mismo Acto y tambien por una  
razon de votos como todos los  
anteriores, fue nombrado el

segundo Sindico a Manuel

M lo que se dio por el S.º y quedo este  
concluido el Acto y mandado se le  
diese la publicidad de ley y que

se firmase este Acto como se  
es por el Cura Puroco y  
torca de que autentico

Juan Lopez      Manuel Cabreria

Pedro Gonzalez      y Parra

Mateo Muiña      Juan Guerra

Juan Cabreria      1.º      Juan Cabreria





Ramon Merino *[Signature]* Cuatrecasas de Jara *[Signature]*

Antonio Trasmonte *[Signature]* Enrique *[Signature]*  
Gonzalez

Juan<sup>co</sup> Salamanca *[Signature]* Mateo Vano *[Signature]*  
Montenegro

Francisco Lallana *[Signature]* Alonso *[Signature]*  
Cevallos

Señal de + de Diego Sant...

Lucas Sauro *[Signature]*

Mejada *[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia En este momento yo Lucas Sauro de Mejada Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa, saque lista nominal de los nombres Concejales para el proximo Año de Mil ochocientos treinta y nueve en virtud de lo mandado anteriormente por el S.<sup>o</sup> Presidente D.<sup>o</sup> Juan Nepomuceno Gonzalez; por el Poder de Villero en el Placer de estas Salas Capitulares, se le dio la publicidad acostumbrada publicandolo despues por todas las Calles



y en seguida se fijo una lista de  
mas publico de la misma.



Mano de  
Miguel  
*[Signature]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



J. Del Rey =

Los q<sup>ue</sup> subscribamos usando de un derecho de ciudadanos  
 a VV. atentamente acudimos en solicitud de q<sup>ue</sup> se nos faci-  
 lite un testimonio literal de las actas, una por la q<sup>ue</sup>  
 queda formada la Junta Parroquial otra de la q<sup>ue</sup> se  
 entablo formada la Electoral, y otra de la q<sup>ue</sup> se levanta  
 la Eleccion o capitulacion p<sup>er</sup> el año inmediato de  
 1839. con el objeto de ejecutar uno de los derechos  
 concedidos a todos ciudadanos =

Suplicamos se sirvan sus Mandatos ó caso negativo  
 devolver este con el decreto q<sup>ue</sup> se levanta Villafra de  
 los Barros 17 de D<sup>e</sup> 1838 =

José Díaz y Juan Cruz  
 Juan Dominguez

Alvaro Frigo

Manuel Deforg

Reunida en virtud de la convocatoria  
 Solicitud acordaron los S<sup>res</sup> que le componen el  
 frangue p<sup>er</sup> sí de la corporacion los testimonios  
 que solicitan, y en consecuencia firma el  
 Sr. Presidente = Villafra y Don Diego y de don  
 eduardo Trema y de

Pedro Torre de  
 realve  
 PUTACIÓN  
 BADAJOZ

*Faint handwritten text at the top of the page.*



*Large block of handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through.*

*Second large block of handwritten text, also mostly illegible.*



Para de los Tres Electores que deberán  
ser citados p.<sup>o</sup> el Alcaide Mayor D.<sup>o</sup> Pío  
Fitey p.<sup>o</sup> que formen Junta Electoral  
el día 16.º del corriente a las nueve de la  
mañana a toque de Campana en la Sala  
Consistorial y se nombren dos Alcaldes Justos  
Provisores y un Sindico queemplacen a los  
actuales Salientes p.<sup>o</sup> el proximo año de 1819 =

D.<sup>o</sup> Mateo M.<sup>a</sup> Baes y Carbajal

D.<sup>o</sup> Mateo Baes y Morones

D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Solis

D.<sup>o</sup> Alonso Zeballos

D.<sup>o</sup> Pedro Monsalve

D.<sup>o</sup> Juan Guesner y Calderon

D.<sup>o</sup> Ramon Meria

Diego Garcia Santiago

D.<sup>o</sup> Man.<sup>o</sup> Calbo y Parra

Fran.<sup>o</sup> Gallard

D.<sup>o</sup> Charitobal de Azco

D.<sup>o</sup> Juan de Gutierrez

Fran.<sup>o</sup> Salamanca

Ant.<sup>o</sup> Trasmonte

Enrique Gonzalez

Villafra, y Diciembre, 21.º de 1818

Monsalve

Ant.<sup>o</sup> Morones



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

Acta de la  
Presidencia en Villafraanca



No de Censo de mil ochocientos treinta y siete y siete. Los H. que componen este Ayuntamiento Constitucional de esta villa Munióndica en las Casas Carriónica la Junta de los H. de Contadores para la cobranza de los derechos, como también a los H. de los Caceres que han sido en el presente año en objeto de darles la correspondencia en sus respectivos lugares procediendo al Suram de la Ley que fue tomada por el Sr. Presidente para el que promulgamos de la Religión Católica Apostólica Romana, los días de veinte y cinco de Agosto de noventa y siete, observamos la Constitución Política de la Monarquía y el artículo del año de mil ochocientos treinta y siete, y cumplido bien y exactamente en sus respectivas leyes y buenas todo el bien posible por el procedimiento de este pueblo, y habiendo sido prometido el Sr. Presidente, como a cada uno en sus respectivas leyes en la

forma siguiente

El Sr. D. Juan como Alcalde de  
Primeros en el lugar prefe-  
rente, Apoyado de que proce-  
to' fuen Compromiso con el Recaudador  
de dicho de el C. de

El Sr. D. Baltasar Fariña le Coloco' en el  
lugar inmediato a un que proce-  
to' tambien de la sin perjuicio de  
M. de que tiene pendiente en  
Diputacion Provincial

El Sr. D. Angel Modriquer  
fue colocado en el lugar que le  
correspondia

Sexto Juan Dominguez Godillo  
Septimo Juan Carras Cuena  
Manuel Modriquer Jabano

Judicio Segundo Manuel Fero  
que habiendo ocupado sus capi-  
tuas anteriores se le dio un  
Acta de Posesion que firmaron  
los intervinientes y S. de el de  
Certifico =

Pedro Monialgo  
Juan Francisco  
y Labrador

Juan Vazquez  
Mateo Vazquez  
y Montano





Jos. Valentin  
de Caballero

Jos. Alvarez  
Agudayo

Jos. Borron  
Juan Gutierrez  
Lara

Manuel Carrillo  
Martin Garcia

Jos. Diaz  
Alonso Bango  
Angel Rodriguez

Juan Dominguez  
Juan Cruz

Señor de Cuna  
Manuel de Toro

Manuel Sanchez de I.  
Mojado

Alcorno y en la villa de Villafra y de  
tres de mil ochocientos treinta y tres  
be: Mandados los 14 que componen  
Ayuntamiento constituido en sus Casas con-  
sistoriales dejaron: Que para cumplir  
con el púdo cargo con el acierto que  
daca afundaron: Que por el sus  
Ayuntamiento se necesen todas las Cms  
superiores que esten por cumpli-

montan de las Antecoronas Medias, por  
que saber de la responsabilidad que  
pueden hacer en la facultad  
de cumplimiento de lo que se  
les haga saber con copia de este  
orden por el Sr. que quidare pagar  
de las deudas falladas en que haya  
interesado con el objeto de que al  
mayor brevedad posible dando  
relacion de las que estan por cumplir  
alo que se refiere este acuerdo  
lo acuerden y firmen sus  
de que el Sr. ~~...~~

10 Jose Diaz

20 Juan Brigo <sup>Prates V...</sup>

Juan Guerrero  
y Labrador

Angel Rodriguez

Juan Dominguez

Juan Cruz  
Morales

Manuel de Toro

Juan Saura  
Mejia



Habiendo tomado en consi-  
deracion esta Superioridad las  
juntas y fundadas razones q.  
lleva la expresion q. V. la  
dirigieron en pta. l. del actu  
al respecto a la necesidad en  
q. se hallaban de nombrar un  
secretario q. tenga toda la ap-  
titud y disposicion necesaria  
para el desempeño de los di-  
versos negocios q. corren a cargo  
de las Corporaciones municipa-  
les: acordó la Diputacion au-  
torizar á V. para q. puedan  
elegir el Tio. q. sean con-  
veniente y cubra los requisi-  
tos legales - Dios =

El Tio. Asociacion  
quiere recibirse de  
orden en una  
orden con San-  
tidad a que  
su virtud ex-  
tension,  
deberia oficial-  
mente sol-  
de la Junta  
interina  
de la Junta de  
de Antonio  
y demas de  
que tienen  
que se no

continuar para que desempeñe los negocios  
que se ofrezcan. Asi lo acuerdan  
y firman. Con el interino con  
bando. Auto. honroso que ayto. el  
cargo solo por el tiempo de sus  
meses ó lo que fuere su interinidad,  
y cuya orden se inserta en  
este libro de acuerdo para



muerto  
za sa  
pua  
de u  
les m  
endo  
saber  
moria  
Muy  
relaca  
alo g  
lo al  
de g

10  
Jose  
Juan  
27



que a V. m. a. D. n. d.  
Enero de 1839

C. D.

Juan Alvarado

Nicolai Coronado

Sec. del Ayuntamiento de Villafraanca

Prejido







*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page.]*

de milociocien  
cundo recibido de  
orden de  
procurador Sur-  
ante a que  
su virtud ex-  
la Sec. de  
proceder ofi-  
ninga soli-  
a la Se-  
Luitam  
Souldra de  
de Antonio  
y don de  
or que tienen  
in que se no

continuar para que desempeñen los negocios  
que se ofrezcan. Asi lo acuerda  
y firman. Con el rubrico con  
brando. Sub. Montano que ayudo el  
cargo solo por el tiempo de sus  
meses o lo que fuere su interinidad,  
y cuya orden se inserta en  
este libro de acuerdo para

muerto

pa sa

mu

du

les h

endo

suber

me

Muy

relac

alo g

lo ac

de g

10 Jose

Juan

H

En la Villa de Villa

Mejorada





Francos dia doce de Enero de mil ochocientos  
Aos treinta y nueve: Habiendo recibido el  
Ayuntamiento la Superior orden en virtud  
de las cédulas que en este oficio se comunicaron con sus  
mandatos. Se cumplidos, y en virtud a que  
el Secretario Real queda en su virtud ex-  
cluido, se declara vacante la Secretaría,  
debido a que el Sr. D. Juan de Dios Solís  
para los individuos que le corresponden soli-  
citado en el término que se le señala  
y para saber de los que en el interino  
que se nombra Secretario, se acordó de  
Ayuntamiento como sustituto de Antonio  
Montes de esta vecindad y demás de  
cualquiera de los vecinos que tienen  
los conocimientos y practica que se re-  
quiere para que desempeñen los negocios  
que se ofrezcan. Así lo acordaron  
y firmaron como con el sustituto con  
bando Auto. Montes que aceptó el  
cargo solo por el tiempo de su  
vacante o lo que fuere su interinidad,  
y cuya orden se inserta en  
este libro de acuerdo para



que obra los efectos como si fuera  
 A lo mismo y con el objeto de  
 que el Ayuntamiento actual no sea  
 responsable de la Circular suscrita en  
 del Boletín que de Diciembre N.º 1.  
 de 1847 y cuantas del año siguiente  
 de 1848, por el consentimiento de la Diputación  
 ciudad, que este Distrito no ha podido  
 cumplir con esta Circular por no haber  
 recibida en tiempo oportuno, y para que  
 se vuelva a S. D. que sea de su superior  
 orden.

do =

Juan Guareca  
 Mateo V. de  
 y Contreras  
 Angel Rodríguez  
 Juan Cruz  
 Cuera  
 por no haber firmado  
 Juan Luna  
 Sr. D.º Norberto

Sr. D.º Antonio  
 Antonio Montoya

Nota de la Junta de exposición presentada con fecha de  
 y se admitió con proprio a caballo; y lo firmó  
 Martínez

Acta del día 13 En Villafraanca día tres de Enero  
 mil ochocientos treinta y nueve: Venerable  
 Ayuntamiento de los S.ºs que lo componen  
 que subscribieron para nombrar los ofi-



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ



Miembros y conyugales para el día presente e  
cuyos nombres no se ha hecho antes y por haberse tra-  
llado a cuenta de y en favor de algunos conyugales;  
quedaran los nombres nombrados para...

República de las Cortes. Ord.

A D. Alonso Cuadros, D. Manuel Muñoz, D. Manuel  
Solís, D. Juan Dominguez, Manuel Garcia Campos  
Antonio Gallardo, D. Pedro Gutierrez

Deposito de Papeles

Juan Jesus Garay

Deposito de Ventas de Bienes

Juan Morales

Arador de Contribuciones ordinarias

Fran. co Gallardo

Dila. extraord. de Pasa

D. Baltasar Alado

Deposito de Papeles

Pedro Garcia Gordillo

Receptor de Bulas

D. Jose Almona

Deposito de Bando de Casaca

Enrique Gonzalez

Mayordomios

Secretaria mayor - D. Ramon Navarro.  
Organista - D. Jose de Alba.  
Mayordomo de Fabrica - D. Diego Suarez  
Mayordomo de Alapozada - D. Manuel Solis  
Mayordomo de Intimidad - D. Maria Jesus  
Deposito de villa para las fincas rurales  
Antonio Luna y Antonio Carrizo



Reinos de los Gamidos y Lana y Cerdas  
Antonio Carrasco y Cipriano Marco  
Con lo que se dio por concluida esta causa y lo fin  
Dios Pan ad que confiesco

José Díaz y Juan  
de patio Vaso  
y Montuoso  
Juan Juanero  
y Cabrerero Angel Rodríguez  
Juan Álvarez  
Aguado y Juan Domingo  
Manuel de toro  
Domingo Martínez  
1840

Avenida En la villa de Villafraanca dia treinta y tres  
Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco. hallando  
reunidos en Ayuntamiento a los D. D. Presid. y demás in-  
viduos que lo componen; y habiendo visto la circular  
S. Gov. P. S. de esta Prov. fha. en el actual pu-  
tiva a la instalacion de las comisiones locales de instruc-  
cion primaria que mande visto instalarse en Septien. de  
prop. anterior, y en atencion a que no se ha verificado  
por el Ayuntamiento. cesant. e. mando se mandó: i-  
daxon. S. S. de se realice sin demora, y a efecto  
de desde hoy instalada dho. comision local confor-  
alo prevenido en el plan y ley de Inst. on primaria y  
prevenido en su art. 03. en fuerza del S. Presid. de  
Ayuntamiento, del Regidor D. D. Santos Baca y Monte-  
del S. Casa Paraco, y de las dos personas que el dho.  
town. nombra p. el completo de la comision a D. D. P. S.  
Maria Gutierrez y D. D. Fernando Messia; a quien  
se le franquexan las instrucciones, documentos  
y demas que necesitan para ejercer sus funciones





Con fecha 26 de Mayo del  
año corriente a las 11  
de la noche, la com  
siguiente

Intercedida esta diputacion  
de Comisarios manifestada de  
fondo de esa villa y sus  
alrededores, por medio de  
Sr. Miguel Barrios presidente  
destinada al uso de un  
comodoro en primer orden  
una consistente en el  
en el cual tiene un  
no de agua, ha estimado  
oportuno por medio de  
de este día, mediante la  
quinta de D. D. de Mayo  
de 1839. Atendidas  
las razones de conveniencia  
y utilidad pública y  
la Comisaria, con el  
y lo acordado por este  
en un orden, y  
a la dignidad del



Conjuntamente  
L

Señal + del Rey  
Juan Larrea

Señal + del Rey  
Juan Larrea

la Diputación de Provincia,  
verbales y por escrito los  
Quinto mencionado en la  
quinta del año 1837 por el  
mismo: con algunos otros  
puntos de mas importancia  
de la contribui

Por lo que se certifica inserta en el  
orden de R. D. que acompaña en su ultimo  
mensaje a la Justicia, y el  
mejor servicio; así como

mediante la  
publicacion por bandos y edictos a fin de qd.



Señor  
Antonio  
Carlo que  
Dho. S.

José  
de Matos  
y Mon  
E

Juan  
y  
D

Acuerdo  
Entre  
reunido  
viduo  
S. Gov.  
tiva a la

terras presentada  
pues que ya  
del puzos y ya  
muy, y a la vez  
quien padece  
del dho. sin embargo  
los últimos  
el Ayuntamiento alega en  
posición de anterior  
a efectos de con  
diputación de 22 de  
Miguel Bernabé  
Este terreno al uso  
por la Comisio  
a saber a vv. p.  
suplente no imple  
bando uso de dho  
no, según p.  
vados de su  
digo a vv. p.  
genial y p.  
cumplido."

Y como según  
de la misma instrum

primaria que ha de ser instalada en su propio  
prop. anterior, y en atención a que no se ha verificado  
por el Ayuntamiento, cesant e mandado de mandó; se  
dado. Asimismo se realice sin demora y a efecto  
de desde hoy instalada dho. comisión local confor  
alo prevenido en el plan y ley de Inst. on primaria y  
previendo en su art. 033 impuesta del S. Presid. de  
Ayuntamiento, Al Regidor D. Mateo Baca y Alente  
del S. Cura Parroco, y de las dos personas que el dho.  
tante nombra p. el completo de la misma a D. Pablo  
María Gutierrez y D. Fernando Alessia; a quien  
se le franquexan las instrucciones, Reputaciones  
y demás que necesitan para ejercer sus funciones





of the provinces of Estremadura  
Benedito apuntes de  
non v. n. of destino al  
bregua of mag. le norma  
de d. terrera p. d. t. e.  
un norma de la of p. d. e.  
en uso, con la m. d. e.  
d. e. m. d. e. m. d. e. m. d. e.  
oo oportuna p. d. e. m. d. e.  
of b. g. a. m. d. e. m. d. e.  
cumplam. m. d. e. m. d. e.  
cumplam. m. d. e. m. d. e.



Resumen de los dias  
a. d. e. p. d. e. m. d. e.  
p. d. e. m. d. e. m. d. e.  
d. e. m. d. e. m. d. e.  
25 de Mayo de 1839

Juan Aliz

Nicolas Coronado  
Jes

testimonio de este  
de la justicia p. d. e.  
establecida para su sa  
m. d. e. m. d. e. m. d. e.  
Juan Laxa

Conque  
Señal + del Rey  
Juan Laxa

Martinez  
p. d. e.

la Diputacion de Estremadura  
verbales y por escrito por los  
Quinto municipal en la  
quinto del año 1807 por el  
primero con algunos otros  
pueblos de la provincia de Estremadura la contribui-

no de mil ochocientos  
reunidos el  
estruccion para

Exposicion de la Justicia  
con de S. D. que en un p. d. e.  
m. d. e. m. d. e. m. d. e.  
mejor servicio, un como

inserta en el  
reunidos el  
d. e. m. d. e. m. d. e.  
mediante a

publicacion por bandos y edictos de fin de q.



Reverendo  
Antonio  
Carlo que  
Dho. S.

José  
de Matos  
y Mon  
B

José

D

Amado

Encom  
reunido  
viduo  
S. Gov.  
tiva a la

primaria que mantendrá instalada en su propia  
prop. anterior, y en atención a que no se ha verificado  
por el Ayuntamiento, cesante mandado de mandó: i  
vaxon sustruendo se realice sin demora, y a lo fa  
va desde hoy instalada dho comisión local con  
alo prevenido en el plan y ley de Mut. en primario  
prevenido en su art. 3.º compuesto del S. Presid. de  
Ayuntam.º, del Regidor D.º Mateo Baco y Mon  
del S.º Cura Parroco, y de las dos personas que el  
tam.º nombra p.º el completo de la misma a D.º P.  
María Gutierrez y D.º Fernando Messia; a qu  
se le franquexan las instrucciones, documentos  
y demas que necesitan para ejercer sus funciones





remitiéndose al S.º Gov.º Civil testimonio de este  
 ordenado, en cumplimiento de lo que Su Señoría previene  
 y otro igual á la Comisión instalada para su sa-  
 tisfacción. Si el

Subdelegación de Medina  
 Ciudad del Partido.

Contra un eta Subdelega-  
 cion de un modo prohibido  
 plenamente, que de publico  
 y Notorio conocimiento con  
 frecuencia el Congreso  
 Manuel Coma de Leon  
 que por Similitud en el  
 desempeño de Cargos del P.  
 Obispio; Redieron quejas á  
 la Diputación de Provincia,  
 verbales y por escrito por los  
 Quince reconocidos en la  
 quenta del año 1827 por el  
 mismo: con algunos otros  
 hechos de manifiesto que costaba la contribuci-  
 on.

Enrique J.  
 Señal + al Rey.  
 Juan Lanza

Manuel Martínez  
 20/40

Exposicion de la Justicia mixta en el  
 cor. de S.º J. que en cumplimiento de un ultimo  
 punto de la Justicia, y el Real Contadto;  
 mejor Servicio; en como  
 inmediata  
 subhacion por bandos y edictos de fin de q.



Venior  
Antonio  
Carlo que  
Dios S.

José D.  
de matos  
y Mon  
B

José

Amendo

Enca

acum  
viduo  
S. Gov.  
tiva a

prim  
prop.  
por a  
dacion

da de  
alo p  
piven  
Agua  
del S.

am  
Maric  
Sele

y demas que necesitan para ejercer sus funciones

su ilustre Corporacion y  
procede: Suscriba sinfor  
de ser modo explicito  
minante de estos utro  
ordenes como Placido  
sus Personar. temeratas y  
prohibido; contra este D.  
Mutanoro, D. Plam  
Obis, D. Juan Luis G  
y los Quintos con los co  
calentes de sus quejas.

Dios guarde a V.  
muy hon. Almirante  
Abril 12 de 1829.

José Diego Pariente

Donos Presidente del Ayuntamiento de  
Villafuente.





remitiéndose al S.º Gov.º Civil testimonio de este  
minuto, en cumplimiento de lo que su S.ª prescribe  
y otro igual á la Comisión instalada para su sa-  
tisfacción. Añade unido y firmen sus manos

Don J.º de J.º  
Foro de la Real + del Reg.  
Juan Laxa

Donas Martínez  
p.º 40

de febrero de mil ochocientos  
habiendo tenido el  
ley e instrucción y para  
de la contribuci-  
que se inserta en el  
ano de Enero ultimo  
de su literal contestó;  
proceda inmediatamente a  
publicacion por bandos y edictos de fin seg.º

Revisor  
Antonio  
Carlo que  
Dhos. S.

Jose D  
de patio  
y Mon  
B

Acuerdo

Entre

reunio

viduos

S. Gov.

tiva a

gratua

prop

por

taxon

de de

alo pr

juven

Apun

del S.

am

Mani

lele

Donos Contador del Ayuntamiento  
D. Villanueva

y demás que necesitan para explicar sus funciones





remitiéndose al S.º Gov.º Civil testimonio de este  
modo, en cumplimiento de lo que Su S.ª prescribe  
y otro y qual ala Comisión instalada para su sa-  
tisfacción. Añade acordaron y firmaron sus señores  
que certifico

Jos. Díaz  
Mano Drigo Rodríguez  
Juan Guerrero  
y Calderón  
Loro Señal + del Reg.  
Juan Lora  
Señal + del Reg.  
Mano Rodríguez  
Mano Martínez  
p.º 40

Quendo) En Villafraanca dia cinco de febrero de mil ochocientos treinta y nueve. Hallandose reunido el Ayuntamiento y recibiendo la ley e instrucción para llevar a efecto la recaudacion de la contribucion extraord.ª de Guerra, que se inserta en el Boletín del dia treinta y uno de Enero ultimo y enterada la Exposicion de su literal contenido; acordaron sus señores se proceda inmediatamente a publicacion por bandos y edictos a fin de qd.

todos los contribuyentes concurren sin dilacion  
a verificar la entrega por cuenta de sus res-  
pectivos cupos de todo el papel que concurre  
á las Clases que se expresan en dicha ley e instanc-  
cion que deve ser abonable en pago de aquellos  
y de consiguiente, que se reunan todas las  
Certificaciones, Cuentas de pago, Villetas, y recibos  
que han de servir á la liquidacion que ha de prae-  
ticarse en la Contad.<sup>a</sup> de Prov.<sup>a</sup> para cuya opera-  
cion nombra el Ayuntamiento de Comisionados á  
D. Jose Alv. Aguado que reside en la Capital y los  
atire con la brevedad posible á fin de que no traspase  
el termino fatal de los treinta dias de haber  
al efecto. Asi lo acuerdan y firman sus señores  
que certifico =

José Díaz  Alvarado  Rodríguez   
Cuenca 

Acuerdo En Villafraanca dia diez y ocho de Feb.  
mil ochocientos treinta y nueve. Remitidos en  
Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> que lo componen y habiendo  
de vista la Circular de la Exma. Diputacion







de una villa, que se le comunica por el Excmo. Sr. Marqués  
de Montalud, en la que se manda por el Excmo. Cap.  
Gnral. que Salgan <sup>se</sup> ~~divididos~~ parcelas de los Rerios  
a renovar el termino y ceder los caminos para evitar  
los roros y perseguir a los rateros y ladrones: acor-  
daron sus señas: que ademas de la Censilla queda-  
ria el de dar la milicia Real. Estrenando entre  
sus indiv. Se haya a dar otra y igual de la misma  
fuerza por los demas Vecinos de esta y correspond.  
de la pasiva; de modo, que entre las dos haya de  
correr todo el termino cediendo cada una los cam-  
inos que circulan por la mitad de que se toquen  
correr, y a cuyo efecto se formara una lista  
de todos los Vecinos que no estén incluidos en la milicia  
con particularidad de los Rerios de que se  
proporcion de haberse contribuyan a este Servicio  
obligados a que pongan su nombre tantas  
Veces quantas le corresponden en el caso de que  
puedan hacerlo personalmente; pues siendo los pro-  
prietarios los mas interesados en el orden quanto  
por sea su fortuna o caudales tanto mayor  
sera la exposicion de perderlos, y por consiguiente  
mayor la obligacion de contribuir al sostenimiento  
de la tranquilidad pp. y el civ. En lo acordado  
firmaron: Su mrd. de que Certifico = Vany Montalud

Jose Diaz

Manuel Rodriguez  
Juan Dominguez

Señal + el Rey

Señal + el Rey

Manuel Lanza

Manuel Rodriguez

Comisario



DIPUTACIÓN  
BADAJOZ



dia trece de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve  
 hallándose reunidos en Ayuntamiento, los S.ºs. que lo com-  
 ponen, y habiéndose hecho presente por el S.º D.º y  
 otros varios indiv. la apatía y falta de asistencia con  
 que algunos se van al cargo de Concepales de que toma-  
 ron posesión, cuando tanto el negocio de intereses y res-  
 ponsabilidad que han sobre la corporación, acordaron sus  
 señores de unanime conformidad; Que puesto que los  
 dos dias de Cortes que hay a la Semana se tiene el Ayun-  
 tam.º para deliberar sobre los asuntos publicos y  
 cumplir con las Ord.ªs. que se comunican, como reuni-  
 nes de obligacion legal, se imponga por via de multa  
 al que no concurre a la hora despues del toque de  
 Campana una libra de dulces que pagara irre-  
 misiblemente lo mismo que a los demas S.ºs. del Ayuntamiento.  
 extraord.ª para que sean citados =

Asi mismo acordaron sus señores que se retire la condi-  
 cion de cuenta al Ayuntamiento, cesante mediante lo  
 adelantado del tiempo

Asi lo acordaron y firman sus señores de que doy fe

Jose Diaz,      Domingo Mingo,      Rodriguez  
 Manuel de los Rios,      Juan Lopez  
 Manuel de los Rios,      Manuel Rodriguez  
 Manuel de los Rios,      Manuel Rodriguez  
 Manuel de los Rios,      Manuel Rodriguez  
 Manuel de los Rios,      Manuel Rodriguez



DIPUTACIÓN  
 BADAJÓZ

Acuerdo En la villa de Villafraanca dia diez de Mayo de  
 mil ochocientos treinta y nueve: hallandose reunidos  
 en Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> D.<sup>os</sup> y demas J.<sup>es</sup> que lo componen  
 en acuerdo ordinario Dijeron: Que mediante algunas  
 las contrib.<sup>o</sup> que se hallan de los años anteriores en reser-  
 vas por cobrar, han de servir de presupuesto para su  
 repartir en el presente año, puesto que segun resultan  
 las cuentas de los mismos son las cantidades que con-  
 tuyen el fondo suplen.<sup>o</sup> que deou existir en caja, se ha  
 preciso su cobranza, y al efecto habra de constituirse  
 comision permanente que proceda por todos los medios  
 posibles a Valizarla que se componga de D.<sup>os</sup> Manuel  
 Merias, Manuel Carrillo, Angel Rodriguez, D.<sup>o</sup>  
 Alonso Cuallio y el Alcalde Alvaro Trigo  
 Asi lo acordaron y firmaron susnados de of. Cont.<sup>o</sup>

Jose Diaz y Mateo Vaco y Montenegro  
 Alvaro Trigo  
 Juan Dominguez  
 Jose Merias  
 Manuel Carrillo  
 Angel Rodriguez  
 Alonso Cuallio  
 Manuel Merias  
 Manuel Carrillo  
 Angel Rodriguez  
 Alonso Cuallio

Acuerdo En la villa de Villafraanca dia doce de Mayo  
 del dia 12 de Mayo mil ochocientos treinta y nueve: hallandose  
 reunidos en Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> que lo componen, y  
 habiendo recibido la Circular del S.<sup>o</sup> Subd.<sup>o</sup> de P.<sup>o</sup> de  
 Partido sobre que los contribuyentes de la de Puntos  
 Civiles entreguen sus relaciones y se reciten en  
 dho Subd.<sup>o</sup> para el dia quince de Sept. e vinieron  
 acordaron susnados se publique por bando para





todo cumplan con lo mandado y se remitan otras relaciones como se previene

Asi mismo acordaron sus merced: Que mediante lo que previene el Sr. Intend. de Serra Pres.ª en la ord.ª de seis de Marzo actual imitando a los Ayuntamiento, a que remitan a deposit.ª a buena cuenta y del primer trimestre de cada año cont.ª ord.ª todos los caudales que sea posible se proceda sin dilacion por medio de un borrador que se saque a la cobranza del dho primer trimestre pronto que esta ya cumplido segun instruccion, y verificandose la recaudacion en el termino mas breve se remita alistan.ª. Asi mismo acordaron sus merced se proceda ala formacion del reparto de los quintos de la M. A. Serra Pres.ª p.ª su cobranza sin detencion de fin de que no la haya en su remision cuando lo pidan la digu tacion; y del mismo modo los del pedido de suministros y menestra p.ª las tropas de la linea. Asi lo acordaron y firman de que certifico =

José Díaz

Manuel Pardo

Manuel Pardo

Juan Ferrerino

Juan Lopez

Angel Rodriguez

Yaderon

Cañal + del Rega

Manuel Rodriguez

Camas





Acuerdo En la villa de Villafraanca dia cuatro de Abril  
de mil ochocientos treinta y nueve. Venidos en  
Ayuntamiento los S. que componen para cumplir  
con la Circular del Sr. Gov. Político de esta Prov. fecha  
Diez y siete de Mayo ultimo en la que previene se ins-  
talen las Juntas de Beneficencia en todos los Pueblos  
y p.º establecer la que corresponde en este conforme  
al Real Decreto que la constituye acordaron nombrar  
Padres del Sr. Mateo V. comendador y el Sr. Juan  
Barro, al Regidor D. Juan Suarez Calde.º, alonso fa-  
cultativo de Medicina que hay en esta, y para el  
cumplido de los nueve individuos que han de constar, eli-  
ge el Ayuntamiento a los S. D. Alonso Cevallos, D. Mateo  
La Baza y Caballero D.º Manuel Solís y p.º Juan Tomas Villa-  
franca P.º cuyos señores se citaron para que con-  
vino se realice la instalacion de la Junta, dando  
le Certificacion de este acuerdo para su satisfacion  
Asi lo acordaron y firman de este certifico =

Jose Diaz  
Mateo V.º  
y Montenegro  
Angel Rodriguez  
Juan Cruz  
Canoa  
Manuel Domingo  
Manuel D.º  
Comar...  
Manuel Guerrero  
y Caballero

En la Villa de Villafuente dia quince de Abril  
 de mil ochocientos treinta y nueve: hallan  
 reunido el Ayuntamiento y habiéndose  
 dado cuenta de la presente Ord.<sup>n</sup> de la Exma Dipu-  
 tacion, acordaron sus señores se cumpla como S. E. lo  
 manda; pero habiéndose hecho presente a los Sres. Sindi-  
 cos que han á seguirse al comen.<sup>do</sup> Sr. D. Miguel  
 Nieto de la labor el Sitio del Hornos de la  
 anterior Ota. Ord.<sup>n</sup>, en atencion a que los deman-  
 dos de los señores que hay en el mismo Sitio han  
 lo mismo con los suyos por sea mas lucrativo  
 ventajoso que no el fabricar la fajaladilla que  
 fue el objeto unico para que pudo concederse  
 teniéndose; y que originaria disgustos incalculables  
 un daño considerable al Pueblo si se deja de pro-  
 cesar la fajaladilla tan necesario é indispen-  
 sable: acordaron en su vista. H. S. se eleva una  
 nueva exposicion á la Exma Diputacion ha-  
 biendo presente las justas razones expuestas por los  
 Sres. Sindi- cos afin de que se sirva tenerlo en consi-  
 deracion sin perjuicio del mandado. Asi lo acordaron  
 sus señores y firman de que certifico:

|                 |                  |              |
|-----------------|------------------|--------------|
| Jose Diaz       | Mateo Vano       | Juan Guerra  |
| Angel Rodriguez | Montano          | J. Caldera   |
| Jose Alvarez    | Aguiar           | Juan Domingo |
| Manuel Detoror  | Manuel Rodriguez | Juan Lopez   |







Esta  
 De  
 Na  
 Vado  
 cion,  
 da;  
 Juicio  
 Neto  
 Voto  
 Nos  
 lo m  
 Vm  
 fue  
 ten  
 un  
 car  
 ble  
 Xera

ley, y a fin de una pague  
 su posicion suponiendo el  
 Oficio, en el bongo de  
 ley ultima, y en la  
 el Ayuntamiento allega en la  
 Posicion de untaure de  
 tend a efecto la con de un  
 diputon 22 de dñia, y on  
 Miguel Borrero, sustina  
 Este traxera el mo y mo  
 le Comminu  
 Lo haue de buda a ov.  
 p<sup>te</sup> y por en p<sup>te</sup> na mo  
 piden el tal de una edtes  
 traxera, y q<sup>re</sup> en el mo  
 mo u ordina.

De su acuerdo la sign  
 a ov. a ley finy q<sup>re</sup>



Do presente las justas razones expuestas por  
 Sindico afin de que se viva tenulo en consue  
 cion sin perjuicio de lo mandado. Asi lo acordaron  
 sus mds y firmar de que certifico:

Jose Diaz y Mateo Vano  
 Angel Rodriguez y Montero  
 Jose Alvarez y Aguado  
 Manuel Detoror  
 Manuel Rodriguez  
 Juan Guerra y Calderon  
 Juan Domingo  
 Juan Lopez



PUTACION  
 BADAJOZ

que se vendió en el Pueblo  
por 26 d. de Abril de 1839.

*[Faint signature]*



Nicolás Compad  
*[Signature]*

...a Via veinte de Abril de  
...: Varios en Ayuntamiento.  
...caivizar accedieron. Fue  
...blaciones una a las casas  
...braso que sirve al hornato  
...publicar bando para que  
...e las Calles, surian su fa  
...sea posible no vertiendo  
...a la calle baso la multa  
...a Material de las obras  
...muento a los caños ó arba  
...le prohiba absolutam.  
...y que delos que salga agua  
...por cuya causa no pueda  
...u pro venga para imponerles  
...brían conduito Interxano con  
...no deposito de y qual natu  
...dera el termino que se  
...ancia.

... Compad de Villafuente

*[Faint text]*  
Jose Piaz  
Manuel Rodriguez Vazquez  
Manuel Pedraza  
Caceron  
Dominguez  
Juan Lara  
Manuel Martinez

En la villa de Villafuente dia veinte de Abril de



En la  
De  
Vado  
cion,  
Da;  
Juicio  
Meta  
Wots  
nos  
lo m  
Vova  
Jue  
Loma  
un  
car  
ble.  
Xera

Do presente las ymas razones expuestas por  
Sindicos afin de que se viva teniendolo en consi-  
cion sin perjuicio del mandado. Asi lo acordaron  
sus nros y firmas de que certifico: =

Jose Diaz  Mateo Vano  
Angel Rodriguez  y Montano   
Jose Alvarez  Aguado  Manuel Detoror   
Juan Guerra  y Calderon   
Juan Dominguez    
Manuel Rodriguez 



Acuerdo En la villa de Villafraanca dia veinte de Abril de  
mil ochocientos treinta y nueve: Reunido en Ayuntamiento  
los S. que lo componen y Subscribiran acordaron: Que  
siendo el uso y limpieza de las poblaciones una de las causas  
que influyen en la Salud p<sup>ca</sup> al paso que sirve al ornato  
y buen aspecto de las mismas, se publique un bando para que  
todos los vecinos vayan diariamente por las Calles, tengan sus fa-  
chadas, y sobre sus casas cuando sea posible no vertiendo  
inmundicia, estiercol ni aguas a la calle bajo la multa  
de un Ducado con aplicacion para Material de las obras  
p<sup>ca</sup> que se estan haciendo, y cuando a los caños o aban-  
tales que vierten a la Calle, se prohiba absolutam<sup>te</sup>  
que se comuniquen de varias casas, por cuya causa no pueda  
avexiguarse con otra de la que provenga para imponerles  
la multa, se les obligue a que habian conuido de igual natu-  
raleza, para lo cual se le concedera el termino que se  
juzgue necesario segun la distancia.

Asi lo acordaron y firmaron los nros señores

Jose Pizarro  
Manuel Rodriguez Vazquez Montenegro  
Alvarez y  
Caceron  
Dominguez  
Simil + el Reg.  
Manuel Rodriguez  
Juan Lara  
Simil + el Reg.  
Juan Lara  
Domas Martinez

En la villa de Villafraanca dia veinte de Abril de



año del Sello: Se puso el Ayuntamiento, y se  
trato de la necesidad de empedrar las calles  
y se nombra una comision para que pro-  
vea el mejor medio de realizarlo: Se acordó  
asimismo, que se limpien las fuentes, y que  
principalmente se goviene el pilar acortando  
las penas que se impongan á los vecinos por  
contravenciones á los bandos de buen gobierno  
convirtiéndolos en Casas de piedra, á re-  
paracion que se necesite para empedrar las  
calle de la ciudad. Así lo acordaron  
Su Señoría y Señores de que certifique =

Acta del día }  
4 de Mayo } en Villafranca dia cuatro de mayo  
año del Sello: hallándose reunido el  
Ayuntamiento en sesion ordinaria acordaron Su Señoría  
que mediante la orden de Sr. Gov. Político  
que se le provea á todos los Nacionales de





Titulos que les autorizen para el uso de ar-  
mas no prohibidas, que se manden imprimir  
segun el modelo y se le franquen: Se acordó  
asi mismo que se cobre lo que falta de  
repanto de la memoria con el fin de remitir  
a Badajoz la cuota notaria que se pide p.  
la Exma Diputacion a la mayor brevedad po-  
sible. Asi lo acordaron y firmaron a que  
Doy fe =

Acta del  
7 de Mayo

En esta villa de Villafuente dia siete de  
Mayo del año del Sello: Se hallaba reunido el Ayun-  
tam.<sup>to</sup> en sesion ord.<sup>a</sup> y acordaron acordados: Se apremien  
a los morosos que aun no han pagado el primer ter-  
ceros de Contrib.<sup>o</sup>, y que se promuevan la liqui-  
dacion de la contribucion extraord.<sup>a</sup> de Guerra: Se

Vio cuenta de varias Libertades sobre terrenos de  
comun p.<sup>a</sup> introducielo en la poblacion, y se  
acordo pasesen ala comision. Asi lo acordaron  
firmaron Sumidos Equicertifico =

Acta del dia

15 de Mayo

En Villafraanca dia quince de Mayo del año  
delto: hallandose reunido el Ayuntamiento. en sesion  
ord.<sup>a</sup> acordaron sus nros: Se nombren para q  
formen la comision que hade establecerse p  
petua en la Sala consistorial afin de promover  
la cobranza de las rentas de contribuciones  
varias atrasadas a los Regidores D.<sup>n</sup> Juan Suarez  
y Calzon, y Angel Rodriguez precedido del Alca  
primero, quienes apremiaran a todos los moros  
Asi lo acordaron Sumidos. y firmaron Equicertifico



Acta del dia 24 de Mayo } En Villafranca





Villafraanca dia veintey cuatro de Mayo de istado  
año hallandose reunido el Ayuntamiento en sesion  
ordinaria acordaron firmados. Se active del modo  
mas energic la cobranza de las mensualidades ven-  
cidas de la extraord<sup>a</sup> de gran afin de evitar el que-  
rimo que sufre el Ayuntamiento por la falta de  
pago de aquellas, trabasando la comision nombra-  
da para la liquidacion de las mismas. Asi lo acuerda  
y se firman firmados de que certifico

Acta del dia

de junio

de la Villa de Villafraanca dia prim<sup>o</sup>

de junio de istado año: hallandose reunido  
el Ayuntamiento en sesion ord<sup>a</sup> acordaron firmados.  
Se publique un bando mandando que todos los  
ciudadanos que pagan censo a los señores de las tierras  
vendidas lo verifiquen en el termino de trece dias  
para poder atender a los gastos de presupuesto  
puesto que solo se cuenta con otros fondos p<sup>a</sup>  
sufragar. Asimismo acordaron que mediante

aquí en el presente mes cumple el segundo  
trimestre de contribuciones. Ord. Se publique  
lo para que todos los vecinos ayuden a pagar los  
suos en casa del obrador. A lo acordaron  
firmar sumados de que certifico =

Acta del día 28 } En Villafraanca día veinte y tres de  
de Julio } del año del Señor, hallándose reunido  
sesion Ord. los S. de Ayuntamiento. Acordaron  
quds: Que mediante a que el día de mañana de  
letra, el día de la Reyna Gobernadora, se publique  
vando p.º que en elevidad haya esta noche ilumina-  
cion en todas las Casas nombrando que en la noche  
siguiente y repique de Campanas de la hora  
el toque de Armas hasta las diez de la misma  
che. A lo acordaron y firmaron sumados de que

Acta del día } En Villafraanca día tres de Agosto de  
3 de Ag.º } el año del Señor, hallándose reunido  
sesion Ord. los S. de Ayuntamiento. Acordaron  
quds: Se promueva la cobranza de las m...





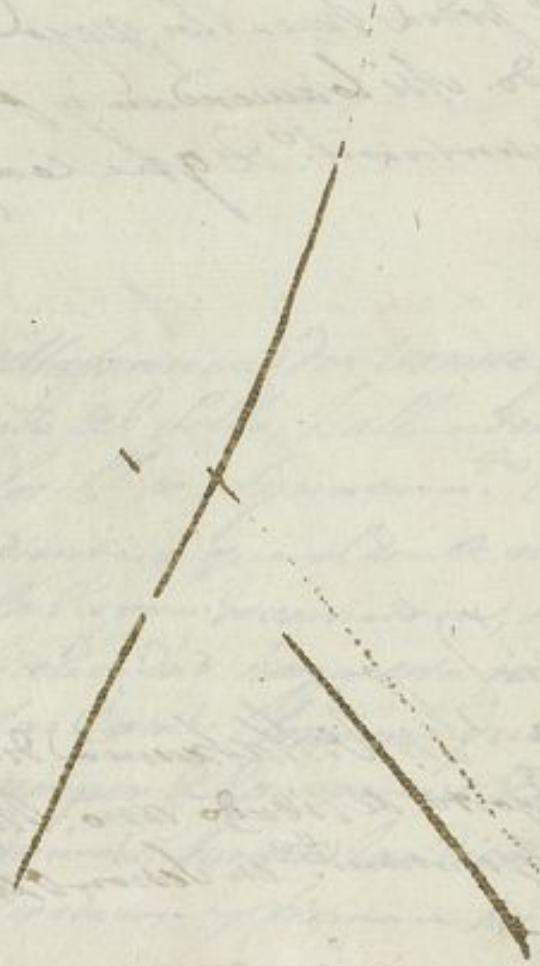
ciudad que adunan muchos contribuyentes de  
extraord.<sup>a</sup> de gran apremiando a los burocras, a  
fin de poder hacer los pagos en la deposita del  
partido. Asi lo acuerdan y firman los S. de  
el Ayuntamiento. De que certifico =

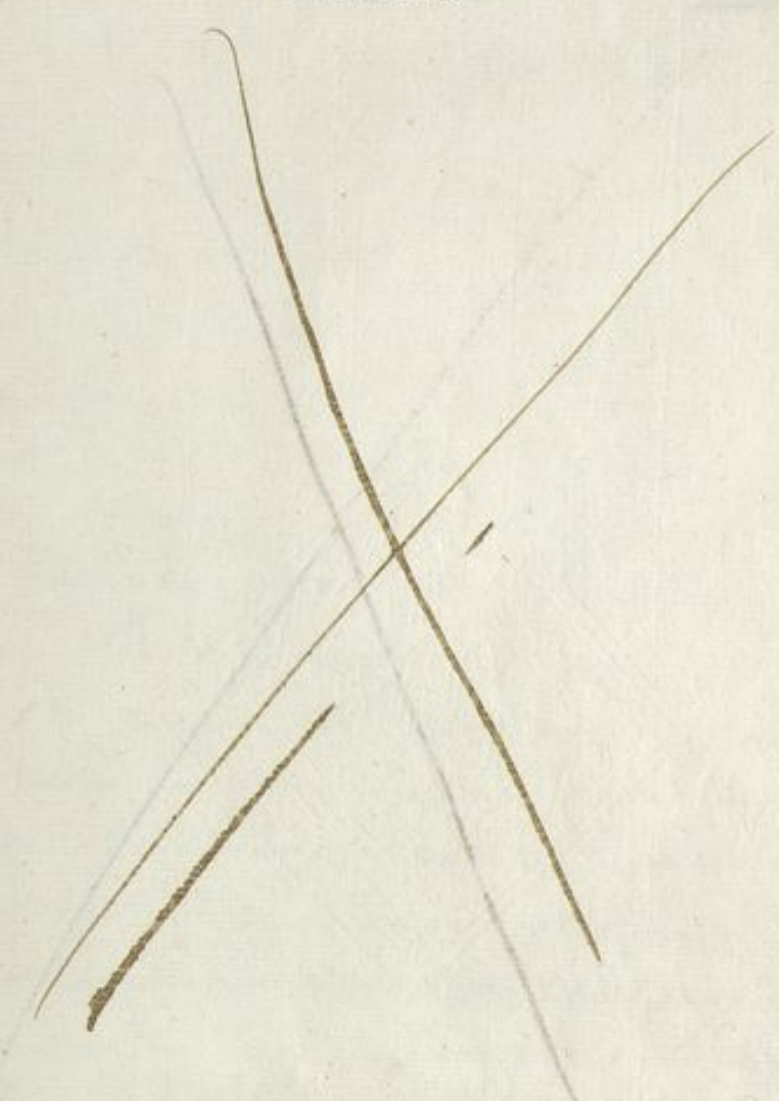
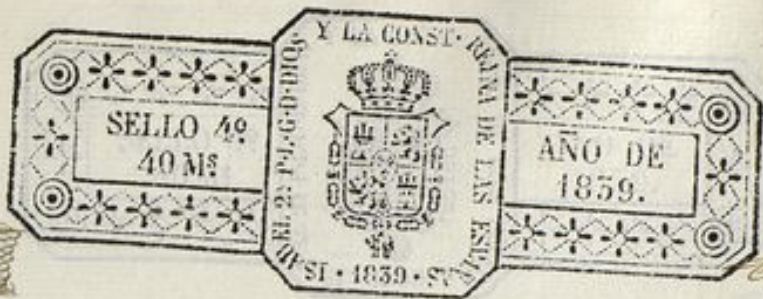
Acta del dia  
de Agosto En Villafuente dia veinte y siete  
de Agosto de citado año: hallandose reunido  
el Ayuntamiento. en sesion ord.<sup>a</sup> acordaron suiridos  
que

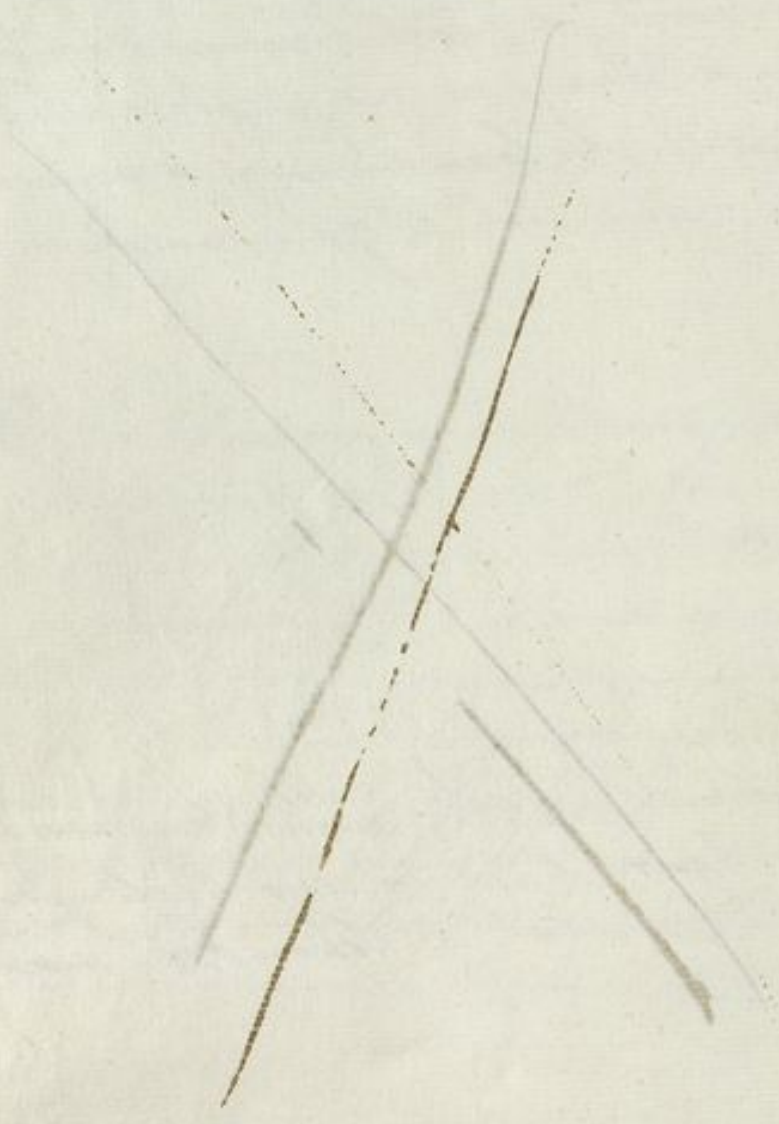




*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script covering the majority of the page.]*

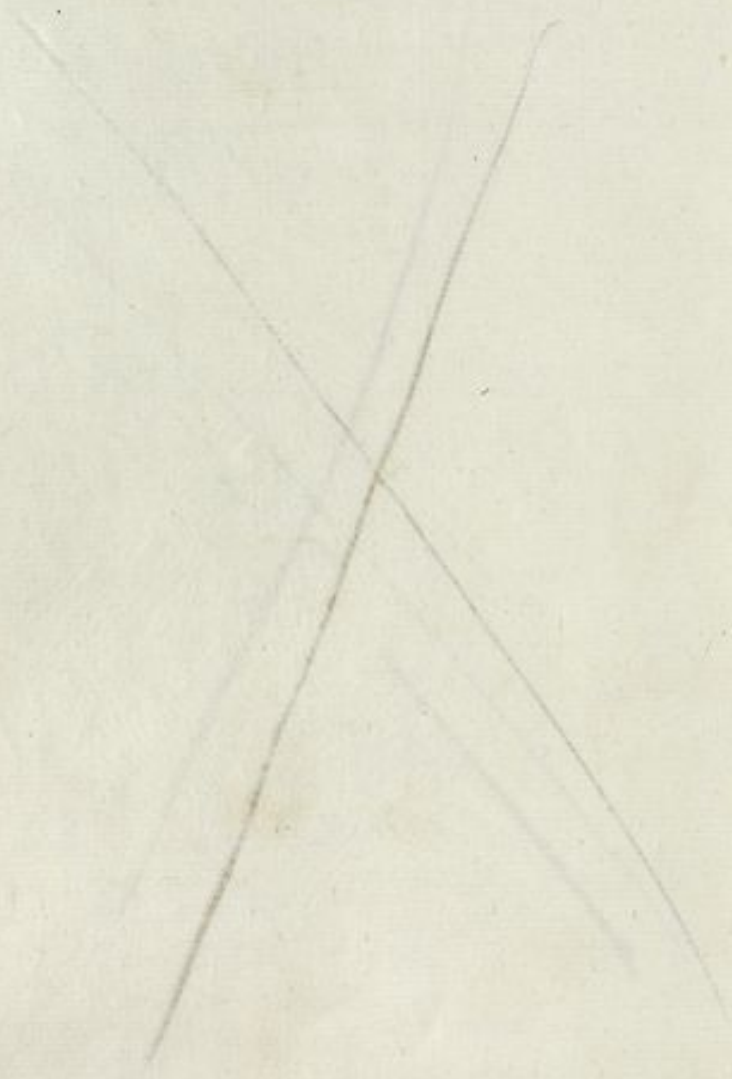








*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly crossed out with a large X.]*







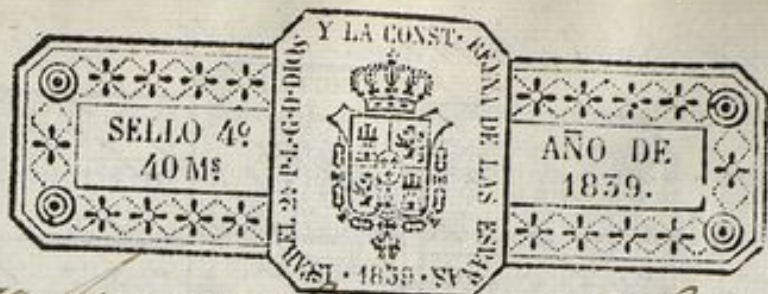
Acuerdo del  
26 de oct. } En esta villa dia veinte y seis de oct. de 1859  
una hallandose reunido el Ayuntamiento en sesion ord.<sup>a</sup>  
y habiendose presentado el recobrador del Partido D.  
Juan Lanza que fundase de que no se le han presta-  
do por parte de la Corporacion los auxilios competen-  
tes para la recaudacion del medio diezmo que deben  
pagar los Vecinos de esta Villa, segun habia reclama-  
do en oficio que dirigió con fecha... se acordó  
a consecuencia de las repetidas quejas sobre lo mis-  
mo que le ha dado por oficio el cobrador de esta Vi-  
lla D. José Nieto y de que algunos Vecinos no  
querian dar sus respectivas relaciones y que otros  
las habian dado inexactas: En cuya consecuencia  
la Corporacion enterada de la reclamacion hecha  
acordaron sus ánimos. Se conteste á dicho D.<sup>o</sup> manifes-  
tándole: Que siempre ha estado la Corporacion dis-  
puesta con el mayor empeño a prestar cuantos au-  
silios ha pedido el Cobrador, cooperando por su parte  
al cumplimiento de quanto por la ley y ord.<sup>o</sup> posteriores  
de esta prevenido; y no podra aquel quejarse e

con fundam.<sup>to</sup> de que asi lo ha realzado sino  
 que lo ha reclamado; mas puede asegurarse q  
 ni por Oficio, ni por presentacion de verbal de  
 hecho por el Colector reclamacion alguna en  
 esta Corporacion; pues cuando se recibio el que  
 se refiere del Recolector, se publico inmedia-  
 te <sup>se</sup> vando previniendo que el termino de ve-  
 se y cuatro horas diesen la relacion bajo juramento  
 y apremio que se anunciaba: Ninguna re-  
 clamacion ha hecho despues, de donde se deduce que  
 cumplian todos: Asi que no se alcanza el  
 fundam.<sup>to</sup> de la queja; mas sin embargo el  
 tam.<sup>to</sup> con lleva Pto, esta pronto a cooperar  
 todo cuanto Pto Colector reclame como aus-  
 que para prestarse p.<sup>a</sup> el buen desempeño  
 la recomendacion exacta del medio diezmo.  
 lo acordaron y firmaron sus señores de que  
 oficio =

Mateo Vara Juan Fuentes  
 Montuoso y Calderon  
 Angel Rodriguez Juan Dominguez  
 Manuel Delgado Juan Martin  
 J. J. J. J.

Acta de la Sesion de la Villa de Villavieja a dia veintidós de Noviembre  
 de 1881. Del Sello se reunió el Ayuntamiento en  
 Sesion ORD.<sup>a</sup> y acordaron firmados: Se provido que  
 para la matricula del Subsidio industrial  
 no asi mismo las diligencias correspondientes.





para formar el presupuesto de gastos municipales y de indole que se hace unitiva a la Comia Diput. on segun previene la ley de 20 de Feb.º año de 23, ya que no se han podido formar en el pres.º merced a lo que devia por las mudras y compensaciones. Asi lo acordaron y firmaron otros S.º de que certifico =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Acta del dia  
de Nov.º

En Villafraña dia doce de Nov.º Año del Sello se reunió el Ayuntamiento en sesion p.º b.º y acordaron sus n.ºs de active por todos los medios posibles la cobranza de la contrib.º ex.º de p.º a q.ºa mediante a q.º se estan deviendo por mensualidades; a cuyo efecto la comision permanente se precaviera a todos los morosos. Asi lo acordaron y firmaron otros S.º de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



Acta del  
Dia 23 de  
Nov.

En la villa de Villafraanca dia veinte y tres de Nov.  
de mil ochocientos y veinte y nueve; Hallandose en  
el Ayuntamiento en laion C.D.<sup>a</sup>; y habiendose expuesto  
por los Sndicos, que los dueños de las tierras que se venden  
duran en tiempo de la guerra de la Independencia que han  
al egido; se han introducido estando en posesion de  
egido y casado una usurpacion <sup>de cierta parte</sup> sus linderos de que  
en años anteriores fueron requeridos y mandados por  
el Ayuntamiento por igual motivo y se le amojonaron  
sus linderos por partes que las reconocen, como consta  
de los acuerdos de otros años; acordaron sus señores: se  
va inmediatamente al linderos y amojonamiento del egido  
de las confines de tierras del comune por medio de  
peritos antiguos e inteligentes midiendo todas las  
confines y por agimensores aprobados, todo a  
de culpados, dando formarse expediente en el que  
se reciten todas las diligencias que se actuan  
efecto, asistiendo los Sndicos a las operaciones  
Asi lo acordaron sus señores determinando que con  
ide de otro expediente se traiga para en su vista  
minimamente el Ayuntamiento y lo firmen de que conste

Antonio Vazquez y Montenegro  
Juan Cruz  
Señal + del Rey.  
Man. Rodriguez  
Cabrera  
Poncinguez  
Señal + del Rey.  
Juan L...  
Manuel de los...  
Señal + del Rey.  
Man. Rodriguez



40

6.33 19

25182  
17093  
60914

Acta de elecciones } En la villa de Villafraanca  
de Concejales que } dia primero de Diciembre de mil  
de Villavieja } ochocientos treinta y nueve

el Sr. Alvarez Trigo Alcalde 2.º Cont.º de ella y  
Presid.º de sus.º de su Ayuntamiento. Se constituyó en  
la Sala Comit.º en cumplimiento del Real Decreto  
de 11 de Noviembre último para la renovación de  
la mitad de Concejales para el prop.º año de quarenta  
y dos y demás providencias que hace el Sr. Gov.º Politi-  
co de esta Prov.ª para que se practiquen las elec-  
ciones conforme a la ley y Decreto revocado  
por el de veinte y siete de Diciembre de mil ochocien-  
tos treinta y seis, y conforme a lo que los mismos  
previenen habiendo precedido su publicacion por van-  
do otros dias antes y reiteradas veces en los sucesivos im-  
vitando a todos los ciudadanos para que concurran a  
votar; se les indicó por dho. Sr.º alor que se hallaban  
presentes procedieron a nombrar los dos Excutad.º  
y un Secret.º que constituyan la mesa para dar  
principio a las elecciones de los quince electores que  
han de formar la junta electoral; Y con efecto nombra-  
ron de manifiesto conformidad, para Secretario a  
Antonio Montoro, y para escrutadores a D.º Mateo  
Mania Baza y Carbajal, y D.º Alonso Cevallo y  
demás hallándose presentes aceptaron y

y firmaron con el Señor Presidente a  
que certifico

Antes, Manuel  
García Caballero

Manuel  
García

Alonso Cevallos

Ante  
Miguel

Principia la } Sin intermision y constituida la  
votacion } sedio principio ala votacion, y se pro-

segun se voto por las personas siguientes

Juan Gutierrez Lara

D. Jose Muñoz voto p

D. Alonso Cevallos  
D. Jose Matamoros  
D. Juan Pinto  
D. Juan Garay  
D. Pedro Gutierrez  
D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca  
D. Fernando Mesias  
D. Jose Muñoz  
D. Ramon Solar  
D. Felix Bigalt  
D. Mateo Baca y Monto  
D. Diego Valgo  
Angel Rodriguez  
D. Cristobal de Toro  
D. Ramon Mesias

D. Alonso Cevallos  
D. Juan Pinto  
D. Juan Garay  
D. Pedro Gutierrez  
D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca  
D. Fernando Mesias  
D. Ramon Solar  
D. Felix Bigalt  
D. Mateo Baca y Monto  
D. Diego Valgo  
Angel Rodriguez  
D. Cristobal de Toro  
D. Ramon Mesias  
D. Jose Matamoros  
Juan Dominguez

Dominiquez voto por

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Páca
- D. Fernando Merias
- D. Jose Muñoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Pigalt
- D. Mateo Páca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Galgo
- Angel Rodriguez
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Merias.

Muñoz voto por

- D. Fernando Merias
- D. Jose Muñoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Pigalt
- D. Mateo Páca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Galgo
- Angel Rodriguez
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Merias

Muñoz voto por

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Páca
- D. Fernando Merias
- D. Jose Muñoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Pigalt
- D. Mateo Páca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Galgo
- Angel Rodriguez
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Merias.

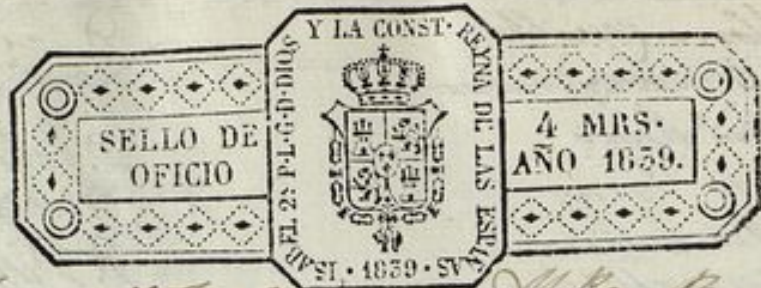
Juan Cruz Cuena voto por

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Páca
- D. Fernando Merias
- D. Jose Muñoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Pigalt
- D. Mateo Páca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Galgo
- D. Cristobal de Toro
- Angel Rodriguez
- D. Ramon Merias

Jose Alvarez quando voto por

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Páca





Angel Rodriguez voto pr

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca
- D. Fern.<sup>do</sup> Merias
- D. Jose Munoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Pigalt
- D. Mateo Baca y Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Palgo
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Merias
- Manuel Rodriguez

D. Ramon Solar voto pr

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca
- D. Fern.<sup>do</sup> Merias
- D. Jose Munoz
- D. Felix Pigalt
- D. Mateo Baca y Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Palgo
- D. Cristobal de Toro
- Angel Rodriguez
- D. Ramon Merias
- Manuel Rodriguez

D. Pedro Baca voto pr

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca
- D. Fernando Merias
- D. Jose Munoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Pigalt
- D. Mateo Baca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Palgo
- Angel Rodriguez
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Merias

D. Fernando Merias voto pr

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca
- D. Jose Munoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Pigalt
- D. Mateo Baca y Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Palgo
- Angel Rodriguez
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Merias
- Manuel Rodriguez



Fernando de la Barrera voto p.<sup>o</sup>

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca
- D. Fernando Meria
- D. Jose Munoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Rigalt
- D. Mateo Baca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Hidalgo
- Angel Rodriguez
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Meria

Juan Pinto voto p.<sup>o</sup>

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca
- D. Fernando Meria
- D. Jose Munoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Rigalt
- D. Mateo Baca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Hidalgo
- Angel Rodriguez
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Meria
- Juan Dominguez

Don Frigo voto por

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- Juan Garay

- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca
- D. Fernando Meria
- D. Jose Munoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Rigalt
- D. Mateo Baca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Hidalgo
- Angel Rodriguez
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Meria

Antonio Montoro voto p.<sup>o</sup>

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca
- D. Fernando Meria
- D. Jose Munoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Rigalt
- D. Mateo Baca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Hidalgo
- Angel Rodriguez
- D. Cristobal de Toro
- D. Ramon Meria
- D. Juan Pinto

D. Vicente Sayacavoto p.<sup>o</sup>

- D. Alonso Cevallos
- D. Jose Matamoros
- D. Juan Pinto
- D. Juan Garay
- D. Pedro Gutierrez
- D. Mateo M.<sup>a</sup> Baca
- D. Fernando Meria
- D. Jose Munoz
- D. Ramon Solar
- D. Felix Rigalt
- D. Mateo Baca Mont.<sup>o</sup>
- D. Diego Hidalgo
- Angel Rodriguez



D. Cristoval de Aro  
 D. Ramon Merin  
 D. Ramon Navarro y otros por  
 los vecinos de Merin  
 peticiones

Auto. Qualiter  
 lo por los veci-  
 nos quine un-  
 señores

D. Felix Bigall voto por  
 Juan Galia

un voto por  
 los dichos aut.<sup>os</sup>

D. Alonso Cevallos  
 D. Jose Matamoros  
 D. Juan Pardo  
 D. Juan Garay  
 D. Pedro Gutierrez  
 D. Mateo Maria Saiz  
 D. Fernando Merin  
 D. Jose Munoz  
 D. Ramon Solar  
 D. Mateo Pava Montano  
 D. Diego Balgo  
 Angel Rodriguez  
 D. Cristoval de Aro  
 D. Ramon Merin  
 Juan Dominguez  
 Fernando Merin voto por

D. Juan Garay voto por  
 D. Alonso Cevallos  
 D. Jose Matamoros  
 D. Juan Pardo  
 D. Pedro Gutierrez  
 D. Mateo M. Saiz  
 D. Fernando Merin  
 D. Jose Munoz  
 D. Ramon Solar  
 D. Mateo Pava Montano  
 D. Diego Balgo  
 Angel Rodriguez  
 D. Cristoval de Aro  
 D. Ramon Merin  
 Manuel Rodriguez

D. Alonso Cevallos  
 D. Felix Bigall  
 D. Jose Matamoros  
 D. Juan Pardo  
 D. Juan Garay  
 D. Pedro Gutierrez  
 D. Mateo Maria Saiz  
 D. Fernando Merin  
 D. Jose Munoz  
 D. Ramon Solar  
 D. Mateo Pava Montano  
 D. Diego Balgo  
 Angel Rodriguez  
 D. Cristoval de Aro  
 D. Ramon Merin

D. Felix Bigall  
 D. Jose de Alva voto por  
 D. Alonso Cevallos  
 D. Felix Bigall  
 D. Jose Matamoros  
 D. Juan Pardo  
 D. Juan Garay  
 D. Pedro Gutierrez  
 D. Mateo Merin  
 D. Fernando Merin  
 D. Jose Munoz  
 D. Ramon Solar



D. Mateo Pava Montano  
D. Diego Hidalgo  
Angel Rodriguez  
D. Ceitoval de Toro  
D. Ramon Merino

D. Ramon Merino  
Manuel Rodriguez

D. Rodrigo Diaz Brito  
voto por

D. Esteban Alvarado  
por los señores quince ant.

D. Alonso Cevallos  
D. Jose Matamoros  
D. Juan Pinto  
D. Juan Garay

D. Pedro Delgado voto por los  
señores dichos.

D. Pedro Gutierrez  
D. Mateo M. Pava  
D. Fernando Merino

D. Fernando Merino voto por  
los señores expresados ante  
riormente

D. Jose Munoz  
D. Ramon Solar  
D. Felix Prigalt

D. Tomas Martinez voto por  
los ultimos quince dichos.

D. Mateo Pava Montano  
D. Diego Hidalgo  
Angel Rodriguez

D. Juan Ben Pno. voto por los  
señores

D. Ceitoval de Toro  
D. Ramon Merino  
Alonso Cevallos voto por

D. Juan Alvarado voto por los  
quince ultimos citados

D. Juan Pinto  
D. Jose Matamoros

D. Jose Matamoros voto por

D. Juan Garay  
D. Pedro Gutierrez  
D. Mateo M. Pava

D. Alonso Cevallos  
D. Juan Pinto  
D. Juan Garay  
D. Pedro Gutierrez

D. Fernando Merino  
D. Jose Munoz  
D. Ramon Solar

D. Mateo Pava Montano  
D. Jose Munoz  
D. Ramon Solar  
D. Felix Prigalt

D. Mateo Pava Montano  
D. Diego Hidalgo  
Angel Rodriguez

D. Mateo Pava Montano  
D. Diego Hidalgo  
Angel Rodriguez

D. Ceitoval de Toro  
D. Ramon Merino  
Manuel Rodriguez

D. Ceitoval de Toro  
D. Fernando Merino

D. Mateo Manuel Baen voto por

D. Alonso Cevallos

D. Jose Matamoros

D. Juan Pinto

D. Juan Garay

D. Pedro Gutierrez

D. Mateo Baen y Montesa

D. Fernando Merin

D. Jose Munoz

D. Ramon Solas

D. Felix Rigalt

D. Diego Hidalgo

Angel Rodriguez

D. Cristoval de Toro

D. Ramon Merin

Manuel Rodriguez

D. Mateo Baen y Montesa. voto por

D. Alonso Cevallos

D. Jose Matamoros

D. Juan Pinto

D. Juan Garay

D. Pedro Gutierrez

D. Mateo Manuel Baen

D. Fernando Merin

D. Jose Munoz

D. Ramon Solas

D. Felix Rigalt

D. Diego Hidalgo

Angel Rodriguez

D. Cristoval de Toro

D. Ramon Merin

Manuel Rodriguez

D. Ramon Merin voto por

D. Alonso Cevallos

D. Jose Macanudo

D. Juan Pardo

D. Juan Garcia

D. Pedro Gutierrez

D. Mateo Martin Bara

D. Fernando Merin

D. Jose Munoz

D. Ramon Soler

D. Felix Pizallo

D. Mateo Baray Moreno

D. Diego Hidalgo

Angel Rodriguez

D. Eutovál de toro

D. Manuel Rodriguez

mediante aqui no se presentaba ningun ciuda-  
dano mas a votar, se repitieron primera  
segunda y tercera vez los vando por el  
pion pp<sup>co</sup> imbitandolos para que concurre-  
sen ala present e eleccion y con prevencion  
de que se va acercar al aeroducez, como  
en efecto llego este caso y no se presento  
ninguno, con lo que se dio por cerrada y  
se acordó por la presente que fixara  
el Sr. p<sup>re</sup>sidente con los Sr<sup>es</sup> interventores  
quienes quedaron encargados de hacer  
inmediatam. el escrutinio para sacar  
vistas de los que resulten nombrados elec-  
tores de Paragonia y fijarlas al pp<sup>co</sup>.



en el día de mañana firmada por  
el Sr. Pineda y excurtadores de que  
Certifico firmando de los señores

Mateo Maria  
Y Cayetano

Mateo Maria  
Y Cayetano

Alonso Cevallos

Ant. Montano

Dilig. de  
escrutinio

Acto continuo los S. excurtadores  
a presencia del Sr. Pineda practicaron  
escrutinio, y resultaron nombrados para  
señores D. Alonso Cevallos, D. Jose Matamoros  
D. Juan Pinto, D. Juan Faray, D. Pedro Gutierrez  
D. Marco M. Baca, D. Fernando Merias, D. Juan  
Muñoz, D. Ramon Solaz, D. Felix Bigalt, D.  
Angel Rodriguez, D. Cristobal de Toro, D.  
Ramon Merias, D. Diego Galgo, D. Mateo  
y Montano. = todos por mayoria absoluta  
de votos, cuya acta firman los señores de que certifico

Mateo Maria  
Y Cayetano

Mateo Maria  
Y Cayetano

Alonso Cevallos

Ant. Montano

As. 7  
Citase los Estados reunidos  
don para el día ocho del mes  
de Abril primer día festivo: pa-  
ra que se reúnan en esta Sala  
Constitucional a nombrar dos  
Abades, cuatro Regidores y un  
Jefe de Indios que haude componer  
con los que quedan, el Ayunta-  
miento Constitucional del  
dicho municipio, verificando  
lo por el S. Presidente en Sesión  
de Sesión de Diciembre de  
este año ochocientos treinta y uno

Man. Fr. J. M.

Lxx  
Aut. Montez

D. J. M. En seguida yo el S. Sec. segun  
virtu de los quince Estatutos  
brados y se la entregue al S. Sec.  
D. J. M. para su citacion, en  
cargandole en la devolucion  
y a que quite lo firmado.

Aut. Montez

Dilig. En este dia siete de Diciembre, en  
presencia D.<sup>o</sup> Fr. Felix y D. Valerio la  
villa de Cazanov, manifestando que  
quedaban citados todos los señores electores  
en la forma prevenida excepto D. Diego  
Hidalgo y D. Cristoval de Vero que se  
hallan ausentes, y para que conste  
dey la presente que firmo con dos

*[Signature]*

En la villa de Villafuerna dia ocho de Diciembre  
de noventa y cinco. Reunidos en la  
sala consistorial el Sr. Presid.<sup>te</sup> del Ayuntamiento  
con los S.<sup>os</sup> electores nombrados excepto D.<sup>o</sup> Cristoval  
de Vero y D.<sup>o</sup> Diego Hidalgo que son los dos  
ausentes que faltan de los quince electores por haber  
se ausentes de esta villa, y siendo las diez  
de la mañana, procedieron al nombramiento de los  
dos Representantes que previene la ley, y resulto  
por unanimidad absoluta de  
votos a D.<sup>o</sup> Juan Pinto y D.<sup>o</sup> Jose Metamoroso  
lo que firma el Sr. Presid.<sup>te</sup> de que certifico

*[Signature]*

*[Signature]*





Combram. de } Liquidam. se providió ala deusin de Art. 1.  
de Alcalde } para el año prop. Venidexo  
en la forma siguiente

- Por D. Alonso Cevallos se voto por D. Manuel Solís
- Por D. Juan Matamoros por D. Man. Solís
- Por D. Juan Pinto p. D. Man. Solís
- D. Juan Garay por D. Manuel Solís
- Por D. Pedro Guierrez por D. Manuel Solís
- Por D. Mateo M.ª Baca por D. Alonso Cevallos
- Por D. Juan.º Merias por D. Alonso Cevallos
- Por D. Jose Muñoz por D. Manuel Solís
- Por D. Ramon Solan a D. Man. Solís
- Por D. Felix Pizabala a D. Man. Solís
- Por D. Mateo Guay Mont.º D. Man. Solís
- Por Angel Rodriguez a D. Man. Solís
- Por D. Ramon Merias a D. Man. Solís

Seguidam. se separo a nombrar el seg.º Alcalde Const.  
Situacional y Levato

- por D. Alonso Cevallos a D. Juan Garay
- por D. Juan Matamoros a D. Juan Garay
- D. Juan Pinto al mismo
- Por D. Juan Garay a D. Mateo M.ª Baca
- D. Pedro Guierrez a D. Juan Garay
- D. Mateo M.ª Baca y Sebastian p. Juan Garay
- D. Fernando Merias por D. Juan Garay
- D. Jose Muñoz por el mismo
- D. Ramon Solan por el mismo
- D. Felix Pizabala el mismo
- D. Mateo Baca y Mont.º el mismo

Angel Rodriguez por Juan Garay  
 D. Ramon Mesias por Juan Garay  
 Seguidam<sup>te</sup> se procedio a la eleccion de los cuatros Regentes  
 y por unanimidad de votos resultaron nombrados  
 los, (a eleccion de D.<sup>no</sup> Jose Munoz que voto para  
 elto reg.<sup>or</sup> a D.<sup>no</sup> Jose Matamoros) y para quito  
 to reg.<sup>or</sup> a D.<sup>no</sup> Juan<sup>co</sup> Bayas Barrio, para el  
 do a D.<sup>no</sup> Jose Munoz (p.<sup>a</sup> 7.<sup>o</sup> a Cipriano  
 Marcos y para 8.<sup>o</sup> a Diego Suarez

Seguidam<sup>te</sup> se procedio a nombrar el Sindico 2.<sup>o</sup>  
 D.<sup>no</sup> Alonso Cevallos a D. Mateo M.<sup>a</sup> Bayas y Carbajal  
 D. Jose Matamoros al mismo  
 D.<sup>no</sup> Juan Barrio al mismo  
 D. Juan Garay al mismo  
 D. Pedro Gutierrez a D.<sup>no</sup> Ramon Mesias  
 D.<sup>no</sup> Mateo M.<sup>a</sup> Bayas a D. Jose Matamoros  
 D. Juan<sup>co</sup> Mesias a D.<sup>no</sup> Jose Matamoros  
 D.<sup>no</sup> Jose Munoz a D.<sup>no</sup> Mateo M.<sup>a</sup> Bayas y Carbajal  
 D. Ramon del Solar a D.<sup>no</sup> Mateo M.<sup>a</sup> Bayas y Carbajal  
 D. Felix Pigalt al mismo  
 D. Mateo Bayas Mont.<sup>o</sup> a al mismo  
 Angel Rodriguez a D. Jose Matamoros  
 D. Ramon Mesias a Juan<sup>co</sup> Salamanca

Y resultando votacion se dio por concluida esta  
 acta acordando se publique por bando de  
 los señores que se haga el escrutinio y lo  
 man<sup>do</sup> de los señores con el Sr. Presid.<sup>te</sup> de que

Certifico — sin embargo de q.<sup>ue</sup> protesto sobre  
 nombram.<sup>to</sup> de los señores D.<sup>no</sup> Mateo M.<sup>a</sup> Bayas y Carbajal

Juan Pintos  
 Jose Matamoros

Manuel Nieto Nieto

Solar y Jacay Calvo

Juan José Garay

Fernando Merino

Alonso Cuallada

José Muñoz

Mateo Vaca

y Montenegro

Pedro Gutiérrez

Angel Rodríguez

Ramon Merino

Don Martín  
Muñoz

Mediatamente se procedió por el Sr. Jefe de la J. de S. escrutados  
por el escrutinio de los S. que han resultado con  
votos Alcaide, Regidores y Síndico, y resultaron

Alcaide Sr. D. Manuel Solís

1.º D. Juan José Garay

Regidores. { 3.º D. Francisco Jacay Beriso  
6.º D. José Muñoz  
7.º Cipriano Mancos  
8.º Diego Muñoz

Síndico Sr. D.º Mateo M.ª Vaca y Carbajal

Como que se condujo el escrutinio  
y en seguida se publicó por el Sr. Jefe de la J. de S.  
haviendo notorio los S. que han re-

sultado electos para inteligencia de



Todo y lo firma sus señores escri  
Juan de Alquezarificio

Avanzado Juan Pantoja  
Juan Matamoros  
Cipriano Martinez



En vista de la Justan-  
cia elevada al Excmo. Sr.  
Capitan Sr. de esta  
Provincia p.<sup>a</sup> el Sr. de  
retirado. en cav.<sup>a</sup> D.<sup>h</sup> Ma-  
mel Isti y Salamanca, y  
g.<sup>o</sup> E. se ha urvido dirigir  
a esta Corporacion, en la  
qual se llama se le exme-  
re del cargo de Alcaide:  
para el q.<sup>o</sup> ha sido elegido;  
se halla persuadida esta  
Corporacion, q.<sup>o</sup> esta petition  
esta fundada justam.<sup>te</sup> en  
el fuero de g.<sup>o</sup> el recurrente  
gia; y ha determinado en  
consequencia de la ex.<sup>ta</sup> m.<sup>ta</sup>  
legal del ayuntamiento de

de la Junta  
a mer diafes  
actual de ven.  
Asi toma  
de Villafra  
tor de m.<sup>ta</sup> y  
Martinez  
E

la que litta de los  
no del Ayun

Eleccion  
En la villa de Villafra de los Montes a  
Diez de mil ochocientos treinta y nueve: siendo las  
diez de la mañana y hallandose reunidos en la  
Sala Constitucional los Señores electores que firmaron  
y enterados de la Superior orden que precede de que  
se dio cuenta: y despues de haber conferenciado nom-  
braron de unanime conformidad para Alcaide  
primero a D.<sup>h</sup> Juan Pava y Barro; y median



q. haga V. venir el  
primer dia futuro la  
Junta electoral de Badajoz  
para proceder a mi  
nombram<sup>to</sup> de Alcalde.

De acuerdo de la  
Junta lo digo a V. p. su  
intelig. y cumplimiento.

Dios que a V. m. a. S. P. a.  
dijo. 19 de Dic. de 1829.

C. F.

Man. M. Moreno.

Jose Merry

Don Presidente del Ayunta.  
m. de Villafraña

REINA DE LAS ESPAÑAS

4 MRS.  
AÑO 1859.

... a los S. de la Junta  
... que en el primer dia pes-  
... y cinco del actual de seu-  
... rones Abales. Asi toma-  
... Al Ayuntamiento de Villafra-  
... mil ochocientos treinta y

Tomás Martínez

no referidos saque lista de los  
... al Portero del Ayun-  
... para la citacion

Martínez

Eleccion  
En la villa de Villafra de Alcantara dia veintey cinco de  
Dic. de mil ochocientos treinta y nueve: siendo las  
diez de la mañana y hallandose reunidos en la  
Sala Constitucional los señores electores que firmaron  
y enterados de la superior orden que precede de que  
se dio cuenta: y despues de haber conferenciado nom-  
braron de unanime conformidad para Abales  
primero a D. Juan. Pava y Páris; y median

F

Ad  
Fad

Don  
Presidente  
m<sup>o</sup> de Villafra

Complacete la Superior





Don que Altitude notifique a los S. de la Junta  
electoral de Parroquia para que en el primer dia fes-  
tivo que sea el dia veinte y cinco del actual se reu-  
nan para nombrar el primer Alcalde. Asi toma-  
day firma el Sr. Presid.º del Ayuntamiento de Villafra-  
ca veinte y dos de Dic. de mil ochocientos treinta y  
nueve

Martinez

Tomás Martínez

Relig.<sup>a</sup>

En el mismo dia mes y año referidos saque lista de los  
S. Electores y la entregue al Portero del Ayun-  
tam.º de Villafraca para la citacion

Martinez

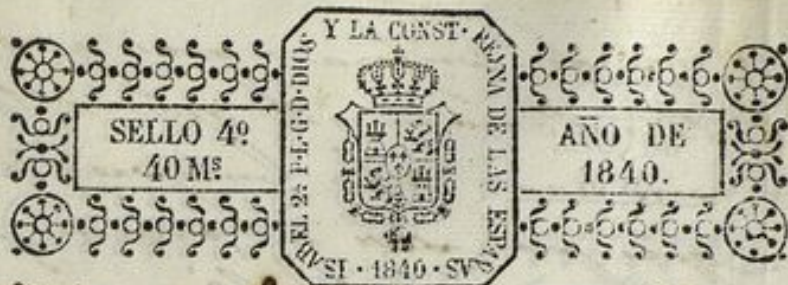
Eleccion

En la villa de Villafraca dia veinte y cinco de  
Dic. de mil ochocientos treinta y nueve: siendo las  
vece de la mañana y hallandose reunidos en la  
Sala Constitucional los Señores electores que firmaron  
y enterados de la superior orden que precede de que  
se dio cuenta: y despues de haber conferenciado nom-  
braron de unanime conformidad para Alcalde  
primero a D.º Juan Pasa y Prieto; y median

te aque este Sr. se halla nombrado para Regidor  
quinto, cuyo cargo queda vacante en razon de ser  
preferente el cargo de Alcalde; acordaron con  
misima unanimidad de votos nombrar para el  
Regidor quinto a D. N. Ramon del Solar, con  
que quido concludido este acto, y lo firmaron  
el Sr. Presid. de los S. electores comarcales  
de que certifico =

|  |  |  |
|--|--|--|
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

Acta de Muniatam. Se publico por bando el nuevo  
caum de Alcalde y quinto Regidor p. a. inter  
del veintio;



Señor Presidente, e Individuos del Ayuntamiento de Villafraanca

D. Modesto Baco, y Baito, D. Joaquin Gormen, y Domingo Dominguez, Apoderados del Sr. Juan de Saza quemada, Propietarios Libradores de extranjeros en esta Villa, a N. O. atentamente recorren: Que recibida la circular de la Real Diputacion Provincial relativa a evitar que continúe el abuso y a prohibir los juegos secundarios, de que muchos al abayo de una vecindad manifiesta se aprovechan para su utilidad, y en perjuicio de los vecinos, y aprovechamiento comun de los pueblos en que obtubieron aquella; Determino la Exposicion que se ha formado sobre este punto que fuesen libradores del termino suyo de esta dha. Villa; Digno por cierto es que los procuradores de esta Villa, en estos procedimientos si en ellos concurren las circunstancias que se han en aquellos exposiciones. Mas por el motivo que la mayor parte de este termino es de dominios particulares, del que son considerable porcion corresponden a los que representan, demuestran que el aprovechamiento que hacen solo por porcionaria con todo en su propiedad, y heredades, que por la accion de esta igualdad se franean a los demas vecinos extranjeros: El Ayuntamiento no podia...



nos de conteras que paxiramos  
tas de personas de que se trata en  
numeros de las mayores contribuciones  
que por ser no eramos fortunas  
tiamos en todo el discurso del año  
de doscientos fam. en las diferentes  
bores en que las empleaban: Que no  
sean de las de loscientos Bagages,  
ualquiera de los municipal  
no acudan a empleos que son necesarios  
en sus personas, o en la de los  
encargados de sus respectivas par  
cias, y en otras palabras que para  
unos verdaderos vecinos solo les sea  
residencia material, sin embargo  
en algunas temporadas de parte  
de la mitad del año en el Pueblo; lo  
no sea sino con el objeto de mirar  
sus intereses: todo esto antecedente  
en su favor, y ademas de los  
tenientes que por tiempo inmemorial  
segun consta de las caxposiciones  
publicas anteriores en esta Villa  
abiertas en los mismos terminos  
el dia las tienen, y mandando por  
ellos, y buenas caxposiciones, la siguiente  
Veintidueno, y por consiguiente la goberna  
parece que la misma ley se sigue  
en la que ahora se recuerda en un  
texto a advertir, claram, que en  
pual, es por no haber una grandu  
tira, fuente, y origen de las requ  
cionul, de las que ahora exponen  
tan directam, influyen en que  
y mas se aumenten las grandu  
Villafuente, se fueran a ser hechas



comunes, approvachun. <sup>ter</sup> alio hubiere). Si es q  
conciere los que reclaman que el Ayuntamiento, al  
tomar la determinacion q. queda indicada, ten  
ver por sacen dem. hall. en el cumplimiento de  
los ordenes superiores, dio ala dila. Exma. Dip.  
m. sentid. mas luto que el que verdaderam.  
tiere; lo dice que S. C. en conformidad del go  
bierno por lalloy recopilada, vramb. de la empu  
sion de vidad manosa, o manosa, de asentando  
que es oportuno ala xaron, y combenancia pu  
blicas, que ser impostos con las vicias de  
proporcional a los ganados con favor de  
mejoras, y mas abundante de abas, y vicia  
unidad en un pueblo, y haciendola, obten  
sele, no tengan sin vicio fiscal a aquel, por  
ningun otro concepto, esto por el contan  
de q. xaron de la dila. Exma. Dip. en comunion  
vicio de los que habian de servir para abas  
mejora los ganados de los que por todos correspon  
to están contribuyendo al bien de la vidad.  
Esto no es la mente de la Exma. Diputación  
conformandose con el espíritu de la ley recu  
pilada, que en sus preceptos tenen  
buscandole con lara abierta, y por otro ampara  
todas las gaxelas publicas, y que contribuyan  
tanto o mas que los verdaderos vecinos ala gran  
proxidad del vecindario, y seguridad general de  
la Nación, sea inquietud en la situacion que  
o naga, aumentandole, cuidale, en el pueblo  
que ha elegido para este fin, o mas sucesion  
hereditaria le ha de pasarle residiendo ya  
en otro en que tambien tenga vicio  
y de que cuidale en su vidad.  
Suplican los que reclaman, se libere

dele coninan no se les impidan el  
 tener sus fincas con sus ganados  
 al term. de sus fincas de esta Villa,  
 que y como hasta aqui lo ha  
 sido, concurriendo en su con-  
 venio el competente Jefe de la  
 particular que se menciona, y  
 la Junta Dip. Provincial para  
 el fin que corresponde, en lo que  
 precisasen merecer, y Justicia  
 de esta Villa de 27 de Mayo de 1840

Domingo Dominguez      Rodolfo Bacia      Joaquin Gomez  
 y Brito

Dicento  
 Villafuente 27 de Dic. de 1840 =

Dada cuenta al Ayuntamiento de la anterior Solicitud  
 de don Juan de Dios: Que aun cuando D.º Medardo Bacia  
 notiene perdida la vecindad de esta Villa, lo es de hecho  
 por su residencia fija con su familia hace mas de  
 años, y lo q.º se agrega su arraigo y caudal que por  
 en su término, cuya circunstancia no tubo presente  
 la Corporacion cuando lo declaró como no vecino, y  
 ello repone ahora de acuerdo; Pero en cuanto a  
 demas solicitantes deve llevarse a debido efecto  
 segun la Circular de la Exma Dip.ª Provincial  
 de Residencia, quienes podran consultarlo al am-  
 plio de las mismas. Asi lo acordaron sus señas y firmas  
 de que certifico =

Garcia      Rodriguez      Varo      Montero      Joaquin Gomez  
 Hacia      Cornejo      Lopez      Garcia  
 Tomas Martinez      Manuel Martinez



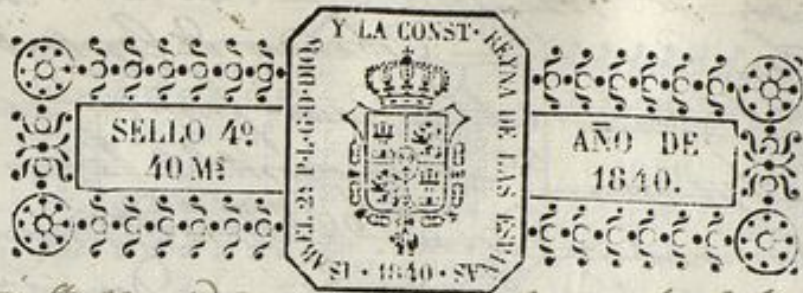


En la Villa de Villafuente de Guzmán a diez y siete de Mayo de mil ochocientos y cuarenta. Reunidos en la Sala Comarcal el Sr. D. Pedro del Ayuntamiento, con los señores Regidores y Síndicos que componen del año próximo veniente; y hallándose presentes el Sr. D. Juan Pardo y Prieto, electo Alcalde P.º el presente año, Juan Jesus Garay P.º. Alcalde 2.º, y los Regid.º quinto D.º Ramón del Solan, sexto D.º José Muñoz, séptimo Cipriano Muñoz, y octavo Diego Páez, con el segundo Síndico D.º Mateo María Bazay Carbajal; se procedió por el Sr. D.º Pardo y Prieto a recibir el juramento que prestaron en la forma sig.ºe.

Juramos a Dios por una señal de Cruz y los santos evangelios guardar y hacer guardar los D.ºs de Isabel 2.ª y la Constitución de 1837 y administrar Justicia bien y fielmente. A lo que contestaron si juramos. En cuyo estado los roles firmados en sus respectivos asientos que tomaron en señal de la posesión que se les dio y recibieron sin contradicción alguna. quietas y pacíficas. y en su consecuencia se dio por concluido este acto que firmaron todos con los apasionados de que







de prim.<sup>a</sup> necesidad y en que influye la Solu.<sup>ca</sup> pp.<sup>ca</sup>, se encargan  
 ran los S.<sup>os</sup> Regidores cada uno su semana a celar la ma-  
 ntenencia de las reses, la cual solo debe obligar a todos a que  
 la paguen en la carniceria bajo la vigilancia de el Reg.<sup>or</sup>  
 de semana, y deviendo pagar los intercomodos por cada cabe-  
 sada de ganado lanar que usen un quastillo, y por las de  
 Cabrio medio real, con aplicacion y. arvitio de las otras pp.<sup>ca</sup>  
 Al lo acordaron y firmaron de que copio es —

Fran.<sup>co</sup> Bano y *[Signature]* Garay Rodriguez *[Signature]*  
 Porto *[Signature]* Munoz *[Signature]*  
 Solar *[Signature]* Laco *[Signature]* Dominguez *[Signature]*  
 Yucay Cabrer *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
 Tomas Martinez *[Signature]*

Nota del dia 2.  
 de los 2. En Villafraanca dia seis de Mayo mil ochocientos  
 en esta Junta: Se permitieron en Ayuntamiento. los  
 S.<sup>os</sup> que hubieron para nombrar los Oficiales me-  
 nores y despues de haver conferenciado nombra-  
 ron de unanime conformidad, para el dho de  
 Ayuntamiento. a D.<sup>o</sup> Tomas Martinez  
 Para el dho Ayuntamiento mayor. D. Manron Navarro  
 Mayordomo de Iglesia D. Juan Dominguez  
 Para el dho Ayuntamiento. a D.<sup>o</sup> Manuel Solis  
 el Ayuntamiento Manuel Gaudillo  
 Titular D. Antonio Puga



regalista D.<sup>o</sup> Jose Alva = J. J. C. Cuacernal  
 Sr. Jose Cortes = Cobrador de Contrib. Padilla  
 D.<sup>o</sup> Baltasar Alcedo dando fianza a sus herederos  
 del Ayuntamiento. = Deposit.<sup>o</sup> de Papias D.<sup>o</sup> Jose  
 M. M. = Deposit.<sup>o</sup> de el Panto e Manuel S.<sup>o</sup> Campa  
 Deposit.<sup>o</sup> de Vales D. Jose Muñoz = Deposit.<sup>o</sup> de Ventas  
 de P. C. D.<sup>o</sup> Ramon Cardona = Deposit.<sup>o</sup> de  
 P. C. de Camara Cipriano Marcos = Peritor del cam.  
 Manuel Mayo, y Juan Brasones = Ant.<sup>o</sup> Carrero  
 Ant.<sup>o</sup> Moran + D.<sup>o</sup> Rodrigo Baca, D.<sup>o</sup> Alonso  
 Vallon, D.<sup>o</sup> Juan Prieto y D.<sup>o</sup> Ramon Mesias, para  
 pasadores de la Contrib. de ~~padilla~~ = Regidor del  
 Com.<sup>o</sup> local de la ciudad D.<sup>o</sup> Jose Muñoz = Dela de Ven.  
 p. C. D.<sup>o</sup> Ramon Solax =  
 Asi lo acordaron sus señores y firmaron de que certifico

J. Baca y Prieto Juan Jesus Angel Rodriguez  
 Manuel de toror Juan Dom  
 Solar y Marco Muñoz  
 D. Antonio de la Cruz

Acta del dia 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1800 de Ciudad de  
 B. de Esp.<sup>o</sup> Se reunieron en Ayuntamiento. =  
 criaron y acordaron se nombra p.<sup>a</sup> Mayor de  
 de fabrica, en lugar de D.<sup>o</sup> Juan Dominguez que  
 renunciado, a D. Antonio Gallardo, y para  
 to de los ganados a Juan Brasones en lugar  
 de Antonio Moran que ha renunciado. Asi unio





Acordaron sus señores nombrar para repetidos por los  
señores al Sr. Maquy de la Cruz y Sr. Santiago  
Ramirez como mayores contribuyentes.  
Así lo acordaron firmados y firmaron de que certifico.

Fran.º Maquy y Juan José Nuñez  
Dominguez  
Solar y Tomas Martinez  
Lora

Acta del dia 1.º de la villa de Badajoz a veintey ocho de Julio de mil ochocientos  
y cuarenta y uno en sesión ordinaria acordaron  
firmados, se reclame del Ayuntamiento anterior las  
cuentas de Propios y Demos que devan rendir para  
su inspeccion segun previene la ley, imponiendole  
baja su responsabilidad.  
Ledio cuenta de una solicitud de D. Vicente Fernz  
& Solis pidiendo veindad y fele conudio

Fran.º Maquy y Juan José Nuñez  
Dominguez  
Solar y Tomas Martinez  
Lora



Señal + del Reg.  
 Juan Martínez  
 Man. Rodríguez

Acta del Ayuntamiento de esta villa dia cinco de Feb. de mil ochocientos  
 y de Set. acordaron suñidos: se publique bando prohibiendo  
 la compra de Acistuna puesto que esta especulacion perjudica  
 al erario pendiente bajo el pretexto de Acistuna; y que  
 quales pobrecos puedan utilizarse de la Acistuna que se compra  
 se establezca una Com.ª del Ayuntamiento: quela compra  
 el molino de Bañera de los rios de Acistuna y llevando  
 ellos gastos para q. la ganancia que resulte se emplee  
 en construir el paseo que ya está proyectado en la Plaza  
 Mayor y demas obras útiles del pueblo =

Asimismo acordaron se haga una expedicion ala Excm.  
 Cort.ª para solicitar el permiso p.ª edificar los Edificios en la  
 Plaza a espaldas de la Iglesia, segun esta proyectado, valiendo  
 del acortamiento de arrendar por cuatro o seis años las vigas de  
 lino de abaso y demas que no sirven para las ceas. Asistido  
 Daron y firmaron de que certifico =

Francisco Pardo y Muñoz  
 Bente  
 Juan Dominguez  
 Marcos Duran Casado  
 Solar  
 Señal + del Reg.  
 Man. Rodríguez  
 Juan Martínez  
 Caena

Acta del dia 5 de Feb. de mil ochocientos  
 y de Set. acordaron suñidos: que para el reparto de  
 para el reparto de contribuc.ª a los repartidores de  
 de y acordaron suñidos: que para el reparto de  
 para el reparto de contribuc.ª a los repartidores de





para los vecinos, tanto en este termino como en los otros  
nos contal de que los vendan ó consuman en el pueblo  
por razon de Alcabala 5 y ciento y millones. Ademas  
graduarian las ventas de efectos cuya cantidad de arroyo  
ó fangar no llegue á la que señala la instruccion del Superio  
rio Industrial y de Comercio, y se cargaran por sus uti  
lidades y qualquier otro mismo que a todos los que ten  
gan el usufruto de fincas en arrendam<sup>to</sup>. La riqueza  
pública devian guardarla. Al mismo modo para que  
contribuya: procurando en todo la proporcion indispensable  
que es la base mas fija y que nivela la derrama  
evitando perjuicios á los contribuyentes. Asi lo auo  
raron sus votos y firman. En cuyo acto el Sindico  
D. Mateo Maria solicitó poner por separado su  
dictamen: y dijo: que habiendose el reparto por ventura  
se conforma con el acuerdo del Ayuntamiento; pero que ha  
ciendose por la graduacion del arrend<sup>to</sup> de las fincas del  
termino, y luego trayendo los frutos de los Pueblos limi  
trofes que no se conforma y lo firmo =

Francisco  
Juan  
Hacendado  
Dominguez

Antonio  
Solar  
Manuel  
Núñez  
Agustín  
Juan Martínez



Acta del Ayuntamiento de esta Villa dia quince de Feb.<sup>o</sup> de esta año  
 dia 15 de Feb.<sup>o</sup> 1770  
 En esta Villa dia quince de Feb.<sup>o</sup> de esta año  
 reunidos en Ayuntamiento el Sr. D. Juan de Padilla Regidor  
 y Sindico que firmaron, trataron de remediar y  
 recomponer el empedrado de las Calles, mediante a que  
 halla en el estado mas ruinoso y de inutilidad ya el  
 de los Cien en muchos sitios; y atendiendo a que estos  
 son los que mas destruyen el empedrado acordaron  
 sustrados: Que se les obligue a que transporten tierra  
 piedra quedando el resto de empedrar de parte de los  
 vecinos en proporcion de la fachada de cada uno; y  
 para que este costo se haga menor gravoso, se pidan  
 Exmo. Sr. Cap.<sup>o</sup> G.<sup>o</sup> una cuadrilla de los Prisioneros  
 que hay en Badajoz que suven empedrar por lo  
 que se pueda realizar dandole del Sr. D. D. Director Acad.  
 mio; pero que para todo esto se debe una exposicion  
 al Exmo. Diput.<sup>o</sup> Prov.<sup>o</sup> afin de que se sirva de  
 var lo determinado y dar la competente Autoridad  
 Asi lo acordaron sus señores y firmaron Rique Certifica

J. Bacia  
 Muro  
 Dominguez  
 Marco  
 Yusey Casapal  
 Solar  
 Rodrigue  
 Leticia + del Reg.  
 Mon.<sup>o</sup> Rodriguez  
 Cuena  
 Tomas Martin





Del referido año: Venidos en Ayuntamiento los S. S. que lo  
 componen y deliberaron con el fin de tratar de  
 asunto del bien comun acordaron suñados: Que se  
 planten en la Plaza mayor los arboles que hayan de  
 formar un paseo en el medio suficiente al desago de las  
 gentes para pasar y que al mismo tiempo hermosen  
 y de vista al local, deviendo ponerse un Guarda que  
 cuide los arboles y se evite de todo daño, nivelan-  
 do y alineando el terreno p. a que el piso quede  
 sano y comodo = Asimismo acordaron que se  
 compongan los pesos y medidas y la Promana del  
 Comun en razon de que estan bastante detruida  
 dandole comision al efecto al Regidor Diego Ximenes.  
 Asi lo acordaron y firman suñados de que  
 Certifico =

J. Bacia  
 Muñoz  
 Rodríguez  
 Dominguez  
 Maza  
 Solar  
 Caño  
 Tomas Martinez

Acta del dia } En Villafra dia veinte y once de Set.<sup>o</sup> de 1782  
29 de Set.<sup>o</sup> } Año segundo de la presente p.<sup>a</sup> para el caserío

del comun: Se hicieron por Caserío p.<sup>a</sup> proposicion  
en las que manifestaban lo justo que era hacer unos portales  
en la Plaza como ya estaba proyectado en años anteriores  
en la pared de la Sacristia con el vista pero y útil objeto  
que los Vendedores de legumbres y demas questas e lo  
necesidades puedan permanecer y cobrarse acubierta de las  
lluvias en el mismo parage: En cuyo motivo  
se propusieron como requisito p.<sup>a</sup> la obra de su construccion  
el arrendam.<sup>to</sup> de las vigas de los techos y las inmediatas de  
Dobra que no sirven para mayor parte por el tiempo de  
nuestro años dando la renta admitida: Cuyas propo-  
siciones fueron discutidas y adaptadas unanimem.<sup>te</sup> por los  
D.<sup>s</sup> y en su consecuencia acordaron su modo de hazer  
la con un p.<sup>a</sup> solicitud ala Ex.<sup>ta</sup> Dip.<sup>ta</sup> Gov.<sup>ta</sup> para  
su aprovacion; pidiendo asi mismo la licencia o per-  
miso al Sr. Vicario Gov.<sup>ta</sup> de la Mitra de este territorio  
lo que respecta ala pared de la Sacristia; formandose  
para todo el oportuno expediente con especialidad  
p.<sup>a</sup> la subasta del arrendam.<sup>to</sup> de las vigas y construccion  
de la obra. Asi lo acordaron y firmaron de que certifico

J. Juan Nuñez  
Rodríguez  
Dominguez  
Solar  
Duran  
Nuñez  
Cacena  
Comas Martinez



Acta del dia } En Villafra dia siete de Marzo de 1782  
de Marzo }





de Manunta, hallandose reunido el Ayuntamiento, en la Sala consistorial se trato se reunen relativos al expediente de la quinta y se trabajo en la rectificacion del Altitam.<sup>to</sup> que se halla pendiente; se combino en varias determinaciones sobre el empinado de las Calles; se acordaron otras sobre el clo y guarda de las sementeras determinando salicim.<sup>te</sup> variam.<sup>te</sup> rindines con solo dho objeto; y se cerro el acta, que firman sus mds de que certifico =

J. Boual Garay Muñoz y Rodriguez

*[Handwritten signature]*

Solar y Nuñez

J. y C. Casapal

Cacena

Dominguez

Comas Martinez

Acta del dia 14 de Marzo

En Villaf.<sup>a</sup> a catorce de Marzo del año de cuarenta y tres hallandose reunido en Ayuntamiento, en los trabajos de la rectificacion del Altitam.<sup>to</sup> de marzo y arreglos sus edades: Se acordo por los S.<sup>os</sup> del mismo que se proceda ala cobranza del primer trimestre de contribuciones ord.<sup>as</sup> en virtud de lo adelantado del tiempo en atencion a qe no se hallan concluidos los respectivos



Se practique por los señores de buena cuenta  
y se dio por concluida el acta y lo firmaron  
de que certifico =

J. Bruna

Garay

Munoz

Rodriguez

Dominguez

Solar

Comas

Martinez

Alto

Acta del dia  
28 de Marzo

En Villafraanca dia veinte y ocho de Marzo de ochenta y una; hallandose reunidos en el Ayuntamiento los S.ºs. que lo componen, segun que han estado asiduamente. Se p.ª el arreglo de las obras de los muros alistados; acordaron sus mudas se deva celebrar el sorteo p.ª la quinta el primer domingo del mes de Abril = Se decretaron dos memoriales p.ª ser p.ª hechas en el ayuntamiento = Se trata sobre los mudos de adelantar la obra del empiedrado, y se convino que no se llevase a hecho; sino que se empiedrara lo necesitado o destruido; Y se dio por concluida el acta que firman otros señores de que certifico =

J. Bruna

Garay

Munoz

Rodriguez

Dominguez

Solar

Comas

Martinez

Alto

Cuena

Alto

Alto

Comas

Acta del dia  
de Abril

En Villafraanca dia siete de Abril de ochenta y una



En virtud de esta Diputación  
 Provincial de esta y porción  
 de unidos por un Ayuntamiento  
 referente al impuesto de las  
 Cajas de la población, y me-  
 cho mas económico y fácil  
 de ejecutar; he acordado  
 excitar al madero que se pro-  
 yenda obligando a los Co-  
 nos o que transporten lo ju-  
 do y que este a cargo por  
 los ríos proporcionalmente  
 a la extensión de las pasturas  
 de las casas; cuidando ni em-  
 bargo que para el acarreo  
 y conducción de la piedra, se  
 elijan los yucas y días en  
 los cuales se cause menor  
 perjuicio a los dueños de los  
 transportes.

Dado en el Ayuntamiento de Zamora a los...  
 Yo el Sr. Diputado...  
 Yo el Sr. Diputado...

De que certifico =

J. Bernal Garza Muñoz y Rodríguez  
 Solar y Cuena  
 y Cabrer...  
 Nuñez  
 Donat Macías  
 ...



En Villafranca de los Caballeros a veinte y uno de Abril

Don Wm. de Rodajon  
28 de Mayo de 1840  
C.P.

M. M. Moreu.

[Signature]

José Morry  
1840  
[Signature]

Acta del  
28 de Mayo

Del Ayuntamiento de Villafuente

que firman Don Sr. Dique Certifico =

J. Garcia Garay, Antonio Rodriguez

[Signature]

Solera, Nunez

Dominguez

Cuena, J. Casajal

[Signature]

Comas Martinez

AÑO DE  
1840.

llamados y reunidos en Ayun-  
to de S. Regid. y Sindicos que  
esta de la orden q. remite la  
mirando la exposicion que  
posicion del empiedrado; y en  
implim. to y union a ve. liva.  
esta de otra orden del Sr.  
Gov. que se mandó mirar  
lo contenido acordaron dictar  
al Sr. Gov. Luis del Rio y  
Llerena solicitando la  
obra de los Portales haciendo  
partid de la Saceristia y local  
do constar no hay inmuta-  
cion del comun, por cuya ra-  
on que se trató de hacerlos  
varias Anteriores: Y como que  
al Sr. Gov. Político segun  
daron sus mds y firmas

de que certifico =

J. Bernal Garay Munoz y Rodriguez  
Solar y Cuena  
Nunoz y Dominguez  
Comar Macón y  
Vera



En Villafraanca dia veinte y uno de Abril

Acta del  
28 de Mayo

Yo del Ayuntamiento

por concluir el acta  
que firman los Sr<sup>s</sup> de que certifico =

J. Bracia Garay  
Dominguez  
Cuenca  
Solera  
Carras Martine



Acta del dia 3 de Abril  
En Villafuente dia siete de Abril



SELLO 4º  
40 ME

AÑO DE  
1840.

cientos y cuarenta: hallándose reunidos en Ayuntamiento. El Sr. Pósito y demás S. Regid. y Síndicos que subscribiran: se dio cuenta de la orden que emite la Exma Dip. on Prov. determinando la exposición que se ha hizo sobre la reconstrucción del empedrado; y en su vista se acordó su cumplimiento y union a este libro de actas = Se dio cuenta de otra orden del Sr. Gobernador Político de esta Prov.ª que se mandó unir tambien, en vista de cuyo contenido acordaron seguir se dirija una exposición al Sr. Gov.º Cívico del Pósito de S.º Mayor de Leon en Llerena solicitando la licencia para hacer la obra de los Portales haciendo presente que en la pared de la Sacristia y local donde se han proyectado construir no hay inmutabilidad alguna y el terreno del común, por cuyo razón hace muchos años que se trató de hacerlos con replanteo de los Curas Anteriores: Yendo que resulte se informara al Sr. Gov.º Político según previene. Así lo acordaron sus señas y firman de que certifico =

J. Bernal Garay Ministro y Padrone J.  
 Solar J.  
 Cuena J.  
 Nuñez J.  
 Domínguez J.  
 Comar Macías J.



En Villafranca día veinte y uno de Abril

de mil ochocientos y noventa. Millandore y Vaino  
 el Ayuntamiento. lo pavia Otacion para tratar de los  
 negocios de comun: acordaron susmados: Le prohibieron  
 la Salida de las mandadas de curdos por veredas ni ca-  
 minos que no sean Reales o que van alos Pueblos  
 limítrofes mediante aque estando sembradas toda  
 las tierras de la circunferencia sin un daño con-  
 verable, y por lo tanto seran penados toda Clave  
 ganado que atraviese o paxe por otros caminos  
 que los dthos, previniendo que aun por otros ha-  
 ber por la provision de tener que marchar a al-  
 guno de citados Pueblos, y no para pastoria discur-  
 asi mismo acordaron que los Mendigos que en  
 la Serrontera viden de que nadie atraviese por  
 las sembrados con caballerias y que estos salgan  
 al campo con borales siempre que cayan de  
 diestro o sin ginete denunciando los que infrin-  
 jan otros preceptos de buen govierno q. se han  
 notorios por medio de un bando. Asi lo acordaron  
 y firman susmados de que certifico =

D. Diego Garay Nuñez Rodríguez  
 Solar  
 Nuñez  
 Lucía  
 y Carrasquilla  
 Tomas Martínez





El Sr. Gobernador Jefe del  
 Distrito de S. Juan de  
 Leon en Galicia, con fecha  
 2 del corriente me dice lo que sigue: *Mallan*

El Cura Parroco de la *moron*  
 Villa de Villaprama me ha *Portales*  
 dicho presente que por el Ayuntamiento  
 tamén de aquella se trata *la Solici*  
 de edificar unos portales uni- *videndos*  
 dos a la Sacristia, que sobre *aque*  
 traspasar en ello los límites  
 de inmutabilidad que por derecho *en el*  
 es correspondiente a las Iglesias, no supo  
 causa el perjuicio de conde- *age*  
 nar una ventana, que ex-  
 pone el publico a oír en *ifam*  
 la Iglesia lo q. no es propio *ario, y*  
 de aquel lugar por la trans- *quid*  
 mision que se intermedia que  
 se produce de las conversa- *nom*  
 ciones profanas que en ellos se tra-  
 ean, y

viene el común de vecinos en posesion de hacer toda clase  
 de permisiones, poner *de* cuartos de venta y caballerias, y ha-  
 cer tabladors para las permisiones de otros que se han cele-  
 brado en la Plaza sin oposicion ni queja de los Curas Parro-  
 cos anteriores ni el actual; como así mismo que ha si-  
 do en los Portales no se perjudica al edificio, ni se pri-  
 va de la luz á la ventana de la Sacristia en razon de que  
 todo queda en el mismo estado que ahora tiene, y si por  
 el contrario se gana a Sacristia de la mucha humedad  
 que recibe hasta el extremo de tener que cerrar el

se agiten, mirando aquel  
 ocuidado con aprobacion  
 esta medida. Todas estas con-  
 sideraciones unidas a la nin-  
 guna comunicacion que sobre  
 este particular me ha hecho  
 el Ayuntamiento como debia,  
 me ponen en el caso de hacerle  
 presente a V. S., a fin de que  
 tome las medidas oportunas  
 para evitar una obra tan  
 ofensiva a la inmunidad de  
 la Iglesia, como poca confor-  
 me a la edificacion de los  
 fielos en el templo?

Y lo tratado a ve Ayunta-  
 mientos, para q. con suspension  
 de la obra de q. se trata info-  
 me a este obispo y a V. S. lo q.  
 estime convenient.

Dio que a N. S. a Badajoz  
 6 de Abril de 1740.

Mau. M. Moreno.

Procurador y Ayuntamiento de Villafraanca

J. B. B. B.

Garay

Munoz

Rodriguez

Solar

Dominguez

Nunez

Lacina

V. C. C.

...

Comas



DIPUTACION DE BADAJOZ

Acta del dia 7 de Abril en la villa de Villafraanca dia veint...

SELAO 49  
40 M

AÑO DE  
1840.

ochocientos y cuarenta: Mallan  
tam. los N. Pared. y demás  
e lo componen y firmaron  
la una proyectada de los Cortales  
rio Cto havia denegado la Solici  
el actual se dirige pidiendo  
ion de aquella en virtud aque a  
a, sin duda fundado su Sñia en el  
e haudado el Cura y Otero supo  
Iglesia con otras razones age  
edaron sumidos, se le dice un  
o presente todo lo contrario, y  
te ante la comision que dho  
a esta villa se se siva nom  
pued de la Iglesia donde se tra  
ales sino la de la Sacristia, cuyo  
unidad del templo, y en el que  
tiene el comun de vecinos en posesion de hacer toda clase  
de permisiones, poner puercos de ventis y taballerias, y ha  
con tablador p. las fumiones de otros que se han cele  
brado en la Plaza sin oposicion ni queja de los Curas Puro  
los anteriores ni el actual; como ni mismo que ha  
ante los Cortales no se perjudica al edificio, ni se pri  
va de la luz a las ventanas de la Sacristia en razon de que  
todo queda en el mismo estado que ahora tiene, y si por  
el contrario se saca de la Sacristia de la mucha humedad  
que tiene hasta el extremo de tener que cerrar el





*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the right page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*Procurador y Ayuntamiento Constituido*

*Don Juan de Galarza*  
*Don Juan de Solar*  
*Don Domingo*  
*Núñez*  
*Lucena*  
*Don Juan de*  
*Don Tomas*



*Acta del día 2 de Abril de 1812 en la villa de Villafraanca Día Veinte*



agua en Villacal que los sembramos de muchas lla-  
 ras en raron de que se tramina por la pared con  
 motivo de estar el piso de la Plaza una y media  
 mas alto que el de la Sacristia. Y finalmente, acordados  
 sus votos, que para arreglar definitivamente este asunto  
 vista la oposicion indicada del Sr. Cura, se nombra  
 una Comision de su seno que lo son el Sr. D. Juan  
 Bayas Prieto Medico 1.º y 2.º del Ayuntamiento, y el  
 Sr. D. Mateo M.º Bayas Caballero Sindico Proº del mismo  
 para que representando a la Corporacion y D.ºs de la  
 Comuna practiquen cuantas diligencias en judicial y  
 como extrajudicial se vean convenientes al intento  
 con amplias facultades p.ª reclamar representarse y pro-  
 curar ante todas las autoridades q.º vieren competir el asunto  
 hasta conseguir el justo objeto que se ha propuesto  
 el Ayuntamiento en beneficio y utilidad del vecindario  
 firmando de este testimonio de este acuerdo para  
 poder acreditarlo donde conbeniga. Asi lo acordamos  
 y firmamos sus mandos. D. que Certifico

Juan fernand Garay      Jose Muñoz      Cipriano

Manuel + del Reg.º  
 Man.º Rodriguez

Angel Rodriguez      Diego Nunez

Juan Cruz      Ramon del Solar      Juan Dominguez

Cuena      Manuel de Torres

Tomas Martinez



Marenta: Mmidos en Ayuntamiento. do S. que lo com-  
 ponen y firmaran para tratar de los asuntos que le  
 son propios acordaron: Se prevenga á los Vendedores  
 ó puertos de Carne hayan de quedar una Señal á las  
 reses en canal por donde pueda conourse ó distinguirse  
 la cual sea de macho, cual de Cabra ó de Carnero  
 mediante á la diferencia de precio á que se vende  
 y que los Vendedores no sufran engaño; sobre cuya me-  
 rita Vigilará el Regidor de Semana.  
 Se dio cuenta de un memorial de D. Juan para pidi-  
 do era en el exido p. empasar sus meritos, y se  
 mandó pasar á la Comisión. Ni lo acuerdan y fir-  
 man de que certifico =

D. Juan  
 Juan Antonio Rodríguez  
 Sobar  
 Nuñez  
 Cuena  
 Saminguez  
 Tomas Matamoros

Acta del Ayuntamiento de Villafraña el día nueve de Mayo de  
 1840. Hallandose reunido en Ayuntamiento.  
 do S. que lo componen y expresan por

En fiamas acordaron susmndt: Que los carros  
 que se embargan para traer la piedra para  
 los empedrados la traigan redonde cada una  
 piedra ó la encuentre, quedando responsable  
 el que la tome de las padeus de las fieras  
 enterrimo de la fuente á la pena que aquella  
 justicia le imponga: No habiendo en el Bo-  
 letin oficial ninguna orden sup. que cumplim-  
 tar se dio por concluida este acta que  
 firman susmndt de que certifico =

D. Social Garay Minera Rodriguez  
 Dominguez Solar Nuñez  
 y Collado  
 Cuera  
 Tomas Martinez Jorja

Acta del dia } en Villafraanca dia diez y seis de Mayo  
 16 de Mayo } citado año; hallandose reunidos en Ayun-  
 tam. to los S. que subscrivian acordaron sus-  
 que mediante á que se observa bastante  
 orden en las torrenteras tanto por los ganados  
 como por los Veinos con las Caballerias sin  
 vate acotener los daños que causan los  
 dos que se han publicado al efecto prohibicion





Todo acto perjudicial a la conservacion de las Sementeras, se principiaran desde el dia de mañana los rondines que cesaran por mañana y tarde y aun de noche quienes denunciaron a cualquiera que vean haieren o algun daño en los sembrados para que sea castigado rigorosamente. Asi lo acuerdan y firman sus señores de que Certifico

Yo Juan y Guay Ninoy Rodriguez

Solar y Cuena

Ninoy Vicay Carrasquilla

Josuequez y Comas Martin

Acta del 23 Mayo en la villa de San Juan de los Rios a las 10 de la noche hallandose reunidos en Ayuntamiento los señores de que subscribieron. Acordaron sus señores que se suspenda el acarreo de piedra, mediante a que se va a dar principio a la recoleccion de mieses, y a que se suspenda la obra de los empedrados luego que concluya la piedra traída. Asi mismo acordaron sus señores se manden cerrar todas las Lanzas que se han abierto el egido con objeto del Señalam. de las

eras, puesto que son inútiles y perjudiciales  
 al curso de los Censos. Le dio cuenta de dos  
 memoriales solicitando esas y puse en la  
 Comisión, y se dio por concluida el acta que  
 firman Suñer de que certifico —

J. Bonifaz Garay      Muñoz      Rodríguez  
 Solar      Nuñez      Cuñat      y Caceres  
 Domínguez      Domal      Martínez

Acta del  
 día 30 de  
 Mayo

En Villafranca día treinta de Mayo de 1808  
 hallándose reunidos los S. que componen el Ayuntamiento  
 y Subdelegacion acordaron sus señas.  
 Mediante a que se hallan concluidos los repa-  
 tim. de la contrib. Ordinaria muy Segundo  
 va a vencer y su cobranza es precisa sin dilata-  
 p. poder realizar el pago en depositaria a su de-  
 do tiempo, se suspenda la remision de los  
 ala Subdelegacion hasta que la cobranza se  
 signifiquen constar de que el servicio no pade-  
 retraso; y para que pueda hacerse como  
 veyendo la liquidacion de lo que tienen pago  
 a buena cuenta, con la mayor claridad y sin  
 se les cause perjuicio acompañaron al cobrador  
 una Comisión al Ayuntamiento. = Así lo acordó



Poromy firmam suscritos de que certifico =

J. Bona, Garay, Munoz, Nuñez

Lucena, y Casariego, Tomas Martinez, Lopez

Acta del Ayuntamiento de Villafuente de Júcar de fecha 9 de Junio de mil ochocientos cuarenta. Hallamos suscritos los señores que componen el Ayuntamiento y Subscripcion, tratamos de conseguir el remedio que se nom. en los ganados con el objeto de aprovechar los pastos que han de ser sembrados de gavillas haciendo daño en estas y los sembrados que estan a la verde, acordaron suscritos: Que pues es inevitable el daño, atendiendo a que el terreno se halla generalmente empantanado, se publique bando prohibiendo la entrada de los ganados al aprovechamiento de pastos que tengan a la linea gavilla sembrados en el interior que estas no se levanten. Asi lo acordaron y firmam suscritos de que certifico =

J. Bona, Garay, Munoz, Solar, Rodriguez, Lucena, Dominguez, Nuñez, Tomas Martinez

Acta del día 1.º de Junio en Villafraanca día diez y siete de junio de  
 1712. En Villafraanca día diez y siete de junio de 1712. En Villafraanca  
 día diez y siete de junio de 1712. En Villafraanca día diez y siete de junio de 1712.

Se decretó en memorial de D. Juan Viza & Soria no asiendo  
 de otra solitud de la era que pedía por tenerla arroyo  
 y de pedrada con anterioridad Juan Pangel; y se dio  
 por concluida el acta, que firmaron los señores...

D. Juan Viza & Soria  
 D. Juan Pangel  
 D. Juan Viza & Soria  
 D. Juan Pangel  
 D. Juan Viza & Soria  
 D. Juan Pangel



Moviendo cuarenta: hallandose terminado el Ayuntamiento  
 y habiendose tratado de varios particu-  
 lares entre ellos se propuso devia contratarse el  
 facultativo de Cirujia por tiempo determinado  
 para mayor seguridad, con cuyo motivo se hizo  
 comparecer al facultivo nombrado D. Antonio  
 Jugo y de conformidad con el mismo se contra-  
 to por seis años consecutivos principiando á  
 contar desde el presente por la Sta. Cantidad  
 de los cuarenta mil p. en que se ha fijado su  
 dotacion por ahora; pero sujeto á las alteracio-  
 nes que pueda hacer la Exma Diput. al aprobar  
 el presupuesto de gastos de cada año, y al cumpli-  
 miento de las condic. que se estipularon al tiempo  
 del nombram. de que tiene exemplar el intercal.  
 Asi lo acordaron sus señores y firman con el mis-  
 mo de que Certifico

Juan de Barco     Angel Rodriguez     José Muñoz  
 Antonio     Cipriano Martos

Mateo Muñoz     Diego Nuñez     Simón del Rey  
 Lorenzo Carvajal     Manuel Rodriguez

Juan Tomisquez     Juan Cruz     Manuel Ochoa  
 Tomás Martínez     Cuenca



DIPUTACIÓN  
 PROVINCIAL





acordaron se remita el censo de Poblacion segun se  
se previene en la Circular de la Exma Dip. vizcaína  
en el Boletin num.º 78 como que se dio por con-  
cluida esta que firmaron sumidos a que  
Certifio =

Bona Garray  
Solar  
Ducay Carrasquel  
Dominguez  
Núñez  
Foras  
Martinez

Nota del dia  
15 de Julio En Villafraña dia Veintegüero de Julio  
de Morinton y Graunta: Remido el Ayuntamiento en  
sesion ordinaria: se dio cuenta de los Boletines Ofi-  
ciales recibidos y en vista de las Circulares y ord.  
Superiores que contienen acordaron sumidos  
su cumplimiento: Asimismo acordaron  
con el fin de evitar el incendio de las mieses  
y parvas, que ninguno ponga fuego a  
los rastrojos hasta el dia quince de Agosto

Vindeno basola multa de matro duado  
lo que se Anunciara por Vando. Si lo cum  
ran y firmen los Oros de que certifio =

V. B. Garay (Munoz) Rodriguez  
Solar  
Nuñez Cuena  
Dominguez  
Montano

Acta del dia  
4 de Agosto

En Villafranca dia matro de Agosto  
de ochenta y Cuatro: Venidos en Ayuntamiento  
por S. que Subsistiran en Sesion ordinaria  
acordaron susmidos en vista de las ord. y reales  
que contienen los Boletines Oficiales  
que se ha dado cuenta: Que se forme el  
Ayuntamiento por la parte del de Consilio real  
para determinar el importe de la cuota  
pertenece a las cinco primeras mesas  
presente año para los quintos de la  
Activa, puesto que desde primero el





Se ha suprimido esta contribucion, y se provee  
deya ala cobranza sin dilacion. Asi lo acordaron  
varon y señores sus mercedes Equo Certifico =

F. Bernal  
J. B. Solar  
Munoz Rodriguez  
C. Luna  
Nuñez  
J. Casado  
Dominguez  
F. M.  
D. Mas Martine

Tota cel dia  
De Agosto En Villafuente dia once de Agosto se celebraron  
en cuarenta. Venidos en Ayuntamiento. Lo  
A. que subscribieron en Sesion ordinaria: con  
varon sus mercedes el conyulim. de todas las  
Circulares y ord. que se insertan en los Bo-  
letines Oficiales de que se ha dado cuenta.  
Y asi mismo acordaron sus mercedes: pasasen  
ala Comision de memoriales que se  
presentaron pidiendo terreno para fabricar



Refarese: con lo que se dio por concluido  
este auto que firmaron sus señores de que con-  
fio =

J. Bermejo Garay Muñoz Rodríguez

Solar

Lucena Nuñez

Dominguez

Tron

Tomás Martínez

Acta del día  
22 de Agosto

En Villafraanca de Venise y de Azor

ochocientos y Cuarenta: Hallandose reunidos  
los S. de Ayuntamiento: que lo componen  
y habiendose dado cuenta de la Orden del  
Excmo S. Cap. Gral de esta Prov. por la que  
se manda publicar el bando indultando a  
desertores que dentro de quinze dias se presenten  
á las autoridades, y á los que no lo verificaren  
se persigan y aprehendan por las mismas  
contas de mas medidas q. contiene: Mandase  
con sus señores se guarde y cumplido, y  
publique por bando y se persigam  
por los desertores q. se pueda saverse que  
existen en esta Villa y su termino  
cargandose á los Alguaciles y Al





des de Barrio vigilan y celen dando parte  
 y apurando a cualquiera de ellos que sepan  
 o se presunte. Asi lo acordaron y firmaron  
 sumados de que certifico =

J. Bonafant      Garray      Muñoz      Rodriguez  
 Solar      Nuñez      Velazquez      Cuena  
 Dominguez      Lopez

Don Marcos Martinez

Acta del dia }  
 de Sept. } En villafranca dia pami. de Sept. e. de  
 mil ochocientos cuarenta y uno. Vmidos en Ayuntamiento. Lo S.  
 D. que lo componen y tratandose de formar  
 el presupuesto de los ramos y avanos acordados  
 que han de servir p. la contrib. ordinaria  
 del año prop. a mil ochocientos cuarenta y  
 uno acordaron sumados: que para el dia  
 de pite y mase el actual han de rema

Haxse en el mejor poter por manera  
 ver, cuyo fin y para imbitar hidad.  
 ven librarse Oficio á los Pueblos con mandado  
 no con edictos expresivos del presupuesto de  
 cada ramo y al efecto se expresa el de cada uno  
 del modo siguiente —

|                              |      |
|------------------------------|------|
| Ramo de Carne . . . . .      | 3000 |
| Y. de Jaron . . . . .        | 3000 |
| Y. de Alcab. Viejo . . . . . | 6000 |
| Y. del medidor . . . . .     | 6000 |
| Y. de . . . . .              |      |

Y para dho fin se formara el oportuno expediente  
 habiendo de ser de Cueva Certificacion de  
 este Acta que firman sus mercedes R. que Certi-  
 fico —

I. B. B. G. S. L. C. S. D. M. P. M. R.

Nuñez Cuena  
 Soler  
 Carrasquel  
 Señal + del Rey  
 Man. Rodriguez  
 Tomas Martinez

Acta de la villa de Villafraanca  
 de Sept.



Dia quince de Septiembre de mil ochocientos cuarenta  
 habiendose reunido en la Sala Comisitorial el S.<sup>o</sup> Presid.<sup>o</sup>  
 y demas Regidores y Sindicos que componen el Ayun-  
 tam.<sup>to</sup> deception del Seg.<sup>o</sup> de Malaga que se halla ausente  
 y habiendose dado cuenta de la Proclama que dirige  
 la Junta Provisional de Gobierno formada en la Capital  
 desta Prov.<sup>a</sup> y vista las Ordenes que la misma inser-  
 ta en el Boletin Oficial, acordaron sueltas por una-  
 nidad absoluta el cumplimiento de todas ellas, y que  
 por el S.<sup>o</sup> Presidente se manifieste a S.E. lo que  
 que ha sido para todos los Indiv.<sup>os</sup> que componen  
 esta Corporacion tan noble y liberal promunciam.<sup>to</sup>  
 con el fin de defender y mantener ilestras la  
 Constitucion jurada y las leyes, ofreciendo a S.E. al  
 propio tiempo que su reconocim.<sup>to</sup> y entera obediencia  
 su cooperacion y auxilios para conseguir el feliz  
 exito de tan heroica empresa: habiendo que otra  
 proclama se publique para comunic.<sup>to</sup> e inteligencia  
 de este Ciudadano. Asi lo acuerdan y firman los  
 S.<sup>os</sup> de que Certifico =

Juan de Ovando

Antonio

Angel Rodriguez

José Muñoz

Mamón del Solar

Juan Dominguez

Manuel de Torres

Alcalde del Ayuntamiento  
 Juan de Ovando

Diego Muñoz

COMUNICACION  
 107

Acta de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrada en su Ayuntamiento, el día veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos y cuarenta: habiéndose reunido el Ayuntamiento, y leído y aprobado el informe y dictamen de la Junta Provisional de Gobierno que se inserta en el Boletín oficial recibido por el Consejo Acordando su cumplimiento de todas ellas, y en consecuencia se saca Certificación de lo del día quince del actual en que esta Corporación reconoce a la Exma. Junta, y se remite a la misma según se previene: fijándose en el sitio público y publicándose el ejemplo que se remite de la manifestación del Duque de la Victoria a S.M. y Donias C.D. que se inserta en el Boletín referido. Así lo acordaron y firman sus señores de que certifico:

Y Bravo      Garay      Muñoz      Rodríguez  
 (C)      (B)      (S)      (R)  
 Nuñez      Cuenca      y Cansal      Dominguez  
 Tomás Martínez

Acuerdo de la Diputación Provincial de Badajoz, celebrada en su Ayuntamiento, el día veinte y seis de Septiembre de mil ochocientos y cuarenta: habiéndose reunido el Ayuntamiento, y leído y aprobado el informe y dictamen de la Junta Provisional de Gobierno que se inserta en el Boletín referido. Así lo acordaron y firman sus señores de que certifico:





Habiendo reunido el Ayuntamiento para que se  
 reunan los inscriptos para nombrar los Excmos. y  
 ciales, acordaron firmados: Que se publique bando  
 emplazandolos para el dia de mañana a las ocho de  
 ella a las Casas Comisionales para que no su  
 fra retraso en el servicio. A lo acordaron y  
 firmaron sus señores de que certifico -

J. Braza  
 J. Garcia  
 J. Solano  
 J. Rodriguez  
 J. Dominguez  
 J. Munoz  
 J. Manera  
 J. Manuel de Torres  
 J. Manera  
 J. Garcia  
 J. Comas  
 J. Manera

Acta del Ayuntamiento de la villa de Villafraanca dia veinte  
 de Sept. de mil ochocientos y  
 cuarenta: Habiendose reunido el Ayuntamiento  
 en virtud de citacion del segundo Alcaide para  
 dar cumplim. a una orden que ha recibido de la  
 Excmo. Diputacion de la Prov. a la qual fue leida

y siendo su contenido mandando exponer al  
Cargo de Alcalde V.º D.º Juan Co. Baza y Brito  
quien se hallaba presente y en su consecuencia  
se acordaron sus votos su cumplim.<sup>to</sup> y  
que se mira a este auto dha. ord. y que  
se entregue interinam.<sup>te</sup> la Vara al primer  
Regidor Angel Rodriguez. Asi lo acordaron  
y firmaron sus votos de Certifico = En  
estado se expuso por el Regidor D.º Ramon  
que aun cuando esta haciendo la Solicitud  
de su Separacion del cargo a la Exma Dip.<sup>on</sup>  
le ha sido muy sensible la Separacion del  
Puid.<sup>to</sup> de este Ayuntamiento y siente en su ab.  
el que no haya sucedido a el lo mismo. Asi  
dijo y firma =

Juan fernand Angel Rodriguez  
Garcia Juan Dominguez

Juan Cruz  
Cañero  
Manuel de  
Sotillo Jose Minero

Manuel Potos  
Yacinto Casado  
Diego  
Tomás Martínez

Acta del Ayuntamiento de la Villa de Villafraanca dia tres de Oct.  
dia 3.º de Oct.  
mil ochocientos y cuarenta: reunidos en  
tam.<sup>to</sup> los S.º que lo componen y suscribieron  
trato del cumplim.<sup>to</sup> de la orden de la Exma Dip.<sup>on</sup>





A consecuencia de la queja que  
 varias personas de este pueblo han  
 dirigido a esta Diputación contra  
 el Alcalde primer D.<sup>o</sup> Juan de  
 Cisca Braca y D. rito y no sien-  
 do conveniente a la causa publi-  
 ca que un hombre de las auto-  
 ridades de Baza continúe ni  
 por un momento al frente de  
 este Ayuntamiento acordó convocarlo  
 del cargo de Alcalde de Baza  
 ni cuenta por medio de pro-  
 cejo de haber cumplido con esta  
 orden.

el día cuatro  
 de octubre  
 de 1808  
 se le sigue  
 el día afir-  
 do y en el día  
 y fondos co-  
 todos los de  
 y firmen  
 por los señ-  
 ors.

Dios

Manuel Pérez Tomás Martínez

Acta del día  
de este

En la Villa de Villafraanca día cuatro de octubre  
 de mil ochocientos ochenta: habiéndose re-  
 unido los S.<sup>os</sup> de Ayuntamiento en la Sala consistorial  
 para cumplir con la circular de la Ex.<sup>ta</sup> Junta Pro-  
 visional de Gobierno del vino del actual preventivo de  
 nombrar un elector por cada Diezmos de Vinos que eli-  
 jan un representante en la cabeza de partido p.<sup>a</sup>  
 en referida Junta Gubernativa: acordaron



que a' N. m. de Badajoz  
25 de Setiembre de 1840

C. J.

Juan Ruiz

Nicolai Coronado  
D. N. O.

Sor. Maldo 2.º de Villafraanca

Jos. ar. G. Jose Minon  
Diego M.

Manuel P. Torres  
Francisco Carrasquilla

Comas Martin

Acta del Ayuntamiento de la Villa de Villafraanca dia 27 de set.  
dia 3.º de set.  
mil ochocientos y cuarenta: reunidos en  
tam. los S.º que lo componen y suscribieron  
trato del cumplim. de la orden de la Excm.ª



•••••  
AÑO DE  
1840.  
•••••

iva para que el día cuatro  
neste Venida a contrib.  
anon sus mds se saque  
y por el Sr. P. se  
en este mismo día afin  
le mandado y en el día  
Morida con los fondos co  
pension con todos los deu  
lo acordaron y firmaron

don del Cipriano Mor  
Colas  
Juan Dominguez

Mamel Ortega Tomas Martinez

Nota del día 7 de este mes de este  
En la Villa de Villafraanca dia cuatro de oct.  
de mil ochocientos cuarenta: habiendose re  
unido los S. de Ayuntamiento en la Sala consistorial  
para cumplir con la circular de la Exma Junta Pro  
visional de Gobierno del reino del actual preventivo de  
nominar un elector por cada doscientos vecinos que eli  
gan un representante en la cabeza de partido p.  
la referida Junta Gubernativa: acordaron sus



ya  
Cam  
qu  
cia  
que  
Le  
Nig  
y  
esto  
can  
de  
le  
Pon  
el q  
dijo

Sor. Ma

Sor. María de los Angeles  
Diego  
Manuel Coto  
Juan Carlos  
Tomás Martín

Acta del 3.<sup>o</sup> de la Villa de Villajoyosa dia tres de Oct.<sup>o</sup> de  
via 3.ª mod.<sup>o</sup> mil ochocientos y cuarenta: unidos en  
tam.<sup>o</sup> los S.<sup>os</sup> que lo componen y suscritos en  
trato del cumplim.<sup>o</sup> de la orden de la Exma.ª



Prov. de Gobierno preventiva para que el día cuatro  
 del actual se pague el timoteo venido a contrib.  
 y en su consecuencia acordaron sus mds se saque  
 vista de los deudores morosos y por el Sr. P. de  
 apremio con todo rigor en este mismo día a fin  
 de que tenga cumplimiento lo mandado y en el día  
 de mañana marchen a Mérida con los fondos co-  
 brados, entendiéndose lo apremio con todos los de-  
 uores sin excepción. Así lo acordaron y firman  
 su mds de que Certifico =

Angel Rodríguez

José Muñoz

[Signature]

Juan Caracalla

Diego Nuñez

[Signature]

Manuel del Cipriano Macías

Solar

[Signature]

Juan Dominguez

[Signature]

Manuel de Arce Tomás Martínez

Acta del día  
 de octubre

En la Villa de Villafraanca día cuatro de oct.  
 de mil ochocientos cuarenta: habiéndose re-  
 unido los S. de Ayuntamiento en la Sala consistorial

para cumplir con la circular de la Exma Junta Pro-  
 visional de Gobierno del vino del actual preventiva de  
 nombrar un elector por cada doscientos vecinos que eli-  
 gan un representante en la cabeza de partido p.  
 la referida Junta Gubernativa: acordaron sus mds

se proceda a la eleccion de cinco individuos que  
 corresponden a esta Villa respecto a su vecindad  
 que son mil ciento setenta y ocho Vecinos; en  
 consecuencia y de unanimidad de votos nombra-  
 ron a D.<sup>n</sup> Juan Solia, D. Jose Matamoros, D.<sup>n</sup>  
 Diego Valgo y Solis, D. Nannon Cardona, y  
 D.<sup>n</sup> Juan Paez otros, como que dixon sus  
 señas por concluida esta acta, mandando se  
 que certificacion de ella para credenciales de los  
 cinco electos a quienes se le ha de sacar para  
 que el dia diez y siete del presente se presenten  
 en la Caverna de Cortido. Asi lo acordaron los  
 señores y firman de que Certifico

Juan José Angel Rodríguez  
 Garay Juan Dominguez Jose Alvarado  
 Mamon del Solar Juan Cruz  
 Cuena  
 Diego Nuñez  
 Mateo Macias Señal + del Reg.  
 Sacay Casapal Man.º Rodriguez  
 Tomas Martinez

Acta del dia 17 de octubre de 1784 en la Villa de Villafraña dia diez y nueve  
 de octubre de mil ochocientos y cuarenta: siendo  
 de la tarde y habiendose reunido el Ayuntamiento  
 extraordinario en el momento de tener el  
 y por el orden del Sr. Cefe Político mandando  
 para el cargo de Regidores a Juan Dominguez  
 y Diego Nuñez poniendo en su lugar a D.<sup>n</sup>



Bañ y Montero y D.<sup>o</sup> Joaquin Estrada: acordaron  
 sus votos: se osten inmediatamente á los otros S.<sup>os</sup> para  
 darle la posesion, quedando por el mismo hecho es-  
 cluidos los otros dos referidos. Lo que verificado así  
 y habiendo comparuido el D.<sup>o</sup> Mateo y D.<sup>o</sup> Joaquin  
 anteados de la orden Superior: expusieron sex  
 el primero Sobrino carnal del Sindico D.<sup>o</sup> Mateo Ba-  
 cay Carbajal, y el segundo primo hermano del Me-  
 jior D.<sup>o</sup> Ramon Solar, cuya protesta hicieron  
 y en vista de la cual el Ayuntamiento. conbenido de lo  
 mismo acordó se cumpla lo mandado dando pose-  
 sion á los interesados con la dha protesta mediante á  
 sex sin impedim.<sup>to</sup> legal el que conuene en los mis-  
 mos, hauiendose así presente á la Ex<sup>ma</sup> Diputac.<sup>on</sup>  
 Prov.<sup>al</sup>. Así se acordaron y firman sus votos con los  
 apersonados de que Certifico =

Juan José Angel Rodríguez Mateo Vayo  
 Garay Nomondel y Montero  
 Solar y Cipriano Marcos  
 Ine Muñoz Manuel Estor  
 Mateo Marina Cay Carbajal Com. Montero

Acto acordaron sus votos así mismo: Vuelo fugidos  
 D.<sup>o</sup> Ine Muñoz, D.<sup>o</sup> Joaquin Estrada y Cipriano Mar-  
 cos, y D.<sup>o</sup> Diego Palgo Comend.<sup>te</sup> de la Alhijada de Caballeria  
 primer de Comisión p.<sup>a</sup> formar la lista de los ex-

ceptuados de la Milicia, para graduarse la cuota  
 que deben pagar y proceder a su cobranza: Asi  
 mismo acordaron con el fin de reunir fondos para  
 el equipo de la Milicia, se adopte como arbitrio  
 imbuir á los patriotas á un donativo voluntario  
 mediante aque no encuentren de pronto otro ar-  
 bitrio que pueda tomar al intento, Asi acordaron  
 y firmaron sus mandos de que Certifico =

Gray Rodriguez  
 Juan Curvelo  
 Manuel de...  
 Manuel de...  
 Manuel de...  
 Manuel de...  
 Manuel de...

Acta del Cabildo de Villafuente de...  
 de... de mil ochocientos cuarenta y...  
 Se reunió el Ayuntamiento para tratar sobre los  
 arbitrios para uniformar la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> en virtud  
 de que el donativo voluntario se ha paralizado  
 acordaron sus señores proponer otros, y en su virtud  
 dispusieron se veidan con aprobacion de la Excm.  
 Dip.<sup>ta</sup> Prov. los cortiniales del Pceptor de Excm.  
 Maestro de prim. Letras y el del organista,  
 viant e aque los primos no los disputan y  
 proceden de los valdies, aunque el del organista  
 lo esta disputando por concision que se haria  
 algun Ayuntamiento, y los demas solo han con-  
 do por lo cual tiene la concision la regla  
 de nombrar organista: Que ademas se...







La Coma. Diputación

Provincial con fha de ayca  
me dia 10 de set<sup>re</sup>

Resolución de la M. N. de  
Villafranca de los Barcos, ha  
acordado la Diputación que  
preside con inmediatam<sup>te</sup>

la sus funciones los Sr. J. J. J.  
de aquel Ayuntamiento. Juan

Domingo y Diego Sánchez,  
y sean reemplazados por D.

Matteo Vaca y Montano y  
D. Joaq. Estada q. lo fue

en el 1839 = Lo comunico  
a V. S. de acuerdo de esta Comis.

rección a fin de q. se sirva  
disponer lo conveniente a su

la cantidad co  
recorro =

Coma Dip.<sup>on</sup>  
me dia 10 de set<sup>re</sup>

de aquel Ayuntamiento. Juan

Domingo y Diego Sánchez,  
y sean reemplazados por D.

Matteo Vaca y Montano y  
D. Joaq. Estada q. lo fue

en el 1839 = Lo comunico  
a V. S. de acuerdo de esta Comis.

rección a fin de q. se sirva  
disponer lo conveniente a su

Madrid de Oct.

M. N. de Villafranca dia veinte y  
dos de Oct. de mil ochocientos y treinta

Trabandose conuido el Ayuntamiento y en cumplimiento  
de lo que previene el art.º treinta de la ley de 3 de fe-  
brero del año de veinte y tres, acordaron sus señores

se proceda a formar el presupuesto de los gastos publi-  
cos ordinarios que deben hacerse en todo el año sigui-  
ente acorta de los fondos de Propios y Arrendamientos foramen-

do asimismo el presupuesto del valor de estos; Y confor-  
me a lo que determina el art.º 35 de dha Ley, se anun-

ciara al publico por medio de edictos señalando el  
domingo proximo dia 25 del actual por cada diez



ceptual  
que de  
nismo  
el equ  
imbria  
media  
trios q  
y fia

cumplimiento  
Lo que me apresuro  
comunicada a V. para su in  
figencia, y q. en el termino  
de media hora verifique lo  
que se ordena en el presente  
oficio, bajo su mas estrecha  
responsabilidad, dando par  
te a este Gob. Político por  
propio de quedar asi ex  
cutado.

Disgae a V. m.  
Bad. 9 de Oct. de 1887.  
F. M. A.

Acta del  
Dia 26 Oct.

Jr. M. de Concepcion de Villafranca de los B.

de que el donativo voluntario se ha prestado  
acordaron su modo proponer otros, y en su virtud  
dispusieron se verifiquen con aprobacion de la Excm.  
Dip. n. Pro. los cortinales del Puertor de Grama  
Maestro de prim. Letras y el del organista, no  
viene a que los primos no los disputan y  
precedencia de los valores, aunque el del organista  
lo esta disputando por concecion que se hacia  
algun Ayuntamiento, y los demas solo han con  
de por lo cual tiene la concecion la regu  
de nombrar organista: Que ademas de

NO DE  
840.

... la cantidad co  
... por vecinos =  
... a dha Exma Dip.  
... an su modo de que

Ci, p. ano Mar. Coy  
Menor

Manuel de ...  
Comas Martin

En la Villa de Villafraanca dia veinte y  
dos de Oct. de mil ochocientos y unenta  
hablandose reunido el Ayuntamiento y en cumplimiento  
de lo que previene el art. treinta de la ley de 3 de fe-  
brero del año de veinte y tres, acordaron sus señores  
se proceda a formar el presupuesto de los gastos publi-  
cos ordinarios que devan hacerse en todo el año sigui-  
ente acorta de los fondos de Paganos y Arrebitos formen-  
do asimismo el presupuesto del valor de estos; y confor-  
me a lo que determina el art. 23 de dha Ley, se anun-  
cia al publico por medio de edictos, señalando el  
plazo de veintidos dias del actual por cada diez



ceptuad  
que de  
nismo  
el equ  
imbic  
medias  
taio: q  
y fia

Acta del  
dia 26. ult.  
de J. M.  
Se lee

delictos para uniformar la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> en virtud  
de que el donativo Voluntario se ha practicado  
acordaron sus señas proponer otros, y en su virtud  
dispusieron se verifiquen con aprobacion de la Excm.  
Dip.<sup>n</sup> Provincial los cortinales del Pceptor de Gramma  
tractivo de prim. Letras y el del organista, y  
dian e aqui los primos no los disputan y  
precedentes de los Valeros, aunque el del organista  
lo esta disputando por concecion que le hacia  
Alguno Agrentario. y los demas solo han con  
De por lo qual tiene la concecion la segunda  
de nombrar organista: que ademas de



ga una vez mas que importe la cantidad co-  
 rrespondiente de una peseta por vecino -  
 todo lo cual se consulta a dha Coma Dip.<sup>on</sup>  
 Asi lo acordaron y firman sus mercedes en que  
 Certifico =

Juan Rodriguez  
 Cipriano Marco  
 Solar  
 Menor  
 Mateo Nubia  
 Juan Cruz  
 Manuel de  
 Tomas Martin

Acta del Ayuntamiento de Villarvilla & Villafraanca dia veinte y  
 dos de Oct. de mil ochocientos y cuarenta  
 hablando reunido el Ayuntamiento y en cumplimiento  
 de lo que previene el art. treinta de la ley de 3 de fe-  
 brero del año de veinte y tres, acordaron sus mercedes  
 se proceda a formar el presupuesto de los gastos publi-  
 cos ordinarios que devan hacerse en todo el año sigui-  
 ente acorta de los fondos de Propio y Arrendamiento forman-  
 do asimismo el presupuesto del valor de estos; y confor-  
 me a lo que determina el art. 35 de dha Ley, se anun-  
 ciara al publico por medio de edictos señalando el  
 Domingo proximo dia 25 del actual por cada diez



a doce de su mañana para celebrar la Sesion  
 en que se haya de votar de Estado presupon  
 cuya Sesion sera pp. ca y a puerta Abierta para  
 que asista todo el vino que quier sustentarse  
 y usar del dño que la ley le concede. Asi lo  
 danon y firmaron sus señores de que Certified

Garay      Rodriguez      Marco      Solis  
 E      E      E      E  
 Enada      Muro      Cuna  
 Señal + all Reg.  
 Manuel Rodriguez  
 Tomas Martinez

Fecha del dia  
 once de Nov.

En la villa de Villafuencas dia once de Nov.  
 de mil ochocientos cuarenta: habiendase reunido  
 los Srs. de Ayuntamiento que Subscribieron citados en  
 forma ante diem para dar cumplimiento a la Circular  
 de la Exma Dip. en Prov. n.º 245 sobre declarar como  
 no vinos los que en el presente año no hayan  
 residido cuatro meses cuando menos en el pueblo  
 privandolos desde luego de los beneficios que devien  
 disfrutar los vinos, con lo demas q. La misma p  
 viene acordaron sus señores: Fue D.º Fernando p  
 quemada por su hijo & familia y no estar en  
 cija. Le declara no vino de esta Villa: a Inca  
 Sic Pimones. se declara como no vino median  
 a que pidió la verindad el dia tres de Oct.º ul  
 q. le fue concedida = Asi mismo se acordó privar  
 los Beneficios q. solo devien disfrutar los vinos  
 los que los están disfrutando aun quando



San, y San Manuel Luque, D.º Joaquín Gomez,  
 D.º Rodrigo Baca y Baito, D.º Camilo Pro  
 vent, y D.º Joaquín Arona. Y así mismo  
 se priva de iguales Beneficios a D.º Juan  
 Pommers en razón a que se declara como no  
 vecino por no haver residido los cuatro meses  
 que previene la Circular: Y no habiendo en  
 el pueblo ninguna otra persona compen  
 dida por sus circunstancias en los artículos de  
 la Circular acordaron los S.º. Se haga saber  
 estas determinaciones a las personas que se  
 refieren ó sus apoderado para que lleve  
 a efecto y tenga cumplimiento lo mandado  
 así lo acordaron y firman de que certifico:

Juan José Garray      Angel Rodríguez  
 Cipriano Masera  
 Mateo Vaca y Montenegro  
 José Muñoz  
 Mateo Marín      Ramon del Soler  
 Jacay Calzas  
 Joaquín de Guada      Juan José Luna  
 Juan + del Estero  
 Manuel Rodríguez  
 Tomas Martínez

En Villapalma día diez y siete de Noviembre de 1840  
 DIPUTACIÓN DE CADAJE

De mil ochocientos cuarenta: hallandose reunido  
 en Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> que lo componen y habiéndose  
 dado cuenta por el Sr. Pardo de los dos ordenes  
 de la Exma Dip. en Prov. prevenciones de exonerar  
 del cargo de Regidores a D.<sup>o</sup> Ramon del Solar  
 y D.<sup>o</sup> Jose Muñoz, acordaron sus señas: su con-  
 plimiento y que al efecto se unan a estas actas  
 dos ordenes y se notifiquen la respectiva  
 a D.<sup>o</sup> Ramon Solar en virtud de hallarse ausente  
 puesto que D.<sup>o</sup> Jose Muñoz queda enterado. Y  
 lo acordaron sus señas y firman de que fecho  
 fues =

Juan feus      Rodriguez      Marco  
 Garay      Vazquez      Montenegro  
 Juan Cruz  
 Cuervo  
 Manuel de Torres  
 Tomas Martinez

Nota) Asistencia de los Interesados y por Decreto del Sr. Pardo  
 de este se dio Certificacion de los dos ord. al punto  
 y se le entrego por separado cada una a la Sra. D.<sup>o</sup>  
 Martinez

En la Villa de Villafuente dia diez y seis de Diciembre  
 mil ochocientos cuarenta: reunido el Ayuntamiento  
 en la Sala Com. acordaron sus señas: que se  
 nombre una Comision que proceda a la liquidacion  
 de cuentas en todas las fondos pp. y q.  
 cobranza de todos los atrasos que adeuden





Nota) Aprobada de los Intercusados y por Decreto del S.º  
desea se sea Certificación. Relatos ord. Ad.º  
y se le entrego por separado cada una la Suya  
Martinez

En la Villa de Villafuente dia diez y seis de Diciembre  
mil ochocientos cuarenta: Reunido el Ayuntamiento  
en la Sala Común. acordaron acordaron acordaron:  
nombrar una Comisión que proceda a la liquidación  
de la Cuenta en todas las partidas pp.  
cobranza de todos los atrasos que devengan





Diputación q. preside ha  
 a bien suenan del ... para  
 la Región de ...  
 a D. N. Ramón del ...  
 as cosas q. ha ...  
 el ...  
 unirse al ... para su ...

que ...  
 de ...  
 C. P.  
 Don ...

Coronado  
 ...

Monte ...  
 de ...  
 #

Nota del día 7 Entre Villa de Villafraanca dia veinte y  
 22 de Dic. de mil ochocientos cuarenta  
 y cinco el Ayuntamiento acordaron sus votos: que  
 mediante a que ha cumplido ya con expeso  
 el ultimo plazo que se le señalo a los Almos  
 de la obra de los Vertales para darla concluida; y  
 que por de cumplir con esta condicion ha su  
 cedido de grauiadarn. que en la noche anterior  
 se han roto las paredes y el techo ...  
 y se arruinandose la mayor parte de ...



Nota) Actividad de los Intercusados y por Decreto del Sr. D. Juan de S. se dio Certificación de los ord. ad. p. y se le entrego por separado a cada una la suya.

Martinez

En la Villa de Villafraanca dia diez y siete de Diciembre  
mil ochocientos cuarenta: reunido el Ayuntamiento  
en la Sala Com. acordaron acordaron acordaron:  
nombrar una Comision que proceda a la liquidacion  
de cuentas en todas las fondos pp. y  
cobranza de todos los atrasos que aduen



La Diputación q. preside ha  
 tenido á bien sucesivamente del  
 cargo de Regidor de este Ayuntamiento  
 á D.º Ramón del...  
 por justas causas q. ha...  
 puesto el mismo.

Se comisionó al Sr. para su...  
 instruy.

Dtos. que...  
 11 de nov. de 1840

E.º  
 Juan Ruiz

Nicolai Coronado  
 tres

Tro del Ayuntamiento de Villafraanca

Acta del día 7 de esta villa de Villafraanca dia veinte y  
 dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
 reunido el Ayuntamiento acordaron sus votos: que  
 mediante á que ha cumplido ya con expreso  
 el último plazo que se le señaló á los Señores  
 de la obra de los Puertos para darla concluida; y  
 que antes de cumplir con esta condición ha su  
 cedido de grauidam. que en la noche anterior  
 se han roto las paredes y el techo...  
 ante arruinandose la mayor parte de





Nota) Adhesión de los Interesados y por Decreto de 20 de  
Diciembre de 1880 se dio Certificación de la dos ord. Adm.  
y se le entregó por separado a cada una la Duya  
Martinez

En la Villa de Villafranca día diez y siete de Diciembre  
mil ochocientos ochenta: reunido el Ayuntamiento  
en la Sala Com. acordaron acordaron su nombre:  
nombre una Comisión que proceda a la liquidación  
de la Cuenta en todas las partidas pp. y  
cobranza de todos los atrasos que aduere



AÑO DE  
1840.

en todo rigor, para  
nombrosos Angel, Ro-  
trada, y Cipriano Man-  
delos de las Regiones  
nombrosos no puede  
memorante que debe  
y firman de que

Mano y Montenegro  
Joaq. de Landa  
Cruz  
Cruz  
Mano y Montenegro  
Mano y Montenegro

Nota del dia } Esta villa de Villaprasca dia veinte y  
22 de dic. }  
Por de D. D. de mil ochocientos cuarenta  
reunido el Ayuntamiento, acordaron sus señores: que  
mediante a quien ha cumplido ya con expreso  
el ultimo pliego que se le señalo a los Maestros  
de la obra de los Puertos para darla concluida; y  
que por de cumplir con esta condicion ha su-  
cedido desgraciadamente que en la noche anterior  
se han roto las paredes y el techo de  
ante arruinandose la mayor parte de

Nota) Adhucitad de los Interesados y por Decreto de V. M.  
Dense se dio Certificacion de la D. S. Ad. J. M.  
y se le entrego por separado a cada una la D. S. J. M.  
Martinez

En la Villa de Villafraanca dia diez y seis de Diciembre  
mil ochocientos cuarenta: reunido el Ayuntamiento  
en la Sala Com. L. acordaron su nombre:  
nombrar una Comision que proceda a la liquidacion  
del Cuarta S en todas las fondos pp. y  
cobranza de todos los atrasos que aduen







los muros apremiendolos con todo rigor para  
 cuya consición fueron nombrados Angel Ro-  
 driguez, D. Basilio Estrada, y Cipriano Man-  
 co, y ademas Malquinena de los Rios Regidores  
 cuando alguno de los nombrados no pueda  
 asistir, á la Reunion permanentemente que deve  
 existir. Así lo acordaron y firman de que  
 Certifico =

Juan José Rodríguez  
 Ángel Rodríguez  
 Basilio Estrada  
 Cipriano Manco  
 Juan Cruz  
 Malco  
 Tomás Martínez  
 Manuel Alonso

Nota del dia } En la villa de Villaparrana dia veinte y  
 22 de Dic. } dos de Diciembre de mil ochocientos cuarenta  
 reunido el Ayuntamiento acordaron sus acuerdos: que  
 mediante á que ha cumplido ya con expreso  
 el ultimo plazo que se le señaló á los Muros  
 de la obra de los Puertos para darla concluida; y  
 que por de cumplir con esta condicion ha su-  
 cedido desgraciadamente que en la noche anterior  
 se han caido las paredes y el techo con  
 lo que arruinandose la mayor parte de

la obra; accedieron sus señores: Que el Sindico  
D.<sup>o</sup> Marco Maria comoviendo y autorizado por el  
Ayuntamiento para todo lo actu correspondiente  
a la misma y en representacion del comun  
compraseca con juicio demandando al remate  
de ella obra segun lo orden obligandole  
cumplim.<sup>to</sup> de la contrata requiriendo al fin  
si fuere necesario y poniendo a cubierto al  
Ayuntamiento y al publico y comun de Vecinos de la  
poblacion que se presenten. A lo acordado  
firmar firmados de que Certifico

Juan ferns Angel Rodriguez  
Garcia Barry Mendez  
Narro

Manuel de Torres Juan Cruz  
Lacort  
H. Linal + col. Aug.  
Manuel Rodriguez

Thomas Martinez  
Hillo

Villafranca

Expediente de elecciones

para

Concejales del año

de

1845



*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

*[Faint, illegible handwriting]*

605  
El  
cho e  
el pas  
regoci  
La  
me e  
a Reg  
Doñ  
ñidade  
reñor  
ñiro  
as co  
arale  
ñient  
decr  
tes  
Los  
ñi, á  
ñis n  
ñel ej  
ñi,  
ñi,  
ñi.  
ñi bal  
ñitax  
ñi u  
ñitoc  
ñimo  
ñi agor  
ños  
ñolax  
ñis in  
ñipi  
ñitico  
ñitoto  
Es  
ñitice  
ñitico e  
ñi h  
ñiñi á  
ñiñ d  
ñiñ eñe  
ñiñisi  
ñi, a  
ñiñ e  
ñiñ el  
Ayunt  
ñiñ  
ñiñ  
PUI  
ñiñ  
ñiñ  
ñiñ

Artículo de Oficio.

Gobierno político de la provincia de Badajoz  
Circular número 273.  
Sobre elecciones.

El excelentísimo señor secretario de estado y del despacho de la gobernación de la península, con fecha 28 de agosto pasado se ha servido comunicarme el decreto de la Regencia provisional del Reino que sigue.

La Regencia provisional del Reino se ha servido dirigirme con fecha 27 del corriente el decreto que sigue: La Regencia provisional del Reino, en nombre de la Reina Doña Isabel II, para evitar las dudas que á las autoridades de las provincias han ocurrido sobre la manera de renovar los ayuntamientos para el año inmediato, y con arreglo de las determinaciones de las juntas respecto á las corporaciones, ha mandado se observen las reglas siguientes: 1.<sup>a</sup> Se procederá á la renovacion de los ayuntamientos en el mes de diciembre próximo, con arreglo á los decretos de las córtes restablecidos por las constituyentes en 29 de noviembre y 27 de diciembre de 1836.

Los ayuntamientos elegidos en el último tercio de este año, á virtud de disposiciones de las juntas y por los electores nombrados en diciembre del anterior, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta fin de diciembre de 1841, según lo dispuesto en la ley de 23 de mayo de 1836, restablecida en el citado día 27 de diciembre de 1836. Lo mismo se entenderá de los individuos que pueden haber sido nombrados en la misma forma. 3.<sup>a</sup> Los ayuntamientos nombrados por las juntas serán renovados en su totalidad, en la forma establecida por las leyes; eligiendo ser reelegidos los que los hayan compuesto. Lo mismo se entenderá respecto de los individuos nombrados en aquella forma. 4.<sup>a</sup> Los gefes políticos quedan encargados de designar, en conformidad de estas reglas, los ayuntamientos ó individuos que deban renovarse en el mes inmediato. Tendreislo entendido y dispondreis su cumplimiento. Y de órden de la misma Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y exacto cumplimiento»

En consecuencia de lo que dispone la regla 4.<sup>a</sup>, y partiendo del principio de que en este gobierno político de mi interino cargo no existen los datos necesarios para hacer la designacion que la misma determina, me dirigí á la excelentísima diputacion con fecha 6 del actual, á fin de que tuviese á bien comunicarme las noticias que al efecto necesitaba; cuyo pedido acaba de satisfacerme la comision de dicha excelentísima corporacion en 9 del mismo, acompañándome nota de los ayuntamientos que han sido elegidos por las juntas de electores y posesionados en el último tercio de este año, y son los siguientes.

Ayuntamientos ó individuos elegidos en el último tercio del año por disposicion de las juntas y por los electores de diciembre del año último.

|                             |                                                                                |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| PUEBLOS.                    |                                                                                |
| Castuera.....               | Posesionado el de dicha villa, nombrado por los electores de diciembre último. |
| Castadilla de los Barros... | Idem por los electores de idem.                                                |
| Alcena.....                 | Idem por los electores de idem.                                                |

De la preinserta relacion se deduce que solo las tres corporaciones municipales que la forman, están en el caso previsto en la regla 2.<sup>a</sup> del decreto que precede; y que por lo tanto los demas ayuntamientos de la provincia ó se encuentran en el de la 1.<sup>a</sup> ó de la 3.<sup>a</sup>, es decir: que los que hayan sido nombrados por la junta de gobierno deberán ser renovados en su totalidad, y que los que no hayan sufrido alteracion alguna por resolucion de la citada junta se renovaran por mitad en la forma ordinaria que previenen las leyes y decretos restablecidos por las córtes constituyentes en 29 de noviembre y 27 de diciembre de 1836.

Para la exacta inteligencia del preinserto decreto, creo sean suficientes estas esplicaciones, sin ser necesario añadir ninguna mas respecto de lo estampado al fin de la regla 2.<sup>a</sup> del mismo, que dice así: «Lo mismo se entenderá de los individuos que puedan haber sido nombrados en la misma forma»; pues estos es claro que entran de lleno en la categoría á que se refiere dicha regla.

Despues de lo que llevo manifestado me resta una obligacion sagradísima que cumplir para con el gobierno, para con la provincia y para conmigo mismo; y es la de inculcar á sus habitantes la necesidad absoluta que tienen por su mismo bien, de observar las leyes, de respetar los derechos reconocidos por las mismas y de abstenerse de cualquiera clase de demasia ó atentado contra la libertad é independencia en unos actos, que cual estos son los mas respetables en un estado regido por el sistema representativo; á no ser que se quiera que este sea en lugar de una verdad, una ridicula é infame decepcion.

Mis principios políticos de que principié á tener uso de razon han sido siempre los constitucionales á que la nacion se ha adherido á ejemplo de otros pueblos libres, pero los he amado y seguido en su mayor pureza posible, desechando todo lo que no les pertenece, y haciendo abstraccion de las pasiones innobles que tienden á degradarlos. En este concepto bien visible debe ser á todos el comportamiento que trataré de seguir en las presentes elecciones municipales. Nada de opresion: nada de violencia: nada de amaños degradantes y reprobados por la moral y las leyes; y si en su lugar, toda clase de proteccion al ejercicio del importante derecho electoral

Los alcaldes constitucionales presidentes de los ayuntamientos de esta provincia, procederán desde luego á dar cumplimiento al preinserto decreto conforme á la legislacion vigente y á lo establecido, especialmente en la ley de 3 de febrero en la forma que lo permita lo adelantado del tiempo; en el bien entendido que responsable yo al gobierno y á mi conciencia de la observancia de las leyes, exigiré á dichos funcionarios irremisiblemente la mas estrecha responsabilidad, si en cualquier concepto faltan á ellas ó toleran que se infrinjan por sus subordinados, aunque para hacerlo se aleguen los pretextos mas plausibles. Badajoz 11 de diciembre de 1840.—El Srío gefe político interino, Ventura Diaz.

Badajoz: Imprenta del Boletín.

Artículo de Oficio.

La Diputación Provincial de Badajoz se ha visto obligada a tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de las leyes y decretos de S. M. en materia de elecciones, y para el arreglo de las corporaciones municipales de esta provincia.

En consecuencia de lo que se ha dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de diciembre de 1820, se ha acordado que las elecciones municipales se celebren en el mes de mayo de cada año.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley citada, se ha acordado que los electores se reúnan en el ayuntamiento de cada municipio el día 1.º de mayo de cada año.

En consecuencia de lo que se ha dispuesto en el artículo 3.º de la ley citada, se ha acordado que los electores se reúnan en el ayuntamiento de cada municipio el día 1.º de mayo de cada año.

En consecuencia de lo que se ha dispuesto en el artículo 4.º de la ley citada, se ha acordado que los electores se reúnan en el ayuntamiento de cada municipio el día 1.º de mayo de cada año.

En consecuencia de lo que se ha dispuesto en el artículo 5.º de la ley citada, se ha acordado que los electores se reúnan en el ayuntamiento de cada municipio el día 1.º de mayo de cada año.

El presente artículo se publica en el Boletín de la Diputación Provincial de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 27 de diciembre de 1820.

En consecuencia de lo que se ha dispuesto en el artículo 2.º de la ley citada, se ha acordado que las elecciones municipales se celebren en el mes de mayo de cada año.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley citada, se ha acordado que los electores se reúnan en el ayuntamiento de cada municipio el día 1.º de mayo de cada año.

En consecuencia de lo que se ha dispuesto en el artículo 4.º de la ley citada, se ha acordado que los electores se reúnan en el ayuntamiento de cada municipio el día 1.º de mayo de cada año.

En consecuencia de lo que se ha dispuesto en el artículo 5.º de la ley citada, se ha acordado que los electores se reúnan en el ayuntamiento de cada municipio el día 1.º de mayo de cada año.

En consecuencia de lo que se ha dispuesto en el artículo 6.º de la ley citada, se ha acordado que los electores se reúnan en el ayuntamiento de cada municipio el día 1.º de mayo de cada año.

Ciudad de Villafranca de los Barros, a 15 de Mayo de 1830.





quince de Dic. de mil ochocientos cuarenta: el Sr.  
 D. Juan Juan Garay Alcala 2.º Condit. y presid.  
 del Ayuntamiento. De la misma, habiendo recibido p.  
 el Conde el Plaqueo al Excmo. Sr. Gobernador, que ante  
 cede, y visto el Real Decreto y circular del Sr. Jefe  
 Político que se comunica, mandó en su cumplimiento  
 que en atención á lo prevenido en el art.º 225, de la  
 Ley de 3 de Feb.º, se publicara por bando en el día  
 diez y siete del actual combocando al veintidós para  
 la Celebracion de las Juntas Paroquiales la que ha  
 bra de verificarse á los ocho dias, que será el veinte y  
 cinco del mismo dia de Pascua, á fin de que queden  
 de intermedio desde la conclusion de esta hasta la cele  
 bracion de la Junta de Electores los cuatro dias que  
 previene otra ley, conitandose el exacto cumplim.  
 de esta como adelantado del tiempo. Deviendose  
 advertir para cuando llegue el caso de la eleccion, que  
 segun las vicisitudes que ha sufrido este Ayuntam.  
 por disposiciones de la Exma Dip.ºn Prov. no ven re  
 nomarse ó elegirse los Alcaldes prin.º y Seg.º, siete  
 Regidores y un Sindico, conforme al texto del R.  
 Decreto y aclaraciones del Sr. Jefe Político.  
 Así lo Dijo y manda su mdo de que Certifico

*Manuel Martínez*  
 Alcaide

Dilig.<sup>a</sup> En este dia diez y siete de Dic. se hizo  
año se publico por bando en todos los sitios pp.  
de esta villa el Sr. Duque para la renovacion  
de los Ayuntamiento<sup>tos</sup>, y la circular del Sr. Gefe  
Policia para su execucion, emplazando  
al vecindario para la celebracion de la Junta Pa-  
roquial en el dia primero de Pascua de Nati-  
vidad veinte y cinco del actual; y para que  
conste lo acreditado por dilig.<sup>a</sup> que firmo =  
Martinez

Otra } En este dia veinte y uno de Dic. se refrendo  
se publico bando en todos los sitios pp.<sup>tos</sup> de esta  
villa como segunda convocatoria a los vecinos  
para que concurren a votar el primer dia de  
Pascua que se tiene la Junta de Parroquia  
en la Sala Consistorial; y para que conste lo  
acreditado por la presente que firmo =  
Martinez

Otra } En este dia veinte y cuatro de Dic. se publico  
lo y qual bando que el anterior por todos  
los sitios pp.<sup>tos</sup> anunciando que el dia de mañana  
se celebra la Junta Parroq.<sup>l</sup> en la Sala consi-  
storial; como ultima convocatoria a los vecinos  
para que acudan a votar; y para que conste  
lo firmo =  
Martinez

Acta para las Elecciones } En la villa de Badajoz  
seanca dia veinte y cinco de Dic. a las ocho  
de la mañana: el Sr. D. Juan Jose Parroquia



de P. Comt. de Madrid. El Ayuntamiento<sup>3</sup> de  
Comt. de Badajoz constituyo en la Sala Comu-  
nial siendo la hora de la noche en un  
plim.<sup>to</sup> del Real Decreto de la Reg.<sup>a</sup> P.orr.<sup>a</sup> y  
ciudad del Sr. Lope Polonio de estas P.rrs.  
para que se practique la renovacion de los  
Ayuntam.<sup>tos</sup>. Para indio a los Vecinos  
que se hallaban presentes y habian con-  
senteido procedieran a nombrar los dos  
electores y P.rrs. que constituyan la  
Mesa para dar principio a las elecciones  
de los quince electores que han de compo-  
ner la Junta electoral; Y con efecto por  
aclamacion y de unanime conformidad  
nombraron para electores a D. Felix  
Rigalt y D. Pedro Gutierrez, y a P.rrs.  
a Diego Galgo quienes hallandose  
presentes aceptaron sus cargos y lo  
firmaron en el Sr. P.rrs.

Juan ferns  
Goray

Pedro Gutierrez

Felix Rigalt

Felix Rigalt

Diego Galgo

Diego Galgo

Principian las  
elecciones

Y M. Seguida y continuada la  
Mesa sedio principio a las

SELLO DE  
OFICIO



4. MRS.  
AÑO 1840.

Votaron, y se presentaron, Mariano Saigo y  
voto por las personas siguientes el  
Mariano Saigo por

D. Jose Alfonso  
D. Fernando Gutierrez  
D. Pedro Monalve  
D. Alonso Cevallo  
D. Pedro Gutierrez  
D. Angel Rodriguez  
D. Pedro Baca  
D. Juan Soja  
D. Diego Ydalgo  
D. Manuel Solis  
D. Fernando Merias  
D. Joaquin Estrada  
D. Ramon Cardona  
D. Jose Matamoros  
D. Felix Pizal

D. Matias del Moral

D. Jose Alfonso  
D. Fernando Gutierrez  
D. Pedro Monalve  
D. Alonso Cevallo  
D. Pedro Gutierrez  
Angel Rodriguez  
D. Pedro Baca  
D. Juan Soja  
D. Diego Ydalgo  
D. Matias Baca y Mont.  
D. Fernando Merias  
D. Joaquin Estrada  
D. Ramon Cardona  
D. Jose Matamoros  
D. Felix Pizal

D. Mateo Baca

D. Jose Alfonso  
D. Fernando Gutierrez  
D. Pedro Monalve  
D. Alonso Cevallo  
D. Pedro Gutierrez  
Angel Rodriguez  
D. Pedro Baca  
D. Juan Soja  
D. Diego Ydalgo  
D. Manuel Solis  
D. Fernando Merias  
D. Joaquin Estrada  
D. Ramon Cardona  
D. Jose Matamoros  
D. Felix Pizal

Jose Diaz voto por  
los mismos quinientos  
que anteceden

Juan Cabo voto por  
los mismos quinientos  
que el anterior

Cipriano Navarro  
voto por los quinientos  
el anterior

Juan Aldana  
voto por los mismos quinientos  
que el anterior

Juan Salgueiro voto  
por los mismos quinientos  
que el anterior



Me Lima

Voto por los mismos quince ciudad que el ant.<sup>o</sup> Mito Hernandez voto por los mismos que el

Anterior  
Pedro Santiago menor voto por los mismos quince que el anterior

Pedro Negal voto por los mismos quince que el anterior

Jose Martin voto por los mismos quince que el anterior

Antonio Valencia voto por los mismos que el anterior

Juan Suarez voto por los mismos que el anterior

Mano Garcia voto por los mismos que el anterior

Fernando Galindo voto por los mismos que el ant.<sup>o</sup>

Enrique Jimena voto por los mismos

Manuel Ramos voto por los mismos que el ant.<sup>o</sup>

Juan Fernandez voto por los mismos

Jose Arce voto por los mismos

Diego Diaz voto por los mismos quince que el ant.<sup>o</sup>

Jose Adria voto por los mismos quince que el ant.<sup>o</sup>

Pedro Alvarez voto por los mismos

Juan Pacheco voto p.<sup>o</sup> los mismos

Manuel Gutierrez voto p.<sup>o</sup> los mismos

Alvaro Duran voto por los mismos

Ant.<sup>o</sup> Garcia Caroleo voto por los mismos

Juan Baeza y otros voto por los mismos quince

Diego Guerrero voto por los mismos  
Antonio Suarez voto por los mismos  
Antonio Montanez voto por los mismos  
Fernando David voto por los mismos  
Benito Muir voto por los mismos  
Agustin Saucedo voto por los mismos  
Mariano Yfante voto por los mismos  
Jaquin Leon voto por los mismos  
Juan Martin de la Cruz voto por los  
Bernardo Martin voto por los mismos  
Antonio Rodriguez voto por los mismos  
Francisco Sobr voto por los mismos  
Antonio Morales voto por los mismos  
Juan Andres Duran voto por los mismos  
Antonio Maria Sotelo voto por los mismos  
Diego Guena voto por los mismos  
Pedro Alonso voto por los mismos  
Jose Mayo voto por los mismos  
Juan Jose Ferrigero voto por los mismos  
Pedro Sanchez voto por los mismos  
Don Jose Antonio Amado voto por los mismos  
Don Vicente Segarra voto por los mismos  
Pedro Coleta voto por los mismos  
Manuel Sanchez voto por los mismos  
Diego Corchero voto por los mismos  
Antonio Navales voto por los mismos  
Juan Rodriguez Menor voto por los mismos

Juan Ramon Messias voto por los mismos  
 Juan Rosa voto por los mismos  
 Jose Rodriguez Javilla voto por los mismos  
 Manuel Sanchez Emerjito voto por los mismos  
 Manuel Campos menor voto por los mismos  
 Antonio Gonzalez voto por los mismos  
 Fernando Merino voto por los mismos  
 Antonio Duran Sanchez voto por los mismos  
 Juan Marques voto por los mismos  
 Juan Mayo voto por los mismos  
 Juan Lopez voto por los mismos  
 Manuel Garcia voto por los mismos  
 Juan Ribera voto por los mismos  
 Antonio Delgado voto por los mismos quince glorarios  
 Benito Garcia Navarro voto por los mismos quince  
 Juan Garcia Mansano voto por los mismos  
 Juan Caballero voto por los mismos  
 Jacobo Sanchez voto por los mismos  
 Antonio Lemus voto por los mismos  
 Diego Santiago voto por los mismos  
 Juan Garcia Santiago voto por los mismos  
 Pedro de la Cruz voto por los mismos  
 Baltasar Alido voto por los mismos  
 Manuel Monroy menor voto por los mismos  
 Juan Monroy menor voto por los mismos



Manuel Carrillo voto por lo mismo  
 Y mediante a que no se presentaba ninguno cuando  
 no se iba a votar, se repitieron segunda y  
 tercera vez los votos por el p<sup>co</sup> p<sup>co</sup>. m<sup>do</sup>  
 cuando para que concurriese a votar  
 previniendoles que se va a cerrar el  
 cuotro; como en efecto llegados este caso  
 por no presentarse ninguno, como que  
 se dio por cerrada la votacion, y se acordó  
 por la presente que firmada el S. Presid<sup>nte</sup>  
 con los S. escrutadores quienes quedan  
 encargados en hacer el escrutinio para  
 con vistas de lo que se huben nombrados elec-  
 tores de parroquia y si fuere al p<sup>co</sup>.  
 en el día de mañana firmada por el  
 S. Presid<sup>nte</sup> y S. escrutadores de que  
 certifica el presente Acto

Juan José Garay      Félix Rigola  
 Pedro Gutierrez      Diego Muelgo  
 De Solís

Acta o dilig. y  
 Escrutinio } Acto contiene los S. escrut.

6  
Vna a presencia del Sr. Jov. de Guzman  
hicieron el escrutinio y resultaron nom-  
brados para electores = D. Jose Alfara  
D. Fernando Gutierrez = D. Pedro Mon-  
salves = D. Alonso Cavallos = D. Pedro Baca  
D. Pedro Gutierrez = D. Juan Fernandez  
de Socia = D. Diego Falgo = D. Manuel  
Schi = D. Fernando Munis = D. Jaquin  
Utrada = D. Ramon Cardenas = D. Jose  
Motamoros = D. Felix Bigal y Angel Pe-  
driquez = todos por mayoria absoluta  
de votos, y lo firman los Sres.  
de que Certifico

Juan fernand  
Garay

Felix Bigal

Pedro Gutierrez

Pedro Gutierrez

Diego Falgo

de que Certifico

Ojense a los electores nombrados por medio de  
el Alcaide D. Pio fletes, p.<sup>a</sup> que se reunan  
en esta Sala Comitial el dia de San Esteban  
veintay uno del actual a nombrar los Alcaldes  
y Capitanes p.<sup>a</sup> el año venidero prop.<sup>o</sup> Notorizando  
el actual Sr. Alcalde en Villafra de Caente y seis  
de D. mil ochocientos cuarenta

Juan fernand  
Garay



Dilig.<sup>a</sup> En este día vino y oído de D. J. ca  
citado anterior a los de seis lista de los  
Electores nombrados y se le entregó a D.  
Pío Flores para la citación de cada uno  
lo que acredita por la present

Conras Martiner

Novam. delos }  
dos Secretarios } En la villa de Villafraanca dia ~~die~~  
y uno de die. de mil ochocientos cuarenta. Reunido  
en la Sala comit. el Sr. Paid. del Ayuntamiento  
con los S. S. electores nombrados excepto D. Ma  
mel Solis que se halla enfermo y siendo tal  
Dios de la mañana procedieron al nombra





Miembros de los dos Colegiados que la ley previene  
y por unanimidad elevaron nombrado D.<sup>o</sup> Fern  
nando Merino y D.<sup>o</sup> Pedro Manuel; lo que firma  
el Sr. Pres. de dicho Colegio

Juan José  
García

Comar Martínez

Comar. del  
Ay. Alcalde

Segundo. Se procedió a la eleccion del pri  
mer Alcalde Cont. para el año prop. veniente  
en la forma siguiente

- Por D.<sup>o</sup> Alonso de Cevallos se votó por Man. del
  - Por D.<sup>o</sup> Fernando Merino se votó a D.<sup>o</sup> Alonso Cevallos
  - Por D.<sup>o</sup> Pedro Manuel se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Fernando Gutierrez se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Pedro Manuel se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Fernando Merino se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Pedro Gutierrez se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Juan de Soria se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Felix Piquet se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Diego Valgo se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Pagan Utrada se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Pedro Bañ se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Manuel Cardona se votó por el mismo
  - Por D.<sup>o</sup> Angel de Siquera se votó por el mismo
- Segundo. Se procedió al nombram.<sup>o</sup> del segundo  
Alcalde Cont. y se votó por D.<sup>o</sup> Alonso Cevallos  
y D.<sup>o</sup> Diego Valgo
- Por D.<sup>o</sup> Fernando Merino se votó a D.<sup>o</sup> Diego Valgo



Por D.<sup>o</sup> Jose Alfonso se voto por D.<sup>o</sup> Diego Valgo  
 Por D.<sup>o</sup> Fernando Gutierrez se voto al mismo  
 Por D.<sup>o</sup> Pedro Manuel se voto al mismo  
 Por D.<sup>o</sup> Fernando Chaves se voto al mismo  
 Por D.<sup>o</sup> Pedro Gutierrez se voto al mismo  
 Por D.<sup>o</sup> Juan de Soria se voto al mismo  
 Por D.<sup>o</sup> Felix Bigalt se voto al mismo  
 Por D.<sup>o</sup> Diego Valgo se voto a D.<sup>o</sup> Ramon Cardona  
 Por D.<sup>o</sup> Joaquin Estrada se voto a D.<sup>o</sup> Diego Valgo  
 Por D.<sup>o</sup> Pedro Baca se voto por el mismo  
 Por D.<sup>o</sup> Ramon Cardona se voto por el mismo  
 Por Angel Rodriguez se voto por el mismo  
 Sin detencion se paso a nombrar el primer Regidor  
 por D.<sup>o</sup> Jose Alfonso por D.<sup>o</sup> Joaquin Estrada  
 D.<sup>o</sup> Fernando Gutierrez por el mismo  
 D.<sup>o</sup> Pedro Manuel por el mismo  
 D.<sup>o</sup> Alexis Cevallos por el mismo  
 D.<sup>o</sup> Fernando Chaves por el mismo  
 D.<sup>o</sup> Pedro Gutierrez por el mismo  
 D.<sup>o</sup> Juan de Soria por el mismo  
 D.<sup>o</sup> Diego Valgo por el mismo  
 D.<sup>o</sup> Joaquin Estrada voto por D.<sup>o</sup> Ramon Cardona  
 D.<sup>o</sup> Felix Bigalt por D.<sup>o</sup> Joaquin Estrada  
 D.<sup>o</sup> Pedro Baca por D.<sup>o</sup> Joaquin Estrada  
 D.<sup>o</sup> Jose Matamoros por el mismo  
 D.<sup>o</sup> Ramon Cardona por el mismo  
 D.<sup>o</sup> Angel Rodriguez por el mismo  
 Seguidam.<sup>te</sup> se paso a votar para elegir el Regidor seg.<sup>o</sup>  
 y por unanimidad de votos sin discrepancia se  
 nombrado para 2.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Cristobal  
 Acero, para tercero se voto Garcia Manzano  
 para quarto a D.<sup>o</sup> Pedro Gutierrez  
 para sexto a D.<sup>o</sup> Jose Muñoz; para septi.<sup>mo</sup>  
 mo a D.<sup>o</sup> Martin del Cabal; para octavo  
 a Ant.<sup>o</sup> Duran Sanchez; y para nov.<sup>o</sup>  
 to segundo a D.<sup>o</sup> Jose Matamoros  
 resultando votacion se dio por concluida



Acta acordando se publique por bando lo electo  
 luego que se haga el escrutinio y lo firmen  
 los S. M. con el Sr. Ciudad. de que Certifico.

Juan José Garray      Sr. M. P. y      Fernando  
 Montoro      Mesia  
 Pedro Moncalog      Pedro Gutierrez  
 Diego Frago      Angel Barique  
 por the      Felix Rigal  
 Sr. Mayor      Juan Matamoros  
 Juan Cardona      Juan Ferrer  
 de Torice  
 Joaquin de Guada  
 Juarez

Acto continuo se procedio por el Sr. Ciudad. de  
 los dos Escrutadores al escrutinio de los S. que son  
 resultado nombrados Alcaldes y Regidores S.  
 fijos = y verificado resultaron

- Alcalde 1.º D. Alonso Cevallo
- Alcalde 2.º D. Diego Valgo
- Reg. 1.º D. Joaquin Estrada
- Reg. 2.º D. Cristobal de Toro
- Reg. 3.º D. Justo Garcia Maurano
- Reg. 4.º D. Pedro Gutierrez
- Reg. 5.º D. Jose Manjon
- Reg. 6.º D. Martin del Caball
- Reg. 7.º D. Juan Guiller

Y para su juicio R. D. Don Matamoros  
Con lo que se conduyo el escrutinio y en seguida  
se publico por el puen de villa haciendo no  
aid el nombre de. Hecho de que certifico

Juan ferns  
Garcia  
B

omas Martin  
B



Acta de la Villa de Villafraña die p[ro]p[ri]a  
de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno  
habiendose reunido en la Sala Consistorial el S.º de  
1.º del Ayuntamiento.º Constituc.º de la misma con los  
Donos Reg.º y Sindicos que lo componen del año prop.º an  
terior; y hallandose presentes el S.º D.º Marcos Ce  
valla Alcalde 1.º electo p.º el presente. D.º Diego Gal  
go Alcalde 2.º, y los Regidores prim.º D.º Joaquin Ca  
brada, seg.º D.º Cristobal de Toro, quarto Justo Garcia  
Alvarado, quinto D.º Pedro Gutierrez, sexto D.º  
Jose Muñoz, septimo D.º Martin del Cabal, y  
octavo Antonio Duran Millen, con el segundo  
Sindico D.º San Matamoros, se procedio por dicho  
S.º Actual Alcald.º a recibir a voto el juram.º  
que prestaron en la forma siguiente  
1.º Mas a Dios por una Señal de Cruz y por Santos  
evangelios guardar y haer guardar la Constitu  
cion jurada en 1837.º y lo dió al leero de la Ley  
na Gavel 2.ª, como asi mismo que Adminis  
trareis just.ª bien y fielmente? a lo que  
contestaron todos: Si juramos. En cuyo esta  
do los rebio firmad en sus respectivos asientos  
que tomaron en Señal de la posesion que se les  
dio y tomaron sin contradiccion alguna de sus  
respectiveos destinos y Cargos en cuya conse  
guencia se dio este acta por concluso

Este acta que firman los Señores poseionados  
que certifico =

Juan Jemel Angel Rodriguez Cipriano Marco  
Garcay Joaquin de Estrada  
#

Juan Cruz Pedro Gutierrez  
Manuel de Arroyo  
Diego Escalante

Alonso Cevallos Chiribatal de  
Mateo Melier  
Jacay Caceres  
Jose Matamoros Mateo del Real  
Antonio Duran

En este estado y llegando a firmar el Regidor  
don Pedro D. Jose Muñoz, dijo: que pedia  
toda su toma de posesion pues se disponia  
a hacer su renuncia ante la Excmo Dipu-  
tacion Provincial p<sup>a</sup> las razones que agra-  
ra, y lo firmo

Jose Muñoz

Acto consiguiente acordaron los S<sup>es</sup> poseionados: que el que  
parada media hora desde que se toque á las diputaciones  
no se pudiese pagar una libra de dulces, de...



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



mejor en caso de ausencia o enfermedad anticipada  
 al P<sup>o</sup>mo. de S<sup>o</sup> = Yqualm<sup>te</sup> acordaron sus m<sup>des</sup>  
 que los ramos y abastos que quedan por rematar  
 el treinta de Nov. ultimo se reparta al Pueblo  
 sus cuotas por ser mas util al comun de Vecinos en  
 virtud de instrucciones

Asi mismo acordaron nombrar p<sup>a</sup> repartidors de las con-  
 tribu. S<sup>o</sup> y extraord. de S<sup>o</sup> a D.<sup>o</sup> Mariano Can-  
 dona, D.<sup>o</sup> Juan de la Cruz, D.<sup>o</sup> Felix Nigalt, y Manuel  
 Garcia Campos, D.<sup>o</sup> Pedro Gutierrez, y D.<sup>o</sup> Joaquin Utrera  
 para que procedan sin dilacion y con la mayor  
 actividad a la ejecucion de sus labores

Y para repartid. de la ext. para el uso del subsidio  
 de Indus<sup>ta</sup> y de Comercio nombraron sus m<sup>des</sup> a D.<sup>o</sup> Ma-  
 rian del Cabal, Antonio Martore, Juan de la Cruz  
 D.<sup>o</sup> Victor Martinez y Bernardo Martin  
 Asi lo acordaron, leyeron y firmaron de que certifico =

Alonso Cevallos  
 Mateo Murcia  
 Jacinto Caswell  
 Juan de la Cruz  
 Antonio Duran  
 Diego Alvarado  
 Cipriano...  
 Juan de la Cruz  
 Jose...  
 Manuel...  
 Juan de la Cruz



En la Villa de Mérida a ... de ... de 1841

de qual ochocientos cuarenta y uno: Vuelto e  
tam.<sup>to</sup> para nombrar los Cargos menores aborden  
suertes nombrar para Pliegos de Ayuntamiento  
a D. Tomas Martinez;  
Suscribanse D.<sup>o</sup> Plamon Navarro  
Magistrado D.<sup>o</sup> Jose Alva = Mayorazgo de Pliegos  
D.<sup>o</sup> Juan Camillo Rio = Mayorazgo de la Corona de  
Manuel del Rio = Santisimo Manuel Godillo = Depo-  
sitario de Lápida Caro Sanchez = Puertor de Voto  
D.<sup>o</sup> Jose Munoz = Deposit.<sup>o</sup> de Ventas de Penas de  
Plamon Cardona = Deposit.<sup>o</sup> de Penas de Camara  
Fernando Menas = Visitor p.<sup>a</sup> fincas rurales Man-  
Mano y Jose Mora = Visitor Ganadero Jose Camar  
Juan Jose Roque = Cuador de las Cortes. dada  
D.<sup>o</sup> Baltasar Alcedo dando firma a Satisfacion de  
Ayuntamiento.<sup>to</sup> = para la extrac.<sup>o</sup> Angel Rodriguez  
Dada cuenta al Ayuntamiento de el exposito del Juez de S.<sup>a</sup> de  
parcia como Subd.<sup>o</sup> de Mesta para que se mande  
una comision de tantos Ganaderos como Labradores  
para que practiquen el Señalam.<sup>to</sup> de la Cañada  
y Cordale y veredas dandoles la atencion de manar  
por Tribucion como abor egidos y terrenos comun-  
nes que se hayan roturados sin legitima auto-  
ridacion acordaron su modo en la Comision  
nombrar como ganaderos a D.<sup>o</sup> Mateo Marias  
D.<sup>o</sup> Juan Dominguez y D.<sup>o</sup> Manuel del Rio, Manuel  
Labradores Plamon Duran, Manuel Rodriguez  
y Alonso Lora, a quienes se le prebenga de  
concluida su comision para el dia quince  
de Feb. prox.  
Al mismo acordaron su modo que en el contrato  
que se dice pertenecer a la Com.<sup>da</sup> sito punto  
haverse nueva y Puerta de D.<sup>o</sup> Mateo Marias  
deve hacerse un paseo que sirva para







uicio y desago del Vinidario, para lo que devesa  
solicitar y poner en claro si pertenece alegido  
dho. terreno a la encomienda como hay obedien-  
tes fundados para mayor trabajo se nombra la  
Comision que compongan el Sr. Alcalde 2.º y  
D.ª Jua.ª Murillo. Asi lo acordaron y firman  
de que Certifico =

Diego Hidalgo  
Alonso Cuallada  
Nabala  
Antonio  
Joaq. No de Estrada  
Juan  
Cura de Caceres  
Matamoros  
Donas Martin

Esta villa de Villafuente de las Yndias suere  
de suero de mil ochocientos ocharenta y cinco. hallandose  
reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, y habiendose  
dado cuenta del Decree de la Real Audiencia de Madrid  
comunicado con fecha quince de Dic. ultimo por la Direccion  
de Alcaide de la Junta de Venta de Vinos de Nav. y que  
se ha publicado inserto en el Boletin Oficial de esta Prov.  
del Savado 20 de Actual; enterada la Corporacion de q.  
previene en su art.º primero, que en el impo-rogable  
primero de cuenta dia contado desde la publicacion

del mismo, se reclama por medio de la Diputación de  
los edificios pertenecientes al Estado que consideren  
los <sup>tos</sup> Ayuntamiento, que deben ser aplicados á establecim<sup>to</sup>  
u objetos de conocida utilidad pp.<sup>ca</sup>, acordaron fundar  
que atendiendo á que este Pueblo tiene mil doncellas  
viudas y no tiene mas edificio que perteneciera al  
do que el unico convento de Monjas que habia, el qual  
es muy reducido, y se halla ruynado, previo permiso  
del Sr. Intend.<sup>te</sup>, con la escuela de prim.<sup>a</sup> Educacion  
la Clase de gramatica latina, y la de Arithmetica y Ge  
nias, no habiendo otro ninguno local donde puedan  
colocarse estos establecimientos, asi como el que por  
separado tambien está destinado para que pueda re  
sumirse la M.<sup>a</sup> N.<sup>a</sup> de sus Academiass, y tener custodi  
ado su armamento, se hace indispensable reclamar  
lo como necesario y preciso para dho. objetos de tan  
evidente y conocida utilidad pp.<sup>ca</sup>. Por consiguiente  
se determinaron que por el Sr. Intend.<sup>te</sup> se forme  
el oportuno expediente donde se justifiquen dho. obje  
tos y al intento se nombra una comision compo  
esta de los Creg. S. D. Joaquin Estrada y D.<sup>o</sup> Pedro Gutierrez  
que acompañados de el M.<sup>o</sup> Alcaide reconozcan el  
edificio del convento, y hagan las separaciones ne  
cesarias, designando las oficinas y habitaciones que  
mas comodam.<sup>te</sup> puedan servir para cada objeto  
los mencionados: como y qualm.<sup>te</sup> reconozcan y  
senalen expresa y circunstanciada<sup>te</sup> la parte  
del edificio que se halla arruinado, como en efecto  
lo está, y la que necesita repararse á evitar su  
proxima ruina, con el fin de que conite el Estado que  
en el dia vna, acreditandose todo por diligencias  
autorizadas en forma, y sirviendo de cava de  
expediente la Certificacion de este Acta, que





del mismo, se reclama por medio de las Diputaciones  
los edificios pertenecientes al Estado que consideren  
los Ayuntamientos, que deben ser aplicados á establecim<sup>tos</sup>  
u objetos de conocida utilidad p<sup>ca</sup>, acordaron sumo  
que atendiendo á que este Pueblo tiene mil doscientos

do  
de  
de  
ta  
na  
co  
se  
un  
ado  
lo  
er  
te  
el  
ma  
er  
que  
edif  
usa  
ma  
los  
Sim



Del engano que se halla arruinado, como en efecto  
lo está, y la que necesita repararse á evitar su  
propia ruina, con el fin de que conite el estado que  
en el día ocupa, acreditandose todo por diligencia  
atendida en forma, y sirviendo de base para el  
expediente de la Certificación de esta Acta, que



firmar por el Sr. ... en el Ayuntamiento, de ...

Diego ...  
 de ...  
 Juan ...  
 Antonio ...  
 ...  
 Don ...  
 ...  
 ...

electores para el día ...  
 al nombramiento ...  
 cumplir al ...  
 y firmar los ...  
 en su ...  
 al Sr. ...  
 todo a ...  
 idades que sea posible

del ...; formando  
 un ... a buena cuenta como está for  
 mado se cobra inmediatamente y se ...  
 a depositar y si hubiera necesidad o neces  
 saria por parte de algun contribuyente  
 que se apremien por el Sr. ...



El mismo, se reclama por medio de la Diputación  
los edificios pertenecientes al Estado que consideren  
los Ayuntamientos, que deben ser aplicados á establecim<sup>tos</sup>  
u objetos de conocida utilidad p<sup>u</sup>ca, acordaron también  
que atendiendo á que este Pueblo tiene mil donaciones

do  
la  
de  
la  
na  
co  
sep  
un  
ado  
lo  
er  
te  
el  
ma  
este  
que  
edif  
vusa  
ma  
los  
Sem

Unase ahora de actas y...

Del engano que se halla destruido, como en efecto  
lo está, y la que necesita repararse á evitar su  
propia ruina, con el fin de que conite el estado que  
en el día ocupa, acreditandose todo por diligencia  
atendida en forma, y sirviendo de base para el  
expediente de la Certificación de este Acta, que



firmar los S. que componen el Ayuntamiento. de  
que Certifico

Abonó Guiallo <sup>20</sup> Diego Vidalgo  
 Cipriano Masco  
 Antonio Duran  
 Mateo del Matalpa  
 Donas Martinez  
 Mateo Decia  
 Juan Conde  
 Jose Matamoros

su sumaria. i tenen los electores para el dia  
 de mañana que procedan al nombramiento.  
 del regidor que ha de remplazar al depone-  
 rado. Asi acordaron y firmaron los señores  
 del Ayuntamiento. i acordaron en mismo sus  
 mas que en virtud de las ord. del Sr. Intend.  
 p.<sup>a</sup> que se permitia adelantado a cuenta de la  
 ext.<sup>a</sup> de guerra las cantidades que sea posible  
 p.<sup>a</sup> cubrir las necesidades del Coniario; formando  
 un repartim.<sup>to</sup> a buena cuenta como esta for-  
 mado se cobre inmediatamente. y se permitia  
 a deposit.<sup>a</sup> y si hubiera necesidad o desor-  
 denia por parte de algun contribuyente  
 que se apremien por el Sr. Intend.<sup>te</sup>

Acuerdo que esta precedido por las instruccio-  
nes en Villafraña veinte y tres de En-  
ero mil ochocientos noventa y uno

Museo *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]*

En la villa de Villafraña dia veinte y cuatro de  
Enero de mil ochocientos noventa y uno: pre-  
sido en la Sala consistorial los S.<sup>os</sup> electores  
que subscriben bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
de 1.<sup>o</sup> Constituc. de ella; y habiendose leído el  
Orden de la Exma. Diputación Prov.<sup>l</sup> en que se  
Sirve exornar de el Cargo de Regidor 6.<sup>o</sup> de  
Ayuntam.<sup>to</sup> a D. José Muñoz, procedieron á la  
elección del nombram.<sup>to</sup> del que se ha de sub-  
stituir, y de unanime conformidad eligieron  
á Antonio Montero, y quedando convalidada esta  
elección se acordó por el Sr. Presidente que  
en la primera reunión que tenga  
el Ayuntamiento se le de posesión





de su cargo en el lugar sexto. y lo firmaron los señores de que certifico

Alonso Cuallary Sr. Juan Cabreria  
 Juan de Dios Sr. Nuno Londono  
 Juan Matamoros Sr. Fernando Mesa  
 Pedro M. Pina y Montero Sr. Pedro Gutierrez  
 Diego Estrada Sr. Angel Rodriguez  
 Tomas Martin Sr. Juan de Estrada  
 Sr. Juan

Acta de Posesion en la Villa de Villafuerna dia Veinte y Seis de Mayo de 1841 de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno hallandose reunido el Ayuntamiento y habiendo concurrido el electo Regidor Sr. Antonio Montero y acciordado jurar en forma el Sr. P. C. de segun en papel venido, tomo asiento en el que corresponde en serial de la posesion que le dio y tomo de citada en cargo

Al mismo acordaron que se proceda a plantar los arboles en el paseo acordado mediante a que en la epoca oportuna, y a que el local destinado

permanere al ayuntamiento como a un  
tempo se justificara. Asi lo acordaron y  
firmaron

Alonso Gualteros J. Fiscal  
Cristobal de

P. M. Gutierrez Marco

Ant. Montoya Senal + del Regidor  
Jury S. Mariano

Comas Martinez

Acta del 7 de Mayo de Villafuente Dia Dos de P. M. de  
Dia 2 P. M.

mil ochocientos Cuarenta y uno: Venido el Ayun-  
tamiento en Sesion Ord. acordaron sus señores: se nombra  
una Comision compuesta de los Regid. Cipriano Mar-  
cos, D. Matias del Pabal, D. Cristobal de Toro y D.  
Mateo M. Pava, que con los dos Asociados por la  
Industria material e intelectual que se han nom-  
brado Geronimo Dominguez y D. Vicente Solis  
procedan a la formacion del Repartim. de la con-  
tribucion esp. del Subsidio Industrial, con la ma-  
yor actividad. Asi lo acordaron firmados y firmo  
de que Certifico = en unq. de mayo = vale

Alonso Gualteros Diego Fiscal

Cristobal de Toro Marco

Gutierrez Senal + del Regidor

Jury S. Mariano Comas Martinez





Acta del Ayuntamiento de Villafraña dia veinte y uno de Feb. de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria acordaron sus acuerdos que en cumplimiento de la ley de la forma de diputacion Provincial el nombre del actual se nombra de comisionado para que pase ala Caversa de Partido el dia ocho de Marzo, al Regidor D.º Joaquin Estrada quien va autorizado por medio de oficio que le facilita el Sr. Presid.º segun se previene Asi lo acuerdan y firman segun Certifico =

Alonso Galvan  
 Juan de Dios  
 Montano  
 Juan Casado  
 Diego Estrada  
 Juan Estrada  
 Jose Matamoros  
 Juan Estrada  
 Tomas Martinez

Acta del dia 2 de Marzo de Villafraña dia dos de Marzo de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria, y habiendo leído el Real Decreto oficial en el que se presenta el Decreto de la Reg.ª Prov.ª del Reino para que se proceda ala formacion de la Estadística en la forma que la misma previene; acordaron sus acuerdos; se publique por bando previniendo a todos los vecinos que p.

el día quince del actual hayan de presentar al  
 Ayuntamiento. Su reputiva relación de bienes y  
 utilidades, y al efecto se repartiran a los Alca-  
 des de Barrio porcion de exemplares de los  
 Reles que acompañan impresos a fin de que se  
 que en modo en ellas de formación, y en sus  
 las con la multa corrig. para la falta de cumplimiento  
 y penas que señala el Decreto por las omisiones  
 y falta de puntualidad en las relaciones. Así lo acordó  
 el Ayuntamiento de que Certifico =

Diego Adalberto      Joaquín de Guadalupe  
 De Sobremonte      J. P.      Mico  
 Gutierrez      Horacio  
 Matías del Cabal      J. P.      Ant. Montoya  
 José Matamoros      Duran  
 Simón Matamoros

Acta del día 2 de Marzo de 1842  
 En la Villa de Villafraanca día quince de Marzo  
 mil ochocientos cuarenta y uno: reunido el Ayuntamiento  
 en sesión ordinaria acordaron las cosas: Se recibió el  
 cumplimiento de lo que previene el decreto de la Real Cédula  
 sobre la formación de la Estadística, los adjuntos que  
 en el día de hoy se me ha remitido. Según se compone el Ayuntamiento  
 de todas las Clases de dignidad que  
 se conocen en el Pueblo; y en su consecuencia fueron  
 nombrados por unanimidad a los Contribuyentes  
 José Alfonso, D. Pedro Bara y Montano, D. Pedro de  
 Ace, Álvaro Saigo, Agustín Rodríguez, D. Juan  
 D. Fernando Merino, D. Juan. Mijang, D. José



Diego Muñoz, Jeronimo Dominguez, y D. N. Vicente Solis: Dando por reado a la revision de las Relaciones, y demas que previene el dicho decreto Asi lo acordaron y firman. Su m. de C. G. Cat. de

Diego Hidalgo J. de C. G. de la Dip. de Badajoz  
Sevilla

Matias del Espalza      Theobald de Lora

Ant. Montoya      Cipriano Morales

José Matamoros      Duran

En el dia de Abril } En Villafuente dia once de Abril de mil ochocientos cuarenta y uno: Acordado el Ayuntamiento en sesion ordinaria acordaron su m. de C. G. que mediante lo que era ampliado con efecto el primer termino y debe remitirse a deposit. a su importe de contrib. m. de C. se proceda a la cobranza con la mayor actividad posible. Los cobradores que estan ya concluidos publicandose bando para que en el termino de tanexo dia acudan todos los vecinos a una del Cobrador a pagar bajo apercibim. de apremio que se ejecutara pasado dho. tex m. de C. acordando al mismo el Ayuntamiento

que presentando el cobrador nombrado D.º Baltasar Alcedo la fianza correspondiente otorgando la Cédula en que oblique todas sus firmas y vienes de cuya copia deberá tomarse razón en el oficio de Hipotecas. A lo acordaron y firman. Suerte de que certifico

Joaq.º de Luchada  
Francisco

Marco

Justo

Juan Cárdenas

Monte

José Matamoros

Matías del Real

Tomás Martínez

Diego

En la villa de Villafraanca dia catorce de Abril de mil ochocientos sesenta y uno: habiendole comunicado el Ayuntamiento en sesión extraordinaria en virtud de que ha venido dado cuenta al Sr. Alcalde de que el ganado de corderos de D.ª Manuela de Carrillo se hallaba próximo contagiado del mal de la perunia, mal que hasta ahora se ha causado en los países donde se ha declarado determinándose a su vez de prevenir a saber a D.ª S.ª, como lo hizo personalmente, que detubiera el ganado en donde se hallaba, no permitiendo que entrara en el término de este Pueblo entanto que se hubieran reconocido necesarios por inteligentes para determinar lo conveniente con el fin de evitar que se propagase a la numerosa granjería que hay en el mismo; pero que no obstante el precepto judicial habian traído al Pueblo en la noche anterior tres carros cargados de corderos los cuales se hallaban en la casa de D.º Juan.º Mifsut; con cuyo motivo se acordó pasar con el Alcaide Pablo Martínez y los mayores de Corderos Ant.º B.º





y Jose Megaña, por quienes se procedió al reconocimiento de los cerdos y encerraron, que habia unos con la peruña imbrada y otros las tenían ya caídas, por efecto del mal que llaman de peruña, el cual no conocen ni habían visto hasta el día; pero que se conoce ser enfermedad contagiosa y el mismo que en otros puntos se ha propagado haciendo estragos de mucha consideración. Con esta delaxacion y sequedad de la epidemia del mal, acordaron sus señores que inmediatamente se haga saber a vituda Srta que bajo toda su responsabilidad, no permitam que los veinte y uno cerdos introducidos en la noche anterior en la casa de D. Juan. Nifset salgan ni se muevan para otro ningun sitio mandando detener en donde se hallen los demas de la manada, pues que de lo contrario se le hace responsable de las trascendencias del mal, ya por la infraccion del precepto judicial que se le impuso en el día de ayer por el Sr. Alcalde, y ya por la menor transgresion que se cometa á lo que de nuevo se le imponere. Asimismo acordaron sus señores, que asiduamente se dadi que el Alveitar Pablo Montano á la asistencia y observacion de otros cerdos dando parte al Sr. Alcalde de todas las novedades que ocurran

Así lo acordaron y firmaron su señoría  
de que certifico

Diego Hidalgo  
Joaq. de Estrada  
Joaq. yvanierff

Joaq. de Estrada  
Joaq. yvanierff  
Guillermo de Joro

Guillermo de Joro

Matias del Nabo Llanero

Ant. Montano

Jose Matamoros

Diego Casado

Donas Martinez

En la villa de Villafraanca dia diez de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y uno: habiendo  
visto el Ayuntamiento la Orden de la Excmo. Dip.  
Prov. Interina para que sin dilacion y con  
toda energia y actividad se proceda ala cobranza  
de las cuotas de los captuados de la M.ª Nav. a bordo  
de las Luchas: se cumpla como se manda emplazando  
a todos para que en el termino de seis dias ande  
a pagar ala Sala Consistorial aprehendidos de bienes  
y embargo de bienes a los morosos; y si transcurrido  
dicho termino algunos lo resistieren o se negasen  
al pago se le embarguen por el S.º Alcalde los  
bienes necesarios practicando a efecto manada  
dilig. se requieran segun dno hasta comen-  
zar el cobro completo de dichos fondos y  
formar el presupuesto para el equipo y re-





el defecto que se necesita ademas p.<sup>a</sup> exponer los  
 avisos que se mandan y.<sup>a</sup> la R<sup>ma</sup> Dip.<sup>on</sup>  
 Asi lo acordaron y firman Suñer de C.  
 fco — ten.<sup>do</sup> — y. — no vale —

Alonso Vidalgo Estrada  
 Carralero  
 Masco  
 Basal Garcia  
 Juan Cas. Gallego  
 Antonio Duran  
 Juan Matamoros  
 Juan Matamoros  
 Ant. Montoya  
 Cristobal de Jono

En la villa de Villafraña dia veinte y  
 siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta  
 y uno. Ha mandado reunido el Ayuntamiento  
 acordaron anunciar el que se publica en bando  
 prohibiendo la introduccion de todo ganado de  
 persona luda, en este termino, sin que pre-  
 ceda el oportuno reconocimiento de su proceden-  
 cia y estado de su salud, por personas





En la villa de Villafraanca dia veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos cuarenta y uno: Reunido el Ayuntamiento en sesion ord. y vista la solicitud de la Srta D.ª M.ª Manuela de Revallas p.ª que se le permita la entrada de los cerdos que ha tenido en el termino de Alange con la enfermedad de la pezuna, y en consideracion al testimonio que presenta de aquella p.ª que acredita hallarse ya sano y el consentimiento que se ha hecho por los peritos nombrados en esta villa, acordaron susnados. Que por la parte de duda que ofrece el dho cerdo, se devia cometer la decision de este asunto al Sr. Jefe Político: Mas el Sr. Alcalde D. Diego Valgo y el Regidor D.ª Pedro de Gutierrez fueron de opinion que se les cometa el permiso p.ª que entien en el termino como ganado sano segun dicen los peritos que estan ya. Añadiendo los S.ªs que opinan se cometa al Sr. Jefe Político, esta decision, que p.ª salir de toda responsabilidad se consultase el asunto con dho Sr. respecto a ser la enfermedad de conocida y los peritos no aseguran lo decidiendo como se defalora de sus declaraciones. Asi lo acordaron y firman de que certifico =

Diego Valgo  
 Cipriano Navarro  
 Matias del Habal  
 Gutierrez



En la Villa de Villafuente dia veinte y cinco  
 mil ochocientos ochenta y cinco: hallandose reunido  
 el Ayuntamiento en sesion ordinaria, y dada cuenta  
 del oficio recibido de la Junta de <sup>Castilla</sup> C. de C. y C. de C.  
 Prov. acordando la cumplir de la misma de 22 de Mayo  
 ultimo, en su consecuencia acordaron firmados: Que  
 deviendo anteirar persona que se presente en dicha  
 Junta a solicitar la rebaja posible del presupuesto  
 que se le ha señalado a este Pueblo por el 4.º p.º y p.º  
 ia correspond. al pasado año de 880, en conformidad  
 a la escasa y esteril cosecha que por desgracia esta p.º  
 se imposibilitando el pago de aquel, desde luego  
 terminan dar y conferir amplias facultades y p.º  
 Especial a D.º Claudio Ramo vecino de la Capital de C.  
 por para que en representacion de este Ayuntamiento  
 nombre del mismo se presente ante la Junta supra  
 y haga las reclamaciones convenientes para la p.º  
 ble rebaja del presupuesto otorgando la oportuna  
 obligacion del pago de la cantidad liquida en que  
 se afierte este pueblo obligando al Ayuntamiento  
 a su cumplimiento <sup>lo que en esta p.º se pide que se haga en</sup>  
<sup>de sept.º y oct.º p.º todo lo cual podrá practicarse</sup>  
 dentro de diez y ocho dias y considere oportuna. con  
 fiendole certificacion de este acuerdo a los efectos con-  
 cientes. Asi lo acordaron y firmaron sus señores  
 de que certifico

Honro Cavallos  
 Juan Carlos  
 Ant. Moreno  
 Pedro de Gutierrez  
 Diego Rodrigo Pagan  
 de Cobij  
 Cipriano Martin  
 Antonio  
 Tomas Martin



La Dignidad. Procl. q. proscriba se ha  
 interponer esta instancia q. se ha  
 producido D. Jose Matamoros  
 vecino de esta Villa en la q. pida  
 se conceda permiso p. conducir  
 a una fuente a su propiedad,  
 el agua a un Pozo q. se encuentra  
 muy junto a el Sello perteneciente  
 a la comun. de D. Juan, el cual  
 no hacen uso, con objeto de  
 atender a su riego y el suministro  
 de legumbres, y en el concepto  
 de q. tanto el Sr. D. Juan S. de  
 Aguirre han conferido tal  
 cosa, como V. U. en el informe  
 q. se anexa, se halla conforme  
 con la circunstancia de q. el  
 nombre una comision a su  
 cargo q. presencie e inter  
 venga la apertura de

entero Maxera  
 D. N. que lo com  
 pteude unido  
 con su cargo  
 nombraron  
 presencia e  
 que hade ha  
 al Pozo, a Ci  
 lindio del  
 tal  
 de la  
 D. N. q. ha  
 que solo  
 intimando  
 tercero dia  
 de aparcio,  
 de  
 de culto

y Chero para ocho de Julio actual poniendo en concien  
 a esta Corporacion haber contratado el 4 de 7 pri  
 mica de este Pueblo con D. Miguel Ant. Traxte por  
 quien aparece al margen de dho. Oficio hauese con  
 tado el reparo de dho. Oficio con D. N. Jose Matamoros  
 y D. N. Joaquin Estrada <sup>+ Indio y Regidor q. son de esta Ayuntamiento</sup> por q. no se ha representado a dho.  
 Oficio; En vista del mal, no habiendo podido menos  
 de suspenderse la Corporacion de tal procedim. <sup>20</sup>, man  
 do media la circunstancia de que esta está en apuro  
 con referida Junta por medio de su proxo D. N. Radio  
 Sacras a quien con fecha 12 ultimo le he remitio el  
 poder para que formalizara el apuro tal mal



*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

se una sequia q. debe haer  
se en dho. Por q. se acordó  
a la Puerta, media barranca  
abajo el nivel del agua; ha  
estando quonthos preceden  
te la licencia q. solicita, en lo  
tercero expresado, y con la  
circunstancia de q. en todo tin  
gu sea y se entienda sin pen  
juicio al comun de dho. m. d.  
llega el caso de q. tubien  
recien. a tener uso de  
agua en años esteriles.

De su acuerdo lo digo a  
V. p. su int. sig. y f. p. m.  
al camp.

*[Large decorative flourish or signature mark.]*

cento d. Así lo acordaron y firmaron sus m.  
de qui certifico =

*[Handwritten signatures and names:]*  
Ramon Guallos  
Juan Camp...  
Ant. Mad...  
Diego Hidalgo  
de Colij...  
Juan de Toro  
Cipriano...  
Antonio...  
Pedro...  
Tomás...

que a V. M. en V. M. D. D. D.  
14 de Julio de 1841  
C. P.

Cristian Cardenas

Nicolai Coronado  
175



... mil ochocientos cuarenta  
... los S. que lo com  
... Orden que antecede unido  
... Avardaron su sum  
... se previene nombraron  
... que dirija y presencie é  
... la Sangria que ha de ha  
... D. Cristobal Loro, á Ci  
... Clase y al Indio del  
... y Carbafal  
... que en un principio de la  
... la Epma Dip. Prov. fha tu  
... enza de las costas de lo  
... publico dando intimando  
... termino de tercero dia  
... de apacivim. de apacivim.  
... Junta de  
... oficio de la D. de Culto

Com. a Villafraus

y Choro fha ocho de Julio actual poniendo en concien.  
a esta corporacion haber contratado el 4 de 7 pri  
micia de este Pueblo con D. Miguel Ant. Arate por  
quien aparece al margen de dho oficio hauese con  
tado el reparo de dho dho con D. Juan Matamoros  
y D. Joaquin Estrada <sup>+ Indio y Regidor q. son de esta Ayuntamiento</sup> por quienes se ha presentado citado  
oficio; En vista del mal, no habiendo podido menos  
de suspenderse la corporacion de tal procedim., man  
do media las circunstancias de que esta está en ajuste  
con referida Junta por medio de su pro. D. Claudio  
Pardo a quien con fha 12 ultimo de la remitió el  
poder para que formalizara el ajuste tal mal



Faint handwritten text in the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint handwritten text in the main body of the page, likely bleed-through from the reverse side.

*En la Villa de Villafra*

cento 8. Así lo acordaron y firmaron sus señores  
de que certifico =

*Ramon Guallos*  
*Francisco...*  
*Ant....*

*Diego...*  
*de...*  
*...*  
*...*

*Pedro...*  
*...*





Día diez y nueve de Julio a mil ochocientos cuarenta  
 y uno: Reunidos en Ayuntamiento los S.<sup>os</sup> que lo com-  
 ponen y dada cuenta de la Orden que antecede unida  
 de la Exma. Diputación Prov.<sup>al</sup> acordaron su cumplimiento  
 y para que se realice como se previene nombraron  
 suñidas como de la Comisión que dirija y presencie é  
 intervenga la apertura de la Sangría que ha de ha-  
 cerse en el pozo, al Regidor D.<sup>o</sup> Cristóbal Lora, á Ci-  
 priano Marín del mismo Clase y al Sindio del  
 Común D.<sup>o</sup> Mateo M.<sup>a</sup> Pava y Carbajal  
 Asimismo acordaron suñido, que en cumplimiento de la  
 Ord.<sup>n</sup> que se ha recibido de dita Exma. Dip.<sup>o</sup> Prov.<sup>al</sup> fha en  
 cédul actual sobre la cobranza de las cuotas de los  
 exportadores de la M.<sup>a</sup> Nav.<sup>a</sup>, se publique dando intimando  
 á los exportadores andan en el término de tercero día  
 a pagar á D.<sup>o</sup> Fr. J. de S. bajo aparcimiento de aparcimiento  
 y qualm. dada cuenta de un oficio de la Diputación de cultos  
 y Clero fha ocho de Julio actual poniendo en conocimiento  
 a esta Corporación haber contratado el 4.<sup>o</sup> y pri-  
 micia de este Pueblo con D. Miguel Ant.<sup>o</sup> Fructe por  
 quien aparece al margen de dho oficio haucense con-  
 tado el reparo de dho pozo con D.<sup>o</sup> Juan Matamoros  
 y D.<sup>o</sup> Joaquín Estrada, por quienes se ha representado citado  
 oficio; En vista del mal, no habiendo podido menos  
 de suspenderse la Corporación de tal procedim.<sup>to</sup>, man-  
 do media la circunstancia de que esta está en ajuste  
 con referida Junta por medio de su proxi.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Claudio  
 Franco á quien con fha 12 ultimo se le remitió el  
 poder para que formalizara el ajuste del mal



ya lo tiene arreglado obligando la obligación  
correspondiente; acordaron firmados: que pues de  
llevarse a efecto el contrato concertado con el  
Ayuntamiento supra un perjuicio conocido, este vecindario  
se oponga al Ayuntamiento, pidiendo se lleve a efecto  
el ajuste que ya tenía la Junta concertado  
con su apoderado D. Claudio Franco, puesto que  
aparece de los antecedentes que con esta & oficial  
Junta invitando a aquel al ajuste cuyo oficio  
se quiso por conducto de D. Maximundo Martínez  
Admin. de este part. de un vecindario que se recibió con  
con esta el siguiente día 12, con cuya misma Junta  
se contestó habiéndose remitido el poder especial a  
D. Claudio p.<sup>a</sup> realizar el ajuste, y no por  
de la Junta en tan corto tiempo recibir la contesta-  
ción, no debió determinar como lo ha hecho el  
perjuicio de este Pueblo; y por consiguiente debiendo  
oponerse la oposición a todo el fin de acordar  
remirar los mayores contribuyentes para que  
enterados cooperen en todo, como se hicieron y que  
vienen los que firmaron y se obligaron con  
el Ayuntamiento a costear mancomunadamente  
los gastos que se originen en seguir los sumos  
de mensurarios hasta lograr que se anule el  
contrato y se lleve a efecto el ajuste con este  
Pueblo: Y al efecto nombraron una comisión  
que pase a la Capital y fueron D. Pedro María  
y Montano y D. Juan José Garay p.<sup>a</sup> practica  
todas las dilig. que combengan al efecto, etc.  
lo acordaron y firmaron firmados de quienes

Alonso Lavallos  
Diego Hidalgo  
de Salazar





Antonio Marco Montoro  
 Nabal Garcia y. treasurer Juan  
 Jose Henao Angel Rodriguez  
 Fernando Meria  
 Juan fernand Garcia  
 Juan Dominguez  
 Mateo Maria  
 Juanes Mifust  
 Pedro M. Bana  
 Manuel de Solis y Salamanca  
 Tomas Magallon  
 Juan

cuando) En la villa de Villafraña dia veinte y tres de Julio  
 de mil ochocientos cuarenta y uno: hallandose reunido  
 el Ayuntamiento pleno en sesion ordinaria en la Sala con-  
 sistorial, y visto los tres dictámenes de los tres letrados que  
 se han tomado para proceder en el asunto legal que la  
 corporacion desea en el asunto pendiente sobre la obra de  
 las Escuelas de la Plaza; acordaron su modo: Que segun  
 opinon aquellos, y para que a la mayor brevedad se con-

Venga el juicio a todos sus tramites, se autorize a  
 los Señores D.<sup>ns</sup> Matias de M.<sup>a</sup> Traya y Gabriel y D.<sup>ns</sup> Juan  
 Matamoros, como por el presente se autorizan; para  
 por si y en nombre y en representacion de este Ayuntamiento  
 y de todas sus acciones y <sup>representacion</sup> demandas a juicio de paz  
 y amancebamiento de la obra de los Portales Agustin Cordón pida  
 do el cumplimiento de la contrata, y en caso de que por mal  
 venia de este u otro motivo no pueda redificar dicha obra  
 hasta su perfecta conclusion, dirijan la accion contra  
 el Sr. D. Manuel Luque, previa la escusion de vicario  
 aquel q.<sup>e</sup> pidieran se practique en forma, compareciendo  
 todo ello ante el juez que por la ley sea competente  
 en el caso de que por parte de los demandados no ha  
 y venia o conformidad en el juicio de Paz <sup>id est</sup> <sup>id est</sup>  
 respectivamente con sus obligaciones contraidas el uno por  
 contrata y el otro por la Carta que otorgo de fianza, y  
 diesen Certificacion del juicio y audicion al Juezado  
 y se sigan en todas instancias, practicando  
 todas diligencias de oficio como extrajudiciales, corriendo  
 y sean necesarias hasta conseguir favorable y definitivo  
 y venia; para todo ello, cada uno y parte se dan  
 ficen este su poder general y especial amplio y facultado  
 y como mas haya lugar en dho. En cuyo testimonio  
 para los fines indicados se les franquicaron el oportuno  
 me acuerdo que firman sus rúas de que certifico

Alonso Casallas y Diego <sup>capd algo</sup>  
 Matias del Heraldo Antonio Duran Cipriano Mar  
 Pedro m.<sup>a</sup> <sup>Ante</sup>  
 Uniaabal de Toro  
 Juan de Estrada  
 En la Villa de Villanueva dia 11





Agente de mil ochocientos ochenta y uno, unido el Ayuntamiento en sesión ord.<sup>a</sup> acordaron sus señores, se nombró una comisión que forme el presupuesto de gastos y gajos para el equipo de la M. Nal. p.<sup>a</sup> que se pida sin dilación a realizarlo imbiéndolo en ello todos los fondos existentes p.<sup>a</sup> poder formar la Cuenta que se hade remitir al S.<sup>to</sup> Subinsp.<sup>to</sup> y ala Exma Dip.<sup>ta</sup> on Prov.<sup>ta</sup>; y al efecto nombraron al Sindico D. Mateo M.<sup>a</sup> Pava, el Reg.<sup>ro</sup> Ant.<sup>o</sup> Montero D. Juan Loria y D. Mateo Baza y Montero. A lo acordaron sus señores y firman de que certifico

D. Mateo Montero  
 D. Juan Loria  
 D. Mateo Baza y Montero  
 D. Mateo Pava  
 D. Juan Loria  
 D. Mateo Baza y Montero  
 D. Mateo Pava

En la villa de Villafraña a dia primero de Sept.<sup>e</sup> de mil ochocientos ochenta y uno. Sus señores en Ayuntamiento. A que comparecer acordaron sus señores. Que mediante a que segun Instruccion de ven saca a subasta el dia veinte y nueve del actual para suprimir veinte los ramos de vendables y de abasto cuyo producto ha de servir para el presupuesto de las contribuciones a Nueva Prov.<sup>ta</sup> Se viva en officio y edicto. A las part.<sup>es</sup> de los señores Comarcanos para que se fijen en los sitios p.<sup>os</sup>.





para el día diez á cuyo efecto se formara el pliego de condiciones respecto de las naturas y comarcas para su remate en el mejor postor.  
Asimismo acordaron suñidas: Que sin embargo de presupuestos de gastos y productos municipales que se formo y remitió al Govierno por conducto del Sr. D. Felipe político para el año p.<sup>o</sup> venidero, se forme el mismo que p.<sup>o</sup> dho año que se ha de remitir en oct. á la Ex.<sup>ta</sup> Dip.<sup>on</sup> Prov.<sup>al</sup> conforme previene la ley de 11 de Julio de 1823 en su art.<sup>o</sup> treinta; Y para cumplir con que se manda en el art.<sup>o</sup> treinta y uno de la misma se fijen edictos anunciandolo al vecindario con anticipacion de tres dias para que asistan ala Ex.<sup>ta</sup> Dip.<sup>on</sup> que ha de celebrarse el día diez del actual á las diez de la noche a fin de formar dho. presupuestos que se formen en d.<sup>o</sup> para su remision á la Ex.<sup>ta</sup> Dip.<sup>on</sup> Prov.<sup>al</sup>  
Igualmente acordaron suñidas: Que para cumplir con la circular de dha Ex.<sup>ta</sup> Dip.<sup>on</sup> Prov.<sup>al</sup> fha veinte y cinco de Sept. e para que se previene el apuro de dividir todos los terrenos de Propios y baldios y clasificarlos de ellos, se nombren los señores Ant.<sup>o</sup> Carrasco y Juan Rufino que lo realizen de los baldios que se contienen en el termino de esta villa; puesto que el termino de Propios está ya repartido y enagenado desde el año treinta y cinco conforme al R.<sup>o</sup> Decreto de 24 de Ag.<sup>o</sup> de mil ochocientos treinta y cuatro; quedando quedar hecha la operacion p.<sup>o</sup> el día treinta y uno del actual en rason de haverse recibido el primer día esta circular para continuar las demas operaciones que la misma previene, formándose el oportuno expediente con testimonio de este acuerdo donde se acrediten cada una de ellas en los terminos que se marcan en los







Suprema para en cualquier caso que ocurra  
ese deberlo ejecutar. Asi lo acuerdan  
y firman de que Certifico =

|                 |                               |
|-----------------|-------------------------------|
| Diego Espalza   | Juag. de Entrada<br>Francisco |
| Matias del Real | Cipriano Maza                 |
| Juan Garcia     | Guillermo de Soto             |
| Baay Montero    | Antonio Duran                 |
| Matamoros       | Nieto Melara                  |
| Comar Martinez  | Yacay Casasola                |

26 octe

En la villa de Villafraanca dia Veinte y Seis de octubre de  
ochocientos noventa y uno: Reunido el Ayuntamiento  
en sesion ordinaria acordaron suerndr: Que desde  
aquí en el presente año no ha tenido el P  
Consultativo de Sangria <sup>y Medicina</sup> que atienda a los enfermos  
pobres desde que se supidio el que lo era D. Jose  
Puga, se declare urgente y se anuncie al p  
por los Protectors oficiales para que ayuden pr  
entes y proveer la plaza el dia diez y ocho de  
nove de noviembre por el facultativo que aspiere  
Del Ayuntamiento rema la idoneidad neces  
y circunstancias mas ventajosa al pp.  
paxon aquí tiene señalado en el paxo



puerto para el año de cuarenta y dos la dotacion  
 de tercios de sueldo. Asi lo acordaron y firmaron  
 mandando que se certifique = un.º = recibiendo de  
 V.º =

Diego Tivierge  
 Juan de S.º  
 Cipriano Marcos  
 Mateo Maria  
 Juan Calvo  
 Manuel Cavallo  
 Juan de S.º  
 Juan de S.º  
 Juan de S.º  
 Antonio Duran  
 Tomas Martinez

En el Ayuntamiento de Villafraña dia veinte y ocho de Oct.  
 de 1841 se hizo saber a los señores concejales que en virtud  
 de el Ayuntamiento en sesion del 7.º y visto que aun no se  
 ha podido formar el presupuesto de gastos municipales  
 para el prop.º venidero año, en virtud de las muchas  
 y urgentes ocupaciones que la corporacion ha tenido  
 y tiene con el despacho de las causas y p.º el tem-  
 plazo del Exto.º la formacion de la matricula del subsidio  
 industrial y otras muchas de gran consideracion que  
 alavez ha tenido, acordaron su modo: Que para  
 la formacion de aquel eulor terminos que la ley  
 previene, se sumise al pp.º con la anticipacion de  
 & tres dias señalando el Domingo siete de Nov.  
 prop.º en que apuntada abierta se celebre la sesion  
 sacando testimonio de este acuerdo que servira  
 por Causas de las demas diligencias que se





que la compraron el Sr. Luis de y el  
gido Antonio Montano con el Sr. de  
ram. Lo para proceder a la formacion de  
Ymbant. A los Señores D. y Antonio  
Correspondieron al Clero Secular de esta  
villa y por el traer la entrega de los  
ellos y demas. Docum. los que se corresponden  
al Com. do por el Sr. Montano. p. a. que tom  
posesion de ellos, recogiendo copia de  
firmada del Com. do Administrador de  
Meritas en virtud de la orden que tra  
Lentado autorizandola al efecto.

Asi lo acordaron y firman sus señores  
que certifica

Quallor  
D. J.





Vros. Presidente y Vocales del Ayuntamiento Constitucional de Villafraanca de los Barros.

D.º Manuel Benfumea y Alvarez, Licenciado en Medicina y Cirujia art. con el respeto debido expone: Que anunciada la vacante de Medico y Cirujano en el Boletín oficial con la dotacion de tres mil trescientos r. anuales, y hallandose en el caso de poder optar a ella art. =

Suplica se sirva, si fueso lo consideraran, agraviarlo con el nombramiento de Titular de esta villa. Graia q. espere el que suscribe de la notoria justicia de V.ª Villafraanca de los Barros y Diciembre 15 de 1841. D.º Manuel Benfumea y Alvarez

En la Villa de Villafraanca dia diez y ocho de Diciembre mil ochocientos cuarenta y uno: Hallandose reunido el Ayuntamiento en la sala consistorial en sesion ord.ª y habiendo cumplido en este dia el plazo que se señalo para promover la vacante de Medico y Cirujano que se anuncio en el Boletín oficial acordaron suscritos de unanime conformidad y virtud de las

diferentes solicitudes que pretenden obtener á dicho  
 vacante, nombrar como nombraron para que  
 la Sirva el Profesor de Medicina y Cirugia  
 Manuel Benjumea atendidas sus referidas  
 cualidades y acreditados con sus estudios facultados  
 con la expresa condicion de servir gratuitamente  
 todos los enfermos pobres de solemnidad que  
 corren del auxilio tanto de Medicina como  
 Cirugia, por la dotacion de trescientos ducados  
 previa aprobacion del presupuesto de gastos de  
 la Excmo Diputacion Prov. l. dando al mismo  
 usado la oportuna Certificacion de este Acta por  
 su Satisfaccion. Así lo acordaron sus señores y señores  
 con el agraviado, que habiendo comparecido a aceptar  
 el nombramiento obligandose á cumplir las condiciones  
 de la contrata, de que Certifico =

Casallas Vidalgoz Escudero  
 B. J. H. H.  
 For. de Rabalgarin Maso Duran  
 A. Montano Matamoros  
 Manuel Benjumea  
 Tomas Martin  
 Lirio

Acta del dia 20 de Mayo de mil ochocientos  
 diez y ocho en esta Villa de Villafraanca de los Barones  
 dia diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos  
 diez y cuatro y uno: hallandose reunidos  
 el Ayuntamiento en Sesion Ord.ª y habiendo



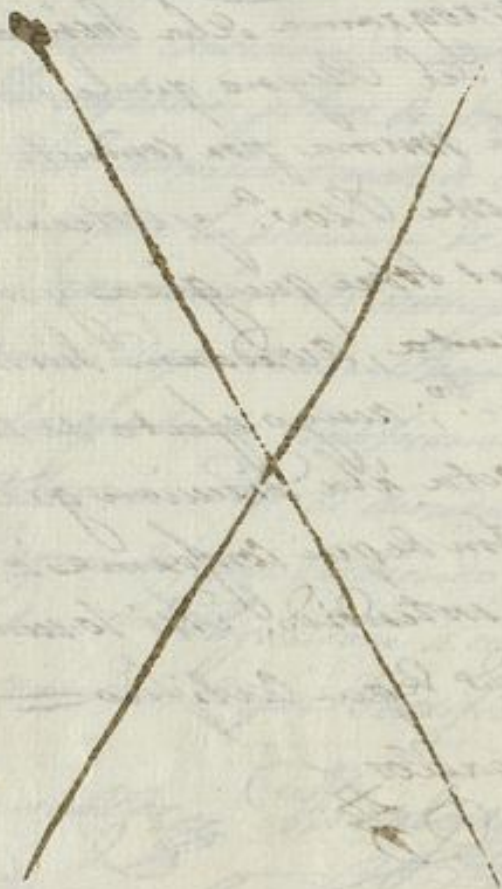


Visto el programa de la Sociedad de Agencias Municipales del Reyno que ha dirigido la Direccion gñal de la misma por conducto de su Com.<sup>do</sup> en la Capital de esta Prov.<sup>a</sup> y enterada esta Corporacion de las bases sobre que gira y utilidad y ventaja que presenta, acordaron sus señores Subscripcion a este Ayuntamiento.<sup>do</sup>; cuyo efecto se remite a Certificacion de este acta a la Direccion gñal y al Com.<sup>do</sup> de esta Prov.<sup>a</sup> a fin de que conforme a la base cuarta lo tengan entendido. Asi lo acuerdan y firman sus señores de que certifico =

Cuallor



*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*





*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature or initials]*

0





D. 11

V. Presidente e Individuos del Nuestro Ayuntamiento de esta Villa,

D. Antonio Blanco y Benites, licenciado en medicina y Cirujia, y Socio de la Academia medica Quirurgica de Madrid a N. con el debido respeto expono =

Que conueniendo a sus intereses salir en residencia a villa de forma de los Borrados.

A N. Suplico se sirva por medio de V. en translation e informar o continuation sobre su conducta moral y politica en lo que recibirá merced. Dios que así sea a. Puente de la Villa en 11 de Diciembre 1842.

Antonio Blanco y Benites

Acuerdo Resultando que D. Antonio Blanco, no es deudor en concepto alguno a los fondos q. hasta ahora debe recandar esta Corporacion; que ha permanecido en esta villa obrando una conducta imprevible confirma adhesion a las instituciones que felizmente nos rigen, debuelba sela original la solicitud y este acuerdo, q. le sirva de despedida de residencia p. establecer su domicilio en la provincia de Villapanca. Lo acordaron y firmaron los señores del Ayuntamiento cont. de esta villa de la Puente del Maestre, a quince de diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, de que certifico =

Lamberto Cuellar

Handwritten signatures: Alame, Labado, Ayala, Gurmantz, Muro, Mauer, and others.

Comp. de 1.º de Mayo  
Ramon Pica  
Escritor  
P.º

Al Sr. Abogado y habiendo expirado el título  
Medico Casiano que se le devolvio —

Martinez



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]



430

En esta villa de Villafuerna de Valverde y otros  
de noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y uno.  
El Sr. D. Alonso de Cevallos Alcalde P. Const.  
de esta villa en virtud de lo que previene el art.  
2.º de la Ley de 3 de Feb. de 1823, determino que en  
cumplimiento de lo que se previene en el 2.º de la misma  
se combogue al vecindario por medio de bando  
(como se ha verificado en este dia) para la eleccion de  
la Junta Paroquial en el Domingo Sig. cinco de Di-  
ciem. prox. venidero: Que se haga segunda com-  
bocatoria al cuarto dia, y que se repita el Sabado  
o dia ant.º al Domingo referido, cuyos estatutos  
se acreditarian por dilig.ª de continuation. A lo  
deberna sustrad. de que certifico =

Alonso de Cevallos      Juan Montano

Se acuerda por la presente que despues de haberse  
publicado bando y f.º p.º de voto en los sitios pp.  
de esta villa en el Domingo anterior veinte y  
ocho de set.º ultimo, comborando a todos los vecinos  
para eleccion de la Junta Paroquial en dias unicos  
del actual para la eleccion de Compromisarios  
representand. a todos los Ciudadanos que residen en









Se presenta a to continuo Enrique Fariñas y  
voto por los mismos que en anterior  
Diego Juanes voto por los quince electores  
que son Juan Ayala  
Juan José Gutiérrez  
Juan Diego Rodríguez  
Juan Fernando Mesa  
Juan Manuel Utrera  
Juan Manuel Meléndez  
Juan Fernando Torres  
Dr. Mateo Baza y Montano  
Juan Y. Y. Gutiérrez  
Juan Diaz  
Angel Rodríguez  
Juan Montano  
Juan Pacheco  
Mateo Hernández  
Antonio Durán  
Enseguida se presenta Antonio Jarama  
voto por los mismos electores  
Juan Manuel Herrero voto por los mismos  
Juan Baza voto por los mismos  
Mateo Infante voto por los mismos  
Juan Rodríguez voto por los mismos  
Manuel Sánchez Encargado voto por los mismos  
anteriormente  
Francisco Cortés voto por los





Citador elector anterior

Juan Juan se presenta y voto por los mismos  
Juan Juan voto por Juan

J. B. Baltasar voto por los mismos  
ante dicho jurado electores

Manuel Rosillo voto por los mismos

José María Baza y Montero voto por los  
mismos

Juan Montero voto por los mismos

Ante D. José voto por los mismos

Domingo May voto por los mismos

Felipe Gomez voto por los mismos citados  
y Fernando Dabil se presenta y voto por los mismos

Agustín Correas se presenta y voto por anterior  
muerte citados

Benito Garcia Manoy de Quintanal voto por  
los ante dicho jurado electores

Juan Piñero se presenta y voto por los mismos  
Juan María se presenta y voto por los  
mismos



Alonso Jazual Pardo se presenta y voto por  
los mismos

Justo Janna Mariano voto por los mismos

Pedro Pleguez y voto por los mismos

Juan Martinez voto por los mismos

Juan Alvarado voto por los mismos

Alonso Juan voto por los dichos

Juan Barquer voto por los dichos

Martin Garcia Santiago voto por los quince

electores siguientes

Juan Arjona

Juan Pardo Gutierrez

Juan Diego Hidalgo

Juan Fernando Merca

Juan Maguin Estrada

Juan Matamoros

Juan Fernandez Sorio

Juan Mateo Pardo y Montean

Juan Fernando Gabicera Labusa

Juan Diaz

Angel Rodriguez

Antonio Montano

Juan Pachon

Mateo Hernandez

Antonio Duran Siles

Mmanuel Loro se presenta en seguida y voto por  
los mismos ante dichos quince electores

Mmanuel Sanchez voto por los mismos

Antonio Sanchez por los mismos voto

Margarita Garcia voto por los mismos

Pedro Garcia por los citados quince electores voto

Juan Juan Romero voto por los mismos



Fernando Jubins se presento en segunda  
y voto por los señores quince electores  
Jose Dolio voto por los señores  
Alvaro Manzanedo voto por los señores  
Francisco Sanchez voto por los señores  
Antonio Morales Cortes voto por los señores  
Jose Arce se presento y voto por este señores  
Manuel Moray se presento y voto por los señores  
Jose Muñoz se presento y voto por los señores  
Jose de la Cruz voto por los señores

Bento Garcia Moray mayor voto por los señores  
Alvaro Borrego voto por los señores  
Vicente Figuera voto por los señores  
Ant. Duran menor voto por los señores  
Juan Garcia menor voto por los señores  
Juan Jose Padilla voto por los señores quince electores  
Jines Jimenez voto por los señores

En virtud de que no se presentaban  
ningun Ciudadano a votar, se por



publicacion segun y tenor de los  
bandos por el Sr. D. D. invitandolos  
para que concurran a votar, y que  
viniendoles que se ha a cumplir al  
anuncio, como en efecto. Llegado este  
caso y por no presentarse ninguno,  
dio por concluida la votacion y se  
dita por la presente que firma el  
Sr. Presidente con los Sr. Secretarios  
quedaron encargados en hacer el  
finis para sacar lista de los que  
sultan nombrados electores de para  
quien y fijarlas al publico en el dia  
de mañana por el Sr. Presidente  
Secretarios de que certifica el  
Sr. Presidente =

Alonso Gallo y Anastasio

Jose Diaz

Acto Montano

Acta o dila  
gencia de Sr.  
executivo

Acto continuo los Sr. ejecuta  
dores a presencia del Sr. Presidente  
practicaron el ejecutivo y resulto



Se nombraron para electores  
D. Jose Ayuda, D. Fernando Gutierrez,  
D. Juan Fernandez de Soria, D. Mateo  
Brazo, Monteco, D. Dago Melillo y So-  
lis, D. Fernando Merino, D. Pedro Gutier-  
rez, D. Jose Melillo, D. Joaquin  
Lizaso, Jose Diaz, Angel Rodriguez,  
Antonio Monteco, Antonio Juan San-  
Juan Pachon y Mateo Hernandez;  
todos por mayoria absoluta de votos  
y lo firman. Don D. de que certifica:

Alonso Ovalles Monteco  
J. J. J.

Jose Diaz

Ant. Monteco

Se dio y otorgo a los electores nombrados  
por medio del Sr. D. Joaquin Melillo para  
que se reunieran en casa de la Comisaria  
el dia doce de Abril de 1841 y en ella  
mantenidos nombrar los Alcaldes y Concejales  
para el año venidero pp. sus A. lo mandado y  
firma el actua. L. de Monteco



Villafraanca de los Barrios  
a cinco de Diciembre de mil ochocientos  
noveenta y uno = Enm.<sup>do</sup> = el dia doce del  
actual las nueve de la mañana = Valle

Don Martin

Diligencia } En modo de Srs de Div. de mil no se dio lugar  
a las quince Compromisarios y se envujo al efecto  
al D.<sup>o</sup> Sr. Flores para que lo citase a fin de que se  
comenzase el Comingo proximo en la Sala consistorial a  
presbiterio de Alcaides y Concejales para el año que en  
va en En.<sup>o</sup>; y para desarrollo de la misma habiendole en  
la individualidad y para que conste de acuerdo por  
la presente que firmo =

Martinez

En la Villa de Villafraanca dia doce de Diciembre de mil ochocientos  
noveenta y uno; hallandose el Sr. Alcalde Sr. Cont.<sup>o</sup>  
Alonso Cevallos en la Sala tenorio. Se permitieron los  
Compromisarios nombrados a excepcion de D.<sup>o</sup> Pedro Gutierrez  
D.<sup>o</sup> Fernando Gutierrez y D.<sup>o</sup> Marcos Barcia y Montoro  
quese hallan ausentes y se procedio al nombramiento  
del Alcalde Sr. y despues se paso a conformacion  
de unanime conformidad nombraron a D.<sup>o</sup> Pedro  
Barcia y Montoro

y habiendo procedido al nombramiento de Sr. Alcalde  
conformis, y resulto tener que votar y de conseguir  
D.<sup>o</sup> Joaquin Estrada voto por Juan Man. Dominguez  
Sr.<sup>o</sup> Montoro por Felisimo Dominguez  
Angel Rodriguez por Manuel G.<sup>o</sup> Campo



Jose Dias por Manuel Garcia Campa  
 Juan Pachon por Ant.º M.º Savido  
 Mateo Hernandez por Geronimo Dominguez  
 Ant.º Duran por Juan Estan.º Dominguez  
 D.º Jose Alfara p.º Geronimo Dominguez  
 D.º Fernando Merias p.º Geronimo Dominguez  
 D.º Jose de Soria Geronimo Dominguez  
 D.º Jose Melamencos p.º Geronimo Dominguez  
 Para Reg.º or.º 5.º combiniaron en nombrar de una  
 parte conformidad a D.º Ramon Cardona  
 Para 6.º con igual conformidad a Alonso Luigo  
 Para 7.º con igual conformidad a Jose Dias  
 Para 8.º a Mateo Hernandez  
 Y para Sincio 2.º a D.º Ramon Merias

Y quedando concluido el nombram.º de Alcaldes y conce-  
 jales; se procedio al escrutinio por las dos Comisado-  
 res que fueron nombrados que lo fueron D.º Jose  
 de Soria y D.º Fernando Merias; y resultaron nom-  
 brados por mayoria de votos y unanime conformidad  
 de los Electores Comprom.º a

- Alcalde 1.º D.º Pedro Baray Montero
- Alcalde 2.º Geronimo Dominguez
- Reg.º or.º 3.º D.º Ramon Cardona
- Reg.º 6.º Alonso Luigo
- Reg.º or.º 7.º Jose Dias
- Reg.º 8.º a Mateo Hernandez
- Y Sincio 2.º a D.º Ramon Merias

Carbo que queda este acto concluido determinando de publico  
 por vando el nombram.º hecho y lo firmen con el S.º Escrito.  
 de que Certifico

Diego Indalge Reg.º de Sincio  
 Juan...  
 Jose Diaz...  
 Antonio Duran...  
 Ant.º Montero Angel Rodriguez





Mateo Hernandez de los Rios

Fernando Mesia

Jose Matamoros

Juan Pachon

Juan Lopez de la Cruz

Comas Matamoros

Acta de Sesión 7.

En esta Villa de Villapueva de Guzman...  
al Presidente... y de...  
...del...



Constitución. Del día anterior en la Sala consistorial, y pre-  
sentes los nuevos nombrados para el presente D. Juan  
Brea y Montero para Alcalde 1.º, y no se presento el  
señor Domingo p.º Reg.º por hallarse ausente, y si  
D. Ramon Cardona p.º Regidor 1.º Manuel Trigo 2.º, Jose  
Diaz 3.º y Esteban Hernandez 4.º con D.º Ramon Meras  
Jefe 2.º; a quienes el Sr. Presd.º les hizo juramento  
que prestaron en forma de día bajo el cual se obligaron  
a guardar y defender la Constitución de 1812, el Reg.º de  
1812 y la Reg.º actual, y administrar recta  
Just.ª y cumplir bien y fielmente sus respectivos  
cargos; en cuyo estado tomaron sus respectivos as-  
ientos en señal de la posesion que tuvieron de  
aquellos, y entre virtud lo firmaron con los  
señores S.º de que certifico —



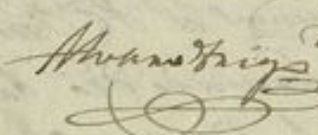
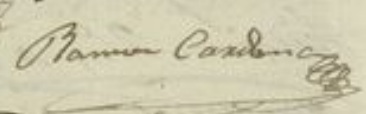

Manuel Revillos      Diego Hidalgo  
Juan de Soto      Pedro Gutierrez  
Mateo Maria      Capitan Mayor  
Antonio Duran  
Jose Matamoros      Ant.º Montano  
Matias del Paballo

En el acto de firmar los S.º Alcalde 1.º entrante, Regid.º  
1.º, 2.º, 3.º y 4.º, y Jefe 2.º hicieron  
la protesta de que mediante a no haver interese



modo en nada en la obra de los Postales de la D. N.  
 Le tubiese presente para que no se le ponga  
 responsabilidad por su ruina y demas i faltes que  
 se advierten en su estado. y firmamos de que  
 certifico =

Para M<sup>o</sup> Bara y  
 Montero       M<sup>o</sup> H. Hernandez 

Ramon Meria       Jose Diaz   
 Abogado       Ramon Cardenas   
 Tomas Martinez 

En villa de Villavieja dia cuatro de Enero de mil ochocientos  
 y dos: habiendose reunido el Ayuntamiento para nombrar los oficios menores y para el presente se  
 acordaron sus votos de unanime conformidad, nombraron  
 para el oficio de Regidor p.<sup>a</sup> la Junta de Beneficencia de Ant.<sup>a</sup> Montano  
 y para el de Regidor p.<sup>a</sup> de la misma como Reg.<sup>o</sup> y Caspiano de San.<sup>a</sup> Benigno  
 para los cuatro Ind.<sup>os</sup> que han de componer la Junta de Beneficencia  
 nombraron a:

- D. Fernando Meria
  - D. Juan Dominguez
  - D. Juan Alonso
  - D. Alonso Cavallos
- } S.<sup>o</sup> de la Junta de Beneficencia

- Para repartidores de contrib. Ind.<sup>o</sup>
- A. D. Jose Muñoz
  - D. Juan Tragues
  - Jose Cortes
  - Juan Rodriguez
- } Repartidores de contrib. S.<sup>o</sup>
- Mayordomo de la Iglesia D. Tomas Villafane  
 D. del Santisimo Manuel Corral  
 Deposit.<sup>o</sup> de Capias Pedro Sanchez  
 J. de Ventas de Excoiones D. Jose Muñoz  
 Cobrador de contrib. S.<sup>o</sup> D. Jose Muñoz  
 Deposit.<sup>o</sup> de Bulas J. D.



Cuarenta y dos y cuarenta y tres  
 Puertos p.<sup>a</sup> la Contaduría { Antonio Garcia Carreras  
 Jose Moreno  
 D. de la Villa . . . { Juan Rodriguez  
 Manuel de Almonay mayor  
 Puerto de Sanad. . . { Juan Barinas  
 Juan Berfano  
 M.<sup>o</sup> Cruzano . . . D. Manuel Benfumea

Al mismo modo el Ayuntamiento que alternando dos ve-  
 gadas el primer con el octavo y los dos Sindicos por sema-  
 nas reconocer el peso y calidad de la carne semanal-  
 mente de todos los puertos de carnicerías en las plazas  
 y para liquidar cuentas con el cobrador de contribuc.  
 afin de que estén en casa semanalmente los fondos  
 que se cobren. Asi lo acordaron sumarse y firmarse  
 de que Certifico = = = = tambien acordaron de nombre  
 a Juan de la Cruz p.<sup>a</sup> servir en los puertos y quedar de Jefe Int.  
 del Ayuntamiento. = = = =

Para y Mantener ynterreser D. Mateo  
 D. Prabalencia  
 Jose Diaz  
 Jose Matamoros  
 Manuel  
 Juan  
 Antonio  
 Manuel  
 Juan  
 Antonio  
 Manuel  
 Juan  
 Antonio  
 Manuel

Esta Villa de Villafraanca dia seis de Enero de  
 mil ochocientos cuarenta y dos; El Sr. D. Juan



Justicias Regidor 1.º y Alcalde constituido. Inten-  
diendo ella por su propia del Regimiento, en virtud de  
la Sup.ª ord.ª de la Exma Dip.ª Prov.ª que antecede  
poniendo que se exponen de Alcalde 2.º a Gerónimo Do-  
minguez, y habiendo citado a los electores com-  
municarios en cumplir lo de lo que S.E. previene por  
proceder al nombram.º del 2.º Alcalde, se reunió  
con en efecto en la Sala Consistorial, y en su  
ta procedieron ala conformacion y discusion y  
ella resultó: Que los S.ª electores D. Fernando Gutierrez,  
D. Jose Alfonso, D. Fernando Melian, D. Diego Galgo, D.  
Pedro Gutierrez, D.ª Jose Matamoros, D. Mateo  
ca.ª <sup>Montano</sup> Ant.ª Montano, y Mateo Hernandez, votaron  
por reelegir a Gerónimo Dominguez p.ª 2.º Al-  
de, fundados en que el motivo en que se apoyaba  
Exma Dip.ª para su exposicion de haber de-  
jado de ser vecinos de esta villa, y por consig.ª no ha-  
rendido como vec.ª el tiempo que señala el art.º 3.  
de la Consit.ª, no es verdadero ni ha podido acade-  
rse asi el 4.º art.º con docum.º legal, sin forzarlo  
S.E.; puesto q.ª lo cierto es, que nunca de-  
jaron de ser vecinos de esta villa, en virtud de que el Ayun-  
tamiento de Valverde lo declaró no vecino de aque-  
graduando y debiendo manifestar la que pretendia  
por no haberla realizado legalm.ª con su retira-  
cion en virtud de la circular n.º 240 de la Exma  
Dip.ª inserta en el B.ª del Sabado 7 de Nov.  
de 1840.

Los S.ª electores de unanimia votaron unanimes  
conformes por D.ª Pedro Gutierrez; con lo  
que se dio por concluido el nombram.º  
de Alcalde 2.º quedando lo Gerónimo





Gerónimo Domínguez  
 Alcaide segundo de  
 ese pueblo ha solicitado  
 a la Diputación solicitando  
 se le exonere de aquel cargo por  
 no llevar el tiempo de residen-  
 cia y vecindad que el artículo  
 317 de la Constitución exige  
 para subir estos destinos y  
 atendiendo a que en el expedien-  
 te sobre inclusión y exclusión  
 de electores para el nombram:  
 de Diputado de Prov.<sup>a</sup> venci-  
 cado en el año anterior fue  
 incluido en efecto de la lista  
 de ese pueblo por la cualidad  
 de no ser vecino de él y rendi-  
 tando además por lo testimo-  
 nio presentada por Do-  
 minguera se le admitió su  
 despedida de vecindad y tras-  
 lación de ella al Pueblo de

Lofia  
 Montano

Cabrera

Martín Martínez

A la vista del día de la Villa de Villafra de las Asturias de San Martín  
 de En. }  
 Mil ochocientos sesenta y dos; Unido el Ayuntamiento  
 en Sesión ordinaria celebrada en el día de hoy; ha en vis-  
 ta de que el cobrador de la contribución de Cubro y Clero pre-  
 senta grandes dificultades manifestando que se halla atrasada  
 la cobranza no solo del primer tercio sino del segundo que  
 ya está vencido, se acuerda por tanto que se publique  
 a los contribuyentes y vecinos que el que no realice el pago  
 será denunciado con embargo de bienes a fin de que  
 para el día veinte del actual se reúna la junta de



Valverde junta de Badajoz  
acordo la Diputación relevarle  
del cargo para que sea  
nominado Sr. Don Juan de  
su virtud se reunen la  
Junta Paroquial de electores  
para que proceda al nombra-  
miento de persona q. le reempla-  
ce. Dado que a 11 de Mayo de 1811  
dado en el Ayuntamiento de Badajoz  
el día 11 de Mayo del 81.

12.

Capitán Cardero

Vicelal Coronado

Simone del Rey de Villafraanca

Vengo de esta villa, en virtud de que el Ayuntamiento de Valverde lo desahó no vengo de aquí graduando y declarando manosa la que pretendía por no haberla realizado legalmente con su ratificación en virtud de la circular n.º 240 de la Excm. Dip. on inserta en el B.º del Sábado 7 de Nov. de 1810.

Los S.ºs. electores de la parroquia votaron unánimes conformes por D.º Pedro Gutiérrez; con lo que se dio por concluido el nombramiento de Alcalde 2.º quedando lo Genovino









*[Faint, illegible handwritten text on the left page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible handwritten text on the top right page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

*Señores del Excmo. Ayuntamiento de Valverde*

Vuélvo de esta villa, en virtud de que el Ayuntamiento de Valverde lo declaró no venirse de aquí graduando y declarando manosa la que pretendía por no haberla realizado legalm<sup>te</sup> con su retención en virtud de la circular n.º 240 de la Excm<sup>a</sup> Dip.<sup>on</sup> inserta en el B.<sup>o</sup> del Sábado 7 de Nov. de 1840.

Los S.<sup>os</sup> electores de la minoría votaron unánimes conformes por D.<sup>n</sup> Pedro Gutiérrez; con lo que se dió por concluido el nombramiento de Alcalde 2.<sup>o</sup> quedando lo Genorim<sup>o</sup>



a tercera con los ramos individuales de la as-  
suacion que duera pagarse á los salarios de la  
Parroquia = Si mismo mandaron firmados  
que se proceda á la formacion del Libro vecinal  
y censo de almas segun esta prevenido: Que por  
repartidos de Contad. S. nombrados y por incision de  
trabaja y continuen sin intermision puesto que por  
fin de lib. pros. se ha de remitir á la intend.  
Vivas á su aprovaion como esta mandado bajo apen-  
a de seis meses de apronio: Que se remarque á los mandos  
campo por el S.º de Vigilancia, mediante ap-  
se quejan muchos vecinos del desorden que hay en  
corte de los Olivos, para lo qual se dara papelera al  
por el Reg.º de Montes Flomandes. A lo acordado  
firmado y firmado que certifico =

En la villa de Villafraanca dia diez y siete de Mayo  
mil ochocientos ochenta y dos: Haviendose citado y  
quido la junta de electores en virtud de la orden de  
que manda sugeto los S.ºs. Dr. Mateo Baza y Mont-  
y Ant.º Duran Sanchez por hablante anteriores por  
Vieron los S.ºs. presentes á lo conferenciar sobre el  
plim.º de la misma, y resulto que dixeron: obedi-  
y acataban tomado por S.º E. con todo el resp-





Villafraanca 14 de Nov.  
de 1842:

En cumplimiento de lo  
prevenido por su E.  
en la presente ord.  
dada en los Estados  
p.<sup>o</sup> el Domingo 1.<sup>o</sup>  
de del actual. y en con-  
seguencia de lo mandado.

Para y Mon-  
tero

Si embargo de que la Diputa-  
cion habiendo del cargo de Alcal-  
de a Juanino Dominguez por  
las causas expuestas en virtud de  
el de Diciembre ultimo, la Junta  
de electores de este pueblo le  
ha hecho a religio habiendo pro-  
ducido el interdicto una nueva  
graja a consecuencia de esto: en  
su virtud acudo esta Superiori-  
dad para que proceda a  
electores para que proceda  
a nombrar otra persona, haciendo  
de la entender al mismo tiempo,  
ha de obedecer las ordenes de  
esta Diputacion y que para lo  
subsiguiente no sea responsable  
de la responsabilidad por S.E. una  
a que dice lugar si insistiere quando Alcal-  
en su desobediencia.

Por S. Pres. D.  
Fernando  
Gomez, D.  
Mateo  
vender el nom-  
bre con el  
para Dip.  
que se ha de  
en eleccion  
no preceden  
a, Angel Mo-  
Juan Pachon  
por S.E. una  
quando Alcal-  
con conde

Diego y fig =

Para M. P. de  
100  
Por  
Fernando  
Mesia  
Pedro M. J. P. de  
Joan de S. de  
Por M.  
Juan Fern-  
de



a  
ma  
E  
Qu  
y  
re  
tra  
fite  
vir  
vin  
can  
se  
con  
pro  
su

que a 40 de Mayo de 1809  
11 de Mayo de 1809

Cayetano Cardero

Nicolai Coronado

Señores del Ayuntamiento de Villafraanca

En la villa de Villafraanca dia diez y siete de Mayo  
mil ochocientos noventa y dos: havíendose citado y  
quido la Junta de electores en virtud de la orden Superior  
que contiene excepto los S. D. D. Marco Baza y Manuel  
y Ant.º Duran Sanchez para hallarse reunidos por  
dieron los S. D. D. presentes a conformar sobre el  
plim.º de la misma, y resolvio que dixeron: obed  
y acataban lo mandado por S. E. con todo el resp



SILLO DE  
10.35

AÑO DE  
1842.

SILLO DE  
10.35

*[Faint, mostly illegible handwritten text on the left side of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]*

ia otorgaron los S. presen  
Jose Sazona, D. Fernando  
D. Pedro Gutierrez, D.  
D. Jose Matamoros y Mateo  
beniente suspender el nom  
esta tanto que con la antec  
artarian a la Lpna de p.  
nimo Dominguez se habe  
re. a p. la nueva eleccion  
implin. Al cad. anteceden  
Maguin Estrada, Angel Mo  
co, Jose Diaz y Juan Pachon  
de lo mandado por S. E. una  
tribunado de segundo Alcal  
con lo que se dio por conclu  
en de que certifico =

*[Signature]*

Diego Vidales  
100  
for. rucera  
Cabrera

Fernando  
Molina

Angel Rodriguez  
Jose Matamoros

Pedro M. Gutierrez

Joaq. de Estrada  
y rucera

Mateo Matamoros

for. M.  
y rucera

José María  
Ant. Morera

Juan Ferrer  
y rucera







Devito, y en su consecuencia otorgaron los S. Pres. D.  
 Fernando Gutierrez, D. Jose Alfonso, D. Fernando  
 Merin, D. Juan Soria, D. Pedro Gutierrez, D.  
 Diego Hidalgo y Soki, D. Jose Matamoros y Mateo  
 Hernandez, que era conveniente suspender el nom-  
 bram.<sup>to</sup> de otra persona hasta tanto que con los antec-  
 dentes y doum.<sup>to</sup> que presentaran a la Exma Dip.  
 Provisional Consultiva si Leonino Dominguez se hade  
 considerar. Vvino a esta r.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la nueva eleccion  
 que se hade hacer en cumplimiento de la ord.<sup>n</sup> anteceden-  
 te = y los S. D. Joaquin Estrada, Angel Mo-  
 riques, Ant.<sup>o</sup> Montano, Jose Diaz y Juan Pachon  
 votaron en cumplimiento de lo mandado por S.E. una-  
 nimes y conformes nombrando de Segundo Alcal-  
 de a Alonso Trigo. Conlo que se dio por conclu-  
 ido el acta y lo firmaron de que certifico =

Diego Hidalgo  
 de Sotiz  
 100  
 Fernando Cabrera  
 Merin  
 Angel Rodriguez  
 Pedro m. Gutierrez  
 Jose Matamoros  
 Joaquin Estrada  
 Mateo Hernandez  
 Ant.<sup>o</sup> Montano  
 Juan Fernandez

En la villa de Villafraanca dia veinte y ocho de  
 Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: reunido el  
 Ayuntamiento en sesion ordinaria acordaron sus señores, se acuerda  
 por una comision del Ayuntamiento con el Sr. D. Juan  
 Carrero de Informacion del presupuesto de gastos de  
 Parroquia para el presente año, y fin de formar el  
 repartimiento entre los vecinos del deficit que debe  
 ser cubierto los productos de los dias de fiesta y pie de  
 en la consecuencia se nombran a los Sr. Mariano Lopez  
 D. Martin del Pabel, y D. Ramon Merias primer  
 segundo, quienes se auxiliaran con las personas  
 que sean inteligentes sobre el particular. Y  
 acordaron y firmaron las señas de que certifica

Pero M. P. B. A.

Pero M. P. B. A.

Jose Diaz

Mariano Lopez

Antonio Duran

Ramon Merias

Jose Matamoros

Don Juan Merias

En la villa de Villafraanca dia veinte y nueve de  
 Enero de mil ochocientos cuarenta y dos: reunido el  
 Ayuntamiento en sesion ordinaria acordaron sus señores: se nombran para la  
 comision que ha de recaudar todos los derechos  
 de Papeles que adeudan de años atrasados  
 a los Sr. D. Alonso Cavallo, D. Diego de  
 Valgo y D. Ramon Cardona; quienes



no de beneficien Exijcienda los Cortes  
 Compañia al ayuntamiento. Así se alonda  
 con sus leyes y piamos de q. yo el socio  
 inter Certificado.

Pedro Gutierrez  
 Pedro M. Baza  
 Alonso Diaz  
 Antonio Duran  
 Jose Diaz  
 Mateo del Valle  
 Mateo Hernandez  
 Jose Matamoros  
 Juan Plaza

Mto... En el presente dia mes y año representaron a  
 paracion basio bienes y sus rendos de q. al cobro  
 del año anterior D. Matamoros Mto. abia cobrado  
 cantidad de reales a los señores contadores de  
 y un loteo q. abian echo con los libros de  
 D. Matamoros y sus sucesores. Que en este estado y  
 al cobro si fuese injusta la queja o que  
 en el caso el resultado, de un luego al dador  
 nombrar una comision con uno o dos  
 señ. para q. con asistencia del cobrador  
 se comparenten los libros con los libros y  
 se vea si se alabrado de mas. La comision  
 comparenten al Sr. D. Matamoros Mto. Hernandez  
 y el Sr. D. Matamoros Mto. los q. con el



Dadan cuenta al Ayuntamiento para el orden  
lo firmaron los S. S. de J. certipico.

Pedro M. Poca      Pedro Gutierrez

Manuel S.      Ant. M. M. M.

Jose Diaz      Matias del Real

Antonio Duran      Mateo Hernandez

Jose Matamoros

Juan V. M. M.  
P. S. S.

Ante el Sr.  
25 Marzo

En Villafraanca dia veinte y cinco de Marzo  
de mil ochocientos cuarenta y dos. Vuelto el Ayunta-  
miento en sesion ordinaria se presento un oficio del  
Ayuntamiento de la Ciudad de Merida remediando  
a esta villa a la reunion se ha de celebrarse para  
la construccion de un puente en el rio de Matachel  
p.ª el paso de Mangel; acordaron S. S. contestar:  
Que este Pueblo no se cree interesado en dicha obra co-  
mo lo seria si se hiciese entre riberas y Hornachig  
por cuya razon no se puede convenientemente aceta

cooperacion nombrar Comisionado que concurre  
a dha reunion. Asi lo acordaron firmados y firmados  
de que certifico.

Asi mismo acordaron firmados: Que mediante aque-  
lla Cobracion para de mil uinos y que un solo  
estanco no pueda hacer la expendicion de tabaco con  
el despacho pronto y expedito que el Servicio pp.<sup>co</sup> ne-  
cesita, se haga una expedicion al Sr. Intend.<sup>te</sup> para  
que se nombre dho estanco segun y como lo hay  
en otras poblaciones de menor consumo.

Y qualm.<sup>te</sup> acordaron firmados: Que habiendo compare-  
cer al Indico D. Jose Matamoros, de cuenta al Ayta.  
Am.<sup>to</sup> del estado que ocupa el recurso que se sigue  
sobre la redificacion de los Cortales como apoderado  
por el Ayuntamiento, para determinar lo comben.  
Asi lo acordaron y firmaron de que certifico.

Pedro M. P. P.

Y. Gutierrez

Antonio M. P.

Rabal

Duran

Vizcaino

M. P.

Ramon Meria

Tomás Martínez

M. P.

Acta del 3.<sup>o</sup> En Villafraanca dia cinco de Abril de 1800  
En la noche veintaydos: Remido el Ayuntamiento  
en sesion ordinaria acordaron firmados: Que se  
constituye en el Ayuntamiento una Comision de su  
seno que se va para el primer dia el Sr. P. P.  
y los dos primeros Regidores, y al siguiente



dia otros los indiv. y así sucesivamente. <sup>se</sup> Cuando todos  
 cuando les vaya correspondiendo sin hacer falta nin-  
 guno bajo de la multa que por convenio de todos se  
 imponga de dos ducados al que no asista, procediéndose  
 con toda actividad á la cobranza de todas las contribu-  
 ciones y fondos que se advierten sin levantar mano  
 ni decrete la comisión para realizar completa-  
 mente la cobranza de todo.

Asi mismo acordaron sumidos: Que para darle impulso  
 al negocio de los Postales se asocie con el Síndico D.<sup>o</sup>  
 José Matamoros el Regidor V. D. Pedro M.ª Gu-  
 tierres por quienes se proceda en el asunto  
 con la mayor actividad. Asi acordaron y  
 firmaron sumidos a que certifico

Pedro M.ª Gu  
 Pedro Gutierrez  
 Antonio Gu  
 Antonio Montoro  
 E. M.ª Gu  
 Mateo Hernandez  
 Jose Matamoros  
 Jose Diaz  
 Ramon Mena  
 Tomas Matamoros

Acta de la Sesión de la Diputación de Badajoz celebrada en la Villa de Villafraanca dia Nueve de Abril  
 mil ochocientos Cuarenta y dos. Hallándose



Unida el Ayuntamiento en Sesion ordinaria, se  
expuso por el Sindico D. Ramon Merias: Que en  
virtud y en representacion del comun de esta Villa y  
por reclamacion que le han hecho muchos mas  
con varios lavaderos de la misma, Sobito, que con  
fexime al Real Decreto de las Cortes Extraord. de 1764  
de 17 de Julio de mil ochocientos trece, establecido por el de  
de Sept. de mil ochocientos treinta y seis, relativo al  
morte de la Agricultura, se acuerde y guarde como  
en el mismo se previene, quedando desde ahora todas  
las heredades y demas tierras de cualquiera Clase pro  
prietarias y dominio particular. Cerradas y acotadas  
perpetuamente y sus dueños y poseedores en posesion  
de hacer de ellas el uso que mejor les acomode sin  
juicio de las Ciudades, Abadeses, Caminos, Herencias  
y Servidumbres; cuyas propiedades del comun se  
clama y qualm. se amojonan y pongan en clauso  
segun esta mandado por repetidas Ordenes. =  
En cuya virtud acordaron hermandad: Que siendo como  
es, justa la precedente Sobito del Sindico, se lleve  
a puray debido efecto quanto la citada ley previene  
respetto de las propiedades quedando desde hoy cerradas  
y acotadas todas las tierras sin que pueda ningun  
aprovechar ni hacer uso de ellas sin consentim. de  
sus dueños: Y en quanto á la Cañada y Serrano que  
hay que poner en clauso y amojonar por sus verdaderos  
dueños, se nombra una Comision compuesta de los Regidores  
D. Juan Diaz y Mateo Hernandez y el Sindico  
D. Ramon Merias, con los Peritos Juan Santiago  
Manuel Sanchez Mayo, Juan Pexano, Juan Pexano  
do, Jose Paria y Jose Cortes, quienes procederan











1.ª Sesión

Comunidad por la Di-  
 putación plena el espe-  
 diente formal de instan- <sup>embreados</sup>  
 cia de Ferrnino Donnu- <sup>deos</sup>  
 qued al cual se había ce- <sup>do</sup>  
 surado del cargo de Al- <sup>do</sup>  
 calde 2.º, en el suplico de <sup>do</sup>  
 no tener el tiempo de vicario <sup>do</sup>  
 dad que la ley exige para da y  
 este defecto: acord con <sup>do</sup>  
 vidad de los suces de po <sup>do</sup>  
 Macia de ca villa y de <sup>do</sup>  
 la d Valude de B. <sup>do</sup>  
 quillos a la que dacia ha  
 huse tratada, que <sup>do</sup>  
 Dominguez ha sido

José María  
 Aronay  
 Joaqu. de la Cruz  
 Juan  
 Angel Rodríguez  
 Pedro Gutierrez  
 José María  
 Tomás Martínez  
 Fernando Méndez  
 Diego Hidalgo  
 José  
 Mateo Hernández  
 José María  
 Tomás Martínez

Niempres Ciudadano como  
de cada pueblo (maiora)  
y ficitia su succion  
a Ballede: por lo tanto  
disponer en 20. se suma  
la Junta de Electores  
compromisarios y pro  
ceder a elegir persona  
que sirva la Aduella  
segunda

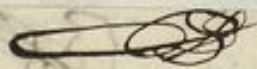
Dicienda a B. u. a. P. u. d.  
1. de M. 1842. a. p.

Layetano Cardero

Nicolas Coronado

Los del Ayuntamiento de Villafraanca

Donas Matronas



En la Villa de Villafraanca, dia ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: reunido el Ayuntamiento y vista la orden de la Exma Dip. on Prov. que obrava unida a este Acta para su cumplimiento; y en su consecuencia estando ya cumplados con la Aduellacion convenientes de los Electores que se hallan reunidos todos menos Antonio Duran por hallarse enfermo, y habiendo tenido junta preparatoria en la noche anterior, dieron principio a la conferencia y despues de haberse hecho proposiciones por unos y por otros se procedio a la votacion

AÑO DE  
1842.

... de los escrutadores nombrados  
do Gutierrez, D. Mateo Anca  
a, Ant. Montero, D. Juan  
D. Diego Galgo, D. Pedro  
... por Manuel  
Juan Pachon, Mateo Flex  
D. Tráquin Estrada y  
Jose Alfonso; Demodo q.  
Manuel Garcia Campos  
... concluida el Acta  
el 8.º de Abril. de que con

Juan Lopez  
de Soria

Jose Matamoros

Fernando Mesa

Diego Hidalgo  
Jose Lopez

Joaq. de la Cruz  
Francisco

Angel Rodriguez

Pedro Gutierrez

Mateo Hernandez

Ant. Montero

Jose Diaz

Thomas Martinez



Los del Ayuntamiento

Donas Matheos



En la Villa de Villafraanca, dia ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta y dos: Reunido el Ayuntamiento y vista la orden de la Exma Dip<sup>ta</sup> Prov.ª que obrenca unida a este Acta para su cumplimiento, y en su consecuencia estando ya cumplados con la Obligacion correspondiente a los electores que se hallan reunidos todos menos Antonio Duran por hallarse enfermo, y habiendo tenido junta preparatoria en la noche anterior, desde principio de la conferencia y despues de haberse hecho proposiciones por unos y por otros se procedió a la votacion





y hecho el escrutinio por los dos escrutadores nombrados  
resultaron que D. Fernando Gutierrez, D. Mateo Ruiz  
y Montero, D. Jose Alfonso, Ant. Montero, D. Juan  
Mesias, D. Jose Matamoros, D. Diego Galgo, D. Pedro  
Gutierrez, y D. Juan Soria votaron por Manuel  
Garcia Campos mayor; y Juan Pachon, Mateo Flex  
nandez, Angel Rodriguez, D. Joaquin Estrada y  
Jose Diaz votaron por D. Jose Alfonso; demodo q.  
la mayoria la obtuvo Manuel Garcia Campos  
y se dio por nombrado, y por concluida el Acta  
y lo firman por el Sr. Conal Sr. y de que con  
tificio =

*(Left Column Signatures)*  
Pedro M. Ruiz  
Cabrera  
Mateo Ruiz  
Montero  
Joaq. de la Cruz  
Francisco  
Angel Rodriguez  
Pedro Gutierrez  
Ant. Montero

*(Right Column Signatures)*  
Juan Soria  
Jose Matamoros  
Fernando Mesias  
Diego Galgo  
Jose Soria  
Mateo Hernandez  
Jose Diaz  
Tomás Martinez

En Villafuente dia nueve de Mayo de mil ochocientos  
 cuarenta y dos: Venido el Ayuntamiento <sup>90</sup> previa citacion  
 extraord.<sup>a</sup> para dar la posesion del Cargo de Alcalde  
 D. a Manuel Garcia Campos, y habiendose presentada  
 este, le recivio el Sr. Presidente el juram.<sup>to</sup> correspon-  
 diente que juró con las formalidades de Ley q<sup>da</sup>  
 de desempeñar bien y libre. Su Cargo, administrar  
 justicia y defender los d<sup>os</sup> del Reino de Yavel 2.<sup>a</sup> y la  
 situacion jurada de 1837; y en su virtud tomo posesion  
 vna de segundo Alcalde y tomo asiento en el que  
 corresponde, y se dio por concluida en acta que fu-  
 man susmadas con el apertacionado de que certifica

Pedro M<sup>o</sup> Maria Manuel Garcia Pedro Gutierrez  
 Campos  
 Ramon Cardenas Jose Diaz  
 Mateo Hernandez Ramon Menia  
 Dominga Tomas Martinez

En Villafuente dia diez de Mayo de mil ochocientos cuarenta  
 y dos: Venido el Ayuntamiento <sup>90</sup> con seron ordinaria acordaron sus-  
 se para la biva de septuados por la suspension de la mayor  
 vidad. A lo se acordaron y firmaron susmadas de que certifi-

Maria Garcia Cardenas Diaz  
 Gutierrez Menia Tomas Martinez

Acta En Villafuente dia veinte y siete de Mayo de mil  
 ochocientos cuarenta y dos: Venido el Ayuntamiento <sup>90</sup> en sesion  
 se hizo presente por el Sr. Presidente el mismo, y  
 omision e indiferencia con que asisten a las actas







que se celebran por los Individuos de esta Corporacion por  
cuya falta de asistencia no se despachan los negocios  
que le son penchares, acordaron susmrs: Que desde aho-  
ra en adelante todos los Individuos que componen el Ayun-  
tam<sup>to</sup> pagaran la multa de dos ducados que el Sr. <sup>Presid.</sup> se le  
exigira inexcusablem<sup>te</sup> a todo el que faltar a las actas  
que celebre la Corporacion tanto ordinarias como alas ex-  
traordinarias p.<sup>o</sup> que sea citado; deviendo acreditar el motivo  
jurto de la falta ante el Ayuntamiento sin perjuicio del per-  
miso que deve pedir al Sr. <sup>Presid.</sup> p.<sup>a</sup> ausentarse: Como asi  
mismo se impone y se exigira la misma multa al  
Individuo que no asista con la decencia debida y al que  
falte al decoro y compostura que se requiera durante  
las sesiones y discusiones que se suscitaren sobre los asun-  
tos de que se trate; deviendo imbuirse las multas que  
se exijan en las mejoras de la Sala Consistorial. Asi lo  
acordaron y firmaron susmrs: determinando asi mismo  
que al que ~~acuda~~ acuda pasada media hora despues de  
haber tocado se le haga pagar una libra de Caramelo

Maria Garcia N. Cordonez Diaz  
Naballa Agust. Montero Jose Matamoros  
Merino Mateo Hernandez  
Piero Gutierrez

Acta En la Villa de Villafraanca dia diez de Junio de mil ochocientos  
cuarenta y dos: Hallandose reunido el Ayuntamiento  
en Sesion ordinaria, y habiendose presentado algunos  
cinco labradores que pidiendo del mundo y abandono  
que las mandas de Obispos atropellan y se comen los  
trigos y sembrados, se hizieron comparecer los Guardas  
Guardas del Campo quienes manifestaron ser cierto  
que ya las habian <sup>dado parte</sup> ~~comunicado~~ ante el J. Alcalde  
expresion de quienes son los labradores y ganaderos, y de  
los que habian atropellado, sin que les hayan querido  
obedecer por mas que los han conminado y queriendo  
tener a lo que han contestado que sus amos solo mandan  
y ellos tienen que obedecer: En vista de todo, el Ayuntamiento  
que no puede menos en fuerza de su deber pro  
teger las propiedades y evitar a todo trance los daños  
que se han cometido, acordaron: Que por el  
J. Alcalde se forme exped. <sup>te</sup> para justificar  
daños y daños y en su consecuencia les impongan  
penas reconducentes, que sera por primera vez  
cada manda de Obispos que se comiere haber sembrado  
en los sembrados de siembras etc: lo mismo por cada  
manda de cados, y doble por segunda vez, por cada  
comunidad de siembras los que comidieron por tercera  
vez: y para evitar que las siembras de cados al que  
de los sembrados anden por los caminos y hagan da  
ños a siembras, se prohibe que pueda haberlas de  
se unirse a las mandas, y de lo contrario se exp  
la multa de cien rs. por cada una que se comiere  
Asi lo acordaron y firmaron sus señores de que Certifico  
enm. do = dado parte = Vale

Por conformidad del Ayuntamiento

El 2º

Garcia

Morales

Messias

Jose Diaz

Hernandez

Fernandez

Fernandez





Morales Frigo  
Natales  
Canales Martínez

Mandado  
En la Villa de Villafraanca dia veinte y nueve  
de Julio de mil ochocientos cuarentay dos: Reunido  
el Ayuntamiento en Sesion ordinaria, y habiendose  
hecho presente por la Junta de Beneficencia, y  
los reditos que con expus tienen caidos alor censo  
que se pagan al Hospital de Ciudad como villa  
unicas rentas que tiene p.<sup>a</sup> atender alor gastos de  
Beneficencia, se hallan por cobrar por la remision  
en el pago de los Censualitas, y que demas proceden  
ala exencion de otros se venian desatendidas aquellas  
segundas obligas por falta de fondos, como se hallan  
en la actualidad, acordaron Sumados: Que siendo  
como es urgentisima la mandacion de otros censos  
se apodare en bastante forma al Recaudador Don  
Gallardo para que demande en Juicio a todos  
los Censualitas por los reditos de estos, segun co  
responda ala cantidad que adende y por el P.<sup>r</sup> Pre  
sidente se proceda en la forma legal a la exen  
cion de todos aquellos rendos p.<sup>a</sup> viendo efectiva  
las cantidades que devan con la mayor actividad.  
Asi mismo acordaron: Que las mandas perpe  
tuas que se hallan destinadas para cubrir  
el presupuesto de gastos del Cabro, se cobren  
tambien por el mismo Recaudador Gallardo

Demandando este a los deudores segun combenga  
 a cuyo efecto sera el p[ro]d[er] extensivo para este ob[er]to  
 y presentando los testimonios de las Chancas  
 testamentarias en que se impusieron aquellas  
 memorias como docum[en]to feaciente y variante  
 justificativa de la imposicion. afin de que verifi-  
 cese la cobranza con la mayor actividad de  
 p[ro]ta con el pago de salarios y demas gastos que  
 la Parroquia tiene que hacer p[or] el culto.  
 Asi lo acordaron y firman sus n[om]br[es] seg[un] Certifi-

Bora      Garcia      Gutierrez  
 Diaz      Garcia      A. Montano  
 Hernandez      Merino      Hernandez  
 Tomas Martin

Nota      Cilla de Villafraanca dia treinta y cinco de Julio  
 de mil ochocientos treinta y dos: recibido el Ayuntamiento  
 en sesion ord[en]ada acordaron sus n[om]br[es]: Se nombra  
 Comision compuesta de los Regid[or]es D. Pedro Gutierrez y  
 D. Ramon Chudena, con D. Diego Galgo y D. Ramon  
 Luis que dirijan la obra del paseo alameda del Campo  
 cuidando de llevar cuenta y razon de los gastos que se hic-  
 ieren para ello contra los fondos del valor de la Cilla  
 de las rentas, afin de dar cuenta de su imbuicion a  
 p[or] la Ex[cm]ta Diputacion. Asi lo acordaron y  
 sus n[om]br[es] seg[un] Certifi-

Bora      Garcia      Gutierrez      Cardenas  
 Hernandez      Figo      Montano      Rabal  
 Merino



Diaz *[Signature]* Jimen *[Signature]* Tomas *[Signature]*

La villa de Villafraanca dia ~~de~~ <sup>Cinco</sup> de Agosto en  
 mil ochocientos cuarenta y dos: Remido el Ayuntamiento  
 en sesion ordinaria, y deviendo cumplir con lo que la  
 Exma Dip. on Provincial determina en su circular  
 fecha 18 de Abril ultimo inserta en el N.º del 20 del mismo  
 relativa aque por los Ayuntam.º. Se manden tasar y  
 tasar a subasta todos los años para su aprovecham.º  
 de San Miguel al veinte y cinco de Marzo los egidos  
 y valdes no apropiados, acordaron susmados: Se proceda  
 por el C.º Presidente a la formacion del expediente en que  
 se recite la tasacion del egido de esta villa, sin ~~de~~  
 rebaja de carga ~~del~~ del ganado de la labor, unio que  
 viene en costumbre pastar los dias de descanso, por que  
 las pizaras de Cerdo ni manada de lomofo, nunca se han  
 permitido por el daño que hacen en las cas; y verificada  
 dicha tasacion se comunicará al pp.º por edicto la subasta  
 y señalando el dia de su remate que se verificará ante  
 el Ayuntamiento, para que todo concluso se remita a la  
 Exma Dip. on Prov.º; deviendo considerarse el producto  
 de dho aprovecham.º un recurso para cubrir el deficit  
 del presupuesto de gastos Municipales del presente año,  
 mediante a que no hay otro mas apropiado ni menor gra-  
 vo al vecindario. Y mediante a que esta villa ha  
 tenido comunidad de pastos en los valdies de las Cer-  
 ras de los Santos y fuente del N.º, y que deve



na por conting. se son participe en los productos  
 de aquellos si se acuerdan como lo presione  
 la Exma Dip. ou, habra de firmarse a los referidos  
 Ayuntamiento y a p. n. de acuerdo y suven  
 dia del remate. Asi lo acuerdan y firman  
 Suññados de que certifico =

Gutierrez Garcia Cardona Figueroa  
 Antonio Turron Montano  
 Mateo Hernandez Matias del Real  
 Jose Matamoros Baron Merino  
 Tomas Martinez

Acuerdo de la villa de Villafraña dia seis de Sept. de no  
 ochocientos cuarenta y dos. Hallandose reunido el  
 Ayuntamiento en sesion ordinaria acordaron suññados. que  
 segun la O. Inter. en deven salir a subasta los  
 y ramos arrendables cuyo producto ha de servir de  
 presupuesto para suven repartir en la contribuc. de  
 tal Div. del prox. Venidero año, cuyo primer remate  
 deve celebrarse el dia veinte y nueve del actual en  
 forma prevenida, a cuyo efecto se formara el oportuno  
 expediente deviendo edictos alos Pueblos limitados  
 y limitando limitados, deviendo servir de base  
 Certificacion literal de este acuerdo. Asi lo acuerdan  
 y firman de que certifico =

Para Gutierrez Pradal Garcia Diaz  
 Cardona Montano



Menia Matamoros y Hernandez *Comandante*

En Villafranca dia diez y seis de Sept.º a las ocho y  
 media de la noche. Reunido el Ayuntamiento,  
 en sesion ord.ª se expuso por varios S.º la nece-  
 sidad de tomar medidas fuertes y energicas en el  
 abasto de la Carniceria mediante a que son repoti-  
 das las quejas que se producen por los vicios de la  
 mala carne que se despacha y que la mayor  
 parte de las reses que se matan son obesas viejas  
 y chivatos contra lo estipulado en la contrata  
 y causando graves perjuicio al comun de Vecinos;  
 En cuya consecuencia determinaron sus señas q.  
 una Comision de su seno por ella Carniceria y pra-  
 ctique un reconocimiento de las carnes que se venuen  
 en ella; lo que practicado por los Reg.º Jose  
 Diaz, D. Ramon Cardona, Mat.º <sup>de</sup> Hernandez y el Sindi-  
 co D. Jose Matamoros resulto haber encontrado  
 cinco obesas viejas q.  
 expresó el oficial de Cuchilla  
 Jose Cabanillas las hizo amatar en este dia y que  
 los doce pollos que se hallaron eran de otras  
 tantas obesas que se habian muerto y vendido  
 en dias anteriores; con este motivo el Ayunta-  
 miento acordó: Que por el S.º Presidente  
 se forme expediente gubernativo con certifica-

vion de esta manera, y acreditados competentemente  
 los datos expuestos se le imponga la pena de que  
 mienta y. y ademas se le case un cuarto ó dos  
 libra á la carne de la vaca, macho ó carnero que  
 deve vender en los dias que se gradue por los  
 subidos del peso. y la pesaria de los perfumios  
 ha sufrido el comun de Uruñor y con sumida  
 de lo acordaron y firmaron sus mds. a que  
 certifico =

Pedro Gutierrez

Jose Diaz

Ant. Montano

Ramon Cardona

Antonio Duran

Amador Trigo

Mateo Hernandez

Jose Matamoros

Tomas Matamoros

Acta del dia }  
 20 Sept. } En la Villa de Villafraanca dia veinte de Septie  
 de mil ochocientos cuarenta y dos: Venido el Ayuntamiento  
 en Sesion Ordinaria acordaron sus mds: Que una comision  
 del Ayuntamiento con el Sindico D. Ramon Alonzo y sus mds  
 los señores Juan Rodriguez mayor y Juan Gallardo á los  
 rios y riberas señalando el curso antiguo del arroyo  
 que era lo que servia de linde á las tierras de Propiedad que  
 se vendieron en tiempo de la guerra á la Independencia, midiendo  
 á que sus derechos se han perdido cuando apropiacion  
 que el arroyo ha sido variando con menor cabo del  
 arroyo del egido y delos Esfaxes, haciendo que primero  
 vallado por donde los señores maxquien ha mesonaria





Después de haberse por el Sr. Alcalde con una multa correspondiente si voliesen á intruarse en dho terreno. Asimismo acordaron: Que mediante á que por cupación indispensable, no se ha podido hacerse la elección de los Ecles y oficiales de la D<sup>ca</sup> N<sup>ca</sup>. Se verifique el Domingo día Veinte y cinco del actual, cuyo efecto se citaran los Individ. pertenecientes á la misma. — Asi lo acordaron de acuerdo y firman de que certifico

Gutierrez *[Signature]* Montan *[Signature]* Condoy *[Signature]* Diaz *[Signature]*  
 Prabalguia *[Signature]* Duran *[Signature]* Frigo *[Signature]* Metanuros *[Signature]*  
 Mena *[Signature]*  
 Omar Martinez *[Signature]*

Acuerdo? En la villa de Villafraña dia Veinte y tres de Sept. de mil ochoc. <sup>tos</sup> noventa y dos: Reunido el Ayuntamiento en sesion ord.<sup>a</sup> se vio el mismo una ord.<sup>n</sup> de la Exma Dip. para que se informe si en la villa de Hornachos se cae útil elevar un muelle los dias 8.<sup>o</sup> y 16 de cada mes, y ya leido el Ayuntamiento se infame favorable. = A las p.<sup>as</sup> que se informo o manifestacion detallada se haran. entendiéndose de que se componga el egido patineo de esta villa por sí solo, y las que se hallen incorporadas al mismo, por convenientes apropios. He acordado que deban tres vecinos laborados antiguos sobre el particular y mi

Van uno y otros tenores, y hauiendose constatado de  
Diligencia etc.

Asimismo acordaron: Que en razon de que en el dia  
ayer fue suuocada la Camarera por el Sr. Alcalde  
D. Pedro Gutierrez y los Reg. D. Juan Cardenas y  
Ant. Montano con el Sindico D. Jose Matamoros, alcaide  
de Nueva Matanzara y desmontaron solo a lo obediencia  
que dió el oficial de la villa Jose Cabanillas que se  
lan que viva Amatar, de que resulta una de los  
cia restituida por el Abortador Diego Guzman, etc.  
Viendo que el dia diez y seis del actual se hallaron  
otras cinco obejas y doce pellejos de las mismas que  
bia suuocado, se hace suuocacion para contener estos efectos  
de tanto perjuicio causa al comun, imponiendole  
una de 20. Ducados: y ordenandole que en lo sucesivo  
pueda introducir en la Camarera mas vacas que  
machos y carneros que son las que ha de matar de  
la contrata hauiendole suuocacion legal  
por cada obesa, Chivo, Cabra, o res que se encuentre  
de las que no sean de contrata dentro de la Camarera  
se le exigira la multa de diez ducados; y para que  
tenga efecto lo acordado se sacara Certificacion  
de este acuerdo y el Sr. Presid. de Meridiana los extienda  
en puntos y lleuara a devidos efectos quanto se dicta  
Asi lo acordaron y firman su mrd. de g. Certif.

Gutierrez Montano Cardenas Jose  
Prabalvarez Antonio Duran Matamoros  
Mena Juan Matamoros



Acuerdo

En Villafraanca dia veinte de Sept. de mil ochocientos cuarenta y dos: Hallandose reunido el Ayuntamiento en sesion ordinaria y habiendo recibido la Orden de la Exma Dip.<sup>on</sup> Prov.<sup>al</sup> de la actual relativa a que esta corporacion remita de los fondos existentes del Hospital de S.<sup>n</sup> Ysidro la cantidad de 16531 rs. que han correspondido a este Pueblo para la continuacion del Puente de Matachel: acordaron sumidos: Que atendiendo a que esta villa no tubo representante en la Junta q.<sup>e</sup> se celebró en Mérida para acordar la cont.<sup>on</sup> de dho Puente, y a que no debe ser interesado en ella segun su situacion topografica respecto del punto donde se trata de fabricar, por cuya razon se nego a concurrir a la citada Junta, se haga presente a la Exma Dip.<sup>on</sup> lo grave que le es a este Pueblo contribuir con una cuota tan excesiva, cuando ninguna utilidad inmediata ni beneficio conocido se le sigue por ello. Que en el caso de que todos los Pueblos de la Prov.<sup>al</sup> sufran la misma proporcionada, sera cuando no podra negarse esta villa por su parte, en razon de que se halla sin ningun interes particular en la fabricacion del Puente. Asi lo acordaron sumidos y firman sumidos y. Certifico =

Gutierrez Montano Condorez Antonio Duran  
 Jose Diaz Hernandez Frigo  
 Maria

En la Villa de Villafraanca dia primero de Oct. de 1842



De mil ochocientos cuarenta y dos: reunido el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria acordaron firmados: lo que en cumplimiento de lo que se manda en la Sup.<sup>a</sup> orden circular de S. M. el Rey.<sup>te</sup> al Reyno inserta en el Boletín oficial del 21 de Sept. último, se proceda sin dilación a la formación casa hita del padron exacto y nominativo con arreglo de lo que se previene en la misma y mandatos que acompañan; y al efecto se nombra Comisión del seno de la Corporación para que lo execute por Union, y concluido se colocara al pp.<sup>to</sup> segun se manda practicandose y realizandose los demas que se previnieren: A lo acordado y firmados: los señores de que certifico =

Pedro Gutierrez

Antonio

José Díaz

Merino

Pradal Garcia

Juan

Comas

Acta del día 1.<sup>o</sup> de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos: En la Villa de Villafraanca dia once de Julio de mil ochocientos cuarenta y dos: hallandose reunido el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, y en cumplimiento de lo que previene el art.<sup>o</sup> treinta de la ley de 20 de Feb.<sup>o</sup> del año de veinte y tres, acordaron: firmados: se proceda a formar el padrón de los ganados de la villa en cumplimiento de lo que se manda en la Sup.<sup>a</sup> orden circular de S. M. el Rey.<sup>te</sup> al Reyno inserta en el Boletín oficial del 21 de Sept. último, se proceda sin dilación a la formación casa hita del padron exacto y nominativo con arreglo de lo que se previene en la misma y mandatos que acompañan; y al efecto se nombra Comisión del seno de la Corporación para que lo execute por Union, y concluido se colocara al pp.<sup>to</sup> segun se manda practicandose y realizandose los demas que se previnieren: A lo acordado y firmados: los señores de que certifico =



firmando y qualm. el precepto del valor de estos.  
 Y conforme a lo que determina el art.º 31 de dicha  
 Ley, se comunicara al pp.º por medio de edicto. Se  
 habiendo el Domingo proximo dia veinte y tres  
 del actual para que desde las nueve hasta las once  
 de la mañana se celebre la Sesion en que se haya  
 de tratar de citados preceptos, la cual se aca<sup>ca</sup>  
 y a puerta cerrada para que todos los vecinos que  
 quieran puedan concurrir y usar el d.º que la  
 ley les concede. Asi lo acordaron y firman sus  
 señores de que Certifico =

Gutierrez Merino  
 D.º

Don Juan Caballero  
 D.º  
 Juan Martinez  
 D.º

Acuerdo En villafranca dia tres de Nov. de mil ochocien  
 tos cuarenta y dos: hallandose reunido el Ayuntamiento  
 en sesion extraord.º acordaron suñados: Que los señores  
 de las tierras confinantes al arroyo por los tejares, que  
 se han intrumentado arando en el terreno del ejido propio,  
 los honores de la villa, la distancia que debe demarcar  
 la mojonera que los señores hicieron designando



Santiago y  
Chileno



17  
18  
19

Villapalacio

...  
...

Expediente de  
y Concejal

Actas de  
1843

...

Año 1843







En la Villa de Villafraanca dia Veinte y Siete de Nov. de  
 de mil ochocientos once y dos. el Sr. D. Pedro Maria  
 Brayo Montano Alcalde N.º Constitucional de esta Villa en  
 virtud de lo que previene el art.º 224 de la ley de 3 de Feb.  
 de 1812 determino, que en cumplimiento de lo que se previene  
 en el 225 de la misma ley se conboque al Ayuntamiento por me-  
 dio de bando para la celebracion de la Junta Paroquial en  
 el Domingo dia cuatro de Diciembre proximo venidero: Que se  
 haga segunda convocatoria al mismo dia que sea el ultimo  
 del actual, y que se repita otra igual el Sabado dia tres del  
 citado Dic.º, cuyos efectos se acordaran por dilig.ª a esta  
 continuation asi lo determina y manda Su Señoría de que  
 certifique =

Pero M.º Brayo

Pero Martinez

Alig.ª de la s.ª }  
 convocatoria

En esta Villa dia Veinte y Siete de Nov. de citado año  
 se otorgó un bando para que despues de publicado por  
 el pagadero se fijase en el sitio de corumbac, como en  
 efecto se publicó por el pagadero Andres Brayo entodos  
 los sitios pp.ª de esta poblacion anunciando á todos los vecinos  
 la celebracion de la Junta Paroquial el Domingo dia cua-  
 tro de Dic.º proximo en la Sala Consistorial de esta Villa  
 su manana, para la eleccion de los quince Compromi-  
 sarios que corresponden á esta Villa que han de nome-

Donde la Junta ayuntamiento. p. a el año de mil ochocientos cuarenta y tres; y en crédito de haberse publicado este bando y fijarse en el sitio de costumbre por este regorero lo firmo con mi go y que certifico =

Juan de los Barros

Donas Martin

Diligencia de la 2.<sup>a</sup> Comisaria

Este día treinta de Noviem. de referido año Le extendió este bando y qual al anterior cuando segunda vez alados los Vinos para la celebracion de la Santa Pasqual que se hade realizar el Domingo día cuatro de Diciembre proximo, el cual despues de publicado por el Regorero se fijo en el sitio de costumbre; y para que conste se acuerda por la presente que firma referido regorero con que certifico =

Juan de los Barros

Donas Martin

Diligencia de la 3.<sup>a</sup> Comisaria

En Villapalencia de la Sierra y Diez de mil ochocientos cuarenta y tres: El Sr. D. Juan Maria Paez, Alcalde, 1.<sup>o</sup> y com



tal Decreto del Ayuntamiento de  
 Villanueva de la Sierra de este ha deter-  
 minado que por orden del Ayuntamiento  
 se haga la tirada combinatoria al precio  
 de seis para el día de mañana a las diez  
 de ella en la Plaza de la Constitución  
 para la observación de la Santa Pro-  
 vincia y en el día se ha publicado por  
 todas las calles por el precio público. En  
 esta Plaza, y por el mismo se ha fijado  
 el impendio de seis en el día  
 de castro y a que todo conste, lo  
 firmo D. Juan y con público de g.  
 certifica —

[Signature]

Don José Baro

D. Manuel María Tamarit

Ayuntamiento  
 Expediente  
 de 1.º de Mayo

En la villa de Villanueva de la Sierra a los  
 tres de Mayo de este ochocientos ochenta  
 y dos años D. Pedro María Baro  
 el 1.º Constitucional de esta Villa, constituido  
 en la plaza Constitucional de Villanueva de la Sierra  
 en virtud de su nombramiento y ha acordado







Acordada la Junta Superior general y la junta ordinaria  
 presidente y secretaría de guerra de los reinos de España  
 por el Sr. D. Juan de Dios de los Rios y de los Rios  
 Sr. D. Juan de Dios

Franco Baco y  
 Broto

Juan de Dios  
 de los Rios  
 Gerónimo Domingo

Don Juan de Dios  
 de los Rios

En la siguiente se principia la votacion y se  
 presento el Sr. D. Juan de Dios y voto por  
 la quinta persona siguiente y asistieron

- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Pedro de Dios y Broto
- D. Alonso de Dios
- D. Pedro de Dios y Broto
- D. Juan de Dios de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Cristobal de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios
- D. Juan de Dios



Lorenzo Ponce de León voto p.<sup>a</sup> los señores  
Man. Ponce voto p.<sup>a</sup> los señores  
Man. Ponce voto p.<sup>a</sup> los señores  
Domingo Tragedas voto p.<sup>a</sup> los señores  
Diego Mendez voto p.<sup>a</sup> los señores  
Man. Ponce voto p.<sup>a</sup> los señores  
Man. Ponce voto p.<sup>a</sup> los señores  
Gabriel Carrasco voto p.<sup>a</sup> los señores  
Juan Tragedas voto p.<sup>a</sup> los señores  
Severino Trigo voto p.<sup>a</sup> los señores  
Juan Pardo voto p.<sup>a</sup> los señores  
Juan Diaz voto p.<sup>a</sup> los señores  
Ant. Vela voto p.<sup>a</sup> los señores  
Alonso Salazar voto p.<sup>a</sup> los señores  
Manuel Trigo voto p.<sup>a</sup> los señores  
Man. Ponce voto p.<sup>a</sup> los señores  
Ant. Vela voto p.<sup>a</sup> los señores  
Pedro Pardo voto p.<sup>a</sup> los señores  
Juan Lara voto p.<sup>a</sup> los señores  
Gabriel Pardo voto p.<sup>a</sup> los señores  
Severino Dominguez voto p.<sup>a</sup> los señores  
Ant. Vela voto p.<sup>a</sup> los señores  
Juan Torcillo voto p.<sup>a</sup> los señores  
Alonso Carrillo voto p.<sup>a</sup> los señores  
Man. Ponce voto p.<sup>a</sup> los señores  
Juan Garcia Pardo voto p.<sup>a</sup> los señores  
Man. Carrillo voto p.<sup>a</sup> los señores  
Juan Ponce voto p.<sup>a</sup> los señores  
Juan Salazar voto p.<sup>a</sup> los señores  
Ant. Vela voto p.<sup>a</sup> los señores  
Juan Ponce voto p.<sup>a</sup> los señores  
Man. Ponce voto p.<sup>a</sup> los señores





Ang. Pachon voto p. los unicos  
Don Venancio voto p. los unicos  
Ant. Romero del.  
Ant. Flori del.  
Joa. Ciruela del.  
Ant. Ferrer del.  
Joa. Hernandez del.  
Joa. Ant. Merin del.  
Antonio Sabarrot del.  
Don Merin del.  
Ant. Garcia del.  
Joa. Sayago del.  
Man. Vivero del.  
Ant. Montan del.  
Man. Carrillo menor del.  
D. Juan. Mint del.  
D. Juan del. Gorrero del.  
Man. Castro del.  
Domingo Lora del.  
Joa. Pizarro del.  
Bernab. Barro del.  
Diego Pacheco del.  
Domingo Cortez del.  
Fernando Pizarro del.  
Juan Caldera del.  
Diego Lopez del.  
Ant. Pizarro del.  
Antonio Cuervo del.  
Mateo Pizarro del.  
Juan Cruz del.







Mmanuel Nonno y voto por lo más  
mor gime electo que son

- D. Mmanuel Solis
- D. Juan Dominguez Pad
- D. Rodrigo Baeu
- D. Alonso Cuatlo
- D. Mateo Baeu y Daito
- D. Juan Francisco de Soria
- D. Jose Senao
- D. Cristoval de Bona
- D. Juaguin Estrada
- D. Jose Matamoros
- D. Pedro Gutierrez
- D. Juan de Mier
- Diego Garcia Matrago
- Mmanuel Gordillo
- Juan Dominguez Gordillo

En consecuencia se presento a votas  
Juan Mendoro por los munes electores  
Esprando y por los citados estatutos

- Juan Rodriguez Rubio
- José de...
- José Grajeda
- Mmanuel Roman
- José Barbaera
- Juan Grajeda
- Juan Cabran
- Mateo Barque
- Ant. Lano
- Juan Ramirez
- Mateo Lera
- Pedro Pequero
- Juan Pachon Muro

José Sánchez  
Juan José Morales  
Pedro Pardo  
Gerónimo Sánchez Martínez  
Juan Léal  
Juan Barreno  
Ramón Braguer  
Miguel Llano  
Juan Baugé  
Cristóbal Mora  
Manuel Pérez  
Pedro May  
Santo Dominguez  
Gabriel González  
Manuel Andujar  
José Montañés  
Santiago López  
Mateo Pérez  
Manuel Arochito  
Juan.º Matilla  
Juan Romero  
Gerónimo Gar. menor  
Ant.º Morales  
Manuel Gutiérrez  
Dabid Juan Rodríguez  
Cristóbal Carrion  
Ant.º Fernandez  
Manuel Cabanero  
Ant.º Garcia  
D. Juan.º Placencia  
Benito Fernandez  
Bernardino Solvert  
Juan.º Laguna  
Manuel González Muñoz  
Diego Pérez  
Juan Ant.º Gragera  
Diego Bergano



Manuel fernandez  
Manuel Suarez  
Gran. Co. Romero  
Pedro Barquer  
Diego Manera  
Miguel Benda  
Jose de Alca  
Pedro Rodriguez  
Benito Moran  
Domingo Ramirez  
Juan Garcia Monroy menor  
Luis Triana  
Juan Benjano  
Ant. Montero  
Fernando Pajulo  
Jose gar  
Pedro Sarrano  
Juan Santiago  
Ant. Lina mayor  
Juan fernandez  
Ant. Dominguez Gordillo  
Ant. Nava  
Ant. Alvarez  
Jose Lino  
Jose Blanco  
Ant. Carr  
Juan Garcia  
Ant. Morales  
Gran. Co. Lina  
Ant. Sanchez  
Jose Cavallero menor  
Ant. Rodriguez  
Juan Forzado  
Vicente Valencian  
Gran. Co. Garcia



Miguel Barquillo  
Juan. Aguilar  
D. Manuel Benjumen  
D. Diego Hidalgo  
Santos Navio  
Anto. Jover  
Francisco Braxos  
Andrés Gouello  
Diego Navio  
Manuel Novas  
Ant. Dominguez  
Juan. Dominguez  
Fernando Molano  
Natalia Llanos  
Pedro Barquillo  
Ynagine Cortes  
Miguel Guerrero  
Juan. Ramis  
Juan. Navio  
Jose Rosa  
Francisco Alvarez  
Juan. Hernandez Pedriqueas  
Ant. Melich  
Juan. Romero  
Antonio Cortes  
Pextolome Fernandez  
Juan. Flor. Ramis  
Ant. Ramis  
Manuel Cortes  
Diego Ramis





Muñ. Garcia Murray  
Joa. Lopez  
Ant. Coleto  
Man. G. P. G. G.  
Juan. Duran  
Manuel Godolito Domingo  
Mateo Veto  
Luis Castro  
Gerardo Torbino  
Felipe Cabero  
Man. Gonzalez  
Diego Cuervo  
Juan. M. M.  
Pedro Cardenas  
Juan Cardenas  
D. Juan. Jose P. P.  
Juan. Hernandez  
Gerardo Gonzalez  
Ant. Garcia Santiago  
Man. Garcia  
Ant. Cortes  
Man. P. Sanchez Estrada  
Man. M. M.  
Pedro Ventura  
Vicente Garcia  
D. Jose. M. M.  
Ant. Torales  
D. Jose. M. M.  
Juan. Lopez  
Man. M. M.  
Jose. M. M.



Causa de ...

Contaduría de Atras  
Nación del Partido de  
Merida

Para poder cum-  
plir con un decreto del Sr  
Intendente de Atras de esta Pro-  
vincia de 19 del Cor.<sup>te</sup> mes, se ha  
ce preciso que U. remita a estas  
oficinas con la mayor urgencia  
los libros de figura de esa Cilla  
comprados a los años de 1842 y  
al presente, que gase le pidiere  
por oficio 15 del Cor.<sup>te</sup>

Dios que a U. sirva  
Merida 22 de Mayo del 45.

P. O.  
Basilio Crespo

Presidente del Ayuntamiento Const. de Villafraanca

Juan Hernandez  
Domingo Carrillo  
Miguel Barreto  
Espit. b. b. Dominguez  
Juan Flores  
Juan Lopez  
Ant. Morales Leon  
D. Manuel Garcia  
Pedro Garcia

*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Maria Sanchez Estrada  
Man. Mendez  
Pedro Ventura  
Vicente Garcia  
D. Jose Antonio  
Ant. Torales  
D. Jose Antonio  
Juan Iniguez  
Alvaro Diaz  
Jose Carrillo



1800  
1801  
1802  
1803  
1804  
1805  
1806  
1807  
1808  
1809  
1810  
1811  
1812  
1813  
1814  
1815  
1816  
1817  
1818  
1819  
1820  
1821  
1822  
1823  
1824  
1825  
1826  
1827  
1828  
1829  
1830  
1831  
1832  
1833  
1834  
1835  
1836  
1837  
1838  
1839  
1840  
1841  
1842  
1843  
1844  
1845  
1846  
1847  
1848  
1849  
1850  
1851  
1852  
1853  
1854  
1855  
1856  
1857  
1858  
1859  
1860  
1861  
1862  
1863  
1864  
1865  
1866  
1867  
1868  
1869  
1870  
1871  
1872  
1873  
1874  
1875  
1876  
1877  
1878  
1879  
1880  
1881  
1882  
1883  
1884  
1885  
1886  
1887  
1888  
1889  
1890  
1891  
1892  
1893  
1894  
1895  
1896  
1897  
1898  
1899  
1900

Martín Carrasco  
José Hernández  
Domingo Carrillo  
Miguel Borrero  
Cristóbal Domingo  
Juan Flores  
Juan Rodríguez  
Ant. Morales Muñoz  
D. Alonso Barea  
Pedro Jara

|      |   |       |
|------|---|-------|
| 1838 | — | 5000  |
| 1839 | — | 6000  |
| 1840 | — | 6000  |
| 1841 | — | 10500 |
| 1842 | — | 10000 |

---

37500

Man. F. Santerre Retuado  
 Man. M. Muñoz  
 Pedro Ventura  
 Vicente Garcia  
 Doct. J. e. Muñoz  
 Ant. Torales  
 D. J. e. Muñoz  
 Juan Siquero  
 Abate J. e.  
 J. e. Carrillo

Contad. y Alcaide de Mad. Real  
del  
Reydo de Madrid

Para poderse entender con el dicho  
Acuerdo el tipo que esta cantidad sea  
suma a estos officios, por el V.º Sr.º  
D.º de esta Real Audiencia de las Reales  
de contribuciones de esta Real Audiencia  
al presente año, a consecuencia de las  
licitudes hechas a D.º Sr.º Superioridad por D.º  
Mateo M.º Braca y Trabaja, y D.º Ma-  
tias del Real finca, y de haver sido por  
saber, que V.º Sr.º cuenta a estos officios  
deudas de segunda dia y por tanto, testimo-  
nio literal del acuerdo, mandando cumplir  
por los dichos Reales, asi como de  
esta V.º como los dos Mandamientos por el  
mayor contribuyente que esta cantidad  
por Just.º, que por lo que se ha de  
destruccion de la Real Audiencia por este, de a como  
ha sido el acuerdo en el cumplimiento, para  
lo que esta circunstancia tan indispensable  
no cuenta expensas por los que se han  
finca, en concepto de Mateo M.º Braca  
ca y Trabaja, y D.º Sr.º Mateo M.º Braca  
por parte que se ha de cumplir en aquella  
en virtud de que entendiendo tan bien  
cabe la decaer, a cargo de Mateo M.º Braca  
con el acuerdo de la Real Audiencia de Madrid  
que obraba en esta Real Audiencia, y que tiene  
lo al presente de su Ayuntamiento con el  
del actual por parte de Juan M.º

Mateo M.º Braca  
Jose Hernandez  
Domingo Carrillo  
Miguel Barreto  
Cristobal Dominguez  
Juan Flores  
Juan Lopez  
Ant. Morales menor  
D.º Mateo Braca  
Pedro Garcia

para evanuar. Ato de infornu po  
did. al uniuu por el Sr. Jefe. Poli  
tico de esta Prov. a

Dij. que a D. D. y D. D. de Madrid  
el 2. de Octubre de 1813

C. H.

Antonio de los Angeles



N. P. Cust. y Aquitanti. Cust. de Villafraña

encom. en Madrid

Pedro Ventura

Vicente Garcia

Doct. y A. de Navarra

Ant. Torado

D. Jose Navarro

Juan Siquero

Abate de San

José Caspillo



Juan Macias Nieto  
Man. Gochy  
D. Juan Juan. Carreras  
Bartholomeo Gonzalez  
Pablo Fernandez  
Alonso Sierra  
Juan Sierra  
Jeronimo de David  
Man. Navarro  
Jose Carreras  
Juan Diaz  
D. Man. Gonzalez Blanco  
Alonso Cordoba  
Diego Becerra  
Juan Sierra  
Pedro Flores  
Bartolomeo Gonzalez  
Ant. M. Cortes  
Justo Sabido  
Joaquin Foradillo  
Pedro Alcantara Felipe  
Manon Garcia  
Man. Carrasco  
Jose Hernandez  
Diego Carrillo  
Mig. Barreto  
Cristobal Dominguez  
Juan Flores  
Jose Lopez  
Ant. Morales Munoz  
D. Manuel Garcia  
Pedro Garcia



Ant. Borrallero  
Ant. Lopez  
Juan Garcia  
Jose Villaneta  
Pedro Lopez  
Juan Dominguez Sanchez  
Juan Romero  
Fernanda Hurtado  
Ant. Lopez  
Pedro Morales  
Diego Brizuela  
Diego Lopez  
Mateo Hernandez  
Juan Gonzalez (a) el Gallego  
Benito Lopez  
Juan Garcia  
Diego Machuca  
Juan Domingo Dominguez  
Juan Lopez  
Diego Diaz  
Lorenzo Martin  
Pedro Suarez  
Cristobal Morales  
Juan Lopez  
Juan Sanchez  
Jose Romero  
Agustin Gordillo  
Ant. Martinez  
Pedro Ferras  
Jose Rocha



Fernando Hernandez  
 Gregorio Hernandez  
 Juan Hernandez  
 Juan Mateo mayor  
 Juan Gonzalez  
 Pedro Medina  
 Juan Juan  
 Juan Fernandez  
 Antonio Corral  
 Luis Valle  
 Jose Acido  
 Pedro Zapata  
 Antonio Mado  
 Pedro Juan  
 Diego Garcia Juarez  
 Diego Buros  
 Juan Hernandez  
 Domingo Cortes  
 Juan Pardo  
 Manuel Dominguez  
 Mateo Novales  
 Juan Garcia  
 Manuel Melchor  
 Juan Alvar  
 Antonio Pizarro  
 Manuel Pizarro  
 Pedro Valero  
 Juan Mexia  
 Juan Royado  
 Manuel Sanfago  
 Mateo Garcia Prieto  
 Magasin Moran mayor  
 Diego Vera  
 Andres Gutierrez  
 Jose Rodriguez  
 Juan Pizarro  
 Manuel Alvarado  
 Juan Piquillo mayor





Juan Blanco  
Antonio Gordillo  
Fernando Pardo  
Juan Co. Remuñedo  
Benito Rosas  
Juan Alvarez  
Ant. Gonzalez  
Pedro Carrillo  
Jose Pizarro  
Manuel Guerrero  
Juan Soto  
Manuel Carr  
Pere Maura  
Juan Co. Rama  
Jose Ray  
Manuel Garcia  
Pedro Robles  
Manuel Garcia menor  
Jose Barbas  
Jose Peru  
Juan Mateos menor  
Benito Suro  
Juan Co. Ramos  
Ant. Hernandez  
Juan Ant. Berquillo  
Juan Soto  
Felix Soto  
Jose Garcia  
Domingo Gordillo  
Pedro Vicos  
Ramon Hernandez  
Juan Co. Rodriguez  
Manuel Merino  
Diego Moran  
Miguel Godoy  
Ramon Lopez  
Juan Robles  
Ant. Oliva  
Juan Co. Pachon





José Plame  
Juan Plaza  
José Borrero  
Manuel Mancera  
Felipe Castro  
Rescuido Pizarra  
Juan Cortés  
Fernando Cortés  
Juan Domingo  
Fernando Gallan  
Felipe Romero  
Pedro Dorado  
Miguel Canas  
Manuel Dorado  
Andrés García  
Bartolomé Gallan  
Juan Ruiz  
José Plame  
Juan Gallan  
José Gaspar  
Juan Romero  
Mateo Plame  
Domingo Guerrero  
Diego Lario  
Bartolomé López  
Ant. González  
José Rubio  
José Hernandez  
José Lima  
Antonio González menor  
José Pérez  
Juan Rodríguez  
Manuel Mora  
José Barquero  
Felipe Castro  
Manuel Romero





Yo *Juan Zapata* voto por los citados  
quince electores que son los siguientes

*Juan Dominguez*  
*D. Manuel Solis*  
*D. Rodrigo Rana y Buita*  
*D. Alonso Cevallo*  
*D. Mateo Rana y Buita*  
*D. Juan fernand de Loria*  
*D. Jose Senao*  
*D. Cristoval de Loro*  
*D. Juaguin Estrada*  
*D. Jose Matamoros*  
*D. Pedro Gutierrez*  
*D. Juan de Miera*  
*Diego Gas. de Santiago*  
*Manuel Gordillo*  
*Juan Dominguez Gordillo*

*Juan de Lambraus y siguientes* votaron p.<sup>ra</sup> los siguientes  
*Cristoval Cuena*  
*Jose Noxales*  
*Manuel Moran*  
*Jose Moran*  
*Manuel Blanco*  
*Juan de Deguino*  
*Manuel Muñillo*  
*Jose Pineson*  
*Juan Narango*  
*Juan de Lano*  
*Juan Guerrero*  
*Jose Gaspar*

Juanillo Guillen  
Jacinto Cabrera  
Lorenzo Martinez  
Jose Delgado  
Antonio Borrego  
Antonio Bara  
Jose Manera  
Fernando Juarena  
Segundo Manera  
Juan Morales  
Juan Parra  
Domingo Roble  
Fernando Cumula  
Pedro Acosta  
Patricio Mata  
Jose Garcia  
Dionisio Dominguez  
Juan Brayona  
Fran.º Delgado  
Mamuel Suarez  
Mamuel Rubio  
Jose Carrillo  
Jose Alvarado  
Jose Cantado  
Pedro Garcia  
Antonio Merin  
Gregorio Moran  
Domingo Barroso  
Fran.º Barroso  
Agustin Cerros  
Fran.º Manera  
Juan Duan  
Diego Molina  
Ramon Romero  
Diego Pereira  
Galo Rodriguez



José Gallanin  
José Barrios  
Juan Ant. Morales  
Pedro Pizarro  
José Pizarro  
Ant. Garza  
Gabriel Pilard  
Andrés Soto  
Franc.º S.º  
Manuel Balbuena  
~~Juan Antonio~~ García  
Andrés Camacho  
Ant. García  
Manuel Granada  
Alonso Barquet  
Juan Dugu Mayor  
Diego Justo  
Franc.º Domínguez  
Juan Manuel Seoane  
Manuel Fr.º Suenos  
Manuel Gar.º Suenos  
Diego González  
Diego Ortega  
Alonso Melhado  
Juan de Campo  
Juan Acuña  
Franc.º Alvarado  
Diego Romero  
Diego Cabrera  
Ant. Moreno  
Juan Manera  
Ant.º Burguillos  
Mateo Luchito  
Andrés Melhado  
Cristóbal Rodríguez





Juan Ramos  
Dionisio Razon  
Ante. Dominguez  
Pedro Lara  
Ante. Sayago  
Man. Felix  
Man. Marias Cabrera  
Ante. Cabrera  
Juan Gomez Pavo  
Man. Dominguez  
Alonso Frailes  
Diego Luna  
Jose Luis Mayor  
Man. Mancera  
Pedro Garcia San Pedro  
Antonio Galias  
Jose Navarro  
Alonso Piegado  
Diego Cabrera  
Juan Guizo  
D. Eduardo Garcia  
D. Mateo Suarez  
Ante. Torres  
Man. Alvarado  
Alonso Alvarado  
D. Juan Aguero Sr.  
Man. Alvarado  
Andres Alvarado  
Suplen. Alvarado  
Man. Alvarado  
Diego Alvarado  
Domingo Alvarado



Ante Acudo  
Juan Cuervo  
Francisco Juncos  
Juan de Olmedo  
Ante Delgado  
Juan Mejias  
Juan Barrosa  
Ferdinand Carrasco  
Juan Segura  
Juan Sanchez  
Juan Lara  
Juan Pico  
Diego Parguera  
Juan Sanchez  
Pedro Lara menor  
Juan Hernandez  
Juan Siglering  
Pedro Rodriguez voto por Rey quin  
a peribocau si queriente J. Victor  
D. Juan Dominguez  
D. Juan Pico  
D. Rodrigo Paez Brito  
D. Alonso Sevilla  
D. Mateo Paez Brito  
D. Juan Fernandez de Soria  
D. Juan Hernandez  
D. Cristoval de Toro  
D. Juan de la Cruz

D. Don Mateo Moraga  
D. Pedro Gutierrez  
D. Juan.º Mianut  
Diego Sacristan  
Thomás Forchillo  
Juan D. Dominguez Forchillo

En Segunda se presenta Sub: Moraga  
y voto p.º del 1.º. Electores Arriva  
Mencionando p.º los males notados  
by Ciudadanos siguientes

Sección Primera  
Juan.º Duran  
Jose Luis  
Man.º Moravia  
Mig.º Cruz  
Juan.º Cortes Jaramba  
Juan Fernandez  
Man.º Perez Canario  
Jose Ortega  
Jose Suarez  
Juan.º Pineda  
Diego Baco  
Agust.º Calderon  
Abraham Paez Montero  
Juan Morales  
Marcelino Parques  
D. Pedro Paez Montero  
Fernando Perez  
Jose Maria Dominguez



Francisco Perreira Mouron  
D. Juan Pachay Brito  
Juan Larap  
Juan Borchillo  
Juan Morales  
Rodrigo Carrero  
Ante. Pena  
Fernando Sanchez  
Mig. Couchevo  
Francisco Diaz  
Antonio Souto  
Ante. Agui. M.  
Juan. Pardo  
Juan Suardo  
Juan Sagayo  
Antonio Garcia  
Cristobal Munoz  
Pedro Jaramillo  
Ante. Garcia Sierra  
Ante. Benjamen  
Juan. Pardo  
Diego Bargas  
Juan Pastoriza  
Ante. Delgado  
Juan Torron  
Juan Jimenez  
Mig. L. Sotomayor  
Juan. Pardo  
Juan. Pardo  
Ante. Sotomayor  
Juan. Pardo





Juan Berguilla  
Pedro Esteban  
Juan Mouron  
Fabrice Arzaga  
Juan Cortes  
Ant. Herrera  
Ant. Delgado  
Ramon Luengo  
Pedro Rodriguez  
Francisco Hernandez  
Juan Carrillo  
Juan Garcia  
Pedro Pina May  
Ant. Jerez  
Ant. Carrasco  
Juan J. Salamanca  
Blasco Sarracien  
Juan Ponce  
Ant. Casas  
Juan Martine  
Pedro Salas  
Juan Toray  
Ant. Merin  
Juan Gomez  
Juan Lopez  
D. Joaquin Oracho  
Pedro Oracho



En seguida se presenta el Sr. Sr.  
D. Pedro Navarro y Bot. por  
los señores quince Electores q.  
son los siguientes

D. Juan Dominguez  
D. Juan Solis  
D. Rodrigo Paez y Brito  
D. Alonso Cevallos  
D. Antonio Paez y Brito  
D. Juan Fernandez de Soria  
D. Jose Herra  
D. Cristobal de Toro  
D. Juan de Estrada  
D. Jose Matamoros  
D. Pedro Gutierrez  
D. Juan<sup>to</sup> Muiet  
Diego Santiago  
Juan Gordillo  
Juan Dominguez Gordillo

Se presenta en seguida y sin inter-  
mision Felipe Rodriguez y Bot.  
to p. los señores quince Electores  
que quedan representados por los q.

Botaron igualmente los sig

Pedro Rega

Maratino Linares

Fernando Cuchero

Juan Dominguez

Pedro Alca

Antonio Padriga

Miguel Pias

Miguel Goye

Diego Pajares

Diego Godoy

Diego Pias

Juan de Juan

Juan de Alcala

Domingo Alvarez

Antonio Alvarado

José Fernan

Felipe Pacion

José Plourens

Diego Cuchero

Ramon Puerro

Ciriacal Pico

Mane Nolas

Mane Cabresnes

Ramon Braynes

Pedro fundado

Diego Antonio Duran

Mateo Pasiono

Antonio Borracho mayor

Juan Pedrera

Juan Pico

José Pedriguero

Juan Jimenez



Marcos Castilla

Ramon Martin

José Garcia Ortega

Juan José Carrillo

Marcos Barrera

Martín Cabrer

Martín Nuñez

Juan Nolasco

Martín González Lagos

Marcos Zambrano

José Macario

José Díaz Lapasa

Alvaro Gama

Joaquín Corral

Enrique Aceo

Pedro Gansillo

Agustín Sabido

Juan Burguillos menor

Agustín Carden

Pedro Cole

José Ruiz

Diego Nuñez

José Morales

José Gama

Martín Solo

Martín González

Diego Romero

Juan de Pachon

Diego Gansillo

José Gansillo

Antonio Torro

Juan de Hermana

Pedro Dominguez

Marcos Martín

Balentin Claro

Juan Dominguez





D Diego Moncán Pro  
Alonso Merino  
José Heras  
D José Nuñez Pro  
Sebastián Monroy  
Manuel Reyes  
Juan Enciso  
Manuel Duran  
D Manuel Joles  
Benito Marín  
Diego Calacón  
Antonio Pina  
Manuel Borrero  
Casimiro Jerez  
Gerónimo Murray  
Gerónimo Pina  
Alvaro Gomez  
Mouso Pinto  
Crispín Coloto  
Manuel Pico  
Antonio Carrillo  
Manuel Rodriguez  
Juan de la Sol  
José Jorano  
Juan Castro  
José Heras Periquero  
Domingo Laguna  
Antonio Capataz  
Miguel Ferrand  
Barcelame Pineda  
Juan de Coloto  
Francisco Vivero





Insurgida el Excmo Sr. Don Antonio y voto con la  
Ciudadana y Ayuntamiento de los señores que son electo-  
res expresados =

D. Mateo Ponce y Montero,

Gerónimo Linares

D. Bernabé Villafuente Sr.

Juan Gallego

Juan Gallardo

Diego Arce

Juan<sup>to</sup> Luján Montero,

Diego Navarro

Antonio Linares

Y por presentarse a las señoras Ciudadanas a votar  
de repetición y segunda vez por los señores por  
el Sr. público simultáneamente a que se acordó a votar  
expresados que se va a cerrar la votación al punto  
de como su efecto, llegada esta hora, no presentándose  
ninguno de los señores concluyese la votación y se acordó  
la p. la presente que firma el Sr. Presidente con  
los señores Secretarios, quedando encargados  
de hacer el anuncio p. a las señoras de las que se  
van nombrados electores comisarios y faltarle  
al público con el día de mañana p. Sr. D. Provedor  
de los Secretarios de que = Certe si fi-





Mrs. Perote y Suave Dominguez for  
dillo y la primera ateg. Hacia de que  
certifico

Perote

San Juan de los Rios

San Dominguez

San Juan de los Rios  
Dominguez

Diputación de  
Badajoz



En la Villa de Villafraanca dia doce (dize) once de  
Diciem. de mil ochocientos cuarentay dos: halla  
dose el S.<sup>o</sup> Alcalde Int.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Pedro Maria Gutierrez  
por hallarse ausente el propietario D.<sup>o</sup> Pedro M.<sup>o</sup> Bacia  
se reunieron los S.<sup>os</sup> Comisionarios nombrados para  
hallar presentes y separados al nombram.<sup>to</sup> de Alca  
deprimos despues de haber conferenciado sobre el pa  
ticular, y nombrados los S.<sup>os</sup> Contadores que fueron  
D.<sup>o</sup> Juan Juan Garcia y D.<sup>o</sup>  
Alonso Cuellar, se procedio y voto por unanimidad  
conformidad nombrado para Alcalde S.<sup>o</sup> a D.<sup>o</sup> Pedro  
Bacia Brito; excepto el mismo y D.<sup>o</sup> Juan Bacia que  
voto para D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Bacia y Brito y D.<sup>o</sup> Marcos Bacia  
y Brito que voto por D.<sup>o</sup> Manuel Solis = Enquien  
se procedio al nombram.<sup>to</sup> de Alcalde 2.<sup>o</sup> y voto por  
unanimidad D.<sup>o</sup> Juan Juan Garcia = Consecutivo  
m.<sup>te</sup> se nombró con unanimidad de votos para S.<sup>o</sup>  
1.<sup>o</sup> a D.<sup>o</sup> Jose Flores, p.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> a Excmo Domingo  
p.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> a D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Alfaro, y p.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> a D.<sup>o</sup> Pedro  
Monsalve; y para Jefe Segundo a D.<sup>o</sup> Man.  
Solis y Salamanca. Quidando concluido el  
nombram.<sup>to</sup> se procedio al executivo que  
practicaron los S.<sup>os</sup> Contadores y despues  
de realizado resultaron por conformi  
dad de todos los Comisionarios nombra

Comand. de M. V.  
de Villafca  
2.ª Compañia

Comand.

Si es posible

Continuar en el cargo de  
Capitan de la Compañia de  
Alfaca de esta Villa  
por mis achagues y Exijens  
cias voluntas de las actua  
les Circunstancias he de ne  
ceser del Ayuntamiento  
de sirva Exonerarme  
declarando vacante dicho cargo =

En J. de V. V. de Villafca y  
Julio 12 de 1813  
Juan ferns

Prenderi. Ayuntamiento Com. de Villafca

Procurador  
Joaq. de la Cruz  
Juan de la Cruz  
Manuel  
Garcia  
Juan Matamoros  
Juan Dominguez  
Cavallero



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Se nombro con unanimidad de votos para 3.  
Pres. a D. Jose Flores, p.<sup>a</sup> 6.<sup>a</sup> a Excmo. Domingo  
p.<sup>a</sup> 4.<sup>a</sup> a D. Fran.<sup>co</sup> Nissut, y p.<sup>a</sup> Octavo a D. Pedro  
Mansalve: y para Sindico Segundo a D. Juan  
Sola y Salamanca. Quidando conchuido el  
Nombiam.<sup>to</sup> Seprocudio al executinio que  
praticaron los S.<sup>s</sup> de contadores y despues  
de plalizado resultaron por conformi-  
dad de todos los compromisarios nombros



*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Se nombro con unanimidad de votos para 3.  
Pres. a D. Jose Reneo, p.º 6.º a Excmo. Domingo  
p.º 1.º a D. Fran.º Mifsut, y p.º 2.º a D. Pedro  
Monalve: y para Sindico Segundo a D. Juan  
Sola y Salamanca. Quidando concludido el  
nombream.º se procedio al executivo que  
practicaron los S.ºs. Accontadores y despues  
de realizado resultaron por conformi-  
dad de todos los compromisarios nombros



vos para

Alcaide R.º D.º Domingo Bucay Brito  
 2.º D.º Juan Fernz Loria  
 Regor 3.º D.º Jose Renave  
 4.º D.º Pedro Montalvo  
 5.º Jeronimo Dominguez  
 6.º D.º Juan.º Trifunt  
 7.º D.º Juan de Montalvo  
 8.º D.º Manuel Lopez  
 9.º D.º Juan de Montalvo  
 10.º D.º Manuel Lopez

Para lo que queda concluido el acto determinando  
 el Sr. Presidente se publique el nombramiento  
 hecho y lo firmen de que Certifico = D.º Pedro  
 Montalvo = nov.º =

Pedros: Gutierrez Juan Dominguez

Matias S.º Bana Jose Plenas

3.º Brito

Juan Fernz de Loria

Manuel Lopez y Montalvo

Manuel Lopez y Montalvo

José de Loria

Manuel Lopez y Montalvo

Manuel Lopez y Montalvo

Manuel Lopez y Montalvo

José Montalvo

Manuel Lopez y Montalvo

Juan Dominguez

Manuel Lopez y Montalvo





*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Large decorative flourish or signature mark.]*

*Ma Villa de Villafraña Via*





primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y tres  
 habiéndose reunido el Ayuntamiento de dicho año anterior en la  
 Sala consistorial, y presentados los mejores datos para  
 el presente D.º Rodrigo Barea Prieto Alcalde P.º Constituc.º  
 D.º Juan Hernandez de Soria Alcalde 2.º, y los Regid.º 1.º D.º  
 Jose Henao, 6.º D.º P.º Alonso Monalve, 7.º Jeronimo Doming.º  
 y 8.º D.º Fran.º Alfaro, y el Síndico 2.º D.º Manuel de  
 Soto y Salamanca, se procedió por el actual P.º Constit.º  
 á la elección del juram.º que prestaron todos y cada uno  
 de essi con las formalidades de uso, bajo el cual se unieron  
 guardar y defender la Constituc.º Política del Estado formada  
 en 1807, el Trono const.º de N.º Sr. D.º Fernando 7.º, la Regencia del  
 Sr. Duque de la Victoria, y administrar recta just.º  
 desempeñando bien y fielmente sus Cargos respectivos: En  
 cuyo estado tomaron sus asientos correspond.º el ensenal de la  
 posesion que de ellos tomaron y juraciones quietas y  
 pacificas. En el acto de la posesionada Direccion que  
 mediante á que se hallan reunidos los protales de la plaza de  
 cuya obra ninguna intervencion han tenido, pretenden cualq.º  
 perjuicio que por ella pueda resultarle, reservandose el d.º de  
 reclamar ante quien correspondia lo que pudieren ambicionar  
 Asi lo dirieron y acordaron firmados con su Constituc.º

Para M.º Pedro de S.º J.º  
 Mateo Hernandez de Soria  
 Rodrigo Barea Prieto  
 Juan Hernandez de Soria  
 Mateo Hernandez de Soria  
 Antonio Montoya  
 Ramon Mesia  
 Juan Fernandez de Soria

Francisco de Sotomayor  
Jose Plenas  
y Zapata

Jmo Dominguez  
Manuel Solis  
y Salamanca

El Sr. Reg. 2º tomo la posesion, con la protesta de suba  
mar en su turno Militar, y sea mayor de sesenta años y lo  
prima a que se oficio

Pedro Monsalvo  
Dn Juan de Sotomayor

Acta del 7 de Mayo de 1763 en la Villa de Villafranca dia dos de Mayo de mill e  
diez e once años. En esta villa de Villafranca dia dos de Mayo de mill e  
diez e once años. Reunido el Ayuntamiento en su  
sion ord. acordaron susmrs. que en razon a que han  
quizado por rematar por falta de porteros los aceros y  
Puros mandables del aceite, vino, vinagre, Jaron y pren-  
tas de generos del Reyno, y atendiendo a lo que el Ayuntamiento  
anterior expone en su acuerdo a consecuencia del decreto  
del Sr. Intend. en el expediente de subasta que se tiene  
a la vista, Determinan susmrs. se aprata al Pueblo de  
ventas como mas util y conveniente al comun de vecinos que  
vando en libertad otros ramos; excepto el del Jaron que  
conceptua el Ayuntamiento. Mas ventaforo por lo en ad-  
ministracion, a cuyo efecto nombrian de administradores  
que duran los dias de Ynt. a  
quien llevara cuenta y razon exacta para rendir la  
su tiempo; Dividiese cobrar en el expid. de subasta  
Certificacion de este acuerdo p.ª intsig.ª y concur.ª  
del Sr. Intend.ª

Asi mismo acordaron susmrs. se publique cuando ha-  
yendo entender a todos los Vecinos: Que con el fin de evitar  
los robos de recituna que se han experimentado y expone





correspond. al fondo de la Militi<sup>a</sup> Nacional la cantidad  
 de cuatro mil doscientos cincuenta y tres.  
 y en el fondo suplement.<sup>o</sup> de las contribuc.<sup>o</sup> ord.<sup>o</sup> base de  
 mil ciento setenta y tres <sup>en 1818</sup> cuya dilig.<sup>a</sup> quido acordada  
 entre respectivos señores de entrada de fondos y Salid<sup>o</sup> vivo  
 al librador de Contab.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Juan Martín de los Rios y  
 a Siman su madre a qui certifico

Paul Torres  
 Diaz Solis  
 Ferras  
 Juan de  
 Frigo Merino  
 Juan Martin  
 Frigo

Acta del dia 2 de Oct.  
 de 1818. En el Ayuntamiento de Badajoz, en la noche de cuarenta y tres  
 de dicho mes, en sesion ord.<sup>a</sup>, se leyó, aprobo, y firmo el acta ant.<sup>o</sup>; y en seguida se decreto una Solicitud  
 de Fernando Martin. Administrador de la Comisaria sobre que se le  
 quitara el pel. p. para el Ayuntamiento. Ant.<sup>o</sup> Lopez por ser  
 suyo suyo por resonancia. Antiquos y estaba escrito en un  
 ze, y se decreto de unanime conformidad no haber lugar a  
 succion. p.<sup>o</sup> de su fundacion. que ademas se expresaban  
 Asimismo acordaron sumir. Que tanto la Obispa de Badajoz  
 como las demas de este R. de Badajoz. se encargasen  
 personas que de confianza del Ayuntamiento. y responsabilidad  
 unisen la posesion circunstancia no interese en recib.<sup>o</sup>  
 alguna p.<sup>o</sup> que esta quidase en favor de la expresacion que  
 en su tiempo se emplease en el caso del R. de Badajoz. dando cuenta  
 exacta de todo al mismo  
 Le propusieron a nombrar los Oficio menores y lo fue para  
 D. Tomas Martinez = Contador y Ayudante de la C. de Badajoz  
 Peter = Alguacil y Regenero los mismos que estan = para  
 Medico y Cirujano D. Manuel Penfuneira = para





Sacristan mayor - D. Manuel Navarro  
 Quinta real - Juan Gallardo y Pedro Dominguez  
 M. de Carrado - Juan Benfante y Felipe Cabrera  
 D. Pedro Morales, Regidor  
 D. Fernando Meria,  
 D. Juan Dominguez } como particulares  
 D. Tomas Villafraña }  
 D. Jose Alvarez }  
 D. Manuel Benfante, como facultativo  
 D. Jose Meria  
 D. Mateo Baza y Brito  
 D. Fernando Meria  
 D. Manuel Sobis  
 Mayorazgo del Sr. - Manuel Cordillo  
 Cobrador de contribuc. - D. Jose Meria, para sus atribuciones.  
 Deposit. de los fondos de Propios - D. Mateo Baza y Brito, sin el 5, al millar  
 Deposit. de Rentas de Misiones - D. Juan Meria  
 M. de las Bulas - D. Diego Suarez  
 En legenda acordaron ser nombrados ademas de los Repartidores de contribuciones ya nombrados, los dos mayores contribuyentes hacendados forasteros de sus repartidos, y los dos mayores contribuyentes por cada una de las clases de riqueza industrial, comercial, de Agricultura, y Artes, que concurren á las operaciones relativas á la regulacion prudencial de utilidades de cada una, segun esta prevenida por Resolucion del Regente del Pleno de 21 de junio de 1845.  
 Como hacendados forasteros al apoderado del Marquis de Villaparedes, y al de D. Jose Aguado; como mayores contrib. de la Clase de Comercio á D. Manuel Cardena y Antonio Montero; por la Clase de Industria á D. Juan Dominguez y D. Alonso Conallo; por la Clase de Artes á Diego Meria y Fabian Montero; por la Clase de ganaderos á Manuel Cordillo D. Mateo Baza y Brito, y D. Gavino Baza y Montero =

Asi mismo acordaron: Que el Sindico D. Manuel Meria con D. Sr. Cuxa y D. Juan Cordillo, y D. Ant. Gallardo como Regidores en comision visen el presupuesto de gastos para el año corriente informando al Ayuntamiento. los gastos que ocasionen legitimos y formando al mismo tiempo

una nota de los valores aque pidiendan las misas  
perpetuas, censos atascados que adenden a la fabrica  
de la Iglesia, y cargos de misas que devan cum-  
plir las Capp.<sup>as</sup> cuyos poseedores no sean Sacerdotes  
afin a que todo esto sirva para formar el pro-  
supuesto de menos repartir al pueblo en el que se  
hade traer para cubrir otros gastos =

Asi mismo acordaron: Que los Ejes de la Justicia  
que quivieron el arriamiento y vertuosos que  
que esta tiene un mortado a todas las puestas  
que existen y nominal de los Indiv.<sup>s</sup> que las  
tienen p.<sup>a</sup> poderlo comunicar al P. S. y al  
arma. Asi lo acordaron y firmaron a que  
Certifio =

Acta del }  
Dia nueve } En el village de Villafraanca dia nueve de En.  
de mil ochocientos treinta y tres: Venido el Ayuntamiento  
en Sesion ord.<sup>a</sup> Se leyó y firmo la anterior  
Se firmo la exposicion que con los expedientes  
de los portales de la Plaza se remite a la Exma



al Sr. Jefe Político solicitando se amplien las facultades al  
 Ayuntamiento de Badajoz de reformar la organización de la Instrucción  
 Nacional conforme al Regl. de 20 de Mayo de 1840. — Le devolvió una Solicitud  
 de Alonso Barques dando por despidida su Solicitud —  
 otra de Sebastian Pedernales sobre que le declare no ser  
 Jefe del Ayuntamiento de la Corte, y le determinó informase al  
 Ayuntamiento. — Solicitud en quien se entiende para poder devolverse.  
 Le acordó que una Comisión del Ayuntamiento, entre que abran  
 por meses los Regidores de unaque de inspeccionar el  
 cumplimiento de la exactitud con que debe distribuirse la carga  
 de los vagones y abastecimientos, comisiones de pliego de Cargas de ser-  
 vicio, y para transcurrir. — Le determinó conforme  
 a la Circular que se leyó de la Excm. D.ª Sr.ª inserta en el  
 Boletín N.º 6; que formado el presupuesto de gastos en  
 cada parroquia se remita a la aprobación para el día  
 que se previene. Así lo acordaron y firmaron los señores  
 que certifico —

Juan Soria Cond. Diaz Solís  
 Domingo  
 Mesia Gayo Monvalde  
 Juan Martínez

Acta extraord.  
 del día 20 En. } En la Villa de Villafraanca dia Vinte de En. de mil  
 ochocientos cuarenta y tres: hallándose reunido el Ayun-  
 tamiento en sesión extraord.ª se expuso por el Sr. Alcalde  
 que conforme al deber que se impone la ley de 3 de Mayo de 1840  
 en su artículo 134 y según previene la misma en el 139, se  
 hallan en el caso de pedir el pauper del Ayuntamiento. Respecto a  
 las medidas generales que deben adoptarse para garantizar la  
 seguridad de los bienes propiedades rurales de los Criminales.







Bien sabido es, por desgracia, el punto a que ha llegado la demoralización general en cuanto al hurto y apropiación de los frutos y cosechas: como tambien lo es, que todos han sufrido tales abusos y desordenes, por lo mismo reclaman imperiosamente remedios eficaces y medidas de orden que les pongan coto y aseguren cumplidamente el uso de propiedad. La experiencia no tiene acreditado que han sido infructuosas cuantas determinaciones de rigor y activa Vigilancia han empleado las A. C. anteriores para conseguir este objeto; pero no obstante han quedado por tomar otras medidas, que si bien ya se visan en proyecto, no se realizan al fin, y el desorden se aumenta al amparo de la Soledad del Campo por falta de Guardas y celadores permanentes con responsabilidad que todo lo vean y disminuyan. Por consiguiente, sin que esta idea se realice bajo el plan reglamentado que el Ayuntamiento acuerda, no responde en los expedientes ni se prometen el buen desempeño de su cargo en esta parte, ni pueden garantizar la Seguridad de los bienes y propiedades que se está encomendada; y por lo tanto requiere del Ayuntamiento este auxilio como indispensable al efecto. En cuya virtud y atendida la parte del mismo las razones expuestas por los S. A. C. cabe, vista la idea que presentan unica que podria contener los males que se mencionan, despues de haber conferenciado detenidamente sobre el plan que ha mismo describe para conseguir tan indispensable efecto acordaron firmados:   
por el Sr. D. Juan Labradores practico en el termino fueros de

cional de esta villa, se subdivida este en tramos, que la capacidad de cada uno proporcione la facilidad de ser celado de cerca por un Guarda que pagado con sus sueldos respectivamente sea responsable á los daños y roturas que se causen tanto en los puentes y Puertos, como en las Seguratas que contenga cada tramo

2.<sup>o</sup> Que el Sueldo de estos Guardas sea pagado mensual<sup>te</sup> y que sea unido razonable en fondo el demando que se considere suficiente y compatible con su propia manutencion y la probabilidad al pago de los daños

3.<sup>o</sup> Que para regular los deberes y obligaciones de los Guardas, el tanto de responsabilidad que han de tener, sueldos que han de disfrutar y descuentos que hayan de hacerse, se formen unas ordenanzas particulares

4.<sup>o</sup> Luego que se halla practicada la division de tramos por los Puertos, se nombra una comision compuesta de Proprietarios e Indiv.<sup>os</sup> del Ayuntamiento, que providerán reformar las Cuentas sobre que haya de girar el repartim.<sup>to</sup> de la cantidad total que asiendan los sueldos de los Guardas y sacado el cupo de cada propietario se le obligará al pago, que habran de executar mitad en el mes de Julio y la otra mitad en Agosto, afin de que se proporcione al fondo las eximencias necesarias para cubrir los sueldos mensuales en todas las épocas del año

5.<sup>o</sup> Como la suma aqui podrá ascender el total anual del año, exceda á la vez de la proporción que cita el art.<sup>o</sup> 24 de la ley de 3 de Julio, de tanto por ciento de aumento sean los vecinos, será indispensable con arreglo á lo que determina la misma ley en el art.<sup>o</sup> 30 acudir á la Exma Diputacion Provincial permitiendo el Expediente que deberá formarse se a continuacion de la Certificacion de averia. <sup>do</sup>





se auditaran formalm. e todos los estrados y particu-  
lares que quedan vinculados, practicandose todo por  
comisiones que se nombren a indiv. idoneos del Ayun-  
tam. y demas propietarios del Pueblo, dandole la mayor  
publicidad posible a todos los actos y operaciones consigui-  
entes, asi como a este acuerdo del que se fijara copia  
certificada en el sitio pp.º de costumbre. Asi  
lo acordaron los S.º de Ayuntamiento con los Sindios del  
Comun y los S.º de Alcalde conformes con las determina-  
ciones acordadas lo firman de que Certifico =  
Asi mismo acordaron suñidos

Dada

en

la

ciudad

de

Badajoz

el

dia

de

esta del dia  
de 1845. En Villafranca de los Montes a las 10 de la noche  
de 1845. Reunido el Ayuntamiento en Sesion ordinaria  
acordaron suñidos: Aprovar como aprobacion y confirmacion  
la cuenta que pide se viva de verse para el Ayuntamiento.  
Contra. Pedro Rom. Pico. = Se levanta una libranza



de Juan Jeronimo Domingo. A quien acompañaba una Justificación acordando pertenecerle el terreno que se dijo me ha metido en la tierra del ayuntamiento de los Sepasos, y se mando parase á la com. on p. a que infame = se nombra á los Reg. ores Jeronimo Domingo, Juan Diaz, y D. Ramon Cardona en comision p. a dividir el terreno en trozos y formar la lista de las fan. a tierra que cada uno tiene valiendose de los límites q. crean convenientes. Así tomados y firmados sus nombres de que certifica

Juan Fernandez Ramon Cardona  
de Dorca

José Diaz Hernandez de Solís  
Menas Meria Morralve  
Cristóbal Martínez Gil Domingo

Marilla de Villa. a dia doce de feb. de mil ochoc. noventa y tres: Remido el Ayuntamiento y firmada el acta anterior acordaron acordados de interponer y remitir las reclamaciones hechas sobre electores á diputados á corte á la Exma Dip. on asegurando se contra á esta Corporacion las circunstancias legales de cada uno de los reclamantes por haber tomado las listas que se remitiesen en veinte y seis de En. ultimo con vista de los docum. competentes = Así mismo se apoyó y remitió el presupuesto de gastos ordinarios al Culto parroquial á la Exma Diput. on Prov. p. a su aprobación. Entregó D. Pro. Flores cobrador de la contribuc. de exceptados á la M. a N. a la cantidad de mil quinientos <sup>tos</sup> y ochocientos <sup>tos</sup> correspond. al ultimo trimestre del año último se entró en la casa firmándose asiunto en el libro a vista



correspondiente. Ahi lo acordaron y firmaron los señores  
de que Certifico

Juan Perera  
de Joria  
Ramon Menendez  
Pedro Morales  
Manuel de Solin  
y Salamanca  
Dominguez  
Mateo Hernandez  
Joaquin Diaz  
Cristobal Martinez

Acta del Ayuntamiento de Badajoz, de 17 de Mayo de 1845. En el día de hoy se reunió el Ayuntamiento de Badajoz a las once y tres cuartas de la noche, para acordar y firmar el Acta anterior acordaron los señores: Que atendida la necesidad en que se hallan los jornaleros pobres por no tener quien les dé trabajo a causa del temporal de lluvias, se haia indispensable formar una lista de todos y hacer una imputacion a los pudientes y labradores para que se destinasen cada uno el numero de jornaleros que segun su voluntad y posibles pudieran darle el jornal diario de dos rs. mientras dure el temporal sin distincion en los oficios que tuvieran que hacer. Una comision formó la lista de jornaleros y propietarios y se destinaron ciento veinte y siete jornaleros pobres que aseguran el jornal diario de dos rs. Ahi mismo acordaron no se comida permito ni se permitia abrir silos entre los de la Alcaza Vieja, por la exposicion que hay de que se rompan los que hay; asi como de otras de la poblacion por ser perjudicial a la salud. Comedio permito a varios vecinos para hacerlos en



la Silva Nueva en la era del Argamita como consta  
de sus concesiones respectivas —

Por la misma Real Cédula: fue para los fines que pudiesen  
convenir se pagase a los propietarios que el con-  
dor de contribuciones de la Villa de la Sierra pudiesen para  
abonar los gastos de sus terrenos en su territorio; y  
que lo mismo se haga respecto a la finca de  
ellos y los Santos luego que llegaren a expiar  
los propietarios los Abogados de Castilla. A lo que  
por el presente se ha mandado que se certifique

Doria Cardenas Jose Jost  
Dominguez Quinto Hernandez  
Montalvo Herrero Meria Manuel de  
Canales Montaner

Acta de (Diciembre) en Villa de...  
28 Feb. En tan: remito el Ayuntamiento de...  
de esta anterior; y en seguida acordaron...  
mediante la que se halla formado el...  
la quinta se coloque a...  
Luz de colocarse al...  
Memorial de Leon...  
un punto de carne de Cabra en la plaza...  
Acta del Abato: Se acordó que una comisión...  
tam. reconocen las...  
Morte han...  
cras, para que informando sobre lo...  
Sean se determine...  
el Ayuntamiento





Enm. una tambien. Asi lo acordaron sus señores  
y firmaron de que certifico =

Basil

Enria

Meria

B

Dominguez

Henag

Comas Matines

Johi

Acta del dia 7 de Marzo - Embaxilla de Villafraanca dia siete de Marzo

de mil apor. <sup>tos</sup> <sup>comunitarias</sup> <sup>tas</sup> <sup>reunido</sup> al objeto  
miento en suion <sup>Ord.</sup> se leyó el acta anterior. se apro-  
vo y firmo. y en seguida se abrió el libro de fondos  
de la Misericordia. y se pagaron sus sueldos correspondientes  
al mes de Feb. al tambor y corneta, al trompeta y  
viador de la misma, cuyas piezas se entraron en  
el area. Asi mismo acordaron sus señores, que en ca-  
non a que los fondos se creasen, y atendiendo a que el  
salario bajo que estan contratados los referidos tambor  
y corneta de la comp.<sup>a</sup> de Infant.<sup>a</sup> son superiores lo  
mismo que el del trompeta del tercio de Caball.<sup>a</sup> en  
virtud del ningun trabajo ni obligacion que tienen  
se hagan comparacion ante el Ayuntamiento. y se con-  
taren de nuevo firmandose al expediente que  
esta prevenido por orden superior sirviendo por  
caveza certificacion de este acta, y remitiendose

para su aprobacion ala Exma Dip. prov.  
Asi lo acordaron y firman los señores de que  
certifico

Francisco  
Bautista Loria  
Mesa  
Jose Diaz  
Hernandez  
Solin  
Comas  
Hernandez

Acta del dia... de la villa de Villafraanca dia veinte y...  
y se acordó... de la villa de Villafraanca dia veinte y...  
el día anterior... para impedir se...  
financas y para... las que se...  
votos que se... el compromiso...  
en el ayto... una...  
que en...  
Villafraanca perdando...  
que en...  
Villafraanca...  
Asi lo acordaron y firman  
los señores de que certifico

Bautista Loria  
Jose Diaz  
Pedro Monalys  
Hernandez  
Mesa  
Solin  
Comas  
Martinez

Acta del... de la villa de Villafraanca dia veinte y...  
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





Año de Marzo de mil ochocientos cuarentay tres: En  
Londres reunido el Ayuntamiento, en sesión ordinaria,  
y firmada el acta anterior, se presentó Juan Podría,  
que mayor hizo presente: Que en la mañana de este  
día hallándose en la Plaza mayor ante la concurren-  
cia del pp.<sup>co</sup> le había insultado D. Matías del Tabal  
diciéndole que tanto él como los repartidores de la con-  
tribucion ordin.<sup>a</sup> eran unos virones lo mismo que el  
Ayuntamiento: que había firmado el reparto mas malo  
que se había hecho en el Pueblo, porque habían rebaja-  
do á las Casas de los J.<sup>es</sup> mas de tres mil duros para ca-  
rtales sobre los Sobos; mayor insultos los había repe-  
tido varias veces en voz alta causando el mayor exan-  
dalo. En cuyo caso y oido todo por el Ayuntamiento se  
vizieron comparecer varias personas que lo oyeron y  
presenciaron y examinadas formalm.<sup>te</sup> resultó ser  
cierto lo expuesto por Juan Podría; y en su virtud  
siendo los testigos llamados Andrés Barron, y Juan Fran-  
cía Cubas, acordaron Insinuar: Que teniendo este su-  
ceso á subvertir el orden y perturbar la tranquilidad  
pp.<sup>ca</sup> conistando al vecindario á la rememoria del pago  
de las contribuciones, y procurando debilitar la fuerza  
moral del Ayuntamiento; puesto que habiendo tra-  
currido el termino de los quince dias para desagravio  
no han producido las quejas que ahora proponian; de lo  
que se deducen claram.<sup>te</sup> los siniestros fines indicados.

Y por lo tanto devia concejarse un exeso cuya  
trascendencia es tan perjudicial al orden publico,  
con la multa de veinte duros de irremisible exa-  
cion en el acto, dando parte al Sr. Jefe Politico  
para que lo tenga entendido como de cualquiera  
otra omision que acaesiere produida por con-  
sequencia de este suceso. Asi lo dixeron acordaron  
y firmaron sus señores con los señores de que cada  
uno =

Rafael Torra

Jose Diaz

Alfonso  
Dominguez

Hernandez

Solís

Dominguez

Mesa

Juan Rodriguez

Juan Garcia

Carlos Martinez

Andrés Barrón

En Villafraanca dia dos de Mayo de mil ochocientos  
cuarenta y tres. Reunidos en Ayuntamiento en sesion ordi-  
naria acordaron sustituir: Que siendo una de las rique-  
zas de mayor atencion del Pueblo las Caballerias que en  
particular estan destinadas ala labor y otros enormes  
trabajos en la estacion de Verano y replaciones de gran  
inevitable les causan dolores graves que le originan  
la muerte, y se les ansilia inmediatamente con el  
voto general, estaba reclamado por los Alcaides  
este auxilio años hace, en virtud de que las unicas





aguas que hay son las escasas del arroyo y no forman Charco suficiente para poderse bañar una Caball.a, habiendose preciso construir un Vano suficiente y Capaz a servir y remediar una falta que tantos perjuicios causa al comun. En su consecuencia se dio a su Comision Amplia al Sindico del Conm. D. Manuel Solis y Salamanca para que en el Sitio del Charcon mas a proposito dirija y haga construir la obra del Vano, imbitiendo en su costo el producto del tributo de recostura, llevando cuenta y razon p.a darla al pp.co. a su tiempo. Por atencion a que dho fondo no alcanzan a cubrir los gastos que se han de causar, se imbitaran por el Ayuntamiento a todos los Labradores p.a que contribuyan proporcionalmente con Carros de piedra y acanto de la Cal, siendo unido de la Cooperacion a cubrir los demas intereses que faltan para el completo de la obra. Asi lo acordaron de mudo de que certifico.

Bautista Lopez  
Jose Diaz  
Manuel Solis y Salamanca  
Mesia  
Domas

En Villafranca dia diez y nueve de Mayo  
 de mil ochocientos cuarenta y tres: Venido el Ayuntamiento  
 en sesion ordinaria acordaron susmados: Se habra  
 un registro en el qual se tome razon exacta de  
 todo el ganado de Cordera que tengan los vecinos en  
 esta villa en la presente zafra, para lo qual  
 se publicara bando previniendo que todos los  
 dueños se presenten ala autoridad por quien se  
 dara una papelota que se quite estar registrada.  
 Por separado se tomara razon en el registro de las  
 cavernas de dho ganado propio de forasteros que  
 estan en termino al aprovecham<sup>to</sup> de pastos  
 y cuyos dueños se presentaran a obtener la pa-  
 pelota y quedaran obligados a pagar una peseta  
 por cabeza en consideracion al usufruto de las aguas  
 y arroyaderos que se les conceden de pagar el duplo por las  
 que ocultan, y una multa ademas todo vecino  
 que sin nombre o suponiendo pertenecerle  
 se le justifique la contrabencion, <sup>cuya impunitz es arbitrio</sup>  
 de la dho corporacion de las Caball<sup>as</sup> <sup>si lo acuerdan</sup>  
 y <sup>cuya impunitz es arbitrio</sup> <sup>de la dho corporacion de las Caball<sup>as</sup></sup>

Pedro Maria Jose Diaz  
 Manuel Solis  
 Mesias  
 Tomas Martinez  
 Hernandez

En Villafranca dia cinco y ocho de Junio de  
 mil ochocientos cuarenta y tres: venido el Ayuntamiento  
 en sesion ordinaria acordaron susmados:





como se remitiaron a la Exma Dip. on Prov. las Cu-  
entas de la imbercion en el Pisco del Carmen de lo  
tas mil docientos noventa y dos. en que se vendio la  
Calleja de las monjas; Asi mismo acordaron se  
liquide y forme la Cuenta de lo gastado en la  
Construccion del Baño para las Caballerias afin de  
que ultase la imbercion del fondo del rebusco de la  
acitana y se pueda presentar al pp. lo acordado  
y formen su sumario de que certifico =

Baúl   
Lorena   
Alejandro y   
Francisco   
Enigo   
Merino   
Jose Diaz   
Solis

Acta del } En la villa de Villafranca dia siete de Julio  
7 de Julio } de mil ochocientos noventa y tres. Remido el  
Ayuntamiento en sesion ordin. acordaron su sumario.  
Que para que pueda llenarse el Servicio publico  
siempre que venga trabajo al pueblo, se previene  
a todos los Concejales y todos se combinen entre  
si en acudir y reunirse en la Sala Consistorial

tambien como se sepa que ha entrado la guerra  
sin aguardar á que se toque la Campana como  
es de costumbre, para poder determinar y tomar  
las disposiciones que sean necesarias segun el  
Caso que se presente; Asi mismo acordaron  
que se oficie al Comand. de la M.<sup>a</sup> Nal. Armada  
previniendole de las ordenes para que establezca una  
guardia de retén en el castel y que todos estén  
prentos al primer toque para reunirse en qual  
quier ocasion que se ofusca; y respecto ala dicha  
Milicia que no está armada se avise y se le dé  
las ordenes para que al mismo toque de llamada  
se reúnan todos en el Ayuntamiento y presten los au-  
slios que la corporacion necesite. Asi lo acuer-  
dan y firman sus señores de que certifico =

Basil Joria Cardona Hernandez

Dominguez Menas Solis

Pedro Monsalvo

Ramon Merino Jose Diaz

Comas Matamoros Francisco Nispero

Acta de En Villafuente dia siete de Julio de mil ochocientos  
y cinco años: Reunido el Ayuntamiento  
á las cinco de la tarde en sesion extraord.<sup>a</sup> luego  
que se recibió el correo y por él las proclamas



y comunicaciones de la Junta de Salucion de la Capital de Badajoz, y hallandose esta Corporacion identificada con los mismos principios del Lema proclamado, acordaron susñados: Que adeados como lo estan en union con la mayoria del Pueblo al abramiento veñificado en la Capital, se declara este promunciado constituyendose en Junta de gobierno el mismo Ayuntamiento mediante la voluntad y aclamacion del Pueblo; en cuya virtud se comunicara asi á la Junta de la Capital y á la de los demas Pueblos limitados promunciados, procediendo en el dia de mañana á la celebracion del acto para que pueda versele mayor solemnidad. Asi lo acuerdan y firman susñados de que Certifico =

*[Handwritten signatures and names:]*  
Pedro Bacia  
Juan Torres  
Narciso Landero  
Jose Arenas y Lopez  
Jose Diaz  
Alvarado  
Pedro Moraleda  
Juan Dominguez  
Francisco Nifent  
Mateo Hernandez  
Manuel Solis  
Cmas Martin  
y Salamanca

Acta del Ayuntamiento de Villafraanca dia ocho de Julio de  
 1808  
 Dia 8 de Julio y mil ochocientos ochenta y tres: Remido el Ayuntamiento en sesion extraord.<sup>a</sup> a p<sup>a</sup> dar cumplimiento a lo acord.<sup>o</sup> que ha presentado el Com.<sup>o</sup> de Sr. Antonio Solar de la Junta de Salvacion de la Capital sobre la requisita de Caballos, y cargado de fondos, acordaron firmados: Que quando se recibiere testimonio por experiencia de citada Orden se una a estas actas p.<sup>a</sup> Resguardado del Ayuntamiento. procediendose sin detencion ha de querir a todos los dueños de los Caballos p.<sup>a</sup> que los presenten inmediatamente en la Plaza p.<sup>ca</sup> donde sean reconocidos y requisados los utiles, auxiliando a todo jila Comision de requisita. A lo acordaron y firmaron firmados de que certifico =

Baca

José Cordero

Mesa

Moncalvo

Diego

José José

Diego

Comandante

Hernández

Acta

Y en la villa de Villafraanca dia diez y siete de Julio de  
 1808  
 Ayuntamiento de Villafraanca: Remido el Ayuntamiento en sesion extraord.<sup>a</sup> a las ocho de su mañana p.<sup>a</sup> celebrar el nombram.<sup>to</sup> de los cinco comisionados que han de ir a la Cabecera de Partido p.<sup>a</sup> elegir el representante por el mismo p<sup>a</sup> la Junta de la Capital, segun se previene en la circular p<sup>ta</sup> once del actual de la Junta de Salvacion de esta Prov.<sup>a</sup>, acordaron firmados proceder a la votacion en virtud de q.<sup>ta</sup> con anterioridad se ha convocado al vecindario por medio de Vandos y edicto de nombram.<sup>to</sup> Le dio principio a la votacion que se





fue anotando luego que fueron cerrando los  
electores, y viendo que eran las dos de la tarde  
y que no se presentaban mas votos, se procedio  
al escrutinio que verificado resultaron nombrados  
p.<sup>a</sup> los cinco Comisionados a D.<sup>o</sup> Alonso Cevallos, D.<sup>o</sup>  
Franc.<sup>o</sup> Baca y Brito, D.<sup>o</sup> Joaquin Dorado, D.<sup>o</sup>  
Pedro Baca y Montero, y D.<sup>o</sup> Luis Cobo, quienes  
se les da la Certificación de este acta que se oia a  
H. Academiales en la Junta electiva del Partido,  
y se firman su nombre a que Certifico =

Baca y Brito  
Dominguez  
Hernandez  
Figueroa  
Jose Diaz  
Mesia  
Nieto  
Solis  
Cobos  
Martinez

Acta del 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de la villa de Villafrancia dia diez y ocho de  
Julio de mil ochocientos cuarenta y tres. Vermin  
to el Ayuntamiento en sesion ord.<sup>a</sup> acordaron su nombre  
que para el arriendo de las granjas del egido y terri  
no de Propios que se han de realizar en virtud de  
lo prevenido para la Exma Dip.<sup>o</sup> en su carac  
ter de 18 de abril del proximo pasado año inserta  
en el Boletin el 20 del mismo, se formen expedientes

Separados segun se determino por la Exma Diputacion  
 procediendo ala lancia de las setenta y nueve fanegas  
 de terreno pertenecientes a propios, y en otro quedara  
 de las treinta y tres fanegas de terreno que comprando  
 el egido primero, para sacarlas a subasta sin dilacion  
 a cuyo fin se hara un auto por medio de edictos que  
 se fijaran en los sitios y en la villa, señalando  
 para su primer remate el dia quince de Agosto proximo  
 venidero, y para el segundo el dia veinte y nueve del  
 mismo que sera el de adjudicacion, avisando advertido  
 q. en el terreno del egido no podra considerarse mal  
 canga que los dueños de la lavour unico que viene a  
 cortambre pastar en los dias de descanso, pues las pajas  
 de Cordor no mandadas como se dice de las pajas  
 de yuel dan el dano que causan en las eras, y que el dano  
 puede durar desde San Miguel de este año hasta  
 veinte y cinco de Mayo del proximo venidero, y el impo-  
 ste de las eras se considerara como un impuesto que  
 el Ayuntamiento propone p. cubrir el deficit del presupuesto  
 de gastos municipales, como unico que puede  
 adoptar y menor gravoso al vecindario. Asi lo acuer-  
 dan y firman sus señores de que certifico

En el mismo tiempo acordaron sus señores: que formados que se  
 los dos expedientes, se dirija ala Exma Dip. Prov. una ex-  
 posicion razonada de los perjuicios que se siguen ala ganaderia  
 de cerda en general con el arriendo de las yemas del egido a fin  
 de que se sirva declarar que esta exceptado de la regla  
 general q. establece el uso arrendar su Ex. D.

Baal      Torin      Otero      Duran  
 Jose Diaz      Hernandez      Solis  
 Mesia  
 Comas Martin      } En la Villa de





El Excmo. Ayuntamiento de esta villa de mil ochocientos  
treinta y tres: Remido el Ayuntamiento en te-  
sion Ord.<sup>a</sup> acordaron su señoría: Que mediante aque-  
los forat. que han tenido sus Censos en la carta-  
jena del termino se niegan à pagar el impues-  
to que se le señaló de cuatro d. por su casa y en  
que se combiniaron cuando se les notificó, se  
proceda à la exaccion sin miram.<sup>to</sup> alguno, repi-  
diendo contra los Censos exentivam.<sup>te</sup> practican-  
do cuantas diligencias <sup>ya</sup> se requirieran  
hasta hacerlo efectivo, puesto que su importe  
está destinado como auxilio p.<sup>a</sup> la continuacion  
de la obra del Baño p.<sup>a</sup> las Caballerias.

Asimismo acordaron su señoría se haga constar  
en este acta que las cuentas que se han formado  
de la obra del Baño p.<sup>a</sup> las Caball. ha estado pue-  
sta al pp.<sup>co</sup> por espacio de seis dias, Asi lo au-  
erdan y firman su señoría, de que certifico.  
Tambien acordaron se haga constar que las listas  
electorales han estado puestas al pp.<sup>co</sup> desde el dia quince y  
permanecieron hasta el treinta de que certifico.

Francisco Toribio  
Dominguez  
Hernandez  
Mena  
Jose Diaz  
Mena  
Comar Martin

En la villa de Villafranca dia siete de Sept. de mil  
ochocientos noventa y tres: habiendose reunido el Ayun-  
tami.<sup>to</sup> en Sesion extraord.<sup>a</sup> a Diez y Nueve susm.<sup>os</sup>. Que  
en virtud de que contra seis de Junio ultimo se deterni-  
no dirigirse ala Exma Diputacion prov. un ramoso,  
como se dirigió, habiendo presente lo indispensable que  
era construir un Pálex nuevo para la villa por hallar-  
se la maguina del que habia en plestam.<sup>te</sup> inutil y ser-  
vicioso el regimen de las horas y al buen orden de la  
Poblacion y arreglo de los Trabajadores, ~~Exhibiendo~~ la  
autorizacion para el arriendo en subasta de las tierras  
del ayto por tres o Cuatro años como arrendamiento  
para Subvenir al costo de la maquina, segun se  
ha adoptado anteriormente, y la obra de los bestales de la Plaza.  
Y habiendose reunido en este dia la orden y autorizacion  
sup.<sup>a</sup> de la Exma Dip.<sup>ta</sup> determinando se proceda ala  
formacion del expediente de arriendo de las tierras  
propuestas y al contrato de la maquina del Pálex  
acordaron susm.<sup>os</sup>: Se forme inmediatamente el expe-  
diente dirigiendo por la vna la sup.<sup>a</sup> citeda y  
certificacion de este acta que servira de pliego de  
condiciones deviendo observarse las siguientes:  
1.<sup>a</sup> Que el arriendo de las tierras ha de ser por cuatro años  
atendiendo a que su ultimo valor apenas podra cubrir  
el de la maquina, y a que los cuatro años hacen el  
completo de dos cogidas, y se contarán desde el año  
proximo de noventa y cuatro hasta el noventa  
y siete ambos inclusivos  
2.<sup>a</sup> Que los vecinos q.<sup>e</sup> se nombraren para su tasacion en  
venta han de dividir las once fanegas de la Vega  
en suertes de a fanega, y las doce de Arriba en suer-  
tes de a dos fanegas, asin de que puedan obtener  
la subasta los Trabajadores Menor acomodados, y



Habiendo mas listadores se les propozione mas valor

3.<sup>a</sup> Que el precio de su remate lo han de satisfacer los rematantes en dos plazos adelantados, quiesera el primero en el acto del remate y el segundo el dia quince de Nov. proximo venidero p.<sup>a</sup> poder haver el pago de la obra al Alrto. que la constaria con cuyas condiciones se ha de entender celebrando el remate

Maquina del Pelop

Respecto á las circunstancias y condiciones que han de regir p.<sup>a</sup> el contrato de la maquina del Pelop son las sig.<sup>tes</sup> — Su maquina ha de ser en forma horizontal toda de bronce, de horas y medias, con espesa al publico de dos varas de diametro; el Alrto. que remate la obra ha de responder de la seguridad y exactitud de ella por termino de quatro años, despues de que sea reconocida y aprobada por dos Alrtes. que el Ayuntamiento <sup>de</sup> merezca, y ha de dar fiador ó fianza á satisfacion del mismo

Con las condiciones referidas se comienza en las obras y se acabará concluyendo el día de la semana el Domingo día veinte del actual y para el del Pelop el día veinte y uno de lo mismo. Así lo acordaron y firmaron de unánime acuerdo los señores

Bacal Torio Dominguez Nifuntz  
 Pedro Moncalvo Diaz Hernandez  
 Juan Martinez





Septiembre de mil ochocientos cuarenta y tres: ha-  
biéndose reunido el Ayuntamiento en Sesión ordinaria  
acordamos suscribir: Que mediante a que el arrendamiento  
del fondo de Regueros llamado Verdeo de Cordero, que se  
entiende labrar el día de doce de cada Cava de Cordero  
que se mate y venda fuese en cabecera sea vecino ó foras  
tore el vendidor, con la advertencia de que de la ultima  
matanza que hacen los beneficiados en Charina para  
vender Juro al Vinero, se arreglara el arrendamiento  
con ellos, regulando el día de una, dos, ó mas caberas,  
en proporción de los buecos y menudencias que vendan  
en Juro de los Corderos que matan, y que deve principi-  
ar desde Septiembre: á Septiembre: su arrendam-  
to, el cual  
no se ha subastado, se señale para su remate el  
día veinte y nueve del actual, fijándose edictos  
en los sitios pp.<sup>os</sup> llamando licitadores, y para for-  
mar el oportuno expediente. Se sacara Certificación  
de este acta afin de que sirva de pliego de condi-  
ciones y se lepa que su presupuesto son dos mil  
trescientos ochenta y tres. Así lo acordamos y firmamos  
sus sumados de que Certifico

Basas. Jovín. Domingo Nifunt  
Monsalve  
Hernandez  
Mesra  
Neriño  
Veli. P.



29 de Septe  
Villa del Caba de Villafuente dia Veinte y  
nueve de Sept. e R. mdo. de p. m. de

renta y tres: Remido el Ayuntamiento. en sesion ordi-  
naria y habiendose dado cuenta de la Orden de la  
Exma Dip. su Gov. que Determina se propongan  
avertias suficientes a cubrir la cantidad que le ha  
correspondido a este Pueblo para la construccion del  
Puente del Rio Matachel, en su villa acordaron de  
nuevo se una a continuacion de este Acta; y medi-  
ante lo que interviene de Sept. e. el año p. p. de  
acordó por el Ayuntamiento. se diese presente a S.  
to grabero q. le era a este Pueblo contribuir con la ex-  
tra cantidad de diez y seis mil y pico de d. que se le  
habian asignado para la construccion del Puente sobre  
el Rio de Matachel entre Mangel y Medina para  
lo q. no devia exersele intereseo respecto de  
su situacion topografica, puesto que ningun benefi-  
cio particular podian recibir sus vecinos atendiendo al  
punto donde se proyectaba levantar; y que solo en el ca-  
so de que todos los Pueblos de la Gov. suplicasen la derrama  
proporcionada seria cuando esta Villa estaria  
~~en el caso de deber contribuir~~, son de dicta-  
men sus votos y determinar. se se produjera y qual  
representacion a la Exma Dip. haciendo presente  
las minimas razones como el que este Pueblo carece de  
medios y elementos p. avertias q. no sean gravosos dire-  
tamente al Vecindario cual lo son la derrama Veinal un  
lo q. en tal caso seria preciso adoptar. Asi lo acuerdan  
y firman de que certifico

Cañal  
Moncalvo

Alenar

Alon

Alfons

Herrandez

Dominguez

Alon

Alon

Alon





En la Villa de Badajoz a veinte y siete de octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco; reunido el dho. Ayuntamiento en Sesion ordinaria acordaron sus señores: Que mediante aque no tubo potestad de ramos de renta de Rentas Reales en el dia de San Miguel que se le anunció suprimen remate, se anuncie el segundo y ultimo de adjudicacion que se ha de celebrar el dia veinte de Noviembre venidero en el Boletin oficial de la Gov.<sup>a</sup>: Que asimismo se proceda a firmar por el Sr. Presidente, Sindico y Alm. de Rentas la lista ó matricula de las Cargas contribuyentes a la contribucion del Subsidio Industria y Comercio para enseguida que sean puestas al p<sup>co</sup>. se proceda a lo demas que la Instru<sup>cion</sup> previene junio el nombram<sup>to</sup> de señores reguladores. Asi lo acuerdan y firman sus señores seg. Certifico=

Juan Lopez Montalvo  
 J. Dominguez  
 Tomas Martinez  
 Mesa  
 Condado  
 Diputado



En la Villa de Badajoz a veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y cinco.

de mil ochocientos sesenta y tres: hallándose  
 unido el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, y  
 en atención a lo que previene el art. 1.º de la  
 Ley de 2 de Julio del año de 1823, acordaron  
 lo siguiente: Se proceda a formar el presupuesto de  
 los gastos pp. ordinarios que devan hacerse en  
 todo el año siguiente a los de los años de prop.  
 y a los de los años de igualdad: el presupuesto de  
 valores de los: Y conforme a lo que determina el  
 art. 31 de dicha Ley, se anunciará al pp. por me-  
 dio de edicto se trasladando el domingo día Veinte  
 y nueve del actual para que desde las nueve de la  
 mañana de la mañana se celebre la Sesión en  
 que se haya de tratar de dichos presupuestos, ha-  
 ciéndose entender al público que dicha Sesión ha-  
 berá a puerta abierta y pública p.º que todos los  
 vecinos que quizeran puedan concurrir y usar del  
 voto que la Ley les concede. Así lo acordaron y fir-  
 man sus señores de que certifico

Don Juan María Figueroa  
 Moncalvo Dominguez  
 Méndez Dominguez  
 Cardenas Dominguez  
 Tomas Martínez

Acta del día En la villa de Villafraanca día primero de No-  
 viembre de mil ochocientos sesenta y tres: hallándose  
 unido el Ayuntamiento en Sesión extraordinaria  
 se hizo presente por el Sr. Sind. se hallaba





Vacante el cargo del Ayuntamiento del Segundo. Sindico del Común por haber sido elegido Diputado de Prov.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Manuel Solís y Salamanca que lo desempeñaba; en cuya virtud y conforme a lo que previene en su art.<sup>o</sup> primero el Decreto de diez de Marzo de mil ochocientos trece, devia nombrarse en su lugar otro que lo fizea todo el tiempo que durara aquel desempeñarlo; para lo cual determina S.<sup>n</sup> Magestad que se osten y cumplan los Elecciones Compromisarias el día doce del actual en la Sala Consistorial y hora de las nueve de la mañana para que procedan al nombram.<sup>to</sup> enunciado, y hecho se le dé posesion al nombrado dando cuenta al S.<sup>n</sup> Jefe Político y Excmo Dip.<sup>to</sup> en Prov.<sup>a</sup> con oficio de pasado, y acompañando Certificación q.<sup>e</sup> acredite quien sea el electo. Así acordaron y firmaron sus meritos de que Certifico.

Bautista Henao Moncalvo - Jefe Político  
Candemaz - Diputado  
D. Manuel Martínez

Nota de la Villa de Villafraña dia doce de Nov.<sup>bre</sup> de mil ochocientos trece. Poniendo la Junta electoral en su mayor parte según despusaron sus firmas para elegir el Segundo Sindico vacante de D. Manuel Solís q.<sup>e</sup> desempeñaba este cargo y ha sido electo Dip.<sup>to</sup> de Prov.<sup>a</sup> acompañaron sus meritos y despus de haverse propuesto varias personas que comparecieron combiniaron unanimem.<sup>te</sup> y conformaron en nombrar

bas à Diego Nuñez Sindico segundo; con lo que  
non firmados por concludida esta acta y lo firmamos  
que Certifico

Pedro Bañal José Herrera  
y Protel y Protel

Juan Dominguez  
Francisco Hurtado  
Flora  
Cualquier

Maestro J. Bañal  
y Protel  
Manuel González  
Juan de la Cruz

Acta de elección del Sindico nombrado  
En la villa de Villafraanca dia diez y siete de Mayo  
de mil ochocientos cuarenta y tres: Nombrado al efecto  
punto con efecto de dar posesion en el cargo de Sindico R.<sup>o</sup> del  
Comun al nombrado Diego Nuñez; y habiendose presentado  
este le recivio juramento el Sr. Alcalde. Segun las formulas  
legales bajo el cual ofrecio defender los derechos del comun  
de la Reyna D.<sup>a</sup> Isabel R.<sup>a</sup> y cumplir con los deberes de su  
cargo defendiendo los del comun como Sindico R.<sup>o</sup> de esta  
villa; En cuya consecuencia tomó asiento en señal de la posesion  
que toma y acepto, y lo firma con su nombre de que Certifico

Pedro Bañal Ramon Cardenas  
y Protel

Pedro Monsalve José Herrera  
y Protel y Protel  
Manuel González  
Diego Nuñez  
Ramon Mesa  
Cualquier



ocho de Noviem. de mil ochocientos cuarenta y tres  
hallandose reunido el Ayuntamiento en Sesion Ordinaria  
acordaron sus señores: Que en virtud de que el arbitrio de  
pesos pesos y medidas que era del fondo de Propio se arrenda  
ba todos los años; pero q. desde que por ley se prohibio  
todo impuesto que gravase el peso y medida, no se puede  
obligar como antes a los forasteros a que usen de los pesos y  
medidas de la Villa, se arrienden para el año venidero  
el uso de los pesos y medidas con la condicion de que solo  
pagara el impuesto de Costumbre el que use de ellos vo.  
mutuam<sup>te</sup>; considerando asi el espíritu de la ley, con la  
necesidad de proveer de peso y medida fiel a todo forastero  
que venga a vender o comprar y carezca de ella. Con las  
yas condiciones de arrendarse al pp.º su arriendo  
en subasta y remate que debera celebrarse el dia  
diez de Dic.º proximo de las nueve a las once de suma  
ñana en la Sala Comisaria, firmándose el oportuno  
expediente con certificacion. Este acta, que  
firmaron sus señores de que certifico

Bautista Monreal  
Núñez  
Hernández  
Merino  
Cardenas  
Riquelme

Don Maximiliano

En la Villa de Villafraanca dia veinte y nueve a Die  
de mil ochocientos cuarentay tres: reunido el Ayuntamiento  
en sesion ordinaria acordaron suñados: Que habiendo tra  
curado mucho tiempo sin que muchas Calles que se  
hallan el empedrado detruído, no se haya reemplazado, se  
que está acordado, determinaron suñados se les compela  
á los vecinos que no hayan cumplido á que ejecuten  
sin dilacion lo prevenido sin escusa ni protesto apen  
dizendoles que de no dar cumplimiento en nueve  
terminos se proceda á su conta á la conportura  
del empedrado. Así lo acordaron y firman de que  
certifico





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

25621







*[Faint, illegible handwriting in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



